

**LA INSTITUCION MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA**

**1855-1885**

**DAYANA ANGELICA RUEDA CACERES**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ESCUELA DE HISTORIA**

**BUCARAMANGA**

**2010**

**LA INSTITUCION MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA**

**1855-1885**

**DAYANA ANGELICA RUEDA CACERES**

**Trabajo de Grado Presentado como requisito para optar al titulo de  
HISTORIADORA**

**DIRECTOR**

**JUAN ALBERTO RUEDA**

**MAGISTER EN HISTORIA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ESCUELA DE HISTORIA**

**BUCARAMANGA**

**2010**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta investigación primero que todo a Dios que me ha dado la vida y me sostiene en pie, que me ha dado una nueva oportunidad para seguir adelante, a Edwin Martínez por estar en el momento preciso en que me decidía por ser Historiadora y con el que conté incondicionalmente de forma emocional, a mi madre por apoyarme financieramente sobre todo durante la escritura de esta tesis, a mi padre porque siempre ha confiado en mi quehacer como aspirante a Historiadora y a Victoria Cáceres por creer en mi siempre y quererme sin condiciones.

## CREDITOS Y AGRADECIMIENTOS

La presente investigación se enmarca dentro de las actividades académicas desarrolladas por la línea de Historia Política de la Maestría de Historia de la Escuela de Historia de la Universidad Industrial de Santander, la cual se encuentra, en cada una de las últimas cohortes, jalonada por el “grupo de investigaciones Históricas sobre el Estado-Nacional Colombiano”, dirigido por el Doctor Armando Martínez Garnica, registrado en COLCIENCIAS en categoría B.

Como en otras empresas investigativas compartidas anteriormente bajo este grupo, el proyecto de Investigación Histórica financiado por COLCIENCIAS desde el año 2008 en la Modalidad de Recuperación Contingente titulado: “la Guardia Nacional y los Ejércitos Federales de los Estados de la Confederación Granadina y los EEUU de Colombia, 1855-1885”, dirigido por el Profesor Juan Alberto Rueda Cardozo, es ahora el que dinamiza esta línea de investigación, que está enfocada a esta temporalidad federal del siglo XIX colombiano.

Quiero agradecer a Juan Alberto Rueda por sembrar en la autora de esta investigación el interés por el siglo XIX y la Historia Militar, además por darle la oportunidad de entrar en su Proyecto; a William Buendía por sus consejos académicos y personales; a Alonso Silva por cimentar el interés en la figura de Nicolás Maquiavelo y Michel Foucault; a Gloria Rey por sus clases de Historia y confianza a lo largo de la carrera; a Yerzon Rincón (Maestro de Bellas Artes) por fe en la escritura de esta tesis; a Natalia Gómez por su apoyo; a Gladys Díaz (Q.D.E.P.) por su sostén en la Ciudad de Bogotá; a Colciencias; a la Biblioteca Luis Ángel Arango en cabeza de su directora Margarita Garrido; a la Biblioteca Nacional; al Archivo General de la Nación al cual acudí en exploración de fuentes; a las demás Instituciones a las que recurrí en búsqueda de fuentes y a todas aquellas personas que se me quedan por fuera, que han creído en las capacidades de la autora y anhelan leer esta tesis.

## TABLA DE CONTENIDO

|   | <b>PAG.</b> |
|---|-------------|
| INTRODUCCION  | <b>24</b>   |
| 1. MARCO INSTITUCIONAL (ÓRDENES, CÓDIGOS, LEYES, DECRETOS Y NORMAS) BAJO EL CUAL OPERO EL EJÉRCITO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ      | <b>45</b>   |
| 1.1. LAS CONSTITUCIONES Y LA FUERZA ARMADA LEGÍTIMA EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ   | <b>50</b>   |
| 1.1.1. Constitución Política del Estado de Panamá Federado de 18 de septiembre de 1855  | <b>54</b>   |
| 1.1.2. Constitución Política para el Estado Soberano de Panamá de 6 de julio de 1863  | <b>68</b>   |
| 1.1.3. Constitución Política del Estado Soberano de Panamá de 4 de agosto de 1865   | <b>83</b>   |
| 1.1.4. Constitución Política del Estado Soberano de Panamá de 22 de diciembre de 1868   | <b>90</b>   |
| 1.1.5. Constitución Política del Estado Soberano de Panamá de 30 de diciembre de 1870   | <b>91</b>   |
| 1.1.6. Constitución Política del Estado Soberano de Panamá de 13 de noviembre de 1873   | <b>93</b>   |
| 1.1.7. Constitución Política del Estado Soberano de Panamá de 6 de diciembre de 1875  | <b>96</b>   |
| 1.2. CÓDIGOS Y DISPOSICIONES MILITARES  | <b>102</b>  |
| 1.2.1. Prontuario de Ordenanzas de 1860   | <b>103</b>  |
| 1.2.2. Decreto de 2 de noviembre de 1861 que declara que Leyes forman el Código Militar y fija las reglas de procedimiento en campaña | <b>104</b>  |

|  |            |
|--|------------|
| 1.2.3. Código militar del Estado Soberano de Panamá de 1871  | <b>104</b> |
| 1.2.4. Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia | <b>105</b> |
| 1.2.5. Código Militar de los Estados Unidos de Colombia de 1881                                      | <b>107</b> |
| <br>   |            |
| 2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA 1855-1885            | <b>109</b> |
| <br>   |            |
| 2.1. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA                            | <b>112</b> |
| 2.1.1. Columnas y Divisiones   | <b>125</b> |
| 2.1.2. División por Armas y Cuerpos  | <b>127</b> |
| 2.1.2.1. Artillería  | <b>128</b> |
| 2.1.2.2. Infantería  | <b>133</b> |
| 2.1.2.3. Caballería  | <b>137</b> |
| 2.1.2.4. Zapadores   | <b>140</b> |
| <br>   |            |
| 2.1.3. División por Grados, Cargos y Rangos Tradicionales: Jerarquía Militar                         | <b>141</b> |
| 2.1.3.1. Empleados administrativos de la Fuerza Activa   | <b>157</b> |
| 2.1.3.2. Cuerpo de Músicos   | <b>159</b> |
| 2.1.3.3. Organización de las Milicias  | <b>160</b> |
| 2.1.3.4. Escalafones   | <b>164</b> |
| 2.1.3.5. Cuadro de Oficiales en disponibilidad   | <b>166</b> |
| 2.1.3.6. Acciones distinguidas de valor  | <b>170</b> |
| <br>   |            |
| 3. COMPOCICION SOCIAL DEL EJÉRCITO Y MILICIAS DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA                          | <b>173</b> |

|  |            |
|--|------------|
| <b>3.1. RECLUTAMIENTO, ALISTAMIENTO Y CONSCRIPCIÓN</b>   | <b>178</b> |
| <b>3.2. FUNCIONAMIENTO Y EVOLUCION DE LA INSTITUCION MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMA</b>   | <b>191</b> |
| <b>4. EDUCACION E INSTRUCCIÓN MILITAR</b>  | <b>232</b> |
| <b>4.1. EDUCACION MILITAR</b>  | <b>232</b> |
| <b>4.1.2. Escuelas de Formación y Academias Militares</b>  | <b>236</b> |
| <b>4.2. EDUCACION E INSTRUCCION CIVIL</b>  | <b>262</b> |
| <b>4.3. INSTRUCCIÓN MILITAR</b>  | <b>253</b> |
| <b>4.3.1. Instrucción para la Infantería</b>   | <b>271</b> |
| <b>4.3.2. Instrucción para la Artillería</b>   | <b>278</b> |
| <b>4.3.3. Instrucción para la Caballería</b>   | <b>281</b> |
| <b>4.4. INSTRUCCIÓN A LAS MILICIAS</b>   | <b>283</b> |
| <b>5. FUNCIONAMIENTO Y EVOLUCION DEL EJÉRCITO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA</b>                    | <b>287</b> |
| <b>5.1. DISTRIBUCION Y FUNCIONES DEL EJÉRCITO</b>  | <b>287</b> |
| <b>5.2. LAS GUERRAS Y LA INSTITUCION MILITAR PANAMEÑA</b>  | <b>309</b> |
| <b>5.2.1. 1862: Desconocimiento del Gobierno de Guardia</b>  | <b>319</b> |
| <b>5.2.2. Revuelta de 1865: El Batallón Nacional Tiradores en contra de José Leonardo Calancha</b> | <b>320</b> |
| <b>5.2.3. Revuelta de 1868: El General Buenaventura Correoso y el pronunciamiento popular</b>      | <b>322</b> |
| <b>5.2.4. Acontecimientos que involucraron al Batallón Pichincha N. 8 en 1873</b>                  | <b>324</b> |
| <b>5.2.5. Levantamientos en la Ciudad de Panamá y Colon en 1883</b>                                | <b>335</b> |

|                |   |            |
|----------------|---|------------|
| <b>6.</b>      | <b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJÉRCITO</b>   | <b>339</b> |
| <b>6.1</b>     | <b>DISPOSICIONES LEGALES</b>  | <b>340</b> |
| <b>6.2.</b>    | <b>ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION DE LAS CUENTAS MILITARES</b>   | <b>345</b> |
| <b>6.2.1.</b>  | <b>Oficinas y Agentes encargados de la Hacienda Militar del Ejército del Estado Soberano de Panamá</b>                | <b>348</b> |
| <b>6.2.2.</b>  | <b>Oficinas y Agentes encargados de la Hacienda Militar de los Cuerpos de la Guardia Colombiana enviados al Istmo</b> | <b>355</b> |
| <b>6.3.</b>    | <b>ENTRADA PRESUPUESTAL Y LOS RECURSOS DISPONIBLES DE LA INSTITUCIÓN MILITAR PANAMEÑA</b>                             | <b>358</b> |
| <b>6.3.1.</b>  | <b>Los aportes del erario público del Estado Soberano de Panamá y otras fuentes al Ejército y Milicia</b>             | <b>360</b> |
| <b>6.4.</b>    | <b>GASTOS MILITARES</b>   | <b>387</b> |
| <b>6.4.1.</b>  | <b>Sueldos Militares</b>  | <b>392</b> |
| <b>6.4.2.</b>  | <b>Bagajes</b>  | <b>401</b> |
| <b>6.4.3.</b>  | <b>Suministros Militares</b>  | <b>402</b> |
| <b>6.4.4.</b>  | <b>Hospitales</b>   | <b>402</b> |
| <b>6.4.5.</b>  | <b>Auxilios y Pensiones</b>   | <b>406</b> |
| <b>6.4.6.</b>  | <b>Premios y recompensas</b>  | <b>406</b> |
| <b>6.4.7.</b>  | <b>Compensaciones</b>   | <b>407</b> |
| <b>6.4.8.</b>  | <b>Arreglos y Reparaciones</b>  | <b>407</b> |
| <b>6.4.9.</b>  | <b>Gastos por Guerras</b>   | <b>408</b> |
| <b>6.4.10.</b> | <b>Gastos Extraordinarios</b>   | <b>413</b> |
|                | <b>CONCLUSIONES</b>   | <b>414</b> |
|                | <b>BIBLIOGRAFIA</b>   | <b>424</b> |
|                | <b>ANEXOS</b>   | <b>444</b> |

## CUADROS

### PAG.

|  |            |
|--|------------|
| <b>CUADRO N. 1.</b> Modelo del Estado Mayor Militar General del Ejercito del Estado Soberano de Panamá   | <b>118</b> |
| <b>CUADRO N. 2.</b> Estado Mayor General de acuerdo a la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia | <b>119</b> |
| <b>CUADRO N. 3.</b> Batallones existentes en Panamá durante el periodo de 1855-1885  | <b>121</b> |
| <b>CUADRO N. 4.</b> Batallones enviados a panamá por el Gobierno Central, pertenecientes a la Guardia Nacional, durante el periodo de 1855-1885        | <b>123</b> |
| <b>CUADRO N. 5.</b> Conformación de la Plana Mayor de un medio Batallón del Arma de Artillería   | <b>128</b> |
| <b>CUADRO N. 6.</b> Material de acción y guerra del Arma de Artillería   | <b>132</b> |
| <b>CUADRO N. 7.</b> Armamento del Arma de la Artillería  | <b>132</b> |
| <b>CUADRO N. 8.</b> Composición de cada Compañía de Infantería   | <b>134</b> |
| <b>CUADRO N. 9.</b> Composición de la Infantería en el Estado Soberano de Panamá   | <b>136</b> |
| <b>CUADRO N. 10.</b> Departamentos del Istmo que contaron con el Arma de Infantería  | <b>136</b> |
| <b>CUADRO N. 11.</b> Armamento del Arma de Infantería  | <b>137</b> |
| <b>CUADRO N. 12.</b> Plana Mayor de un Escuadrón del Arma Caballería   | <b>138</b> |
| <b>CUADRO N. 13.</b> Plana Mayor de un Regimiento del Arma Caballería  | <b>139</b> |

|   |            |
|---|------------|
| <b>CUADRO N. 14.</b> División del Arma Caballería   | <b>139</b> |
| <b>CUADRO N. 15.</b> Armamento del Arma Caballería  | <b>140</b> |
| <b>CUADRO N. 16.</b> Composición del Cuerpo de Zapadores                                  | <b>141</b> |
| <b>CUADRO N. 17.</b> Empleos o Rangos del Ejército  | <b>143</b> |
| <b>CUADRO N. 18.</b> Destinos o Cargos peculiares del Ejército                            | <b>144</b> |
| <b>CUADRO N. 19.</b> Oficiales Jefes del Ejército   | <b>149</b> |
| <b>CUADRO N. 20.</b> Oficiales Subalternos del Ejército                                   | <b>149</b> |
| <b>CUADRO N. 21.</b> Jerarquía Militar del Ejército                                       | <b>151</b> |
| <b>CUADRO N. 22.</b> Jerarquía Militar: empleos- rangos y Mandos Superiores del Ejército  | <b>151</b> |
| <b>CUADRO N. 23.</b> Jerarquía militar: empleos rangos y mandos inferiores                | <b>153</b> |
| <b>CUADRO N. 24.</b> Comandantes de Cuerpos de Tropas                                     | <b>154</b> |
| <b>CUADRO N. 25.</b> Jerarquía militar: empleos rangos y mandos de Tropa                  | <b>155</b> |
| <b>CUADRO N. 26.</b> Empleos-rangos del arma de la Caballería                             | <b>157</b> |
| <b>CUADRO N. 27.</b> Empleados administrativos del Ejercito del Estado Soberano de Panamá | <b>158</b> |
| <b>CUADRO N. 28.</b> Cuerpo de Músicos del Ejercito del Estado Soberano de Panamá         | <b>159</b> |
| <b>CUADRO N. 29.</b> Cuadro de Oficiales en Disponibilidad                                | <b>166</b> |
| <b>CUADRO N. 30.</b> Cuadro de Generales en Disponibilidad                                | <b>169</b> |
| <b>CUADRO N. 31.</b> Cuadro de Generales en Disponibilidad, 1880                          | <b>169</b> |

|   |            |
|---|------------|
| <b>CUADRO N. 32.</b> Contingente pedido a los Departamentos de Panamá                                     | <b>179</b> |
| <b>CUADRO N. 33.</b> Formato de reclutamiento   | <b>183</b> |
| <b>CUADRO N. 34.</b> Guarnición cabecera de Coclé   | <b>184</b> |
| <b>CUADRO N. 35.</b> Conformación de los Medios Batallones de Artillería                                  | <b>197</b> |
| <b>CUADRO N. 36.</b> Conformación de las Compañías del Medio Batallón N° 6                                | <b>198</b> |
| <b>CUADRO N. 37.</b> Conformación de cada Compañía  | <b>199</b> |
| <b>CUADRO N. 38.</b> Plana Mayor de cada Batallón   | <b>202</b> |
| <b>CUADRO N. 39.</b> Conformación de cada Compañía  | <b>203</b> |
| <b>CUADRO N. 40.</b> Fuerza Publica destacada en el Departamento de Chiriquí a noviembre de 1869          | <b>209</b> |
| <b>CUADRO N. 41.</b> Composición del Batallón Herrera N. ° 1  | <b>212</b> |
| <b>CUADRO N. 42.</b> Batallón Herrera   | <b>213</b> |
| <b>CUADRO N. 43.</b> Columna de Infantería de Milicia Activa, “primera del istmo”                         | <b>215</b> |
| <b>CUADRO N. 44.</b> Composición de las 6 Compañías del Batallón Istmo N. ° 1                             | <b>215</b> |
| <b>CUADRO N. 45.</b> Composición de las cada Compañía del Batallón Istmo N. ° 1                           | <b>215</b> |
| <b>CUADRO N. 46.</b> Batallón de Veraguas N. ° 2  | <b>216</b> |
| <b>CUADRO N. 47.</b> Relación de la Fuerza Existente en Santiago en servicio activo, a 1 de julio de 1875 | <b>221</b> |

|   |            |
|---|------------|
| <b>CUADRO N. 48.</b> (Contiene un Organigrama). Reorganización el Batallón “Herrera” Número 1º”   | <b>221</b> |
| <b>CUADRO N. 49.</b> Destacamento Departamento de Coclé   | <b>224</b> |
| <b>CUADRO N. 50.</b> Pie de Fuerza Publica para la custodia de las cárceles   | <b>225</b> |
| <b>CUADRO N. 51.</b> Escuela de Infantería Civil Militar  | <b>251</b> |
| <b>CUADRO N. 52.</b> Rentas del Estado Soberano de Panamá   | <b>362</b> |
| <b>CUADRO N. 53.</b> Distribución en el Estado del empréstito forzoso para la guerra de 1875  | <b>364</b> |
| <b>CUADRO N. 54.</b> Armamento y municiones pertenecientes el parque del cuartel del Departamento de Chiriquí a noviembre de 1869                   | <b>375</b> |
| <b>CUADRO N. 55.</b> Armamento y municiones pertenecientes el parque del cuartel del Departamento de los Santos a noviembre de 1869                 | <b>375</b> |
| <b>CUADRO N. 56.</b> Elementos de guerra del Estado a noviembre de 1877   | <b>376</b> |
| <b>CUADRO N. 57.</b> Artículos prohibidos durante la guerra que enfrentaba la República en 1976   | <b>377</b> |
| <b>CUADRO N. 58.</b> Movimiento de salidas de los parques del Estado de elementos de guerra por cuenta de la Nación, durante la guerra de 1876-1877 | <b>382</b> |
| <b>CUADRO N. 59.</b> Gastos y cuentas a pagar más importantes por parte de la Institución Militar   | <b>389</b> |
| <b>CUADRO N. 60.</b> Sueldos de los empleados de sanidad  | <b>399</b> |
| <b>CUADRO N. 61.</b> Sueldos para el ramo militar ideados para el curso de 1876   | <b>399</b> |

|   |            |
|---|------------|
| <b>CUADRO N. 62.</b> Modelo de contrato de suministro de medicinas  | <b>405</b> |
| <b>CUADRO N. 63.</b> Gastos de Hospital   | <b>405</b> |
| <b>CUADRO N. 64.</b> Pago de refacción del cuartel del Estado   | <b>408</b> |
| <b>CUADRO N. 65.</b> Principales gastos durante una guerra  | <b>409</b> |
| <b>CUADRO N. 66.</b> Gastos extraordinarios ordenados por el Poder Ejecutivo de Panamá a consecuencia de la guerra de 1876 a 1877 | <b>412</b> |

## **ORGANIGRAMAS**

|   | <b>PAG.</b> |
|---|-------------|
| <b>ORGANIGRAMA N. 1</b> Comandancia General del Atlántico                         | <b>124</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 2.</b> Estado Mayor de una División                             | <b>126</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 3.</b> Cuartel General de una División                          | <b>126</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 4.</b> Estado Mayor General del Ejército                        | <b>126</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 5.</b> División en Cuerpos por Armas                            | <b>128</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 6.</b> Formación del Arma de la Artillería                      | <b>128</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 7.</b> Composición de una Compañía de Artillería                | <b>129</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 8.</b> Conformación de una Compañía de Artillería               | <b>129</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 9.</b> Plana Mayor de una Brigada de Artillería                 | <b>130</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 10.</b> Baterías de Artillería                                  | <b>130</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 11.</b> Formación de la Artillería en caso de guerra            | <b>131</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 12.</b> Reparto y Organización del Arma de Infantería           | <b>133</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 13.</b> Plana Mayor de un Batallón de Infantería                | <b>134</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 14.</b> Conformación de una Compañía de Infantería              | <b>135</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 15.</b> Compañías de Infantería en el Estado Soberano de Panamá | <b>135</b>  |
| <b>ORGANIGRAMA N. 16.</b> Reparto y Organización del Arma de Caballería           | <b>138</b>  |

|   |            |
|---|------------|
| <b>ORGANIGRAMA N. 17.</b> Composición de cada Compañía de Caballería                                  | <b>138</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 18.</b> Jerarquía Militar en el Estado Soberano de Panamá, Plana Mayor del Ejército | <b>152</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 19.</b> Jerarquía Militar en el Estado Soberano de Panamá, Compañía del Ejército    | <b>154</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 20.</b> Jerarquía militar: empleos-rangos y mandos de Tropa                         | <b>154</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 21.</b> Milicias del Estado Soberano de Panamá, 1855-1863                           | <b>162</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 22.</b> Milicias del Estado Soberano de Panamá, 1863-1885                           | <b>162</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 23.</b> Plana Mayor de la Columna   | <b>196</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 24.</b> Plana Mayor de un medio Batallón  | <b>196</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 25.</b> Plana Mayor del medio Batallón N° 6   | <b>197</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 26.</b> Plana Mayor del medio Batallón N° 1   | <b>198</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 27.</b> Jerarquía de Fuerzas  | <b>204</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 28.</b> Jerarquía de las Armas  | <b>204</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 29.</b> Columna de Infantería de las Milicias activas del Estado en Veraguas        | <b>217</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 30.</b> Columna de Infantería de las Milicias activas del Distrito de Veraguas      | <b>217</b> |
| <b>ORGANIGRAMA N. 31.</b> Piquete de la Compañía de Milicia Activa del Departamento de Veraguas       | <b>220</b> |

**ORGANIGRAMA N. 32.** Fuerza Pública del Departamento de Veraguas  
Elaborado por la autora de esta investigación **220**

**ORGANIGRAMA N. 34.** Gastos de personal **392**

## IMÁGENES

|  | <b>PAG.</b> |
|--|-------------|
| <b>IMAGEN 1.</b> Mapa de la Confederación Granadina 1857-1861 y Estados Unidos de Colombia 1863-1886 | <b>289</b>  |
| <b>IMAGEN 2.</b> Proyección de Leguas del Canal interoceánico  | <b>297</b>  |
| <b>IMAGEN 3.</b> Sueldos, raciones y bagajes   | <b>398</b>  |

## ANEXOS

|   | <b>PAG.</b> |
|---|-------------|
| <b>ANEXO 1.</b> Presidentes de los Estados Unidos de Colombia y Presidentes del Estado Soberano de Panamá   | <b>445</b>  |
| <b>ANEXO 2.</b> Secretarios de Guerra 1855-1885   | <b>447</b>  |
| <b>ANEXO 3.</b> Divisiones y Columnas del Ejercito del Estado Soberano de Panamá  | <b>448</b>  |
| <b>ANEXO 4.</b> Escalafón de los señores Jefes y Oficiales. Estado Soberano de Panamá   | <b>449</b>  |
| <b>ANEXO 5.</b> Plano del Colegio Militar en 1848   | <b>450</b>  |
| <b>ANEXO 6.</b> Laminas de la Guía del Oficial en Campaña   | <b>450</b>  |
| <b>ANEXO 7.</b> Posición de las cuatro filas en la cuadra   | <b>451</b>  |
| <b>ANEXO 8.</b> Laminas explicativas en Reglamento e Instrucción de la Infantería de Línea i Tiradores para el servicio de los Cuerpos de la Guardia Colombiana i la Milicia de los Estados | <b>452</b>  |
| <b>ANEXO 9.</b> Colocación de las Clases de una Compañía en el orden de Batalla y toques de corneta   | <b>455</b>  |
| <b>ANEXO 10.</b> Láminas en Teoría y Práctica de la Puntería y del Tiro del Cañón   | <b>455</b>  |
| <b>ANEXO 11.</b> Calles de Colon  | <b>456</b>  |
| <b>ANEXO 12.</b> Barrenadores antillanos con explosivos   | <b>456</b>  |
| <b>ANEXO 13.</b> Estación del Ferrocarril en Colon  | <b>457</b>  |
| <b>ANEXO 14.</b> Salida para Panamá   | <b>457</b>  |

|   |            |
|---|------------|
| <b>ANEXO 15.</b> Puente de Barracoas y Estación de San Pablo                                      | <b>458</b> |
| <b>ANEXO 16.</b> Mapa de Panamá   | <b>458</b> |
| <b>ANEXO 17.</b> Cauce del Canal de Panamá  | <b>459</b> |
| <b>ANEXO 18.</b> Canal de Panamá  | <b>459</b> |
| <b>ANEXO 19.</b> Puerto de Colon  | <b>460</b> |
| <b>ANEXO 20.</b> Bahía y antiguas murallas de Panamá y muralla de Panamá                          | <b>461</b> |
| <b>ANEXO 21.</b> Batallas y combates en el Estado Soberano de Panamá 1855-1885                    | <b>462</b> |
| <b>ANEXO 22.</b> Armamento y municiones del Ejército del Estado Soberano de Panamá                | <b>465</b> |
| <b>ANEXO 23.</b> Armas para el combate cuerpo a cuerpo, armamento de fuego y accesorios y cañones | <b>466</b> |
| <b>ANEXO 24.</b> Formatos de Habilitación para el Batallón  | <b>470</b> |
| <b>ANEXO 25.</b> Modelos de Habilitación del Batallón   | <b>471</b> |
| <b>ANEXO 26.</b> Modelo de comprobante de los extractos generales y las listas de la revista      | <b>472</b> |

## RESUMEN

**TITULO:** LA INSTITUCION MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMA 1855-1875\*

**AUTOR:** DAYANA ANGELICA RUEDA CACERES\*\*

**PALABRAS CLAVES:** Institución Militar, Ejército, Legitimidad, Estado Federal, coerción, burocracia

### CONTENIDO:

En la siguiente investigación, ambicionamos construir una imagen histórica de la estructura interna de la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá. A través de un modelo institucional junto con el propuesto por Marchena en *“La Institución Militar de Cartagena de Indias, 1700-1810”* y su seguimiento sistemático, hemos intentado reconstruir el proceso de formación y avance de ésta durante el periodo federal colombiano en el siglo XIX, buscando cimentarla a través de los elementos que la integraron, como pilar fundamental de dicho Estado, que operó bajo un marco legal y constitucional, con una organización propia, que contó con una composición social definida, disciplinada bajo una educación e instrucción, con una función, distribución y evolución concreta y establecida junto con un presupuesto emanado del Poder Ejecutivo Este modelo propuesto, contraría la afirmación de varios estudiosos de la historiografía militar colombiana que afirman que los Ejércitos de la segunda mitad del siglo XIX fueron simples montoneras o Ejércitos atomizados al servicio de poderes locales.

El periodo de estudio va desde 1855 con la creación del Estado de Panamá a 1885 año en el que se da fin a este con el triunfo de la regeneración que implantó un régimen político centralizado, católico y conservador que duró 45 años y que inició con la segunda presidencia de Rafael Núñez. De esta manera, esta investigación se inserta en la corriente de la Historiografía Política de Colombia, en la temática de Historia de las Fuerzas Armadas (Historia Militar) y la formación de los Estados-Nación, La investigación que aquí se presenta, es un aporte para la construcción no solo a la Historia de las Fuerzas Armadas de nuestro país y sino un aporte a la Historia de la Nación panameña que por largos años fue parte de nuestro país.

---

\* Proyecto de Grado

\*\* Faculta de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director Juan Alberto Rueda Cardoso.

## ABSTRACT

**TITLE:** LA INSTITUCION MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMA  
1855-1875\*

**AUTHOR:** DAYANA ANGELICA RUEDA CACERES\*\*

**KEY WORDS:** Institución Militar, Ejército, Legitimidad, Estado Federal,  
coerción

### CONTENS:

In the following investigation, we will ambition to build a historical image of the internal structure of the military institution of the sovereign State of Panama. Through an institutional model plus that proposed by Marchena in "The Military Institution of Cartagena de Indias, 1700-1810" and its systematic monitoring, we have tried to reconstruct the formation process and advance of it during the Colombian federal period in the XIX century, looking to cement it through the integrated elements, as a fundamental pillar of the State, which operated under a legal and constitutional framework, with their own organization, which counted with a defined social composition, disciplined under education and training, with a concrete function, distribution and evolution, and establish with a budget emanating from the executive power. This proposed model, despite the claim of several scholars of the Colombian military historiography argues that the armies of the second half of the nineteenth century were simple unorganized groups or atomized armies at the service of local authorities.

The study period is from 1855 with the creation of the State of Panama, to 1885, year which puts an end to this with the triumph of a feedback that implemented a centralized, conservative and catholic political system, which lasted 45 years and started with the second presidency of Rafael Núñez. In this way, this research is inserted in the Colombian political historiography, on the subject of History of the Armed Forces (Military History) and the formation of nation-states. The research presented here is a contribution for the build of not only the history of the Armed Forces of our country, but a contribution to the history of the Panamanian nation which for many years was part of our country.

---

\* Proyecto de Grado

\*\* Faculta de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director Juan Alberto Rueda Cardoso

## INTRODUCCIÓN

*“Lo que el individuo quiere, hace y labora es su negocio y esta dirigido a su presente, no es historia, si no que se convierte en historia tan solo por el modo de la consideración bajo la que lo colocamos y con la que lo concebimos. Tan solo para la historia es su quehacer, un momento en la continuidad del devenir y de los poderes morales, y la investigación histórica, lo capta en este contexto de la continuidad y del devenir”*

**DILTHEY.**

En occidente, el proceso social y político del Liberalismo,<sup>1</sup> fue fruto de varios siglos de conflictos sociales, guerras y cambios políticos, necesitando de largo tiempo para desarrollarse. Por este camino, el Proyecto americano de formación de Estados-Nación<sup>2</sup> se suscribió bajo los ideales del Liberalismo, pero a pesar de ello, no fue el efecto de un proceso de integración regional como si lo fue en Europa Occidental. Dada esta condición, los Gobiernos regentes en el siglo XIX, pretendieron en la racionalidad de este sistema político, vincular a un país como el que conocemos hoy como Colombia, atrasado económica, política y socialmente hablando, dentro del marco de la economía mundial, cuando por ejemplo, ni siquiera uno de nuestros productos básicos, era exportado en cantidades considerables. En otras palabras, las

---

<sup>1</sup> *“La voz liberal, y su derivación liberalismo, adquirieron su sentido moderno en la lengua castellana aproximadamente entre 1808 y 1813, y a las discusiones de las Cortes de Cádiz deben su introducción en el vocabulario de la acción política.” MARTINEZ GARNICA, Armando. La Agenda Liberal Temprana en la Nueva Granada (1800-1850). Bucaramanga: primera edición, Colección Temas y Autores Regionales, Dirección Cultural UIS, noviembre de 2006. ISBN 958-8187-57-0. P. 16*

<sup>2</sup> Concepto histórico y político, forjado a finales del siglo XVIII, que engloba a una población e implica, soberanía y formas específicas de Gobierno. La Nación se entiende como la colectividad forjada por la historia y determinada a compartir un futuro común. La Nación es soberana y poseedora de una legitimidad política, regida por las mismas Leyes y dirigida por un mismo Gobierno. El Estado es la agrupación política suprema y deriva su nombre de la palabra latina status que significa lugar fijo. Elementos constitutivos de un Estado son: el territorio, la población, la soberanía y el gobierno. El papel del Estado es dictar Leyes y Órdenes que proporcionen a su población seguridad a través de diferentes Instituciones, entre ellas la Institución Militar. Los Gobiernos tienen carácter transitorio, mientras que un Estado Permanece. Según Martínez Garnica, *“en las circunstancias en las cuales Maquiavelo y sus contemporáneos italianos hablaban de Estado se comenzaba a desarrollar una nueva idea de la autoridad pública: la que corresponde a un Estado de ejercicio del poder concentrado y público en un territorio determinado, sin importar a nombre de quien se ejerciera.” MARTINEZ GARNICA, Armando. Convocatoria a una Nueva Historia Política Colombiana. Colección Pensamiento Político Contemporáneo Universidad Pontificia Bolivariana, Consejo de Medellín. Corporación Instituto Colombiano de Estudios Estratégicos. Numero 11. Medellín: Primera Edición, Editorial Universidad Pontificia Bolivariana. 2005. ISBN: 958-696-411-6.*

pretensiones de minimizar el Estado dejando de lado su intervención en la economía y seguir los postulados del Laissez Fair no fueron posibles, puesto que el país era un país rural, predominantemente agrícola y minero que no tenía las posibilidades de insertarse en la economía de un mundo que avanzaba con rapidez.<sup>3</sup>

En este sentido presumimos que el Liberalismo en nuestro país, mas bien se guió en fortalecer las redes económicas de una elite que se venia acomodando desde la colonia, despreocupándose de una economía productiva, tratando de ser lo mas consumista posible y atrasada en las formas de inversión. Este sentimiento se veía aun mas fortalecido en las ideas del naciente Partido Conservador quienes apoyaban el centralismo político, el proteccionismo económico y el sistema educativo dirigido por la iglesia. Este proceso no solo se vislumbró en la economía sino también en la política y la vida social del la naciente República. Un ejemplo de nuestra afirmación la vislumbramos en las palabras de Celestino Andrés Arauz al asegurar que,

*“Pocos años después de la independencia del 28 de noviembre de 1821 y la inmediata unión espontánea de Panamá a la República de Colombia, quedó de manifiesto que esta decisión no trajo consigo el bienestar económico, político y social, que pretendía obtener el grupo de comerciantes, burócratas militares y terratenientes aglutinados en el cabildo ciudadano. En Bogotá, no se tomaron en cuenta sus insistentes clamores para que Panamá, en el contexto de la era industrial, se convirtiera en un país Hanseático, abierto al comercio de todas las naciones del orbe, bajo la protección de las principales potencias marítimas, al tiempo que se construía una ruta interoceánica terrestre, acuática o mixta con capital extranjero.”<sup>4</sup>*

---

<sup>3</sup> Introducimos esta investigación en el contexto del Liberalismo, pues fue bajo este sistema que se formaron los Estados Federales y puesto que según Rigoberto Rueda Santos en “De la Guardia de las Fronteras a la contrainsurgencia. Elementos de la evolución política e institucional del Ejercito Colombiano 1958-1965” el estudio del Ejército es indisociable del sistema político y las trasformaciones del Estado. Ver: **RUEDA SANTOS**, Rigoberto. (Roberto Rueda Sánchez, seudónimo). De la Guardia de las Fronteras a la contrainsurgencia. Elementos de la evolución política e institucional del Ejercito Colombiano 1958-1965. Investigación que obtuvo el segundo puesto en la III Convocatoria 1999 del Premio Nacional de Ensayo Académico “Alberto Lleras Camargo” ICFES, Área Paz y Transformación Social: Compromiso de la Educación Superior. Bogotá: Diciembre de 2000. ISBN: 958-11-0441-0.

<sup>4</sup> **ARAÚZ**, Celestino Andrés. Justo Arosemena: un panameño ilustre y continental. (Artículo en Internet) [http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/tomos/I/Tomo\\_I\\_P2.pdf](http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/tomos/I/Tomo_I_P2.pdf). (Consulta: 14 de octubre de 2008)

Al respecto, en Panamá como en otros lugares del país, el Liberalismo a nivel político intentó implantarse dados los esfuerzos de algunas elites y liberales panameños: “libertad, descentralización, educación, laicismo”, fueron sus principios. En este sentido, el Istmo tuvo un baluarte importante, en donde se destacó la figura de Justo Arosemena<sup>5</sup> inspirador del Federalismo no sólo panameño sino del resto del país,<sup>6</sup> de modo que por parte de este liberal, la defensa por la autonomía de Panamá no cesó en su larga vida política y como veremos en esta investigación, sobre todo de las intenciones de Estados Unidos por dominar Istmo.

Implantado el liberalismo, definido el camino hacia la formación de Estado-Nación y establecido el sistema de Gobierno, se requirió un mecanismo para su protección. En este sentido, las relaciones de dominación, las formas invisibles de sometimiento, los sistemas coercitivos, el monopolio de la violencia, el conflicto y la guerra, el uso de la fuerza física legitimada y el ejercicio de ella a través de la historia de la humanidad, han sido las formas más recurrentes por los diversos tipos de Gobierno, para protegerse, para el sostenimiento del

---

<sup>5</sup> Político y diplomático nacido en 1817 en Panamá. Según sus biógrafos, Arosemena se desempeñó en el Istmo en importantes cargos públicos iniciando su carrera de jurisconsulto en 1838. “También se desempeñó como docente en el Colegio del Istmo y, al igual que su padre Mariano, ejerció el periodismo. Durante su larga vida, pues murió el 29 de febrero de 1896, ocupó diversos cargos públicos, a saber, miembro del Cabildo ciudadano, Vicerrector en el Colegio de Panamá, Secretario General interino durante el Estado Libre del Istmo, Subsecretario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Suplente en la Cámara de Representantes por Panamá, Diputado de la Asamblea Provincial, Representante ante el Congreso de Bogotá, Senador, Primer Suplente del Procurador General de la Nación y Jefe Provisorio del Estado Federal de Panamá, en cuyo puesto sólo duraría alrededor de dos meses. Posteriormente, en 1861, fue nombrado Consejero de Gobierno por el Estado de Panamá. Al año siguiente, fue Representante del Istmo en la Convención de Ríonegro donde presidiría las sesiones y redactaría un proyecto de Constitución que en los debates sería modificado. Fue, además, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia en la República del Perú y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Asimismo, fue nombrado representante ante el Congreso Hispanoamericano de Lima, en 1864, Embajador en Londres, Secretario en el Despacho de Relaciones Exteriores, Ministro residente en los Estados Unidos y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela. En 1885, el Gobierno de Panamá, con autorización del de Bogotá, lo nombró Visitador Inspector del Ferrocarril de Panamá y Agente del Gobierno ante la Compañía Universal del Canal Interoceánico. En los postreros años de su vida y hasta su muerte, fungió como Abogado Consultor de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.” **ARAÚZ**, Celestino Andrés. Justo Arosemena: un panameño ilustre y continental. (Artículo en Internet) [http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/tomos/I/Tomo\\_I\\_P2.pdf](http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/tomos/I/Tomo_I_P2.pdf). (Consulta: 14 de octubre de 2008)

<sup>6</sup> Asimismo, existieron personajes más radicales los cuales dieron origen al llamado “liberalismo negro”, cuyo líder histórico fue Buenaventura Correoso.

poder y para el control de territorios y poblaciones dentro de cualquier forma de Estado. Grecia, Roma y en común los Estados, recurrieron a la violencia en distintos grados para su control y sustento. No obstante, quienes han ejercido dicho monopolio han sido los hombres mismos quienes se han reunido en diferentes grupos o fuerzas armadas. En esta afirmación se encuentra el meollo del asunto, pues para Maquiavelo -gestor de la filosofía política y de la ciencia política moderna- el hombre como elemento de la vida social, posee ciertos caracteres que lo especifican y que debajo de cuanto ha hecho de él un ser civilizado, perduran dentro de sí sus caracteres primigenios: los instintos egoístas de conservación y los impulsos evolutivos de dominio.

Dado que según el político florentino los apetitos del hombre son insaciables, éstos se manifiestan en un impulso de dominio que obliga a los demás a defenderse por la fuerza y crea en consecuencia, “un estado normal de violencia”. El egoísmo, la ambición y la codicia que se encuentran en la base de la naturaleza humana, le enseña al hombre la utilidad de reunirse con semejantes formando un grupo más fuerte para poder defenderse mejor y para la consecución de sus intereses. De modo que no puede entenderse la conducta del hombre en sociedad sin tenerse en cuenta sus fuerzas motoras, así como el deseo de poder y de riqueza, el instinto natural de dominio, de expansión y la búsqueda de lo útil y de lo cómodo.

Bajo esta idea de reunión, se han creado Ejércitos y se inició la vía hacia su institucionalización<sup>7</sup> y profesionalización, para darle un orden, coherencia y

---

<sup>7</sup> El concepto de Institución, -concepto clave para entender los componentes que integran nuestra investigación- tiene unas connotaciones que se refieren a su procedencia, instauración, organización, efectividad y permanencia. La creación o fundación de Instituciones, responde a la necesidad de intereses comunes, puede tener carácter público o privado y su función es suplir los diferentes intereses que le conciernen de acuerdo a como fue concebida, de allí que cada tipo de Institución defina y organice sus propias pautas de comportamiento. La efectividad de una Institución se logra gracias a principios reguladores consignados en Códigos, Normas y sanciones legitimadas e ideadas por diversas esferas del poder. Según Huntington en su obra “el orden político en las sociedades de cambio”, la Institución tiene unas dimensiones morales y estructurales y como consecuencia, una sociedad con Instituciones débiles, no tiene la capacidad adecuada para frenar el exceso de ambiciones e intereses regionales y parroquiales. ver: **HUNTINGTON**, Samuel. El soldado y el Estado: Teoría Política de las relaciones cívico-militares. Buenos Aires: Grupo editorial latinoamericano, 1995.

estabilidad. Así, los Gobiernos históricamente han requerido seleccionar dentro de la sociedad a individuos que presten en reunión, servicios de seguridad para salvaguardar su Constitución, sus Leyes, sus Instituciones y mantener el orden público, requiriendo para ello, monopolizar las armas y ejercer una función coercitiva por la fuerza. Acudiendo a los postulados de Tilly, los Estados son reflejo de la organización de la coerción, la cual se concentra y acumula en diversos niveles, definiendo un ámbito de dominio; De esta manera, los Gobiernos del Estado con poder coercitivo, concentrarán las armas en su poder y dispondrán la legitimidad para ejercer la violencia.<sup>8</sup> Por su carácter transitorio, recurrirán a los Ejércitos y Milicias para su defensa, evitando una posible caída, como lo sucedido en el Istmo el 5 de julio de 1869, que por medio de una “revolución”, fue derribado el Gobierno de turno. Este hecho, mostró la fragilidad existente en ese momento, en cuanto al sistema de defensa que se supone debía mantener un Estado.

En este orden de ideas, Charles Moskos, en su escrito titulado “La nueva organización militar: ¿Institucional, ocupacional o plural?”<sup>9</sup>, afirma que para reconstruir historiográficamente la Institución Militar, -Institución que tiene sus propias particularidades- durante un periodo de tiempo determinado y en un lugar cualquiera, implica un estudio sistemático de la realidad misma de ésta, de los elementos que la conformaron y de los que permitieron su funcionamiento. Según Moskos, la organización institucional se presenta de manera jerárquica o vertical a través de un conducto reglamentario y se legitima en función de ciertos valores y normas que trascienden los intereses particulares. De esta manera, los miembros de esta Institución son estimados como seguidores de una vocación y actitud propia de servicio y auto sacrificio en la realización de su trabajo. Dicho auto sacrificio atrae la estimación positiva de la sociedad y una

---

<sup>8</sup> Ver: **TILLY**, Charles. Coerción, capital y los Estados Europeos 990-1990. Madrid, Alianza editorial S.A., 1992.

<sup>9</sup> **MOSKOS**, Chales C. La nueva Organización Militar: ¿Institucional, Ocupacional o Plural? En: **BAÑON**, Rafael y **OLMEDA**, José Antonio. La Institución Militar en el Estado Contemporáneo. Madrid: Alianza, 1985.

serie de privilegios sociales a parte de su salario y remuneraciones paternalistas. Finalmente, dado el funcionamiento vertical de la Institución Militar, se crea un fuerte sentido de identidad del personal perteneciente a éste, pues en la Institución el miembro es militar éste o no en servicio.<sup>10</sup>

Por esta vía, en el ideal de los teóricos y defensores de la Institución Militar primaba la idea de que ésta, necesitaba ser creada para la seguridad, conservación del orden y protección de los diferentes estamentos que componen un Estado.<sup>11</sup> Al respecto creemos que la inexistencia de un Cuerpo Armado Legítimo dentro de un Estado, no permitiría su sostenimiento, cayendo la sociedad en un estado de “anarquía”, en donde los hombres, sintiéndose completamente libres y sin coerción, sacarían a relucir sus instintos de matar por matar o conseguir sus deseos y necesidades, como alimentos, techo, entre otros. La administración de la violencia, es fundamental para que un Estado funcione, frene las apetencias de poder y los intereses políticos, cuide las fronteras de las ambiciones expansivas de sus vecinos y brinde la seguridad a sus ciudadanos de que están protegidos por ellos, de modo que su comportamiento estará limitado ante esta coerción. En este sentido, un Estado con un Ejército y Milicia débil, estaría a la deriva y fracasaría en sus intereses y

---

<sup>10</sup> Al respecto, Gilhodes afirma que la Institución Militar es una fuerza política que por su carácter transnacional implantada en todo el territorio nacional, posee una jerarquía organizada, tiene a disposición toda la población de un país a través de la conscripción, se le atribuye la defensa territorial de las fronteras y finalmente tiene bajo sí, el mantenimiento del orden público. **GILHODES**, Pierre. Fuerzas e Instituciones políticas en América Latina. Bogotá: Universidad Libre de Pereira, 1979.

<sup>11</sup> Ver: Maquiavelo insistía al Príncipe -que en adelante llamaremos gobernante-, en la necesidad de un Ejército con amplias características, las cuales el consejero florentino propondrá a lo largo de sus obras políticas. Por esta vía, celebraba todo lo que pudiera contribuir al acrecentamiento de las Fuerzas del Estado, al engrandecimiento, la prosperidad de la nación, el fortalecimiento de una unidad y la extensión de sus fronteras. Por esta razón aseguraba además que un Estado para que se sostuviera y perdurara aparte de su legitimidad, debía mantener un perfecto equilibrio de Fuerzas y tener el monopolio de las armas. Ver: **MAQUIAVELO**. El Príncipe. Traducción y Notas de Helena Puigdomenech. Estudio Preliminar de Ana María Martínez Arancon. Barcelona: Editorial Tecnos, S.A., 1988; Id. Obras Políticas. (Incluye: El príncipe, el arte de la guerra, descripción de Alemania, Informe sobre asuntos de Alemania, Discurso sobre los asuntos de Alemania y acerca del emperador, Descripción de Francia y carácter de los franceses.) Buenos Aires: Librería el Ateneo Editorial. Colección Clásicos inolvidables. Traducción de Luis Navarro. 1952; Id. Discursos sobre la primera década de Tito Livio. Introducción y notas de Ana María Martínez Arancon. Madrid: El libro de Bolsillo Alianza Editorial. Madrid, 1987; Epistolario. (1512-1527). Introducción, edición y notas de Stella Mostrango. México: F.C.E. Primera edición, 1990.

proyectos. Un Estado “al menos en su principio, ofrece al hombre protección y seguridad para su vida y hacienda, de que se deriva a su vez una norma capaz de justificar la existencia del Estado sin tener que recurrir a valores supra políticos”.<sup>12</sup>

Vistas estas premisas, en la concepción que se fue estableciendo con la formación del Estado moderno en el siglo decimonónico, éste se fue haciendo casi inconcebible sin un Ejército que según el discurso, velara por su “seguridad”. Siguiendo este pensamiento, pese a las contradicciones existentes en la época,<sup>13</sup> el Estado Soberano de Panamá necesitó de la formación de una Institución Militar que velara por cada uno de sus intereses y controlara el uso de la fuerza en la sociedad. Pero pese a la latente necesidad descrita, el Cuerpo Armado legítimo del Istmo no fue suficiente para contener los trastornos y las eventualidades que afectaban el orden, ya fuera por el número limitado de su personal, o por el deficiente entrenamiento. No obstante destacamos los esfuerzos por darle al Ejército una funcionalidad coherente y los intentos por institucionalizarlo, aun cuando algunos casos muestran la aparente fragilidad del Ejército para contener el orden. Desde la creación del Estado Soberano de Panamá, Estado que tuvo la misión de crear el primer Ejército federal, los conflictos internos indujeron a que se adaptaran y promovieran diferentes Leyes y Decretos para enfrentar tales acontecimientos, instituyendo junto con ello a su Fuerza Pública, para darle cada vez mas una forma y contenido bajo unas bases legítimas y formales, con unas normas claras para su funcionamiento.

---

<sup>12</sup> **ARTOLA**, Miguel Textos fundamentales para la Historia. Madrid: Alianza, 1979.

<sup>13</sup> Nos referimos al proyecto de supresión del Ejército Permanente luego del golpe de Estado del 17 de abril de 1854 y de la oposición de algunos radicales. Según Martínez Garnica, dada la primera carta constitucional de Bolivia, “*los publicistas liberales tuvieron que asumir la tarea de oponerse al ejercicio de las facultades dictatoriales del Poder Ejecutivo. Todas estas tareas crearon unas tradiciones políticas liberales que heredaron los constituyentes del Estado de la Nueva Granada en 1832.*” Según este autor, a esta generación se le debe, el intento de suprimir el Ejército Permanente. **MARTINEZ GARNICA**, Armando. La Agenda Liberal Temprana en la Nueva Granada (1800-1850). Bucaramanga: primera edición, Colección Temas y Autores Regionales, Dirección Cultural UIS, noviembre de 2006. ISBN 958-8187-57-0. P.10. Asimismo, sobre la abolición del Ejército en Permanente en Panamá ver: **MARTINEZ GARNICA**, Armando. La acción de los liberales panameños en la determinación de las políticas del Estado de la Nueva Granada, 1848-1855. En: Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales. Artículo en Internet: [www.saber.ula.ve/procesoshistoricos/](http://www.saber.ula.ve/procesoshistoricos/). (Consulta: 12 de noviembre de 2008)

Tales medidas se tomaron con el fin de diferenciarlo de los demás personas y Cuerpos armados existentes en el interior del Istmo, dada la libertad de portar y comerciar armas promulgada por la Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia. Al respecto habría que decir también que con el otorgamiento de este derecho, dudamos del total monopolio de la Fuerza y violencia por parte del Estado, cuestión que trataremos mas adelante en esta investigación. En todo caso, el Cuerpo Armado legitimo del Estado Soberano de Panamá, se ideó con un fin claro: dar seguridad a éste. Así, el Gobierno panameño asignó a su Institución Militar los elementos necesarios para su cometido: Leyes, presupuesto, armas, educación, uniformes, entre otros.

Sin embargo, creemos necesario postular la idea que afirma que el Ejercito del Estado de Panamá se encontraba en una ambivalencia: nacido y puesto a crecer dentro del liberalismo radical que buscaba la garantía de los derechos individuales, la protección de la propiedad privada, y el crecimiento del económico del País, entre otros, se enfrentó asimismo al ataque de la administración radical y de quienes dictaminaban que el Ejercito era un aparato coercitivo que iba en contra de los principios federativos, bajo la justificación que los militares limitaban los derechos ciudadanos al comportarse como símbolo de represión frente a la población civil; que podrían propiciar levantamientos y tomas de cuartel con las propias armas que se les comprara y dotara en contra del Gobierno constitucional como ocurrió con el Golpe de Cuartel del General José María Melo y además contra la creencia que dictaba que era un gasto muy alto e innecesario para el Tesoro del Estado. Los “civilistas”, llevaron sus ideas al punto de que se redujera al mínimo las Tropas y las funciones del Ejercito. A partir de 1854 con el Golpe del Cuartel citado, el Ejercito de la Confederación se redujo a un Cuerpo pequeño y en caso de guerra debió de recurrir a los contingentes enviados por los Estados recién formados.

Pese a que observamos en nuestra investigación la indispensabilidad de mantener en pie la Institución Militar algunos militantes del liberalismo radical proclamaban la reducción, inclusive eliminación del Ejército Permanente. Los “civilistas” tenían claro que era necesario eliminar esta idea, temor y desconfianza que se acentuó durante el federalismo. Según Juan Alberto Rueda Cardozo en el dilema liberal-conservador sobre la cuestión del Ejército, los líderes opositores del liberalismo romántico del ciudadano civilista pensaban en la política de fe, coherente para un hombre bueno, altruista, auto-controlado. Su apuesta era por el individualismo, la libertad, la democracia, la flexibilidad y representatividad política, la igualdad con base en la ciudadanía. La autoridad la entendían como autoritarismo, el control como opresión, la violencia como irracional y antinatural, por tanto, el desarrollo de la corporatividad del Ejército y del Estado lo interpretaban como peligroso y desequilibrante para la expansión de la soberanía del ciudadano.<sup>14</sup>

El recelo hacia el Ejército nació desde los primeros años de la República, puesto que a partir de las campañas de la Independencia, los militares fueron adquiriendo poder y prestigio y su ascenso a nivel social se hizo notable, con lo que intentaron consolidar la carrera militar dentro del Estado. Al finalizar las guerras de la Independencia, 30.000 hombres quedaron en las filas lo que según Tirado Mejía, licenciarlos, planteaba grandes problemas, algunos de los cuales iban a ser recurrentes en la vida política posterior.<sup>15</sup> Sus contradictores desconfiaban y atacaban bajo la idea de que la Institución Militar representaba un peligro para los demás Instituciones del Estado. De allí surgió la idea de suprimir el Ejército de Caudillos y sustituirlo por una Milicia de ciudadanos pudientes.

---

<sup>14</sup> Ver: **RUEDA CARDOZO**, Juan Alberto. Reformas liberales al fuero militar en Colombia y Nueva Granada, 1820-1857. En: Anuario XI. Historia Regional y de las fronteras. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia, septiembre de 2006. ISSN: 0122-2066. P. 242.

<sup>15</sup> **TIRADO MEJIA**, Álvaro. El Estado Y la Política en el siglo XIX. En: Nueva Historia de Colombia Tomo 2. República. Siglo XIX. Bogotá: Planeta, 1989.

Desde la caída de los bolivarianos en 1831, los Gobiernos que subsiguieron, precisaron la disminución del Ejército justificada en motivos fiscales. No obstante, cuando los apremios de una revuelta lo ameritaron, volvían a incrementar las Fuerzas Militares. Inclusive durante la administración de Tomas Cipriano de Mosquera se tendió a disminuir el Ejército, pese a sus esfuerzos por darle un carácter más formal a través de la fundación de una Escuela Militar. Posteriormente durante la administración de José Hilario López, el Congreso redujo aun más el tamaño del Ejército. De esta manera, constantemente los contradictores a la existencia de éste clamaban por su eliminación argumentando que eran innecesarios y eran “el mayor enemigo de la libertad”. Por ejemplo, en 1852 los redactores de “El Liberal”, adhiriéndose a la candidatura de Tomas Herrera, afirmaron sobre la candidatura de José María Obando que este se apoyaba en elementos hostiles á la República como las bayonetas, refiriéndose al Ejército. Según este periódico:

*“El General Herrera, no teniendo ardientes y numerosos adversarios, no necesita para gobernar apoyos de tan mala ley. Sedúcenos sobre todo en él, que es más bien hombre civil que militar, y que ha vestido más tiempo la casaca negra que las vueltas coloradas. Pues jamás nos cansaremos de repetirlo: el poder militar es el mayor enemigo que tiene la libertad, no solamente en las Repúblicas de Sur-América sino también en el viejo continente. La República, tan difícilmente elaborada en Francia por los periodistas y los filósofos, ha sucumbido á sablazos el día que á un déspota se le antojó arrojar contra ella á sus genízaros. La tendencia lamentable á desarrollar el poder militar que ha manifestado esta Administración al fin de su período, y que naturalmente tomaría más vuelo en la del General Obando, asustan nuestra susceptibilidad republicana. Quiera Dios que no llegue el día, en que esos señores militares entreguen la República al que les ofrezca más sueldos y bordados, así como las guardias pretorianas el imperio romano al que les ofreció más dinero.”<sup>16</sup>*

Obando y sus seguidores, se opusieron a la Reducción del Ejército, sin embargo, la desaparición de éste fue defendida por el General Pedro Alcántara Herrán, -ex presidente y Secretario del Interior-, quien veía en este un gasto nocivo para la economía del Tesoro Público. Según esta personalidad política:

*“La conveniencia de no mantener Ejército Permanente es de aquellas verdades técnicas que no necesitan demostración. La economía que se haría en los gastos públicos no sería la mayor ventaja, (sino) la economía en sacrificios que se tendrían a favor del pueblo directamente es lo que en mi concepto da a la cuestión toda su*

---

<sup>16</sup> **PERIODICO EL LIBERAL**, número 12, de 7 de Julio de 1852. (En internet) <http://www.lablaa.org/blaavirtual/modosycostumbres/ares/ares01.htm>

*importancia. El reemplazo del Ejército hace con los granadinos mas pobres y cada hombre que es arrebatado del lado de su mujer, de sus padres o de sus hijos causa la desgracia de una familia entera.”<sup>17</sup>*

Es en la administración del Presidente Mallarino que el Estamento Militar fue realmente reducido bajo la idea de que representaba una amenaza para la población civil, acentuándose aún más, cuando en 1855 en el Estado Panameño se organizó su propio Ejército legítimo y cuando en 1857 se formaron los demás Estados Soberanos que llevaron a reducir a lo mínimo al Ejército central y el presupuesto destinado para este. Al respecto, según Álvaro Tirado Mejía, la casi extinción de un Ejército central era también un requisito previo para que pudiera operar el Federalismo y para que dentro de su forma constitucional las oligarquías regionales autónomamente sometieran a la población y dispusieran del Patrimonio nacional.<sup>18</sup> Es hasta 1864 que se reorganiza el Ejército central bajo el nombre de Guardia Colombiana con funciones de corte civil y militar, dividida en Cuerpos, con un orden jerárquico y Normas.

No obstante, pese a los intentos por suprimir al Ejército Permanente, los diferentes conflictos civiles, políticos y militares dentro y entre los Estados hicieron necesario su mantenimiento y funcionamiento. El General Tomas Cipriano de Mosquera, fue el más interesado en constituir un Ejército Permanente fuerte e invirtió gran parte de su potencial para legitimarlo. No solo favoreció su existencia aun cuando tuvo que reducirlo, sino que durante sus administraciones creó Escuelas Militares, ideó sus uniformes y otorgó un importante presupuesto para su funcionamiento. En su Testamento Político, aun cuando identificaba los problemas de la Guardia Nacional y los Ejércitos de los Estados, clamaba por organizarla conforme a los principios republicanos; *“es decir, que los mismos individuos que van a formar los Cuerpos elijan sus Oficiales y estos*

---

<sup>17</sup> **HERRAN**, Pedro Alcántara. Citado por: **PARDO RUEDA**, Rafael. La Historia de las Guerras. Bogotá: ediciones B. Colombia S.A. 2004.

<sup>18</sup> **TIRADO MEJIA**, Álvaro. El Estado y la Política en el siglo XIX. En: Nueva Historia de Colombia Tomo 2. República. Siglo XIX. Bogotá: Planeta, 1989.

*nombren a los dos Jefes de cada Cuerpo. Los Empleos duran cuatro años y no tienen carácter permanente.*<sup>19</sup>

Al respecto conviene decir que hoy día deliberar en el tema de la desintegración del Ejército Permanente es impensable en la mayoría de los Estados, pues se cree que estos sin Ejército quedan al desnudo y a la intemperie sobre todo en caso de conflictos externos. La explicación radica en que los Estados modernos han entregado y concentrado el monopolio de la fuerza a su Ejército. Hace unos años los casos de Costa Rica y Panamá, mostraron, -por lo menos en los medios de comunicación- el proceso de desintegración de sus Ejércitos en pleno siglo XXI. Este es un tema que merece un estudio pormenorizado, en racionalidad de la importancia del Ejército en un Estado liberal. Un libro de consulta que cuenta la experiencia panameña en el siglo XX, es el escrito por el ex presidente de Panamá, Ricardo Calderón Arias, titulado *“Democracia sin Ejército. La experiencia de Panamá.”* En resumen pese a varias personalidades políticas abogaban por la reducción “del peligroso Ejército Permanente”,<sup>20</sup> en la práctica en el Estado, se daba cada vez más importancia a éste, asunto que observaremos a través de Decretos, reglamentaciones, presupuesto y todos los demás temas relacionados que hemos consultado en las fuentes primarias.

---

<sup>19</sup> **TESTAMENTO POLITICO DEL GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Escrito en la prisión ilegal en la que se encuentra hace hoy cierto cinco días, enfermo, sin completa asistencia, privado de comunicación con sus amigos, y ocupado en la Defensa que hace ante los Senadores incompetentes para juzgarlo, con el fin de sincerarse ante la nación y ante América. Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos. 1867.

<sup>20</sup> Según Juan Alberto Rueda Cardoso, durante el período Grancolombiano de invención para el Ejecutivo y para todas las Instituciones republicanas (órgano de justicia, órgano legislativo, etc.) se miraba al Ejército como una corporación que junto a la Iglesia no aceptaba cambios queriendo continuar enquistado dentro del Estado, protegida por él y subsidiada por la sociedad toda que opinaba que en lugar de los esfuerzos para financiarlo, se debiera limitar su peso gravoso sobre el erario público (“el cáncer de la Nación”). Opinaban que si se quería hacer operativa la República se debería limitar el tamaño del Ejército y el ámbito del Fuero.

## LINEAMIENTOS DE ESTA INVESTIGACION

Dada la tarea del Estado Soberano de Panamá desde 1855, para crear, organizar y conformar su Cuerpo Militar, ambicionamos en construir una imagen histórica de la estructura interna de la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá. Es a través de un modelo Institucional junto con el propuesto por Marchena en “La Institución Militar de Cartagena de Indias, 1700-1810”<sup>21</sup> y su seguimiento sistemático, que hemos intentado reconstruir el proceso de formación y avance de ésta durante el periodo federal colombiano en el siglo XIX, buscando cimentarla a través de los elementos que la integraron, como pilar fundamental de dicho Estado. Ésta Institución operó bajo un marco legal y constitucional, contó con una estructura y organización propia, tuvo una composición social definida que fue disciplinada bajo una educación e Instrucción, con una función, distribución y evolución concreta, establecida junto con un presupuesto emanado del Poder Ejecutivo y enmarcada en distintos elementos que le dieron formalidad, le distinguían y preponderaban de las demás Instituciones de los Estados Soberanos coetáneos. Este modelo propuesto, contradice la afirmación de varios estudiosos de la historiografía militar colombiana que afirman que los Ejércitos de la segunda mitad del siglo XIX, fueron simples montoneras o Ejércitos atomizados al servicio de poderes locales, afirmaciones basadas en términos empleados en la época federal que fueron lanzadas en su momento, en búsqueda de desprestigiar el Ejército y disminuirlo.

En este sentido hemos construido nuestra investigación a través del uso “*riguroso, amplio y variado de fuentes,*” ambicionando comprobar nuestras premisas. El periodo de estudio va desde 1855 con la creación del Estado de Panamá –

---

<sup>21</sup> **MARCHENA FERNANDEZ**, Juan. La Institución Militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII. Sevilla: Escuela de estudios hispano americanos de Sevilla, 1982.

Primer Estado federal- a 1885 año en el que se da fin a éste, con el triunfo de la regeneración que implantó un régimen político centralizado, católico y conservador que duró 45 años y que inició con la segunda presidencia de Rafael Núñez. De esta manera, esta investigación se inserta en la corriente de la Historiografía Política de Colombia, en la temática de Historia de las Fuerzas Armadas (Historia Militar) y la formación de los Estados-Nación, La investigación que aquí se presenta, es un aporte para la construcción no solo de la Historia de las Fuerzas Armadas de nuestro país y sino un aporte a la Historia de la Nación panameña que por largos años fue parte integrante de Colombia. En este sentido, la riqueza de los acontecimientos aquí narrados permitirá en un futuro hacer estudios comparativos entre los Estados federales.

La construcción que realizamos, intentó acercarse a la realidad probable de dicha Institución, en lo referente a su funcionalidad. Para poder percibir de manera mas clara los acontecimientos que se estudiaron, se propuso en este trabajo volver una mirada sobre los conceptos de Institucionalidad, Legitimidad y Coerción.<sup>22</sup> Las dimensiones arriba propuestas, permitieron reconstruir el funcionamiento del Ente Castrense que se desempeñó en el Estado Soberano de Panamá. Es decir, estudiamos su creación, su funcionamiento legal, organización, composición, distribución, desenvolvimiento, su influjo en la marcha de los acontecimientos del Istmo (a nivel regional), su vinculación a nivel nacional y las posibles consecuencias de su actuación a través del proceso social y político vivido por el Estado, examinando además la evolución de este Ejército a través de sus Armas, Cuerpos y Pie de Fuerza. Asimismo, analizamos los aspectos más relevantes de la Educación e Instrucción Militar impartida en esta Institución y construimos el presupuesto de gastos público total de ésta. Cada uno de las dimensiones y las variables propuestas hasta

---

<sup>22</sup> Pues el Ejército es visto como Fuerza Armada y como recurso para mantener unificado a un Estado Moderno; Con esto queremos decir que validamos las afirmaciones “maquiavélicas” referentes al uso de la violencia como estrategia y praxis en los nacientes Estados Soberanos y en particular del Estado del cual estamos estudiando la Institución Militar y observaremos al Ejército como un sistema coercitivo que el Estado utiliza para su prevailecimiento.

aquí, nos dieron las suficientes bases para proponer sobre tal, conclusiones a nivel historiográfico.

En primera medida, estudiamos el orden jurídico, la legislación que emanaba de Constituciones, Códigos, Ordenanzas y Disposiciones, observando a su vez, la evolución política de la Institución en estudio y temáticas como: la oficialidad; los derechos, funciones y obligaciones que adquiriría cada uno de sus integrantes; las diferentes reglas militares, Ordenanzas de régimen castrense y Normas con respecto a la actuación militar. Es decir, especificamos el marco institucional (Órdenes, Códigos, Leyes, Decretos y Normas) bajo el cual operó el Ejército del Estado Soberano de Panamá y los mecanismos legales que permitieron su funcionamiento.

Mediante un modelo que responde al concepto de Institución Militar, construimos la Estructura y Organización de lo que fue ésta Fuerza Militar mostrando su operatividad. Para la representación de su Organización, tuvimos en cuenta: la Organización de Pie de Fuerza regular permanente de tierra y la Organización de la Fuerza de Milicia, es decir, la división de esta Estructura ya fuera en Fuerza Permanente o Milicias Temporales.<sup>23</sup> Asimismo, teniendo en cuenta la vida jerarquizada del Ejército, diferenciamos la Oficialidad y la Tropa baja y examinamos las Armas de Infantería, Caballería, Artillería, Zapadores e Ingenieros. A su vez, observamos entre otras cosas: como se encontraban divididas las Milicias, ya fuera como Milicia activa o Milicia de reserva; la conformación del Ejército ya fuera por Plazas de Cuerpos, Regimientos o Batallones, Compañías, Guarniciones, Divisiones, Unidades, Escuadrones, Comandos y Columnas y a su vez, estas divididas en guerra y puestos militares; prestamos especial atención a la Tropa ya fuera de guarnición o de movilización; examinamos las relaciones de dependencia; los grados militares los ascensos; los Oficiales y Jefes de la Fuerza Pública; etc.

---

<sup>23</sup> Pues desde la Ley de 2 de abril de 1832, se reguló la Fuerza Armada de tierra dividiéndose en Ejército Permanente y Milicia y denominándose con el nombre de Guardia Nacional.

Para el estudio de la Composición social de la Fuerza, resolvimos la pregunta: ¿Como se encontraba compuesta la Institución en estudio? Para ello tuvimos en cuenta el refuerzo-crecimiento o disminución de el Pie de Fuerza por año, es decir, el calculo del número de Soldados que componían la Institución Militar de Panamá en cada año de estudio, ya fuera en tiempos de paz, en tiempos de perturbación del orden publico o agitaciones sociales, en tiempos de conmoción exterior (en tiempos de guerra) y en tiempos de conmoción interior (en tiempos de Guerra). Observando la orientación administrativa centralizada de la Institución Militar, describimos el número de varones por el que se encontraba compuesto; quienes y como debían componerlo;<sup>24</sup> la composición de los diferentes Cuerpos y la evolución de estos; las formas y controles del reclutamiento<sup>25</sup> de la Fuerza Permanente (Tropa y Oficiales) y del servicio militar ya fuera el alistamiento de forma voluntaria, por orden de una autoridad civil u obligatorio, o de forma irregular, como también identificamos las Unidades y Milicias a las que eran enviados. En este ítem, observamos la Ley de conscripción militar, referimos el tiempo de servicio, los exentos para alistarse, la deserción, etc.

A la par, diferenciamos la Educación y la Instrucción militar, seguimos cronológicamente la creación y funcionamiento de Escuelas y Colegios militares y puntualizamos los aspectos más relevantes de la Educación e Instrucción militar en todas sus áreas, a partir de la lectura de los manuales dirigidos a quienes componían el Ejército del Estado Soberano de Panamá ya fuera de la Oficialidad o de la Tropa. De este modo, analizamos la educación teórica, la formación, la instrucción, el entrenamiento y la disciplina impartida en la época. Tuvimos en cuenta los ejercicios militares y gimnásticos, la Instrucción dirigida a las Milicias sobre el manejo de las armas, la táctica, la

---

<sup>24</sup> Al respecto describimos según las fuentes, la procedencia geográfica y social de los reclutas, el registro de la edad de quienes componían dicho Ejército, movilidades militares y sociales, actuaciones castrenses, religiosidad, estado civil, etc. Es decir, intentamos describir al recluta en cuanto sus características generales teniendo en cuenta la legislación militar y todo lo que nos pueda propiciar las fuentes consultadas.

<sup>25</sup> Filiaciones de hombres que iban a integrar los cuerpos de un Ejército.

disciplina, la enseñanza religiosa, la formación moral y espiritual del Soldado, la Instrucción civil y finalmente, visualizamos el aporte de este ente castrense hacia el camino a la profesionalización.

En cuanto al funcionamiento y evolución de la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá, este fue estudiado por Cuerpos y por territorio, teniendo en cuenta además, el número de hombres; observamos la dirección del servicio, el desarrollo de las operaciones bélicas y militares, el radio de acción, como también las concepciones estratégicas, todo esto encaminado a mostrar cómo funcionó el Ejército en sus rutinas estando en guarnición o en movilización.

En último lugar en nuestra investigación, construimos históricamente el presupuesto de Gastos militares, teniendo en cuenta la entrada presupuestal y los recursos disponibles de la Institución Militar Panameña, como también la variación de dicho presupuesto. Observamos los aportes de parte del Gobierno de la Unión, los aportes del Estado Soberano, los aportes de particulares, entre otros. Prestamos atención sobre quien corrían los Gastos; el tipo de Gastos ya fuera los Gastos de personal, Gastos de Material e intendencia, Gastos de movilización, Gastos extraordinarios; los proveedores, entre otros. En cuanto a las armas, brevemente describimos los armamentos y municiones de las Armas Tácticas y todos sus dispositivos, la innovación tecnológica, los pertrechos, etc.; las armas y municiones en poder de particulares;<sup>26</sup> la introducción, importación y fabricación de armas para el Ejército; los depósitos y almacenes de estas, entre otros.

La viabilidad del proyecto emprendido fue considerada dado el vacío historiográfico existente acerca del conocimiento de la Institución Militar del

---

<sup>26</sup> Armas propias de la defensa Individual. También Armas de Cacería y Armas destinadas a celaduría.

Estado Soberano de Panamá y de la necesidad de reconstruir y explicar para la posterioridad una imagen posible de ella. Por ello, nos propusimos estudiar el proceso de construcción de ésta a partir de distintas dimensiones del pasado, exploradas en las escasas fuentes documentales que perduran hasta hoy al respecto y de las que hemos sometido a crítica, dado que las fuentes dejadas por nuestros antepasados tienen trampas, limitaciones y se encuentran como en una mimesis escondiendo tras de sí algo, pues son fuentes que fueron dejadas para que se recordara algo y se olvidara de lo demás, lo cual fue destruido o dejado de acopiar. Recordemos que un documento es un monumento, no la imagen de una sociedad y con lo que se debe desconfiar, aun cuando se dependa de éste para la reconstrucción histórica, pues la reconstrucción de un hecho del pasado y la interpretación que pueda dar de él, requiere de evidencia empírica que le sustente. La anterior afirmación me lleva a Droysen de Lessing cuando afirma que *“(...) No son los testigos de vista y de oído quienes garantizan la verdad de las cosas; basta con que reproduzcan correctamente aquello que desde su punto de vista, había que oír y ver”*<sup>27</sup>

Dada la anterior afirmación, creemos que es pertinente la investigación emprendida la cual, intentó abordar fuentes documentales que disponían de información para el estudio de una Institución que bajo la perspectiva de estudiante de Historia y en formación como investigadora, resulta una cuestión fascinante, pues es un campo que no se ha profundizado en la historiografía y que bajo la perspectiva como futura historiadora, es de trascendental importancia en la formación y el conocimiento histórico de nuestro país, aunque actualmente Panamá ya no haga parte de éste. El Ejército siempre mantuvo una relación estrecha con la sociedad civil, la política y la economía dentro del Estado en cuestión y fue una de sus Instituciones más importantes, con lo que nos propusimos sustentar las tesis propuestas aquí produciendo un documento historiográfico, con los elementos teóricos, métodos de investigación, reconstrucción del proceso histórico, las diferentes herramientas adquiridas

---

<sup>27</sup> **DROYSEN**, Johan Gustav. Teoría del conocimiento de la Historiografía.

hasta la fecha y las diversas fuentes encontradas y consultadas. De esta manera, nos interesó encontrar los datos suficientes que permitieron reconstruir la imagen de lo que pudo ser éste Ejército federal a través de una mirada crítica de los hechos y procesos por los cuales atravesó.

La elección del tema a tratar en esta investigación, se determinó teniendo en cuenta la formación de las Instituciones dentro del desarrollo histórico de los Estados Soberanos constituidos durante la segunda mitad del siglo XIX colombiano y de la importancia de Panamá dada su posición económica y geográfica,<sup>28</sup> además de que como ya hemos insistido, en la formación de los Estados Soberanos y en medio de la inestabilidad administrativa, la militar, fue una de sus Instituciones más importantes aunque aun en formación y ha sido pues el pilar de la legítima coerción dentro de los Estados. De nuestras fuentes principales que fueron la Gaceta de Panamá, las Leyes, Decretos, Estatutos, Ordenanzas, Normas, Informes de Gobierno, Disposiciones y diferentes Códigos de los años 1855-1885 emanados por el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado Central y del Estado Soberano de Panamá, hemos extraído lo que se refiere a la Institución Militar, de donde los informes del Gobierno y el Periódico Oficial fueron en si mismos una limitante metodológica, pues solo representó la perspectiva oficial del Estado, excluyéndose otras miradas y presentándose esto como un sesgo grande en la investigación. La otra cara fue observada a través de la prensa seriada de oposición producida en el Istmo y los escritos existentes de los contemporáneos conservados hasta hoy en las instalaciones de la Biblioteca Nacional<sup>29</sup>, la Sala de Libros Raros y

---

<sup>28</sup> Como veremos, la importancia de la Guarnición Militar ubicada en el Estado Soberano de Panamá, pese a las dificultades de comunicación y distancia con los demás Estados de la Unión, residía en la magnífica posición geográfica del Istmo dado que es una zona estratégica de tránsito interoceánico, rodeada de dos grandes océanos, que acortan distancias entre continentes para su comunicación y comercio. De esta manera, Panamá se fue constituyendo, en un sitio de privilegio para el transporte marítimo, el intercambio comercial y por ende de intereses económicos y políticos internacionales. Estos intereses, acompañaron la construcción del Canal de Panamá y finalmente la separación del Istmo de la República de Colombia.

<sup>29</sup> De esta Institución hemos consultado las distintas colecciones, sobre todo los fondos especiales de Anselmo Pineda, José María Quijano Otero, Manuel Encizar y Rufino José Cuervo, consultados en la Sala del Fondo Antiguo de la Biblioteca. En el transcurso de la

Manuscritos de la Biblioteca Luis Ángel Arango<sup>30</sup> y el Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional de la Universidad Industrial de Santander (CDIHR) de donde hemos consultado los libros antiguos que se referían a temas militares y panameños, Como también la prensa seriada de Panamá en siglo XIX adquirida allí por el Doctor Armando Martínez Garnica.

La revisión de las colecciones de la prensa regional panameña de los años de estudio, tenidas hasta ahora en cuenta como medio informativo de la época, constituyeron en nuestra investigación, una fuente documental de gran valor sobre las distintas visiones de quienes controlaban la opinión pública oficial y de oposición respecto a las acciones y funcionalidad del ente castrense de esta Región. Las publicaciones seriadas, fueron utilizadas con frecuencia dada la información testimonial de los contemporáneos que vivieron en el escenario de los acontecimientos en donde la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá actuó durante las diferentes épocas del tiempo y espacio de estudio. Allí se encuentra por ejemplo, la oposición de ciertas personalidades panameñas a la existencia del Ejército Permanente; los acuerdos y desacuerdos a que dicho Ejército ejerciera el voto; la opinión de los mismos Jefes de diferentes Batallones sobre la situación de orden público en el Estado; las apreciaciones de los contemporáneos sobre los diferentes conflictos y la actuación del Ente Castrense en este; noticias sobre las guerras, etc.

---

consulta, fotografiamos los documentos que fueron utilizados para nuestra investigación. Igualmente hemos consultado toda la prensa seriada de Panamá en el periodo de estudio, explorada en la Hemeroteca Nacional Manuel del Socorro Rodríguez, hemeroteca que cuenta con 22.000 títulos de publicaciones seriadas. En esta sección de la Biblioteca imprimimos fotogramas de las noticias más importantes de los periódicos consultados, con el fin de encontrar lo referente a la Institución Militar en estudio y contrastar la fuente oficial. Por ultimo, consultamos la Colección General, en búsqueda de Bibliografía de autores que den soporte a nuestra investigación y sobre todo con el fin de realizar un Estado del Arte sobre nuestro tema de investigación.

<sup>30</sup> En la Hemeroteca, escaneamos la Gaceta de Panamá y parte de la prensa seriada del periodo en estudio. Asimismo utilizamos continuamente el servicio de préstamo domiciliario para los libros de consulta y fortalecimiento de la investigación iniciada.

Por ultimo queremos decir que la fuente secundaria que utilizamos en nuestra investigación, se encuentra dividida en: 1. Textos editos. 2. Libros. 3. Artículos y Ponencias. 4. Reseñas. 5. Tesis de Grado. 6. Teoría. Dicha fuente historiográfica y teórica, fue revisada con la intención de leer las propuestas de quienes han escrito historiografía militar buscando aportes a nuestro problema de investigación y con ello, tener antecedentes tanto conceptuales como teóricos, donde pudieran presentarse los conceptos que se presentaran aquí. Las investigaciones sobre esta importante Institución en el Estado Soberano de Panamá son insuficientes y en lo referente a la época federal inexistentes.<sup>31</sup> Solo existen con excepción obras para otras épocas como la obra de Guillermo Céspedes del Castillo “La defensa del Istmo de Panamá a fines del siglo XVII y principios del XVIII.” En: Anuario de estudios americanos. Sevilla: 1962 y Gerardo Maloney “Militarismo y Estado en Panamá.” Panamá: centro de estudios latinoamericanos <Justo Arosemena>, 1985. Las obras escritas por panameños, están cargadas de ferviente pasión y emocionalismo por lo que esta fuente se ha manejado con sumo cuidado y detenimiento, no dando por cierto cuanto allí se afirma sin contrastarse con otras fuentes, pues su testimonio es parcial y como ya hemos dicho, cargada de pasión y emocionalismo nacional.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Dado que la investigación propuesta aquí parte de un vacío historiográfico, pues hasta hoy día el tema de la Institución Militar en el Estado Soberano de Panamá no se ha trabajado, partiremos de la completa inopia de la historiografía. Por esta razón, recurriremos a la historiografía en general escrita hasta ahora, tomando solo algunas obras que creemos son claves para emprender una investigación histórica de tipo militar. De este modo y sin demeritar, dejaremos al lado obras disponibles sobre el tema de la Institución castrense por diversas razones.

<sup>32</sup> En cuanto a la historiografía sobre Panamá que aporta datos importantes para nuestra investigación tenemos la obra de Olmedo Alfaro titulada “El Canal de Panamá en las guerras futuras. Crónicas militares del Istmo con 75 fotograbados”. Guayaquil: Imprenta Mercantil-Olmedo Monteverde H, 1929; Justo Arosemena titulado “El Estado federal de Panamá”; “El Compendio de Historia de Panamá” escrito por Juan Bautista Sosa y Enrique J. Arce; los escritos varios del profesor Ernesto J. Castellero, escritos se enfocan generalmente en los diferentes problemas históricos de Panamá sin recurrir a emocionalismos y patriotismo como la mayoría de sus colegas panameños; Alfredo Castellero Calvo, “Historia General de Panamá”, 3 volúmenes en 5 tomos, cuya obra edito y organizó; Luís Alfredo Otero, cuya obra destacamos: “Panamá”. Bogotá: Imprenta nacional, 1926; La compilación de Heraclio Bonilla y Gustavo Montañez titulada “Colombia y Panamá. La Metamorfosis de la nación en el siglo XXI”; la obra de José Conté Porras titulada “Antología del pensamiento constitucional del Istmo de Panamá en el siglo XIX.” Banco Nacional de Panamá. Patrimonio cultural. Bogotá: Banco de la República, 1986. 256 paginas. Y la obra de Ignacio Quinzano titulada “Apuntamientos para la Historia de Panamá. (1868-1922).” Lotería, segunda serie, 10 (Mayo 1965) 60-96. Cabe

## **1. MARCO INSTITUCIONAL (ÓRDENES, CÓDIGOS, LEYES, DECRETOS Y NORMAS) BAJO EL CUAL OPERO EL EJÉRCITO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ**

Dada la tarea del Estado Soberano de Panamá desde 1855, en cuanto a la creación, formación y organización de su Cuerpo Militar, en este capítulo ambicionamos en construir una imagen histórica de la estructura interna del Ejército y Milicia que opero en el Istmo por 30 años hasta 1885. Para ello hemos tomado en cuenta como primera medida, el orden jurídico, la legislación que emanaba de Constituciones, Códigos, Ordenanzas, Normas, Informes, Disposiciones procedidas por el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado Central y del Estado panameño en la época de estudio; de los cuales extraíamos los informes del Gobierno. Sin embargo esta fue una limitante metodológica, pues solo era la perspectiva oficial del Estado, excluyéndose otras miradas y presentándose esto como un sesgo grande en la investigación que aquí presentamos. Pese a esta limitación en nuestra labor se intentó recuperar de la Gaceta del Estado Soberano de Panamá como Periódico Oficial y de los demás informes del Gobierno, lo referente a la Institución Militar. La otra cara intentó observarse a través de la prensa seriada de oposición y los escritos de los contemporáneos.

Bajo el orden jurídico que describiremos a lo largo de este capítulo, se expondrá la evolución política del Ejército y Milicia en estudio y temáticas como: la oficialidad; los derechos, funciones y obligaciones que adquiriría cada

---

destacar asimismo las obras historiográficas sobre distintos temas panameños de los siguiente autores: Pantaleón García, Celestino Andrade Arauz, Ricardo J. Alfaro, Belisario Porras, Octavio Méndez Pereira, Ricaurte Soler, Ángel Rubio, Manuel María Alba C., Patricia Pizurno, Moisés Chong, Rubén Darío Carlès, Rodrigo Espino, Raúl Martínez, Carlos Manuel Gasteazoro, Alberto Mckay, Ernesto Nicolau J., Álvaro Rebollero, Víctor Goytía, Ignacio Méndez, Isidro Beluche, Olmedo Beluche, Ovidio Díaz Ospino, Luis Martínez delgado, Oscar Terán, Luis Navas, Joaquín Tamayo, Thomas Royden Farrel, Eduardo Lemaitre, María Soledad Rodríguez, Teresa Morales, Rómulo Betancur Arosemena, Oscar Alarcón, Enrique Santos Molano, Jorge Fábrega, Germán Cavalier, Alfredo Figueroa, Gustavo Serrano Gómez, Jorge Pacheco Quintero entre otros mas que se me escapan por el momento.

uno de sus integrantes; las diferentes reglas militares, Ordenanzas de régimen castrense y Normas con respecto a la actuación militar. Es decir, especificaremos el marco institucional (Órdenes, Códigos, Leyes, Decretos y Normas) bajo el cual operó la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá y los mecanismos legales que permitieron su funcionamiento. Este punto es crucial pues nos permitió a la manera del estudio de Marchena,<sup>33</sup> fijar una evolución para ver la importancia de ésta en los procesos políticos, económicos y sociales de la época estudiada. En resumen, Las diferentes Órdenes, Códigos, Leyes, Decretos, Normas y Resoluciones sirvieron para conocer las disposiciones relacionadas con el ente castrense en estudio, además de brindarnos un panorama general de cómo debía estructurarse y funcionar su Ejército y Milicia. De esta manera, tendremos en cuenta los siguientes puntos:

1. El Estado panameño con poder coercitivo creó y formó un Ejército y Milicia para su seguridad y la seguridad de sus habitantes.
2. Los Gobiernos elegidos en el Istmo de 1855 a 1885, por su carácter transitorio, requirieron del monopolio de la Fuerza y violencia y de la puesta en marcha de un Ejército para la defensa de sus intereses y el sostenimiento de sus políticas, pese a las críticas y señalamientos en su contra por parte de liberales radicales.
3. Dada la Ley de libre porte y comercio de armas, existieron en el Estado personas y cuerpos que ejercieron de este derecho, por lo que se emitieron Leyes y Decretos que intentaron diferenciar al Ejército legítimo a servicio del Estado. Sin embargo dado tal derecho, dudamos del completo monopolio por parte del Estado panameño de la Fuerza y violencia.
4. La Fuerza Física Legitimada de este Estado, fue organizada y movilizaba mediante Leyes y Decretos que le dieron formalidad y legitimidad para su actuación dentro de su territorio.

---

<sup>33</sup> Ver: **MARCHENA FERNANDEZ**, Juan. La Institución Militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII. Sevilla: Escuela de estudios hispano americanos de Sevilla, 1982.

5. La reglamentación organizacional previó de forma exhaustiva todo en cuanto pudo, tocando la gran mayoría de las áreas de la organización militar, procurando minimizar las “lagunas” existentes.
6. En la legislación emanada para la dirección de los asuntos militares, se dio un traspaso de la herencia colonial ya contenida en la republicana. Así por ejemplo, en las Constituciones que analizamos en este escrito, encontramos apartes de los ideales de la Revolución Francesa; una herencia republicana en época federal.
7. Las Constituciones regionales fueron extraídas de las Constituciones del Gobierno Central, de modo que lo que se dispuso en cuanto a lo militar, tiene puntos en común. Al repasar los diversos textos fundamentales y las Leyes que los desarrollaron, puede observarse gran similitud y casi identidad gramatical con los expedidos en otras regiones del país y finalmente,
8. El objetivo de la reglamentación, fue la estandarización de las funciones de la organización militar, para que existiera una economía y racionalidad.

Según Max Weber, una organización esta cohesionada por normas y reglamentos consignados por escrito, que constituyen su propia legislación. Teniendo esto en cuenta, la Fuerza física legitimada de este Estado, fue organizada y movilizada mediante Leyes y Decretos que como ya mencionamos, le dieron formalidad y autoridad para su actuación dentro del territorio del Estado. La reglamentación organizacional entonces, previó de forma exhaustiva todo en cuanto pudo, tocando la gran mayoría de las áreas de la Institución Militar del Istmo, procurando minimizar las “lagunas” existentes, adecuándose a los fines de ésta y siendo legal porque confirió a las personas investidas de autoridad el poder de coacción sobre los subordinados, así esto no se cumpliera en la practica. Justo es decir que el objetivo de la reglamentación, fue la estandarización de las funciones de esta Institución, para que existiera una economía y racionalidad. Por ello, las decisiones, las reglas y las acciones administrativas en el Ejército y Milicia panameña, se

formularon y registraron por escrito, para poder comprobar, documentar y asegurar la correcta y unívoca interpretación de los actos legales que le rigieron.

Como vemos, por su tamaño y naturaleza, el Cuerpo Armado Legítimo es una organización compleja que requiere una Legislación que la rija y coordine. Desde su creación y por estar al servicio del Estado su carácter es público, de modo que las directrices responderán a los intereses del Gobierno transitorio del momento. Se comprende por ello, que la Legislación militar que se produjo en los años de estudio, le diera las bases para su funcionamiento, movilización y actuación y fuera plasmada en Leyes, Decretos y Normas constitucionales, ideadas y emitidas por los legisladores y autorizadas por el Presidente del Estado en la consecución de intereses comunes. De este modo, por un lado Leyes constitucionales, Reglamentos, Normas, Circulares de mando y por el otro Leyes Orgánicas militares tradicionales,<sup>34</sup> otorgaron a la Institución militar panameña, un carácter formal y legal, para que sus ciudadanos las respetaran y logaran su misión con toda autoridad. Tales disposiciones legales y reglamentación militar, fueron su medula, dándole legitimidad, respaldo y pautas estructurales desde su creación, diferenciándole al mismo tiempo, como ya se mencionó, de otras personas y Cuerpos armados dada la autorización de portar y comerciar con armas en tiempo de paz.

De esta manera en este capítulo analizaremos 1. Las Constituciones que rigieron al Estado Soberano de Panamá durante sus 30 años de estudio y 2. Los Códigos y Disposiciones Militares que reglamentaron la Institución castrense. En efecto, el Cuerpo Armado legítimo del Estado Soberano de Panamá descentralizado bajo el modelo federal, funcionó regionalmente bajo unas bases legales y constitucionales claras, en donde la Asamblea

---

<sup>34</sup> Son aquellas normas de rango legal y especial que se encuentran en un nivel jerárquico superior para regular la actuación militar. Habitualmente para la aprobación de Leyes Orgánicas son necesarios requisitos extraordinarios como, por ejemplo, la mayoría absoluta o cualificada de quienes están habilitados para aprobarlas.

Legislativa, era la que dictaba las Leyes como la Ley anual sobre el Pie de Fuerza en tiempo de paz y en tiempo de conmoción interior o exterior; las Leyes anuales sobre el presupuesto destinado a la Fuerza Publica; las Leyes sobre composición de la Fuerza, entre otras.

Antes de iniciar el análisis del primer punto de este capítulo, creemos necesario describir el proceso que necesitaba una Propuesta para que fuera Ley y reglamentara al Cuerpo Castrense panameño. En este orden de ideas, es necesario mencionar que a partir del Pacto Transitorio de 20 de septiembre de 1861<sup>35</sup>, el Gobierno General se dividió en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El poder Legislativo residía en dos Cámaras, bajo los nombres de Cámara de Representantes y Senado de Plenipotenciarios; La Cámara de Representantes representaba al pueblo colombiano, y la componían los Representantes que correspondían a cada Estado, *“en razón de uno por cada cincuenta mil almas, y uno más por un residuo que no baje de veinte mil.”*<sup>36</sup> El Senado de Plenipotenciarios representaba a los Estados como entidades políticas de la Unión, y se componía de los Senadores Plenipotenciarios que correspondían a los Estados, *“a razón de tres por cada uno.”* Teniendo claro este punto, dentro del Estado de Panamá existieron también estos tres poderes, en donde el Presidente no podía hacer cuanto quería, sino que sus decisiones debieron pasar por la aprobación del Poder Legislativo.

Ahora bien, el primer eslabón por decirlo así que recorría un Proyecto de Ley que involucrara o afectara a la Institución Militar en el Estado en estudio, era que una persona o grupo interesado redactara y escribiera un Proyecto. Esta iniciativa debía llevarla un Legislador a la Asamblea Legislativa de Panamá para dar a conocerlo. El borrador de éste era leído, publicado y luego se presentaba al Senado en donde su Presidente lo ponía en discusión en una

---

<sup>35</sup> **PACTO DE LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Celebrado por el Congreso de Plenipotenciarios, en su sesión del día 20 de setiembre, entre los Estados Soberanos de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima. Bogotá. Imprenta de la nación. 1861.

<sup>36</sup> **Op. Cit.**

sesión para su votación, pudiendo ser o no ser aprobado. Luego se presentaba a la Cámara de Representantes en donde podía recibir enmiendas, de lo contrario, era acordado para que siguiera el conducto. Después siguiendo el proceso, el proyecto se aceptaba solo si recibía el voto de la mayoría de los miembros autorizados. Si era aprobado, se enviaba al Presidente panameño, para que este lo firmara o devolviera al estar en desacuerdo con alguna de sus partes. Finalmente, de ser firmado por el mandatario, el Proyecto se convertía en Ley al obtener la firma del Presidente. De esta manera, las diferentes Leyes ideadas y promulgadas, le dieron sentido y oficialidad a cada uno de los aspectos que sostenían el carácter castrense del Ejército, dándole legitimidad y formalidad para actuar en los diferentes espacios a los que el Ejército era enviado.

## **1.2. LAS CONSTITUCIONES Y LA FUERZA ARMADA LEGÍTIMA EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMÀ**

En contraposición con las tesis historiográficas que aducen que los Ejércitos y Milicias de los Estados estuvieron al servicio de poderes locales, afirmamos en nuestra investigación que la Institución Militar en el Estado Soberano de Panamá funcionó bajo bases legales y constitucionales emanadas del Gobierno legítimo en cada periodo que fue elegido. No fueron montoneras anárquicas, sino que fueron Cuerpos creados con funciones claras y legitimados por el Gobierno constitucional de cada Estado. Sin embargo dada las disputas internas entre el Partido Conservador y Liberal por el Poder, las Constituciones serán reflejo de sus éxitos, puesto que por ejemplo cuando no lograban alcanzar pretensiones políticas, el Partido vencido en las urnas se iba a “la revolución”. Si triunfaba, su primer movimiento fue producir una nueva Constitución, lo que generó en el Estado panameño a lo largo de su existencia cinco Constituciones que no variaron en el fondo, solo en los artículos que no convenían con los intereses del Partido de turno.

Cabe señalar por ejemplo que las Constituciones nacionales emitidas desde 1855 a 1863, mostraran paso a paso las transformaciones de la estructuración del Estado en Estado federal, con lo que se cambiara asimismo la estructura de la Fuerza Pública, al permitir que cada Estado creara el suyo propio y alimentarse para el Ejército central de contingentes armados enviados desde cada uno de los Estados Soberanos. Esta fragmentación, separó del poder central los asuntos regionales y propició el debilitamiento del Ejército central. Si bien en este orden de ideas, las Constituciones regionales fueron extraídas de las Constituciones del Gobierno Central, creímos necesario, identificar los aspectos que se consignaron en cada una de ellas en lo referente a la cuestión militar, de esta manera hemos identificado aspectos que le dieron uniformidad al Ejército y la Milicia en estudio a través de la fuente primaria, sin embargo conocer a ciencia cierta en que medida en la práctica estas disposiciones decretadas en la Constitución se cumplieron es un tanto difícil.

Nos detendremos ahora en la tesis que afirma que la Legislación federal en lo concerniente al Ejército y la Milicia, heredó parte de los postulados coloniales y no se separó por completo de ellos como se pretendió. Al respecto, a lo largo del Artículo *“Reformas liberales al Fuero militar en Colombia y Nueva Granada, 1820-1857”* Rueda Cardozo reitera el carácter marcadamente colonial de la Legislación heredada sobre el Fuero<sup>37</sup> de los períodos precedentes de la República, *“que nunca lograron desprenderse de los valores y principios tradicionales de la jurisprudencia del antiguo régimen: jerarquizada, excluyente y que por gracia favorecía la desigualdad y la lealtad repartiendo privilegios a los círculos de adscripción y servicio.”*<sup>38</sup> Es decir, el autor identifica el evidente e intacto traspaso de las Instituciones castrenses del anterior modo de dominio administrativo colonial español, al

---

<sup>37</sup> Según Valencia Tovar, el Fuero Militar consiste en el juzgamiento de los delitos cometidos por militares en tribunales castrenses. El Fuero era la única diferencia con la justicia ordinaria. Ver: **VALENCIA TOVAR**, Álvaro. **FUERO MILITAR Y JUSTICIA PENAL MILITAR** Una tradición histórica de la jurisprudencia colombiana. Tomado de: Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). **Edición 152.** (Artículo en Internet) <http://www.lablaa.org/blaavirtual/revistas/credencial/agosto2002/fuero.htm>. (consulta: Noviembre de 2008)

<sup>38</sup> **RUEDA CARDOZO**, Juan Alberto. Reformas liberales al fuero militar en Colombia y Nueva Granada, 1820-1857. En: Anuario XI. Historia Regional y de las fronteras. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia, septiembre de 2006. ISSN: 0122-2066. P. 272.

autodenominado régimen político administrativo republicano.<sup>39</sup> Esta herencia de lo colonial a lo republicano, creemos, traspaso también las fronteras de lo federal, de modo que en la legislación que hemos analizado encontramos toda una acumulación histórica de ideales y pretensiones jurídicas. Asimismo, en la constante promulgación de Constituciones y Actos Reformatorios o "fiebre constitucional" en Panamá, observamos no solo que estos eran utilizados como mecanismo para cambiar gobernantes o legitimar nuevos Gobiernos, sino que encontramos una gran similitud e identidad gramatical con las Constituciones expedidas en los demás Estados Federales. De modo que es constante el traspaso de las mismas Leyes sin gran modificación de una Constitución a otra y la similitud con otras Constituciones emanadas en los demás Estados, además que los principios eran fundamentalmente los mismos, enfatizando constantemente en la extensión de las libertades. No obstante se formularon Leyes opuestas al ideario político liberal como en el caso del establecimiento de la pena de muerte y de la prisión por deudas.

Consideramos entonces que las Constituciones plasman con probidad toda la fisionomía política de un Estado, su historia; su desarrollo; las tendencias, principios, evolución e imaginarios de una época; las doctrinas de quien las idea; las divisiones de las que es objeto el Estado; distintas especificaciones y detalles del régimen administrativo bajo el cual opera; entre otros. Es decir, la Constitución que emana de un Estado es un documento de valioso interés histórico y una fuente interesante para reconstruir una a una las Instituciones y Corporaciones que dan funcionamiento a un Estado. Al respecto, en las Constituciones que analizamos en este escrito, por ejemplo, encontramos apartes de los ideales de la Revolución Francesa puesto que en los derechos

---

<sup>39</sup> Según Rueda Cardozo, lo que vino a continuación fue un conjunto de disposiciones legislativas para tratar de reemplazar la vigencia de las ordenanzas españolas. No obstante "(...) la fuerza del hábito contraído por los militares de experiencia en Nueva Granada estaba fundada en (las) pautas normativas de la Ordenanza española, y Santander sabiendo lo absurdo e infructuoso que habría sido cambiarla de tajo, prefirió incorporar la parte útil de dicha Ordenanza y mezclarla con la Ordenanza de los Estados Unidos de América más los retazos de las Leyes republicanas, por entonces vigentes en Nueva Granada, y con las imaginativas y prudentes pautas dictadas por la experiencia acumulada en su larga carrera militar fraguada en campaña y en el gabinete. La vía obligada fue una mixtura que pareciera adecuada al espíritu y a la práctica institucional de un Ejército para la recién inventada Nación." **Óp. Cit.**

del individuo, encontramos que prima la libertad, la seguridad y la propiedad. Según Rueda Cardozo,

*“El ideario liberal de los líderes civiles de la República se transportaba a través de la Constitución, las Leyes Orgánicas del Ejército, los Decretos reglamentando la justicia, las Circulares de mando, etc., con el objetivo de llevarlo a todos los rincones del territorio y a todas las instancias de la administración y el Estado que eran los que primero deberían compartir ese sentimiento ilustrado. Debería quedar claro, así, que la fuente legítima del mando ejecutivo de los representantes de la Nación era el mismo pueblo en igualdad de derechos, como ciudadanos, y ante ellos se debería rendir cuentas a través de los órganos del poder, para lo cual el Ejército era sólo un instrumento no autónomo y deliberante, sino sometido a la Constitución y a la división de los tres poderes.”<sup>40</sup>*

En adelante en búsqueda de lo que respecta a la Institución Militar, nos dedicaremos a analizar las siguientes constituciones y actos reformativos expedidos en Panamá entre 1855 y 1885: Constitución política del Estado 18 de septiembre de 1855; Acto transitorio adicional a la Constitución 13 de octubre de 1855; Acto adicional a la Constitución 24 de octubre de 1855; Acto reformativo de la Constitución 23 de septiembre de 1859; Acto Constitucional de 30 de mayo de 1863 derogando un Acto adicional a la Constitución; Constitución Política del Estado 6 de julio de 1863; Constitución Política del Estado 4 de agosto de 1865; Ley 11 de 15 de octubre de 1867 convocando una Asamblea Constituyente; Acta de pronunciamiento de Panamá 5 de julio de 1868; Ley 12 de 1 de octubre de 1868 Orgánica del Gobierno provisorio; Constitución Política del Estado 22 de diciembre de 1868; Ley 5 de 25 de septiembre de 1870 convocatoria a constituyente; Constitución política del Estado 30 de diciembre de 1870; Acto constitucional transitorio organizando el Gobierno del Estado octubre 1 de 1873; Constitución Política del Estado 13 de noviembre de 1873; Ley 28 de noviembre de 1875 organizando transitoriamente el Gobierno del Estado y Constitución Política del Estado 6 de diciembre de 1875.

---

<sup>40</sup> Óp. Cit. P. 249.

### 1.2.1. Constitución Política del Estado de Panamá Federado de 18 de septiembre de 1855<sup>41</sup>

Para un mejor entendimiento del panorama del lugar o zona y tiempo de estudio y claro está, la participación del Ejército en este, creemos que es necesario presentar el contexto histórico en el cual éste ente castrense se desarrolló, pues tal descripción nos servirá para la consolidación de una imagen más cercana a los fenómenos estudiados, pues como asegura Marchena, *“resultara difícil no descubrir que estudiar lo militar es estudiar la realidad del periodo en multitud de aspectos”*.<sup>42</sup> Comenzaremos por evocar que la prehistoria, etnohistoria e historia de Panamá no difiere mucho de la historia de lo que hoy conocemos como Colombia.

De acuerdo a las afirmaciones del historiador panameño Alfredo Castillero Calvo, mediante el matrimonio, la élite panameña incorporaba en sus familias a los españoles que llegaban al istmo para asumir posiciones administrativas, cargos militares o para dedicarse al comercio, un proceso que se mantuvo a lo largo del período colonial, republicano y federal.<sup>43</sup> Según este mismo autor, con la pérdida de regularidad de los galeones durante el temprano siglo XVIII y su interrupción después de 1739, los ingresos de Panamá empezaron a depender más y más de los subsidios militares procedentes del Perú que databan desde 1663. Indudablemente la carrera militar en la oficialidad permitía un ascenso social reconocible, con lo que varios políticos fueron también militares. Por su parte, la Tropa, como veremos más adelante en esta investigación, provino de la población económicamente menos favorecida, quienes encontraron en el

---

<sup>41</sup> Ver: **CONSTITUCIÓN Y LEYES EXPEDIDAS POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE PANAMÁ EN 1855**; Precedidas de los actos legislativos y ejecutivos nacionales relativos a la creación del mismo Estado de Panamá. Panamá: Oficina de "El Panameño", 1856. 153, XVI p.

<sup>42</sup> **MARCHENA FERNANDEZ**, Juan. Ejército y milicias en el mundo colonial americano. Madrid: Mapfre, 1992. P. 9.

<sup>43</sup> Ver. **KUETHE**, Allan J. RESEÑA. Historia General de Panamá. Alfredo Castillero Calvo, 2004, Historia general de Panamá, 3 volúmenes en 5 tomos, Comité Nacional del Centenario, Panamá. Grabados, fotografías, mapas, cuadros estadísticos.

Ejército, con excepción de quienes deseaban desertar, una forma para pagar su sostenimiento y mejorar su calidad de vida.

Panamá había mostrado a lo largo de la República su interés por ser un Estado independiente, pero dados los estropeados intentos separatistas y los numerosos intentos de unión, el proceso de independizarse de lo que hoy conocemos como Colombia durante el siglo XIX no fue estable. Para 1821, Mariano Arosemena<sup>44</sup> clamaba en el periódico que había fundado el año anterior, (llamado La Miscelánea del Istmo, primer periódico del país) la independencia de Panamá de España; hecho que se suscitó el 28 de noviembre. Tras su independencia de España, el Istmo se unió facultativamente a la Gran Colombia y adoptó el nombre de Departamento del Istmo. Pese a dicha unión, algunos estudiosos como Justo Arosemena en su obra *“el Estado Federal de Panamá”*, afirmaban que tras ella, apareció gradualmente un sentimiento de diferenciación de intereses entre el Istmo y el resto del país.<sup>45</sup>

De 1831 a 1840, se delinearón dos corrientes: una que comandaba Mariano Arosemena, quien manifestaba que se hiciera un pacto con el Ecuador para garantizar recíprocamente su independencia; la otra corriente declaraba, que Panamá fuera un Estado libre, con protección de Francia, Inglaterra y Estados Unidos. Continuos enfrentamientos que cesaron en 1840 dieron una independencia parcial al Istmo, según algunos estudiosos, bajo la lucha del General Tomás Herrera.<sup>46</sup> Como resultado, el 18 de noviembre de 1840 fue declarado que Panamá quedaba sin ligaduras con la Nueva Granada bajo el

---

<sup>44</sup> Mariano Arosemena fue durante la colonia Regidor, Alcalde y Diputado del Istmo. Durante la Gran Colombia fue Cónsul de Panamá en Ecuador y de la Gran Colombia en Perú; fue delegado al Congreso Americano de Lima, Agente del Crédito Público de Panamá, Procurador General del Estado Soberano de Panamá (1862 - 1863); En la Nueva Granada, representó a Panamá ante varios congresos y colaboro en el periódico El Mercurio de Lima.

<sup>45</sup> Al respecto ver: **AROSEMENA**, Justo. El Estado Federal de Panamá. Panamá: Academia Panameña de Historia. 1937. Reeditado desde 1918 más de una decena de veces en Panamá.

<sup>46</sup> Tomas Herrera fue un Militar prestigioso, en 1840 fue Presidente del Estado del Istmo, en 1845 fue Gobernador de Panamá, en 1849 fue Secretario de Guerra y Marina, en 1850 fue Gobernador de la Provincia de Cartagena y en 1854 fue designado Presidente del país. Sobre Tomas Herrera ver: **ARISMENDI POSADA**, Ignacio. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

nombre del Estado del Istmo y cuyo Presidente fue Tomas Herrera. No obstante, trece meses después tras acciones emprendidas por Rufino Cuervo<sup>47</sup> - quien era en ese entonces Ministro de Quito- Colombia restableció su autoridad sobre el Istmo el 31 de diciembre de 1841. En este sentido, Justo Arosemena Jugó un papel decisivo en favor de la integración, puesto que, “*libró una batalla ante Tomás Herrera para indicar que Panamá debería volver a integrarse a la Nueva Granada.*”<sup>48</sup> Herrera fue desterrado del País al oponerse a la abolición del castigo a los secesionistas istmeños, regresando al país en 1845 a ocupar el cargo de Gobernador de Panamá y luego el Ministerio de Guerra.

A partir de la década del 50 del siglo XIX, se produjo el desmantelamiento del poder central y el paso al federalismo que se instituyó hasta la Constitución de 1886.<sup>49</sup> En 1852 durante este proceso, Justo Arosemena logró que la Cámara

---

<sup>47</sup>Rufino Cuervo, fue Funcionario de la Secretaría de Hacienda, Parlamentario y Jefe político de Bogotá, EN 1841 Fue Secretario de Hacienda y Embajador en Ecuador y entre el 14 de agosto y el 14 de diciembre de 1847 ante la ausencia del Presidente Tomas Cipriano de Mosquera, le correspondió ocupar la Presidencia de la República.

<sup>48</sup> Ver: **SANCLEMENTE**, Marroquín. El Liberalismo y Panamá. Capitulo XXI. Una mirada rápida sobre Panamá. Recuento panameño de separaciones. Repaso sobre Justo Arosemena. (Artículo en Internet). <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/sancle/cap21.htm>.

<sup>49</sup> Con respecto al periodo comprendido por las Reformas Liberales, el Olimpo Radical y la Federación, se introdujeron en el territorio colombiano diversas transformaciones que ajustaron las viejas Instituciones y acabaron con el orden socio-económico heredado de la Colonia, liberalizando muchas de las antiguas estructuras: separación de la iglesia y el Estado postulando un Gobierno laico, lo cual legitimó la expulsión de los jesuitas y favoreció la libertad de cultos; el desestanco desde 1845; la cancelación de monopolios con la eliminación de impuestos de origen colonial como la alcabala y el diezmo, sustituyéndose por un sistema de tributación directa y única; la descentralización, restringiendo al ejecutivo; la abolición de la esclavitud en 1851 (para dar mano de obra a las nuevas empresas); el cambio de reglamentaciones y las formas de propiedad tradicional (Se declaró el derecho a la propiedad privada, no pudiendo ser privada de ella sino por pena o contribución general con arreglo a las Leyes o cuando lo exigiera algún grave motivo de necesidad pública) buscando la ampliación del mercado de tierras para los requerimientos económicos que se estaban impulsando, por esta razón fueron incautados resguardos (Se confiscaron tierras indígenas, las cuales pasaron a manos del Estado y de particulares), tierras comunales o ejidos, tierras de la iglesia (Desamortización de los censos de manos muertas); adopción del librecambio o el menor control del Estado en las actividades económicas, en contraposición al proteccionismo y con el fin de favorecer el comercio, sobre todo el del café y el tabaco; el impulso de la instrucción pública y la educación laica; el inicio de la construcción de ferrocarriles; el establecimiento de los derechos individuales; el sufragio universal y secreto; el fomento de la educación laica como herramienta de progreso social; a partir de 1857 la libertad de imprenta, el matrimonio civil, la supresión de los derechos de estola y la eliminación de la pena de muerte, etc. Los liberales de la época se inclinaron a criticar los privilegios de la iglesia, mientras ésta se declaraba su enemiga. La baja productividad y la sub-explotación de sus tierras y propiedades, (bajo la excusa de que eran “causa de atraso”) hicieron que los liberales desamortizaran las tierras de manos muertas, es decir, en ponerlas en circulación. Pronto se nacionalizaron o quitaron

de Representantes de la cual era miembro, aprobara el Proyecto de erección del Istmo en Estado Federal, Proyecto que quedó en suspenso en el Senado. Sin descuidar ni un instante la “amenaza estadounidense”, y con un corte proteccionista, Arosemena petitionó por un Panamá abierto al comercio, proclama que muchos comerciantes, burócratas militares y terratenientes, venían resaltando desde un poco mas tarde de 1821. Este importante liberal, presentó en 1857, un Proyecto de Ley al Congreso Neogranadino insistiendo en estos planteamientos y proponiendo que el Poder Ejecutivo negociara con los Gobiernos de Gran Bretaña, Francia, los Estados Unidos y Cerdeña, la concertación de un Tratado en el que se reconociera al Istmo de Panamá como un Estado totalmente independiente y soberano, *“libre para el comercio de todas las naciones bajo el ala protectora de las potencias signatarias del pacto.”*<sup>50</sup> Sin embargo, éste Proyecto no prosperó y Arosemena fue duramente criticado por sustentarlo.

En 1853, mediante el Acto adicional del 7 de marzo, se dio paso para el reemplazo de la Constitución del 20 de abril de 1843 por una nueva: la Constitución Política de la Nueva Granada, firmada entre otros por Tomas Herrera -Presidente del Senado, Senador por la Provincia de Azuero y Vicepresidente de la Cámara de Representantes- y por Rafael Núñez<sup>51</sup>-Representante por la Provincia de

---

legítimamente los bienes y capitales de la iglesia, pues durante gran parte del siglo XIX, ésta última era el principal terrateniente del país, teniendo en sus manos grandes extensiones de propiedad raíz que se encontraban congeladas pues no podían ser compradas, vendidas o trasferidas a otros. En consecuencia, se pusieron en venta sus propiedades pasando al mercado abierto de tierras al ser rematadas por el Estado beneficiando a las elites del momento que las adquirieron rápidamente, con lo que se fortaleció el latifundio. En realidad, el remate de estos bienes confiscados- expropiados faculto un cambio de dueños que no favoreció la creación de la pequeña propiedad, como propugnaba el General Tomas Cipriano de Mosquera artífice de este proceso. Esta reforma que inicialmente buscaba liberar y volver productivas las tierras de la iglesia, término siendo una forma de concentrar no solo la propiedad de la tierra en pocas manos, sino también su explotación y ganancias.

<sup>50</sup> **ARAÚZ**, Celestino Andrés. Justo Arosemena: un panameño ilustre y continental. (Artículo en Internet) [http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/tomos/I/Tomo\\_I\\_P2.pdf](http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/tomos/I/Tomo_I_P2.pdf). (Consulta: 14 de octubre de 2008)

<sup>51</sup> Rafael Núñez inició su carrera política en el Istmo, primero como Juez de Hacienda de Alanje y luego como Gobernador de Panamá en su condición de vicegobernador. En 1852, contrajo matrimonio con Dolores Gallegos, cuñada de José de Obaldía y residente de David. *“Como Diputado por la Provincia de Chiriquí concurrió al Congreso de 1853 y como Senador por el Estado de Panamá, al de 1850. En 1863 asistió a la convención de Rionegro, también en representación de Panamá.”* **ARCE**, J. Enrique Y **CASTILLERO R.**, Ernesto J. Guía Histórica

Chiriquí.- La Constitución de 1853 que afectó directamente al Gobierno de José María Obando, llevó dentro de sí sin registrarlo de manera expresa, la descentralización administrativa de la unidad política del país, dando amplia facultad a las Legislaturas Provinciales para que dispusieran lo que consideraran necesario para su organización, administración y régimen interior, con lo que se fue pasando lentamente de un Gobierno Central a un Gobierno Centro Federal. En otras palabras, la Constitución de 1853, inicio el proceso hacia el federalismo al otorgarle a las Provincias cierta autonomía, de este modo y dando advenimiento a la federación, cada Provincia emitió su propia Constitución. Entre los aspectos que involucraron la cuestión militar, esta Carta Política<sup>52</sup> estableció:

1. Como deber del granadino demando obedecer a las autoridades y servir a la patria, como también la obligación de defender la libertad y la independencia de la nación. Esto quería decir, que los granadinos tenían la obligación de enlistarse y tomar las armas para defender el país en caso de ser necesario.
2. Al Gobierno General, la Constitución le concedió la facultad de la conservación del orden general; el derecho de resolver sobre la paz y la guerra, y la consiguiente facultad de tener Ejército y Marina y estatuir lo conveniente a su organización y administración.
3. Al Congreso le correspondió fijar la Fuerza Militar que debía mantenerse armada al año siguiente y además de dar o negar su acuerdo y consentimiento para los ascensos en el Ejército, desde Teniente-Coronel a General inclusive cuando lo solicitara el Poder Ejecutivo

---

de Panamá. Panamá: Primera edición por, CIA, Editora Nacional S.A., 1942. P.104. Pie de Pagina numero 9.

<sup>52</sup> **CONSTITUCION POLITICA DE LA NUEVA GRANADA.** En: **POMBO**, Manuel Antonio y **GUERRA**, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Tomo IV. Bogotá: Biblioteca popular de Cultura Colombiana, 1951.

4. Al Presidente de la Nueva Granada, le fue conferida la facultad de declarar la guerra exterior cuando la hubiere decretado el Cuerpo legislativo; dirigir la defensa del país en el interior, en el caso de una invasión extranjera; dirigir las operaciones militares en el interior y en el exterior, como Comandante en Jefe de las fuerzas de mar y tierra, sin que en ningún caso le fuera permitido mandarlas en persona.<sup>53</sup> Sin embargo, no podía determinar las medidas para controlar las perturbaciones de orden público sin la autorización del Congreso.
5. En caso de guerra fue dispuesta la inviolabilidad de la propiedad del granadino no pudiendo ser despojado de ella sin previa indemnización.

Habría que decir también, que en la constitución de 1853 antecesora de las que revisaremos, se evidencia, la influencia de los “civilistas” por reducir al Ejército a su mínimo expresión, delegando al poder Ejecutivo la mayoría de sus funciones, por lo que en las subsiguientes Constituciones la influencia seguirá latente. En 1854, Justo Arosemena presenta el proyecto de Ley fundamental de la Fuerza Pública que pretendía establecer Cuerpos de Policía y Cuerpos subalternos de Tribunales y Juzgados, *“quedando el Ejército Permanente, compuesto únicamente por conscriptos voluntarios, limitado exclusivamente a la prevención de desordenes generales, según la organización que quisiera darle el Congreso.”* Con la aplicación de este proyecto, *“el Presidente distribuiría los Cuerpos Militares de tal manera que en tiempos de paz no hubiese ningún acuartelado en Bogotá.”*<sup>54</sup> No obstante, dicho Proyecto de Ley fue negado por la Cámara el 4 de marzo de 1854. El Proyecto citado, ideado por este panameño, respondía a los intereses de ciertos liberales que veían en

---

<sup>53</sup> **Óp. Cit.** Artículo 34. Según Lasalle, se construyó la teoría de que el Rey ocupaba frente al Ejército *“una posición muy diferente a la que le corresponde respecto de las demás Instituciones del Estado, la teoría de que el Rey (Presidente) como Jefe de las Fuerzas Militares del país, no es solo Rey (Presidente) sino que es además algo muy distinto, algo especial, misterioso y desconocido para lo que se ha inventado el termino Jefe Supremo de las Fuerzas del mar y tierra, razón por la cual ni la Cámara de Diputados ni la nación tienen en sus asuntos y organización, reduciéndose su papel a votar los crecidos de que necesitan.”* **LASALLE**, Ferdinand. ¿Qué es una Constitución? Monografías jurídicas. Bogotá: Segunda edición. Editorial Temis S.A. 1997.

<sup>54</sup> **MARTINEZ GARNICA**, Armando. La acción de los liberales panameños en la determinación de las políticas del Estado de la Nueva Granada, 1848-1855. En: Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales. (Artículo en Internet) [www.saber.ula.ve/procesoshistoricos/](http://www.saber.ula.ve/procesoshistoricos/). (Consulta: 12 de noviembre de 2008)

el Ejército, un Cuerpo que restringía las libertades, visión acorde al Liberalismo pero contraria a la concepción que se desarrollaba en la Formación de Estados-Nación, que percibían en el Ejército un Cuerpo imprescindible para su proceso de conformación y Constitución.

La guerra que el golpe de cuartel del Jefe de las Fuerzas nacionales, General José María Melo<sup>55</sup> desencadenó en 1854 para derrocar el mandato presidencial del draconiano José María Obando, detuvo en el Congreso de ese año el propósito de erigir al Istmo en Estado Federal.<sup>56</sup> El 17 de abril de 1854, los

---

<sup>55</sup> José María Melo, nacido en Chaparral y criado en Ibagué, fue soldado de la independencia, enrolándose como Teniente en el Ejército libertador el 21 de abril de 1819. En 1824 hizo parte de los Soldados que marcharon al Perú a abatir el poder español. Peleó también en la Batalla de Ayacucho y entró en la rebelión en contra del Presidente Vargas. Se dirigió en diciembre de 1836 a Europa, donde, según los biógrafos, además de estudiar en la Academia Militar de Bremen-Sajonia, se interesó por las ideas Socialistas que se debatían en círculos locales. En 1841 regresó a Ibagué, donde llegó a ser Jefe político del Cantón. Se casó, en segundas nupcias con la panameña Juliana Granados. Participó en la Fundación de Sociedades Democráticas que más tarde estarían en contra del Presidente Tomás Cipriano Mosquera, el cual, según los biógrafos, facultaba a Estados Unidos para intervenir en Panamá. En 1851, los conservadores se levantaron en Armas contra las Leyes del General José Hilario López, quien lo llama y asciende a General para derrotar los sublevados de Guasca. Dado su triunfo, se le encarga el Montepío Militar del 13 de agosto de 1851 al 19 de junio de 1852. En 1854, año del "Golpe Militar", los políticos liberales difundieron el deseo de eliminar el Ejército Permanente e incluso borrar del Escalafón Militar el grado de General, asunto que afectaba directamente a Melo quien con grado de General, ocupaba el cargo de Comandante general del Ejército de Cundinamarca. Tras agitaciones y tensiones, Melo es investigado por la muerte del Cabo Quiròs, suceso que dio sustento para que la prensa de la época y el Congreso difundieran la idea de que debía suprimirse el Ejército pues no era sino inútil y peligroso. De modo que el 16 de abril los artesanos encabezados por Melo se tomaron el poder desconociendo al Presidente Obando. No obstante poco tiempo después de esta toma, Mosquera regresó al país con un numeroso armamento, tomó el control de la costa atlántica y emprendió el ataque a Melo. Durante los sucesos que rodearon el contragolpe, muere a causa de una bala perdida el General Tomás Herrera, quien pregonaba el haber participado en la conspiración de septiembre de 1828 contra el libertador. Finalizada la contienda, Melo fue destituido y 200 cabecillas de los artesanos fueron desterrados a Panamá, territorio del Chagres, lugar de donde solo pocos lograron regresar a Bogotá. Para más información sobre José María Melo ver: **PERIÓDICO UNIDAD AGRARIA**. Informativo de la Federación Sindical Unitaria Agropecuaria. Bogotá D.C., abril de 2006. N. 7; **ORTIZ**, Juan Francisco. El Golpe Militar de José María Melo. En: **MELO**, Jorge Orlando (Selección y presentación de textos) y **VALENCIA LLANO**, Alonso (Asistente de investigación). Reportaje de la Historia de Colombia. 158 documentos y relatos de testigos presenciales sobre hechos ocurridos en 5 siglos. Bogotá: Planeta.

<sup>56</sup> Ver: **SOSA** Juan Bautista y **ARCE** Enrique. Compendio de historia de Panamá. Edición original: Panamá, Diario de Panamá. 1911. (Artículo en Internet) <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/hispa/indice.htm>. No obstante, Olano García afirma que "el Congreso de 1854, en atención a las necesidades especiales del Istmo de Panamá debido a su posición comercial e internacional, resolvió unir sus cuatro Provincias en un solo Estado Federal, entrando a funcionar el Estado de Panamá." **OLANO GARCIA**, Hernán Alejandro. Constitución Política de Colombia. Comentada y concordada e Historia

artesanos, ciertos liberales draconianos y el Ejército se aliaron en contra de la Ley que ordenaba la disminución del Ejército permanente y de otras reformas que la Constitución y Leyes posteriores habían establecido. Estas fuerzas entraron en Guerra Civil, dando un golpe de Estado en 1854, derrocando a Obando que es apresado junto con sus ministros.

No obstante en diciembre de este mismo año, en nombre de las fuerzas constitucionales, los Generales Pedro Alcántara Herrán<sup>57</sup>, Tomas Cipriano de Mosquera y José Hilario López<sup>58</sup>, derrotan al Ejército de Melo quien a petición de José de Obaldía<sup>59</sup> no es condenado a muerte sino desterrado del país. De la misma forma, marcharon desterrados con rumbo a Panamá algunos artesanos sin ser juzgados y sentenciados. Durante este proceso el Cuerpo legislativo depone al General Obando y da posesión al Vicepresidente Obaldía. Este último es reemplazado en las elecciones por Manuel María Mallarino,<sup>60</sup> quien se encarga del Poder Ejecutivo el 1º de abril de 1855, caracterizándose por su deseo de mermar la preponderancia de los militares, reduciendo el Pie de Fuerza permanente a 588 y luego a 375 hombres.

Es bajo estas circunstancias que el 27 de febrero de 1855, mediante los reiterados esfuerzos de Justo Arosemena representante de Panamá en el

---

constitucional de Colombia. Bogotá: Tercera edición, ediciones Doctrina y Ley Ltda., 1997. ISBN: 958-676-000-6.

<sup>57</sup> Pedro Alcántara Herrán fue en 1841 Presidente de la Nueva Granda hasta 1845, fue Secretario de Guerra, Senador, General en Jefe del Ejército, Embajador en Washington y en 1856 Secretario Plenipotenciario de Nueva Granada en Costa Rica en donde firmó el Tratado Calvo-Herrán, en el que se trató de resolver la disputa limítrofe entre ambos países.

<sup>58</sup> José Hilario López nació en Popayán el 18 de febrero de 1798 y murió en Campoalegre-Huila el 27 de noviembre de 1869. Fue Presidente de la República de 1849 a 1853. En julio de 1863 fue elegido como Presidente del Estado Soberano de Tolima y en 1867 fue nombrado Jefe del Ejército por el Gobierno de Santos Acosta. Después se retiró de la vida pública hasta su muerte.

<sup>59</sup> José de Obaldía, nació el 19 de julio de 1806 en Santiago de Veraguas y murió en David, el 28 de diciembre de 1889. Fue Presidente de Colombia entre 1851-1852 en reemplazo del Presidente José Hilario López y en 1854 como vicepresidente en ejercicio del poder con el derrocamiento del Presidente José María Obando. Sobre José de Obaldía ver: **ARISMENDI POSADA**, Ignacio. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

<sup>60</sup> Manuel María Mallarino, fue en 1836 Representante de la Cámara y luego Senador, en 1846 Secretario de Relaciones Exteriores, en 1855 Presidente del país y en 1861 Secretario de Relaciones exteriores. Sobre Manuel María Mallarino ver: **ARISMENDI POSADA**, Ignacio. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

Congreso Granadino, fue dictado un Acto Adicional de la Constitución de 1853, el cual dio autonomía en asuntos como legislación y administración a las Provincias del Istmo y creaba junto con ello el Estado de Panamá. Aquel Acto firmado entre otros por Tomas Cipriano de Mosquera -Presidente de la Cámara de Representantes- y Pedro Alcántara Herrán -Secretario de Guerra- brindó todas las atribuciones de soberanía al nuevo Estado, con excepción de aquellas referentes al Ejército y a la Marina de Guerra, el uso del pabellón y las Armas Nacionales, a las relaciones exteriores, a las rentas y créditos correspondientes a la Nación, las tierras baldías, y a las vías interoceánicas, estas últimas que como veremos en esta investigación, estuvieron bajo la custodia de los contingentes enviados desde el Gobierno Central.<sup>61</sup>

Es pues Panamá lugar donde predominaba un sentimiento autonomista, la primera Región que experimenta el Corpus Soberano, aun cuanto estuviera sujeto al Gobierno Nacional - según Marco palacios y Frank Safford, muchos de los problemas que el gobierno tenía que enfrentar fueron exclusivos de esta región-<sup>62</sup> quien se reservó los derechos sobre las vías de comunicación interoceánica. Asimismo, fue establecido que el territorio comprendería cuatro Provincias: Panamá, Azuero, Veraguas y Chiriquí, Provincias que formaron un Estado Federal, Soberano, parte integrante de la Nueva Granada, bajo el nombre de Estado de Panamá. Posteriormente por Decreto de 9 de marzo de 1855 cuyo efecto tuvo el 1 de mayo, fue suprimida la Provincia de Azuero, agregando los Distritos parroquiales de Parita, Pese, Maracas, Las Minas, Ocu y Santa María a la Provincia de Veraguas y los restantes a la Provincia de Panamá.<sup>63</sup>

Por Decreto de 15 de marzo de este mismo año, fue convocada la Asamblea Constituyente del Estado de Panamá en cumplimiento del artículo 7 del Acto

---

<sup>61</sup> Al respecto ver también: **DECRETO 9 DE MAYO EN EJECUCIÓN DE LAS LEYES Y DECRETOS QUE REINTEGRAN LAS PROVINCIAS DE BOGOTÁ, ANTIOQUIA, PAMPLONA Y PASTO Y ERIGE EL ESTADO DE PANAMÁ.** En: **CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**, desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912. Tomo XVI años de 1854 y 1855. Bogotá: Imprenta Nacional, 1929.

<sup>62</sup> Al respecto ver: **PALACIOS**, Marco; **SAFFORD**, Frank. Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su Historia

<sup>63</sup> **DECRETO DE 9 DE MARZO QUE SUPRIME LA PROVINCIA DE AZUERO.** En: *Óp. Cit.*

Adicional de la Constitución que creaba el Estado en cuestión. Para el 15 de julio, fue reunida en la ciudad de Panamá la Asamblea compuesta por 31 miembros nombrados por las Provincias en proporción de su población.<sup>64</sup> Después de varios debates, la Convención expide las Leyes reguladoras de la administración, dividiendo políticamente al Estado en siete Departamentos compuestos por Panamá, Colón, Los Santos, Chiriquí, Coclé, Herrera y Fábrega que tuvieron por cabeceras correspondientemente a las poblaciones de Natá, Colón, David, Santiago, Pesé, Los Santos y Panamá. Como Jefe Superior del Estado fue nombrado Justo Arosemena, quien nombró como Secretario al doctor Carlos Icaza Arosemena.

Sancionada la Constitución Política de 18 de septiembre de 1855 y firmada por Justo Arosemena como Jefe Superior, el primer acto de éste fue proponer á los Constituyentes un Proyecto de indulto para restablecer la tranquilidad social, especialmente en la extinguida provincia de Azuero. En este mismo año, el Presidente Manuel María Mallarino observando que la Constitución daba los lineamientos para que en el Estado panameño se formara su propio Ejército e intentando darle tranquilidad del país, estimó conveniente como vimos, reducir el Ejército Central, el cual paso de varios miles a la cantidad de 588 y luego a 375 Soldados, un numero de hombres lo bastante pequeño en comparación con los años pasados.

Entre los aspectos que involucraron la cuestión militar, la Constitución Política en mención, estableció solo dos aspectos, el primero que el Poder Ejecutivo ejercido por un Gobernador (Presidente), le correspondía reprimir cualquier perturbación del orden público, disponiendo en caso necesario de la Fuerza que le daba la Ley y segundo, Conceder indultos o amnistías por delitos contra el orden público, si lo exigiera algún motivo grave de conveniencia pública, pero no cuando la Asamblea estuviera reunida, ni por delitos cometidos contra

---

<sup>64</sup> Ver: **DECRETO DE 15 DE MARZO QUE CONVOCA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE PANAMÁ.** En: **Op. Cit.**

ésta.<sup>65</sup> Para el 3 de octubre, por discordancia ideológica con la Convención y apelando que miembros de su familia ostentaban en la administración puestos importantes, Justo Arosemena, renunció a su cargo como Jefe Superior, supliéndole Francisco de Fábrega. Dictada esta Constitución, el Estado tuvo entonces la misión de organizar su Ejército puesto que no existía, formar el Estado Mayor General, los Estados Mayores Divisionarios y de Columna y la creación de los diferentes Cuerpos que conformarían tal Ejército. Luego tuvo la tarea de adquirir y recolectar armamento, arreglar los parques, fabricar municiones, adquirir vestuario y equipo y dictar la disciplina a sus hombres a través de una planeada instrucción.

Finalmente queda por decir que es través de este mismo Acto de 27 de febrero, que se dan amplias facultades para crear Estados independientes de cualquier porción del territorio de Nueva Granada. De esta manera, este Acto Reformatorio a la Constitución abrió la puerta para el Régimen federal, sistema político que muchos querían imitar de Estados Unidos de América y que viviría Colombia en los subsiguientes años con la formación de los demás Estados Soberanos. En este sentido, *“La federación era ya un hecho consumado, y solo faltaba establecerla en el papel o darle forma practica por nuevos actos del Cuerpo Soberano.”*<sup>66</sup> En 1856 se suscito el incidente de la Tajada de Sandía que involucro la intervención de las autoridades estadounidenses, incidente que será historiado mas adelante.

En 1857 entre Manuel Murillo Toro, Tomas Cipriano de Mosquera y el conservador Mariano Ospina Rodríguez,<sup>67</sup> fue elegido este último para la Presidencia de la Unión; Ospina Rodríguez enfrentó el proceso de autonomía

---

<sup>65</sup> **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PANAMÁ FEDERADO A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1855.** Artículo 34.

<sup>66</sup> **POMBO**, Manuel Antonio y **GUERRA**, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Tomo IV. Bogotá: Biblioteca popular de Cultura Colombiana, 1951. P. 38.

<sup>67</sup> Mariano Ospina Rodríguez fue en 1829 Diputado del Departamento de Antioquia, Secretario de gabinete y Representante en el Congreso por este mismo Departamento, en 1841 Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, en 1845 Representante en el Congreso, en este mismo año fundador del Partido Conservador y en 1857 Presidente de la República hasta su destierro en 1861. Sobre Mariano Ospina Rodríguez ver: **ARISMENDI POSADA**, Ignacio. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

de los nuevos Estados dentro de la Nueva Granada, proceso que trajo consigo la necesidad de reformar las Instituciones para darle organización en un Cuerpo homogéneo. Es a través de disposiciones constitucionales, que se determinara con precisión las atribuciones del Gobierno Central y el establecimiento de los vínculos de éste con los nuevos Estados.<sup>68</sup> En este orden de ideas, Florentino González<sup>69</sup> como Procurador General de la Nación, presentó al Congreso de 1858 un Proyecto para la nueva Constitución, que fue discutido controvertidamente y aprobado con varias modificaciones.<sup>70</sup> De este modo se dictó el Acto Legislativo de 10 de febrero de 1858, adicionando y reformando el artículo 57 de la Constitución que daba las pautas para aclarar, adicionar y reformar la Constitución de la Nueva Granada de 24 de mayo de 1853. Así, el 22 de mayo de 1858, el Congreso expidió una nueva Constitución derogando la Constitución de 21 de mayo de 1853, el Acto Adicional de 27 de febrero de 1855, las Leyes de 11 de junio de 1856, 13 de mayo y de 15 de junio de 1857 y todos los demás Actos del Gobierno General. La nueva Carta Política, compuesta por 8 capítulos y 76 artículos, que en lo fundamental afirmó la de 1853, busco establecer definitivamente el federalismo y pretendió la eliminación “de todos los males” que había traído consigo el centralismo, herencia del Régimen Colonial.

De esta forma, la nueva Carta en medio del desacuerdo de unos pocos Diputados y de Ospina Rodríguez -Presidente electo- dio continuación a las reformas emprendidas; otorgó el nombre de la República como Confederación Granadina, una República federada que duraría hasta 1863, que regulariza el sistema federativo proporcionándole a los 8 Estados conformados la completa

---

<sup>68</sup> **CONSTITUCION POLITICA PARA LA CONFEDERACION GRANADINA.** Sancionada el día 22 de mayo de 1858. Bogotá: Imprenta de la Nación. 1858. Encuadernado en Fondo Pineda 3. También: Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos, 1858.

<sup>69</sup> Florentino González fue en 1831 Secretario de la Convención Constituyente de los Departamentos de Nueva Granada, en 1833 Representante al Congreso por El Socorro, fue Secretario de Hacienda, de lo Interior y de Relaciones Exteriores, Gobernador de la provincia de Bogotá, en 1846 Secretario de Hacienda y en 1854 Procurador de la Nación.

<sup>70</sup> Ver: **GONZÁLEZ**, Florentino. Proyecto de Constitución para la Nueva Granada propuesto al congreso de 1858 por el procurador General de la Nación. 13 de febrero de 1858 y **PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LA CONFEDERACIÓN GRANADINA.** Bogotá: Imprenta de la Nación, 1858.

autonomía para la administración de sus asuntos con excepción entre otras cosas, de impedir el comercio de armas y municiones. En síntesis, la Confederación Granadina, fue el resultado de una “Confederación a Perpetuidad” de ocho Estados creados por las legislaturas “con el fin de formar una nación soberana”, comprometiéndose a acatar las decisiones del Gobierno General establecidas en la Constitución ya citada.<sup>71</sup> Esta nueva Carta Política en lo que se refiere a la Cuestión Militar dictamino lo siguiente:

1. Prohibió a los Gobiernos de los Estados como el panameño a que impidieran el comercio de armas y municiones y que usaran otro Pabellón y otro Escudo de Armas que los nacionales.
2. Dio al Gobierno Central competencias exclusivas como la defensa exterior de la Confederación con el derecho de declarar y dirigir la guerra y hacer la paz; conservar el orden y la tranquilidad interior, cuando fueran sido alterados entre dos o mas Estados, o cuando en uno se perturbaran por desobediencia a la Constitución y a Leyes o autoridades nacionales; la organización, dirección y sostenimiento de la Fuerza Publica a su servicio; El restablecimiento de la paz entre los Estados; la administración de las fortalezas y de los arsenales y la designación del pabellón y escudo de armas de la Confederación.
3. Como atribuciones exclusivas del Congreso, la Constitución dictó fijar anualmente la Fuerza Pública de mar y tierra que se necesitara para el servicio de la Confederación; permitir el transito de tropas extranjeras por el territorio y autorizar al Presidente para declarar la guerra a otra nación.
4. Como atribuciones del Presidente le fue conferido el declarar la guerra cuando la hubiere decretado el Congreso, y dirigir la defensa del país en el

---

<sup>71</sup> **CONSTITUCION POLITICA PARA LA CONFEDERACION GRANADINA.** Sancionada el día 22 de mayo de 1858. Bogotá: Imprenta de la Nación. 1858. Encuadernado en Fondo Pineda 3. También: Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos, 1858.

caso de una invasión extranjera y si fuera necesario, llamar al servicio activo, la Milicia de los Estados; dirigir la guerra como Jefe superior de los Ejércitos y Marina de la Confederación, sin que pudiera mandar personalmente las fuerzas de mar y tierra; impedir cualquier agresión armada de un Estado contra otro o contra una nación extranjera, haciendo para ello uso de la Fuerza Pública; nombrar con previo consentimiento del Senado los Generales y Coroneles del Ejército y Marina; velar por la conservación del orden general, y cuando ese orden fuera turbado, emplear contra los perturbadores la Fuerza Pública de la Confederación o la de los Estados.

5. Como atribuciones de la Corte Suprema, la Constitución confirió: conocer las causas de responsabilidad contra los Generales en Jefe y Comandantes de las Fuerzas nacionales y decidir las cuestiones que se suscitaran entre los Estados.

La aplicabilidad de todas estas cuestiones en cuanto al tema militar se refiere, podrán evaluarse si se cumplieron o no, mediante el análisis de lo que la historiografía ha llamado como la guerra de 1860-1863, de otro modo sería un tanto difícil. Fue Ospina Rodríguez quien tuvo que enfrentar los ataques de Mosquera y el posicionamiento de un Gobierno paralelo durante la guerra que al igual que el que comandaba, también emitió Leyes y Decretos, que serán posteriormente publicados deslegitimando los suyos. De otro lado, en las elecciones de este año en curso, fue electo Presidente del Estado el panameño y ex presidente provisional de la República, José de Obaldía, recibiendo el poder de manos de Rafael Núñez. Como veremos en esta investigación, Obaldía será un fuerte opositor de los planes de Mosquera, intentando mantener al Istmo alejado de las contiendas armadas del resto del país.

### **1.1.2. Constitución Política para el Estado Soberano de Panamá de 6 de julio de 1863**

Para 1859, el Congreso expide la Ley de 23 de febrero sobre Pie de Fuerza Nacional y el Decreto de 28 de marzo a favor de un solo individuo, para reconocerle alguna indemnización por exacciones de guerra, disposiciones que originaron una serie de enfrentamientos entre el Estado y sus opositores. En este mismo año, Ospina Rodríguez presentó a la Legislatura Nacional diversos Proyectos de Ley entre los que se encontraba el de 30 de abril prorrogando el término de las Leyes de Presupuesto, el de Pie de Fuerza para el caso de no reunirse el Congreso y la de 14 de mayo sobre organización e inspección de la Fuerza Pública de los Estados.

Mosquera denuncia la ausencia de Garantías electorales para los liberales pues los Estados quedaban sin la potestad de organizar el sufragio dada la expedición de tres leyes que no serían aceptadas por los Presidentes regionales: primero, la Ley de elecciones promulgada por el Congreso Granadino que en su mayoría era conservador, el cual propuso y aprobó una Ley electoral que despertó el recelo de la minoría liberal, quienes argumentaban que mediante esta Ley lo que buscaba el Gobierno de Ospina Rodríguez era perpetuarse en el poder. Además esta Ley disponía la intervención de autoridades del Gobierno en los escrutinios en búsqueda de calificar su validez y establecía distritos electorales para la elección de congresistas; segundo, la Ley de estudios y tercero, la Ley mediante la cual se nombraron intendentes Nacionales en los Estados que fueron considerados intervencionistas, puesto que actuarían como inspectores de la Fuerza Pública, supervisando las Fuerzas Armadas regionales. La minoría liberal protestó y amenazó con la guerra, por ello fue reformada al año siguiente. El General Mosquera, aprovecha la coyuntura y se alza en armas contra el Gobierno Nacional, declarando el estado de guerra y nombrándose supremo director de esta.

Ante el peligro de una revuelta interna dados los motines locales que estallaron en el año anterior en los Estados de Santander y Cauca, José de Obaldía -Presidente del Estado de Panamá- se opone a toda revuelta armada contra los Gobiernos legítimamente constituidos, niega todo apoyo a la rebelión y se opone al paso por el Istmo de elementos de guerra destinados al Cauca. Obaldía siguiendo su política de mantener el Istmo de Panamá alejado de las revueltas internas, amenazó con separarlo del resto de la Nación si la suerte de las armas resultaba adversa al gobierno legal.<sup>72</sup>

El 17 de junio de 1861 el General Mosquera con ayuda de Obando triunfó en la guerra civil en contra de las fuerzas conservadoras y de la Presidencia de Ospina Rodríguez Gobierno que había expirado antes de dicho triunfo y había sido dejado en manos del Procurador General, el cartagenero Bartolomé Calvo,<sup>73</sup> quien en adelante se había hecho cargo de las operaciones militares. Mosquera, establece un cuartel general en Chapinero y en el ejercicio de su mandato e impulsado por la postulación de diversos políticos entre ellos los panameños Rafael Núñez, Gil Colunge<sup>74</sup> y Pablo Arosemena<sup>75</sup>, se hace nombrar “Presidente provisorio de los Estados Unidos de la Nueva Granada”; proclama el libre comercio de armas; fija las reglas para la organización, manutención, armamento y equipo del Ejército,<sup>76</sup> asunto que fue

---

<sup>72</sup> Este episodio será profundizado en el capítulo 5 sobre Funcionamiento y evolución de la Fuerza Pública.

<sup>73</sup> Bartolomé Calvo fue director del *"Diario del Istmo"* en Panamá y ocupó allí cargos públicos como Diputado, Gobernador y Secretario del Estado.

<sup>74</sup> Gil Colunge fue en 1865 Presidente del Estado Soberano de Panamá, fue Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia, Director General de Instrucción Pública, Rector del Colegio del Rosario, Gerente del Banco de Bogotá, Agente Fiscal de Colombia en Europa y entre 1879 y 1880 fue segundo Designado Presidencial.

<sup>75</sup> Pablo Arosemena fue Diputado y Secretario del Tribunal Superior de Panamá; fue Representante a la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Panamá en 1858, 1859, 1869, 1870, 1873 y 1885, fue Fiscal de la Cámara de Representantes y Presidente del Estado Federal dos veces; en 1872 fue nombrado Secretario de la Legación Colombiana ante Inglaterra y Francia; en 1874 fue elegido Senador de la República; fue Secretario de Hacienda y Tesoro, del Interior y de Relaciones Exteriores; fue Secretario en Ecuador, Bolivia, Perú y Chile; en 1880 fue elegido tercer designado del poder ejecutivo de los Estados Unidos de Colombia y fue nombrado Senador.

<sup>76</sup> **DECRETO DE 25 DE JUNIO DE 1861.** Confederación Granadina. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

irremediablemente complicado, dado que tenía que resolver la situación de los militares que lucharon a su lado, del Ejército de que actuó a ordenes de Ospina Rodríguez y de los pensionados de las guerras pasadas; eleva el Pie de Fuerza; establece el periodo presidencial en dos años; dispone y legisla nuevas disposiciones para el país en cuanto Hacienda, asuntos diplomáticos, Tuición de cultos, sueldos, impuestos, entre otros; organiza el Concejo Ejecutivo de la Unión y convoca un Congreso de Plenipotenciarios los cuales suscribieron el Pacto de la Unión en 1861, Congreso al que no asistieron los Plenipotenciarios de Antioquia y Panamá oponiéndose a los nuevos sucesos y defendiendo la Constitución vigente.

Mediante el Pacto Transitorio de 20 de septiembre de 1861, entre los Estados Soberanos de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima, se sostiene al General Mosquera como Presidente Provisorio de los Estados Unidos de Colombia y se reconocen como válidos los Decretos, Resoluciones, Actos y nombramientos hechos hasta el momento por el Gobierno General de los Estados Unidos de Nueva granada. El Pacto de la Unión, estableció la organización de una nueva asociación política con el fin de que asegurara *“para siempre el orden, la paz, la libertad y la consolidación del sistema federal”* y de acuerdo con lo dispuesto, motivaba el Tratado de Cartagena de 10 de septiembre de 1860.<sup>77</sup>

En el Artículo 16 del Pacto fue establecido que el Gobierno General de los Estados Unidos de Colombia sería, *“por la naturaleza de sus principios constitutivos, republicano federal, electivo, alternativo y responsable; dividiéndose para su ejercicio en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.”*<sup>78</sup> En cuanto a la Fuerza Pública, estableció que esta se compondría de los colombianos que voluntariamente quisieran servir en ella. En caso de guerra y de insuficiencia del medio

---

<sup>77</sup> Fue un Tratado de 14 artículos celebrado en Cartagena el 10 de septiembre de 1860, por los Plenipotenciarios de los Estados de Bolívar y Cauca, al cual se adhirió el de Panamá.

<sup>78</sup> **PACTO DE LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Celebrado por el Congreso de plenipotenciarios, en su sesión del día 20 de setiembre, entre los Estados Soberanos de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima. Bogotá. Imprenta de la nación. 1861.

indicado, el Gobierno General podía pedir un contingente a los Estados, en razón de su población como lo hizo en Panamá; por su parte los Estados tuvieron el deber de suministrarlo, siendo de cargo del Gobierno General el equipo, vestuario, armamento, menaje y demás gastos requeridos por el servicio. De otro lado en su Artículo 28 dispuso que la Milicia nacional fuera organizada por los Estados, pero los Cuerpos de ella que fueran llamados al servicio de la Unión se regirían en todo por las Leyes del Gobierno general. El Artículo 34 estableció que los Estados debían de delegar al Gobierno general que se organizara por la Convención las siguientes atribuciones:

1. Las Relaciones Exteriores con las demás Naciones; la defensa exterior y el derecho de declarar y dirigir la guerra, y hacer la paz;
2. El derecho de organizar, dirigir y sostener la Fuerza Pública al servicio del Gobierno general de la Unión;
3. El derecho de fijar el Pie de Fuerza en paz y en guerra, y el de acordar y determinar los gastos públicos a cargo del Tesoro de la Unión;
4. El derecho de establecer y determinar el Pabellón y Escudo de Armas de la Unión.

El Pacto legisló para el Gobierno General que éste no podía declarar ni hacer la guerra a los Estados, ni restablecer la paz turbada en alguno de ellos, sin autorización del Congreso y sin haber agotado antes, todos los medios de conciliación que la paz nacional y la conveniencia pública exigieran;<sup>79</sup> El Artículo 33 prohibió al Gobierno de la Unión y al de los Estados, *“enajenar a potencias extranjeras porción alguna del territorio nacional, e impedir en tiempo de paz el comercio de armas y municiones;”* según el Artículo 29 el Congreso nombró los Oficiales Generales al servicio de la Unión y el Poder Ejecutivo nombró las

---

<sup>79</sup> **Óp. Cit.** Artículo 30.

Clases de Sargento Mayor a Coronel, con el consentimiento del Senado de Plenipotenciarios. Siguiendo la Constitución, los nombramientos de Alférez a Capitán, fueron realizados por el Poder Ejecutivo sin recurrir al Senado de Plenipotenciarios.

Finalmente y un punto muy importante por cierto, fueron considerados por medio del artículo 37, como parte integrante de los Estados Unidos de Colombia los Estados de Panamá y Antioquia, siempre y cuando aceptaran el Pacto por medio de sus Gobiernos o de Plenipotenciarios nombrados por ellos al efecto; o por convenios estipulaciones especiales que se ajustaran y firmaran con el Gobierno de la Unión, para lo cual se acreditó por éste Ministros Plenipotenciarios que ofrecieran la paz y la Unión Colombiana.

Panamá se había mantenido neutral en la contienda y dada la posición de su Gobernante frente a los hechos ocurridos por iniciativa del General Mosquera, ocasionaron que éste al posesionarse como Jefe Supremo del país, iniciara una serie de persecuciones a Obaldía -mandatario panameño-, obligándolo a Refugiarse en el vecino país de Costa Rica. Sin embargo la guerra no terminó con la toma de Bogotá y las promulgaciones de Mosquera puesto que Julio Arboleda continuó con una sanguinaria contrarrevolución. En medio de este pleito, en las elecciones panameñas para el periodo de 1860 a 1862, fue elegido Santiago de la Guardia quien pretendió seguir las políticas de Obaldía, guardando una línea de neutralidad frente a lo ocurrido en la Guerra Civil.

Panamá fue invitado a adherirse a la Unión, pero el nuevo gobernante acepto hacerlo solo mediante condiciones especiales que fueron expuestas en el Convenio de Colon el 6 de septiembre de 1861. Dicho Convenio, que entre otras cosas daba al Istmo el poder para mantenerse neutral en las luchas del resto de la República, fue aceptado y firmado por Manuel Murillo Toro<sup>80</sup> y de la

---

<sup>80</sup> Manuel Murillo Toro fue en 1846 Representante de la Cámara, en 1849 Secretario de Hacienda, en 1857 primer Presidente del Estado Soberano de Santander, en 1864 Presidente de los Estados Unidos de Colombia hasta 1866, nuevamente elegido en 1872 hasta 1874 y

Guardia. El Convenio no era una independencia, pero reconocía varios derechos autónomos al Istmo. Las cláusulas del Convenio, sumado a la condición de apoyo indirecto que obtuvo el General Julio Arboleda para invadir el Cauca y poner en apuros la revuelta allí, despertaron los celos del General Mosquera, quien sin reparos envió a Panamá un Batallón bajo las ordenes del Coronel Peregrino Santa Coloma, con el fin de ocupar el Istmo y someterlo incondicionalmente a su autoridad.

De la Guardia se negó a aceptar las exigencias sobre puntos incompatibles con la soberanía del Estado, por lo que no contando con los medios suficientes para hacer respetar su autoridad en Panamá, decidió trasladar la Capital del Estado á Santiago el 1o. de Julio de 1862 en unión de Pablo Arosemena su Secretario de Estado y de varios funcionarios del Gobierno que quisieron seguirlo. No obstante, la facción liberal simpatizante en Panamá a la causa política del General Mosquera fue amparada por el Coronel Santo Coloma. El 25 de Julio se dio un pronunciamiento popular encabezado por el Coronel Buenaventura Correoso, que desconoció la autoridad del Gobierno residente en Santiago y proclamó Presidente Provisional del Estado a Manuel María Díaz. Pocos días después Correoso marchó con fuerzas armadas a unirse con el Coronel Gabriel Neira para abrir campaña contra el Ejército sostenedor del Gobierno en Santiago; y aun cuando éste propuso á nombre De la Guardia reconocer el Gobierno de facto de Díaz, no encontraron acuerdo en puntos correlativos con el reconocimiento de Díaz, dejando la decisión del conflicto a los avatares de la contienda armada.

A manos de los militares del Batallón comandado por Santa Coloma, estalló una revuelta contra De la Guardia quien cae muerto en el choque que tuvieron su las fuerzas del Ejército y las fuerzas del Batallón enviado por Mosquera a orillas del rio Chico el 19 de agosto de 1862. Consecutivamente, fue sometido el Estado de Panameño para definitivamente hacerlo parte de la

---

fundador del Diario Oficial. Sobre Manuel Murillo Toro ver: ver: **ARISMENDI POSADA**, Ignacio. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

Confederación. Finalmente, a nivel nacional la contra-revolución termina el 13 de noviembre de 1862 cuando es asesinado Arboleda<sup>81</sup> por Juan López, un campesino que vengaba la muerte de su padre en manos del contrarrevolucionario.

En los albores de la Convención, Mosquera renuncia a la Presidencia dejando su poder en manos de una Junta de cinco miembros, quienes encargan a Froilán Largacha<sup>82</sup> para que asumiera el mando del país. La Asamblea de ese año alteró la división territorial del Estado reduciendo á seis los Departamentos, que lo fueron: Coclé, Colón, Chiriquí, Los Santos, Panamá y Veraguas con las siguientes cabeceras: Penonomé, Colón, David, Los Santos, Panamá y San Francisco de la Montaña.

Luego de que en varios Decretos sucesivos los liberales solicitaran con insistencia la convocatoria de la Convención Nacional, en medio de la guerra civil, en la ciudad antioqueña de Rionegro, desde el 4 de febrero hasta abril de 1863, se reunió la Convención Constituyente para dar las bases de una nueva Constitución que estableció definitivamente el sistema federal y configuró los Estados Unidos de Colombia. Sus 61 miembros o delegados elegidos, fueron todos liberales, – ningún conservador fue elegido- unos a favor de Mosquera y otros contradictores. El General desconoció la primera elección de delegados en Panamá y excluyó en las elecciones a Rafael Núñez, a quien pese a que había

---

<sup>81</sup> *“El 12 de Noviembre, atravesando la montaña de Berruecos, en el punto llamado el Arenal, una figura extraña que acechaba desde una barranca próxima al camino después que hubo distinguido a la que debía ser su víctima por las señas que de ella le habían dado, (pues Juan López no conocía personalmente a Julio Arboleda), hizo tres disparos certeros, y huyendo por una trocha reciente, se intrinco es la espesura. No faltaba ya sino el fúnebre epílogo de una historia gloriosa y desgraciada. Las tropas, y todo el pueblo pastuso, llorando y gimiendo tributaron los últimos solemnes honores a los restos mortales del gran caudillo: el General Canal capituló, y el último día de 1862 se verificó el dolorosísimo desarme en la ciudad sagrada en la plaza de Pasto.”* Tomado de: **PAPEL PERIODICO ILUSTRADO**. Fundado el 6 de agosto de 1881. América del sur- Estados Unidos de Colombia-Bogotá. Edición Facsimilar. Publicado por Carvajal S.A. Cali Colombia, 1975. Tomo III.

<sup>82</sup> Froilán Largacha fue en 1848 Secretario de Instrucción Pública del Cauca, en 1863 estuvo al frente de la cartera del Tesoro y Crédito Nacional, en 1866 ocupó de nuevo este puesto, en 1868 fue Secretario de Hacienda del Presidente de Cundinamarca y en 1886 fue Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia creada por medio de la Constitución de ese año. Sobre Froilán Largacha ver: **ARISMENDI POSADA**, Ignacio. *Presidentes de Colombia 1810-1990*. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

sido secretario del Tesoro meses antes, no miraba con buenos ojos; <sup>83</sup>Sin embargo Núñez continuo como delegado pese a los cuestionamientos del General. Según las Memoria de Salvador Camacho Roldan, los votos de la Convención fueron 28 a favor de las propuestas de Mosquera contra 28 de sus opositores y cinco vacilantes. Dada esta situación, escribe Camacho Roldan, que Mosquera se presento a la convención desafiante y con tono amenazante a quienes no estaban con él, de tal forma que algunos Diputados no salían a la calle “sin un revolver en el bolsillo.”<sup>84</sup>

*“Durante algunos días fue imposible salir de noche a la calle, porque sabíamos que había Soldados disfrazados de paisanos con encargo de apalea a algunos diputados y aun parece que alguno lo fue, mas no me acuerdo de quien. (...) se nos refería que el General Mosquera en sus conversaciones hablaba de disolver la Convención y de fusilar tres, ora a cinco, ya políticos eran: el General José Hilario López, el General Gutiérrez, el doctor Antonio Ferro, el doctor Zaldúa, el doctor Bernardo Herrera, los señores Aquileo Parra, Felipe Zapata y Foción Soto, el señor Santiago Izquierdo, el doctor Camilo Echeverri y el autor de estas líneas, el cual tenia el honor de figurar en todas las combinaciones. En una palabra, la situación de los independientes era azarosa en extremo, faltos por entonces del apoyo del pueblo riorenegro.”<sup>85</sup>*

Lo primero que hizo la Convención Nacional de 1863 fue conceder honores y recompensas al General Mosquera y proponer conferirle el titulo de Capitán General de los Estados Unidos de Colombia, propuesta que no fue aprobada. La Convención dictó la Ley primera de 9 de febrero,<sup>86</sup> mientras se expedida la Constitución Política de la Unión Colombiana, la cual incorporó los Estados de Antioquia y Panamá y estableció que el Gobierno Ejecutivo estaría a cargo de un Ministerio compuesto de cinco Ministros, de lo Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, del Tesoro y Crédito Nacional y de Guerra que fue destinado a Mosquera quien conservaría su mando en el Ejército. El Pacto fue firmado por los delegados de los diferentes Estados; por el Estado Soberano de Panamá firmaron los Diputados Justo Arosemena, Gabriel Neira, Buenaventura Correoso y Rafael Núñez.

---

<sup>83</sup> Al respecto ver: **CAMACHO ROLDAN**, Salvador. Mis memorias. Bogotá: 1923.

<sup>84</sup> **Óp. Cit.**

<sup>85</sup> **Óp. Cit.**

<sup>86</sup> Ver: **LEY PRIMERA DE 1863**. EN: **POMBO**, Manuel Antonio y **GUERRA**, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Tomo IV. Bogotá: Biblioteca popular de Cultura Colombiana, 1951.

Entre los debates más importantes, estuvo el de la elección de la capital del Gobierno; Una buena parte de los Diputados, deseaba que la capital fuera Panamá, puesto que como el país se convertiría en federal, radicar la capital en el Istmo le daría una excelente posición internacional. Mosquera estaba de acuerdo con ello, puesto que desde 1859 presionaba a favor de la separación del Cauca y de la formación con Panamá de una nación independiente. No obstante, tal propuesta no fue aprobada puesto quienes se oponían a ella, alegaban que existía el peligro que la capital fuera atacada por el mar, dadas las ambiciones de las grandes potencias por apoderarse del Istmo para abrir un Canal Interoceánico que el Gobierno nacional, no estaba en capacidad económica de construir. Según Gutiérrez de Piñeres, delegado en la Convención, Panamá era muy vulnerable, pues bastaba solamente poner un vapor en el pacífico y otro en el atlántico para incomunicarla.

La Convención dio a luz una nueva Carta Política llamada por la historiografía radical, la primera que no empezó invocando el nombre de Dios y que fue ratificada el 8 de mayo de este mismo año. La nueva Carta que tuvo vigencia ininterrumpidamente a través de once elecciones presidenciales hasta 1885 - años que se conocerían como el Periodo radical en Colombia -organizó la nación bajo el nombre de Estados Unidos de Colombia integrado por los Estados de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, Estados con plena soberanía y Leyes propias, además que estableció que para la Reforma de la Constitución era necesario el voto de los Estados, cuestión difícil pues lograr un acuerdo dados los intereses regionales no era muy dable. Como primer Presidente provisional de la Unión fue nombrado el General Mosquera, pese a que para muchos fuera una amenaza de militarismo. El Presidente debía velar por la conservación del orden público e impedir cualquier agresión armada de un Estado contra otro. En cuanto a lo militar la Constitución estableció:

1. Que el Gobierno Central no podía intervenir en los asuntos internos, ni aun en caso de guerra civil local. Sin embargo con esta orden, las guerras civiles se hicieron más frecuentes, pero aun estableciéndose esta prohibición, algunos Gobiernos se pronunciaron sobre aspectos de algunas regiones;

2. El Gobierno General según el Artículo 17 numeral 11 obtuvo el derecho de decidir las cuestiones y diferencias que ocurrieran entre los Estados Soberanos, sin embargo según el artículo 19, no podía declarar ni hacer la guerra a éstos, sin expresa autorización del Congreso y sin haber agotado antes todos los medios de conciliación que la paz nacional y la conveniencia publica exigían. Por su parte, los Estados se comprometían a guardar estricta neutralidad en las contiendas que llegaran a suscitarse entre los habitantes y el Gobierno de otro Estado. Sin embargo este punto y el siguiente no se cumplieron a cabalidad puesto que diversas contiendas se suscitaron llevando a que entre Estados se aliaran como sucedió durante la guerra de 1875 en los Estados del Norte.

3. Como obligación de los Estados se estableció auxiliarse y defenderse mutuamente contra toda violencia que dañara la soberanía de la Unión o la de éstos, como también a deferir y someterse a la decisión del Gobierno general en todas las controversias que se suscitaran entre dos o mas Estados, cuando no pudieran avenirse pacíficamente sin que en ningún caso o motivo pudiera un Estado declarar ni hacer la guerra a otro Estado.

4. Estableció el Consejo de Gobierno para los casos de perturbación del orden público y dictó a diferencia de su antecesora, que la facultad del Presidente de nombrar a los Jefes Militares pasaría a manos del Senado. En este punto podríamos decir que la Constitución de 1863 recortó las facultades del Presidente limitándolo a solo ciertas funciones dándole amplias facultades al Senado como el nombramiento de Jefes Militares.

5. instituyó el libre porte de armas y municiones y de hacer comercio de ellas en tiempo de paz. Esta dativa hizo posible que en las regiones se armaran Ejércitos no legítimos con mayor facilidad, formados en su mayoría por peones y campesinos y organizados por personas que tenían poder económico y quienes buscaban imponer su poder;

6. Para los Estados, ordeno la formación de Milicias organizadas, separadas y libres según las Leyes de cada Estado y quienes para ello producirían su propio Código Militar.<sup>87</sup> Por medio de la Ley 6 fue dispuesto que el Gobierno de la Unión reconocería que los Estados tuvieran por la Constitución la facultad para mantener en tiempo de paz la Fuerza Publica que creyera conveniente y por medio de la Ley 20 del 16 de abril, se estableció que el Gobierno de la Unión, observaría la mas estricta neutralidad cuando en un Estado se produjera un levantamiento para derrocar a las autoridades. De este modo, los Ejércitos regionales como el panameño, recibieron principalmente una preparación exclusiva para la defensa de su Estado ante la eventualidad de cualquier ataque o contienda armada -siendo este su principal objetivo de existencia- y en este orden de ideas, el Gobierno central quedo con una Fuerza militar reducida, de tal forma que muchos Ejércitos de los Estados la sobrepasaban.

7. Conformó para el Gobierno de la Unión la Fuerza Militar en Fuerza naval y Fuerza terrestre; el Artículo 17 dictó que el Gobierno general tenia la autoridad de declarar y dirigir la guerra y hacer la paz; la organización y el sostenimiento de la Fuerza Publica a su servicio; la fijación del Pie de Fuerza en paz y en guerra; la administración de arsenales y la determinación del Pabellón y Escudo de Armas nacionales.

---

<sup>87</sup> Según Miguel Aguilera, *“tenianse, pues, dentro del territorio dos ordenes de tropas, y en contigüidad, tantas Compañías o Batallones cuantos limites con otros Estados tuviese cada uno de estos (...) la Unión, que se reducía a la ciudad capital y a los territorios baldíos no incluidos dentro de los Estados, tenia el decimo. Tan completo e idóneo era tal Tratado, que no le faltaba el menor detalle, desde la organización del mando general, hasta el pormenor de los criados; y desde el delito de traición del mas visible Jefe hasta las menudas faltas domesticas dentro del cuartel o de la maestranza.”* AGUILERA, Miguel. La Legislación y el derecho en Colombia. Sinopsis histórica desde la conquista hasta el presente. Bogotá: Ediciones Lerner. Academia colombiana de Historia. Historia extensa de Colombia. Volumen XIV, 1965.

8. La Carta Constitucional definió que la Fuerza a cargo de la Unión se formaría con individuos voluntarios o por un contingente proporcional que daría cada Estado, llamando al servicio a los ciudadanos que debían prestarlo, conforme a las Leyes del Estado. En caso de guerra dispuso que podía aumentar el Contingente con los Cuerpos de la Milicia nacional, hasta el numero de hombres necesarios para llenar el numero que pidiera el Gobierno general y el Artículo 27 dictó al respecto, que este no podía variar los Jefes de los Cuerpos de la Fuerza Publica que suministraran los Estados, sino en los casos y con las formalidades que la Ley determinara. Este último punto fue regulado a través de Leyes militares y ordenanzas que se estudiaran mas adelante.

9. Todos los colombianos tuvieron el deber de servir a la Nación conforme lo disponían las Leyes, haciendo el sacrificio de su vida si fuera necesario para defender la independendencia nacional y hallándose en el territorio de cualquier Estado, tuvieron en él los mismos deberes y derechos que sus domiciliarios.

10. Al Congreso conformado por la Cámara de Representantes y el Senado de Plenipotenciarios, se le dio la facultad en lo que a la cuestión militar se refiere a fijar anualmente la Fuerza Publica de mar y tierra para el servicio de la Unión; Permitir el transito de Tropas extranjeras por el territorio; Autorizar al Poder Ejecutivo para permitir la estación de buques de guerra extranjeros en puertos de la República; Designar entre los Generales hasta ocho disponibles dentro de los que el poder Ejecutivo nombraría el General en Jefe del Ejercito con arreglo a la Ley y al que podría removerlo la Cámara de Representantes cuando lo estimara conveniente y finalmente, autorizar al Presidente de la Unión para declarar la guerra a otra Nación.

11. Al Senado le fue otorgada la facultad en lo que a la cuestión militar se refiere, a aprobar el nombramiento de los Jefes Militares hecho por el Presidente bajo la facultad del Artículo 66 numeral 14.

12. El Presidente de la Unión como Magistrado que ostentaba el Poder Ejecutivo, debía dirigir la defensa del país en caso de una invasión extranjera,

pudiendo llamar al servicio activo si fuera necesario, la Milicia de los Estados. Además, tenía las facultades de dirigir las operaciones de la guerra como Jefe Superior de los Ejércitos y de la Marina de la Unión; impedir cualquier agresión armada de un Estado de la Unión contra otro de la misma o contra una nación extranjera; Nombrar los Jefes militares y finalmente, velar por la conservación del orden general.

13. Para finalizar, en lo que concierne al poder Judicial, el artículo 69 consignó que “los juicios por delitos y faltas militares de las Fuerzas de la Unión eran de competencia del Poder Judicial Nacional” y en materia de Hacienda Militar, el Artículo 20 dispuso, que los agentes del Gobierno de la Unión en esta materia, ejercerían ordinariamente sus funciones bajo la inspección de las autoridades propias de los Estados, según su categoría.<sup>88</sup>

Aceptada la Constitución por el Gobierno del Istmo, en último lugar, el Estado Soberano de Panamá, además de ratificar el Acto Constitucional Transitorio por la Convención en el Acta de ratificación de la Constitución, dictó lo siguiente: *“EN EL NOMBRE DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA. La diputación de dicho Estado en la Convención Nacional visto el artículo 93 de la Constitución que acaba de sancionarse por expresada Convención y considerando que la Constitución de que se trata consulta en lo especial la soberanía y los intereses del Estado Soberano que los infrascritos representan, ha venido en ratificar como por la presente ratifica la Constitución para los Estados Unidos de Colombia, sancionada el día de hoy y el Acto adicional Transitorio.”* JUSTO AROSEMENA; GUILLERMO FIGUEROA; G. NEIVA; JOSE E. BRANDAO; GUILLERMO LYNCH; B. CORREOSO.<sup>89</sup>

Para concluir esta parte, queremos indicar que la Constitución de 1863, redactada por los mas destacados radicales de la segunda mitad del siglo XIX, maximizó e impuso el monopolio del poder regional puesto que se

---

<sup>88</sup> **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Sancionada el 8 de mayo de 1863. Edición Oficial revisada por una comisión de la cámara de representantes, compuesta de un miembro por cada Estado. Bogotá: Imprenta i Estereotipia de Medardo Rivas, 1871. Asimismo: Bogotá: 1875.

<sup>89</sup> En: **ACTAS DE RATIFICACION DE LOS ESTADOS. RATIFICACION DE LA CONSTITUCION.** En: **RESTREPO PIEEDRAHITA,** Carlos E. Constituciones políticas nacionales de Colombia. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos E. Retrepo Piedrahita, tercera edición, 2003.

autonomizaron las regiones, se impusieron sus intereses y estas defendieron exclusivamente su territorio con los Ejércitos que formaron, restringiendo junto con ello, los poderes del Gobierno Central y del Ejecutivo. Además de satisfacer los intereses de las oligarquías de las regiones, dejó por fuera al Partido opositor y desde su instauración generó fuertes críticas deviniendo finalmente en guerras civiles y en la Regeneración implantada por los nuñistas en 1885. Fue una Constitución constantemente violada en materia de orden público con el fin de reprimir los conflictos y en lo referente de la intromisión del Gobierno Central en los asuntos de los Estados Soberanos.

En lo que respecta al tránsito interoceánico, Mosquera hizo firmar una Ley en la que el Poder Ejecutivo aprobó una licitación para la apertura del Canal de Panamá. Sin embargo, sus resultados se paralizaron dada la caída del Presidente quien ocupó la presidencia de 1860 a 1863; 1863 a 1864 y 1866 a 1867. Cabe mencionar que según Marco Palacios y Frank Safford, muchos de los partidarios de Mosquera en el Cauca y en la Costa Caribe durante las décadas de 1850 y 1860 transfirieron luego su lealtad al cartagenero Rafael Núñez, en los años setenta y ochenta.<sup>90</sup>

En correspondencia a la nueva Carta de 1863 emanada en el Estado panameño y firmada por Pedro Goitía –Presidente del Estado- y Justo Arosemena -Diputado por el Estado de Panamá- después de 8 años de su antecesora y como en la anterior, fue concedido a los habitantes del Istmo la libertad de reunirse sin armas y la de tener y comerciar con ellas en tiempo de paz y les dió el derecho de no ser reclutados contra su voluntad para el servicio de las armas en tiempo de paz, pero estableció como su deber, servir y defender al Estado en los casos prescritos por la Ley, exceptuándose del Servicio Militar a los ministros de cualquier culto. El Artículo 99 dictó que el Estado contribuiría a la formación de la Fuerza Pública a cargo de la Unión, con el contingente proporcional que le correspondiera llegado el caso, llamando al servicio a los ciudadanos que debían prestarlo conforme a la Constitución y a las Leyes del Estado y en

---

<sup>90</sup> **PALACIOS**, Marco; **SAFFORD**, Frank. Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su Historia. Bogotá: Norma.

cuanto a los Jefes de tales Cuerpos, el Artículo 100 estableció que el Gobierno General no podía variarlos sino en los casos y con las formalidades que la Ley nacional determinara. Sobre este punto, profundizaremos en el tercer capítulo cuando hablemos sobre las formas de reclutamiento y sus excepciones.

Al Poder Ejecutivo se le encargó la misión de mantener el orden público y de restablecerlo cuando este se hubiera turbado pero previamente debió declarar que el Estado se encontraba en guerra o que se había turbado el orden público. Esta declaración se hacía por un Consejo compuesto del Presidente del Estado, del Presidente de la Asamblea, del Presidente del Jurado Supremo, del Presidente de la Corte y del Procurador del Estado. Por ausencia del Presidente de la Asamblea o del Jurado Supremo, se llamaría a los Vicepresidentes respectivos. La declaratoria mencionada tendría fuerza y vigor durante sesenta días, siendo indispensable una nueva declaratoria para aumentar este tiempo. Siguiendo las fuentes, este punto se cumplió y fue constante la publicación en el Periódico Oficial de actas y declaratorias de guerra a los “enemigos del Gobierno Constitucional”.

La Carta Magna consignó que en caso de guerra o de perturbación del orden público en el Estado, se levantaría la Fuerza suficiente para restablecer la paz, y que podría efectuarse expropiaciones por autoridades que no fueran del ramo judicial, y sin indemnización previa como veremos en lo sucedido en la guerra de 1875. En caso de guerra entre la Unión y un Gobierno extranjero o de conmoción interior a mano armada contra el Gobierno General, el Artículo 103 ordenó que el Presidente del Estado podía hacer uso de los medios indicados en el Artículo 6 que disponía que los ciudadanos del Estado debían servir y defenderlo en los casos prescritos por la Ley con el fin de dar al Gobierno General el contingente de hombres y los recursos que ameritara.

Como atribuciones de la Asamblea Legislativa estuvieron: designar en los quince primeros días de su reunión inmediata a la posesión del Presidente, dos Jefes de las Fuerzas del Estado del grado de Coronel o General como

disponibles para el servicio y Fijar anualmente la Fuerza Pública para el servicio del Estado. Entre las funciones del Presidente estuvieron: Disponer de la Fuerza Pública para mantener el orden y la tranquilidad y para los demás objetos que exigiera el servicio público; nombrar en el primer mes de su período, de entre los dos Jefes Militares que designara la Asamblea, el 1º y 2º Comandante General de las fuerzas del Estado. (El período de duración de éstos, sería el mismo que el del Presidente) y finalmente ordenó que los Jefes militares en servicio, no podían ser elegidos Diputados de la Asamblea Legislativa en todo el territorio del círculo electoral que hacia la elección.<sup>91</sup>

### **1.1.3. Constitución Política del Estado Soberano de Panamá de 4 de agosto de 1865<sup>92</sup>**

En 1864 es elegido Presidente de la Unión Manuel Murillo Toro, candidatura que fue potentemente respaldada en el Estado Soberano de Panamá; En Octubre, Peregrino Santacoloma fue reemplazado en la Presidencia del Estado panameño por José Leonardo Calancha Administración que la prensa hizo responsable de desfalcos al Tesoro y de ser participante en las utilidades de contratos celebrados por el Gobierno con particulares. Respondiendo a estas acciones -como veremos en el quinto capítulo de esta investigación- sus opositores adquirieron el apoyo armado del Batallón Nacional “Tiradores” para dar traste a su mandato. Pronto se proclamó Presidente del Estado a Gil Colunje, “alma del movimiento” y es durante su administración que fue expedida la Constitución de 1865. Esto nos reafirma el argumento que dicta que la numerosa emisión de Constituciones respondía a la forma como fuera cambiado el Gobierno pues si éste era depuesto a través de una “revolución” de inmediato se procedía a emitir una nueva Constitución.

---

<sup>91</sup> Ver: **CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ DE 6 DE JULIO DE 1863.**

<sup>92</sup> La Asamblea de ese año alteró la división territorial del Estado reduciendo á seis los Departamentos, que lo fueron: Coclé, Colón, Chiriquí, Los Santos, Panamá y Veraguas con las siguientes cabeceras: Penonomé, Colón, David, Los Santos, Panamá y San Francisco de la Montaña.

A través de la Constitución Política de 4 de agosto de 1865<sup>93</sup> -dos años solamente de su antecesora- quedó derogada la Constitución de 6 de julio de 1863, junto con los demás Actos constitucionales sancionados con posterioridad a ella. Al Respecto, la Asamblea Constituyente de Panamá en el nombre del pueblo y autorizada por Gil Colunge -Presidente interino- ordenó en cuanto la cuestión militar se refiere, que eran negocios exclusivos del Estado el mantenimiento del orden publico y la organización y servicio de la Fuerza Publica. Además, los miembros del Estado debieron servir a éste y defender su soberanía, haciendo para ello el sacrificio de la vida si fuera necesario, no obstante aclara como en la anterior Carta Magna, que los ministros de cultos religiosos estaban exentos de todo cargo militar.

Por su parte, reconoció y garantizó “a todo individuo de la especie humana” que se encontrara en el territorio del Istmo: la seguridad personal, que consistía en no ser atacado impunemente por otro individuo o por la autoridad pública; la libertad de locomoción en el territorio del Estado permitiendo transitar por este, y salir de él sin necesidad de pasaporte ni permiso de ninguna autoridad, en tiempo de paz, pero en tiempo de guerra como sucedió en la guerra de 1875, fue establecido que podía exigirse pasaporte a los individuos que transitaran por el territorio del Istmo; como en las demás Constituciones, la libertad de asociarse sin armas; la libertad de tener armas y municiones y de hacer el comercio de ellas en tiempo de paz; el juzgamiento por jurados en materia criminal, tal como lo establecían las Leyes, excepto a los que debían seguirse a los militares según las Ordenanzas y demás disposiciones del ramo; como en su predecesora, el derecho a la propiedad, no pudiendo ser privado de ella sino por pena o por contribución general con arreglo a las Leyes, o cuando así lo exigiera algún grave motivo de necesidad pública, judicialmente declarado, y con previa indemnización. Pero en caso de guerra, la indemnización podía no

---

<sup>93</sup> En el artículo 3 y 4 se consignó que en aquellos asuntos que conforme al Artículo 18 de la Constitución general de la Nación, no eran de la exclusiva competencia del Gobierno general, el Estado Soberano de Panamá tenía la facultad de disponer lo que creyera conveniente, sin contrariar la Constitución de dicho Gobierno, ni sus Leyes, disposiciones o resoluciones sobre tales asuntos, pues el Istmo era parte integrante de los Estados Unidos de Colombia y por ello estaba sometido a la autoridad del Gobierno constitucional de la Unión, en los términos y para los objetos expresados en la Constitución nacional de 8 de mayo de 1863.

ser previa, y la necesidad de la expropiación podía ser declarada por autoridades que no fueran del orden judicial.

Como atribuciones de la Asamblea Legislativa, la presente Constitución consignó lo siguiente: fijar anualmente el pie de Fuerza Pública para el servicio y designar en los quince primeros días de su reunión ordinaria, dos Jefes de las Fuerzas del Estado, del grado de Coronel o General, como disponibles para el servicio necesario; El Artículo 28 dispuso que una vez posesionado un individuo del cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa no podía recibir empleo alguno del Poder Ejecutivo, sin que quedara vacante su asiento en la Asamblea. Pero la disposición de este Artículo no comprendía los casos en que los empleos conferidos por el Poder Ejecutivo fueran de carácter militar.

Como atribuciones del Presidente del Estado definió: reprimir cualquier perturbación del orden público, pudiendo llamar para ello al servicio de toda la Milicia del Estado; como encargado de restablecer el orden público cuando fuera perturbado, podría privar de la propiedad a los individuos del Estado sin previa indemnización y reprimir cualquier perturbación del orden público, llamando para ello al servicio toda la Milicia, mas para esto dictó la Constitución que sería preciso que previamente se declarara que el Estado se encontraba en guerra, o que se había turbado en él el orden público; Dirigir las operaciones militares como Comandante en Jefe de las Milicias, siempre que creyera necesario emplearlas en el territorio del Istmo, pudiendo mandarlas en persona, si lo estimara conveniente. Según el Artículo 73 cuando el Presidente dirigiera personalmente las operaciones militares fuera de la capital, su respectivo subrogante quedaría encargado del Poder Ejecutivo en los demás ramos de la administración; Nombrar en cada septiembre para el período de un año que debía comenzar el 1 del mes siguiente, el 1º y el 2º Comandantes Generales de las Fuerzas del Estado, que debían ser los dos Jefes que designara la Asamblea Legislativa; Nombrar los Jefes y Oficiales de las Milicias del Estado, desde Subteniente hasta Coronel. La Asamblea haría el nombramiento de Generales, a propuesta en tema del Poder Ejecutivo.

Por ultimo, como atribuciones del Presidente, el Artículo 72 estableció el Derecho de gentes que hacia parte de la legislación del Estado. Según éste, el Presidente como encargado de mantener el orden y de restablecerlo cuando hubiera sido turbado, podía poner término por medio de Tratados a las cuestiones que se suscitaban respetando las prácticas humanitarias de las naciones civilizadas. Pero, no podría hacer uso de aquellas disposiciones del Derecho de gentes que se opusieran a las de la Constitución. En el capítulo dedicado a Guerras profundizaremos mas sobre este tema. Finalmente como atribución del Consejo de Estado, la Constitución le concedió el declarar que el Estado se encontraba en guerra, o que en él se hallaba turbado el orden público. Como en la anterior Carta Magna fue consignado que la declaración de guerra tendría fuerza y vigor hasta por sesenta días, siendo indispensable una nueva declaración para que continuaran sus efectos por el mismo tiempo y así sucesivamente.

Como veremos en el quinto capítulo de esta investigación, Gil Colunge -Presidente del Estado de Panamá- se enfrenta a una conspiración, en la que estaban comprometidos varios oficiales del “Batallón Tiradores”, quienes fueron desterrados del país. Poco después, se dio una invasión armada bajo las órdenes del ex-Presidente Calancha. Luego de ser vencedora en Pocrí sobre las Fuerzas del Coronel Pedro Goitía, la invasión fue destrozada y el orden fue restablecido. Posteriormente el militar venezolano Luis Level de Goda<sup>94</sup> pretendió derrocar a Colunge y tras varios sucesos, el General Vicente Olarte Galindo lo reemplaza el 1º. de Octubre en la silla Presidencial. Su Gobierno, tuvo por mira anular toda tendencia contra el orden constituido, no obstante contribuyó al malestar que luego se sentiría en el Istmo, enfrentando la candidatura de su primo el Coronel Nepomuceno Herrera -Prefecto de Chiriquí- con la de Pablo Arosemena. Esa actitud lo puso en pugna con la Asamblea del Estado, la cual intentó disolver a través de un movimiento armado en David; pero desistió de su propósito al encontrar que tal acto no contaba con la

---

<sup>94</sup> En 1861 formo parte del contingente de Tropas comandando por Mosquera, en 1863 fue Ministro Plenipotenciario, en 1868 fue Primer designado del Estado Soberano de Bolívar y Senador de este Estado en el Congreso Nacional.

aquiescencia de sus aliados, con lo que los rebeldes fueron trasladados a Panamá para ser sentenciados.

Fue durante estos años que los radicales y Conservadores se hallaron inconformes con el General Mosquera elegido de nuevo como Presidente en 1866 primero por las medidas adoptadas para el Ejército; segundo, por el escándalo internacional suscitado por la compra a Estados Unidos del buque de guerra El Rayo que Mosquera pensaba ceder a Perú que mantenía una guerra en el pacífico contra España;<sup>95</sup> tercero de la orden de venta de buques de guerra y cuarto por la disminución del pie de fuerza nacional en momentos que según las fuentes, España atacaba Chile y Perú en un intento moroso por recuperar sus antiguas colonias.

Ante los cuestionamientos, Mosquera decide suspender relaciones con el Poder Legislativo al encontrarse descontento con las limitaciones impuestas al Ejecutivo puesto que imputaba al Gobierno de la Unión la estricta neutralidad en los conflictos bélicos que se presentaran entre los Estados. Mosquera se negó a sancionar esta Ley, que lo llevó a investirse del mando absoluto a través de la espada: expidió un Decreto sobre orden público que los Estados no compartieron; cerró las sesiones del Congreso y apresó a varios de sus miembros declarando el estado de guerra en la República. A esta razón, once días después Carlos Martín, su mano derecha, aliado del Batallón Zapadores que contaba con importantes Oficiales, de liberales radicales y de Santos Acosta -Comandante en Jefe del Ejército en quien Mosquera descansaba los intentos de rebelión- emprenden un contragolpe a Mosquera, culminando con su aprehensión.

*“Los Oficiales y Soldados de guardia estaban todos en la conspiración, así que franquearon de inmediato el paso hacia la habitación del Presidente. El Coronel Delgado, que los precedía, se acercó al lecho del Gran General y le despertó: la guarnición se ha sublevado a nombre de la Constitución y ésta usted preso. Dijo. Mientras tanto, el General Santos Acosta se había dirigido al Batallón Rifles, con la intención de hacerse reconocer por las tropas; dos Oficiales adictos a Mosquera se*

---

<sup>95</sup> Ver: **SALGAR**, Eustorgio. El Ministro colombiano en Washington i la adquisición del Vapor Rayo. Bogotá: Imprenta de Gaitán 1867. 36 p.; 25 cm.

*negaron a aceptar la conjura y fueron muertos a sablazos por el Propio General Acosta. Serian las dos únicas víctimas cruentas del golpe de estado del 23 de mayo.*<sup>96</sup>

En su lugar, fue puesto como segundo designado a la Presidencia entre Santos Gutiérrez<sup>97</sup> y Joaquín Riascos,<sup>98</sup> el General Santos Acosta. Sin saberlo, este último fue Presidente al mismo tiempo que el General panameño Joaquín Riascos quien al declararse Mosquera en posesión de facultades dictatoriales, se declara es uso del poder constitucional y desconoce los mandatos mosqueristas. Riascos tardó en conocer dicha noticia ostentando el poder hasta el 28 de junio de 1867. Bajo su corto Gobierno, destacamos el nombramiento como Secretario de Guerra a Rafael Mendoza y la pérdida de las llamadas reservas del ferrocarril de Panamá según contrato firmado con la compañía propietaria. El General Santos Acosta finalizó el periodo que le correspondía a Mosquera,<sup>99</sup> luego el poder presidencial pasó a manos de

---

<sup>96</sup> Ver: **FECHAS PARA RECORDAR: 3 DE MAYO DE 1867, CONSPIRACIÓN CONTRA TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA.** En: **REVISTA CREDENCIAL HISTORIA.**

<sup>97</sup> Santos Gutiérrez fue General del Ejército de los Estados Unidos de Colombia, en 1863 asistió a la Convención de Rionegro, en este mismo año fue elegido Presidente del Estado Soberano de Boyacá, en 1864 fue Presidente del Estado Soberano de Cundinamarca, en 1865 fue Senador de la República y en 1868 Presidente de los Estados Unidos de Colombia. Sobre Santos Gutiérrez ver: **ARISMENDI POSADA,** Ignacio. *Presidentes de Colombia 1810-1990.* Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

<sup>98</sup> *“Ese mismo día después de posesionarse, Acosta pasó revista a las filas de Soldados y militares acantonados en aquella plaza, vestido con el uniforme que había hecho coser, blanco gris, con galones de oro al estilo austriaco, mitad civil y mitad militar. Sin duda –señala el cronista (Cordovez Moure)- con el objeto de tranquilizar los escrúpulos de los radicales, que se decían enemigos del Ejército Permanente y de las vueltas coloradas, cuando así convenía a sus intereses (...) los potentado de la capital, llevados de un singular sentimiento de gratitud con los Soldados que habían respaldado el golpe, reunieron la irrisoria suma de \$4.207.40 para distribuir en la Tropa y la Oficialidad.”* En: **ARISMENDI POSADA,** Ignacio. *Presidentes de Colombia 1810-1990.* Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5. P. 130 Y 131.

<sup>99</sup> Ver: **TESTAMENTO POLITICO DEL GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Escrito en la prisión ilegal en la que se encuentra hace hoy cierto cinco días, enfermo, sin completa asistencia, privado de comunicación con sus amigos, y ocupado en la Defensa que hace ante los Senadores incompetentes para juzgarlo, con el fin de sincerarse ante la nación y ante América. Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos. 1867; **ACUSACION CONTRA EL GRAN GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA POR SU RESPONSABILIDAD EN LA GUERRA CIVIL DEL ESTADO DEL MAGDALENA.** Bogotá: Imprenta del Gaitán 1867; **ACUSACION CONTRA EL GRAN JENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA Y OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS.** Bogotá: Imprenta de Gaitán: 1867; **INTRODUCCION A LA DEFENSA DEL GRAN GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA.** Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos. 1867. La Cámara acusó a Mosquera ante el Senado por 28 cargos diferentes, pero después de un apasionado debate solo fue condenado por tres de ellos.

Santos Gutiérrez en cuya administración se redactó el primer contrato para excavar el canal interoceánico en Panamá. Dicho contrato no fue aprobado por el Congreso.

Con el fallecimiento del General Olarte Galindo -Presidente del Estado Soberano de Panamá- la candidatura de Herrera en Panamá, se ve seriamente amenazada, por ello el 21 de marzo de 1868, se alza en rebelión en David, pero no encuentra el apoyo suficiente. De modo, que bastó la sola presencia de un cuerpo de tropas mandado por el General Fernando Ponce, para que desapareciera aquel conato de "rebelión". Justo José Díaz es elegido Presidente del Estado pero su Gobierno fue de corta duración (14 Mar 1868 - 5 Jul. 1868) pues circunstancias de orden político provocaron el pronunciamiento popular del 5 de Julio, encabezado por el General Buenaventura Correoso, que determinó la caída de Díaz, su salida del país y la ascensión del General Ponce a la Presidencia del Estado.

El objeto del pronunciamiento que marchó al mando del General Ponce con parte de la Fuerza Pública, fue evitar el predominio del Partido Conservador en el Istmo con el triunfo casi seguro de la candidatura de Amador Guerrero en las elecciones presidenciales. Durante su ausencia, la animadversión existente entre las Milicias del Estado y la Guardia Nacional, motivada por el rechazo con que aquéllas veían el poder en manos de una persona que no era ciudadana del Estado, fueron utilizados como pretextos para el contraataque del 29 de Agosto. Luego de restaurar el orden en el interior, Ponce regresa a la capital y renuncia al puesto de Jefe del Estado, que asumió en su carácter de 1er. Sustituto el General Correoso, a quien la Asamblea Constituyente reformando el término del período presidencial le confirió el mando desde el 29 de agosto de 1868 hasta Septiembre de 1873.

---

Santos Acosta conmutó la pena de prisión por tres años de destierro a Perú, con lo que Mosquera salió del país, regresando poco tiempo después a ejercer la gubernatura del Cauca.

Los conservadores no resistieron ante el General Ponce pero se alzaron en armas en Chiriquí proclamando como Presidente provisional del Estado a Santiago Agnew, quien nombró Jefe de Operaciones al Coronel Aristides de Obaldía. Obaldía propicio un movimiento armado en Dolega, en donde sus pobladores apoyaban la causa de Agnew. El movimiento se propagó al Departamento de Los Santos, a donde se trasladó poco después el General Correoso con una fuerza armada á fin de contener el núcleo de los rebeldes comandados por Obaldía. Libre de enemigos esa región, el Jefe liberal marchó a Santiago de Veraguas donde se encontraba el grueso de las Tropas conservadoras a las que atacó el 12 de Noviembre en el Hatillo cerca a este Distrito, obteniendo un completo triunfo y haciendo prisionero a Guerrero. Herido el Coronel Obaldía, fue retirado por los suyos del sitio del combate, pero fue ultimado por un Soldado de las Fuerzas contrarias. Esta revuelta, fue vencida en menos de un mes.

#### **1.1.4. Constitución Política del Estado Soberano de Panamá de 22 de diciembre de 1868**

A través de la Constitución Política de 22 de diciembre de 1868<sup>100</sup> -después de 3 años de su antecesora y pasadas las revueltas internas- quedaron derogadas las Constituciones y Actos constitucionales del Estado anteriores a ésta. En general se traspasó de forma casi idéntica lo referente a la cuestión militar, de tal forma, la Asamblea Constituyente de Panamá en el nombre del pueblo y autorizada por el Presidente del Estado Buenaventura Correoso, legisló las obligaciones de los miembros del Estado en asuntos de defensa de la

---

<sup>100</sup>**CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ DE 22 DE DICIEMBRE DE 1868 ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ. ASAMBLEA CONSTITUYENTE.** [Panamá]: Imp. Del Estado, 1868. 19 p. En ella se consignó en el Artículo 4 y 5, que el Estado Soberano de Panamá tenía la facultad de disponer lo que creyera conveniente, en todo lo que no le estuviera prohibido por la Constitución del Gobierno general de la Nación, pues era parte integrante de los Estados Unidos de Colombia, y por ello, estaba sometido a la autoridad del Gobierno constitucional de la Unión, en los términos y para los objetos expresados en la Constitución nacional de 8 de mayo de 1863. De este modo, el Estado tenía la facultad de disponer lo que creyera conveniente, sin contrariar la Constitución de dicho Gobierno, ni sus Leyes, disposiciones o resoluciones sobre tales asuntos.

soberanía exceptuando a los Ministros de los cultos religiosos; los Derechos individuales; Los negociaciones que administraba el Estado; el juzgamiento por jurados en materia criminal tal como lo establecían las Leyes excepto para los delitos políticos que debían seguirse a los militares según las ordenanzas y demás disposiciones del ramo; los Derechos a la propiedad; la prohibición de ser reclutado para el servicio de las armas en tiempo de paz. En consecuencia, el sorteo y el enganchamiento voluntario fueron los únicos medios que se emplearon en tiempo de paz para la formación de la Fuerza Pública del Estado y según las reglas que determinó la Ley y Para el caso de conmoción interior o de invasión exterior a mano armada, el Artículo 119 dispuso que la Ley podía autorizar al Poder Ejecutivo del Estado para obrar salvando a todo trance el honor del país y las Instituciones.

En cuanto a las atribuciones del Poder Legislativo, destinó elegir los tres Jefes de las Fuerzas del Estado, del grado de Coronel o General, como disponibles para el servicio;<sup>101</sup> además le concedió la facultad de aprobar o no los ascensos militares cuando el Poder Ejecutivo hiciera uso de la atribución 21 del Artículo 86 que daba al Presidente la facultad de nombrar libremente los Jefes y Oficiales de las Milicias del Estado, desde Subteniente hasta Coronel y Generales con aprobación de la Asamblea y en cuanto a las atribuciones del Presidente del Estado, vario a sus antecesoras en que éste estaba obligado a oír y seguir el dictamen del Consejo de Estado para el ascenso interino en la Milicia siempre y cuando el ascenso fuera con aprobación de la Asamblea.

#### **1.1.5. Constitución Política del Estado Soberano de Panamá de 30 de diciembre de 1870**

La Asamblea Constituyente de Panamá en el nombre del pueblo su comitente y autorizada por el Presidente del Estado Buenaventura Correoso, decretó en la

---

<sup>101</sup> En este punto se diferenciaba a su antecesora puesto que en la Constitución de 1865, el Poder Legislativo podía elegir dos Jefes solamente.

Constitución tan solo con dos años de diferencia, en cuanto a la cuestión militar se refiere, las mismas obligaciones consignadas en sus antecesoras, para los habitantes del Estado, los poderes del Legislativo, lo que respecta en materia de Derechos individuales y el Juzgamiento en materia criminal. Al Poder Ejecutivo que como encargado de mantener el orden y de restablecerlo cuando fuera turbado, le fue facultado poner término a los conflictos por medio de Tratados; se le ordeno oír y seguir el dictamen del Consejo de Estado para el ascenso interino en la Milicia, aprobada previamente por la Asamblea y oírlo para declarar que el Estado se encontraba en guerra o que en él se había turbado el orden publico. Este tendría fuerza y vigor hasta por sesenta días, siendo indispensable una nueva declaración para que continuaran sus efectos por el mismo tiempo y así sucesivamente.

Para el caso de conmoción interior o de invasión exterior a mano armada, el Titulo X en el artículo 119, dispuso que la Ley podía autorizar al Poder Ejecutivo para obrar, *“salvando a todo trance el honor del país”* y *las Instituciones consignadas en la Constitución*. En cuanto al Poder Judicial, no se registró nada sobre la cuestión militar. Cabe anotar que estas facultades concedidas al Presidente del Estado Soberano de Panamá, coinciden con las dispuestas en la Constitución de los Estados Unidos de Colombia para su Presidente, en cuanto a la cuestión militar nacional.

En 1871, durante la visita oficial que en Febrero realizó el General Correoso á los pueblos del interior, se encontraron a varios hombres descontentos y con miras a lanzarse en una nueva revuelta con el fin de apoderarse del Presidente del Estado. Tomás Herrera, invadió á Chiriquí con gente enganchada en Costa Rica, se apoderó del vapor mercante americano Montijo y se presentó en la bahía. Los movimientos de los revoltosos fueron rápidos que por poco lograron en Las Tablas, su propósito de apoderarse de Correoso, quien logró escapar disfrazado de campesino.

Estando en la capital, el General Correoso organizó la defensa de la plaza, de modo que cuando el vapor Montijo con las Tropas revolucionarias se presentó en la bahía, el Presidente se encontraba en capacidad de rechazar las proposiciones de un arreglo propuestas por Herrera y de ofrecerle a su vez una propuesta de amnistía y el reconocimiento de los gastos que ocasionara á la rebelión la toma del vapor; y en caso de no aceptarlas, las garantías para desembarcar su gente en un sitio distante de la ciudad, a fin de evitar á los pobladores de sitios aledaños, los peligros que acarreaban un combate. Estas consideraciones llevaron al Jefe revolucionario a deponer las armas, acogándose a las cláusulas de un convenio que celebró con un representante de la autoridad constituida. Según Sosa y Arce, el estado de agitación de los últimos años agravó la pobreza general del país, aumentando excesivamente los gastos de la Administración. En agosto el Presidente Correoso solicitó una licencia por lo que fue llamado á encargarse del Poder Ejecutivo, el Secretario de Estado Juan Mendoza.<sup>102</sup>

#### **1.1.6. Constitución Política del Estado Soberano de Panamá de 13 de noviembre de 1873**

En 1873 se suscito un nuevo conflicto, por lo que el Gobierno del Estado solicitó que las Tropas de un buque de guerra norteamericano desembarcaran para auxiliar a los extranjeros residentes del Istmo. El desembarco se efectuó y sus Soldados dieron “la seguridad” que legalmente no otorgó el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia.

A través de la Constitución Política de 13 de noviembre de 1873 –y después de tres años de su antecesora- quedaron derogadas las Constituciones y Actos Constitucionales del Estado anteriores a ésta. Por esta vía, la Asamblea

---

<sup>102</sup> Gran parte de la historia de estos sucesos son extraídos de: **SOSA** Juan Bautista y **ARCE** Enrique. Compendio de historia de Panamá. Edición original: Panamá, Diario de Panamá. 1911. (Artículo en Internet) <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/hispa/indice.htm>. Estos autores emplean la palabra revolución en vez de la utilizada aquí como rebelión.

Constituyente de Panamá en el nombre del pueblo y autorizada por el Presidente del Estado Gabriel Neira, decretó en esta nueva Carta Magna en cuanto la cuestión militar se refiere, en general lo mismo que en las anteriores Constituciones en lo referente a los negocios del Estado; los deberes de los miembros de éste y el juzgamiento en materia criminal.

Entre lo que concedió a la Asamblea Legislativa diferente a sus antecesoras estuvo: Fijar el Pie de Fuerza pública para el servicio del Estado y aprobar o no los ascensos o nombramientos militares que hiciera el Poder Ejecutivo, cuando necesitaran de la aprobación de la Asamblea. En cuanto a las atribuciones del Presidente que no contemplaban las Constituciones anteriores, el Artículo 90 dictó que el Derecho de Gentes hacía parte de la Legislación del Estado y en consecuencia, el Presidente como encargado de mantener el orden, y de restablecerlo cuando hubiera sido turbado, podía poner término, por medio de Tratados, a las cuestiones que se suscitaban, respetando las prácticas humanitarias de las naciones civilizadas. Pero no podía hacer uso de aquellas disposiciones del Derecho de Gentes que se opusieran a la Constitución; El Presidente estuvo obligado como en su antecesora, a oír y seguir el dictamen del Concejo de Estado para el ascenso interino en la Milicia siempre que el ascenso se diera con aprobación de la Asamblea y para declarar que el Estado se encontraba en guerra, o que en él se había turbado el orden público, este tendría fuerza y vigor hasta por treinta días, siendo indispensable nueva declaración para que continuaran sus efectos hasta por el mismo tiempo. El término de la declaración varió al de la Constitución anterior pues esta contempló 70 días.

La Presidencia Central de 1874 a 1876 fue ocupada por Santiago Pérez<sup>103</sup> sin ningún contratiempo no obstante, las pretensiones de los seguidores políticos

---

<sup>103</sup> Santiago Pérez fue en 1852 Secretario de la Comisión Corográfica, en 1863 participó en la Convención de Rionegro, en 1864 fue Secretario de Gobierno y de Relaciones Exteriores, en 1869 fue encargado en la Presidencia de los Estados Unidos de Colombia en reemplazo del General Santos Gutiérrez, en 1868 fue Embajador en Washington y en 1874 fue elegido Presidente del país. Sobre Santiago Pérez ver: **ARISMENDI POSADA**, Ignacio. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

de Núñez y de este último, llevaron a Pérez a tomar decisiones que precipitaron levantamientos armados contra su gestión, la mayoría en nombre de los nuñistas. En 1875 se dió una fisonomía distinta al Ejército Central, dada la amenaza de una rebelión conservadora. Las elecciones para suceder al Presidente Pérez sucedieron en medio de una tumultuosa, reñida, virulenta y discutida campaña electoral y fue Aquileo Parra <sup>104</sup> quien reemplazó a Pérez en la presidencia, ocupando el último periodo del llamado "Periodo Radical". Esta elección provino de la decisión del Congreso pues ninguno de los candidatos obtuvo la votación necesaria en las regiones. No obstante, poco después de que Parra se posesionase en su puesto, estalló una corta pero sangrienta guerra civil iniciada por el conservatismo.

Ante esta situación, Parra aumentó el Pie de Fuerza hasta 20 mil hombres y designó en los mandos militares a quienes creyó ser los más eficaces, entre ellos Julián Trujillo, Sergio Camargo, Santos Acosta y Cesar Conto. La Fuerza contraria fue encabezada por el General Marcelino Vélez, Alejandro Posada, Manuel Casablanca, Antonio B. Cuervo y Manuel Briseño, pero pese a ello las acciones bélicas fueron prácticamente todas desfavorables para los contendientes de Parra. La guerra terminó en agosto de 1877. Por razones de salud Parra tuvo que dejar por un tiempo su mandato reemplazándolo Sergio Camargo.<sup>105</sup> Parra permaneció en su cargo hasta cumplir su periodo constitucional dejando el poder en manos del General Julián Trujillo, mandato bajo el cual se aprobó el contrato sobre construcción de la vía interoceánica en el Istmo de Panamá.

---

<sup>104</sup> Aquileo Parra fue en 1858 Diputado a la Asamblea de Santander, en 1859 Representante de la Cámara por el Estado Soberano de Santander, en 1862 fue Presidente de la Asamblea Constituyente de este Estado, en 1863 participó en la Convención de Rionegro, en 1866 fue Senador, en 1872 Presidente del Senado y en 1876 fue Secretario de Hacienda año en que es elegido Presidente de los Estados Unidos de Colombia. Sobre Aquileo Parra ver: **ARISMENDI POSADA**, Ignacio. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

<sup>105</sup> Sergio Camargo, fue en 1875 Secretario de Gobierno del Estado Soberano de Boyacá, en 1862 fue Presidente de este Estado, en 1868 fue Secretario de Guerra y Marina, en 1871 Jefe de la Guardia Nacional, en 186 Senador del Estado Soberano de Boyacá y en 1877 Presidente Provisional de los Estados Unidos de Colombia. Sobre Sergio Camargo ver: **ARISMENDI POSADA**, Ignacio. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

### 1.1.7. Constitución Política del Estado Soberano de Panamá de 6 de diciembre de 1875

Dada la contienda emprendida en los Estados del norte con motivo de las elecciones presidenciales de la Unión, los Estados Soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca, Panamá y Santander, pidieron se reformara la Constitución de la Unión para que en un solo día fuera elegido el Presidente de los Estados Unidos de Colombia en todos los Estados. De modo que mediante el Acto Constitucional Transitorio, fue atendida esta solicitud y se dio implícitamente, el cambio para las subsiguientes reformas que darían advenimiento a la República de Colombia.

Pasada la contienda en Panamá –que será descrita en el capítulo quinto de esta investigación- fue expedida la Constitución Política de 6 de diciembre de 1875<sup>106</sup> -con tan solo dos años de diferencia- la cual derogó junto con ella las Constituciones y Actos Constitucionales del Estado anteriores a ésta. Por esta vía dictó lo mismo que en las anteriores en cuanto a los negocios del Estado; los deberes de sus miembros; las atribuciones de la Asamblea Legislativa; las atribuciones del Presidente; el Derecho de Gentes y el Consejo de Estado.

Como veremos mas adelante, en 1876 se presentaron nuevos conflictos, representados en el alzamiento de los conservadores contra el Gobierno de Aquileo Parra quien derroto en las elecciones a Rafael Núñez y a Bartolomé Calvo. De esta manera, *“los conservadores excluidos del poder y la iglesia reducida a su mínima expresión, manifestaron su inconformidad con el sistema, pero solo hasta 1884 fue declarado afectado el orden publico.”*<sup>107</sup>

---

<sup>106</sup> **CONSTITUCIÓN I LEYES ESPEDIDAS POR LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE 1875 I 1876.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 1876. En ella se consignó en el Artículo 3, que el Estado Soberano de Panamá tenía la facultad de disponer lo que creyera conveniente, en todo lo que no le estuviera prohibido por la Constitución del Gobierno General de la Nación.

<sup>107</sup> **OLANO GARCIA,** Hernán Alejandro. Constitución Política de Colombia. Comentada y concordada e Historia constitucional de Colombia. Bogotá: Tercera edición, ediciones Doctrina y Ley Ltda., 1997. ISBN: 958-676-000-6.

En abril de 1879 se suscitó la llamada “Revolución de abril” comandada por los Generales Eliseo Payan<sup>108</sup> y Juan de Dios Ulloa en representación de partidarios de Mosquera y de independientes que se oponían a las acciones de los radicales. En 1880, ganó las elecciones presidenciales Rafael Núñez asumiendo el poder en abril. Sin embargo el orden público se hallaba alterado por lo que en mayo, Núñez expidió una Ley sobre orden público, en la que el Gobierno Central podía intervenir en los conflictos entre los Estados. Es desde esta época que la idea de una reforma política bajo la Regeneración se acentúa.

Para este mismo año en el Istmo, Dámaso Cervera en nombre de los Independientes y el General Benjamín Ruiz, se disputaron la presidencia, llegando al punto de gobernar simultáneamente: de 1 de enero de 1880 a 2 de julio de 1883 Dámaso Cervera, de 2 de julio de 1883 a 10 de julio de este mismo año Benjamín Ruiz, de 6 a 13 de julio Cervera y de 10 a 13 de julio Ruiz. El General Ruiz tomó las armas en contra de Cervera. Desde Bogotá se le ordenó al General Eloy Porto -Jefe Militar del Istmo- que sometiera a Ruiz, alcanzando su cometido, sin embargo, el General Carlos A. Gomina intervino en la política panameña, entorpeciendo la sucesión al poder. Según Sicard Briseño, para este año, *“si las operaciones militares en el Istmo no tuvieron grande importancia por sus combates, si revisten interés desde el punto de vista histórico, pues se complicaron con la política Internacional.”*<sup>109</sup>

En 1882 sube a la Presidencia de la Unión Francisco Javier Zaldúa,<sup>110</sup> quien pretendió unir el Partido liberal y conseguir la paz política con el Partido conservador, sin embargo, Núñez quien era apoyado por la mayoría del

---

<sup>108</sup> Eliseo Payan fue militar de la República e inició su carrera política en la Cámara Provincial del Cauca, en 1854 fue Representante de éste en el Congreso Nacional, en 1862 fue Gobernador de la Provincia de Buga, en 1863 Presidente del Estado Soberano del Cauca, en 1871 ocupó nuevamente la Presidencia de este Estado y en 1882 fue Secretario de Guerra.

<sup>109</sup> **SICARD BRICEÑO**, Pedro. Páginas para la historia militar de Colombia. Guerra Civil de 1855. Ensayo Histórico. Bogotá: Imprenta del E.M.G., 1925. P. 131.

<sup>110</sup> Francisco Javier Zaldúa fue Parlamentario, en 1849 Secretario de Gobierno, Senador de Cundinamarca, Rector de la Universidad Nacional de Colombia y Secretario de Relaciones Exteriores durante el Gobierno del General Julián Trujillo

Congreso, no vio con buenos ojos sus intenciones y decidió quitarle su respaldo yéndose en oposición a su Gobierno. Tras la muerte repentina de Zaldúa, es reemplazado por el segundo designado José Eusebio Otálora.<sup>111</sup>

Como veremos en el capítulo quinto de esta investigación, a principios de 1884 se hizo cargo de la Presidencia de la Unión tras el retraso de toma de poder por parte de Rafael Núñez, el General Ezequiel Hurtado.<sup>112</sup> No obstante Núñez asumió la silla presidencial el 11 de agosto de 1884 bajo el lema “Regeneración o Catástrofe.” En julio de este mismo año, fue electo Juan Manuel Lambert para la presidencia del Estado Soberano de Panamá en reemplazo de José María Vives León -quien ejerciera el poder del Estado después del Gobierno doble de Cervera y Ruiz.- Sin embargo, tras insistencia de Núñez y las acciones del General Carlos Gómara, fue declarada su elección nula por la Asamblea Legislativa. El Poder Ejecutivo convocó una Convención Constituyente, la cual, eligió al General Ramón Santodomingo Vila<sup>113</sup> como Presidente del Estado.

Al terminar 1884 las rivalidades y disturbios de los Estados Soberanos culminaron en una guerra civil que estalló entre dos bandos opuestos: el uno compuesto por los Jefes militares liberales y el otro por independientes y conservadores, llamado Partido Nacional. En el Istmo, el General Ramón Santodomingo Vila recién electo en enero de 1885, claudicó su puesto como Presidente del Estado al estallar una rebelión en el Estado Soberano de Bolívar, por lo que en febrero fue elegido en su puesto Pablo Arosemena. De

---

<sup>111</sup> José Eusebio Otálora fue en 1852 Diputado Provincial de Bogotá, en 1855 fue Diputado de la Asamblea de Boyacá, en 1863 representó al Estado Soberano de Cundinamarca en la Convención de Rionegro, en 1864 fue Representante en la Cámara, en 1870 fue designado cónsul en Italia y luego de Gran Bretaña, en 1877 fue ascendido a General y elegido Presidente del Estado Soberano de Boyacá y, en 1882 fue elegido nuevamente Presidente de este Estado, año en el que tras la muerte del Presidente ocupa la silla presidencial de los Estados Unidos de Colombia.

<sup>112</sup> Ezequiel Hurtado fue Militar de la República, en 1862 hizo parte de la Asamblea del Estado Soberano del Cauca, en 1863 participó en la Convención de Rionegro, en 1868 fue Representante a la Cámara y Senador, en 1878 fue Secretario de Guerra y Marina, en 1879 Presidente del Estado Soberano del Cauca, en 1883 fue Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en 1884 asume el poder presidencial dado el retraso de Núñez para asumirlo y en 1885 fue hecho prisionero y desterrado tras la Guerra emprendida por el Proyecto Regenerador.

<sup>113</sup> Ramón Santodomingo Vila acudió a la firma de la Constitución de Rionegro en 1863, en 1864 fue Presidente del Estado Soberano de Bolívar, en 1870 fue de nuevo Presidente de éste, en 1873 fue Secretario de Guerra y en 1885 fue Presidente del Estado Soberano de Panamá, presidencia a la que renunció al poco tiempo de ser designado.

esta manera, las acciones emprendidas por Núñez propiciaron una serie de levantamientos en el país, levantamientos de los que el Istmo no estará ajeno.

Estos levantamientos dieron lugar a la intervención de Tropas norteamericanas que acudieron en refuerzo de la Guardia Nacional con el fin de restablecer el orden y en atención al Tratado Mallarino-Blidack que protegía los intereses de los ciudadanos estadounidenses residentes en el Istmo.<sup>114</sup> El desembarco norteamericano se efectuó el 24 de enero de 1885, cuando dos Buques de guerra norteamericanos se estacionan en el puerto de Colón, para cumplir instrucciones de ocupar militarmente las ciudades de Panamá y Colón. Ante la intervención extranjera que se suscitaría, Santander A. Galofre Prefecto de Colon, renuncia a su puesto.

El 16 de marzo de este mismo año, el Ejército del Estado y la Guardia Nacional acantonada en el Istmo siguiendo las ordenes del General Gòmina, Jefe Superior de las Fuerzas del Istmo, enfrentaron con una reducida guarnición, algunos levantamientos en los Puertos de Colon y Panamá que fueron apoyados por trabajadores del Canal provenientes de distintos países entre ellos de las Antillas. Como veremos, en la ciudad de Panamá los levantamientos estuvieron comandados por el General Rafael Aizpuru quien se autoproclamó Presidente del Estado –ejerciendo un Gobierno de facto- y en Colon por el liberal cartagenero Pedro Prestan que contaba con 200 hombres aproximadamente y la pretensión de equiparse con un cargamento de armas adquirido en los Estados Unidos con el dinero reunido de algunas contribuciones “Revolucionarias” que había impuesto al comercio de Panamá. En éste mismo mes, la Presidencia del Estado pasó de manos de Arosemena a manos del General Gòmina. Como resultado de estos levantamientos, Prestan incendio la Ciudad de Colon, fue capturado y sentenciado a la horca y Aizpuru fue obligado a devolver los elementos de guerra que tomó del Estado,

---

<sup>114</sup> La historia panameña considera que esto fue una invasión a Colón, bajo el argumento de que impedir que el orden se alterara y que fueran afectados a los ciudadanos extranjeros que residían allí.

devolución que no fue cumplida a cabalidad. Con la paz en el Istmo, las tropas norteamericanas se retiraron. El General Montoya se posesionó en la silla presidencial del Istmo el 1 de mayo de este año, restableciendo el orden en la ciudad de Panamá.

Como conclusiones de esta primera parte del capítulo tenemos:

1. Con respecto a los Derechos Individuales establecidos en las Constituciones del Estado Soberano de Panamá, se estableció al igual que en la Constitución de los Estados Unidos de Colombia de 1863, la libertad de locomoción en el territorio del Estado que permitió transitar por éste y salir de él sin necesidad de pasaporte en tiempo de paz, pero en tiempo de guerra, se exigió pasaporte a los individuos que transitaran por él.
2. Fue establecido en las Constituciones regionales estudiadas, al igual que en la Constitución Política para la Confederación Granadina sancionada el 22 de mayo de 1858 y en la Constitución de los Estados Unidos de Colombia de 1863, la libertad de asociarse sin armas. No obstante y como veremos, en la praxis este dictamen no fue cumplido a cabalidad por los individuos que hacían parte del Estado Soberano de Panamá.
3. Fue establecido al igual que en la Constitución de los Estados Unidos de Colombia de 1863, *“la libertad de tener armas i municiones, i de hacer el comercio de ellas, en tiempos de Paz.”* Esta concesión hizo posible que los líderes regionales se armaran con mayor facilidad en defensa de sus intereses. Esto, asegura la historiografía, asentó el poder de quienes amparados por las Leyes podían organizar Ejércitos propios con los cuales buscaban imponer su poder sobre toda la región. La investigación mostrará el proceso ocurrido en Panamá.
4. Las Constituciones panameñas analizadas coinciden en el Artículo que dictó el juzgamiento por jurados en materia criminal, excepto para los delitos que

debieron seguirse a los militares, según las Ordenanzas y demás disposiciones del ramo.

5. En cuanto a la propiedad, las Constituciones reproduciendo casi en su totalidad al artículo 5 literal 3 de la Constitución Política de la Nueva Granada; estableciendo al igual que en la Constitución Política para la Confederación Granadina sancionada el 22 de mayo de 1858 y la Constitución de los Estados Unidos de Colombia de 1863, que ningún ciudadano podía ser privado de su propiedad sino por pena o por contribución general, con arreglo a las Leyes o cuando así lo exigía algún grave motivo de necesidad pública, judicialmente declarado y con previa indemnización. En caso de guerra la indemnización podía no ser previa y la necesidad de la expropiación podía ser declarada por autoridades que no fueran del orden judicial.
  
6. En lo referente al reclutamiento, las Constituciones prohibieron el pago del servicio militar el día de elecciones. Esta prohibición se sustentó en la libertad de los ciudadanos para ejercer el voto y en la búsqueda de evitar todo lo que pudiera “embarazarles la libertad de votar”. Asimismo se estableció, que dado que las elecciones eran públicas, nadie debía de concurrir a ellas con armas y cualquier acto que se ejecutara con ellas que no estuviera prescrito por la Constitución o la Ley o que se ejecutara fuera del tiempo o en días distintos de los que la Ley señalaba, sería anulado.
  
7. En cuanto a las pensiones, las Constituciones coinciden en establecer que solo se concederían pensiones del tesoro del Estado por medio de las Leyes en los siguientes casos: En el caso de inutilidad o invalidez por causa de heridas recibidas en acción de guerra en defensa del Istmo; A las viudas o huérfanos pobres o en defecto de unas y de otros, también a los padres pobres de los que hubieran muerto en defensa del Estado. si la inutilidad o invalidez era temporal la pensión fue otorgada por el tiempo que

duró tal invalidez o inutilidad y si era de por vida, hasta que el pensionado muriera.

8. Sobre la intervención de los militares en la vida política del Estado, la Constitución estableció por ejemplo para el cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa, que una vez posesionado no podía recibir empleo alguno del Poder Ejecutivo, sin que quedara vacante su asiento en la Asamblea. No obstante, esta disposición no comprendió los casos en que los empleos conferidos por el poder Ejecutivo fueran de carácter militar.<sup>115</sup>

## 1.2. CÓDIGOS Y DISPOSICIONES MILITARES

A pesar del Proyecto de Código Militar ideado por el General Santander como una primera parte del Código General Militar,<sup>116</sup> un código Militar solo fue cristalizado hasta 1840. Dicho Código a voz de Rueda Cardozo, *“revela todo lo que se había logrado avanzar en el orden corporativo de lo militar, en el disciplinamiento del oficio de las armas, la dedicación total que exigía y la gradual implementación de la competitividad y jerarquía por calificaciones y méritos que impuso ésta profesión para la década del 30 y del 40.”*<sup>117</sup> Durante el largo siglo XIX, el Fuero Militar pasó por las reformas de los años de 1830, 1832, 1843, 1853, 1858, 1863, 1886.

Siguiendo los postulados de Rueda Cardozo, Las Resoluciones, Circulares y Decretos complementarios, reglamentaron la vida castrense. Las Ordenanzas a cada momento se sacaron a relucir para tratar de autorregular los ámbitos y la operatividad de lo castrense. Las Ordenanzas canalizaban y endurecían la disciplina en las funciones castrenses y viabilizaba la existencia de una vida

---

<sup>115</sup> **Capítulo 3.** “Del poder Lejislativo” Sección Primera, artículo 42. En: **CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ DE 22 DE DICIEMBRE DE 1868 ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ. ASAMBLEA CONSTITUYENTE.** Panamá: Imprenta del Estado, 1868.

<sup>116</sup> El Proyecto quedó inconcluso dada la muerte del autor en 1841.

<sup>117</sup> **RUEDA CARDOZO,** Juan Alberto. Reformas liberales al fuero militar en Colombia y Nueva Granada, 1820-1857. En: Anuario XI. Historia Regional y de las fronteras. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia, septiembre de 2006. ISSN: 0122-2066. P. 259.

institucional, operativa, con alto sentido del deber y responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la corporación mutuamente controlados y cohesionados.

### 1.2.2. Prontuario de Ordenanzas de 1860

El Prontuario redactado y publicado en 1869, era un libro de Ordenanzas que contenía disposiciones para el Soldado, el Cabo, el Sargento, los Subtenientes, el Teniente, el Capitán, los Oficiales, el Abanderado y los Ayudantes. Asimismo, contenía proposiciones para empleos vacantes, el modo de recibir la ronda de Generales y Oficiales, las Órdenes generales para el servicio en campaña, las Leyes penales que se imponían a los crímenes militares y comunes y finalmente la explicación sobre el fusil.

Según el Prontuario, para que el Soldado o recluta nunca alegara ignorancia que le eximiera de la pena correspondiente a la inobediencia que cometiera, debió de saber con precisión el nombre de Cabos, Sargentos y Oficiales de su Compañía, el de Ayudantes, Sargento mayor, Teniente Coronel y Coronel, además de estar enterado de las Leyes Penales, que le fueron leídas una vez al mes antes de la Revista de Comisario.<sup>118</sup> El Prontuario además prohibió al Soldado bajo severo castigo toda conversación que manifestara tibieza o desagrado al servicio, sentimiento de fatiga que exigiera su obligación, *“teniendo entendido que para merecer ascenso son calidades indispensables el invariable deseo de merecerlo y un grande amor al oficio.”*<sup>119</sup> Asimismo, el Prontuario explicitó que ningún Soldado, podía exigir en el alojamiento que tuviera, otra cosa que no fuera cama, luz, agua, vinagre, sal y asiento a la lumbre.

---

<sup>118</sup> **PRONTUARIO DE ORDENANZAS.** Bogotá: Imprenta de la Nación, 1860. P. 4.

<sup>119</sup> **Op. Cit.** P. 9.

### **1.2.3. Decreto de 2 de noviembre de 1861 que declara que Leyes forman el Código Militar y fija las reglas de procedimiento en campaña**

Terminada la guerra iniciada en 1859 y en espera de la Convención Nacional, Tomas Cipriano de Mosquera emite este Decreto con el fin de fijar una regla general para los Cuerpos del Ejército de los Estados Unidos de Colombia y para la milicia de los Estados que sería destinada al servicio de la Nación, como lo fueron los contingentes enviados a Panamá para cuidar el tránsito interoceánico.

De esta manera se decretó que las Leyes Generales de la República de la Nueva Granada y de la Confederación Granadina que estaban vigentes el 1º de febrero de 1859 en negocios militares del Ejército y Armada y las Ordenanzas españolas y Reales Cédulas que se declaraban vigentes en la República, en cuanto no estuvieran derogadas o reformadas por las Constituciones y Leyes que regían en el país, formarían el Código militar de los Estados Unidos de Colombia. Para los juicios militares, se ordenó observar el procedimiento establecido en el Colon, mandado a publicar y observar por Reales Cédulas de 5 de julio y 26 de septiembre de 1788 y todas las Cédulas citadas en dicha obra anteriores a marzo de 1808, en cuanto no fueran contrarias a las Leyes Nacionales, formaron parte de la Legislación Militar.

### **1.2.4. Código militar del Estado Soberano de Panamá de 1871 <sup>120</sup>**

En 1869 fue sancionado por la Asamblea Legislativa el Código Militar del Estado compuesto por tres libros, reformado en 1869 por Decreto de 14 de diciembre y publicado finalmente en 1871. Este Código coincide en varios

---

<sup>120</sup> En: **CÓDIGOS DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ**. Edición Oficial. Nueva York: Imprenta de Haller I Breen, 1871. 368 P. Contiene Código de comercio, Código penal i código militar. Incluye índice. Para nuestra investigación, nos interesa desde la p. 238 hasta la 368 que se refiere al Código Militar del Estado Soberano de Panamá.

puntos con el Código promulgado para la unión diez años después y recopiló todas las órdenes, procedimientos y parámetros que regulaban a la Institución Militar antes de su promulgación. Este Código debió de ser un libro de constante consulta y debió de ser estudiado por cada uno de los miembros de la Institución para su servicio, actuación y movilización. Así mismo creemos que fue utilizado en la Instrucción pues consignó de forma detallada cada uno de los deberes y derechos del personal de la Fuerza como cada uno de los castigos a los que era meritorio si contrariaba las órdenes consignadas.

El primer Libro titulado “Fuerza Publica”, estuvo compuesto por 5 Títulos, en el que se consignó todo lo referente a la Composición, objeto, dependencia, división y calificación de la Fuerza Publica; la organización de ésta de forma general y por Armas y Cuerpos; el Armamento y la compra y conservación de éste, del equipo y del vestuario. El Libro II fue titulado “Fuerza Activa”, estuvo compuesto por 5 Títulos en el que se consignó la composición de la Fuerza Activa; los Derechos, deberes y funciones de los empleados de la Fuerza Activa; el Servicio Militar; la parte penal y la parte judicial de la Institución en estudio. Finalmente el Libro III titulado “Milicias” comprendió cinco Títulos y consignó el modo de organizar las Milicias; su Instrucción; sus reuniones y llamamiento; las penas de éstas y un complemento sobre el fondo de los Cuerpos, posesión, excusas, renunciaciones, licencias y algunas disposiciones varias.

#### **1.2.5. Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia<sup>121</sup>**

Bajo esta Ley, que mantenía dentro de sí vigentes las Ordenanzas militares de 25 de junio de 1862, se reglamentó la composición y división de la Fuerza

---

<sup>121</sup> **LEY 82 DE 27 DE JUNIO DE 1876, ORGANICA DE LA FUERZA PUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** En: **ORDENANZAS PARA EL REGIMEN, DISCIPLINA, SUBORDINACION Y SERVICIO DE LA GUARDIA COLOMBIANA.** Bogotá: Imprenta de M. Rivas. 1876.

Publica, el reemplazo en el Ejército, los empleos militares (Rangos), las Clases de Mando, el Cuerpo del Estado Mayor General, la Instrucción Militar, la provisión de Plazas de Generales, Jefes y Oficiales en Tiempo de Paz y en tiempo de guerra, las Letras Militares, las prevenciones sobre Disciplina Militar, las acciones distinguidas de valor, las recompensas y algunas disposiciones varias.

Mediante su capítulo primero no solo se trató la composición y división de la Fuerza pública que en el segundo capítulo de la presente Tesis veremos, también se trató lo respectivo a los Jefes militares, la variación o remoción de éstos de sus puestos; la sustitución para tales empleos (rangos); el Objeto de la Fuerza Armada; las obligaciones de todo varón mayor de 18 años de ponerse al servicio del Ejército en caso de guerra; la delincuencia en éste y los delitos de alta traición. Según esta Ley, la Fuerza Pública como los militares que obedecieran a su Superior en delitos considerados de alta traición fueron sometidos a las penas respectivas. Los delitos de alta traición fueron los siguientes:

1. Trastornar las bases o destituir el Gobierno establecido por la Constitución nacional de los Estados;
2. Impedir el libre ejercicio del derecho al sufragio, ya fuera en lo relativo a la renovación del poder federal, o el del de los Estados;
3. Impedir la reunión del Congreso o de las Legislaturas de los Estados, o para disolver aquel o estas durante sus sesiones tradicionales; y
4. Coartar la libertad de los Senadores y representantes o la de los Diputados de las Legislaturas de los Estados en el ejercicio de sus funciones.

### 1.2.6. Código Militar de los Estados Unidos de Colombia 1881<sup>122</sup>

Los diferentes episodios bélicos y militares durante la época de estudio, expresaron la necesidad de implantar un Código que rigiera al Ejército y su funcionamiento. El Código Militar de los Estados Unidos de Colombia escrito por Tomas Cipriano de Mosquera y expedido por medio de la Ley 35 de 20 de mayo de 1881, reglamentó el Ejército del Estado a partir del año de su publicación, dándole un criterio legal y constitucional, haciéndole responsable y garante de las Instituciones legítimamente fundadas. Fue en efecto un instrumento clave que recopiló disposiciones, organizó el Cuerpo y reglamentó su operación. Este Código fue indispensable en nuestra investigación, pues nos mostró un panorama general de cómo debía estructurarse y funcionar los Ejércitos de cada Estado Soberano.

El Código estaba dividido en dos tomos. El primer tomo se componía de 5 libros con una temática cada uno. El primer libro titulado “Fuerza Publica”, trató la Composición, el objeto, la dependencia y la Clasificación de esta. El segundo libro llamado “Fuerza Activa,” indicó las disposiciones generales para la Fuerza Permanente, como los derechos y los deberes de los militares, las ordenes generales de los oficiales y las reglas morales y políticas que debían de poseer los militares al servicio de los Estados Unidos de Colombia. El libro tercero titulado “Recompensas, Instrucción y Honores” dictó la forma de pagar las recompensas y las pensiones militares a retirados. Los premios a las acciones de valor, los sacrificios y los servicios militares en guarnición y en campaña. El libro cuarto titulado “Reglas de derecho de gentes que deben observar los Jefes de Operaciones Militares” indicó el tratamiento a combatientes, a espías y traidores. El libro quinto titulado “la ocupación,

---

<sup>122</sup> Expedido por el congreso de los Estados Unidos de Colombia de 1881 y sancionado por el poder ejecutivo federal de 20 de mayo de 1881. Ley 35 de 20 de mayo de 1881. 5 libros o Código militar expedido por el congreso de los Estados Unidos de Colombia de 1881. Tomo I y II. Explicado y anotado por Agustín Núñez. Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata. 1881.

insurrección, rebelión y guerra civil”, trató acerca de los establecimientos de ocupación, los derechos del ocupante en materia legal y el respeto a las personas y bienes públicos; además trató las jurisdicciones de los Sargentos Mayores para los delitos de menor gravedad, entre otros. Por su parte el tomo dos del Código Militar que tratamos, contenía formularios judiciales de los procedimientos penales aplicados a los militares y diversos artículos extraídos del Código Judicial de la Unión en cuanto se refiere a la Fuerza Pública.

## 2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA 1855-1885<sup>123</sup>

La Institución Militar panameña con carácter público fue organizada por Armas, Cuerpos, Unidades, Grados y Cargos (empleos) Castrenses que formaron la Oficialidad según las Leyes promulgadas por los Gobiernos que estuvieron en pie durante los años de duración del Estado Soberano de Panamá. Los gobernantes, idearon su tamaño y naturaleza siguiendo las directrices de la Fuerza Militar del Gobierno Central, quien ordenaba a los Estados conformar sus Ejércitos según sus propias Leyes. No obstante, cada Estado debió de enviar un contingente de hombres para conformar el Ejército al servicio del Gobierno Central.

A través de las Leyes promulgadas e ideadas para sustentar el Cuerpo Militar panameño, se idearon mecanismos para organizarlo, componerlo y dirigirlo: por su organización ya fuera por Armas, Cuerpos, Unidades, Grados y Cargos (empleos); la forma de componerlo ya fuera a través del reclutamiento, (enganche, conscripción, sorteo, alistamiento y llamamiento); la forma para dirigirlos, adiestrarlos y encaminarlos en una ideología con un alto grado de “patriotismo” a través de la educación e Instrucción; la manera de crear una unidad a través de sus símbolos y uniformes, entre otros elementos que en esta Tesis se trata. Debemos mencionar al respecto, que la Institución Militar panameña además de legitimarse a través de las Leyes y las Normas Internas, lo hizo también a través de valores determinados e ideales de honor Militar, reflejados en la actuación de quienes tomaron la Carrera Militar, los cuales proyectaron una “mística” y una “virilidad”. Según Moskos, *“la profesión de las armas, la defensa del*

---

<sup>123</sup> Con el fin de describir la Organización, Composición, Distribución, Funcionamiento y Evolución de la Fuerza Militar en estudio hemos consultado a Charles Moskos “la Nueva organización militar. ¿Institucional, ocupacional o plural?”; José Semprum y Alfonso Bullón de Mendoza “El Ejército realista de la independencia americana; Max Weber “Economía y Sociedad”; entre otros. En Colombia encontramos el artículo de Luis Ervin Prado Arellano titulado “Conscripción y logística: los límites de la organización del Ejército Neogranadino en contienda”. En: Revista y Espacio. Numero 24. Páginas 7-38; Juan Alberto Rueda Cardozo. “El legado español en la formación del Ejército colombiano, 1820-1830”; entre otros.

*territorio nacional, la agregación disuasoria, la contribución a la estabilidad internacional o la salvación de la nación (...) se expresan en lemas como deber, Honor y Patria.*<sup>124</sup> Desde este ángulo, otro elemento importante en la Organización Militar, fue el principio de dirección, en donde todo Militar, debió conocer perfectamente lo que se esperaba de él y aquello que debió hacer.<sup>125</sup>

Dentro de este marco, la Fuerza Armada<sup>126</sup> del Gobierno central a partir de 1863 creada con el fin de mantener el orden, estuvo conformada por la Guardia Colombiana y la Milicia Nacional adscrita a ésta, y como ya se ha mencionado reiterativamente, organizada por los Estados para llenar sus contingentes como lo fue el caso del Estado panameño. Su Ejército fue de una u otra forma pequeño, con un Cuerpo fijo y que según las Leyes podía aumentar su Pie de Fuerza en tiempos de conmoción o cuando el Ejecutivo lo considerara conveniente.

De acuerdo a los Decretos Orgánicos expedidos a partir de 1863, para la conformación de la Guardia Colombiana se tomaron los Generales, Coroneles, Oficiales y Tropa de los Cuerpos existentes hasta el momento en cada uno de los Estados teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos: 1.º la formación de un registro con el fin de llevar la cuenta del contingente de los Estados; 2.º que la Tropa fuera destinada indistintamente en los Cuerpos, teniéndose en cuenta el contingente dado por el Estado a que pertenecían los militares de acuerdo a su nacimiento; 3.º que si faltaban Oficiales o Tropa para completar los Cuerpos al Pie señalado, cada Estado debía llenar el cupo según las Leyes que sancionara su legislatura y por último, 4º que los Oficiales o individuos de Tropa retirados o inválidos existentes en cada Estado, hicieran parte de los Cuerpos arreglados para ellos o en depósitos. Sus asignaciones

---

<sup>124</sup> **MOSKOS**, Chales C. La nueva Organización Militar: ¿Institucional, Ocupacional o Plural? En: **BAÑÓN**, Rafael y **OLMEDA**, José Antonio. La Institución Militar en el Estado Contemporáneo. Madrid: Alianza, 1985.

<sup>125</sup> **CHIAVENATO**, Idalberto. Introducción a la Teoría General de la Administración. Santa Fe de Bogotá: Mc Graw Hill. Quinta edición. P. 29.

<sup>126</sup> Entiéndase por Fuerza Armada, todas aquellas Fuerzas que se arman para mantener el orden público como el Ejército, la Policía, la Fuerza Naval, la Fuerza Aérea, entre otros.

fueron las mismas que recibían, salvo el derecho de mejora que podía señalarse a los de su clase según los años, la época y calidad de servicios.

Por su parte, la Fuerza Pública<sup>127</sup> del Estado Soberano de Panamá estuvo dividida en 1. *Fuerza Permanente (Ejercito y Tropa)* y 2. *Milicias del Estado* y ésta a su vez dividida en a. *Milicias Activas*, b. *de Reserva* y c. de algunas *Milicias temporales* con funciones militares, en donde la Tropa se condujo “*cual cumple a los buenos ciudadanos que alistados voluntariamente*” se constituyeron “*en Guardianes fieles*” de las garantías sociales.<sup>128</sup> Como veremos, las Milicias fueron conjuntos de gente armada que se diferenciaron del Ejército Permanente en su organización, formadas rápidamente por los Gobiernos panameños, integradas por varones de 18 a 70 años de acuerdo a la necesidad de la época y desarticuladas tan pronto no se les necesitó mas de momento. El Poder Ejecutivo determinaba la clase de Milicia a formarse, ya fuera por territorio dependiendo las necesidades estratégicas de la región y por Arma, dependiendo las necesidades defensivas. Las más estables en el territorio panameño en los años de estudio fueron las Milicias activas divididas a su vez en Milicia sedentaria y Milicia móvil. En la primera todo individuo estuvo obligado a uniformarse y armarse a su costa y en la segunda, los individuos fueron sufragados por el Gobierno del Estado.

Al igual que existió una dependencia en la Guardia Colombiana, el **Ministerio o Secretaria de Guerra panameño** bajo el mando del Secretario de Guerra, -que por lo general era un empleado civil sin conexión directa en los asuntos militares- fue quien decidió las directrices administrativas de la Institución Militar, orientando aspectos como el Presupuesto, la ubicación de Cuarteles y Plazas, la

---

<sup>127</sup> Entiéndase por Fuerza Pública, un Cuerpo Armado de hombres encargados de mantener el orden dentro del Estado y que además tenía funciones civiles como custodiar cárceles, correos u otros. Esta organización responde a los parámetros establecidos desde la Ley de 2 de abril de 1832 que reguló la Fuerza Armada de Tierra del Gobierno central dividiéndola en Ejército Permanente y Milicia y denominándola con el nombre de Guardia Nacional.

<sup>128</sup> De aquí en adelante la Biblioteca Luis Ángel Arango Institución en donde hemos consultado el siguiente Gaceta será registrada bajo las siglas **BLAA** y la Biblioteca Nacional de Colombia con la siglas **BNC**. Ver: **BNC. GACETA DE PANAMÁ**. Panamá. Estados Unidos de Colombia. 8 de septiembre de 1870. Año I, Numero 11. Informe del Secretario de Estado. Fuerza Pública.

organización de las Armas, el funcionamiento de las Escuelas de Instrucción, los ascensos y distinciones, la Reglamentación y administración interna, entre otros. El Ministerio o Secretaria de Guerra con funciones administrativas hunde sus raíces en la secretaria de Marina y Guerra creada en 1820 durante el Congreso de la Villa del Rosario de Cúcuta. En cuanto a la formación de **Planas Mayores**, como veremos a lo largo de este capítulo, estas se formaron en el interior de Batallones, Escuadrones y Baterías compuestas por Oficiales con el compromiso de orientar la formación operativa de los Cuerpos con lo se garantizó el correcto funcionamiento de éstos en las misiones encomendadas. Por su parte.

## **2.1. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA**

Como vimos en el anterior capítulo, la Constitución Nacional de la Confederación Granadina dejando claro que los Estados eran parte integrante de ella, autorizó a los Gobiernos regionales entre ellos el del Estado Soberano de Panamá para organizar la Estructura Militar a su servicio. De la Misma Forma, la Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia, dejó clara la autonomía de los Estados, entre ellos el Estado Soberano de Panamá, para organizar la Fuerza Pública a su servicio. Así y por esta vía, los Gobiernos en el Istmo organizaron la Fuerza Militar como juzgaron conveniente, respetando y siguiendo fiel a la Organización tradicional por Armas y Cuerpos, aunque variando el número de Milicias y Contingentes Armados. La forma como debía de organizarse y componerse el Ejército que estudiamos fue consignada en los diferentes Decretos Orgánicos, las Leyes Militares y en el Código Militar del Estado publicado en 1871.

En efecto y siguiendo el modelo tradicional, dentro de la Institución Militar panameña hizo parte la conformación del Organigrama Estructural y la División de los Cuerpos, dado que como veremos, los destinos (cargos) debían estar

perfectamente definidos cada uno con su nombre, categoría, funciones generales y específicas, autoridad y responsabilidad, con el fin de representar la perfecta disposición de niveles, jerarquías, líneas de autoridad, responsabilidad, entre otros. Según Max Weber, toda dominación sobre una pluralidad o multitud de hombres requiere de modo normal un Cuadro Administrativo, *“es decir, la probabilidad, en la que se puede confiar, de que se dará una actividad, dirigida a la ejecución de sus ordenaciones generales y mandatos concretos, por parte de un grupo de hombres cuya obediencia se espera.”*<sup>129</sup> Tal Cuadro Administrativo puede estar ligado a motivos puramente materiales y racionales,<sup>130</sup> con arreglo a fines, pero tal es una relación relativamente frágil. Por lo general, asegura Weber, para que sea una adhesión fuerte se le añaden otros motivos: afectivos o racionales con arreglo a valores y un factor más: la creencia en la legitimidad.

De esta manera la obediencia que se daba en la estructura militar, se daba para el sociólogo que referenciamos, por medio de la disciplina militar y formalmente obligada, implicando sumisión a la autoridad; Sobre la Disciplina militar volveremos en el capítulo referente a la educación e Instrucción militar. Ahora bien, asegurara Weber, que aunque una dominación pueda ser tan absoluta por razón de una comunidad ocasional de intereses entre un Soberano, que para este caso es el Gobierno legítimo y su cuadro (guardias personales, pretorianos, guardias “rojos” o “blancos”) frente a los dominados, puede encontrarse de tal modo tan asegurada por la impotencia militar de estos, que desdeñe toda pretensión de legitimidad.<sup>131</sup>

---

<sup>129</sup> **WEBER**, Max. Economía Y sociedad. México, Fondo de Cultura Económica. Edición preparada por Johannes Winkelmann. Nota preliminar de José Medina Echavarría. Sección de Obras de Sociología. 1987. P. 170.

<sup>130</sup> Según Weber, la dominación legítima de carácter racional, descansa en la creencia en la legalidad, ordenaciones constituidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal). De esta forma, “todo derecho pactado” u “otorgado”, puede ser estatuido de modo racional – racional con arreglo a fines o racional con arreglo a valores (o ambas cosas)-, con la pretensión de ser respetado, por lo menos, por los miembros de la asociación y también regularmente por aquellas personas que dentro del ámbito de poder de la asociación (en las territoriales: dentro de su dominio territorial) realicen acciones sociales o entren en relaciones sociales declaradas importantes por la asociación.” **Óp. Cit.** P. 173.

<sup>131</sup> Ver: **Óp. Cit.** P. 171-172.

Para Weber el tipo mas puro de dominación legal, es aquel que se ejerce por medio de un cuadro administrativo burocrático y por esta razón la estructura pura de dominación del cuadro administrativo es la burocracia.<sup>132</sup> En este caso, administración burocrática significa dominación gracias al saber. Según el sociólogo, el “moderno Ejército burocrático” es conducido por funcionarios militares de tipo especial llamados Oficiales, puesto que *“la dominación burocrática se ofrece en forma mas pura allí donde rige con mayor fuerza el principio del nombramiento de funcionario.”*<sup>133</sup> De esta Forma, la dominación burocrática se caracteriza por su precisión, continuidad, disciplina, rigor, confianza, calculabilidad, intensidad, extensión del servicio, entre otros. Para Weber, el desarrollo del Ejército coincide totalmente con el desarrollo e incremento creciente de la administración burocrática, su aparición es el germen del Estado moderno occidental.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Ejército del Estado Soberano de Panamá se organizó según la división de el Pie de Fuerza o Ejército Regular Permanente de Tierra y la organización de la Fuerza de Milicia Activa y de Reserva y observando la burocracia y vida jerarquizada del Ejército, encontramos que éste se dividió entre las Armas de Infantería, Caballería, Artillería y dado el caso de Zapadores e Ingenieros y la división entre la Oficialidad y la Tropa baja. Por tal razón, creímos conveniente visualizar como se encontraban divididas las Milicias, ya fuera como Milicia Activa o Milicia de Reserva; la conformación del Ejército ya fuera por Plazas de Cuerpos, Regimientos o Batallones, Compañías, Guarniciones, Divisiones, Unidades, Escuadrones, Comandos y Columnas y a su vez, estas Dividas en guerra u operaciones y puestos militares; prestando a la vez especial atención a la Tropa ya fuera de Guarnición o de Movilización. Por este mismo camino, examinamos las relaciones de dependencia, los grados militares, los ascensos, el escalafón militar, los líderes militares, los Oficiales y Jefes de la Fuerza Pública, etc.

---

<sup>132</sup> Este concepto lo hemos extraído del Capítulo III de Economía y Sociedad de Max Weber titulado Los tipos de Dominación. Ver: **Óp. Cit.**

<sup>133</sup> **Óp. Cit.** P. 176.

En este orden de ideas la organización del Ejército estuvo a cargo del Poder Ejecutivo y sus agentes, quienes formaban, completaban y organizaban cada Arma y División, distribuyendo los Soldados en Milicias y Compañías. Asimismo, determinaban la clase de Milicia a formarse ya fuera por territorio dependiendo las necesidades estratégicas de la región y por Arma, dependiendo las necesidades defensivas. Según el Código Militar, en cada Departamento, la Milicia estaba a órdenes del Prefecto y en cada Distrito a las del Alcalde, pero en operaciones militares, dependió directamente del Poder Ejecutivo.

Según Charles Moskos, es necesario “el abundamiento” de las distinciones internas dentro de las Fuerzas Armadas, estableciendo diferencias “entre los Oficiales y los empleos inferiores; entre los militares de carrera y los no profesionales; entre los tres Ejércitos; entre Armas y Cuerpos Combatientes y los Cuerpos de los Servicios y entre los empleos o cargos de un Arma o Cuerpo”.<sup>134</sup> No obstante, debemos enfatizar, que si bien la organización de la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá fue reconstruida gracias a la información arrojada en la fuente primaria, no creemos que en la práctica ello funcionara a pie de la letra y en su totalidad, pues los disturbios y crisis dentro del Estado, llevaron a hombres a la guerra sin ninguna preparación y llamados con urgencia a servir, de modo que tenemos nuestras dudas de que el esquema fuera cubierto en su totalidad. Lo que si tenemos claro, es el esfuerzo rotundo por organizar su Fuerza Armada siguiendo los cánones militares de la época y ajustando su organización al sistema burocrático ideado para su funcionamiento.

Al respecto conviene decir que, el funcionamiento vertical del Ejército panameño ideado para su organización, - concepto tan antiguo como la propia guerra - no solo generaba una vinculación de mando, sino que generaba identidad dentro del Cuerpo. Según Moskos, “La Institución Militar se organiza verticalmente (...) los miembros de una ocupación se sienten identificados con otros que hacen

---

<sup>134</sup> **MOSKOS**, Chales C. La nueva Organización Militar: ¿Institucional, Ocupacional o Plural? En: **BAÑÓN**, Rafael y **OLMEDA**, José Antonio. La Institución Militar en el Estado Contemporáneo. Madrid: Alianza, 1985. 360 P.

*el mismo tipo de trabajo y que reciben aproximadamente el mismo salario*".<sup>135</sup> De este modo, mediante el funcionamiento vertical, *"donde la gente vive y trabaja"* se crea una identidad que une, creando según Moskos, el sentimiento de intereses comunes. Y es que, *"el principio de unidad de mando, según la cual cada subordinado solo puede tener un superior - fundamental para la función de dirección - , es el núcleo central de todas las organizaciones militares."*<sup>136</sup> En definitiva, la escala Jerárquica que es una escala de niveles de mando siguiendo el grado de autoridad y de responsabilidad, es un elemento característico de las organizaciones Militares:

*"Con el paso del tiempo, la ampliación gradual de la escala de mando trajo también la correspondiente ampliación del grado de autoridad delegada: a medida que el volumen de operaciones militares aumentaba, crecía también la necesidad de delegar autoridad a los niveles mas bajos de la organización militar."*<sup>137</sup>

En concreto, el Cuerpo Armado que estudiamos, poseía unas funciones específicas que se resumían en la defensa y apoyo de las autoridades y todos los funcionarios públicos, en mantener el orden público, proteger y prestar seguridad al Estado y sus ciudadanos ante cualquier eventualidad que lo amenazara y entrar en Campaña o moverse por razón del servicio militar a cualquier punto del Estado y aun fuera de el, cuando lo dispusiera el Gobierno general.<sup>138</sup> Aunque la Fuerza Publica del Estado soberano de Panamá estuvo dividida en Fuerza Permanente y Milicias del Estado, los militares no solo salvaguardaban los intereses del Estado mediante las armas, sino que también se le destinaron funciones de carácter policial como el mantenimiento del orden publico, la seguridad de los ciudadanos entre otros que mas adelante veremos. De este modo para Moskos,

*"la adscripción de papeles en una Institución tiende a ser difusa, es decir, se espera de los miembros que no limiten su actividad a sus especialidades militares. Los miembros*

---

<sup>135</sup> **Óp. Cit.** P. 144.

<sup>136</sup> **CHIAVENATO**, Idalberto. Introducción a la Teoría General de la Administración. Santa Fe de Bogotá: Mc Graw Hill. Quinta edición. P. 29.

<sup>137</sup> **Óp. Cit.**

<sup>138</sup> Ver: **CODIGO MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA**. En: Códigos del Estado Soberano de Panamá. Edición Oficial. Nueva York. Imprenta de Hallet i Breen. 1871.

*están sometidos a las Organización militar, estén o no de servicio y estén o no en el cuartel. En una ocupación, la adscripción de papeles tiende a ser específica”.*<sup>139</sup>

En cuanto al **Estado Mayor General** dentro de la Jerarquía Militar, siempre existió la necesidad de éste. La guerra y todos sus componentes exigieron una organización, una extensión, una planeación o planificación e indudablemente un control centralizado *“paralelos a las operaciones descentralizadas”*. De esta forma, atreves de la historia y la experiencia, *“se paso así a la centralización del mando y a la descentralización de la ejecución”*.<sup>140</sup> El Estado Mayor General fue conformado por los Oficiales y Jefes de la Institución Militar que gozaban de un alto prestigio y graduación, los cuales ostentaron poder político y estuvieron involucrados en ello, su ascenso a nivel social fue notorio y su distinción importante. No podemos probar que sea del todo cierto, pero seguramente los Gobiernos de turno nombraron sus Oficiales y dirigentes Militares de los miembros adscritos a su partido político.

En el Estado Soberano de Panamá, el Estado Mayor General no formó un elemento armado dentro del Ejército pues pese a que estaba encargado de éste, no perteneció a ninguna unidad y sus funciones se relegaron a ser burocráticas y administrativas. Esta era pues su composición:

|   |
|---|
| <b>ESTADO MAYOR MILITAR GENERAL</b><br><b>Desde esta dependencia se dispusieron los diferentes asuntos militares.</b>   |
| <b>PRESIDENTE DEL ESTADO</b><br><b>MANDO SUPERIOR</b><br>Encargado del poder Ejecutivo del Estado, actuó a su vez como Jefe del Ejército. Delegaba a los Prefectos (Gobernadores) y Alcaldes deberes y obligaciones que concernían al funcionamiento de la Institución Militar, del Ejército acantonado en sus Distritos y del orden y seguridad de dichos lugares. El Presidente del Estado, estuvo encargado de la dirección de la guerra, la organización y distribución de las Tropas, el aumento de Pie de Fuerza en caso de conmoción interior o guerra exterior. |
| <b>SECRETARIA DEL ESTADO</b><br>Los asuntos y negocios del Estado pasaron por esta oficina en la que el Secretario aprobaba o no tanto desembolsos como contratos.  |

<sup>139</sup> **MOSKOS**, Chales C. La nueva Organización Militar: ¿Institucional, Ocupacional o Plural? En: **BAÑÓN**, Rafael y **OLMEDA**, José Antonio. La Institución Militar en el Estado Contemporáneo. Madrid: Alianza, 1985. P. 144.

<sup>140</sup> **CHIAVENATO**, Idalberto. Introducción a la Teoría General de la Administración. Santa Fe de Bogotá: Mc Graw Hill. Quinta edición. P. 29.

|  |
|--|
| <b>JEFES DEPARTAMENTALES</b>   |
| Tales Jefes Departamentales fueron los Prefectos (Gobernadores) y los Alcaldes de Distritos, los cuales estuvieron a cargo de la inspección del Ejército acantonado o movilizado en su Departamento o Distrito, el cual estaba encomendado de prestar seguridad y orden a los habitantes de tal porción del Estado y las demás actividades inherentes al Ejército. De esta forma, debían de suministrar los elementos necesarios para su subsistencia como bagajes, alojamientos, auxilios en las marchas o haberes en sus guarniciones, además de encargarse de los sueldos por el pago de sus servicios. Los Jefes Departamentales, gozaron de los mismos honores militares que un Coronel de Mando. |
| <b>GENERALES</b>   |
| Fueron el Grado Superior del Ejército por encima del Coronel. El Estado Mayor General constó de Jefes Generales de las Clases de General en Jefe, de Generales de División y Generales de Brigada. El General en Jefe, fue el General que tenía el mando superior en un Ejército; el General de División, fue la categoría intermedia entre General de Brigada y Teniente General y el General de Brigada, fue el primer grado del generalato, con mando sobre una Brigada o Unidad similar.   |
| <b>CORONELES</b>   |
| <b>TENIENTES CORONELES</b>   |
| <b>SARGENTOS MAYORES</b>   |
| <b>CAPITANES</b>   |
| <b>TENIENTES</b>   |
| <b>SUBTENIENTES O ALFERECES</b>  |
| <b>INTENDENTES GENERALES</b>   |
| <b>COMISARIOS GENERALES</b>  |
| <b>COMISARIOS ORDINARIOS</b>   |
| <b>TESOREROS DE GUERRA</b>   |
| <b>OFICIALES DE RAMO DE HACIENDA</b>   |
| <b>CUADRO N. 1. MODELO DEL ESTADO MAYOR MILITAR GENERAL DEL EJERCITO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir del Código Militar del Estado, el Código Militar de la Unión, diferentes Ordenanzas y Decretos.   |

Advirtamos en este punto, que en lo concerniente al Estado Mayor General del Gobierno Central, este sufrió algunas modificaciones con el advenimiento del Nuevo Estado Soberano formado en el Istmo en 1855. De esta manera el Estado Mayor General fue dividido en dos oficinas, una central cerca del Gobierno y otra de subinspección en el Departamento de Cundinamarca, en disposición del Decreto de 13 de abril de 1855 reformativo del de 20 de marzo de la Nueva Granada. La Oficina central estuvo organizada en tres secciones, con un General o Coronel Jefe y tres Adjuntos de la clase de Capitanes o Tenientes que fueron los Jefes de dichas secciones. La Oficina de Subinspección establecida en Cundinamarca, formó el Estado Mayor de la primera columna del Ejército y estuvo compuesta de un Ayudante General, Jefe de la Clase de Teniente Coronel y un Adjunto de la Clase de Teniente o Alférez. Las Comandancias Generales de los Departamentos de Cundinamarca, Istmo y sur, formaron el Estado Mayor de la primera Columna

del Ejército compuesta por un Comandante General, Coronel o Teniente Coronel y un Ayudante Secretario de la clase de Teniente o Alférez.<sup>141</sup>

Sin embargo por Decreto de 6 de mayo de 1855 se ordenó suprimir su oficina central a partir del 16 de mayo, de este modo, los negocios que corrían a cargo de tal oficina, fueron despachados en la Secretaria de Guerra o en el Estado Mayor del Departamento de Cundinamarca según la naturaleza de los asuntos y para ello fue aumentado su personal con una plaza, desempeñada por un Adjunto de la Clase de Capitán o Teniente. Así, la Secretaria de Guerra se entendió directamente con los Gobernadores de las Provincias y Comandantes Generales respecto de todos los asuntos del Estado Mayor General.<sup>142</sup> A continuación presentaremos la conformación del Estado Mayor General de acuerdo a la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia.

| <b>ESTADO MAYOR MILITAR GENERAL</b>   |  |
|---|--|
| Desde esta dependencia fueron dispuestos los diferentes asuntos militares.  |  |
|   | Presidente de la República   |
| 6   | Jefes Generales de las Clases de General en jefe, uno de División, tres de Brigada |
| 10  | Coroneles Ayudantes Generales  |
| 16  | Tenientes Coroneles  |
| 16  | Sargentos Mayores  |
| 20  | Capitanes  |
| 25  | Tenientes  |
| 30  | Subtenientes o Alféreces   |
| 4   | Intendentes Generales  |
| 6   | Comisarios Generales   |
| 6   | Comisarios ordinarios  |
| 6   | Tesorereros de Guerra  |
| 25  | Oficiales de Ramo de Hacienda  |
| <b>CUADRO N. 2. ESTADO MAYOR GENERAL.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia. |  |

<sup>141</sup> Ver: **DECRETO DE 13 DE ABRIL DE 1855**, reformativo del de 20 de marzo último. Nueva Granada. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**. Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>142</sup> **DECRETO 6 DE MAYO DE 1855**, por el cual se suprime la Oficina Central del Estado Mayor General. Nueva Granada. En: Óp. Cit.

Aquí he de referirme de nuevo a las diferentes Constituciones del periodo en estudio que dictaban que los Estados existentes debían de conformar el Ejército del Gobierno Central. Como vimos en el Capítulo anterior, una de las relaciones que mantenía el Estado Soberano de Panamá con el Gobierno Central como parte integrante de la Confederación Granadina o los Estados Unidos de Colombia, fue el envío de un contingente armado para formar el Ejército Nacional, la Guardia Colombiana o el Ejército de la Unión dado el caso. Por esta vía el Ejército panameño se integraba de una u otra manera a la organización del Ejército Central, pues compartieron la organización y el servicio del Ejército Permanente en aras de mantener el orden y defender al Gobierno Central de ataques extranjeros, sublevaciones, ataque de los opositores de Gobierno, entre otros.

Como veremos en el siguiente capítulo, el Ejército Permanente en servicio del Istmo se conformó por contingentes enviados por los Departamentos del Estado: Coclé, Colon, Chiriquí, Panamá, Los Santos y Veraguas y las Comarcas de Bocas del Toro, Darién y Balboa. Así por ejemplo, por medio de la Circular N° 9 de 4 de marzo de 1876, fue ordenado a los Prefectos el envío de un contingente con el que debió de contribuir cada Departamento para formar la Fuerza Pública del Estado. De esta forma, para el servicio militar, se creyó necesario el contingente que debió de prestar los pueblos para enviarse a la capital en la mayor brevedad, reuniendo individuos jóvenes, aptos para el servicio militar, de buena conducta, sanos, robustos “por no tener” lazos matrimoniales y ni padre o madre ancianos a quienes mantener.

Conviene distinguir, que en el Estado Soberano de Panamá funcionaron diferentes Batallones creados y movilizados de acuerdo a las necesidades públicas. A continuación hemos formado un cuadro que muestra los Batallones más importantes a lo largo de sus 30 años de existencia:

**BATALLONES EXISTENTES  
EN PANAMA DURANTE EL  
PERIODO DE 1855-1885**

|  |   |
|--|---|
| <b>Batallón de la Milicia del Departamento de Colon</b>  | En vigencia hasta 1863.   |
| <b>Batallón N. ° 1 de Infantería del Departamento de Panamá</b>  | En vigencia hasta 1863.   |
| <b>Batallón de Infantería de Milicia del Departamento de Coclé</b>   | En vigencia hasta 1863.   |
| <b>Batallón de Infantería de Milicia del Departamento de Herrera</b>                                       | En vigencia hasta 1863.   |
| <b>Batallón N. ° 1. De Infantería del Departamento de Fábrega</b>  | En vigencia hasta 1863.   |
| <b>Medio Batallón de Infantería del Departamento de Chiriquí</b>   | En vigencia hasta 1863.   |
| <b>Batallón Istmo N. °1</b>  | Creado por las fuerzas que sostenían al Gobierno Revolucionario surgido del movimiento del 5 de abril de 1873.  |
| <b>Columna de Infantería de las Milicias Activas del Estado en Veraguas denominada "Primera del Istmo"</b> | Formado en diciembre de 1874, constó de dos Batallones también de Infantería, con seis Compañías cada uno. Por Decreto de 12 de julio de 1875, se dió una nueva organización a la Fuerza Publica del Departamento de Veraguas. De esta manera la Guarnición y Servicio militar en aquella porción del Estado fue prestada por una Compañía de Milicia Activa en circunstancias extraordinarias autorizadas por el Prefecto. En tiempo normal la Guarnición y Servicio fue puesta por un Piquete de dicha Milicia. |
| <b>Batallón Herrera N. ° 1</b>   | Fuerza panameña. El 20 de mayo de de1874 fue organizado con dos Compañías y una Plana Mayor. Fue Organizado de nuevo por Decreto de 15 de enero de 1875 y reorganizado por el Decreto de 11 de septiembre de este mismo año por una Plana Mayor y seis Compañías.   |
| <b>Batallón Herrera N. ° 2</b>   | -   |
| <b>Medio Batallón Herrera</b>  | Conformado en 1874 por las dos Compañías Sueltas, la primera de Chiriquí y la segunda de Coclé y Veraguas. De este modo, fueron desacuartelados los piquetes de fuerza existentes allí.   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Medio Batallón de Milicias de Panamá denominado Panamá N.º 2</b> | Este Batallón fue formado por órdenes de Gregorio Miró para la guerra de 1875 propiciada en los Estados del Norte. Fue desacuartelado por medio del Decreto de 14 de septiembre de este mismo año.  |
| <b>Batallón de Infantería Colombia N.º 1</b>                        | Formado durante el Gobierno Ejecutivo Provisional de Rafael Aizpuru en 1875.  |
| <b>Batallón de Infantería vencedores N.º 2</b>                      | Formado durante el Gobierno Ejecutivo Provisional de Rafael Aizpuru en 1875.  |
| <b>Batallón de Infantería Libres N.º 3</b>                          | Formado durante el Gobierno Ejecutivo Provisional de Rafael Aizpuru en 1875. Por Decreto de 25 de agosto de 1875 la 31 Compañía fue llamada para prestar el servicio militar en el Departamento de Veraguas.  |
| <b>Batallón Colombia N.º 1</b>                                      | Se crea durante el Gobierno Ejecutivo Provisional de Rafael Aizpuru, por medio de un Decreto auspiciado por él y ordenado desde el Cuartel general de Guapachali el 25 de agosto de 1875. Durante la guerra de 1876-1877 es enviado en auxilio al Gobierno de la Unión. |
| <b>Batallón Istmo N.º 2</b>   | Mandado a alistar por Decreto de 28 de agosto de 1876, para respaldar al Gobierno de la Unión en la Guerra de 1876-1877.  |
| <b>Batallón Panamá N.º 3</b>  | Organizado para respaldar al Gobierno de la Unión en la Guerra de 1876-1877.  |
| <b>Batallón Los Santos N.º 4</b>                                    | Organizado para respaldar al Gobierno de la Unión en la Guerra de 1876-1877.  |
| <b>Batallón Coclé N.º 5</b>   | Organizado para respaldar al Gobierno de la Unión en la Guerra de 1876-1877.  |
| <b>Batallón Veraguas N.º 6</b>                                      | Organizado para respaldar al Gobierno de la Unión en la Guerra de 1876-1877.  |
| <b>Batallón Chiriquí N.º 7</b>                                      | Organizado para respaldar al Gobierno de la Unión en la Guerra de 1876-1877.  |

**CUADRO N. 3. BATALLONES EXISTENTES EN PANAMÁ DURANTE EL PERIODO DE 1855-1885.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la información suministrada en los 30 de años de estudio en el Periódico Oficial del Estado.

Por su parte, el Istmo debió de recibir el establecimiento de un Cuerpo de la Guardia Colombiana en su territorio con el fin de salvaguardar la ruta interoceánica, como también, para salvaguardar los intereses de la Constitución Nacional. A lo largo de nuestra investigación hemos develado algunos enfrentamientos entre la Guardia nacional estacionada en el Istmo y el

Ejercito del Estado de Panamá, sobre este tema volveremos mas adelante de esta investigación. A continuación presentaremos un cuadro que hemos creado con el fin de mostrar las fuerzas más importantes enviadas al Istmo desde el Gobierno central para la custodia del tráfico interoceánico:

| <b>BATALLONES ENVIADOS A PANAMA POR EL GOBIERNO CENTRAL PERTENECIENTES A LA GUARDIA NACIONAL, DURANTE EL PERIODO DE 1855-1885</b> |  |
|---|--|
| <b>Medio Batallón N° 2</b>  | Enviado en 1855 para guarnecer el Istmo, pero con la formación en Estado Soberano, fue retirado este mismo año.  |
| <b>Medio Batallón N° 1° de artillería en dos Compañías</b>  | Enviado en junio de 1855 para guarnecer el Istmo.  |
| <b>Compañías 1ª y 2ª de Artillería</b>  | Enviadas al Istmo en julio de 1855.  |
| <b>Medio Batallón de Artillería 1ª</b>  | Enviado al Istmo en 1859.  |
| <b>Batallón de Zapadores</b>  | Batallón militar al que el General Tomás Cipriano de Mosquera le adjudicó como sede el expropiado Monasterio de Santa Clara.   |
| <b>Medio Batallón de Artillería N.º 1º</b>  | Batallón perteneciente al Ejercito de la Confederación y que había sido enviado a Panamá. Fue llamado a movilizarse en Diciembre de 1860 para la organización del Ejercito de la Confederación perteneciendo a la 5ª División.   |
| <b>Batallón Pichincha N.º 8.</b>  | Enviado al Istmo por el Gobierno Central, con el fin de salvaguardar la seguridad del libre transito de un mar a otro, proteger los intereses nacionales y extranjeros y mantenerse neutral en las contiendas políticas del Estado, <i>“excepto solo el caso de que alguno de los bandos contendientes se apoderen violentamente de los caudales públicos de la Nación, entorpeciese a mano armada la vía interoceánica, o cometiera violencias contra personas o intereses extranjeros, que pudieran mas tarde traer complicaciones internacionales”</i> . <sup>143</sup> |
| <b>Batallón N° 9 de Tiradores</b>   | Fu enviado en 1864 para guarnecer al Istmo con un total de 300 hombres de Tropa.   |
| <b>Medio Batallón Pichincha N.º 8</b>   | En Febrero de 1869 se reduce el Batallón Pichincha y se conforma un medio Batallón.  |

<sup>143</sup> **MANIFIESTO DE LOS JEFES DEL BATALLÓN NACIONAL PICHINCHA NO. 8. ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA.** Panamá: Imprenta del Star & Herald, 1873. P. 16.

|  |   |
|--|---|
| <b>Batallón Ayacucho</b>   | Hacia la Guarnición en Panamá y fue el detonante para la guerra en los Estados del Norte en 1875.   |
| <b>Tercera División del Ejército Central</b>   | Destinado al Istmo en 1880 por disposición ejecutiva de 28 de agosto. Estuvo conformada por los Batallones 3, 4 y 11 de Línea.                |
| <b>4ª División del Ejército Central</b>  | Destinada al Istmo en 1881, estuvo compuesta de los Batallones 1° de Zapadores y 14° de Línea, dirigida por el General Buenaventura Reinales. |
| <b>CUADRO N. 4. BATALLONES ENVIADOS A PANAMÁ POR EL GOBIERNO CENTRAL, PERTENECIENTES A LA GUARDIA NACIONAL, DURANTE EL PERIODO DE 1855-1885.</b><br>Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la información suministrada en los 30 de años de estudio en el Periódico Oficial del Estado. |   |

A partir de 1864, se creó una Comandancia de la Guardia nacional estacionada en la Costa, formada por contingentes de los Estados de esta porción de la Unión:



**ORGANIGRAMA N. 1 COMANDANCIA GENERAL DEL ATLÁNTICO.** Elaborado por la autora de esta investigación. Decreto que creaba una Comandancia general en el Atlántico para los Estados del Magdalena, Panamá y Bolívar.

Con la creación de esta Comandancia cuyo personal y residencia fue establecida por órdenes especiales de la Secretaria de Guerra y Marina, quedó suprimida la Comandancia general del Istmo.<sup>144</sup> Posteriormente, por Decreto de 8 de mayo de 1865 fue creada una Comandancia General de Armas en los Estados de Magdalena, Bolívar y Panamá, servida por un General y un Ayudante Secretario de la clase de Teniente Coronel.<sup>145</sup>

Finalmente hay algo más que añadir y es que en caso de Guerra ya fuera exterior o interior, el Ejército del Estado Soberano de Panamá se organizó

<sup>144</sup> **DECRETO DE 16 DE DICIEMBRE DE 1864.** Que crea una Comandancia General en el Atlántico para los Estados del Magdalena, Panamá y Bolívar, y suprime la del Istmo. Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>145</sup> **DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1865.** Creando una Comandancia General de Armas en los Estados del Magdalena, Bolívar y Panamá. Estados Unidos de Colombia. **Op. Cit.**

integrando todas las divisiones por Armas y todas las Milicias. Para responder a la guerra contra el enemigo, se llamó a todos los ciudadanos de entre los 18 y los 60 años, con el fin de combatir en las distintas Campañas Militares que estas ameritaron; El Ejército vino a formar sus diferentes Armas en Columnas y dos de estas formaron una División. Como veremos mas adelante, mediante listas generales se daba cuenta de los individuos que componían al Ejército, en donde se especificaban datos como el lugar de residencia de los Militares, sus funciones, etc., con el fin de llevar un control de los miembros del Cuerpo Militar.

### **2.1.1. Columnas y Divisiones<sup>146</sup>**

Siguiendo el Código Militar del Estado, toda Columna de una Arma estuvo formada de dos Cuerpos completos o tres medios Cuerpos y constó como máximo hasta de tres Cuerpos completos o hasta seis medios Cuerpos. Cada Columna fue mandada por un Coronel pero cuando fue necesario fue mandada por un General. El Comandante de la Columna tenía a su disposición de uno a dos Edecanes de la clase de Tenientes y Alféreces y cuando el Comandante de la Columna fue el General, el Capitán pudo ser uno de sus Edecanes. Cada Columna tenía un Estado Mayor con un Jefe que podía ser segundo Ayudante general o primer Adjunto y uno o dos segundos Adjuntos según la importancia de la Columna. Finalmente, la Comandancia y el Estado Mayor formaban juntos el Estado Mayor de la Columna la cual podía tener como máximo dos Coroneles de órdenes y cuatro de ordenanzas. Por su parte, una División estuvo compuesta por lo menos de dos Columnas máximo cuatro y de un Estado Mayor. Este último estuvo compuesto de:

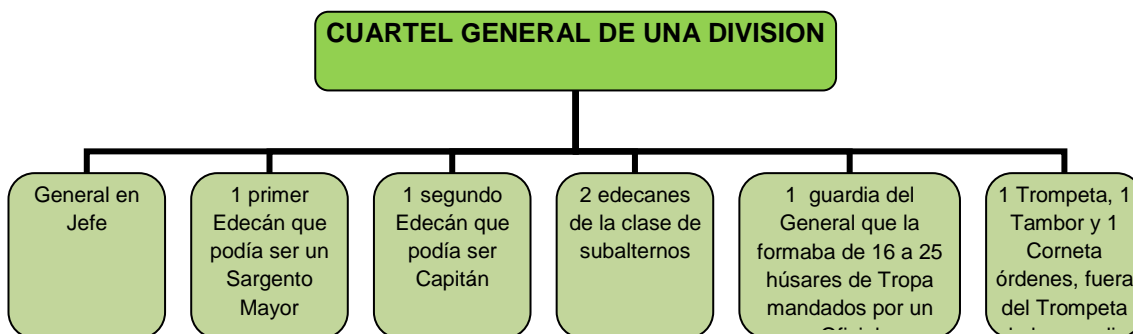
---

<sup>146</sup> Ver Anexo: 3 Divisiones y Columnas del Ejercito del Estado Soberano de Panamá.



**ORGANIGRAMA N. 2. ESTADO MAYOR DE UNA DIVISION.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Cuando fueron reunidas dos o más Divisiones y se formó un Ejército, este fue mandado por un General en Jefe por medio del Cuartel General y de la Oficina del Estado Mayor General. El Cuartel General de una División estuvo compuesto de la siguiente forma:



**ORGANIGRAMA N. 3. CUARTEL GENERAL DE UNA DIVISION.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

El Estado Mayor general comprendió también el Cuartel General, de modo que tanto los Edecanes como los Adjuntos también fueron llamados Oficiales. El Estado Mayor General tuvo la siguiente composición:



**ORGANIGRAMA N. 4. ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.** Elaborado por la

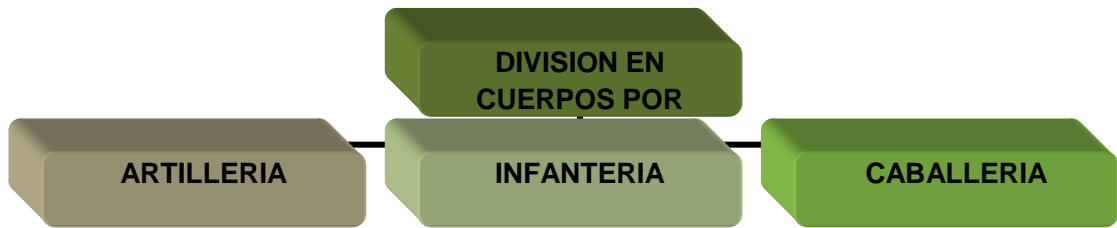
autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Finalmente queda por agregar, que el Código Militar de 1871 consignó que para la colocación en el Estado Mayor se denominaría a los Coroneles como primeros Ayudantes Generales; como segundos Ayudantes a los Tenientes Coroneles y Sargentos Mayores; como primeros Adjuntos, los Capitanes y como segundos Adjuntos a los Oficiales subalternos. En caso de que estos Estados Mayores y el Cuartel General descritos con todos sus empleados de Oficialidad, Banda y Tropa no lograran reunirse, se tomarían de los Cuerpos los necesarios para el servicio relevándose diariamente por los diversos Cuerpos como para cualquier otro servicio.

### **2.1.2. División por Armas y Cuerpos**

Durante los largos años de existencia de la Institución Militar panameña, existieron diversas Divisiones y Esquemas Organizativos de acuerdo a las Leyes que iban siendo decretadas y según los acontecimientos de momento. Cabe aclarar que la división por Armas fue inmodificable. En cuanto a las Milicias, su conformación, número y composición varió asimismo según las necesidades esporádicas o duraderas que surgían dentro del Estado, pero indudablemente, fueron de gran apoyo en momentos de crisis.

Según la Legislación Militar de la época, los Cuerpos Militares al servicio del Estado Soberano de Panamá se dividieron por Armas, estas fueron en sus orden: Infantería, Caballería y Artillería; los de mayor importancia para el Estado fueron los de la Infantería y la Caballería; El Cuerpo de zapadores conformado en otros Estados fue requerido en menor medida en el Istmo. Justo es decir, que tal esquema fue inmodificable y fue determinado por mecanismos legales y normativos, ideado para la practicidad del funcionamiento interno y sistema defensivo del Ejército.

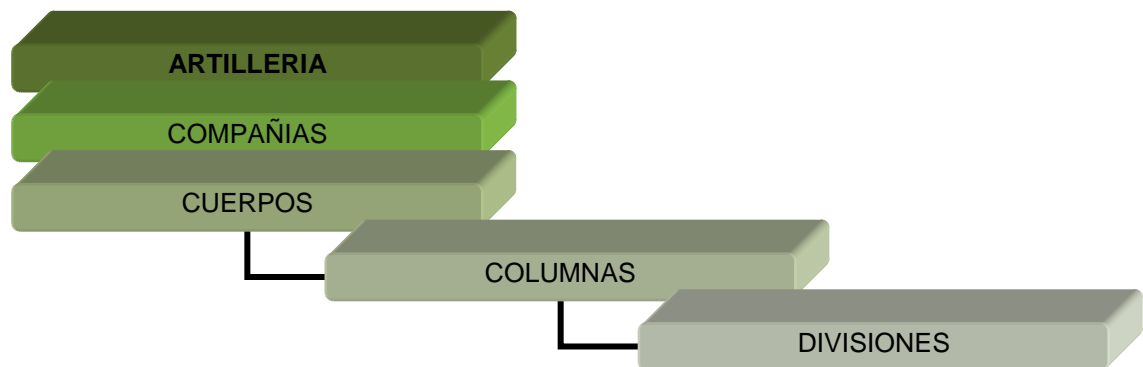


**ORGANIGRAMA N. 5. DIVISIÓN EN CUERPOS POR ARMAS.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del los Código Militar de 1871 emitido en el Estado Soberano de Panamá.

Antes de pasar a estudiar cada Arma cabe señalar, que los Cuerpos de la Fuerza Pública del Estado, fueron llamados por un nombre o numero asignado por el Poder Ejecutivo, formando una serie para cada Arma y diversas series para la Fuerza Permanente, la Milicia Activa y la Milicia de Reserva, siendo además extensivo a los medios Cuerpos y las Compañías Sueltas.

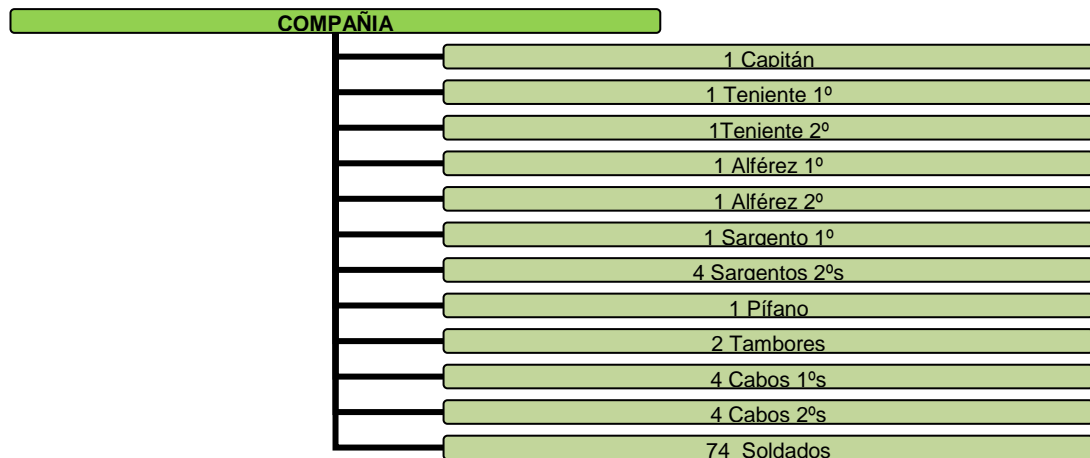
#### 2.1.2.1. Artillería

Según el código militar de 1871, la Artillería estuvo formada según el siguiente esquema burocrático:



**ORGANIGRAMA N. 6. FORMACIÓN DEL ARMA DE LA ARTILLERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871, promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Cada compañía de Artillería fue compuesta por los siguientes empleos militares:



**ORGANIGRAMA N. 7. COMPOSICIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE ARTILLERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871, promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

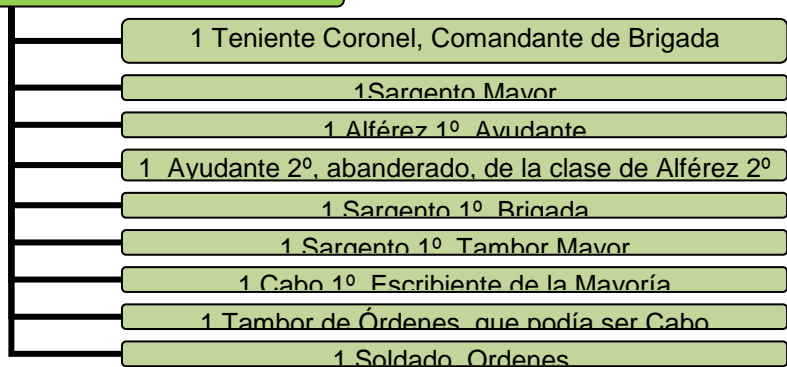
Debemos agregar que según el caso, fue disminuido el número de Oficiales Subalternos y de las Clases, de manera que los Soldados y los empleados de mando estuvieran siempre en la misma proporción. Cada Compañía fue dividida por su Capitán en tres o cuatro grupos que se denominaron Escuadras puestas al cuidado especial de un Sargento segundo.



**ORGANIGRAMA N. 8. CONFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE ARTILLERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871, promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Asimismo, en el Estado Soberano de Panamá tal Arma fue repartida en Brigadas y Baterías establecidas en ciudades de importancia para controlar las rutas de comunicación y comercio. Las Brigadas fueron de una conformación sencilla que no pasaba de 20 individuos, con una misión en común y que por su reducido número, era más fácil y rápida su movilización en el territorio del Istmo. Sin embargo según los acontecimientos y necesidades de la época de estudio, los individuos que conformaron el Cuerpo de Artillería variaron en número. Cada Brigada de Artillería fue compuesta de una Plana Mayor y dos compañías; La Plana Mayor de una Brigada de Artillería fue compuesta de:

**PLANA MAYOR DE UNA BRIGADA DE ARTILLERÍA**



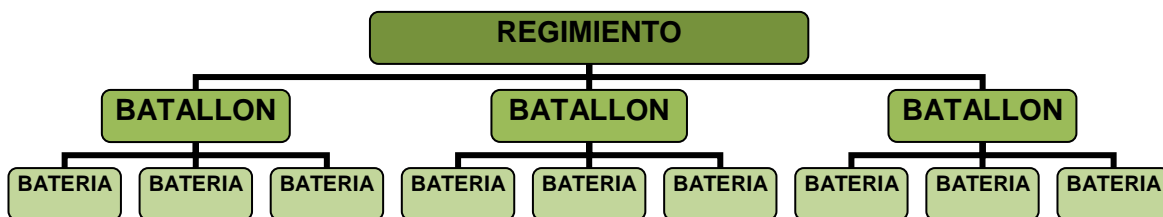
**ORGANIGRAMA N. 9. PLANA MAYOR DE UNA BRIGADA DE ARTILLERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871, promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Las Baterías, conjunto de piezas de Artillería dispuestas en un sitio y a la unidad de Artilleros para su manejo, fueron la base de esta Arma, y estuvo compuesta cada una de 74 individuos entrenados para la defensa del Istmo, como lo fue en el Departamento de Colon. Las Baterías estuvieron compuestas de la siguiente manera:



**ORGANIGRAMA N. 10. BATERÍAS DE ARTILLERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871, promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

En caso de guerra, las Baterías formaban Batallones y Regimientos con una estructura organizativa un tanto más compleja. Los Regimientos se conformaban con la unión de varios Batallones, con una unidad táctica definida para el éxito de las operaciones militares.



**ORGANIGRAMA N. 11. FORMACIÓN DE LA ARTILLERÍA EN CASO DE GUERRA.**  
Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871, promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Cada Compañía suelta de Artillería podía formar media Brigada, compuesta de un Jefe, un Sargento Primero Brigada y un Cabo Escribiente. El Alférez mas moderno de la Compañía, según el Código Militar fue el abanderado quien funciono de Ayudante.<sup>147</sup> El Capitán se encargaba del detall y fue el segundo Comandante de la Media Brigada. Cada Medio Batallón constaba de dos o tres Compañías y cada Escuadrón suelto, tuvo la misma Fuerza y Plana Mayor designada a un Escuadrón teniendo además un Sargento Mariscal. La Plana Mayor estuvo compuesta de la siguiente forma:

| PLANA MAYOR DE UN MEDIO BATALLON DE ARTILLERIA |   |
|--|---|
| NUMERO   | DESCRIPCIÓN                                 |
| 1  | Jefe  |
| 1  | Capitán Ayudante Mayor encargado del detall |
| 1  | Alférez Ayudante 2º abanderado              |
| 1  | Sargento 1.º Brigada                        |
| 1  | Sargento 2º Tambor Mayor                    |
| 1  | Cabo Escribiente de Mayoría                 |
| 1  | Corneta de Ordenes                          |
| 1  | Soldado Ordenanza                           |

**CUADRO N. 5. CONFORMACIÓN DE LA PLANA MAYOR DE UN MEDIO BATALLÓN DEL ARMA DE ARTILLERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871, promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

El material de acción y guerra de esta Arma fue especial y un tanto costoso, a continuación describiremos brevemente la conformación de la Artillería:

| MATERIAL DE ACCION Y GUERRA DEL ARMA DE ARTILLERIA |   |
|--|---|
| TIPO   | DESCRIPCIÓN   |
| ARTILLERIA   | La artillería de línea fue la artillería pesada como Cañones de Montaña o |

<sup>147</sup> Cuando las circunstancias de localidad u otras necesidades importantes lo requirieron, se organizaron medios Cuerpos o se dividieron en dos cada uno de los Cuerpos completos que se habían formado.

|  |   |
|--|---|
| <b>DE LINEA</b>  | Pedrerros, utilizada en batallas planificadas.  |
| <b>ARTILLERIA LIGERA</b>   | Estuvo compuesta por un equipo ligero para la fácil movilización, exploración y transporte. El mortero de mano fue el arma por excelencia para este tipo de Artillería, pues por lo general fueron fabricados en bronce, de peso ligero, pequeño tamaño y fácil uso para facilitar la movilización del Ejército, pues por su liviana carga podía ser transportada por una sola persona. |
| <b>CUADRO N. 6. MATERIAL DE ACCIÓN Y GUERRA DEL ARMA DE ARTILLERÍA.</b><br>Elaborado por la autora de esta investigación partir de la información suministrada a lo largo de la revisión del Periódico Oficial del Estado en 30 años de estudio. |   |

Según el Código Militar de 1871 la Artillería debía manejar piezas volantes de batalla o artillería de montaña según la que se pudiera obtener. Los individuos de Tropa de Artillería se armaron con fusiles cortos con bayoneta o con carabinas sables; Los Oficiales, utilizaban siempre sable o espada y pistolas. Durante el periodo de estudio recopilamos el armamento que utilizaba la Artillería y reconstruimos el siguiente cuadro:

| <b>ARMAMENTO DE LA ARTILLERIA</b>    |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>ELEMENTO</b>                      | <b>DESCRIPCION</b>   |
| <b>EQUIPO PARA EL CAÑÓN</b>          | Estuvo compuesto por los siguientes elementos: Llave de fuego o de artillería, manivela, braga o braguero, fulminante, pistón, rollos mechas, capsulas, plomadas de las piezas de batalla, escobillón, palanquines, espeque, pie de cabra, cuchibete, atacador, esponja, cepillo, rascador, botafuego.   |
| <b>CAÑONES DE MONTAÑA</b>            | Estos cañones por lo general construidos en bronce, se desmontaban y se transportaban en piezas sobre lomos de mulas custodiados por arrieros. Se cree que estos cañones fueron adquiridos a Estados Unidos de los que quedaron de la guerra civil.  |
| <b>CAÑONES ANTIGUOS DE COBRE</b>     | Algunos de ellos fueron fundidos en el país, se cargaban por la boca con bala redonda y se disparaban con botafuego. Según Pedro Sicard Briseño, <sup>148</sup> la Misión Americana hizo traer cañones sistema Witworth, unos de cargar por la boca y otros de retrocarga, proyectiles, granadas de percusión, carga de saquete y que se disparaban con estopín. |
| <b>PEDREROS</b>                      | Cañón fabricado por lo general en bronce y que disparaba proyectiles de piedra.  |
| <b>MORTEROS</b>                      | Arma de artillería de gran calibre y corto alcance.  |
| <b>OBÚS</b>                          | Pieza de artillería de tiro curvo, con cañón corto, de mayor alcance que un mortero y menor que un cañón de campaña.   |
| <b>CARTUCHOS DE CAÑÓN</b>            | -  |
| <b>ARNESES PARA TIRAR ARTILLERIA</b> | -  |
| <b>PALANCAS DE</b>                   | -  |

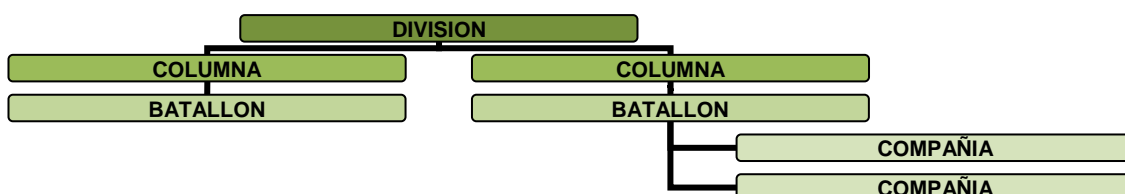
<sup>148</sup> **SICARD BRICEÑO**, Pedro. Paginas para la Historia Militar de Colombia. Guerra Civil de 1855. Ensayo Histórico. Bogotá: Imprenta del E.M.G., 1925. P. 16.

|  |   |
|--|---|
| <b>DIRECCION</b>                             |   |
| <b>CHIFLE</b>                                | Fabricado en madera, se utilizo antes de la invención de la llave de artillería y se aplicaba a la ignición del cañón mediante un sistema de mecha encendida.   |
| <b>ARMAS PARA EL COMBATE CUERPO A CUERPO</b> | Sables  |
| <b>ARMAS DE FUEGO.</b>                       | Las Armas de Fuego son un dispositivo que emplea como agente impulsor un proyectil por medio de presión de gases. Entre las principales armas de este tipo, fueron utilizadas: Carabinas, fusiles cortos con bayonetas. |
| <b>AMETRALLADORAS</b>                        | A la Artillería estaban agregadas las ametralladoras, sistema Gatling, del mismo calibre del Remington, con diez cañones giratorios cada uno. Existieron dos tipos: la ametralladora pesada y la ametralladora liviana. |

**CUADRO N. 7. ARMAMENTO DEL ARMA DE LA ARTILLERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la información suministrada a lo largo de la revisión del Periódico Oficial del Estado en 30 años de estudio.

### 2.1.2.2. Infantería

El Arma de Infantería en el Estado Soberano de Panamá, que actuó a pie y provista de un armamento ligero, fue el Arma que mas influencia y acción tuvo dentro del Ejército panameño. La Infantería fue repartida y organizada según el Código Militar de 1871, siguiendo el siguiente el esquema burocrático:



**ORGANIGRAMA N. 12. REPARTO Y ORGANIZACIÓN DEL ARMA DE INFANTERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Los Cuerpos de Infantería fueron denominados Batallones y estuvieron compuestos de una Plana Mayor y seis Compañías. La Plana Mayor de un Batallón estuvo compuesta de:



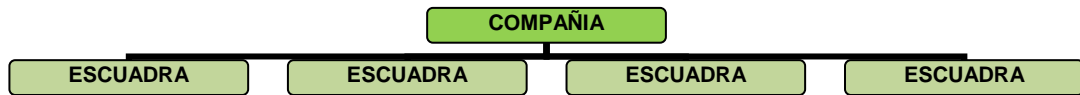
**ORGANIGRAMA N. 13. PLANA MAYOR DE UN BATALLÓN DE INFANTERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Entre las Compañías, unidad militar de esta Arma bajo el mando de un Capitán, encontramos la Compañía Suelta, ejemplo de ello serán las Compañías Seltas de Chiriquí, Coclé y Veraguas. Cada Compañía estuvo compuesta por:

| <b>COMPOSICION DE CADA COMPAÑIA SUELTA</b> |                    |
|--|--------------------|
| <b>NUMERO</b>                              | <b>DESCRIPCION</b> |
| 1  | Capitán            |
| 1  | Teniente 1º        |
| 1  | Teniente 2º        |
| 1  | Alférez 1º         |
| 1  | Alférez 2º         |
| 1  | Sargento 1º        |
| 4  | Sargentos 2º       |
| 4  | Cornetas           |
| 4  | Cabos 1º           |
| 4  | Cabos 2º           |
| 87   | Soldados           |

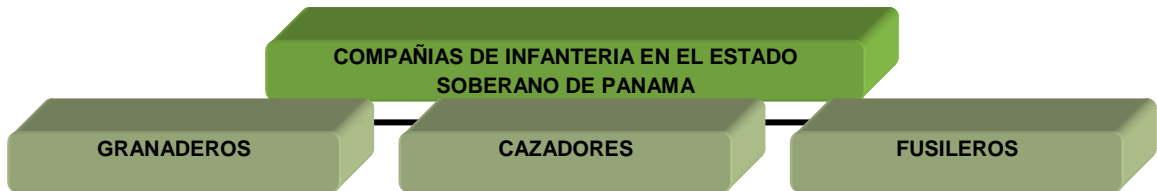
**CUADRO N. 8. COMPOSICIÓN DE CADA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA SUELTA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Cuando las Compañías no tuvieron el número de Soldados asignados se disminuyó el número de Oficiales Subalternos y de las Clases, de manera que los Soldados y los empleados de mando estuvieran siempre en la misma proporción. Cada Compañía fue dividida por su Capitán en tres o cuatro grupos que se denominaron Escuadras puestas al cuidado especial de un Sargento Segundo.



**ORGANIGRAMA N. 14. CONFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

En el Estado Soberano de Panamá encontramos las Compañías de *Granaderos*, *Cazadores* y *Fusileros*. La Compañía de Granaderos, fue la Fuerza Elite y actuaba como la reserva de cómbate reforzando puntos débiles y llevando a cabo ataques de fondo; la Compañía de Cazadores actuó como la Infantería Ligera en el combate al igual que la Compañía de Fusileros.<sup>149</sup>



**ORGANIGRAMA N. 15. COMPAÑÍAS DE INFANTERÍA EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Por su parte, los Batallones, la forma más compleja de organización dentro de la Compañía tuvieron una Plana Mayor y estuvieron dirigidos por un Teniente Coronel o un Comandante. Otras formas de organización, fueron las formas simples organizadas en tiempos de paz como el Piquete, que fue un pequeño grupo de Soldados equivalente a media Compañía como los existentes en los Departamentos de Chiriquí, Coclé y Veraguas y el Destacamento, compuesto por medio Piquete, y enviado para una misión especial, como por ejemplo el Destacamento que debió guarnecer la Cabecera de Coclé. A continuación mostraremos la composición de la Infantería en el Estado Soberano de Panamá:

<sup>149</sup> Cuando las circunstancias de localidad u otras necesidades importantes lo requirieron, se organizaron Medios Cuerpos o se dividió en dos cada uno de los Cuerpos completos que se habían formado. Cada Compañía Suelta de Infantería, tuvo la misma fuerza que una Compañía completa mas un Cabo escribiente del Capitán y un Corneta de Ordenes. En esta Arma, el Alférez más moderno fue el abanderado.

| INFANTERIA                   |   |
|------------------------------|---|
| TIPO                         | DESCRIPCIÓN   |
| INFANTERIA LIGERA Y BANDA    | Fue compuesta por la Compañía de Cazadores y fusileros. |
| INFANTERIA DE LINEA Y BANDA. | Fue compuesta por la Compañía de Granaderos.            |

**CUADRO N. 9. COMPOSICIÓN DE LA INFANTERÍA EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

La Infantería en el Estado Soberano de Panamá, fue el Arma al que mayor número de militares de todas las clases participaron, además de que fue la de mayor importancia, la más rápida y económica en el sistema defensivo ideado para el Istmo. Los Departamentos que contaron con Infantería fueron:

| DEPARTAMENTO   |
|--|
| COCLE.<br>HERRERA<br>PANAMA<br>FABREGA<br>CHIRIQUI (que conto con Medio Batallón de Infantería ) |

**CUADRO N. 10. DEPARTAMENTOS DEL ISTMO QUE CONTARON CON EL ARMA DE INFANTERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la información suministrada en el Periódico Oficial durante 30 años de estudio.

La Infantería fue el Arma principal en el campo de batalla y tenía por su armamento, dos maneras de obrar: los fuegos y la bayoneta. Sobre el primero, el fuego de Infantería se daba de dos clases a saber: el fuego de mando y el fuego de discreción (el fuego de filas cayo en desuso con la introducción de bayonetas caladas) en cuanto al segundo, un Infante ejercitado en la esgrima de la bayoneta podía resistir con mayor ventaja.<sup>150</sup>

*“Los ataques de frente a la bayoneta son además difíciles, debe tratarse, pues de coger al enemigo de flanco o por la retaguardia. El éxito es casi seguro si estos ataques logran combinarse.”<sup>151</sup>*

<sup>150</sup> Sobre la instrucción de esta Arma volveremos en el capítulo cuarto de esta investigación.

<sup>151</sup> **DE SAGUER, LEON.** Nociones de Táctica de Infantería, de Caballería y de Artillería por León de Saguer Teniente de la Infantería y Adjunto a la Escuela Especial de Oficiales Inferiores. Vertidas al castellano por C. Obeso, Capitán adjunto al Estado Mayor Adjunto del Ejército de la República, Bogotá: imprenta a cargo de H. Andrade, 1878.

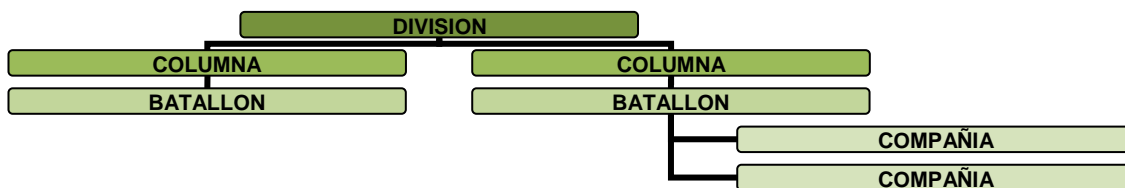
Según el Código Militar del Estado, la Infantería tanto la que recibía instrucción de línea, de ligera o de cazadores, debía utilizar fusil o rifle y bayoneta. Sin embargo para los cazadores fue de predilección la utilización de fusil o rifle menos pesado; Los Oficiales, utilizaban siempre sable o espada y pistolas. Durante el periodo de estudio recopilamos el armamento que utilizaba la Infantería y reconstruimos el siguiente cuadro:

| <b>ARMAMENTO DE INFANTERIA</b>               |   |
|--|---|
| <b>ELEMENTO</b>                              | <b>DESCRIPCIÓN</b>  |
| <b>ARMAS DE FUEGO PORTATILES</b>             | Las Armas de Fuego Portátiles, son aquellas armas que pueden ser fácilmente empleadas y transportadas por una sola persona.   |
| <b>ARMAS DE FUEGO Y EQUIPO</b>               | Armas del sistema Winchester, Bayonetas, Vaina de Bayoneta, Porta Vainas, Cartucheras, Porta Cartucheras comunes, Tirantes de Cartuchera, Cartuchos, Fusiles, Porta Fusil, Estuches para desarmar Fusiles, Rifles, Rifles Peabody, Rifle Sharp Americano, Porta Rifles, Cartucheras para Remington y Spencer, Cinturones para Remington y Spencer, Carabinas, Cartuchos de Carabina, Cananas, Escopetas, Trabucos, Revolver, Chopos, Pistolas, Balas, Potes de metralla, Hachuelas, Escobillas, Rascadores para Remington; Sacatrapos, Sacabalas. |
| <b>ARMAS PARA EL COMBATE CUERPO A CUERPO</b> | Machetes, Cuchillos, Pica.  |

**CUADRO N. 11. ARMAMENTO DEL ARMA DE INFANTERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la información suministrada en el Periódico Oficial durante 30 años de estudio.

### 2.1.2.3. Caballería

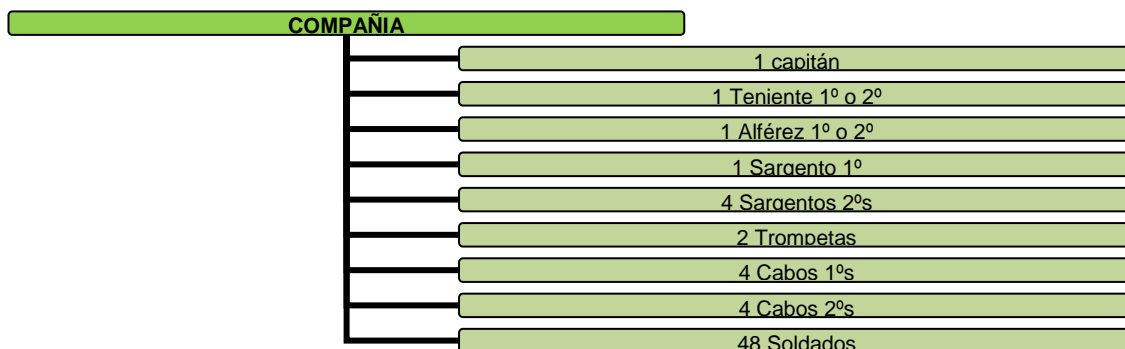
El Arma de Caballería del Estado Soberano de Panamá fue repartida en Compañías y Escuadrones y actuó principalmente en defensa de los Departamentos en donde no podía hacer presencia la Infantería. Entre los Departamentos que contaron con esta Arma tenemos el Departamento de Panamá y al Departamento de Coclé. Según el Código Militar de 1871, tuvo el siguiente el esquema burocrático:



**ORGANIGRAMA N. 16. REPARTO Y ORGANIZACIÓN DEL ARMA DE CABALLERÍA.**

Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Cada Compañía estuvo compuesta de:



**ORGANIGRAMA N. 17. COMPOSICIÓN DE CADA COMPAÑÍA DE CABALLERÍA.**

Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

Cuando las Compañías no tuvieron el número de Soldados asignados fue disminuido al número de Oficiales Subalternos y de las Clases, de manera que los Soldados y los empleados de mando estuvieron siempre en la misma proporción. Las Compañías de Caballería fueron reunidas en Escuadrones y estos a su vez en Regimientos. El Escuadrón, fue la unidad de Caballería simple mandada por un Capitán, que operaba principalmente en defensa de los Departamentos en donde no podía hacer presencia la Infantería. Cada Escuadrón consto de una Plana Mayor y dos Compañías. Su Plana Mayor consto de:

| PLANA MAYOR DE UN ESCUADRON |  |
|-----------------------------|--|
| NUMERO                      | DESCRIPCION  |
| 1                           | Sargento Mayor, Jefe de Escuadrón                                    |
| 1                           | Ayudante Mayor, encargado del detall de la clase de Teniente Primero |
| 1                           | Alférez 2º, Ayudante 2º porta estandarte                             |
| 1                           | Sargento 1º, Brigada   |
| 1                           | Cabo 1º, Escribiente de la mayoría                                   |

|   |  |
|---|--|
| 1   | Trompeta de Ordenes que podía ser Cabo |
| 1   | Soldado Ordenes                        |
| <b>CUADRO N. 12. PLANA MAYOR DE UN ESCUADRÓN DEL ARMA CABALLERÍA.</b>   |  |
| Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá. |  |

Cada Regimiento constó de una Plana Mayor y dos Escuadrones, su Plana Mayor estuvo compuesta de:

| <b>PLANA MAYOR DE UN REGIMIENTO</b>   |  |
|---|--|
| <b>NUMERO</b>   | <b>DESCRIPCION</b>                           |
| 1   | Coronel o Teniente Coronel, Comandante       |
| 1   | Capitán, Ayudante Mayor encargado del detall |
| 1   | Alférez 1º, Ayudante 2º                      |
| 1   | Sargento 1º, Mariscal                        |
| 1   | Sargento 1º, Trompeta Mayor                  |
| 1   | Trompeta de Ordenes de la clase de Cabo      |
| 1   | Sargento 2º, Escribiente de la mayoría       |
| 1   | Soldado de Ordenanza                         |
| <b>CUADRO N. 13. PLANA MAYOR DE UN REGIMIENTO DEL ARMA CABALLERÍA.</b>  |  |
| Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá. |  |

Una compañía suelta de Caballería, tuvo la misma Fuerza asignada a un Compañía completa más un Alférez Segundo porta Estandarte, un Cabo Escribiente y un Trompeta de ordenes.<sup>152</sup> Asimismo, el Arma de Caballería estuvo a su vez dividida en **Caballería de Línea** y **Caballería Ligera**, cada una ubicada estratégicamente en sitios de mayor y fácil movilidad para llegar a sitios distantes con el fin de explorar y comunicarse con mayor agilidad.

| <b>DIVISIÓN DEL ARMA DE CABALLERIA</b>   |  |
|--|--|
| <b>TIPO</b>  | <b>DESCRIPCION</b>   |
| <b>CABALLERIA LIGERA.</b>  | Fuerza de exploración, comunicación y cobertura de la Caballería pesada. Fue compuesta por Compañías de Húsares y Cazadores. |
| <b>CABALLERIA PESADA DE LINEA</b>  | Fuerza de ruptura en las Batallas. Fue compuesta por Compañías de Coraceros, Lanceros y Dragones.                            |
| <b>CUADRO N. 14. DIVISIÓN DEL ARMA CABALLERÍA.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá. |  |

En cuanto al armamento, la Caballería Ligera que recibió instrucción de Cazadores montados utilizó carabina y lanza. La Caballería pesada de línea se

<sup>152</sup> Cuando las circunstancias de localidad u otras necesidades importantes lo requirieron, se organizaron medios Cuerpos o fueron divididos en dos cada uno de los Cuerpos completos que se habían formado.

armó de pistolas y sable; Los Oficiales, utilizaban siempre sable o espada y pistolas. Durante el periodo de estudio recopilamos el equipo<sup>153</sup> y armamento que utilizaba la Caballería, por lo cual reconstruimos el siguiente cuadro:

| ARMAMENTO DE LA CABALLERIA  |  |
|---|--|
| ELEMENTO  | DESCRIPCION  |
| <b>EQUIPO ESPECIAL PARA LA CABALLERIA</b>   | El equipo comprendía los siguientes elementos: pistoleras, gualdrapa, maleta, testera, fuste, hasta, acciones, cañoneras, cabeceras, esclavina, dolman, gabán, pompón, capote, botas, dragona, respiraderos, barbiquejo, túnica, hacha, caja, las baquetas, mandil, penachos, plumajes, bandas, mascarones, presillas, golas, borlas, biricú y toda clase de pasadores, chapas, hebillas y correas, etc. |
| <b>EQUIPO ECUESTRE</b>  | <b>DE</b> Vendaje del caballo, silla de montar, almohadilla, estribos, freno, portamuslo, jáquima, bozal, ronzal, pretal, grupera,   |
| <b>TIRANTES</b>   | Cuerda o correa que sujeta a las guarniciones de las caballerías, sirve para tirar de un carruaje o de otra cosa.  |
| <b>ARMAS FUEGO</b>  | <b>DE</b> Carabina, Pistolas.  |
| <b>ARMAS PARA EL COMBATE CUERPO CUERPO</b>  | <b>A</b> Sable recto o espada, sable curvo.  |
| <b>LANZAS CABALLERIA</b>  | <b>DE</b> Lanza antes de 1874 y posteriormente Carabina Winchester de repetición.  |
| <b>MOSQUETON</b>  | Utilizado solo por los dragones de la Caballería de línea.   |
| <b>OTROS</b>  | Herraduras, frenos.  |
| <b>CUADRO N. 15. ARMAMENTO DEL ARMA CABALLERÍA.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la información suministrada en el Periódico Oficial del Estado en 30 años de estudio. |  |

#### 2.1.1.4. Zapadores

De acuerdo al Código Militar de 1871, en campaña podía organizarse Cuerpos y Medio Cuerpos de Zapadores. De esta forma, cualquier Compañía de los Cuerpos o Medios Cuerpos de Infantería o Artillería podía convertirse en Compañías de Zapadores. Asimismo, el Código autorizaba que podía formarse Compañías o Medios Cuerpos de Zapadores tomando Tropa aparente de los diversos Cuerpos Militares, formados en la proporción en que se formaban los Cuerpos o Medios Cuerpos de Artillería. Esta organización le correspondió al Jefe del Ejército, División o Columna, en que fue necesario efectuarla.

<sup>153</sup> En el Reglamento de Uniformes expedido por el General Mosquera en 1849 podemos encontrar lo referente al vestuario, montura y divisas de la caballería.

Los Zapadores, fueron empleados por los respectivos Jefes de Operaciones conforme a los principios de la ciencia que los regia, no solo en los trabajos propios de su clase, sino en los que correspondieron a **Pontoneros**<sup>154</sup>, **Minadores**<sup>155</sup> y **sobrestantes**<sup>156</sup>. Por su parte, los Oficiales Ingenieros de la fuerza con titulo y quienes dirigían a los Zapadores, fueron destinados a Compañías de este Cuerpo o se agregaron a cualquier Cuerpo del Estado Mayor. Por medio de la Nota numero 33 de 8 de mayo de 1876 dirigida por el Jefe del Batallón Zapadores Mayor Valentín Deaza al Secretario de Estado, damos cuenta de la existencia de un Cuerpo de Zapadores en el Territorio del Istmo. En tal Nota, se participó el regreso a la Capital de las Compañías que se encontraban en el Distrito de Chorrera dado el advenimiento de las lluvias.<sup>157</sup>

| CUERPO DE ZAPADORES   |  |
|---|--|
| TIPO  | DESCRIPCION  |
| CUERPO DE INGENIEROS  | -  |
| COMPAÑÍA  | Compuesta por un Capitán; dos Tenientes; un Sargento 1º; cuatro Sargentos 2ºs; un Tambor; un Corneta; cuatro Cabos 1ºs; cuatro Cabos 2ºs; sesenta Zapadores. |
| <b>CUADRO N. 16. COMPOSICIÓN DEL CUERPO DE ZAPADORES.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá. |  |

### 2.1.3. División por Grados, Cargos y Rangos Tradicionales: Jerarquía Militar

Como arriba mencionamos, el funcionamiento de la Institución Militar panameña fue vertical, ello ideado para su organización, lo cual no solo

<sup>154</sup> Soldado perteneciente a un cuerpo especializado en el tendido de puentes o pontones

<sup>155</sup> Soldado encargado de la Ingeniería de Combate.

<sup>156</sup> Soldado Capataz de una obra.

<sup>157</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 14 de mayo de 1876. Trimestre II. Núm. 258. Guardia Colombiana – Comandancia del Batallón Zapadores. Nota- dirigida por el jefe de este cuerpo al señor Secretario General de Estado participándole que las (...) Compañías que se encontraban en el Distrito de la Chorrera a esta capital i adjuntándole copia de una manifestación que le fue dirigida por varios habitantes de aquel Distrito.

generaba una vinculación de mando, sino que generaba identidad dentro del Cuerpo. Tanto los empleos (rango) como los destinos (cargo) militares daban una identidad propia y de esta manera el principio de Jerarquía de autoridad adoptado en la estructura militar panameña, los agrupaba estableciendo áreas de control en orden y en subordinación definiendo reglas limitadas y específicas. En base a la jerarquía se construyeron los escalones y la pirámide burocrática al estilo weberiano, en este sentido, la autoridad y el poder resultante era inherente al empleo (rango), destino (cargo) y nivel y no a la persona y su distribución en la estructura reducía al mínimo “los roces”, pues se protegía al subordinado de la potencial acción arbitraria de su superior, *“dado que la acción de ambos se procesaban dentro de un conjunto mutuamente reconocido de reglas.”*

El desempeño de cada empleo (rango) o destino (cargo) militar, estaba según Weber, burocráticamente determinado por reglas y normas técnicas, con lo cual, ningún militar podía hacer lo que quisiera, sino lo que la burocracia le imponía hacer, de acuerdo con rutinas y procedimientos previamente establecidos. De esta manera, a cada empleo (rango) le fueron destinadas unas funciones específicas y unos lineamientos dictados de manera clara en los Códigos, Decretos, Leyes Orgánicas Militares que se expidieron para regular a la Institución, de modo que, primero se definieron los empleos (rangos) y luego sus funciones. Cabe mencionar que entre empleados militares de la misma clase, los menos antiguos estuvieron subordinados a los más antiguos y en caso de que tuvieran la misma antigüedad en el mismo empleo (rango), se recurrió a la antigüedad de sus empleos anteriores en su orden y dado el caso, el de menos estuvo subordinado al de mayor edad.

En el Código Militar del Estado promulgado en 1871 se delinearon los empleos (rangos) del Ejército y para el caso del Ejército Central, de acuerdo a la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia. En esta última, fueron exceptuados los empleos (rangos) de Teniente y Alférez primero y segundo en comparación con el Código Militar del

Istmo. De esta forma, los empleos (rangos) en el Ejército en su totalidad fueron los siguientes:

#### EMPLEOS O RANGOS DEL EJERCITO

El de General en Jefe;  
El de General de División;  
El de General de Brigada;  
El de Coronel;  
El de Teniente Coronel;  
El de Sargento Mayor;  
El de Capitán;  
El de Teniente 1º;  
El de Teniente 2º;  
El de Subteniente o Alférez 1º;  
El de Subteniente o Alférez 2º;  
El de Sargento 1º;  
El de Sargento 2º;  
El de Cabo 1º;  
El de Cabo 2º;  
El de Corneta, Trompeta o Pífono:  
El de Músico;  
El de Tambor, y  
El de Soldado.

**CUADRO N. 17. EMPLEOS O RANGOS DEL EJÉRCITO.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá y demás Leyes Militares de la época.

Adviértase pues que el empleo (rango) militar fue para la época de estudio, el título en virtud del cual un militar podía ejercer unas funciones específicas. En otras palabras, fue la graduación efectiva que un individuo recibía en la Milicia o en la Fuerza Permanente. Tales empleos (rangos) eran conferidos de por vida, pero los individuos podían perderlos en los casos que expresaban las Leyes por pena judicial o mediando otras formalidades que establecidas. El destino (cargo) fue en cambio, el ejercicio de las funciones señaladas al empleo (rango), es decir, el ejercicio del empleo (rango) en el puesto militar a que era llamado a servir. Los destinos (cargos) militares se concibieron como temporales y fueron desempeñados en comisión. Los destinos (Cargos) que tuvieron funciones peculiares en la Fuerza Armada de acuerdo al Código Militar del Estado y las diferentes Leyes promulgadas fueron:

| <b>DESTINOS O CARGOS PECULIARES DEL EJERCITO</b> |  |
|--|--|
| <b>NÚMERO</b>                                    | <b>DESCRIPCIÓN</b>   |
|  | <b>Comandante</b><br>Fue conferido a todo individuo militar a quien le fue confiado el mando de una Fuerza o de otros individuos Militares.  |
|  | <b>Comandante General</b>  |
|  | <b>Comandante de Armas</b>   |
|  | <b>General en Jefe</b>   |
|  | <b>Jefe del Estado Mayor</b>   |
|  | <b>Teniente Primer Ayudante</b>  |
|  | <b>Teniente Encargado</b>  |
|  | <b>Edecán</b>  |
|  | <b>Adjunto</b>   |
|  | <b>Ayudante</b><br>Fue un cargo administrativo sin grado específico, presente en el Estado Mayor y las Planas Mayores del Ejército.  |
|  | <b>Abanderado</b>  |
|  | <b>Secretario</b>  |
|  | <b>Jefe Instructor</b>   |
|  | <b>Guarda-Parque</b>   |
|  | <b>Brigada</b>   |
|  | <b>Mariscal</b>  |
|  | <b>Escribiente</b>   |
|  | <b>Trompeta Mayor</b>  |
|  | <b>Ordenanza</b>   |
|  | <b>Ranchero</b><br>Encargado del Rancho. Según el Prontuario de Ordenanzas de 1860, tenía como obligación entregar con limpieza las ollas, tapaderas o vidriado en que comían los Soldados así como apagar los fogones. <sup>158</sup> Según el Código Militar de 1871, esta función podía ser tomada por un Soldado que debía cuidar y preparar bien la comida y de tenerla pronta a las horas señaladas, además que debía de entregar en rotunda limpieza los menajes que hubiera recibido.  |
|  | <b>Pasador</b><br>Encargado de pasar las raciones y los víveres en efectivo a la tropa en general.   |
|  | <b>Cuartelero</b><br>Según el Prontuario de Ordenanzas de 1860, en cada cuadra del cuartel existió un Cuartelero, quien no dejaba sacar arma alguna sin orden del Oficial, Sargento o Cabo de la misma; debía de estorbar que los Soldados se entretuvieran en juegos prohibidos; debía poner dificultades para que ninguno tomara ropa de alguna mochila o maleta que no fuera la propia ni que fuera sacada del Cuartel sin notificar al Sargento o Cabo respectivo; debía cuidar que las camas se levantaran a la hora señalada y que las lámparas no se apagaran después de encendidas hasta amanecer. <sup>159</sup> Además de lo dispuesto anteriormente, de acuerdo al Código Militar del Estado, el Cuartelero debía barrer la parte de la cuadra en que estuviera su Compañía, y velar por que las camas se recogieran a la hora señalada |
|  | <b>Centinela</b><br>Los Centinelas pertenecían a la clase de Soldados y fueron dispuestos para el cuidado de los cuarteles y fortificaciones. Estos eran relevados de dos en dos horas y solo se variaba esta regla, limitando a cada hora el relevo cuando el excesivo calor obligara a hacerlo. Los Centinelas fueron mandados por un Cabo del que debían seguir sus instrucciones puntuales y las directrices consignadas en el Código Militar del Estado. Llegado a quien debía relevar, el Centinela saliente debía explicar al entrante con claridad, las obligaciones particulares de su puesto. Mientras estuviera de Centinela, se le ordenó que a la inmediatez de su puesto   |

<sup>158</sup> **PRONTUARIO DE ORDENANZAS.** Bogotá: Imprenta de la Nación, 1860. P. 9.

<sup>159</sup> **Op. Cit.**

|  |
|--|
| no hubiera ruido, se armara pendencia ni desaseo, por lo que mientras estuviera en servicio, no debía tener conversaciones aun con un Soldado de su guardia, dedicando todo su cuidado a la vigilancia de su puesto, además de que le estaba prohibido sentarse, dormir, comer, beber, fumar ni hacer otra cosa que lo desligara de su puesto pero si podía pasear sin separarse mas de diez pasos de su lugar sin perder de vista todos los objetos que estaban a su cuidado y mucho menos dejando su arma, por lo que debía de mantenerla en su hombro o descansando sobre ella. Entre los distintos Centinelas tenemos: Centinela de las armas, el Centinela situado a la puerta de un cuartel, Centinela en cualquier punto para resguardo de un puesto o campamento, Centinelas de un recinto o cordón, el Centinela apostado en puerta o en avanzada o en cualquier paraje, entre otros. |
| <b>Polvorista Maestro</b>  |
| <b>Polvorista para Arcones</b>   |
| <b>Bombardero</b>  |
| <b>Artillero Primera clase</b>   |
| <b>Artillero segunda clase</b>   |
| <b>Maestro Armero</b>  |
| Fabricante de armas o experto en el arreglo de las mismas. En el Ejército se encarga de custodiar y tener a punto las armas.   |
| <b>Carpintero</b>  |
| Encargado del mantenimiento de armas, navíos y todo material a base de madera.   |
| <b>CUADRO N. 18. DESTINOS O CARGOS PECULIARES DEL EJÉRCITO.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá y demás Leyes Militares de la época.  |

Durante la existencia del Estado Soberano panameño, la Institución Militar contó con un número diverso de Coroneles y el número de Oficiales que consideró necesario para el mando de los Cuerpos. Ningún militar, podía ser obligado a servir un destino (cargo) inferior al de su empleo (rango) efectivo, salvo que por pena impuesta se le hubiere destituido de su empleo (rango).<sup>160</sup> Advirtamos además que los nombramientos de los empleos (rangos) y destinos (cargos) de la Clase de Mando Superiores desde General hasta Sargento Mayor en el Esquema Orgánico, emanaron desde la Asamblea Legislativa con aprobación del Poder Ejecutivo y según las Leyes, correspondió a este último directamente, el nombramiento de militares de las Clases de Mando inferiores como Capitanes, Tenientes y Alféreces. Los nombramientos militares, fueron registrados en la oficina de la cual emanaban, necesitando además para el caso de los Mandos Superiores de un registro en la Comandancia General.

<sup>160</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 17 de setiembre de 1876. Núm. XXX VIII. Núm. 276. Gobierno de la Unión Poder Legislativo Congreso Federal. Ley 82 de 186 (27 de junio) Orgánica de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia.

El destino (cargo) militar era por tiempo indeterminado, no porque fuera vitalicio, sino porque la única norma de permanencia era su desempeño, pues la organización era el ámbito de su carrera y dentro de ella la realizaba escalando las diversas posiciones. Es necesario entender que el Militar es asalariado y no es el dueño de ningún instrumento que maneja y que esté a su alcance, pero pese a ello, es fiel y se identifica con los objetivos de la organización gracias a mecanismos como la educación y la Instrucción. Por último, como vimos en el primer capítulo de esta investigación, los Oficiales en todas sus Clases de Mando, tuvieron la facultad de emplear la Fuerza indispensable para hacer que las Clases Inferiores cumplieran las normas y deberes relativos al servicio y a la actividad militar.

De acuerdo al Código Militar del Estado y el artículo 21 del capítulo III de la Ley Orgánica de 1876, el sueldo o haber militar se gozó conforme al empleo (Rango), pero no daba derecho a éste sino en el ejercicio del destino (Cargo). La Ley Orgánica citada, estipuló que los empleos (rangos) militares, desde el de General hasta el de Subteniente, eran inclusive susceptibles de graduación y de efectividad. El grado servía para la antigüedad, las divisas, honores y servicio respectivo. La efectividad confería a las prerrogativas, recompensas y sueldos asignados al empleo (rango). No obstante, creemos necesario resaltar que la selección de personal por mérito y competencia, técnica que hacía parte del modelo burocrático para el otorgamiento de los empleos, no fue como veremos en el desarrollo de esta tesis, procedido al pie de la letra pues las necesidades y apremios de las continuas guerras llevaron a que se reclutase todo varón apto físicamente para el servicio de las armas.<sup>161</sup>

Según el Código Militar en lo que se refiere a la **sucesión de Mando**, el Poder Ejecutivo tuvo el derecho de designar los individuos que podían reemplazar en el Mando a los Generales, Jefes u Oficiales Inferiores. De acuerdo al Código Militar **los nombramientos y los ascensos** de la Fuerza Permanente debieron

---

<sup>161</sup> En el Modelo burocrático, los exámenes, los concursos, las pruebas y las medidas de desempeño son vitales.

hacerse por rigurosa escala de Empleos (Rangos) sin excepción alguna. En el caso de que se debieron nombrar Capitanes, las propuestas debieron elevarse al Poder Ejecutivo por conducto de las Oficinas Militares de las que dependía la Comandancia del Cuerpo que hacia la propuesta, con el fin de que los Jefes de estas Oficinas emitieran su concepto sobre los individuos propuestos y la conveniencia de su nombramiento. Sobre las propuestas para los nombramientos de Oficiales Subalternos, debió informarse a la Mayoría<sup>162</sup>, a la Comandancia del Cuerpo respectivo y las Oficinas Militares Superiores cuando estas últimas estuvieron organizadas. El Poder Ejecutivo cuando lo creyó necesario delegó la facultad de nombrar los Oficiales Subalternos a los Prefectos. Tanto estos últimos como el Poder Ejecutivo podían no conformarse con las ternas propuestas para Capitanes o Subalternos, por lo cual tenia la facultad de mandarlas a variar totalmente.

En las Milicias, los nombramientos se realizaron ascendiendo por rigurosa escala a los empleados que hubieran contraído meritos o prestado servicios al Estado en su Clase de militares. Para todo ascenso fue preferible la antigüedad siempre y cuando hubiera igualdad de aptitud (Valor, inteligencia, instrucción y moralidad), de lo contrario fue preferida la aptitud comprobada conforme a las disposiciones militares. Visto este punto, cuando todo empleado con Mando fue destinado a la Fuerza Activa, se llamó al servicio o fuera ascendido, debió darse a reconocer de la Fuerza a la que era enviado. Tal **reconocimiento** fue realizado de dos modos: por escrito y de presente (personalmente). El primero se efectuó previniendo en la orden general del campamento o en la orden del Cuerpo destinado, la Clase de empleo (rango) o destino (cargo) y especificando por quien le fue otorgado. El segundo, fue el efectuado por orden oficial, presentándose frente a la Tropa formada a la que era destinado, con lo que debía dar algunas voces de mando en señal de su autoridad. Por su parte todos los Oficiales, tomaron posesión de cualquier

---

<sup>162</sup> Oficina en donde se llevaban los documentos previstos por la Ley y necesarios para conocer la situación de la Fuerza que componía el Cuerpo, la dotación y el estado del armamento, municiones, vestuario, equipo y menaje.

destino (cargo) en la Oficina Superior más inmediata y ante el Jefe de ella. Durante campaña, la posesión fue realizada en las Oficinas del Estado Mayor y en las Mayorías de los Cuerpos y en tiempo de paz, en las Prefecturas de los Departamentos o Jefaturas militares. Fue de obligatorio procedimiento el juramento o la promesa constitucional al tomar la posesión del destino (Cargo) y el juramento o la promesa de bandera.

En lo concerniente a las **excusas y renunciaciones de los Oficiales**, estas fueron resueltas por el Poder Ejecutivo y las de las Clases por los Prefectos de los Departamentos en tiempo de paz y en campaña, por el General o Comandante en Jefe. En ésta, correspondió al General o Comandante en Jefe conceder licencias a los empleados militares y administrativos sin exceder de treinta días en un año, pero el Poder Ejecutivo tuvo la facultad de darlas máximo por tres meses en cada año. Como veremos más adelante cuando tratemos sobre las Listas de Disponibilidad, cuando los Oficiales y Clases cesaban en sus destinos (cargos), fue declarada ante el Poder Ejecutivo una licencia indefinida quedando obligados a volver al servicio cuando fueran llamados siempre y cuando no excedieran de 50 años de edad, a partir de la cual eran acreedores de Letras de Retiro y siempre y cuando no renunciaran al servicio. Las vacantes de los destinos (cargos) de Generales y Jefes en tiempo de guerra fueron llenados por el General o Comandante en Jefe tomando la Lista de Disponibilidad autorizado por el Poder Ejecutivo. Las vacantes de los destinos (cargos) de Oficiales Inferiores, fueron llenadas por el General o Comandante en Jefe tomando la Lista de Disponibilidad y llamándolos al servicio. Finalmente, los destinos (cargos) de Clases de Tropa, fueron provistas con las promociones del caso.

Adentrándonos en el objetivo principal de esta parte del capítulo,<sup>163</sup> las Clases de Mando fueron las de Oficiales Jefes y Oficiales subalternos. Los primeros

---

<sup>163</sup> En cuanto a los Oficiales, según el Código Militar del Estado y la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, fueron llamados genéricamente Oficiales, las Clases de mando desde General en Jefe a Subteniente o Alférez. Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA**. Panamá. Estados Unidos de Colombia. 17 de setiembre

fueron los Coroneles a los Sargentos Mayores y los segundos los Capitanes a los Alférez segundos. Los Tenientes y Alféreces se comprendieron en la denominación genérica de Oficiales Subalternos.

#### OFICIALES JEFES

OFICIALES DE CUERPOS DE LAS TROPAS.

OFICIALES DE GUERRA.

OFICIALES DE SANIDAD.

**CUADRO N. 19. OFICIALES JEFES DEL EJÉRCITO.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

El Código Militar del Estado estipuló los deberes y derechos de los Oficiales Jefes o Superiores estipulando sus actuaciones y las prohibiciones a su conducta en la carrera de las armas. Por ejemplo estipuló entre otras cosas que todo Oficial en su puesto era responsable de la vigilancia de la Tropa, del exacto cumplimiento de las ordenes particulares que tuviera, de las generales que dictaba el Código y de tomar en todos los accidentes y ocurrencias que no le estuvieran prevenidos, el partido correspondiente a su situación, caso y objeto. Se ordenó además, que todos los Oficiales desde el General al Alférez, cuando fueran destinados a algún servicio, se presentaran puntualmente en el sitio y a la hora determinados en la orden dada. En campaña, ningún Oficial podía ausentarse ni un instante del campamento sin licencia del Jefe de su Cuerpo, ni más de cuatro horas sin la de su General.

#### OFICIALES SUBALTERNOS

OFICIALES DE CUERPOS DE LAS TROPAS

OFICIALES DE GUERRA

OFICIALES DE SANIDAD

**CUADRO N. 20. OFICIALES SUBALTERNOS DEL EJÉRCITO.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Código Militar de 1871 promulgado en el Estado Soberano de Panamá.

---

de 1876. Núm. XXX VIII. Núm. 276. Gobierno de la Unión, Poder Legislativo Congreso Federal. Ley 82 de 1876 (27 de junio) Organiza de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia. También en: **ORDENANZAS PARA EL REGIMEN, DISCIPLINA, SUBORDINACION Y SERVICIO DE LA GUARDIA COLOMBIANA.** Bogotá: Imprenta de M. Rivas. 1876

Por su parte, para ser un Oficial Subalterno de la Fuerza Pública del Estado, se requería ser ciudadano en ejercicio de la ciudadanía y no haber sido condenado a pena de reclusión o presidio. El Código Militar de 1871 estipuló los deberes y derechos de los Oficiales Subalternos ordenando entre otros aspectos, que estos conocieran por su nombre a todos los individuos de Tropa de su Compañía e imponiendo con cuidado la manera como cada uno debía cumplir sus deberes, canalizando su aptitud y observando su conducta.

En lo concerniente a los Jefes de los Cuerpos de los contingentes enviados por el Istmo para componer el Ejército central y de los contingentes enviados al Istmo para la custodia del tráfico interoceánico, de acuerdo a la Ley 82 de de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia contenida en las Ordenanzas para el Régimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de la Guardia Colombiana, el Poder Ejecutivo podía variarlos como también podía variar los Jefes Inferiores de las Milicias de la Unión. De esta manera cuando un Militar fue removido de su empleo (rango), el Poder Ejecutivo le sustituyó provisionalmente con otro, pidiendo su reemplazo al Gobierno del respectivo Estado. Los Oficiales Inferiores de los Cuerpos de Milicias estuvieron sujetos a ser destituidos por los mismos motivos que los del Ejército Permanente. Los casos de remoción fueron los siguientes:

1. Cuando no tuvieron la Instrucción de su empleo (rango), conforme a la legislación militar del respectivo Estado, ni la que para iguales empleos (rangos) exigía la Nación.
2. Cuando tuvieron vicios de trascendencia en la moralidad y disciplina militar.
3. Cuando no tributaron a las superiores autoridades federales la misma obediencia que los Jefes del Ejército Permanente.
4. Cuando no inspiraron la debida confianza en su fidelidad, o en su adhesión a la causa que sostenían las armas federales.

5. Cuando por invalidez o por mal estado de salud no pudieron hacer bien el servicio.
6. Cuando por su inteligencia, por falta de espíritu de mando y por conveniencia, no pudieron o no quisieran mantener en los Cuerpos de Milicias la disciplina y subordinación que se observaba por los del Ejército Permanente; y
7. Cuando no tuvieron la fortaleza de animo o la abnegación suficiente para soportar el rigor de la disciplina o las privaciones en campaña.<sup>164</sup>

Ahora bien, en adelante describiremos la organización de las Clases de Mando de empleos (rangos) militares del Ejército del Estado Soberano de Panamá, enunciando algunas de sus responsabilidades y mostrando la sumisión de Inferior a Superior según el Esquema Vertical Orgánico de Mando. Tal descripción esta basada en el Prontuario de Ordenanzas Militares expedido por el General Tomas Cipriano de Mosquera, el Código Militar del Estado Soberano de Panamá de 1871, la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia y el Código Militar de 1881, De esta forma:

|   |  |
|---|--|
| <b>JERARQUIA MILITAR</b>  |  |
| MANDOS SUPERIORES   |  |
| MANDOS INFERIORES   |  |
| TROPA   |  |
| <b>CUADRO N. 21. JERARQUÍA MILITAR DEL EJÉRCITO.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época. |  |

|  |   |
|--|---|
| <b>JERARQUIA MILITAR: EMPLEOS-RANGOS Y MANDOS SUPERIORES</b> |   |
| <b>GRADO MILITAR</b>   |   |
| <b>GENERAL EN JEFE</b>                                       | El General en Jefe en la Cúspide de la Jerarquía, fue nombrado por el Poder Ejecutivo y fue quien tuvo el mando superior en el Ejército. Como función principal, tenía el organizar y coordinar las actividades de los Coroneles. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Publica de los Estados |

<sup>164</sup> Ver: **LEY 82 DE DE 27 DE JUNIO DE 1876, ORGANICA DE LA FUERZA PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** En: **ORDENANZAS PARA EL REGIMEN, DISCIPLINA, SUBORDINACION Y SERVICIO DE LA GUARDIA COLOMBIANA.** Bogotá: Imprenta de M. Rivas. 1876. Artículo 4 y 6.

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
|                                      | Unidos de Colombia, se llamó genéricamente Oficiales Generales a los Generales en Jefe. Según el Código Militar de 1871, el empleo de General no podía recaer sino en una persona que profesara o hubiera profesado la carrera de las armas o que por lo menos se hubiera acreditado como Jefe Superior de ellas y en campaña, siempre y cuando hubieran mediado acciones de guerra.  |
| <b>GENERAL DE DIVISION</b>           | El General de división, era la categoría intermedia entre General de Brigada y Teniente General; fue nombrado por el Poder Ejecutivo. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia, se llamaba genéricamente Oficiales Generales a los Generales de División.   |
| <b>GENERAL DE BRIGADA</b>            | El General de Brigada, era el primer grado del generalato, con mando sobre una Brigada o Unidad similar, fue nombrado por el Poder Ejecutivo. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia, se llamó genéricamente Oficiales Generales a los Generales de Brigada.  |
| <b>CORONEL</b>                       | El Coronel, era un oficial de elevada categoría en el Ejército que mandaba una o más columnas. Su mando fue directo sobre la Tropa y su grado se encontraba entre el de Teniente Coronel y el de General y fue nombrado por el Poder Ejecutivo. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, se llamó genéricamente Oficiales Generales a los Coroneles, además de Jefes.  |
| <b>TENIENTE CORONEL O COMANDANTE</b> | Era el militar perteneciente a la clase de Jefes Militares, Oficial al mando de un Batallón o Regimiento, con un grado inmediatamente inferior al de Capitán y fue nombrado por el Poder Ejecutivo. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia, se llamaba genéricamente Oficiales Generales a los Tenientes Coroneles, además de Jefes. Según el Código Militar del Estado, debía tener mucha firmeza para mandar, buen trato a sus inferiores y finas maneras para hacerse respetar y querer al propio tiempo de todos los que le estaban subordinados. |
| <b>JEFE DE BATALLON</b>              | Generalmente lo fueron Comandantes. Estaba encargado de completar el Pie de Fuerza; distribuir Soldados y Compañías; nombrar Cabos y Sargentos; vigilar la Instrucción y disciplina de los Cuerpos, entre otros.  |
| <b>SARGENTO MAYOR GRADUADO</b>       | El Sargento Mayor, como segundo al mando de un Batallón o Regimiento o Jefe de un Escuadrón, ayudaba al Coronel, era la Máxima autoridad administrativa dentro del Ejército y estuvo en subordinación al grado de Teniente Coronel. Entre sus funciones estaba la de la Instrucción Táctica a Oficiales y bajo su mando se encontraban militares como los armeros y los ayudantes. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, se llamó genéricamente Jefes a los Sargentos Mayores.  |

**CUADRO N. 22. JERARQUÍA MILITAR: RANGOS Y MANDOS SUPERIORES DEL EJÉRCITO.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época.

#### JERARQUIA MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMA

**PLANA MAYOR**



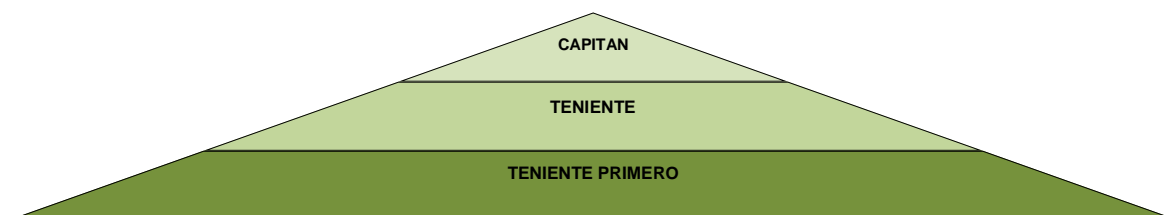
**ORGANIGRAMA N. 18. JERARQUÍA MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ, PLANA MAYOR DEL EJÉRCITO. PANA MAYOR.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época.

| <b>JERARQUIA MILITAR: EMPLEOS-RANGOS Y MANDOS INFERIORES</b> |  |
|--|--|
| <b>GRADO MILITAR</b>   |  |
| <b>CAPITAN</b>   | El Capitán fue el Oficial del Ejército que mandó una Compañía, Escuadrón, Batería o Unidad similar. El Capitán fue inmediatamente responsable a sus Jefes de la disciplina y todo el gobierno de su Compañía; debía vigilar la actuación de sus subordinados desde el Soldado hasta el Teniente; ordenaba la mayor uniformidad en el cuidado y gobierno de las Escuadras; cuidaba de que el armamento estuviera siempre en el mejor cuidado y que los ranchos se hicieran con la mayor economía y atención. De acuerdo al Código Militar del Estado, debía llevar por lo menos cinco libros: 1. El de alta y baja del personal efectivo; 2. El de alta y baja de armamento, municiones, vestuario, equipo y menaje; 3. el de ordenes generales y del Cuerpo a cargo del Oficial de semana; 4. El de ordenes de la compañía a cargo del Sargento primero y 5. Llegado al caso, debía abrir un libro de ajustamientos de Tropa. Asimismo, debía formar las listas de revista y los presupuestos de su Compañía en el día y los términos prescritos por los reglamentos de Contabilidad, empleando para ello en caso necesario a los Subalternos y demás individuos de la Compañía, además que debía de dar a cada individuo que se reenganchara o desenganchara en sus Compañías, un Certificado de su contrato que sería copia autorizada de su respectiva filiación. Los Capitanes, fueron nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna de los Comandantes de los Cuerpos a que respectivamente pertenecieran las Compañías y cuando se trataba de Compañías Sueltas, fueron nombrados libremente. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, se llamó genéricamente Oficiales inferiores a los Capitanes. |
| <b>CAPITAN SUPERNUMERARIO</b>                                | -  |
| <b>SARGENTO MAYOR</b>  | El Sargento Mayor fue el segundo Jefe de su Cuerpo, por lo tanto le estuvieron subordinados todos los Capitanes y demás individuos de éste. Fue el funcionario de Instrucción y Fiscal nato de los individuos de Tropa de su Cuerpo. Estuvo a cargo de la Mayoría; llevó la relación de los servicios militares de cada uno de sus individuos y cuanto personal llevara arreglada la contabilidad y los demás ramos de su gobierno y administración. El día de cada revista de Comisario y antes de ella, el Sargento Mayor debía recibir el juramento de fidelidad a las banderas del Estado a todos los individuos que se hubieran incorporado en el mes anterior, anotándose en las filiaciones respectivas.  |
| <b>TENIENTE</b>  | Fue el Militar perteneciente a la Clase Oficiales cuyo grado fue inmediatamente inferior al de Coronel. Entre las funciones del Teniente, estaba la de ayudar al Capitán en el mando de la Tropa y reemplazarlo en su ausencia. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, se le llamó genéricamente Oficial inferior u Oficiales Subalterno. Los Tenientes segundos estuvieron en subordinación a los Tenientes primeros.  |
| <b>SUBTENIENTE O ALFEREZ</b>                                 | Fue el grado del Ejército inmediatamente inferior al de Teniente. Entre sus funciones estaba la de ayudar al Teniente en los entrenamientos  |

|  |   |
|--|---|
| <b>(EQUIVALENTE HOY AL GRADO DE SUBTENIENTE)</b> | y la preparación de las Tropas. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, se le llamó genéricamente Oficial inferior u Oficial Subalterno. Los Alféreces segundos estuvieron subordinados a los Alféreces primeros. |
| <b>ABANDERADO</b>                                | Se llamo así al aspirante a Subteniente. Estuvo encargado de llevar las banderas, repartir las guardias entre otros.  |

**CUADRO N. 23. JERARQUÍA MILITAR: RANGOS Y MANDOS INFERIORES.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época.

## COMPAÑIAS



**ORGANIGRAMA N. 19. JERARQUÍA MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ, COMPAÑÍA DEL EJÉRCITO.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época.

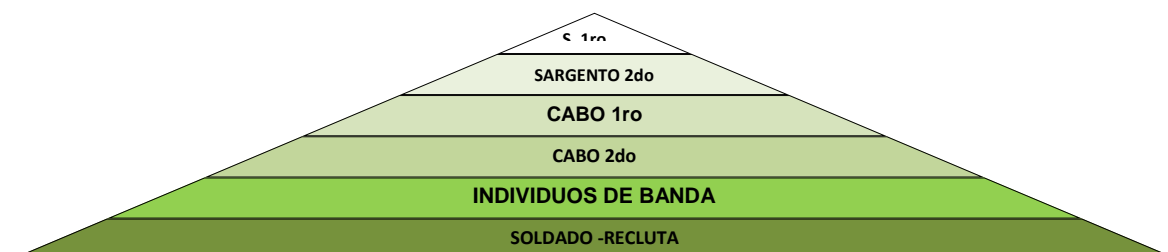
## COMANDANTES DE CUERPOS DE TROPAS

### TIPO

|  |
|--|
| COMANDANTE CORONEL                                   |
| COMANDANTES DE GUARNICION O PLAZA                    |
| COMANDANTES DE BRIGADA                               |
| COMANDANTES DE REGIMIENTO                            |
| COMANDANTE DE BATALLON O GRUPO ENCUADRADO            |
| COMANDANTES DE CAMPAÑA, ESCUADRON, BATERIA Y COLUMNA |
| COMANDANTES DE COMPAÑÍA SUELTA                       |

**CUADRO N. 24. COMANDANTES DE CUERPOS DE TROPAS.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época.

## JERARQUIA MILITAR: EMPLEOS-RANGOS Y MANDOS DE TROPA



**ORGANIGRAMA N. 20. JERARQUÍA MILITAR: RANGOS Y MANDOS DE TROPA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época.

| <b>JERARQUIA MILITAR: EMPLEOS-RANGOS Y MANDOS DE TROPA</b> |   |
|--|---|
| <b>GRADO MILITAR</b>                                       |   |
| <b>SARGENTO PRIMERO</b>                                    | Estuvo encargado de la disciplina y el orden dentro de la Tropa. Recibía informes de los Cabos; estaba en contacto directo con la Tropa con lo que debía conocer de forma completa las funciones de esta para enseñarlas y hacerlas cumplir; debía de observar la buena conducta de los hombres, la subordinación y el respeto hacia los superiores; tenía que hacer una filiación militar, el haber diario y el modo de formar los documentos para el pago o suministro de raciones; debía llevar una lista de su Compañía por estatura y otra en que cada individuo tuviera anotadas todas las prendas de su vestuario y armamento con el número de marca o fusil y entre otras funciones más, debía dar noticia de la compañía al Alférez durante su revista. Asimismo, siguiendo la línea jerárquica, debía comunicar a su Oficial los partes que recibiera del Cabo. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, se llamó genéricamente individuos de tropa a los Sargentos. Según el Código Militar, los Sargentos Primeros fueron propuestos por los Capitanes de las respectivas Compañías, de acuerdo con las Mayorías donde las había y con el informe del Comandante del Cuerpo, fueron nombrados por el Estado Mayor de la Columna. |
| <b>SARGENTO SEGUNDO</b>                                    | En caso del que el Sargento primero tuviera otras ocupaciones que atender, podría revistar a los que entraran en servicio y las funciones que éste dejara de cumplir. De esta manera estuvo subordinado al Sargento primero. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, se llamó genéricamente individuos de Tropa a los Sargentos. Para el nombramiento de los Sargentos Segundos, el Código Militar estipuló, que se observarían las mismas disposiciones con respecto a los Sargentos Primeros.   |
| <b>CABO PRIMERO</b>  | El Cabo como subordinado debía de servir de apoyo al Sargento en sus funciones, solo podía acudir a su Alférez en caso de tener quejas del Sargento y al Teniente cuando tuviera queja de ambos, cumpliendo pues con el lineamiento burocrático. Según el Código Militar del Estado, el Cabo debía supervisar directamente las obligaciones generales de los Soldados, además de que debía enseñarlas y hacerlas cumplir con exactitud y debía vigilar el exacto cumplimiento de todas las órdenes que se dieran a su Escuadra. El Cabo además era responsable del aseo, buen estado del armamento, cuidado del vestuario, puntualidad y economía de los ranchos, subordinación, policía de su escuadra y funcionamiento de los centinelas, de lo contrario, el Sargento lo hacía responsable de cualquier defecto. El Cabo Primero que más se distinguiera en el mando, fue atendido para Sargento en la primera vacante de su Compañía y aun del Cuerpo. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, se llamó genéricamente individuos de Tropa a los Cabos. Según el Código Militar del Estado, los Cabos fueron propuestos por los Capitanes y con informes de la Mayoría, nombrados por el Comandante del Cuerpo.                          |
| <b>CABO SEGUNDO</b>  | El Cabo segundo estuvo siempre subordinado al Cabo primero, el cual debía vigilar el exacto cumplimiento de todas las órdenes que se dieran a su Escuadra, de las obligaciones generales de los Soldados y debía de encargarse de las funciones del Cabo Primero cuando este estuviera ausente. De acuerdo al Código Militar del Estado, el Cabo segundo cuya Escuadra fuera la más cuidada y mejor instruida, sería preferido para Cabo primero. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, se llamó genéricamente individuos de tropa a los Cabos.   |

|  |   |
|--|---|
| <b>INDIVIDUOS DE BANDA</b>   | Los Músicos fueron individuos indispensables en las operaciones militares, pues marcaban el paso de la marcha y las operaciones militares. Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, se llamó genéricamente individuos de Banda a los que tocan algún instrumento.  |
| <b>SOLDADO O RECLUTA (INDIVIDUOS DE TROPA)</b>   | Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, se llamó genéricamente individuos de Tropa a los Soldados. Según el Código Militar del Estado todo recluta que sentara plaza en la Fuerza Permanente y todo Soldado de la Milicia que se llamara al servicio activo o que perteneciera a un Cuerpo de Instrucción, debía ser destinado a una Escuadra de la respectiva Compañía, en donde recibiría la respectiva Instrucción Militar. En servicio, debía presentarse a la revista que cada mañana y tarde pasaba el Cabo, muy puntual, aseado y con el arma sin polvo. De acuerdo al Prontuario de Ordenanzas de 1860 <sup>165</sup> entre sus deberes, estaba el de obedecer y respetar a todo Oficial y Sargento del Ejército, a los Cabos Primeros y Segundos de su propio Regimiento “y a cualquiera de otro que les estuviera mandando” ya fuera de Guardia, Destacamento u otra función del servicio. <sup>166</sup> |
| <b>CUADRO N. 25. JERARQUÍA MILITAR: RANGOS Y MANDOS DE TROPA.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época. |   |

Ahora bien, el Código Militar del Estado dio unas **órdenes de más para los militares del Arma de Caballería**, dado que estos tenían a su cargo las caballerizas con lo que debían de prestar cuidadosa atención a su supervivencia. El Código consignó que los Soldados de Caballería debían mantener bien cuidado su caballo y proporcionarle el alimento y bebida a tiempo, además que consignó cada una de las indicaciones que debía seguir tanto en la caballeriza, en marcha y cuando llegara a su destino. En cuanto al Cabo, el Código registró sus funciones dentro del Cuerpo, designando entre otras cosas que éste debía cuidar que las monturas de su Escuadra se conservaran aseadas, que estuvieran suspendidas del gancho por la hebilla de la grupera y que los enseres de montura estuvieran asimismo aseados y colgados en los dormitorios. Entre otras funciones, en tiempo de marcha cuando se llegara al tránsito, debió cuidar de que en el alojamiento o cuartel de los Soldados de su Escuadra se guardaran todos los efectos de menaje y el armamento en forma aseada.

Por su parte el Sargento de caballería debió ejecutar y mandar cuanto estuviera dispuesto al Cabo y al Soldado; recibir los partes entregados por el

<sup>165</sup> **PRONTUARIO DE ORDENANZAS.** Bogotá: Imprenta de la Nación, 1860. P. 4.

<sup>166</sup> **Op. Cit.**

Cabo estando enterado de todo cuanto sucediera en la Compañía; Al desfilarse la Tropa, debió de tener especial cuidado de que los Soldados observaran en la marcha las distancias de una fila a otra, guardando por lo menos la de un cuerpo de caballo, para evitar alcances o roces y seguir la marcha con formalidad y en el mejor orden. El Capitán de Caballería debió de llevar en el libro de alta y baja del vestuario, un registro de las monturas y equipo ecuestre, llevando además por separado un registro de los caballos expresando sus señales particulares y el nombre de los individuos para cuyo servicio se había destinado. Asimismo, debió cuidar de que a las horas de dar agua, de limpiar y dar pienso a los caballos, de que la Compañía se reuniera si estuviera dividida y de que concurrieran todos los subalternos, Sargentos y Cabos. Por último, el Sargento Mayor debió de llevar un registro exacto de los caballos con relación de alta y baja, como también un registro del alta y baja de las monturas y equipo especial para esta Arma. A continuación presentaremos un pequeño cuadro que describe otros empleos (rangos) dentro de esta Arma:

| <b>EMPLEOS DEL ARMA DE LA CABALLERIA</b>   |  |
|--|--|
| <b>TIPO</b>  | <b>DESCRIPCION</b>   |
| <b>MARISCAL MAYOR</b>  | Oficial encargado de las caballerizas.   |
| <b>MARISCAL DE SEGUNDA</b>   | -  |
| <b>PORTAESTANDA RTE</b>  | Oficial que lleva el estandarte, es decir, la insignia o bandera de un Cuerpo de Caballería. |
| <b>PICADOR</b>   | Estaba encargado de domar y adiestrar los caballos.  |
| <b>VETERINARIO</b>   | Era el medico encargado del cuidado y salud de los caballos                                  |
| <b>SILLERO</b>   | Estaba encargado de ensillar los caballos y prepararlos para su movilización.                |
| <b>HERRADORES</b>  | Estaba a cargo de herrar los caballos.   |
| <b>CUADRO N. 26. Empleos del arma de la Caballería.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época. |  |

### **2.1.3.1. Empleados administrativos de la Fuerza Activa**

Los empleados administrativos fueron todos aquellos que sin tener graduación ni carácter militar, fueron necesarios en campaña para el despacho de los negocios administrativos de la Fuerza. Su nombramiento y autoridad

correspondió al Poder Ejecutivo, por el General en Jefe o el Jefe de Operaciones de forma interina o por delegación. Los objetos de administración destinados a la Fuerza Permanente fueron entre otros la custodia de las cárceles y del presidio; la persecución, aprehensión, conducción y ejecución de delincuentes; la custodia de caudales públicos y el apoyo de cualquier otra medida y providencia legales que requirieron el uso de la Fuerza. Como empleados administrativos tenemos: I Secretario de Guerra, los intendentes, los auditores, el Escribiente, los comisarios, el Tesorero de Guerra, los Contadores, demás oficiales del ramo de hacienda, los contralores, los practicantes, los proveedores, los empleados varios en las oficinas encargadas de asuntos militares y de guerra, los subinspectores de cuadros de instrucción, los jueces, los cirujanos los capellanes, entre otros.

| <b>EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS</b> |   |
|----------------------------------|---|
| <b>TIPO</b>                      | <b>DESCRIPCION</b>  |
| <b>SECRETARIO DE GUERRA</b>      | Fue quien decidía las directrices de la Secretaria de Guerra y orientaba aspectos como el Presupuesto, la ubicación de Cuarteles y Plazas, la organización de las Armas, el funcionamiento de las Escuelas de Instrucción, los Ascensos y distinciones, la Reglamentación y administración interna, entre otros   |
| <b>INTENDENTE GENERAL</b>        | El Intendente General fue el agente del Poder Ejecutivo encargado exclusivamente de la administración, economía de todos los intereses y de la parte de la hacienda pública destinada a los gastos de la guerra. Debió ejercer funciones de delegador, ordenador, visitador y contador. Entre las principales destacamos: estuvo facultado para celebrar contratos para obtener las provisiones y artículos de guerra que fueran necesarios para el servicio del Ejército por medio del sistema de remate siempre que hubiera tiempo para publicar las invitaciones del caso; ayudar eficazmente al General en Jefe a solicitar los elementos de guerra necesarios para el Ejército y dictar las ordenes y providencias conducentes a proveer de dinero, víveres, trasportes y demás recursos indispensables a las diversas secciones de Tropa que maniobraron en diferente punto; dictar reglamentos para el orden y arreglo de todas las oficinas administrativas del Ejército y sobre la contabilidad militar; estuvo a cargo de numerar todos los Cuerpos del Ejército; designar las clases de Armas; inspeccionar los Cuerpos o Compañías y establecer los modelos de los uniformes para los Cuerpo armados. |
| <b>AUDITOR DE GUERRA</b>         | Los Auditores fueron asesores de los respectivos Generales y Comandantes en Jefe y de los Consejos de Guerra en todo lo que implicó procesos y juicios militares. Por esta razón debía de ser práctico en el conocimiento del derecho y de la legislación criminal del Estado tanto la común como la militar. Este funcionario debía pertenecer al cuartel general respectivo en donde debía pasar revista y entre sus deberes principales estuvieron: dar su dictamen en todos los negocios que fueran pasados por el General o Comandante en Jefe dentro de un determinado término y concurrir a los Consejos de Guerra que le correspondiera.  |
| <b>ESCRIBIENT</b>                |   |

|   |  |
|---|--|
| <b>E</b>  |  |
| <b>COMISARIO ORDENADOR</b>  | Debía pasar revista de comisario y autorizaba las listas de su respectiva División o Columna; tenían respecto a las Divisiones y Columnas, los mismos deberes que el Intendente respecto al Ejército, pero con absoluta dependencia de este funcionario; cuando en campaña no hubiera sino una División o Columna debía desempeñar las funciones atribuidas al Intendente General. |
| <b>COMISARIO PAGADOR</b>  | Sus funciones se reducían al cumplimiento de los deberes que como responsables del erario les imponía las Leyes Fiscales y las disposiciones Ejecutivas; debía cumplir las órdenes y providencias del Intendente General y de los Visitadores de sus oficinas.   |
| <b>TESORERO DE GUERRA</b>   | Estaba encargado de guardar y administrar el dinero destinado a la guerra.   |
| <b>OFICIALES DEL RAMO DE HACIENDA</b>   | Fueron los diferentes Oficiales encargos de la economía militar.   |
| <b>MEDICO CIRUJANO MAYOR Y AYUDANTES</b>  | Empleos de Sanidad.  |
| <b>CAPELLAN</b>   | Todo Cuerpo o Medio Cuerpo en campaña debió tener un capellán nombrado por el Poder Ejecutivo o por el Jefe de la Fuerza si el primero no había hecho el nombramiento.   |
| <b>CUADRO N. 27. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL EJÉRCITO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época. |  |

### 2.1.3.2. Cuerpo de Músicos

De acuerdo al Código Militar del Estado, los Cuerpos a los que se le consideraba banda de Música, contaron con una su Plana Mayor conformada por un Músico Mayor de la clase de Sargento 1º y hasta quince músicos. La banda, fue computada respecto de un Batallón completo pero si pertenecía a un Cuerpo que tuviera menor fuerza, debió disminuirse para guardar la misma proporción.

| <b>Cuerpo de Músicos</b>   |  |
|----------------------------|--|
| <b>TIPO</b>                | <b>DESCRIPCION</b>   |
| <b>MUSICO</b>              | -  |
| <b>TAMBOR MUSICO MAYOR</b> | Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia, se llamaba genéricamente individuos de Banda a los que tocan algún instrumento.  |
| <b>CORNETA</b>             | Oficial encargado de tocar la Corneta. Este, es un instrumento musical de viento formado por un tubo de metal de sección cónica enrollado, que termina en un pabellón en forma de campana. Se utiliza para dar los toques reglamentarios en el Ejército y forma parte de sus bandas. |
| <b>TROMPET A MAYOR</b>     | -  |

|   |   |
|---|---|
| <b>ABANDERADO</b>   | - |
| <b>PIFANO</b>   | - |
| <b>CUADRO N. 28. CUERPO DE MÚSICOS DEL EJÉRCITO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época. |   |

### 2.1.3.3. Organización de las Milicias

Según el Código Militar, el Poder Ejecutivo podía organizar en el Estado las Milicias que considerara convenientes, organizando directamente los Cuerpos, estableciendo la Comandancia General o las Jefaturas Militares que comprendieran un determinado territorio o una y otras, a fin de que los Jefes que sirvieran para tales destinos (cargos), lo auxiliaran en la organización. Cuando el Poder Ejecutivo, decretaba la Organización de una Columna, podía nombrar el Comandante en Jefe y el Jefe del Estado Mayor o podía dejar de proveer tales destinos (cargos) hasta tanto se llamara al servicio la Columna. En el primer caso, cuando los Jefes nombrados querían prestar gratuitamente el servicio, ejercían la inspección sobre la Columna y tenían derecho al suministro de bagajes por cuenta del Estado para visitar los Cuerpos en sus Distritos respectivos.

El Código Militar estipuló que podía haber en el Estado una Comandancia General y máximo cinco Jefaturas Militares. La primera estuvo servida por un General o Coronel y máximo dos Subalternos Escribientes y las segundas servidas por Jefes un Subalterno Escribiente. El Comandante General estuvo encargado de la organización de una o mas Divisiones y Cada Jefatura se encargó de la organización de una Columna; dichas oficinas fueron consideradas como de Estado Mayor Centrales y Superiores, respecto de las Fuerzas que fueron organizadas y las Jefaturas Militares dependientes de la Comandancia General. Entre las funciones de los Jefes Militares estuvieron 1.º Proponer al Poder Ejecutivo el numero de Cuerpos, Medios Cuerpos, Compañías y Medias Compañías que creyeran conveniente organizar en cada Localidad y el Arma a que debían de pertenecer; 2.º Proponer la organización

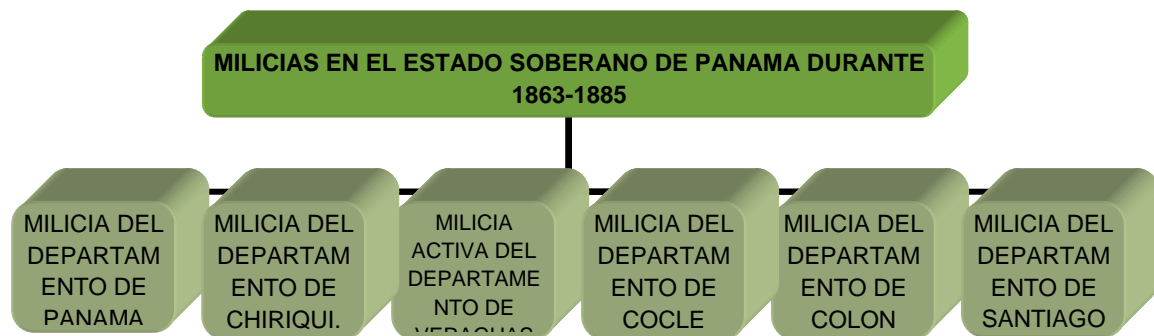
definitiva de las Columnas que debían organizar; 3.º Invigilar la Instrucción Militar en todo el territorio de su jurisdicción y darla por si mismos a los Cuerpos del Distrito en que residía cuando no la daban los Jefes de dichos cuerpos, entre otras.

La *Milicia Activa* estuvo conformada según el Código Militar por todos los colombianos residentes en el Estado varones solteros o casados sin hijos, desde la edad de 18 años hasta la de 40 años cumplidos, con excepción de a. los sacerdotes o ministros de los cultos permitidos en el Estado; b. los hijos únicos de viudas o de padres ancianos, con tal de que estuvieran dedicados a cuidarlos y a socorrerlos; c. los Superiores y Profesores de los establecimientos públicos; d. los Médicos, Practicantes y Sirvientes de los establecimientos públicos y caridad; e. los empleados públicos nacionales y del Estado y f. los físicamente impedidos para el servicio de las armas. Esta Milicia podía ser destinada por el Poder Ejecutivo, para los diferentes servicios del Estado y aún fuera de él cuando lo dispusiera el Gobierno.

La *Milicia de Reserva* estuvo formada por todos los colombianos residentes en el Estado que teniendo 18 a 70 años de edad no pertenecían a la Milicia Activa. Fueron exceptuados solamente los sacerdotes o ministros de los cultos permitidos en el Estado; los Médicos, Practicantes y sirvientes de los establecimientos públicos y caridad y los físicamente impedidos para el servicio de las armas. Esta Milicia estuvo obligada a servir en las Localidades o los Distritos a que respectivamente pertenecían sus Cuerpos o Compañías y en caso urgente podía obligársele a Marchar a cualquier punto dentro del mismo Departamento. Cuando llegara a pasar este último caso, quedaban eximidos del deber de marchar fuera del Distrito de su vecindad los hijos únicos de viudas o de padres ancianos, con tal de que estuvieran dedicados a cuidarlos y a socorrerlos; los superiores y profesores de los establecimientos públicos y los empleados públicos nacionales y del Estado. Las diferentes Milicias Activas que hemos identificado en el Estado Soberano de Panamá durante los años de 1855 a 1885 son las siguientes:



**ORGANIGRAMA N. 21. MILICIAS DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ, 1855-1863.**  
Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la información suministrada en el Periódico Oficial en 30 años de estudio.



**ORGANIGRAMA N. 22. MILICIAS DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ, 1863-1885.**  
Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la información suministrada en el Periódico Oficial en 30 años de estudio.

De esta forma, tales Cuerpos armados cuyo objeto principal fue la actividad militar y la preparación de los hombres para ello, sirvieron como apoyo al Ejército para enfrentar los enemigos del Gobierno Legal y Legítimo de turno, sostenerlo, proporcionar la defensa de una causa y afrontar los diferentes enfrentamientos armados en el territorio del Estado, No obstante, también tuvieron de una u otra forma funciones policivas al encargarsele en distintas ocasiones la conservación y mantenimiento del orden publico interno, con el fin de brindar apoyo a las autoridades civiles, garantizar la tranquilidad de los Departamentos y sus ciudadanos y asegurar al Estado y los habitantes de este, la protección de sus vidas, bienes, propiedades, derechos e intereses, conducir reos al lugar donde debían de ser juzgados y donde debían cumplir sus

condenas, hacer la persecución y aprehensión de reos y finalmente, fueron encargados de la custodia y seguridad de los establecimientos de castigo y de las cárceles de Distrito.

A este respecto y como veremos en el sexto capítulo de esta investigación, el Poder Ejecutivo destinaba una buena parte del gasto público del Estado para su conformación y existencia. Su funcionamiento fue costoso dado la variedad de pertrecho que requerían para responder a las misiones comandadas y a los sueldos de quienes la integraban, aunque en comparación con el Ejército Permanente, estas resultaban menos costosas. No obstante generaron un peso enorme al Tesoro del Estado y a los bolsillos de los contribuyentes. Los Milicianos recibían un entrenamiento que consistía en instrucción y disciplina conforme a las actividades que se les destinaria. Esto fue importante para generar una identidad propia y unos objetivos e intereses comunes con el fin de cohesionarla y asegurar su buen funcionamiento y marcha.

Las Milicias fueron llamadas al servicio por el Poder Ejecutivo y sus agentes del orden Político, siempre y cuando se creyó necesario para atender las necesidades del Estado. Por su parte, cuando un Alcalde necesitaba llamar alguna porción de la Milicia al servicio activo, daba parte al Prefecto del Departamento quien daba parte al Poder Ejecutivo de los llamamientos que hicieran los Alcaldes en su Departamento. Sin embargo tanto el Prefecto como el Poder Ejecutivo podían improbarlo, mandando a desacuartelar la Milicia. El llamamiento de la Milicia se hacía por un bando publicado en día de concurso o notificando a los milicianos por medio de los Agentes de Policía o de los Oficiales o Clases del Cuerpo. Cuando el servicio para el que se les llamaba, atañaba directamente solo a un Distrito, como la conducción de reos a disposición de autoridades de Distrito, la aprehensión de malhechores, y el mantenimiento del orden en el Distrito, el gasto era de cargo de las rentas municipales.

### 2.1.3.3. Escalafones

Los Escalafones en la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá, fueron publicaciones numeradas que contenían los nombres de los militares clasificados por antigüedad. Tales Escalafones representaron un Organigrama Sistemático y complejo para la clasificación castrense, basado en la jerarquía y el respeto a la antigüedad militar. Sin embargo, los ascensos fueron regulados por la experiencia en el campo militar o algún interés político que lo permitió. Siguiendo el Código Militar del Estado, el Sargento Mayor debió llevar la relación de todos los Oficiales del Cuerpo por su Antigüedad, en la clase respectiva al grado en que sirviera cada uno e igualmente de los Sargentos y Cabos por su orden con puntual conocimiento de sus servicios, conducta, actitud e inteligencia.<sup>167</sup> Asimismo el Escalafón de la Oficialidad fue llevado en el Ejército central y de acuerdo a la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública, debió de contener los Generales y Coroneles nombrados por los Gobiernos de los Estados entre ellos el de Panamá. De ésta manera, los Escalafones presentados por el Gobierno Central a partir de 1876 contuvieron:

1. Todos los Oficiales de la República de la Nueva Granada.
2. Todos los de la Confederación Granadina, nombrados hasta el 18 de julio de 1861 y
3. Todos los de los Estados Unidos de Colombia hasta el 25 de abril de 1871; y de esta fecha en adelante todos los que habían obtenido nombramiento por el Poder Ejecutivo, y además los Generales y Coroneles nombrados por los Gobiernos de los Estados, hasta la sanción de la Ley descrita. Esta fue incluida en el Escalafón del Ejército, siempre y cuando los interesados presentaran sus Despachos al Poder Ejecutivo dentro del término de cuatro meses contados a partir de la promulgación de la Ley.

---

<sup>167</sup> **CODIGO MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA.** En: Códigos del Estado Soberano de Panamá. Edición Oficial. Nueva York. Imprenta de Hallet i Breen. 1871.

De esta forma, con la promulgación de la Ley 82 de 1876 quedaron derogadas en todas sus partes la Ley 26 de 23 de abril de 1871 y las Leyes militares de los tratados sextos de la Recopilación Granadina y su apéndice, y reformado el Decreto de 2 de diciembre de 1862 Orgánico de los Ejércitos de los Estados Unidos de Colombia. Adviértase pues por ejemplo, que con el fin de dar cumplimiento de lo acordado por la Asamblea y para el conocimiento del Público, fue publicada el 13 de noviembre en el Boletín oficial, una Nota remitiendo el Escalafón de las Milicias o la Guardia del Estado adoptado por la legislatura. En el se afirmó que en la sesión del día 13 de octubre, la Asamblea Legislativa había considerado el “Escalafón Militar de la Guardia del Estado”, Escalafón presentado y formado por la comisión de Fuerza Publica compuesta por los ciudadanos Diputados Coroneles, Manuel López Miranda Y Juan Pernnett y favorecida la con el voto de la Asamblea.<sup>168</sup>

Por otro parte, el 15 de septiembre de 1870 fue publicado en el Periódico Oficial el Mensaje número 4 dirigido al Presidente de la Asamblea Legislativa del Estado y firmado por Buenaventura Correoso y por el Secretario del Estado J. Mendoza, en el que se pedía poner en disposición y consideración de la Asamblea Legislativa el Decreto expedido el 8 de marzo de 1870 “mandando a inscribir” en el Escalafón Militar a varios individuos que se habían omitido.

Por medio de la Circular número 60 de 3 de julio de 1876 expedido por la Secretaria de Guerra y Marina (sección 3ª de Hacienda y Guerra de Estados Unidos de Colombia) sobre Escalafón General del Ejercito, se dio cuenta de que había sido derogada por el ultimo Congreso la Ley 28 de 25 de abril de 1871 “sobre empleos militares” y que fueron pedidas las listas completas de todos los antiguos y nuevos Oficiales del Ejercito que residían hasta la fecha en

---

<sup>168</sup> Ver: **BLAA. BOLETÍN OFICIAL**. Panamá, Estados Unidos de Colombia. Sábado 13 de Noviembre de 1869. Núm. 43. Año 7. Núm. 268. Nota remitiendo el escalafón de las milicias del Estado adoptado por la Asamblea. Asimismo ver: **ANEXO 4**. Escalafón de los señores Jefes y Oficiales. Estado Soberano de Panamá.

el territorio del Estado panameño, con el fin de formar el Escalafón general del Ejército colombiano según lo dispuesto en la Ley 89 de 27 de Junio de 1876 Orgánico de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia. Tales listas como vimos arriba debieron contener: 1. Los nombres de los Oficiales de la Nueva Granada sin excepción alguna; 2. Los nombres de los oficiales de la Confederación Granadina nombrados hasta el 18 de julio de 1861; 3. Los nombres de los Oficiales de los Estados Unidos de Colombia nombrados hasta el 25 de abril de 1871 y de esta fecha en adelante los nombres de los oficiales nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional durante la vigencia de la Ley 28 de 25 de abril de 1876 y 4. Los nombres de los Generales y Coroneles nombrados por los Gobiernos de los Estados hasta 2 de junio de 1875.<sup>169</sup>

#### 2.1.3.5. Cuadro de Oficiales en disponibilidad

Ahora bien, considerando el Capítulo VII de la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública, de entre los Generales, Jefes y Oficiales que anualmente quedaban sobrantes al fijar la Fuerza Pública de la Unión, fue formado el Cuadro de Oficiales en disponibilidad, de los cuales fueron llamados el número necesario al servicio, cuando debió de aumentarse o cuando existieron vacantes en los Cuerpos del Ejército. Dentro de este cuadro hicieron parte diferentes Oficiales panameños y los Oficiales enviados al Istmo para custodiar el tráfico interoceánico. Este cuadro constó además, de todas las Clases del Cuerpo del Estado Mayor de la forma siguiente:

| CUADRO DE OFICIALES EN DISPONIBILIDAD |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| NUMERO                                | DESCRIPCION       |
| 12                                    | Generales         |
| 18                                    | Coroneles         |
| 18                                    | Sargentos Mayores |
| 27                                    | Capitanes         |

<sup>169</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 13 de agosto de 1876. Núm. 271. Poder Ejecutivo- Secretaria de Guerra i Marina. Circular sobre escalafón General del Ejército.

|  |                          |
|--|--------------------------|
| 36   | Tenientes                |
| 42   | Subordinados o Alféreces |
| <b>CUADRO N. 29. CUADRO DE OFICIALES EN DISPONIBILIDAD.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de Códigos y Leyes Militares de la época. |                          |

El mínimo constó de las dos terceras partes de una de éstas Clases. El número ascendente de Generales y Coroneles recibieron sus Letras de Cuartel y los demás Jefes y Oficiales recibieron Licencia Indefinida. Las vacantes de Generales y Jefes según la Ley, fueron llenados tomando en primer lugar, del Cuadro de disponibilidad los Generales y Jefes que estuvieran en uso de Letras de Cuartel o de Licencia indefinida con goce de pensión y en segundo lugar a los demás.

Por otro lado, para llenar las vacantes de Oficiales Inferiores, se procedió a llamar primero a un Oficial del cuadro de disponibilidad que estuviera en uso de Licencia indefinida y en la segunda fue concedido un ascenso. La Ley señaló que el Poder Ejecutivo podía llenar las vacantes o las nuevas plazas que se aumentaran confiriendo ascensos o concediendo grados en los siguientes casos: a. Por haberse agotado los Oficiales del Cuadro de Disponibilidad; b. Por falta de aptitudes en los existentes y c. Cuando no pudiera esperarse la concurrencia de los que estuvieran en aptitud de servir, a causa de residir a distancia considerable del lugar en que debían hacerlo, “sino con notorio detrimento de la causa pública”.

Todo ascenso fue conferido del empleo (rango) inferior al superior inmediato, este fue provisto por el Poder Ejecutivo con sujeción a ser aprobados por el Senado. Los ascensos a Subtenientes o Alféreces, según la Ley se realizaron alternando un aspirante educado en la Escuela Militar y un Sargento Primero. De este modo, no podía ascenderse a Oficial a un individuo que fuera analfabeta, es decir que no supiera leer ni escribir. Asimismo, la Ley dispuso como requisito esencial para conferir la efectividad del empleo (rango) de Jefe y el ascenso de un empleo (rango) de Jefe al Superior, haber servido por lo menos tres años al inferior y para obtener el grado bastaba dos años de

servicio. Como requisito esencial para conceder ascensos de efectividad, se estipulo haber servido por lo menos dos años en el empleo (rango) Inferior el Oficial ascendido. Para obtener el grado bastaba el servicio de un año.

En tiempo de guerra, la provisión de todos los destinos (cargos) se hizo sin consideración a que gozaran o no de recompensa, los militares que estuvieran de Cuartel o indefinidos. Al Poder Ejecutivo se le asignó el poder de conferir en tiempo de guerra todos los grados y empleos militares, desde Subteniente a General de División inclusive, sin tener en cuenta el tiempo de servicio en el empleo (rango) inferior, fuera por falta absoluta o accidental de Oficiales, fuera por merito o servicio distinguido durante la Campaña.<sup>170</sup> Este tiempo de Campaña, fue computado doble, tanto para los ascensos como para las recompensas militares.

A los Generales y Coroneles que no se hallaron en servicio activo, la Secretaria de Guerra, les expidió Letras de Cuartel y a los demás Jefes y Oficiales que estuvieron en igual condición les concedió Licencia Indefinida. De acuerdo a la Ley, a los Generales, Jefes y Oficiales que, por su edad o por cualquier impedimento físico fueron inhábiles permanentemente para el servicio, se les expidió Letras de Retiro; sin embargo, si el impedimento desaparecía, se les reformaron sus Letras por las correspondientes. A los Generales, Jefes y Oficiales que por heridas en acción de guerra o por enfermedades contraídas exclusivamente a causa del servicio que le imposibilitaran para continuar con la carrera de las armas, se les expidieron Letras de inválidos. A los individuos de Tropa de igual condición, se les concedieron cedula de invalido; pero al cesar la invalidez se reformaron dichas Letras y se cancelaron las Cedula.

---

<sup>170</sup> Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Publica se entiende por Campaña, las operaciones militares ejecutadas con el objeto determinado en tiempo de guerra; pero si estas duraren más de un año, se contaría la campaña de trescientos sesenta y cinco días cada una. Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 17 de setiembre de 1876. Núm. XXX VIII. Núm. 276. Gobierno de la Unión Poder Legislativo Congreso Federal. Ley 82 de 186 (27 de junio) Orgánica de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia.

Por ejemplo, el 15 de julio de 1869, la Secretaria de Guerra y Marina publicó en el Boletín Oficial, los Generales en disponibilidad aprobado en el Congreso en su sesión de 17 de mayo. Dicho Congreso designó como Generales en disponibilidad a Gabriel Reyes Patria, Eliseo Payan y Aníbal Correa.<sup>171</sup> El 28 de febrero de 1874, fue emitida la designación de Generales en disponibilidad realizada por Felipe Zapata, Presidente de la Unión. En él fue consignado que el Congreso Nacional en su sesión del 21 de febrero, y en ejecución de la atribución 16º del artículo 40 de la Constitución, designaba los Generales en disponibilidad con el fin de que entre ellos el Presidente del Senado de Plenipotenciarios nombrara el General en Jefe del Ejército, con arreglo de la Ley.<sup>172</sup> Los Generales propuestos fueron en su orden:

| <b>CUADRO DE GENERALES EN DISPONIBILIDAD</b>  |
|---|
| <b>NOMBRE</b>   |
| Rudencindo López  |
| Solón Wilches   |
| Fernando Ponce  |
| Manuel Cabeza   |
| Antonio J. Maya   |
| Daniel Aldana   |
| Narciso Cadena  |
| Eliseo Payan  |
| <b>CUADRO N. 30. CUADRO DE GENERALES EN DISPONIBILIDAD. Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la designación de Generales en disponibilidad realizada por el Presidente de la Unión Felipe Zapata el 28 de febrero de 1874.</b> |

En 1880 fue publicada la lista de los Generales en disponibilidad, elegidos por el Congreso de ese año. Los Generales fueron en su orden:

| <b>CUADRO DE GENERALES EN DISPONIBILIDAD</b> |
|--|
| <b>NOMBRE</b>                                |
| Eliseo Payan                                 |
| Julián Trujillo                              |
| Juan Nepomuceno Mateus                       |
| Alejo Morales                                |
| Sergio Camargo                               |
| Ricardo Lesmez                               |

<sup>171</sup> **BLAA. BOLETÍN OFICIAL.** Panamá, Estados Unidos de Colombia. Jueves 15 de julio de 1869. Generales en Disponibilidad.

<sup>172</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá, Estados Unidos de Colombia. 4 de abril de 1874. Año III, Núm. 144. "Designación de generales en disponibilidad".

|  |
|--|
| Fernando Ponce   |
| Daniel Aldana  |
| <b>CUADRO N. 31. CUADRO DE GENERALES EN DISPONIBILIDAD, 1880.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la lista de los Generales en disponibilidad, elegidos por el Congreso de 1880. |

### 2.1.3.6. Acciones distinguidas de valor

Las acciones distinguidas de valor, fueron acciones destacadas durante las operaciones militares ejecutadas por los diferentes integrantes de la Institución Militar con algunas excepciones. Estas acciones se premiaron con ascensos, pensiones, honores y recompensas extraordinarias teniendo en cuenta las Leyes de cada materia. El Código Militar del Estado consignó que acciones que fueron consideradas de valor, entre las que destacamos: 1. El Militar que subiera primero a una brecha o escala y que formara la primera gente encima de un muro o una trinchera del enemigo y el que tomara una bandera en acción de guerra en medio de la Tropa formada; 2. Si a la boca de una pieza de artillería en acción de guerra caían hombres muertos del bando contrario sin que los Artilleros abandonaran sus puestos y si tomada la pieza por el enemigo, los Artilleros u otros Soldados la rescataran empleando un arma blanca antes de que el enemigo que la había tomado fuera derrotado; 3. Aquel quien se pusiera al frente de una Tropa amotinada o sublevada, con el fin de contener el motín o sublevación aun cuando no lograra su objeto; 4. El individuo que entraba a un Parque o lugar de depósito de pólvora para apagar el fuego que se hubiera prendido en él; 5. El que se arrojaba al mar, a un lago o río caudaloso para salvar vivo a un “camarada” o a otro conciudadano y finalmente, aquel que muriera ejecutando una acción distinguida, con lo que el premio sería entregado a su mujer o hijos legítimos.

Para un militar que mandaba Tropa con dependencia del General o Jefe de Operaciones, fueron consideradas acciones distinguidas de valor: 1. Batir al enemigo con un tercio menos de gente, ya fuera en tanque o retirada, siempre y cuando la Tropa enemiga estuviera organizada y armada con regularidad y

que mediara el combate de manera formal en que hubiera muertos y heridos de la Fuerza vencedora; 2. El detener a Fuerzas consideradas superiores con sus maniobras, posiciones y pericia militar, siempre y cuando fuera beneficioso el resultado; 3. Defender un punto que se le hubiera confiado hasta perder entre muertos y heridos la mitad de su gente y 4. Tomar un reducto o cualquier punto fortificado, después de haber perdido en el asalto la quinta parte de su gente.

El Código militar del Estado, consignó y legisló todo lo concerniente a ellas y designó quienes fueron acreedores y que documentos debía presentar para hacerlo efectivo con la espera de algunas recompensas. De esta forma, de acuerdo al Código Militar de 1871, cualquier individuo militar que ejecutó una acción distinguida de valor en las funciones de guerra u otras ocasiones, se le premio según su proporción. Para ello, su Jefe inmediato y un testigo de la acción, debieron pasar por escrito la noticia de ésta al Comandante de la Tropa, quien teniendo datos fidedignos de ella, debía trasladar por escrito una relación de los sucesos al General del Ejército. El General debió hacer una nueva averiguación y bien instruido, daba cuenta al Poder Ejecutivo exponiendo su dictamen sobre el premio que considerara digno a la acción. Cuando el Poder Ejecutivo creía que una acción era distinguida de valor y era digna de un premio, proponía su concesión a la Asamblea Legislativa quien resolvía 1º si la acción merecía honores, recompensas o solo uno de estos dos y 2º procedía conforme a sus reglamentos a decretar su resolución. En cuanto a las acciones del General en Jefe y Jefe de Operaciones, no le fue reputada acción distinguida de valor por brillante que fuera, puesto que según el Código, este hecho nunca sobrepasaría la línea de sus deberes y la asignación de recompensas que las que se hiciera acreedor en tal caso.

Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública, se consideró una acción distinguida de valor, la que ejecutaba un militar que sofocara una “revolución” a mano armada, que pudiera ser de trascendencia

para turbar el orden de la República y restituyera inmediatamente la disciplina del Cuerpo sublevado. Otra acción de distinción, fue todo acto de arrojo, de abnegación y de generosidad en la carrera de las armas, que superara los límites ordinarios del deber a juicio de las autoridades superiores.<sup>173</sup>

A continuación, veremos la composición social del Ejército en estudio, la forma como fue compuesto y el funcionamiento durante los 30 años de estudio.

---

<sup>173</sup> Ver: **LEY 82 DE 27 DE JUNIO DE 1876**, Orgánica de la Fuerza Pública. En: **GACETA DE PANAMA**. Panamá. Estados Unidos de Colombia. 17 de setiembre de 1876. Núm. XXX VIII. Núm. 276.

### 3. COMPOCICION SOCIAL DEL EJÉRCITO Y MILICIAS DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA

En esta parte del Capitulo, intentamos resolver la pregunta: ¿Como se encontraba compuesta la Institución Militar en estudio? Resolver este interrogante nos permitió historiar la Composición de la Fuerza Militar del Estado Soberano de Panamá. Para ello tuvimos en cuenta el refuerzo-crecimiento o disminución del Pie de Fuerza por año, es decir, el cálculo del número de Soldados que componían el Ejército de Panamá en cada año de estudio, ya fuera en tiempos de paz, en tiempos de perturbación del orden público o agitaciones sociales, en otras palabras, en tiempos de guerra, ya sea en conmoción interior o exterior.

Asimismo, teniendo en cuenta la orientación administrativa centralizada del Ejército, describimos el número de varones por el que se encontraba compuesta; quiénes y cómo debían conformarla;<sup>174</sup> la composición de los diferentes Cuerpos; las formas y controles del Reclutamiento de la Fuerza Permanente (Tropa y Oficiales) y del Servicio Militar, ya fuera el alistamiento a. de forma voluntaria, b. por orden de una autoridad civil u obligatorio y c. de forma irregular. De igual manera, identificamos brevemente las Unidades y Milicias a las que eran enviados; en este ítem, observamos la Ley de Conscripción Militar, referimos el tiempo de servicio, los exentos para alistarse, etc.

Ahora bien, el Ejército del Estado Soberano de Panamá fue un Cuerpo fijo, que según las Leyes podía aumentar su Pie de Fuerza en tiempos de conmoción o cuando el Ejecutivo lo considerara conveniente. Este hecho se reflejó en los casos en que se presentaron disturbios en el interior del Estado,

---

<sup>174</sup> Al respecto observamos de acuerdo a las fuentes, la procedencia geográfica y social de los reclutas; registramos la edad de quienes componían dicho Ejército, movilidades militares y sociales, actuaciones castrenses, religiosidad, estado civil, etc. Es decir, intentamos describir al recluta en cuanto sus características generales teniendo en cuenta la legislación militar y todo lo que nos propició las fuentes consultadas.

dada la agitación política vivida en el Istmo. De modo que observamos que el Poder Ejecutivo podía aumentar el Pie de Fuerza en tiempos de Perturbación del Orden Público con el fin de contener los desordenes y las agitaciones que se presentaban, y se disminuía cuando el peligro desaparecía o según se estimara necesario.

Por su parte, en tiempos de Paz, el Cuerpo se fijaba mediante Leyes, en donde el Presidente del Estado con base a los Informes de los Comandantes de los Cuerpos para disponer los individuos en servicio activo, disminuir o elevar el Pie de Fuerza, creaba una propuesta que pasaba a la Asamblea Legislativa para su discusión. A continuación, la Asamblea Legislativa en cada una de sus reuniones ordinarias decretaba el Pie de Fuerza Permanente para el año fiscal que correspondía, dictando una Ley aumentando o disminuyendo el Pie de Fuerza según lo ameritase. Según el Código militar del Estado, si la Ley no expresaba lo contrario, se entendía que esta Fuerza sería la de Infantería. La Fuerza decretada debía de ser distribuida y situada en tiempo de paz *“de la manera i en los puntos donde los estime conveniente el Poder Ejecutivo, avisándolo previamente al Jefe del Estado a donde fuere destinada.”*

Todos los gastos que se causaban en reunir y organizar los contingentes que se necesitaran estuvieron a cargo del Gobierno Nacional panameño, puesto que reclutar implicaba además de lo mencionado, registrar, entrenar, adiestrar, alimentar, armar, cuidar, movilizar y pagar. Es decir, el Congreso oficializo el funcionamiento de la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá, reconociéndole la facultad constitucional para mantener una Fuerza Armada en cualquier circunstancia ya fuera en tiempos de paz o de conmoción interior o exterior. Las Autoridades civiles y militares reclutaron de forma voluntaria a los varones que creyeron mas aptos para el servicio y en lo posible, fieles a la causa constitucional, por lo cual se llamó al servicio a los ciudadanos que debían prestarlo conforme a las Leyes vigentes, en donde su participación, representaba la suerte en las batallas.

En cuanto a la Milicia del Estado, solo el Presidente podía llamarla al servicio cuando la creía indispensable para el mantenimiento del Orden Público y como apoyo del Gobierno del Estado o el Gobierno de la Unión. En lo que respecta a los individuos que conformaron el contingente enviado para formar el Ejército de la Unión, la población panameña fue movilizada para llenar el contingente proporcional que debió ser enviado a éste servicio, quedando a la orden de los Oficiales y Jefes de la Guardia colombiana y rigiéndose según las normas y leyes impuestas en éste y del Contingente enviado por el Gobierno central a guarnecer el Istmo. De esta manera, tal contingente estuvo al mando y disposición de las autoridades de la Guardia Colombiana. En el desarrollo de nuestra investigación, creímos necesario consignar el Pie de Fuerza del Ejército de la Unión, con el fin de calcular el número probable de participación de individuos panameños enviados a conformarlo en un contingente, asimismo, para historiar el funcionamiento y la evolución de la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá. Sobre este tema volveremos mas adelante.

Como veremos, los preferidos para la composición del Ejército lo fueron los varones jóvenes, pues por su juventud y por no tener lazos matrimoniales, ni padre o madre ancianos a quienes mantener, prestaban un mejor servicio. Asimismo, eran preferidos los varones que mostraran buena conducta, estuvieran sanos y robustos. En la novela Recuerdo del Hospital Militar damos, encontramos el porque se preferían los solteros jóvenes, sobre todo con padres jóvenes:

*“ Y cuales son esas causas que pueden eximirle del servicio? ”*

*No es, señor, la inutilidad física que me habría imposibilitado para sostener a mi familia, de la que soy el único apoyo. La angustia y desolación de mi madre y la miseria en que esta sumergida mi casa, es lo que yo espero se tenga en cuenta para que se me devuelva la libertad.*

*El Coronel se retiro muy impresionado con la triste suerte de tan simpático joven; pero parece que nada hizo en su favor, porque el recluta continuo preso y sentenciado a seguir la carrera militar.”*

Este extracto nos muestra que el alistamiento afecto tanto a los reclutas como a sus familias, puesto que muchos de ellos fueron la cabeza visible de éstas y

quienes respondían por el sustento económico y paternal. Pero pese a todas las dificultades sociales que esto acarreaba, la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá, estuvo compuesta por varones de todas las esferas sociales, de todas las edades en capacidad de guerrear a partir de los 18 años hasta los 60, diferentes estados civiles, distintos orígenes, ideologías y profesiones.

Geográficamente, tales individuos provenían de los diferentes Departamentos del Estado y de sus Distritos. Su origen geográfico los diversificaba porque en el interior del Estado existían diferencias regionales marcadas por el lugar del que se provenía. Por obvias razones los varones de las ciudades mas adelantadas como Panamá y Colon, se diferenciaban por sus vivencias en tales urbes contrarrestando a quienes venían de poblados sin urbanizar o del campo mismo, en donde la mayoría eran analfabetas y en donde se dedicaban a las labores del medio rural. Sin embargo, en ciudades un tanto adelantadas había mas Escuelas y los reclutados que ingresaban al Cuerpo castrense se instauraban mas rápido a los adelantos de la época, aunque por ser el Istmo una región abierta al comercio, la mayoría de sus Departamentos gozaron de productos importados y de adelantos de varios lugares del mundo, así que creemos no fue tan difícil adecuarse a los adelantos militares. Sin embargo tenemos que admitir fueron personas sin experiencia, táctica y formación militar, que recibieron un entrenamiento efectivo en tiempos de paz, pero en momentos de guerra, solo recibían un mínimo adiestramiento e instrucción para las operaciones militares; con estas razones, no fue extraño que los reclutas fueran los individuos mas indisciplinados de la Fuerza.

En cuanto a los orígenes culturales e ideológicos, ello también tenia que ver con su procedencia geográfica pues en las ciudades la visión del mundo variaba a la visión de los pobladores del campo, dadas las ideas y vivencias en esos dos tipos de ambientes. Cada porción del Estado, tenia su tradición cultural que probablemente influyo desde niño al individuo que integraría al Cuerpo Militar, dado que cosas como la forma de preparar los alimentos y los

platos mismos de la mesa de un lugar a otro tradicionalmente variaban, de modo que la cultura los diferenciara, dentro de una organización que buscaba generar identidad, integrándolos en un todo en la consecución de unos fines comunes. En cuanto a la ideología, ello estuvo marcado por la adhesión de los partidos Conservador y Liberal, partidos que fueron haciéndose con el tiempo los tradicionalmente impuestos y defendidos, acentuándose sus disputas en el siglo XIX bajo lo que la historia ha consignado como bipartidismo. Sin embargo, muchos hombres fueron reclutados sin entender nada de política y enviados a la guerra sin ni siquiera vislumbrar el porque de estas disputas. De la novela Recuerdos del Hospital Militar, extraeremos un párrafo muy dicente al respecto:

*“Ahora, ya me ves sumido en esta prisión y sin esperanza de salir de ella, sino para ir a la guerra a matar o a morir sin saber por que ni por quien. Yo no tengo lo que llaman Partido Político, mis facultades las he consagrado al estudio y al trabajo, mi corazón a Dios, a mi madre y a Laura, mi afecto al prójimo. Esta es la historia de mi pasado, en cuatro palabras. Mi porvenir ha caído de improvisto en manos del Gobierno y este no me señala otro camino que el de la guerra. Que precaria es la condición del pobre!”*

Por otro lado, la procedencia social también marco al Ejército panameño pues los varones de las esferas pudientes de la sociedad panameña y los veteranos de las guerras de independencia, integraron la Oficialidad, los Altos mandos y el área administrativa en el Ejército; mientras los varones de las esferas “bajas” del sistema socio económico de la época, como campesinos analfabetas, labriegos pobres, pescadores, artesanos, y trabajadores urbanos de extracción popular, integraron la Tropa sin conocimiento alguno de las tácticas militares, la banda y ocuparon oficios como carpinteros, veterinarios hasta médicos, quizá, algunos lograron ascender a puestos de mando pero de la Tropa.

Finalmente cabe agregar que el Soldado de la Institución Militar en estudio, fue un miembro disciplinado dentro de un Cuerpo disciplinado cuya principal función fue la de obedecer. Su carácter no fue deliberante, puesto que si lo hacia –aseguraban los radicales- podía bajar su disciplina y debilitar la Institución Militar. No obstante y pese a todas las diferencias económicas, ideológicas o culturales, los individuos en el Ejército fueron considerados como una masa

amorfa en el destino de las armas, de modo que como militares fueron considerados miembros con los mismos derechos, deberes y sentido de patriotismo hacia quienes servían. Sería interesante una tesis que historiara aspectos sociales de los Ejércitos, por ejemplo en el caso de que en tiempos de paz el reclutamiento tuvo una normalidad en las Leyes, pero en tiempos de guerra, se reclutaron muchos hombres que pasadas las contiendas, quedaban desempleados y fácilmente conquistados para volver a tomar las armas en otro bando.

### **3.1. RECLUTAMIENTO, ALISTAMIENTO Y CONSCRIPCIÓN**

El reclutamiento<sup>175</sup> voluntario y forzoso fueron mecanismos ideados desde el mismo nacimiento de las Fuerzas Armadas para adquirir el personal necesario para integrar y hacer funcional la Institución Militar. De esta forma, el Ejército aseguraba el número de individuos requeridos para ser movilizados a las diferentes necesidades del Estado, garantizar la permanencia y posterior victoria en las contiendas, evitar un desequilibrio en su organización y de paso, realizar un censo de los varones útiles y no para el servicio existente en el territorio. En otras palabras, los reclutas generalmente de extracción popular y su participación, representó la suerte del Cuerpo Militar panameño, de tal modo que resultó de manera necesaria consolidarlo con hombres aptos y en lo posible fieles a la legitimidad constituida. A esta razón, la Organización militar ameritó fijar Leyes y Normas para adquirir el Pie de Fuerza necesario para responder a las actividades propuestas destinadas al Ejército.

En cuanto al servicio obligatorio o reclutamiento forzoso, se idearon cuatro mecanismos para su cometido: 1. El enganchamiento, 2. La conscripción, 3. El sorteo, 4. El alistamiento (para las Milicias) y 5. El llamamiento. Por ejemplo, por medio de la Circular N° 9 de 4 de marzo de 1876, se ordenó a los Prefectos el envío de un contingente con el que debía de contribuir cada Departamento

---

<sup>175</sup> Filiaciones de hombres que iban a integrar los cuerpos de un Ejército.

para formar la Fuerza Publica del Estado. De esta forma, para el servicio militar del Estado, Francisco Ardila confiaba en el contingente que debía de prestar los pueblos, por lo que ordenó enviar a la capital en la mayor brevedad, los individuos aptos para el servicio militar pues por su juventud no tenían lazos matrimoniales, ni padre o madre ancianos a quienes mantener y se creía, eran de buena conducta, sanos y robustos. Según la Circular, el Poder Ejecutivo esperaba, que para tal cumplimiento, no se cometieran “las tropelías de otros tiempos”.

*“El actual Gobierno ha vacilado mucho antes de exigir a estos esa bárbara contribución, llamada con razón de sangre, por que los principios liberales que profesan sus miembros i las altas lecciones de filosofía moral i cristiana de que están amparados hace para ellos de penosos cumplimiento semejante deber pero la equidad justificada ya por la necesidad de libertar a esta capital, que es la carga hoy con el peso de este servicio, hace inevitable aquella exigencia.”<sup>176</sup>*

Según una Nota el contingente pedido fue en esta forma:

| <b>CONTINGENTE PEDIDO A LOS DEPARTAMENTOS</b>   |               |
|---|---------------|
| Colon   | 8 individuos  |
| Coclé   | 9 individuos  |
| Chiriquí  | 9 individuos  |
| Los Santos  | 10 individuos |
| Veraguas  | 9 individuos  |
| <b>CUADRO N. 32. CONTINGENTE PEDIDO A LOS DEPARTAMENTOS DE PANAMÁ.</b>  |               |
| Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la Circular a los señores prefectos ordenándoles envíen parte d contingente con que debe contribuir cada Departamento para formar la Fuerza Publica del Estado. |               |

Tal “bárbara contribución, llamada con razón de sangre”, fue condenada por los Radicales y rechazada por la población, dado que se incorporaban indistintamente y por encima de las Leyes a hombres que estaban enfermos e incapacitados a través de estrategias como: detenciones individuales y colectivas organizadas por las autoridades; reclutamiento de casa en casa; reclutamiento por menudeo que consistió en que la tropa reclutaba a cuanto

<sup>176</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 20 de abril de 1876. Trimestre II. Núm. 256. Poder Ejecutivo- Secretaria Jeneral de Estado. Circular a los señores Prefectos ordenándoles envíen parte del contingente con que debe contribuir cada Departamento para formar la Fuerza Publica del Estado.

hombre encontraba a su paso; encierros colectivos en plazas o iglesias sobre todo los días de mercado, una de las formas mas utilizadas y en la que se aglutinaba a los individuos cerrándose las vías para impedir su salida; asecho de los varones en la calle, etc. Por estas razones, los radicales creían que el reclutamiento iba en contra de la libertad en todo su esplendor, al ser de carácter obligatorio.

**El enganchamiento** por su parte, se hacia en los distritos del Estado de mayor población y en donde se requería mayor presencia del Ejército. Se realizaba un contrato extendido en papel común (posteriormente filiación), en donde el enganchado expresaba que por su libre voluntad se obligaba a servir en el Ejército sujeto a las Leyes militares. Desde ese momento, quedaba sujeto en todo a las Leyes y Ordenanzas militares vigentes y como derecho, recibiría ración y sueldo sin que se le pudiera hacer descuento de ninguna clase sino por auto o sentencia judicial. En este Contrato solo podían participar varones de 18 a 60 años con buena aptitud física, sin embargo para la banda fueron admitidos menores de diez y ocho años y mayores de diez con el permiso de sus padres o tutores.<sup>177</sup> Cabe aclarar, que ningún individuo podía ser enganchado para servir como Sargento o Cabo, sino cuando hubiera vacante para llenar el cupo, presentando acreditación de haber servido en la misma clase en el Cuerpo castrense.

El numero de enganchados, dependía de la organización militar y de los requerimientos del Poder Ejecutivo para el servicio del Estado. Siguiendo el Código Militar del Estado, la Tropa de la Fuerza Permanente fue obtenida a través de este sistema. Para ello, el Poder Ejecutivo publicaba en el Periódico Oficial, en periódicos particulares y en cartulones fijados en lugares públicos durante noventa días, invitaciones en las que se expresaba el número de plazas a proveer y el haber y gratificación que recibiría cada enganchado.

---

<sup>177</sup> Según el Código Militar del Estado, a los muchachos de que trata este artículo, se le empezaba a contar el tiempo de su empeño desde el día en que supieran tocar con regularidad el instrumento a que se hubieran dedicado y solo desde ese día, podían gozar del sueldo como individuos de banda, pues durante el tiempo de aprendizaje, recibían ración de Soldados.

Estos enganches se hicieron ante el Jefe Militar de la Fuerza Permanente quien rechazaba a los que no eran de su satisfacción.

Cuando no se obtuvieron enganches voluntarios hasta llenar el cupo de la Fuerza Permanente, se procedió a completarlo por el sistema de **conscripción**. Para este caso, el Poder Ejecutivo dictaba los reglamentos del caso para que se efectuaran con “equidad i justicia” sobre las siguientes bases: se comprendía el sorteo de forma escrupulosa a fin de evitar fraudes e inspirar confianza a los designados por la suerte; todo individuo a quien cobijara este procedimiento tuvo derecho a poner otro individuo en su lugar, siempre y cuando consintiera la sustitución y que fuera apto para prestar el servicio y finalmente, fue obligatorio el servicio para todos los individuos que por la Ley de policía o por el Código Militar fueran condenados a prestarlo por vía de pena.

En lo referente a la Conscripción para componer el Ejército al servicio del Gobierno central se cambió la forma de reclutamiento de manera improvisada, para operar bajo Leyes de conscripción militar. De esta manera, se reguló el envío de contingentes para la formación del Ejército al servicio del Gobierno Central en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución; el Estado Soberano de Panamá, debió de enviar al Gobierno de la Unión el 1% de su total población. Observamos en las promulgaciones expedidas que los individuos que pertenecieron a la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá, por ejemplo, no estuvieron exentos de ser enviados para componer el Ejército al servicio del Gobierno Central, puesto que de acuerdo al artículo 34 de la Constitución Nacional de los Estados Unidos de Colombia de 1863, “Supremo Código de la República”, todos los colombianos tenían el deber de servir a la Nación *“conforme los disponen las leyes, haciendo el sacrificio de su vida, si fuere necesario, para defender la independencia nacional”*<sup>178</sup> y hallándose en el territorio de cualquier

---

<sup>178</sup> Ver: **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA**. Sancionada el 8 de mayo de 1863. Edición Oficial revisada por una comisión de la Cámara de Representantes, compuesta de un miembro por cada Estado. Bogotá: Imprenta i Estereotipia de Medardo Rivas, 1871. Asimismo: Bogotá: 1875.

Estado, tendrían en el, los mismos deberes y derechos que los domiciliarios. De esta manera, todo individuo que tuvo el carácter de colombiano estuvo obligado a “rendir la vida en defensa de la Patria”, es decir, a prestar cualquier servicio o a hacer cualquier sacrificio, para restablecer el orden publico turbado o “salvar las instituciones amenazadas”.

Ahora bien cuando un recluta sentaba plaza fuera voluntario o forzoso, se hacia constar este hecho mediante un documento llamado filiación, en el que constaba las obligaciones que contraía y las leyes penales a las que quedaba sujeto. Según el Código Militar del Estado, ningún individuo que sentara plaza podía hacerlo por un término menor de cuatro años salvo el derecho que poseía el Estado para licenciarlo cuando lo estimara conveniente. La filiación se realizó conforme a un modelo establecido y fue suscrito por el Jefe u Oficial ante quien el recluta sentara la plaza, por dos testigos entre los Sargentos del Cuerpo y por el reclutado. Si este último no quería firmar ni rogar a otra persona para que lo hiciera por él, se expresaba en una nota y fuera de los dos testigos, debía firmar otro militar que no perteneciera al Cuerpo.

Cuando en un Cuerpo se filiaba un individuo por enganche o conscripción, el Comandante daba cuenta con copia en la Filiación al Poder Ejecutivo o al Prefecto del Departamento. Ellos podían improbar un enganche o el asiento a una plaza cualquiera y mandar de dar de baja al recluta por motivos de interés público y no por consideraciones personales. Las Leyes fueron enfáticas en dictar que el Funcionario Publico que enviara en calidad de Recluta a un individuo inútil<sup>179</sup> para el servicio de las armas, debía de pagar por vía de multa todos los gastos hechos en el recluta.

De este modo, cada individuo como voluntario o recluta, llenaba unos formatos diseñados para el control estadístico del Soldado y junto con ello llevaba una

---

<sup>179</sup> Padecimientos de enfermedades crónicas o contagiosas comprobadas por Peritos, ni tener causa criminal en su contra, ni haber sido declarado infame a menos de que hubiera obtenido rehabilitación.

especie de ficha en donde era consignado todo sobre su carrera en las armas desde su reclutamiento, sus cargos, entre otros. Los datos que fueron consignados fueron los siguientes:

| FORMATO DE RECLUTAMIENTO   |         |
|--|---------|
| DESCRIPCION  |         |
| NOMBRE   | Xxxxxxx |
| COMPañIA   | Xxxxxxx |
| FILIACION  | Xxxxxxx |
| BATALLON   | Xxxxxxx |
| NOMBRE DEL PADRE Y DE LA MADRE   | Xxxxxxx |
| ORIGEN   | Xxxxxxx |
| OFICIO   | Xxxxxxx |
| EDAD   | Xxxxxxx |
| RELIGION   | Xxxxxxx |
| ESTATURA   | Xxxxxxx |
| SEñALES PARTICULARES   | Xxxxxxx |
| FECHA Y LUGAR DE CONSCRIPCION.   | Xxxxxxx |
| FIRMA DEL RECLUTA  | Xxxxxxx |
| FIRMAS DE LOS TESTIGOS   | Xxxxxxx |
| <b>CUADRO N. 33. FORMATO DE RECLUTAMIENTO.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de las descripciones de la Fuente Primaria como Códigos y Leyes Militares de la época. |         |

En cuanto al **Sorteo**, esta forma fue utilizada mayormente para elegir Oficiales y Soldados para llenar los cupos señalados por el Gobierno y fueron realizados por el poder ejecutivo o los jefes locales junto con dos representantes militares, en acto publico y solemne. Se procedía a llamar por medio de listas a los varones aptos para el servicio, los cuales, debían poner su nombre respetivo en una boleta e introducirla en una especie de urna, para ser sorteados de acuerdo al numero de individuos que fuera requerido, votándose por oficiales y por individuos de tropa. De tal mecanismo fueron excluidos como veremos mas adelante, los varones menores de 16 años, los mayores de 70, las personas que padecían alguna enfermedad que los incapacitara para el servicio de las armas, los ministros de cualquier culto, los empleados públicos, maestros, incluyendo a aquellos individuos que presentaron reemplazo. Quienes objetaron tal sorteo fueron multados o castigados según las leyes.

Para la composición de Destacamentos por ejemplo, por Decreto de 1º de noviembre de 1875, la Prefectura del Departamento de Coclé llamó al servicio de las armas, a 14 individuos de las Milicias del Estado para formar el destacamento que debía de guarnecer la Cabecera de Coclé, al mando del Comandante José Ángel Carranza bajo la inmediata inspección de la primera autoridad ejecutiva del Departamento.<sup>180</sup> Tales individuos son en su orden:

| GUARNICION CABECERA DE COCLE |              |
|------------------------------|--------------|
| Francisco Apolayo            | Sargento 1º  |
| Tomas Montero                | 2º Sargento  |
| Rito Andrion                 | Cabo 1º      |
| Enrique B                    | segundo Cabo |
| Teodoro M.                   | Soldado      |
| José J.                      | Soldado      |
| José Gonzales                | Soldado      |
| F. Chacón                    | Soldado      |
| Juan de Dios Gordon          | Soldado      |
| Ramón Gordon                 | Soldado      |
| B. Benítez                   | Soldado      |
| Tiburcio Gordon              | Soldado      |
| Hilario Jaen                 | Soldado      |
| Manuel de Jesús Vásquez      | Soldado      |

**CUADRO N. 34. GUARNICIÓN CABECERA DE COCLÉ.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Decreto de 1.º de noviembre de 1875, llamando al servicio de las armas a catorce individuos de las Milicias del Estado, para formar el destacamento que debe guarnecer la cabecera.

En cuanto a las Milicias, mediante **listas (el alistamiento)**, se lograba extraer los varones necesarios para llenar las cuotas establecidas con el fin de dar mejor funcionamiento y distribución del Ejército y para ponerlos al servicio de los Gobiernos de turno y de los ciudadanos del Estado. El Proceso fue el siguiente: generalmente cada Alcalde de Distrito del Estado pedía a la Corporación Municipal copia autentica del registro o lista de los lectores que regia la Ley electoral, cuya copia tenía un plazo de 15 días para llegar a sus manos. Obtenida la Lista de electores, el Alcalde convocaba al Personero y a

<sup>180</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 20 de diciembre de 1875. Trimestre I. Núm. 235. Prefectura Departamental de Coclé. Decretos de 1.º de noviembre de 1875, llamando al servicio de las armas a catorce individuos de las Milicias del Estado, para formar el destacamento que debe guarnecer la cabecera.

algunos vecinos antiguos y conocedores de la población y con audiencia de esta Junta procedía 1. A agregar a la lista todos los jóvenes que teniendo 18 años cumplidos o mas no estaban en ella; 2. A agregar a todos los individuos que debiendo hacer parte de la Fuerza Publica faltaran en dicha lista y 3º a borrar de la lista a los individuos considerados exentos del servicio Militar.

Completada y arreglada la lista, se procedía a clasificar a cada uno de los individuos inscritos en ella, anotando a la margen la clasificación que se reducía en poner M.A. (Milicia Activa) a todos los solteros o casados sin hijos, que tuvieran desde 18 años cumplidos hasta 40 años de edad y M.R. (Milicia de Reserva) a todos los demás. Los que resultaban con la calificación M.A. volvían a ser calificados para excluir de ellos a quienes se creía necesario debiendo pertenecer a la Milicia de Reserva. Terminada la calificación, encuadernaban las listas en un libro empastado y custodiado por el Secretario de la Alcaldía.

Luego, se procedía a publicar copias de estas listas en lugares públicos por el termino de treinta días, con el fin de que los individuos en ellas consignadas, pudieran reclamar la ilegalidad de su inscripción ya fuera porque tenían estatus de exceptuados o porque habían sido mal calificados, como también podía reclamarse por la omisión de su inscripción. El Alcalde tomaba las decisiones del caso dándolas a conocer a los interesados, quienes podían apelar de forma escrita esta decisión al Prefecto del Departamento. Concluido el término para la realización de reclamos, el Alcalde reformaba las listas y firmaba su resolución. Terminado este proceso, se enviaba copia al Prefecto y se publicaba en el Distrito de forma pública durante cuatro días.

Según el Código Militar del Estado, quien quisiera ser eximido del alistamiento, podía serlo por el Alcalde, siempre y cuando pagara por adelantado cuotas anuales en dinero: veinte cinco pesos (\$25) si debía de pertenecer a la Milicia Activa y doce pesos (\$12) si debía de pertenecer a la de Reserva. Estas cuotas ingresaban a la Caja del Cuerpo a que cada individuo debía

corresponder según su colocación en la lista. De acuerdo al Código Militar cada cuatro años a contar desde 1870, debió de reunirse en el mes de diciembre el Alcalde con la Junta compuesta por el Personero y algunos vecinos, para borrar, inscribir o anotar en el Libro de las Milicias, las novedades que hubieran ocurrido por los milicianos que hubieran muerto, que hubieran pasado de 40 años en la Milicia Activa, que hubieran pasado de 78 años y otras circunstancias imprevistas. La nueva lista debió fijarse en público el 1º de enero siguiente abriéndose el término para las reclamaciones para seguir con el procedimiento arriba descrito.

Cuando el Poder ejecutivo pidió la formación de más Milicias, los Alcaldes de Distrito debieron enviar al Gobernador de su Departamento, las listas anuales de los varones aptos para entrar al Cuerpo Militar. Los Gobernadores se encargaron de formar las listas generales de su Departamento para ser enviadas al Gobierno del Estado. Las listas anuales de varones aptos debieron consignar el nombre del individuo que entraría a los diferentes Cuerpos, la edad, el estado civil y el lugar de su residencia. Asimismo, estas listas dieron cuenta de los individuos que componían el Cuerpo Militar del Estado para llevar una especie de base de datos, además de que como especificaban aspectos como el lugar de su residencia, en caso de deserción, se acudió a este lugar en su búsqueda.

Por su parte **el llamamiento**, siguió las disposiciones del capítulo 1.º, título 1.º, libro 3 del Código Militar del Estado, el cual consignó el procedimiento a seguir en esta forma de reclutamiento. De esta manera, se convocaba a los varones de entre 18 a 70 años que cumplieran los requisitos exigidos por Ley, en un día concurrido y un lugar y hora fija. Por ejemplo, por Decreto de 18 de agosto de 1876 sobre organización de las Milicias del Distrito Capital (Gobernación del Distrito y Departamento de Panamá), fueron convocados todos los colombianos desde la edad de 18 años hasta la de 70 para que se presentaran en el Cuartel de Santa Ana el domingo 20 de agosto a las 8 de la mañana para su inscripción, con la salvedad de que quienes desatendieran el llamamiento,

sufrirían las penas establecidas en el título 4.º, libro 8.º del Código Militar.<sup>181</sup> Es decir, los individuos que no cumplieran con el llamamiento a servicio o no tuvieran una excusa legal, fueron sancionados con multas y arrestos.

De este modo, el reclutamiento fue regulado bajo las Leyes del Código Militar del Estado y las demás disposiciones castrenses. No obstante, algunos procedimientos durante el proceso de reclutamiento fueron cuestionados y evaluados. Por ejemplo el 4 de septiembre de 1875, en plena guerra civil entre los Estados de Bolívar, Magdalena y el Gobierno de la Unión, fue publicada en la Gaceta del Estado una Nota emitida desde Santiago con fecha de 8 de agosto, que incluía una copia de otra Nota emitida en la misma ciudad con fecha de 13 de julio, dirigida al Prefecto de Veraguas sobre Conscripción de 3 individuos y el mal procedimiento en éste. En ella Pedro Vallarino Jefe Militar de Veraguas antes de la renuncia de su cargo, buscó dejar conocimiento de la estricta legalidad de su procedimiento en la conscripción de unos individuos y explicó como él mismo y su Fuerza, estaban dispuestos a obedecer y respetar las órdenes de la autoridad civil.

Vallarino explicó que la practica establecida para la remisión de reclutas, así como para la movilización de cualquier comisión militar, consistía en que la autoridad del mismo orden expediera el pasaporte y éste fuera liquidado por el Ordenador sin que ello presentara ningún incremento, practica que debía tener reconocimiento del Prefecto. En cuanto a la facultad que éste tenía de reclutar, Vallarino afirmaba que el procedimiento llevado en la conscripción que realizó, solamente había tenido lugar con tres de los cinco conscriptos que figuraban en el pasaporte y dicha conscripción había sido ordenada por éste en virtud de la facultad que le había sido concedida bajo la disposición del artículo 762 (inciso 4.º) Del Código Militar. Según Vallarino, los tres individuos conscriptos por su orden, eran personas:

---

<sup>181</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 27 de agosto de 1876. Año VI núm. 273. Gobierno del Estado, Poder Ejecutivo, Gobernación del Distrito Capital y del Departamento de Panamá. Decreto de 18 de agosto de 1876, sobre organización de las Milicias del Distrito Capital.

*“Que después de muchísimo trabajo han podido ser habidas, pues que perteneciendo al Batallón 1.º De Veraguas, han huido para no asistir a los ejercicios doctrinales, i ya con ellos se han llenado todas las circunstancias del artículo citado i el siguiente. Por mas de seis veces se les toleraron las faltas, i ya no era posible consentir en ellas, por mas tiempo sin un grave perjuicio para la organización i disciplina de las milicias.”<sup>182</sup>*

Asimismo, en esta Nota Vallarino le pregunta al Prefecto cuál era la autoridad competente para imponer los castigos de que trataba el título 4. Del libro 3. Del Código Militar. En la contestación del Prefecto, este explica que no había calificado de ilegal su procedimiento sino que buscaba se explicara en que facultad se fundaba. Así que Examinando el artículo citado por Vallarino se halló conforme, como también encontró que la autoridad competente para aplicar las penas citadas era el Jefe Militar. Asimismo, manifestó quedar convencido con vista de las listas pasadas por los Capitanes de las Compañías 1 y 3 del Batallón 1., encontrando que Segundo González, Mónico Bordón y Roso Hernández, habían faltado repetidas veces (mas de seis) a los ejercicios doctrinales y por consiguiente eran acreedores de la pena aplicada por el Jefe Militar en cuestión y por ello decidía devolver el pasaporte liquidado.<sup>183</sup>

Otro caso encontrado sobre mal procedimiento en el reclutamiento, es observado el 13 de agosto de este mismo año, cuando fue publicada en el Periódico Oficial la Nota numero 834 de la Secretaria General del Estado dirigida al Gobernador del Distrito Capital en la que se le hacían ciertas prevenciones sobre reclutamiento. En ella se informó que el Presidente del Estado se encontraba enterado del reclutamiento abusivo de habitantes de la capital el 10 de agosto de 1876. Tal reclutamiento fue llevado a cabo por individuos de la Fuerza Publica sin orden de sus Jefes Superiores, falta que fue mandada a castigar “con toda severidad” de las leyes militares.<sup>184</sup>

---

<sup>182</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 4 de setiembre de 1875. Trimestre I. Núm. 208. Jefatura militar de Veraguas: incluyendo copias i la contestación de otra dirigida al prefecto de Veraguas, sobre conscripción de tres individuos.

<sup>183</sup> **Op. Cit.**

<sup>184</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 13 de agosto de 1876. Núm. 271. Secretaria Jeneral de Estado. Nota dirigida al Gobernador del Distrito capital, haciéndole algunas prevenciones sobre reclutamiento.

En cuanto a **las exenciones** para el servicio, es decir, los varones que no cayeron en obligatoriedad en tales disposiciones, aquellos que por su incapacidad física, ocupacional o civil no podían prestar el servicio, fueron consignados en listas y reglamentados por las Leyes. Aquellos fueron por ejemplo, los varones menores de 16 años, los mayores de 70, las personas que padecían alguna enfermedad que los incapacitara para el servicio de las armas, los ministros de cualquier culto, los empleados públicos, maestros, entre otros. Además, las Leyes extenuaron de ser incorporados a las filas del Ejército a los varones casados, sin embargo, las repetidas revueltas y guerras, hicieron que estas exenciones no se cumplieran a cabalidad, pues se necesitó echar mano de todo varón apto físicamente para el servicio pese a su estado civil. También fueron exentos por las Leyes los viudos que enviaran sus hijos varones al servicio -no obstante tal forma será estudiada en los reemplazos- como también aquellos varones que tenían la capacidad económica de pagar con dinero el “préstamo del servicio”.

En cuando a los individuos a llamar con el objeto de suministrar los contingentes que pidiera el Gobierno Federal para la formación de la Fuerza Nacional, fueron exentos los siguientes:

1. Los extranjeros a los ojos del Derecho Internacional por disposición de la Ley.
2. Los varones menores de 16, por incapacidad,
3. Los mayores de 70 años por igual causa y
4. Los que padecían alguna enfermedad que los inhabilitara para el servicio de las armas.<sup>185</sup>

Asimismo, fue dictado el Decreto de 4 de octubre de 1876, exonerando del servicio de la Milicia Activa a los individuos que ejercían determinadas

---

<sup>185</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 5 de noviembre de 1876. Núm. XLV. Año VI. Núm. 283. Secretaria de Guerra y Marina. Esención del Servicio Militar.

profesiones, además de las excepciones del artículo 9º del Código Militar. Tales profesiones exoneradas fueron las de panaderos, aguadores, carniceros, impresores, los que provinieran del litoral del Estado a vender comestibles y las tripulaciones de los buques mercantes o de guerra que arribasen a los puertos de Panamá. El Decreto dictó, que para que éstos fueran exonerados, debían de inscribirse a la Milicia de Reserva y asistir con puntualidad a los ejercicios doctrinales cuando se dieran los respectivos toques de llamada. Asimismo, debían de acudir a la Gobernación del Distrito Capital para que se les expidiese un salvo-conducto en el que constara el nombre del individuo, la profesión, la casa o lugar de trabajo, entre otros. El Gobernador debía de verificar tales datos y no podía según el Decreto, expedir el salvo-conducto sin la previa constancia de que el peticionario se había inscrito en la Milicia de Reserva. Por su parte, el Jefe Instructor debía de dar aviso a la Gobernación cuando alguno de los exceptuados dejara de concurrir sin causa legítima a los ejercicios doctrinales. En tal caso, el Decreto fue claro en dictar que los beneficiarios que incumplieran con ello, perderían el salvo-conducto.<sup>186</sup>

Otra de las exenciones existentes fue para los extranjeros en el Istmo, aunque aquellos, pudieron pertenecer al Ejército de forma voluntaria o pagar las contribuciones exigidas por la Ley. Por ejemplo el artículo 16 del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los Estados Unidos de Colombia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, dictaba que,

*“Los ciudadanos o súbditos de cada una de las partes contratantes, en los dominios y posiciones de la otra, estarán esentos de todo servicio militar forzado, de cualquier clase, ya sea en el Ejército, ya sea en la marina, o en la Guardia Nacional o Milicia. Igualmente estarán esentos de ejercer función judicial alguna o cargo municipal, como también de toda contribución pecuniaria, o en especie, impuesta como compensación por servicios personales; i últimamente, de empréstitos forzosos i esacciones o requisiciones militares.”*

A la par de las demás exenciones, la Constitución prohibió en su título VIII, Capítulo 2, Artículo 28, el pago del servicio militar el día de elecciones. Esta

---

<sup>186</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 13 de octubre de 1876. Núm. XVII. Año VI. Núm. 280. Decreto (de 4 de octubre de 1876) exonerando por ahora, del servicio de la Milicia activa a los individuos que ejercen determinadas profesiones.

prohibición se sustentaba en la libertad de los ciudadanos para ejercer el voto y en la búsqueda de evitar todo lo que pudiera “embarazarles la libertad de votar”. De otro lado, una de las formas recurrentes para evadir el Servicio Militar fue el **reemplazo**, dado que los individuos de la Tropa hasta Sargento Primero podían presentar a otro individuo de su misma clase para que los reemplazara. A partir de la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, el reemplazo de los individuos de Tropa se verificó al cuarto año de haber sentado plaza en el Ejército, exceptuándose los siguientes casos:

1. Cuando quisieran continuar otro u otros años en el servicio; y
2. Cuando a virtud de pena impuesta conformes al Tratado 5ª de las Ordenanzas militares, hayan perdido el tiempo de servicio.

De esta forma los individuos de Tropa que cumplieron cuatro años de servicio y no quisieron continuar con él, les fue dada una licencia absoluta y una gratificación de cincuenta pesos (\$50). Esta gratificación se aumentó en la proporción establecida a los individuos que sirvieron por mayor tiempo, por lo que no tuvieron obligación de volver a servir sino en caso de guerra y eso solo durante la campaña.<sup>187</sup>

### **3.2. FUNCIONAMIENTO Y EVOLUCION DE LA INSTITUCION MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMA**

Antes de comenzar esta parte del capítulo, creímos conveniente conceptualizar algunas de los servicios que desarrollaron los integrantes de la Institución Militar en estudio. De acuerdo con ello, partiremos en explicar en que consistió el servicio de guardia hasta llegar al servicio de convoy. En este orden de

---

<sup>187</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 17 de setiembre de 1876. Núm. XXX VIII. Núm. 276. Gobierno de la Unión Poder Lejislativo Congreso Federal. Leí 82 de 1876 (27 de junio) Orgánica de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia.

ideas, la **guardia** fue una facción confiada a un número cualquiera de Tropa que con su respectivo Comandante, se encargaba de la guardia y vigilancia de un puesto o de uno o varios objetos de la Fuerza. Al respecto, estar de facción consistió en estar en un puesto que designaba la orden superior, en continua vigilancia y dispuesto para combatir. La Fuerza de una guardia fue regulada al respecto de cuatro Soldados por cada Centinela de los que fueran necesarios en un puesto. El primero de éstos cuatro estaría de Centinela, otro de vigilante y los otros dos de descanso esperando relevo. La facción de la guardia debía durar 24 horas, aunque podía ser de más o menos tiempo según lo dispusieran los Superiores por circunstancias especiales. El Código Militar reguló y ordenó su dependencia y actuación dentro del Ejército, campamento, cuartel o Cuerpo, definiendo sus actividades en ronda, seguridad del puesto, orden y policía de la Tropa (prevención), el cubrimiento de otros puestos (plaza), santo y seña, entre otros. El Estado Mayor respectivo, designaba en orden general o en particular, los puestos que debían cubrirse y la Fuerza que debía emplearse en cada uno, designando además el turno de los Cuerpos que debían dar el servicio diariamente.

Por esta vía se llamó **parada**, a la reunión de todas las guardias que iban a entrar en facción y que se reunían en determinado punto con el objeto de que el Jefe de día y el Jefe de operaciones, plaza o campamento, revisara escrupulosamente la Tropa, distribuyera el santo y seña a los Comandantes de los puestos y mandara en seguida marchar simultáneamente las guardias a sus respectivos destinos (cargos). Movilizada según las ordenes militares, la guardia al llegar e instalarse en su puesto, era pasada por revista de armas y municiones por el Comodante. Ya en guardia todo individuo debía permanecer en ella vestido como si estuviera en continua formación y entre las varias recomendaciones, se estipuló que los Comandantes de guardias no podían llevar a sus puestos especie alguna de cama y los Oficiales no podían quietarse su espada.

El Comandante de una guardia debía ordenar por medida de precaución una ronda por las cercanías de su puesto. Una **ronda**, fue la visita hecha a los Cuerpos de la guardia durante la noche para examinar si la Tropa que los guarnecía estaba en su puesto y con la debida vigilancia y si además las armas estaban corrientes y con la dotación correspondiente de municiones. Las rondas y sus empleados se dividieron en dos clases: rondas mayores y rondas ordinarias. Las primeras fueron las que practicaron los Generales o Jefes de Operaciones, los Jefes del Estado Mayor, los Jefes de los Cuerpos y los Jefes de día y las segundas fueron las practicadas por los Oficiales a quienes se nombraba por la Plaza especialmente para este servicio. En el Código Militar del Estado se consignaron todos los aspectos relevantes para la actuación de éstas y fue el Estado Mayor quien se encargó de dictar las órdenes conducentes a organizar este servicio.

Por su parte, las **Patrullas** fueron partidas de Tropa que con sus respectivos Comandantes salían por la noche a recorrer las plazas, los campamentos o sus alrededores, para ponerlos a cubierto de sorpresas y para los fines de policía que determinaban los Superiores respectivos. El Estado Mayor fue el encargado de reglamentar este servicio para que según el Código Militar se sorteara y distribuyera con equidad. Por su parte, el **Destacamento** fue una facción fuera de la plaza o campamento en la que se empleaba una parte de la Fuerza para cubrir un puesto o ejecutar determinado servicio. El Estado Mayor dictó el tiempo en que esta facción debía durar y a todo Comandante de Destacamento se le dieron por escrito las órdenes e instrucciones que debían observar en su puesto, previniendo todo lo que pudiera ocurrir según la naturaleza de la comisión.

Situado el Destacamento, le eran comunicadas con frecuencia las órdenes de la plaza y las del Cuerpo a que pertenecía y a su vez, todo Comandante debía enviar partes frecuentes a la Plaza o campamento dando aviso de cuanto merecía atención. Por ejemplo, El Destacamento de la Ciudad de Colon, que para 1880 estuvo compuesto de una Compañía con cuatro Oficiales y

cincuenta individuos de Tropa, fue el encargado de guarnecer aquella plaza, custodiando los intereses del ferrocarril, apoyando las autoridades municipales, garantizando el libre tránsito y prestando servicios en la policía del puerto.

Según el Código Militar cuando las Tropas del Estado debían marchar por cualquier objeto, el Gobernador o la Autoridad Política por cuya orden se hacía el movimiento, tenía el deber de formar el itinerario correspondiente, designando los puntos de tránsito y alojamiento y tomando las providencias del caso, para que se situaran en ellos todos los víveres, caballerías y demás objetos necesarios. Pero cuando las Fuerzas estaban en campaña y se movieran en orden de los Jefes de operaciones, le correspondió al Intendente General o al Principal delegatario del Poder Ejecutivo tomar las providencias necesarias según las prescripciones del General o Jefe que ordenaba el movimiento. Los Prefectos de los Departamentos y los Alcaldes de los Distritos, debían auxiliar las providencias y auxilios pedidos por los Jefes Militares y por último según el Código, en marcha, las brigadas de Caballería con una señal particular, no podían mezclarse con otras brigadas.

Finalmente, cuando a un Cuerpo de escolta se le convocaba para **convoyar** un parque, elementos de guerra o cualquier elemento, se daban por escrito las instrucciones que debían observar en la marcha, en las que se determinaba las jornadas, los puntos en que debían peñotar y la dirección por donde debía temer los ataques del enemigo. El Código Militar no escatimó detalles para la operatividad de este servicio desde la planeación, su partida, marcha y llegada, medidas de precaución, el cuidado de la vanguardia, centro, retaguardia, flancos y costados y las medidas que debía de tomarse en caso de ataque.

*“Las medidas que debe adoptar en caso de ataque inevitable del enemigo, i los recursos que pueda sacar de su situación i de los mismos vehículos i objetos que conduce, dependen enteramente de su aptitud i de los conocimientos que tenga del arte militar i de la ciencia de la guerra; porque unas veces le convendrá juntar su tropa i marchar intrépidamente contra el enemigo; otras reunir su convoi, fortificarse i esperar el ataque; i otras, en fin, combinar diversos movimientos para el combate.”<sup>188</sup>*

---

<sup>188</sup> **CODIGO MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA.** En: Códigos del Estado Soberano de Panamá. Edición Oficial. Nueva York. Imprenta de Hallet i Breen. 1871.

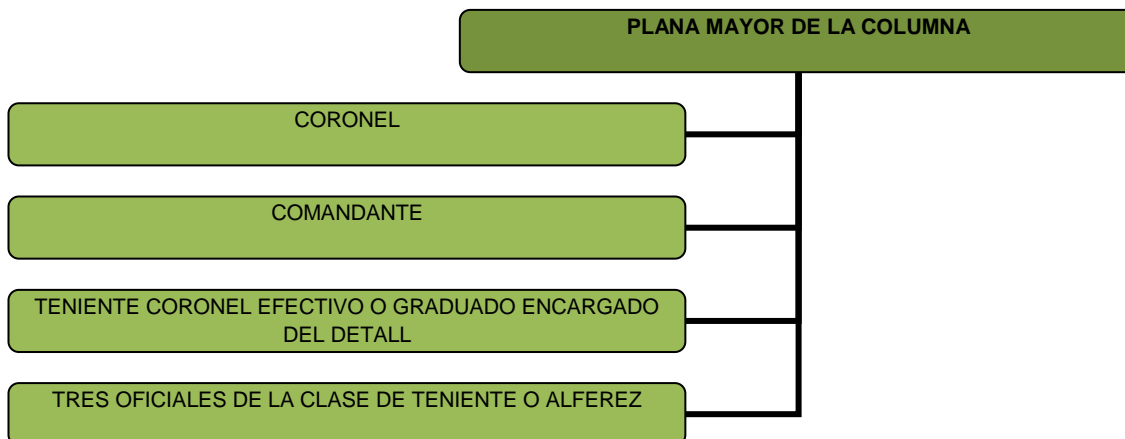
A continuación analizaremos el funcionamiento y evolución de la Institución Militar en estudio a través de sus 30 años de existencia, describiendo brevemente los acontecimientos mas relevantes en cada año y que involucraron de una u otra forma a esta Institución: para 1855 el Ejercito Central fue un Ejército pequeño reducido en su Pie de Fuerza dada la experiencia del golpe del cuartel del General Melo. Por su parte, el Departamento del Istmo contaba con el Medio Batallón de Artillería N° 2, incluidos 50 hombres para el servicio de policía contemplados en la Ley de 21 de mayo de 1853 sobre este servicio en la ciudad de Panamá, además que contaba con una oficina de subinspección del Estado Mayor General. No obstante, la región panameña fue la primera región en hacerse Estado Soberano, con lo cual debió formar su propia Fuerza Militar. Por medio de la Ley de 2 de mayo de 1855 fue fijado el Pie de Fuerza armada de la Nueva Granada para el siguiente año, por lo que se estableció un máximo de 700 hombres con la condición de que si en el Estado panameño se organizaba una policía que permitiera prescindir del Ejercito Permanente, se reducirían 150 hombres de la Fuerza establecida.<sup>189</sup>

Como ya hemos repetido constantemente en esta investigación el Gobierno Central organizó su Fuerza Militar contando con los Contingentes de hombres enviados desde el Istmo y por ello por medio del Decreto de 13 de junio,<sup>190</sup> estableció que la Fuerza Militar desde el 1° de septiembre no debía pasar de 588 individuos de Tropa, que debían formar una Columna compuesta de dos Medios Batallones denominados 1° y 2° y Medio Batallón de Infantería N°6. La Plana Mayor de la Columna estuvo conformada así:

---

<sup>189</sup> **LEY DE 2 DE MAYO DE 1855.** Que fija el Pie de Fuerza Armada para el próximo año económico. Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>190</sup> **DECRETO DE 13 DE JUNIO DE 1855.** Por el cual se arregla el servicio militar para el próximo año económico. Estados Unidos de Colombia. En: **Op. Cit.**



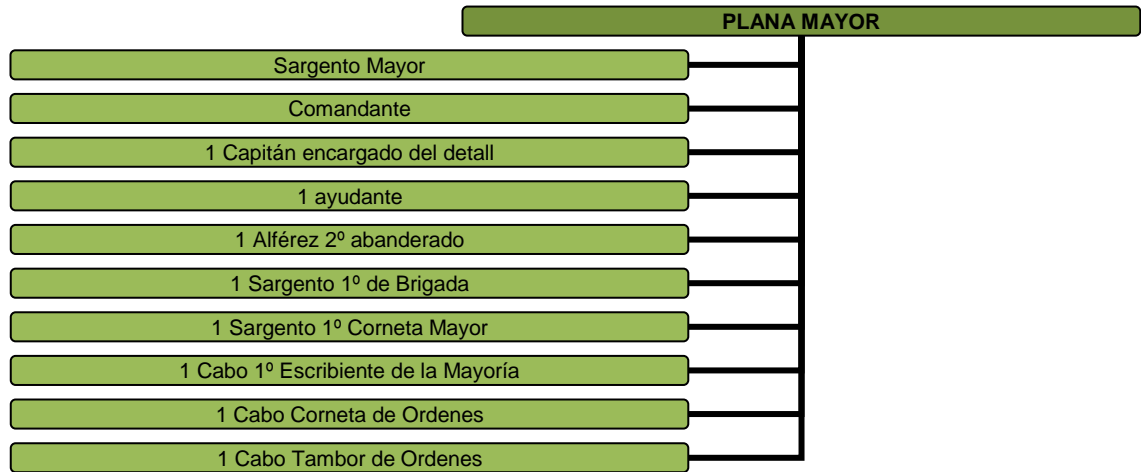
**ORGANIGRAMA N. 23. PLANA MAYOR DE LA COLUMNA.** Elaborado por la autora de esta investigación siguiendo el Decreto de 13 de junio de 1855, por el cual se arregla el servicio militar para el próximo año económico. Estados Unidos de Colombia.

La Plana Mayor de cada Medio Batallón de Artillería estuvo formada de la siguiente forma:



**ORGANIGRAMA N. 24. PLANA MAYOR DE UN MEDIO BATALLÓN.** Elaborado por la autora de esta investigación, siguiendo el Decreto de 13 de junio de 1855, por el cual se arregla el servicio militar para el próximo año económico. Estados Unidos de Colombia.

Por su parte, la Plana Mayor del Medio Batallón N° 6 constó de:



**ORGANIGRAMA N. 25. PLANA MAYOR DEL MEDIO BATALLÓN N° 6.** Elaborado por la autora de esta investigación, siguiendo el Decreto de 13 de junio de 1855. Por el cual se arregla el servicio militar para el próximo año económico. Estados Unidos de Colombia.

El Medio Batallón N° 1° de Artillería y el N° 6° de Infantería constó de dos Compañías y el 2° de Artillería de tres. Cada Compañía de los Medios Batallones de Artillería conto con:

| CONFORMACION DE LOS MEDIOS BATALLONES DE ARTILLERIA |               |
|---|---------------|
| NUMERO  | DESCRIPCION   |
| 1   | Capitán       |
| 1   | Teniente      |
| 1   | Alférez       |
| 1   | Sargento 1. ° |
| 4   | Sargentos 2°  |
| 2   | Tambores      |
| 1   | Pífano        |
| 4   | Cabos 1. °    |
| 4   | Cabos 2°      |
| 78  | Soldados      |

**CUADRO N. 35. CONFORMACIÓN DE LOS MEDIOS BATALLONES DE ARTILLERÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación, siguiendo el Decreto de 13 de junio de 1855. Por el cual se arregla el servicio militar para el próximo año económico. Estados Unidos de Colombia.

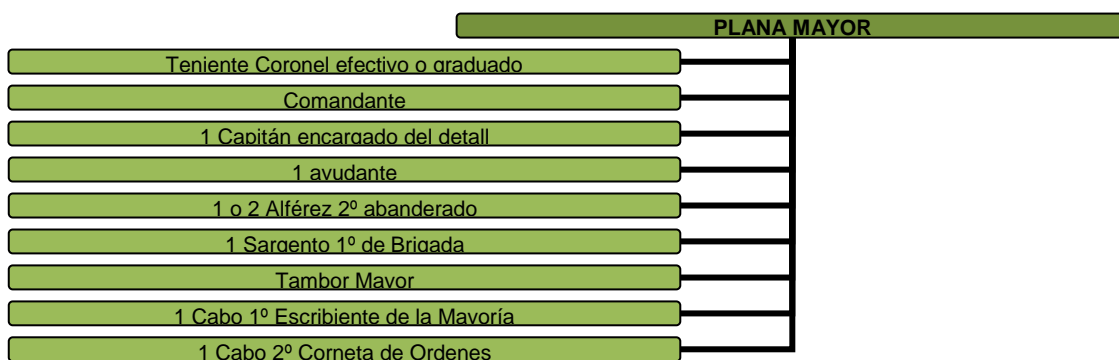
Las Compañías del Medio Batallón N° 6 contaron con los siguientes Oficiales, Clases y Soldados:

| CONFORMACION DE LAS COMPAÑIAS DEL MEDIO BATALLON N° 6. |               |
|--|---------------|
| NUMERO   | DESCRIPCION   |
| 1  | Capitán       |
| 1  | Teniente      |
| 1  | Alférez       |
| 1  | Sargento 1. ° |
| 4  | Sargentos 2°  |
| 3  | Cornetas      |
| 4  | Cabos 1. °    |
| 4  | Cabos 2°      |
| 78   | Soldados      |

**CUADRO N. 36. CONFORMACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DEL MEDIO BATALLÓN N° 6.**  
Elaborado por la autora de esta investigación, siguiendo el Decreto de 13 de junio de 1855. Por el cual se arregla el servicio militar para el próximo año económico. Estados Unidos de Colombia.

El Medio Batallón N° 1° de Artillería fue distribuido en Cundinamarca, el Medio Batallón N°. 2° tuvo dos Compañías en Cartagena y en Panamá y el Medio Batallón N°. 6° fue distribuido en las Provincias del sur, según las ordenes especiales. No obstante, la Compañía que se destinó a Panamá fue licenciada el 15 de noviembre y desde esa fecha el Pie de Fuerza en servicio quedó reducido a 504 individuos de Tropa.

Por su parte, por medio del Decreto de 16 de junio de 1855<sup>191</sup> la Fuerza Armada en servicio activo en el Estado de Panamá a partir de su promulgación, se conformó de 200 hombres con los Jefes, Oficiales y Empleados necesarios. Tal Fuerza contó de un Medio Batallón N° 1° de Artillería en dos Compañías. Su Plana Mayor fue compuesta de la siguiente forma:



**ORGANIGRAMA N. 26. PLANA MAYOR DEL MEDIO BATALLÓN N° 1.** Elaborado por la autora de esta investigación siguiendo el Decreto de 26 de junio 1855. En ejecución de la

<sup>191</sup> **DECRETO DE 26 DE JUNIO 1855.** En ejecución de la ley de 15 de mayo, sobre autorizaciones del poder ejecutivo. Estados Unidos de Colombia. En: **Óp. Cit.**

Cada Compañía debió tener los siguientes Oficiales, Clases y Soldados:

| CONFORMACION DE CADA COMPAÑÍA |                |
|-------------------------------|----------------|
| NUMERO                        | DESCRIPCION    |
| 1                             | Capitán        |
| 1                             | Teniente 1. °  |
| 1                             | Teniente 2. °  |
| 1                             | Alférez 1. °   |
| 1                             | Alférez 2. °   |
| 1                             | Sargento 1. °  |
| 4                             | Sargentos 2. ° |
| 2                             | Tambores       |
| 1                             | Pífano         |
| 4                             | Cabos 1. °     |
| 4                             | Cabos 2. °     |
| 75                            | Soldados       |

**CUADRO N. 37. CONFORMACIÓN DE CADA COMPAÑÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación siguiendo el Decreto de 26 de junio 1855. En ejecución de la Ley de 15 de mayo, sobre autorizaciones del Poder Ejecutivo. Estados Unidos de Colombia.

Asimismo, fue establecida una Comandancia General denominada “Departamento Militar del Istmo y de las Fuerzas acantonadas allí”. Esta Comandancia fue desempeñada por un Teniente Coronel efectivo o graduado, con un Ayudante Secretario de la Clase de Alférez. El Parque quedó a cargo del Gobierno General y para su servicio fue destinado un Oficial de la Clase de Teniente. En el Departamento Militar se destinó a un Auditor de guerra.

Para este mismo año el Gobierno central dispuso las Compañías 1ª y 2ª de Artillería para el Estado de Panamá, distribuidas según las exigencias del servicio entre la Capital del Estado y la Ciudad de Colon y a órdenes de un Sargento Mayor que actuó como Comandante General del Departamento Militar.<sup>192</sup> Por Decreto de 9 de Julio, el Gobierno de la Nueva Granada ordenó suprimir la Comandancia General del Departamento del Istmo, dado que no se necesitaba y puesto que por Decreto ejecutivo de 13 de junio al 1º de septiembre se ordenaba que no quedara en la República sino la Comandancia

<sup>192</sup> **DECRETO 8 DE JULIO 1856.** En ejecución de la Ley que fija el Pie de Fuerza Armada. Estados Unidos de Colombia. En: **Óp.** Cit.

General de Cundinamarca.<sup>193</sup> Por Decreto de 10 de octubre, el Gobierno de la Nueva Granada ordenó reducir la Fuerza Militar en servicio en el Istmo, dado que no fue posible organizar la Compañía que debía de hacer servicio allí; de esta manera fue suprimida la guarnición militar del Estado panameño.<sup>194</sup>

En 1856, se suscitó la revuelta de la tajada de melón o sandía, conocida así porque fue este elemento el que desencadenó una serie de eventos desafortunados que culminaron con la muerte de algunos norteamericanos y la destrucción de varios establecimientos de comercio.<sup>195</sup> Cinco meses después, 160 marinos ocuparon por espacio de tres días la estación del ferrocarril. El motivo de la intervención fue el incidente sucedido por la tajada de sandía. Según las autoridades del Istmo esta acción no fue justificada de ningún modo y de acuerdo a su interpretación esta era la primera intervención estadounidense en Panamá, intervención que como veremos no será la única y que no terminara, aun con la separación del Istmo de la República colombiana. Por su parte, los estadounidenses alegaban que querían ejecutar el derecho que le daba el artículo 35 del Tratado Mallarino-Bidlack,<sup>196</sup> pero creemos que sus propósitos estaban firmes en hacer parte de ellos este territorio que les proporcionaría grandes beneficios económicos. De otra parte, en este mismo año se formó “una especie de partido de oposición” con un número reducido de miembros: los mismos hombres que en 1862 asaltarían los puestos públicos, apoyados escandalosamente por el Batallón 7º de la Guardia Colombiana, que había en esta plaza.<sup>197</sup>

---

<sup>193</sup> **DECRETO DE 9 DE JULIO.** Por el cual se suprime la Comandancia General del Departamento del Istmo. Estados Unidos de Colombia. En: **Óp. Cit.**

<sup>194</sup> **DECRETO DE 20 DE OCTUBRE.** Por el cual se reduce la Fuerza Militar en servicio. Estados Unidos de Colombia. En: **Óp. Cit.**

<sup>195</sup> Sobre estos sucesos volveremos mas adelante.

<sup>196</sup> El Tratado Mallarino-Bidlack establecía en su artículo 35 lo siguiente: “*Los Estados Unidos garantizan positiva y eficazmente a la Nueva Granada, por la presente estipulación, la perfecta neutralidad del Istmo de Panamá, con mira de que en ningún tiempo, existiendo este Tratado, sea interrumpido, ni embarazado el libre tránsito de uno a otro mar; y por consiguiente, garantizarán de la misma manera, los derechos de soberanía y propiedad que la Nueva Granada tiene y posee sobre dicho territorio.*”

<sup>197</sup> **EL FÉNIX.** Periódico Político, Literario, Noticioso i Comercial. Imprenta del Gobierno, a cargo de Buenaventura Asprilla. Panamá: Estados Unidos de Colombia, año I, Bim. I, 11 de diciembre de 1865. Núm. 2.

En 1857 fue emitida la Ley de 12 y 17 de junio sobre Pie de Fuerza armada de la Nueva Granada, estableciendo el número de hombres a prestar sus servicios, la forma de reclutamiento, los sueldos y el armamento en caso de guerra. El contingente enviado a Panamá recibió bajo esta Ley un aumento de hasta una quinta parte sobre el común de los individuos de Tropa y hasta una decima del de los Jefes, Oficiales y demás empleados en el servicio Militar. Cabe señalar que esta misma resolución fue aprobada en 1858 por la Ley de 18 de febrero sobre Fuerza Publica nacional; en 1859 por la Ley de 23 de febrero y el Decreto de 28 de julio Orgánico de la Fuerza Publica. Ulteriormente, en 1860 se ordenó a través de la Ley de 15 de febrero sobre Fuerza Publica Nacional, el aumento de hasta la mitad sobre el común de los individuos de Tropa y hasta una decima parte el de los Generales, Jefes y Oficiales.

En 1858, la guerra nacional llevó a que el Estado Soberano de Bolívar enviara una Columna al Istmo de Panamá en su apoyo. El 15 de julio José de Obaldía obtiene la mayoría de los sufragios y es declarado por la Asamblea Legislativa electo Presidente Constitucional del Estado en medio de conflictos internos. Los partidarios de la candidatura Hurtado, *“los únicos sostenedores armados del Gobierno, los jóvenes más decentes de la capital, en número de 200, deponen las armas”*<sup>198</sup> reconociendo el Gobierno del Candidato triunfante.

En 1859 el Gobierno Central destinó para la guarnición de Panamá el Medio Batallón de Artillería N° 1º y continuó con la Comandancia General en el Istmo.<sup>199</sup> Desde este año hasta 1863 las decisiones que fueron tomadas y que involucraron a la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá y la guarnición enviada desde el Gobierno Central fueron tomadas de acuerdo a las necesidades de la guerra iniciada por Tomas Cipriano de Mosquera; cabe mencionar que los Cuerpos destinados al Istmo por Mosquera, dejaron de estar

---

<sup>198</sup> Óp. Cit.

<sup>199</sup> **DECRETO DE 28 DE JULIO DE 1859.** Orgánico de la Fuerza Publica nacional. Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

en campaña desde el 14 de octubre de 1862.<sup>200</sup> Durante la proclamación como Supremo Director de guerra y la declaración de guerra al gobierno de Mariano Ospina por parte de sus Fuerzas, el Ejército mosquerista fue organizado y legitimado según las ordenes de éste desde su cuartel general. Dado que el Gobierno panameño se opuso a la “revolución,” las órdenes militares no afectaron a la Institución Militar del Istmo y tan solo lo hicieron en los contingentes enviados a Panamá para la custodia del comercio interoceánico. Derrocado Ospina y proclamado oficialmente los Estados Unidos de la Nueva Granada, Mosquera prosiguió dictando Ordenes y Decretos que afectaron al Ejército del país, reorganizándolo y dictando cuanta disposición creyó necesaria inclusive durante el Pacto de la Unión. Teniendo en cuenta que no afecto directamente a la Institución panameña, no reproduciremos las Leyes y Decretos emitidas para ello.

Sin embargo cabe decir que los Batallones enviados desde la Capital de la Unión al Istmo para reforzar la Guardia colombiana acantonada allí, debieron conforme al Pacto de la Unión, regirse por las Leyes generales sobre Organización y Disciplina de la Fuerza Pública, teniendo la misma organización en las Compañías y recibiendo la instrucción y disciplina en los mismo términos que se impartía en los Cuerpos de la Guardia Colombiana. De acuerdo al Decreto de 10 de abril de 1862, la Fuerza y Oficiales de los Batallones que no alcanzaron a formar 6 Compañías, formaron 4, estas 6 compañías fueron en su orden: una de Granaderos, otra de Cazadores y las cuatro restantes de Fusileros.<sup>201</sup> La Plana Mayor de cada Batallón estuvo conformada de la siguiente forma:

| PLANA MAYOR DE CADA BATALLON |  |
|------------------------------|--|
| NUMERO                       | DESCRIPCION  |
| 1                            | Primer Comandante de la clase de Coronel o Teniente Coronel                  |
| 1                            | Segundo Comandante, Teniente Coronel o Sargento Mayor, encargado del Detall. |

<sup>200</sup> **DECRETO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1866**, fijando las épocas en que han hecho servicio de campaña los Cuerpos del 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup> Y 4<sup>o</sup> Ejércitos de la Guardia colombiana. Estados Unidos de Colombia. En: **Óp.** Cit.

<sup>201</sup> Ver: **DECRETO DE 10 DE ABRIL DE 1862**, que organiza la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia. En: **Óp.** Cit.

|   |   |
|---|---|
| 1 | Ayudante de la clase de Capitán o Teniente 1º |
| 1 | Cirujano                                      |
| 1 | Maestro Armero                                |
| 1 | Tambor o Corneta Mayor                        |
| 1 | Cabo de Tambores o Cornetas                   |
| 1 | Cabo de Gastadores <sup>202</sup>             |
| 1 | Escuadra de Gastadores de 8 hombres           |

**CUADRO N. 38. PLANA MAYOR DE CADA BATALLÓN.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Decreto de 10 de abril de 1862, que organiza la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia.

La Fuerza de todos los Cuerpos se formó por estatura, desde la 1º Compañía de Granaderos hasta la 6ª de Gastadores. Cada Compañía constó de:

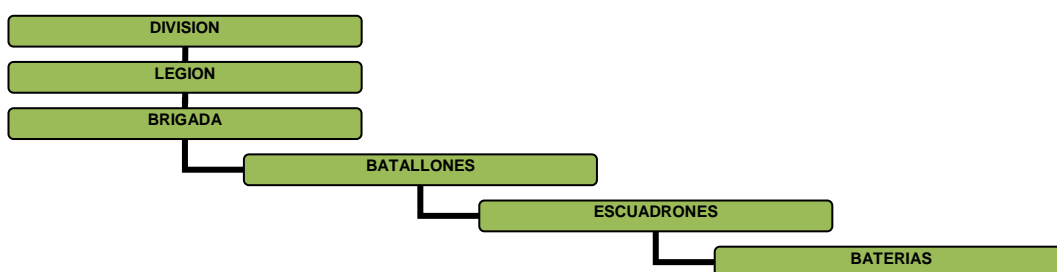
| CONFORMACION DE CADA COMPAÑÍA |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| NUMERO                        | DESCRIPCION                        |
| 1                             | Capitán                            |
| 1                             | Teniente 1º o 2º                   |
| 2                             | Alféreces 1º o 2º                  |
| 1                             | Sargento 1º                        |
| 3                             | Sargentos 2º                       |
| 5                             | Cabos 1º                           |
| 5                             | Cabos 2º                           |
| 2                             | Cornetas o Tambores                |
| 1                             | Pífono cuando hubiera dos Tambores |
| 72                            | Soldados                           |
| 89                            | TOTAL                              |

**CUADRO N. 39. CONFORMACIÓN DE CADA COMPAÑÍA.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Decreto de 10 de abril de 1862, que organiza la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia.

Por Decreto de 4 de septiembre de 1862, fue suprimida la denominación de 1º y 2º entre los Tenientes y Alféreces del Ejército central y los Alféreces sin denominación, Decreto que indudablemente afectó a las Milicias enviadas al Istmo para el cuidado del Tráfico interoceánico. Mediante el Decreto de 2 de Diciembre de este mismo año Orgánico del Ejército de los Estados Unidos, se dió forma regular tanto a éste como a la Milicia Nacional organizada en los Estados. De acuerdo a este Decreto, el Estado Panameño como Estado

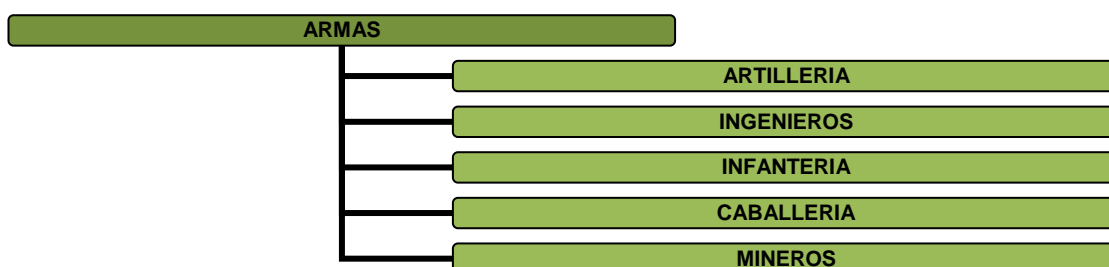
<sup>202</sup> Fueron aquellos Soldados que alternaban el uso de su armamento con picos, palas, mazas, serruchos, los cuales iban en movilización, despejando la marcha y gastando las asperezas del terreno por donde más tarde debían pasar el grueso de las unidades del Ejército y combatiendo cuando fuera necesario.

Soberano, organizó a su antojo su Milicia respetando la igualdad legal y fundamental de los deberes y derechos de la Milicia y estableció el Pie y Fuerza de sus Cuerpos. Como deber, el Gobierno panameño mantuvo arregladas sus Fuerzas para cuando fueran llamadas para el servicio Nacional, llenando el cupo de su contingente en el menor tiempo posible, en los que se armó y equipó para entrar a campaña con dirección del Supremo Director de Guerra. En la reunión de Fuerzas tomó la derecha el Cuerpo o División de la misma Arma, mandado por el Jefe de más alta graduación. En los de igual grado se decidió por la suerte. A continuación presentaremos un organigrama que muestra la Jerarquía dentro de la reunión de Fuerzas:



**ORGANIGRAMA N. 27. JERARQUÍA DE FUERZAS.** Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto de 2 de Diciembre de 1862 Orgánico del Ejército de los Estados Unidos.

Entre cuerpos de las distintas Armas el orden sería el siguiente sin hacer distinción por ejemplo entre Ligeros o de Línea:



**ORGANIGRAMA N. 28. JERARQUÍA DE LAS ARMAS.** Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto de 2 de Diciembre de 1862 Orgánico del Ejército de los Estados Unidos.

De esta forma, durante los 30 años de existencia del Estado Soberano de Panamá, el contingente ordinario que fue enviado para formar el Ejército de la

Unión fue el 1% de su población, llamándose en primera medida a quien quisiera servir voluntariamente. En caso de que no se llenaba el cupo señalado, el Gobierno panameño dispuso lo conveniente para completar los Cuerpos que se le pidieron con arreglo a las Leyes y disposiciones y sin admitir hombres inútiles, ebrios consuetudinarios y criminales. El Gobierno pedía el contingente al Istmo de dos maneras:

1. Exigiendo el número de hombres necesarios para completar los Cuerpos de la Guardia Colombiana.
2. Pidiendo la Milicia al Estado, en cuyo caso se demandaba por lo menos una Compañía de Artillería o Zapadores o un Batallón de Infantería o un Escuadrón de Caballería que se incorporaba a los Cuerpos de operaciones.

El Decreto de 2 de diciembre de 1862 fue muy enfático en afirmar que ningún Estado podía mantener Fuerza Permanente en Servicio sin el consentimiento del Congreso Nacional y durante su receso sin el Presidente de los Estados Unidos, con excepción de casos como invasión o de revolución a mano armada. En cuanto al nombramiento de Oficiales, el Estado Panameño poseía el derecho de darle a aquellos el grado que creyera conveniente teniendo en cuenta que aunque tuvieran grados superiores por ejemplo a los de una División de la Guardia Colombiana, en asuntos de servicio no podían ser considerados sino como el mayor señalado en la Guardia.

En 1860 debido a una revuelta donde murieron seis estadounidenses y tres fueron heridos, un Destacamento de Tropas ocupó puntos estratégicos de la ciudad de Panamá hasta el 7 de octubre, cuando la situación volvió a la normalidad y las fuerzas militares se retiraron. El alejamiento entre Panamá y el Gobierno Central fue reducido con la firma del Convenio Colon en septiembre de 1861, con lo cual, El Estado Soberano de Panamá se incorporaba *“a la nueva entidad nacional que se denomina Estados Unidos de Nueva*

*Granada, y queda(ba) en consecuencia formando uno de los Estados soberanos federales que componen dicha asociación*".<sup>203</sup> En 1863 Mosquera emprendió una guerra contra Ecuador y para ello reunió las Fuerzas que creyó convenientes, llamando entre ellas al Batallón Pichincha que guarnecía el Istmo. Terminada la guerra, disolvió los Cuerpos que formó para ella, estableció Parques nacionales en varios Estados entre ellos en Panamá, para reunir en éste todo el armamento y elementos de guerra nacionales<sup>204</sup> y restableció en su empleo militar efectivo al General Pedro A. Herrán, quien había sido borrado de la Lista Militar por verse comprometido en los asuntos políticos de 8 de mayo de 1860 a 4 de junio de 1864.<sup>205</sup> En definitiva, durante el período de 1860 a 1863, Panamá vivió un Gobierno relativamente desvinculado de la Confederación Granadina, con escasos contactos con el Gobierno central;

---

<sup>203</sup> Este Convenio era un Pacto de Unión entre el Estado de Panamá y los demás que formaban la extinguida Confederación Granadina realizado entre el Presidente del Estado y Manuel Murillo, Comisionado del Gobierno Nacional. De esta manera, el Estado de Panamá se incorporó a la entidad política denominada Estados Unidos de Nueva Granada junto con los términos del Tratado de 14 artículos que en 10 de septiembre de 1860, celebraron en Cartagena los Plenipotenciarios de los Estados de Bolívar y Cauca, al cual se adhirió el de Panamá. Sin embargo, el Representante de Panamá no asistió al Congreso de Plenipotenciarios, acción que no fue bien vista por algunos políticos de la época. El convenio Colon, tuvo efecto a partir del 14 de octubre, sancionado por el Poder ejecutivo el día 15 de este mes. Al incorporarse a esta nueva entidad política, fue también adherido a los Estados Unidos de Colombia. Panamá atravesó una difícil situación con la declaración de neutralidad del Estado con respecto a la guerra emprendida por Mosquera, quien envió tropas de la Unión en cabeza de Peregrino Santacoloma y en donde esta neutralidad se tomó por pretexto para una "Revolución" el 25 de julio de 1862. Estos sucesos llevaron a la elite política de la época en cabeza de Justo Arosemena en rechazar el Convenio Colon pero Santiago de la Guardia no contestó, de modo que lo llevó a realizar un nuevo Convenio de adhesión a los Estados Unidos de Colombia. El Proyecto fue rechazado y no se presentó ningún contra proyecto. La "Revolución" dió traste con el poder y la vida de la Guardia el 19 de agosto. En su puesto continuó el mando Manuel María Díaz hasta que por presión de Mosquera la Asamblea Constituyente eligiera por Presidente de Panamá al Coronel Santacoloma. Sobre el Convenio Colon ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. Núm. 206. Convenio Colon firmado el 20 de septiembre; Decreto de 6 de noviembre, sobre aceptación condicional del Pacto de la Unión colombiana, complementario al Convenio; **PERIÓDICO EL FEDERALISTA** Numero 4. Panamá; **CONVENIO DE COLÓN.** Leyes Expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Panamá en 1861. Imprenta Star & Heral; Folleto: El plenipotenciario de Panamá responde a una acusación del señor Gil Colunje. Panamá, 1862; Panfleto: El Plenipotenciario de Panamá cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia. Panamá, 1862 y **AROSEMENA,** Justo. Folleto sobre el Convenio Colon. Panamá, 1862.

<sup>204</sup> **DECRETO DE 20 DE ENERO DE 1864,** Por el cual se reforman los cuerpos de la Guardia colombiana. Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>205</sup> **DECRETO DE 20 DE JUNIO DE 1866.** Restableciendo en el empleo de general efectivo al ciudadano Pedro Alcántara Herrán. Estados Unidos de Colombia. En: **Op. Cit.**

En 1864 por medio de la Ley 35 de 17 de mayo que fijaba el Pie de Fuerza publica al servicio del Gobierno de la Unión, se dictó que en caso de conmoción interior a mano armada o de guerra exterior el Gobierno organizaría su Fuerza llamando contingentes de hombres de los Estados para formar la Milicia Nacional, con la autoridad de elevar el Pie de de Fuerza naval y fluvial pidiendo un contingente de hombres a los Estados marítimos como el de Panamá.<sup>206</sup> Por Decreto de junio 4 de este mismo año reduciendo la Fuerza pública al Pie señalado por la Ley para el tiempo de paz, se destinó al Batallón N° 9 de Tiradores para guarnecer al Istmo con un total de 300 hombres de Tropa. En esta guarnición desempeñó las funciones de Comandante General el Jefe del Cuerpo, quien tuvo un Ayudante Secretario que ejerció las funciones conforme a las Ordenanzas Militares. Con respecto a las Fuerzas marítimas y fluviales, en 1865 por medio de la Ley 3 de 10 de marzo que fijaba el Pie de Fuerza y por Ley 22 de 30 de abril de 1866, se autorizó al Poder Ejecutivo para poner las Fuerzas fluviales y navales que se creyeron necesarias y para ello, se otorgó la facultad de pedir el contingente de hombres necesarios a los Estados de Bolívar, Cauca, Magdalena y Panamá.<sup>207</sup>

En 1865 surgió una revuelta política en la ciudad de Panamá, motivada por la destitución del Presidente José Leonardo Calancha. Con la excusa de proteger las propiedades y vidas de los ciudadanos estadounidenses, la marina de los Estados Unidos desembarcó sus tropas en el Istmo. De otro lado, para el año de 1867 fueron publicados Boletines de guerra Informando los avances del Ejercito del General Tomas Cipriano de Mosquera dentro del territorio nacional y los contraataques de sus oponentes. El Filopolita describirá detalladamente los acontecimientos de la guerra, enfatizando en los sucesos de los Estados del Norte.<sup>208</sup> Según el Filopolita, el General R. López con cuatro Bongos de Guerra, dos vapores y con el conveniente número de tropas, desembarcó

---

<sup>206</sup> **LEY 35 DE 17 DE MAYO DE 1864.** Fijando pie de fuerza publica al servicio del Gobierno de la Unión. Estados Unidos de Colombia. En: **Óp.** Cit.

<sup>207</sup> **LEY 3º DE 10 DE MARZO 1865.** Fijando el Pie de Fuerza para el próximo año económico.

<sup>208</sup> A los Estados Soberanos de Panamá, Bolívar y Magdalena, se les identifico como Estados costeros y como Estados del Norte.

sobre el río Magdalena para atacar el Banco en donde se hallaba Joaquín M. Vengochea<sup>209</sup> –Presidente Provisional del Estado Soberano del Magdalena- con artillería ligera y 500 hombres aproximadamente.

*“Es muí probable que haya lugar en aquel punto en Combate, cuyos resultados influirán notablemente en la suerte de los beligerantes si López sucumbe la costa toda sea perdida para el dictador. Si triunfa, se empeora la causa de los republicanos del Magdalena, pero habrá necesidad de otros tantos combates para que el general dictatorial domine los Estados de la Costa.”<sup>210</sup>*

Según el Filopolita, la suerte del Istmo se jugaba en las aguas y en los campos del Magdalena, si López triunfaba, significaba la guerra y la guerra se daría en el Istmo. De lo contrario: *“Un hábil Jeneral i soldados triunfantes, vendrán entonces a sujetarnos al código de la dictadura: la fuerza i la arbitrariedad.”<sup>211</sup>* De este modo, el Filopolita llama a los panameños a resistir bajo el temor de la guerra en el Istmo y de la instauración de la dictadura, *“acontecimientos que si se realizan desgraciadamente no los podrá contener en sus consecuencias, aquella creencia insensata, si no la conducta enérgica, decidida i provisoria del Gobierno.”<sup>212</sup>*

El 22 de junio llegó a Colon el Bergantín denominado “Delfín” procedente de Santa Marta. Según el Filopolita, a la fecha el Estado Soberano de Magdalena continuaba en estado de guerra y los beligerantes continuaban en “actitud hostil” a pesar de las noticias de la Prisión del General Mosquera. Una de las causas para su prisión fue que éste había intentado comprar a espaldas del Congreso un Navío de Guerra en Nueva York para ser utilizado por el Perú en un conflicto surgido entre este último y España; Este acto le costó su puesto en la silla presidencial. En 1869 fue expedido un Decreto de dos artículos, en el que el Gobierno Central mandó a reducir el Batallón Pichincha de guarnición en Panamá a Medio Batallón y pidió al Estado Soberano de Bolívar un Contingente Militar; Decreto firmado el 16 de febrero y autorizado por el

---

<sup>209</sup> Joaquín M. Vengochea abandonó su puesto acusado ante la Corte Suprema del Estado del Magdalena de intervenir en asuntos de la aduana de Santa Marta.

<sup>210</sup> **EL FILOPOLITA.** Órgano de l Partido Republicano del Istmo que se opone al triunfo de la dictadura. Panamá: Estados Unidos de Colombia. Año I, Serie I, Numero I. 14 de junio de 1867.

<sup>211</sup> **Op. Cit.**

<sup>212</sup> **Op. Cit.**

Secretario de Guerra.<sup>213</sup> Asimismo, fue publicado el Decreto de 16 de febrero en que se mandó crear una Comandancia General en los Estados Unidos Colombianos en la Costa Atlántica<sup>214</sup> y al respecto, con fecha de 17 de febrero fue expedida una Nota de la Secretaria de Guerra y Marina, participando al Secretario y Presidente del Estado el nombramiento del Coronel Graduado Policarpo Forero, como Comandante General de las Fuerzas estacionadas en esta porción de la Unión.<sup>215</sup>

El 18 de agosto se publicaron los Informes de las Prefecturas Departamentales, en donde encontramos algunos datos sobre la Fuerza Pública. Estos informes respondían al cumplimiento del artículo 1.º de la Ley de 11 de octubre de 1864 sobre informes y en atención a las prevenciones enumeradas en el Decreto ejecutivo de 3 de noviembre de 1869. Por ejemplo en Chiriquí es descrito que la Fuerza Publica destacada en esos momentos en el Departamento, estaba compuesta y regularmente organizada así:

| <b>FUERZA PUBLICA DESTACADA EN EL DEPARTAMENTO DE CHIRIQUI A NOVIEMBRE DE 1869</b>   |           |
|--|-----------|
| Un (1)   | Capitán   |
| Dos (2)  | Sargentos |
| Cuatro (4)   | Cabos     |
| Doce (12)  | Soldados  |
| <b>CUADRO N. 40. FUERZA PUBLICA DESTACADA EN EL DEPARTAMENTO DE CHIRIQUÍ A NOVIEMBRE DE 1869.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de los Informes de las Prefecturas Departamentales publicadas en la Gaceta de Panamá el 18 de agosto de 1869. |           |

En Los Santos el Informe del Prefecto describió que no creía necesario ninguna reforma en la Legislación Militar dado que habían sido publicados los Códigos

<sup>213</sup> Ver: **BOLETÍN OFICIAL**. Panamá. Estados Unidos de Colombia. Jueves 18 de marzo de 1869. Núm. 10. Año 7. Núm. 235. Decreto de 16 de febrero de 1869, en que se manda reducir el Batallón Pichincha a medio Batallón i se pide al Estado Soberano de Bolívar el Contingente militar.

<sup>214</sup> Ver: **BOLETÍN OFICIAL**. Panamá. Estados Unidos de Colombia. Jueves 18 de marzo de 1869. Núm. 10. Año 7. Núm. 235. Decreto de 16 de febrero de 1869, en que se manda crear una Comandancia General en los Estados Unidos colombianos en la Costa Atlántica.

<sup>215</sup> Ver: **BOLETÍN OFICIAL**. Panamá. Estados Unidos de Colombia. Jueves 18 de marzo de 1869. Núm. 10. Año 7. Núm. 235. Nota participando el nombramiento de Comandante General de la Costa del Atlántico.

Judicial, Penal y Militar, adoptados por la Asamblea Legislativa y que no se encontraba crítica alguna al respecto. Según el Informe, las Milicias de Los Santos fueron organizadas según el Decreto de 16 de julio de 1869 por medio de Compañías.

Con respecto a los ascensos militares, el Boletín Oficial registró durante el año de 1869, el ascenso a Sargento Mayor efectivo de las Milicias del Estado al Capitán Martín Rodríguez y por Decreto de 30 de junio el nombramiento como segundo Comandante encargado del “Batallón Istmo Núm. 1;”<sup>216</sup> finalmente, por Decreto de esta misma fecha fueron nombrados Capitanes de la 1ª y 2ª Compañía del Batallón Istmo N.º. 1º los Sargentos Mayores Juan Escobar y Francisco Rodríguez. Para 1870 fue publicada en el Periódico Oficial la Ley 10º de 6 de octubre fijando el Pie de Fuerza pública para el año de 1871 firmado por el Presidente Félix J. de Icaza. Siguiendo esta Ley de cuatro Decretos, la Fuerza Pública Permanente al servicio del Estado en el año de 1871 en tiempo de paz, se conformó máximo de 200 individuos de Tropa con los respectivos Jefes y Oficiales.

Por medio de la Ley 28 de 18 de octubre de 1872, se fijó el Pie de Fuerza pública en el Estado, en la que según sus disposiciones desde el 1º de enero de 1873, la Fuerza Pública Permanente en tiempo de paz estuvo compuesta como en el año anterior, máximo de 200 individuos de Tropa con los Jefes y Oficiales correspondientes. Las disposiciones en tiempo de perturbación interior o exterior fueron las mismas que en las demás Leyes que fijaron el Pie de Fuerza pero agregó que el Poder Ejecutivo podía disponer del armamento y tripulación de las Fuerzas fluviales que estimara necesarias. Además, este mismo Decreto ordenó que el Poder Ejecutivo nombrara un Jefe u Oficial Instructor de las Milicias de Panamá y Chiriquí.<sup>217</sup>

---

<sup>216</sup> **BLAA. BOLETÍN OFICIAL.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. Jueves 8 de julio de 1869. Núm. 21. Año 7. Núm. 246. Decreto de 30 de junio de 1869, dando un ascenso militar.

<sup>217</sup> **LEI 28 DE 18 DE OCTUBRE DE 1872.** Fijando el pie de Fuerza pública en el Estado. Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

En 1873, por medio del Decreto de 20 de diciembre expedido por la Presidencia del Estado, fue concedido el ascenso militar al Capitán Eustacio Fábrega de servicio en el Departamento de Veraguas al grado de Sargento Mayor de las Milicias del Estado. Asimismo, por Decreto de 31 de diciembre, fue nombrado Secretario Ayudante Mayor de la Comandancia en Jefe de las Fuerzas del Estado, el Teniente Coronel Buenaventura Chìari, *“con el goce del sueldo que corresponde a su grado”*. Estos dos Decretos los firmó Gregorio Miró Presidente del Estado y el Secretario de Gobierno, J. M. Bermúdez.<sup>218</sup>

El 7 de marzo de 1874 se publicó en la Gaceta de Panamá el Decreto de 24 de febrero nombrado y destinando a un Jefe Militar. De este modo el Presidente del Estado en uso de la 10ª contribución del artículo 89 de la Constitución vigente<sup>219</sup> y con vista del artículo 712 del Código Militar, decretó a través de dos artículos el nombramiento de Pedro Vallarino Jefe Militar de los Departamentos de Coclé y Veraguas *“con residencia en la cabecera de este último”*, como Coronel de las Milicias del Estado. A la par por Decreto de 25 de febrero de este mismo año, el Presidente Gregorio Miró confirió al grado de Capitán de las Milicias a Juan Nepomuceno Caicedo, para servir de Adjunto a la Comandancia en la expedición que debía de salir para las caucheras del Distrito de Chepo. Igualmente el Decreto concedió el grado de Subteniente de las Milicias a Manuel María Gallo, destinado para servir en la 5ª Compañía del Batallón Herrera N° 1.º que hacía la guarnición de cada ciudad.

El 30 de mayo de 1874 fue publicado en el Periódico Oficial el Decreto de 22 de mayo declarando inconsistentes dos nombramientos y haciendo otros. En él, el Presidente decretó la remoción de Francisco Gómez y Aureliano Álvarez del empleo militar que ejercían en el Departamento de Coclé. A su vez,

---

<sup>218</sup> ver: **BLAA. GACETA DE PANAMÁ**. Panamá. Estados Unidos de Colombia. 30 de enero de 1874, año III, número 138.

<sup>219</sup> En realidad se trata del Artículo 88, numeral 25 que concedía al Presidente del Estado: *“Conceder amnistías o indultos generales o particulares, por delitos contra el orden público, si así lo exigiere algún grave motivo de conveniencia pública, pero solo cuando la Asamblea este reunida, mi por delitos contra ésta.”* En: **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1873**. Panamá: 1873.

nombró en su reemplazo al Capitán Clodomiro Díaz y al Subteniente Gregorio Obregón. El Comandante en Jefe de las Fuerzas del Estado puso en marcha inmediata tal Decreto para su efectivo cumplimiento.<sup>220</sup> En esta misma fecha fue publicado el Decreto de 20 de mayo Orgánico de La Fuerza Pública. En él, fue decretado que el Batallón Herrera N.º 1.º, fuera compuesto desde la fecha de su expedición, de una Plana Mayor y de dos Compañías formadas de la siguiente manera:

| <b>COMPOSICION DEL BATALLÓN HERRERA N.º 1.</b>  |                  |                      |
|---|------------------|----------------------|
| <b>PLANA MAYOR</b>  |                  |                      |
| Un (1)  | Coronel          | Primer Jefe          |
| Un (1)  | Capitán ayudante | Encargado del detall |
| Un (1)  | Subteniente      | Abanderado           |
| Un (1)  | Sargento 1.º     | Brigada              |
| Un (1)  | Sargento 1.º     | Tambor Mayor         |
| Un (1)  | Cabo             | Escribiente          |
| <b>DOS COMPAÑIAS</b>  |                  |                      |
| <b>CADA COMPAÑÍA CONSTÓ:</b>  |                  |                      |
| Un (1)  | Capitán          |                      |
| Un (1)  | Teniente         |                      |
| Dos (2)   | Subtenientes     |                      |
| Un (1)  | Sargento 1.º     |                      |
| Tres (3)  | Sargentos 2os    |                      |
| Dos (2)   | de Banda         |                      |
| Cuatro (4)  | Cabos 1os        |                      |
| Cuatro (4)  | Cabos 2os        |                      |
| Veintiséis (26)   | Soldados.        |                      |
| <b>CUADRO N. 41. COMPOSICIÓN DEL BATALLÓN HERRERA N.º 1.</b> Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto de 20 de mayo de 1874 Orgánico de La Fuerza Pública. |                  |                      |

Asimismo, el Decreto dispuso que del Batallón Herrera se formaran dos Compañías Sueltas integradas del mismo número de Oficiales y de Tropa. Una de dichas Compañías Sueltas debió de hacer la guarnición en el Departamento

<sup>220</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 30 de mayo de 1874. Año III, Núm. 152. Decreto de 22 de mayo de 1874 declarando inconsistentes dos nombramientos y haciendo otros.

de Chiriquí y la otra en los Departamentos de Coclé y Veraguas con residencia en la Cabecera de este último.

| BATALLON HERRERA  |
|---|
| GUARNICION DEPARTAMENTO DE CHIRIQUI   |
| GUARNICION DEPARTAMENTO DE COCLE Y VERAGUAS   |
| <b>CUADRO N. 42. BATALLÓN HERRERA.</b> Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto de 20 de mayo de 1874 Orgánico de La Fuerza Pública. |

Mediante el artículo 3 de dicho Decreto se crearon dos Jefaturas Militares una en el Departamento de Chiriquí y la otra los Departamentos de Coclé y Veraguas. Como Jefes Militares se nombraron para el Departamento de Chiriquí el Coronel Carlos Mogollón y para Coclé y Veraguas al Coronel Pedro Vallarino. El artículo cinco nombró al Sargento Mayor Eustacio de Fábrega, Ayudante de la Jefatura Militar de Coclé y Veraguas. Como Oficiales para la Compañía Suelta destinada a Veraguas se nombraron los siguientes individuos: Capitán Ramón Santacoloma; Teniente Miguel H. Céspedes y Subtenientes Guillermo Andreve y Rudencindo Rodríguez. Como Oficiales para la Compañía Suelta destinada a Chiriquí se nombraron los siguientes individuos: Capitán Wenceslao Reyes; Teniente Bernabé Castañeda; Subtenientes Federico Delgado y Ambrosio Pulido. Desde la llegada de esta Fuerza a sus destinos (cargos), quedaron desacuartelados los Piquetes de Fuerza que allí existían, sus Jefes y Oficiales. Los Oficiales y Tropa del Batallón Herrera N° 2 que quedaron excedentes formaron un Cuerpo de Depósito, mientras el Poder Ejecutivo resolvió lo conveniente.<sup>221</sup>

De esta forma, mediante el Mensaje dado por el Presidente del Estado Gregorio Miró a la Asamblea Legislativa de 1874,<sup>222</sup> éste comunicó que siguiendo el interés de la paz del Estado y con el fin de facilitar la organización y disciplina de las Milicias de Chiriquí y Veraguas, promulgaba un Decreto con el fin de que se situara en cada uno de estos Departamentos una Compañía

<sup>221</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 30 de mayo de 1874. Año III, Núm. 152. Decreto de 20 de mayo de 1874 Orgánico de la Fuerza Pública.

<sup>222</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 17 de setiembre de 1874. Año III, Núm. 166. Mensaje del presidente del estado Soberano de Panamá a la Asamblea Legislativa de 1874.

Suelta de la Fuerza de Línea dejando guarnecida esa capital con medio Batallón Herrera numero 1.º. De esta manera expone el Presidente:

**El Herrera, cuya organización se principió en agosto de 1873, prestó ese año eficaces servicios en defensa del Gobierno constitucional. Ha alcanzado, gracias al celo del comandante en jefe de las milicias del Estado, i de los jefes i oficiales que lo mandan, la instrucción, moralidad i disciplina que distinguen a los cuerpos de la guardia colombiana, i es hoy una garantía de estabilidad i de orden,**

**Párrafo tomado del Mensaje del Presidente del Estado Soberano de Panamá a la Asamblea Legislativa de 1874. En: GACETA DE PANAMÁ. Panamá. Estados Unidos de Colombia. 17 de setiembre de 1874. Año III, Núm. 166.**

El 17 de septiembre de 1874 fue publicado en el Periódico Oficial un Mensaje del Presidente Gregorio Miró a la Asamblea Legislativa de ese año, en donde el mandatario se dirige a los Diputados anunciando que la Fuerza Publica al servicio del Estado se componía a 31 de agosto de 177 individuos de Tropa, con sus correspondientes Jefes y Oficiales y aclarando que la Ley 78º de 1872 en vigor para ese entonces, permitía un Pié de Fuerza hasta de 200 individuos de Tropa. Por Decreto de 18 de diciembre expedido en Santiago se dió organización a una Columna de Infantería de las Milicias Activas del Estado en Veraguas denominada “Primera del Istmo”, derogándose junto con ella los Decretos de 5 de julio y de 25 de junio expedidas por ésta Prefectura y referentes a la organización e Instrucción de Milicias.<sup>223</sup> Tal Columna que constó de dos Batallones también de Infantería, fue compuesta en su Estado Mayor de la siguiente forma:

<sup>223</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 23 de enero de 1875. Año V. núm. 182. De Veraguas. Decreto de 18 de diciembre de 1874, que organiza una Columna de Infantería de las Milicias del Estado.

**COLUMNA DE INFANTERÍA DE MILICIA ACTIVA, “PRIMERA DEL ISTMO.”**

|            |  |
|------------|--|
| Un (1).    | Coronel, Comandante en Jefe                              |
| Un (1).    | Teniente Coronel o Sargento Mayor, Jefe de Estado Mayor. |
| Un (1).    | Teniente, Edecán del Comandante en Jefe                  |
| Dos (2)    | Capitanes Adjuntos al Estado Mayor                       |
| Dos (2)    | Cornetas de Ordenes                                      |
| Cuatro (4) | Soldados de Ordenanzas.                                  |
| Total.     | 6.   |

**CUADRO N. 43. COLUMNA DE INFANTERÍA DE MILICIA ACTIVA, “PRIMERA DEL ISTMO.”** Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto de 18 de diciembre de 1874, que organiza una columna de infantería de las Milicias del Estado.

Cada Batallón constó de seis Compañías, y su Plana Mayor estuvo compuesta de:

**COMPOSICION DE LAS SEIS COMPAÑÍAS DEL BATALLON ITSMO N. ° 1**

|          |                                      |
|----------|--------------------------------------|
| Un (1).  | Coronel o Teniente Coronel, 1er Jefe |
| Un (1).  | Sargento Mayor, 2. ° id.             |
| Un (1).  | Capitán Ayudante Mayor               |
| Un (1).  | Teniente 1. °, Ayudante.             |
| Un (1).  | Alférez 2. °, Abanderado.            |
| Dos (2). | Sargentos, Brigadas                  |
| Un (1).  | Un Sargento 1. °, Corneta Mayor      |
| Dos (2). | Cornetas de Ordenes                  |
| Dos (2). | Soldados Ordenanzas                  |
| TOTAL.   | 7                                    |

**CUADRO N. 44. COMPOSICIÓN DE LAS 6 COMPAÑÍAS DEL BATALLÓN ISTMO N. ° 1.** Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto de 18 de diciembre de 1874, que organiza una columna de infantería de las Milicias del Estado.

Cada Compañía estuvo compuesta de la siguiente forma:

**COMPOSICION DE LAS CADA COMPAÑIA DEL BATALLON ISTMO N. ° 1.**

|             |                     |
|-------------|---------------------|
| Un (1).     | Capitán             |
| Un (1).     | Teniente 1°         |
| Un (1).     | Teniente 2°         |
| Un (1).     | De un Alférez 1°    |
| Un (1).     | De un Alférez 2°    |
| Un (1).     | Sargento 1. °       |
| Cuatro (4). | Sargento 2os.       |
| Cuatro (4). | Cornetas o Tambores |

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| Cuatro (4).           | Cabos 1os |
| Cuatro (4).           | Cabos 2os |
| Ochenta y siete (87). | Soldados. |
| Total.                | 104       |

**CUADRO N. 45. COMPOSICIÓN DE LAS CADA COMPAÑÍA DEL BATALLÓN ISMO N. ° 1.** Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto de 18 de diciembre de 1874, que organiza una columna de infantería de las Milicias del Estado.

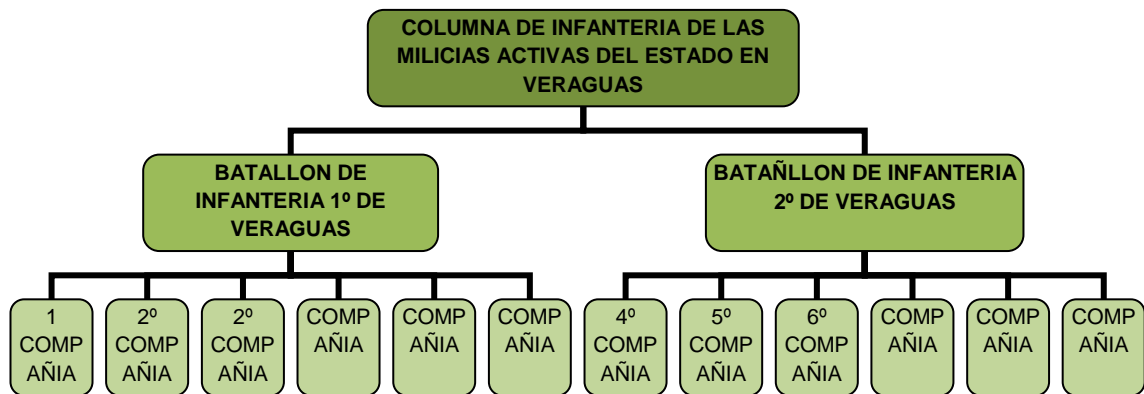
Los Batallones conformados se denominaron 1.º De Veraguas y 2.º De Veraguas. El Batallón N° 1. Se organizó con los milicianos del Distrito de Santiago y El Batallón 2.º Se organizó de la siguiente forma:

#### **BATALLON DE VERAGUAS NUMERO 2**

- 1.ª Compañía en el Distrito del Montijo;
- 2.º Compañía en el Distrito del Rio de Jesús;
- 3.º Compañía en el Distrito de san Francisco;
- 4.º Compañía en el Distrito de la Mesa;
- 5.º Compañía en el Distrito de Cañazas;
- 6.º Compañía en el Distrito de la Atalaya.

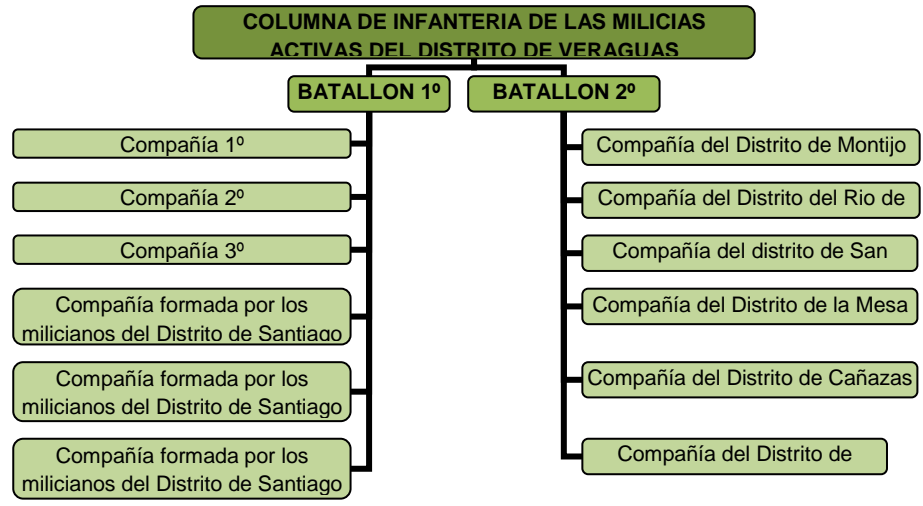
**CUADRO N. 46. BATALLÓN DE VERAGUAS N° 2.** Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto de 18 de diciembre de 1874, que organiza una columna de infantería de las Milicias del Estado.

La Plana Mayor y las Compañías 1.º, 2.º y 3.º del Batallón N° 1.º de Veraguas existentes con tres Compañías mas que se mandaron a organizar en esta cabecera, formaron el primero de los Batallones de la Columna creada. Las Compañías 4.º, 5.º Y 6.º del expresado Batallón pasaron a formar con otras tres mas que se organizaron el 2.º Batallón de la enunciada Columna. Para el personal de esta organización, fue ordenado que los respectivos Alcaldes procedieran a complementar el alistamiento necesario para la formación de las seis Compañías creadas.



**ORGANIGRAMA N. 29. COLUMNA DE INFANTERIA DE LAS MILICIAS ACTIVAS DEL ESTADO EN VERAGUAS.** Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto de 18 de diciembre de 1874, que organiza una columna de infantería de las Milicias del Estado.

El Estado Mayor de la Columna y La Plana Mayor del Batallón 2.º residieron en el Distrito de Santiago; la organización fue la siguiente:



**ORGANIGRAMA N. 30. COLUMNA DE INFANTERIA DE LAS MILICIAS ACTIVAS DEL DISTRITO DE VERAGUAS.** Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto de 18 de diciembre de 1874, que organiza una columna de infantería de las Milicias del Estado.

Como veremos en el capítulo 4 de esta investigación, este mismo Decreto dispuso poner en Instrucción la Columna 1ª del Istmo designando para su lugar la del Batallón 1.º de Veraguas, los domingos primeros y terceros de cada mes y para que tuviera lugar la del Batallón numero 2.º, los domingos segundos y cuartos. Los ejercicios fueron ejecutados en la plaza principal de cada Distrito

a las 7 de la mañana inmediatamente después del toque de llamada. El segundo domingo de enero de cada año se reunieron en la cabecera del Departamento los dos Batallones que componían la Columna, con el fin de presentarse en una gran parada y el paso de una revista de inspección.

Finalmente, cada Batallón tuvo una caja triclave cuyas llaves estuvieron en poder de las personas que designaba el artículo 773 del Código Militar.<sup>224</sup> Posteriormente, fue publicada en la Gaceta de Panamá la Nota numero 130 expedida en Santiago con fecha de 7 de febrero, emitida por la Jefatura Militar del Departamento de Veraguas y la Comandancia en Jefe de la Columna Primera del Istmo. La contestación dirigida al señor Secretario General del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo el fin de comunicar que ese mismo día había tenido lugar una revista general del Batallón de Milicia Activa “primero de Veraguas,” y que por medio de ella se tenía conocimiento que hasta la fecha había una Fuerza efectiva de 648 hombres de Tropa y 33 Oficiales.<sup>225</sup>

A partir de la promulgación del Decreto de 15 de enero de 1875 expedido por la Presidencia del Estado, organizando el Batallón “Herrera N<sup>o</sup>.1<sup>o</sup>”<sup>226</sup> y adicionando el Decreto Ejecutivo de 19 de noviembre de 1874, Orgánico de este Batallón <sup>o</sup>, fue compuesto este Batallón con los Jefes Oficiales e individuos de Fuerza Permanente respectivos a saber: 1. <sup>o</sup> de las cuatro existentes hasta la fecha y 2. <sup>o</sup> de la organizada en el Departamento de Veraguas. El mando de la cuarta Compañía estuvo a cargo del Capitán Clodomiro Díaz.

El 17 de junio de este mismo año fue publicado en el Periódico El Progreso la Ley 20 de 3 de mayo, fijando el Pie de Fuerza para el próximo año económico.

---

<sup>224</sup> Según el Código Militar de 1871, “*La Caja Militar será biclave, i tendrá una de las llaves el administrador de hacienda o recaudador del Distrito, i la otra el Jefe u Oficial del Cuerpo que designe la Junta de Capitanes.*” **CODIGO MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA.** En: Códigos del Estado Soberano de Panamá. Edición Oficial. Nueva York. Imprenta de Hallet i Breen. 1871.

<sup>225</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 13 de marzo de 1875. Año V. núm. 189. Nota.

<sup>226</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 13 de febrero de 1875. Año V Núm. 185. Decreto de 15 de enero de 1875, que organiza el batallón "Herrera N.1. <sup>o</sup>."

En él, se decretó que el Pie de Fuerza en tiempo de paz sería hasta de 1225 individuos de Tropa con los respectivos Jefes y Oficiales. Según el artículo dos, cuando se temiera con fundamento un trastorno o perturbación del orden público o guerra exterior a juicio del Poder Ejecutivo, podía elevarse el Pie de Fuerza hasta 3000 individuos de Tropa con sus correspondientes Jefes y Oficiales y en el caso de conmoción interior a mano armada, siguió vigente lo respectivo a los demás Decretos. Finalmente, dicha Ley estableció que la Fuerza Nacional se formaría con individuos voluntarios, pero si tal medio era insuficiente, el Ejecutivo podría emplear el artículo 26 de la Constitución en la segunda parte del Párrafo 1.º El cual profesaba que:

*“La Fuerza a cargo de la Unión se formara con individuos voluntarios, o por un contingente proporcional que dará cada Estado, llamando al servicio a los ciudadanos que deban prestarlo conforme a las Leyes del Estado”<sup>227</sup>*

El 24 de julio de 1875 fue publicado en la Gaceta del Estado la Circular Número 170 de 30 de junio emanada por la Jefatura militar del Departamento de Veraguas y la Comandancia en Jefe de Columna Primera del Istmo, en la que se informó sobre un trastorno del orden público en Colon. Según Pedro Vallarino, la magnitud y las graves noticias de dicho trastorno lo movieron a dejar en servicio 400 hombres de las Milicias de este Distrito, las cuales según él, estaban listas para marchar inmediatamente a lo que el Gobierno dispusiera. Sin embargo informa Vallarino:

*“Me hacen falta veinticinco o treinta veteranos para la movilización de la Fuerza i el servicio de guardia. Si el Gobierno dispusiere la marcha de esta Fuerza, junto con la orden debe venir el Piquete de que he hablado arriba.”<sup>228</sup>*

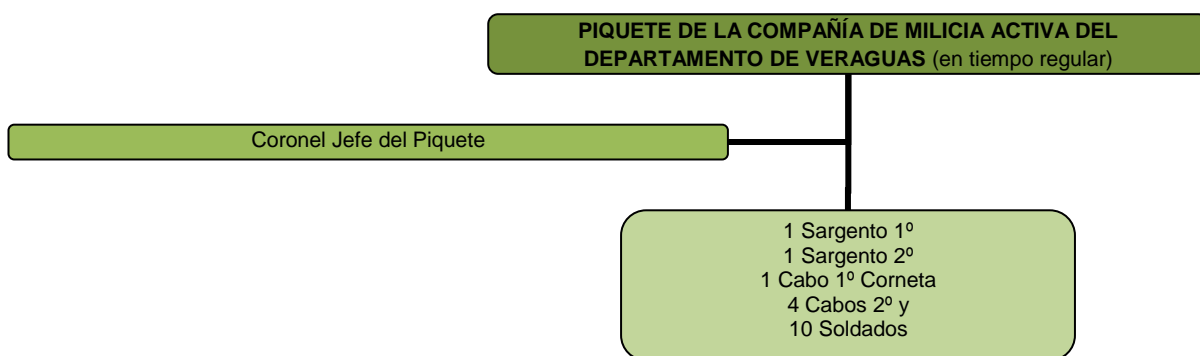
De otro lado, por Decreto de 12 de julio de este mismo año, firmado por Gregorio Miró, fue dada una nueva organización a la Fuerza Pública del

---

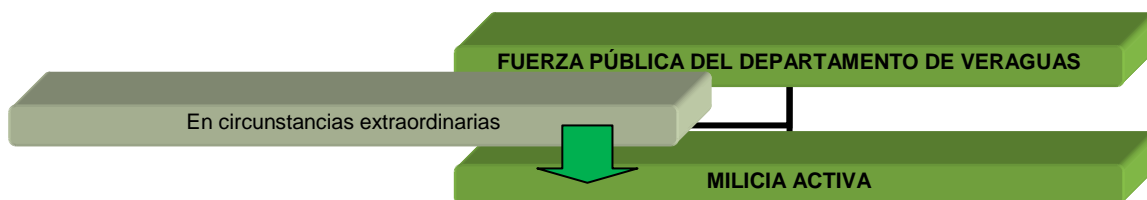
<sup>227</sup> **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Sancionada el 8 de mayo de 1863. Edición Oficial revisada por una comisión de la cámara de representantes, compuesta de un miembro por cada Estado. Bogotá: Imprenta i Estereotipia de Medardo Rivas, 1871. Asimismo: Bogotá: 1875.

<sup>228</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 24 de julio de 1875. Año V. Núm. 203. Nota.

Departamento de Veraguas. De esta manera a partir de su promulgación, la Guarnición y Servicio militar en aquella porción del Estado fue prestada por una Compañía de Milicia Activa en circunstancias extraordinarias autorizadas por el Prefecto. En tiempo normal la Guarnición y Servicio fue puesta por un Piquete de dicha Milicia al mando de un Coronel y compuesta por un Sargento 1.º, un Sargento 2.º, un Cabo 1.º Corneta, cuatro Cabos 2.º y diez soldados. Tal Fuerza, fue concebida no solo con los deberes que la Ley les atribuía a los Cuerpos Militares en Servicio Activo, sino que le fue atribuido el dar Instrucción a las Milicias de dicho Departamento bajo las órdenes que diera el Jefe de ellas. La Fuerza Publica así organizada, estuvo bajo la inmediata dependencia del Prefecto, por tanto, las ordenes dictadas debieron de obedecerse como emanadas directamente del Poder Ejecutivo del Estado.<sup>229</sup>



**ORGANIGRAMA N. 31. PIQUETE DE LA COMPAÑÍA DE MILICIA ACTIVA DEL DEPARTAMENTO DE VERAGUAS (en tiempo regular).** Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto que da una organización a la Fuerza Pública del Departamento de Veraguas.



**ORGANIGRAMA N. 32. FUERZA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE VERAGUAS.** Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo al Decreto que da una organización

<sup>229</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 24 de julio de 1875. Año V. núm. 203. Decreto dando una organización a la Fuerza Pública del Departamento de Veraguas.

a la Fuerza Pública del Departamento de Veraguas.

El 24 de julio fue publicado en la Gaceta del Estado la relación de la Fuerza existente en Santiago en Servicio Activo, con fecha de 1 de julio y emitida por el Comandante General P. Vallarino. La relación es la siguiente:

**RELACIÓN DE LA FUERZA EXISTENTE EN SANTIAGO EN SERVICIO ACTIVO, A 1 DE JULIO DE 1875**

|                              |                |
|------------------------------|----------------|
| Un (1)                       | Coronel        |
| Un (1)                       | Sargento Mayor |
| Cinco (5)                    | Capitanes      |
| Cuatro (4)                   | Tenientes      |
| Nueve (9)                    | Subtenientes   |
| Ocho (8)                     | Sargentos 1.os |
| Catorce (14)                 | Sargentos 2.os |
| Tres (3)                     | Banda          |
| Quince (15)                  | Cabos 1. Os    |
| Dieciséis (16)               | Cabos 2. Os    |
| Trescientos diecisiete (317) | Soldados       |
| Total                        | 373            |

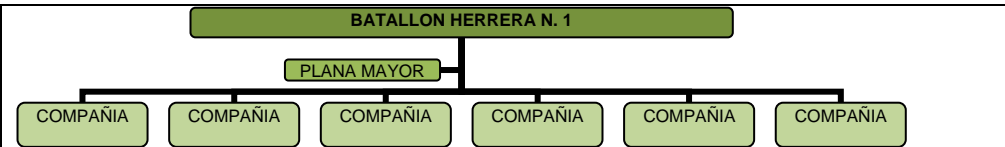
**CUADRO N. 47. RELACIÓN DE LA FUERZA EXISTENTE EN SANTIAGO EN SERVICIO ACTIVO, A 1 DE JULIO DE 1875.** Elaborado por la autora de esta investigación de acuerdo a la relación de la Fuerza existente en Santiago en Servicio Activo publicada en el Periódico Oficial el 24 de julio de 1875.

El 18 de septiembre fue publicado el Decreto de 11 de este mes reorganizando el Batallón “Herrera” número 1°. En él, El Presidente Gregorio Miró en uso de sus facultades legales, ordenó que el Batallón “Herrera” numero 1. ° formado en delante de la Plana Mayor y seis Compañías con la fuerza total de 332 individuos de Tropa se organizara en la manera siguiente:

**REORGANIZACION EL BATALLÓN “HERRERA” NÚMERO 1°.**

|  |                  |                        |
|--|------------------|------------------------|
|  |                  |                        |
| <b>Plana Mayor</b>   |                  | 20                     |
| <b>Seis compañías, con cincuenta y dos plazas cada una</b> |                  | 312                    |
| <b>ORGANIZACIÓN DE LA PLANA MAYOR</b>                      |                  |                        |
| Gregorio Vergara   | Coronel          | 1er jefe del Batallón. |
| Joaquín Arosemena  | Teniente Coronel | 2. ° Jefe.             |

|                 |                  |                           |
|-----------------|------------------|---------------------------|
| Carlos J. Mora  | Teniente Coronel | Encargado del Material.   |
| Lucio Bernal    | Sargento Mayor   | Instructor de Artillería. |
| José E. Suarez  | Sargento Mayor   | Director de la banda.     |
| T. A. de león   | Capitán          | Ayudante Mayor.           |
| Eladio Briseño  | Capitán          | Habilitado                |
| Joaquín Velarde | Subteniente      | Abanderado                |



° Las seis compañías constaron de los Oficiales que en seguida se expresan:

| <b>PRIMERA COMPAÑÍA</b> |             |
|-------------------------|-------------|
| José M. Alarcón         | Capitán.    |
| Manuel M. Gallo         | Teniente    |
| Pablo E. Hurtado        | Subteniente |
| Daniel Bustavino        | Subteniente |

| <b>SEGUNDA COMPAÑÍA</b> |             |
|-------------------------|-------------|
| Ramón Santacoloma       | Capitán     |
| Tomas E. Davis          | Teniente    |
| Ramón Carrasquilla      | Subteniente |
| Cruz Gómez              | Subteniente |

| <b>TERCERA COMPAÑÍA</b> |             |
|-------------------------|-------------|
| Wenceslao Reyca         | Capitán     |
| Vicente López           | Teniente    |
| Ignacio Quintero        | Subteniente |
| Ambrosio Pulido         | Subteniente |

| <b>CUARTA COMPAÑÍA</b> |             |
|------------------------|-------------|
| Olodomiros Díaz        | Capitán     |
| Menalco Quintero       | Teniente    |
| Sebastián Zamora       | Subteniente |
| Arístides Romero       | Subteniente |

| <b>QUINTA COMPAÑÍA</b> |             |
|------------------------|-------------|
| Miguel H. Céspedes     | Capitán     |
| Sebastián de Arzo      | Teniente    |
| Rudencindo Rodríguez   | Subteniente |
| Simcon Núñez           | Subteniente |

| <b>SEXTA COMPAÑÍA</b> |  |
|-----------------------|--|
|-----------------------|--|

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| Elías Gómez       | Capitán     |
| Guillermo Andreve | Teniente    |
| Gregorio Peña     | Subteniente |
| Valentín Asprilla | Subteniente |

Por último, según el Decreto, el Jefe del Batallón designó la Compañía que debía instruirse en el manejo del cañón.<sup>230</sup>

**CUADRO N. 48. (Contiene un Organigrama). REORGANIZACIÓN EL BATALLÓN “HERRERA” NÚMERO 1º.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Decreto de 11 de septiembre de 1875 reorganizando el Batallón “Herrera” número 1º.

Por medio de la Ley de 4 de octubre la Asamblea Legislativa del Estado decretó que el Pie de Fuerza en tiempo de paz seria hasta de 200 individuos de Tropa con los respectivos Jefes y Oficiales siguiendo las mismas directrices de los demás Decretos. Según el Parágrafo, en el caso de que el Poder Ejecutivo resolviera reemplazar el Cuerpo de Policía con individuos de la Fuerza Publica Permanente podía elevar el Pie de ésta al número de 250 hombres de Tropa con sus respectivos Jefes y Oficiales. Según el artículo dos, cuando se temiera con fundamento un trastorno del orden público a juicio del Poder Ejecutivo, podía elevarse el Pie de Fuerza hasta 400 individuos de Tropa con sus correspondientes Jefes y Oficiales. En el caso de perturbación del orden público, como en los demás Decretos, el Poder Ejecutivo podía elevar el Pie de Fuerza al número que creyera necesario para reprimir la perturbación y restablecer el orden, de acuerdo con el inciso 17.º Artículo 88 de la Constitución y previa observación del artículo 92 del mismo Código.<sup>231</sup>

Por Decreto de 1º de noviembre, la Prefectura del Departamento de Coclé llamó al servicio de las armas a 14 individuos de las Milicias del Estado para formar el Destacamento que debía de guarnecer la Cabecera de este Departamento. Tal Destacamento fue puesto al mando del Comandante José Ángel Carranza bajo la inmediata inspección de la primera autoridad Ejecutiva

<sup>230</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 18 de setiembre de 1875. Trimestre I. Núm. 211. Decreto que reorganiza el Batallón Herrera Numero 1º.

<sup>231</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 7 de Octubre de 1875. Trimestre I. Núm. 216. Leí 3º (de 4 de octubre de 1875) que fija el Pie de Fuerza para el próximo año económico. Ver también: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 5 de octubre de 1875. Trimestre I. Núm. 215. Actas de las sesiones Celebradas en los días 24, 25 i 2 de setiembre.

del Departamento.<sup>232</sup> Asimismo, por Decreto de 1.º de Noviembre dado en Penonomé, fue nombrado José Rangel Subteniente de las Milicias del Departamento. Los individuos que conformaron el Destacamento fueron en su orden:

| <b>DESTACAMENTO DEPARTAMENTO DE COCLE</b> |              |
|---|--------------|
| Francisco Apolayo                         | Sargento 1º  |
| Tomas Montero                             | Sargento 2.º |
| Rito Andrion                              | Cabo 1.º     |
| Enrique B                                 | Cabo 2.º     |
| Teodoro M                                 | Soldado      |
| José J                                    | Soldado      |
| José Gonzales                             | Soldado      |
| F. Chacón                                 | Soldado      |
| Juan de Dios Gordon                       | Soldado      |
| Ramón Gordon                              | Soldado      |
| B. Benítez                                | Soldado      |
| Tiburcio Gordon                           | Soldado      |
| Hilario Jaén                              | Soldado      |
| Manuel de Jesús Vásquez                   | Soldado      |
|   |              |

**CUADRO N. 49. DESTACAMENTO DEPARTAMENTO DE COCLÉ.** Elaborado por la autora de esta investigación a partir del Decreto de 1.º de noviembre de 1875, llamando al servicio de las armas a catorce individuos de las milicias del Estado, para formar el destacamento que debe guarnecer la cabecera.

Desde el 1º de enero de 1876 la Fuerza Permanente al servicio del Estado constó de 120 individuos de Tropa, con los Jefes y Oficiales correspondientes a través de los dictámenes de la Ley 21º de 20 de diciembre sobre Pie de Fuerza del Estado. Para los casos de conmoción interior, siguió el curso como en los demás Decretos. La misma Ley ordenó hacer obligatoria la organización y disciplina de las Milicias del Estado para lo cual en cada Departamento hubo un Jefe u Oficial nombrado por el poder Ejecutivo. Finalmente, este último autorizó para la compra de armamento y municiones para el servicio del Estado

<sup>232</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 20 de diciembre de 1875. Trimestre I. Núm. 235. Prefectura Departamental de Coclé. Decreto de 1.º de noviembre de 1875, llamando al servicio de las armas a catorce individuos de las Milicias del Estado, para formar el Destacamento que debe guarnecer la cabecera.

en la cantidad que fue necesaria.<sup>233</sup> Esta fuerza fue distribuida de la siguiente forma:

|   |   |
|---|---|
| <b>PIE DE FUERZA PUBLICA PARA LA CUSTODIA DE LAS CARCELES</b>   |   |
| <b>Diez (10) hombres</b>  | Departamento de Coclé                   |
| <b>Diez (10) hombres</b>  | Departamento de los Santos              |
| <b>Diez (10) hombres</b>  | Departamento de Veraguas                |
| <b>Diez (10) hombres</b>  | Departamento Chiriquí                   |
|   |   |
| <b>PIE DE FUERZA PUBLICA PARA LA SEGURIDAD DE LOS PARQUES PUBLICOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE CASTIGO</b>                            |   |
| <b>Ochenta (80)</b>   | Departamento de Panamá                  |
|   |   |
| <b>GENDARMERIA</b>  |   |
| <b>Pequeña partida junto con la Guarnición nacional allí acantonada</b>   | Departamento de Colon                   |
|   |   |
| <b>APOYO A LA AUTORIDAD</b>   |   |
| <b>Partidas aisladas en apoyo a la autoridad.</b>   | Comarcas de Bocas del Toro y del Darién |
|   |   |
| <b>CUADRO N. 50. PIE DE FUERZA PÚBLICA PARA LA CUSTODIA DE LAS CÁRCELES.</b>  |   |
| Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la Ley 21 <sup>o</sup> de 20 de diciembre sobre Pie de Fuerza del Estado. |   |

Por medio de la Nota numero 33 de 8 de mayo de 1876 dirigida por el Mayor Valentín Deaza Jefe del Batallón Zapadores al Secretario de Estado, se participó el regreso a la Capital de las Compañías que se encontraban en el Distrito de Chorrera, dado el advenimiento de las lluvias. Junto a este regreso se insertó una manifestación dirigida por varios habitantes de aquel Distrito exaltando la respetabilidad y la forma como extrañarían la ausencia de dicho Batallón.<sup>234</sup>

<sup>233</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 8 de enero de 1876. Trimestre I1. Núm. 240. Ley 21 (de 20 de diciembre de 1875) sobre Pie de Fuerza del Estado.

<sup>234</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 14 de mayo de 1876. Trimestre II. Núm. 258. Guardia Colombiana – Comandancia del Batallón Zapadores. Nota- dirigida por el Jefe de este Cuerpo al señor Secretario General de Estado participándole que las (...) Compañías que se encontraban en el Distrito de la Chorrera a esta capital i adjuntándole copia de una manifestación que le fue dirigida por varios habitantes de aquel Distrito.

El 27 de agosto fue publicado el Decreto de 18 de este mismo mes sobre organización de las Milicias del Distrito Capital (Gobernación del Distrito y Departamento de Panamá), en cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo 1.º, Título 1.º, Libro 3 del Código Militar del Estado. De esta manera para su inscripción, fueron convocados todos los colombianos desde la edad de 18 años hasta la de 70 para que se presentaran en el Cuartel de Santa Ana el domingo 20 de agosto a las 8 de la mañana, con la salvedad de que quienes desentendieran el llamamiento sufrirían las penas establecidas en el título 4.º, Libro 8.º Del Código Militar.<sup>235</sup>

Por medio del Decreto de 25 de septiembre, el Presidente del Estado Rafael Aizpuru asumió la Comandancia en Jefe de las Fuerzas del Estado y junto con ello fue eliminada la Comandancia General.<sup>236</sup> Dada la perturbación del orden federal a consecuencia de lo que la historia a consignado como la guerra de 1876-1877, la Presidencia de la Unión expidió el Decreto numero 429 de 21 de agosto, autorizando a los Gobiernos de los Estados leales al Gobierno Oficial levantar Fuerzas destinadas exclusivamente a la defensa del orden federal en sus respectivos territorios, ello sin perjuicio de prestar el contingente respectivo para la Formación de la Fuerza a cargo del Gobierno de la Unión de conformidad con los párrafos 1.º y 2.º, artículo 26 de la Constitución de la República. En tal caso, para atender a los gastos que exigió el mantenimiento de tales Fuerzas, por medio del Decreto los Gobiernos de los Estados impusieron a los habitantes las contribuciones de Guerra que fueron necesarias, haciéndolas recaer de preferencia sobre los notoriamente hostiles o desafectos a la causa constitucional.<sup>237</sup>

---

<sup>235</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 27 de agosto de 1876. Año VI núm. 273. Gobierno del Estado, Poder Ejecutivo, Gobernación del Distrito Capital y del Departamento de Panamá. Decreto de 18 de agosto de 1876, sobre organización de las Milicias del Distrito Capital.

<sup>236</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 13 de octubre de 1876. Núm. XVII. Año VI. Núm. 280. Decreto de 25 de setiembre de 1876 asumiendo el poder ejecutivo la comandancia en Jefe de las Fuerzas del Estado.

<sup>237</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 22 de octubre de 1876. Núm. XVII. Año VI. Núm. 281. Decreto numero 229 de 1876 (21 de agosto) en que se autoriza a los Gobiernos de los Estados para levantar Fuerzas destinadas exclusivamente a la defensa del orden federal en sus respectivos territorios.

Ulteriormente en este año por medio de una Nota desde Colon dirigida por el Comandante del buque de guerra norteamericano "Vandalia" al Presidente del Estado, agradece por enviar una Guardia de Honor de mas de 100 hombres entre Soldados y Oficiales para rendirle honores de estilo a los restos del Contra Almirante Collins, quien fuera Comandante de las Fuerzas navales de los Estados Unidos de América en el Pacifico.<sup>238</sup>

En 1877 sobre el estado de las Milicias y de la Fuerza Publica de los Departamentos de Coclé, los Santos y Veraguas, las actas de visita del Secretario general de Estado practicadas a estos Departamentos, dieron cuenta que las Milicias se hallaban organizadas para el primer semestre de ese año en Milicia activa y de reserva, recibiendo la primera Instrucción dominical. Sin embargo, con el verano y dada la calidad de agricultores de su personal, se vio necesario concederles licencia para que pudieran atender a la siembra de los frutos que producía el Departamento y que constituía su principal industria. La Fuerza Publica por su parte, se encontraba organizada en aquel momento al Pie de paz, en 10 individuos de Tropa y 2 Oficiales, prestando el servicio con regularidad por la subordinación y disciplina.<sup>239</sup>

Por medio de una Nota, el General F. Ponce al mando del Ejercito de los Estados del Litoral, participó al Secretario General del Estado de Panamá su separación al mando del Ejercito del Atlántico dada una licencia concedida por el Poder Ejecutivo de la Unión, dejando encargado del mando de la División al Coronel Domingo E. como Jefe mas antiguo y sin perjuicio del mando del Batallón Ayacucho del cual era jefe. Asimismo, en la nota citada, agradeció la colaboración del Estado panameño y de sus ciudadanos en la Defensa de la

---

<sup>238</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 11 de junio de 1876. Año V. Núm. 262. Nota-dirijida por el comandante del buque de guerra norteamericano "Vandalia" al ciudadano presidente del Estado, dándole las gracias por haber ordenado que una parte de la Guardia Colombiana acantonada en esta plaza, hiciere honores de estilo a los restos del contra-Almirante Collins.

<sup>239</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 26 de julio de 1877. Año VII. Núm. 321. Secretaria Jeneral de Estado. Actas de Visita, `practicada en los Departamentos de Coclé, los Santos i Veraguas, por el Secretario Jeneral de Estado, debidamente autorizado por el Presidente del mismo.

Constitución y el triunfo de la legitimidad nacional en la “lucha fratricida” acabada de pasar.<sup>240</sup>

El 18 de marzo de 1878, los detenidos por delitos comunes en la cárcel de la Cabecera del Departamento de Chiriquí, encabezados por un extranjero que había figurado en algunas revueltas locales y aprovechando un descuido, salieron de sus calabozos y se arrojaron sobre el Cuerpo de la Guardia, tomando las armas y poniendo fuera de combate a los pocos Soldados que los custodiaban. Organizados en cuadrilla y a los gritos de “Viva la religión” salieron por las calles de David infundiendo “espanto” a la población. Según la fuente consultada, los prófugos pretendieron apoderarse de las autoridades para obligarlas a que les entregaran algunos elementos de guerra, sin embargo el Comandante del Destacamento, Capitán Nicomedes Carranza a la cabeza de algunos vecinos de la Cabecera, lograron después de un ligero combate, dispersar a los “Malhechores”, restableciendo así la tranquilidad. Con las noticias llegadas a la Capital, el Presidente decidió trasladarse a David con un Piquete del Batallón Istmo. Sin embargo, ya algunos prófugos habían sido capturados y otros habían escapado por la frontera, internándose en el territorio de Costa Rica. Como culminación a este episodio, el Poder Ejecutivo le confirió el grado de Sargento Mayor de las Milicias del Estado al Capitán Carranza dada su valiente actuación.

Pese a los esfuerzos por institucionalizarse, este caso mostró primero, la fragilidad del Ejército para contener el orden, puesto que tuvo que recurrir a algunos vecinos para ello; segundo, mostró al vecino país de Costa Rica como un buen refugio para quienes huían de la Ley y tercero, nos dio cuenta de que el Ejército panameño fue encomendado para custodiar reos en las cárceles, oficios que ameritaban otro entrenamiento para el cual creemos que los Soldados quienes custodiaban la cárcel de David no se encontraban preparados.

---

<sup>240</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 24 de agosto de 1877. Año VII. Núm. 326. Nota del general Ponce, participando su separación al mando del Ejército del Atlántico.

En 1880, el Ejército del Gobierno Central estuvo dividido en cuatro Divisiones con las denominaciones de 1ª, 2ª y 3ª. La tercera División, conformada por los Batallones 3, 4 y 11 de Línea, por disposición ejecutiva de 28 de agosto fue ubicada en Panamá, existiendo con anterioridad en Barranquilla. La decisión fue tomada teniendo en cuenta la llegada del señor Ferdinand de Lesseps, que según el Gobierno requería un nivel alto de protección y teniendo en cuenta además, la guerra del pacífico que exigía una mayor atención con motivo de los deberes de neutralidad del país.

De otro lado, Justo Arosemena en su condición de Ministro Plenipotenciario de Colombia en Washington, protestó y presentó reclamaciones cuando en este mismo año, el Gobierno norteamericano presidido por Rutherford Hayes<sup>241</sup> envió al Istmo los barcos de guerra Adams y Kearsage a la bahía de Almirante (en Bocas del Toro en la Costa Atlántica y en el Golfo Dulce en el sector Pacífico de Panamá) con el propósito de explorarlas y establecer estaciones navales de carbón en estos lugares sin el consentimiento del Gobierno de la Unión. Según Celestino Arauz, Justo Arosemena sostuvo que todo ello no era más que un pretexto para poder situarse así en Panamá *“como punto de observación y de apoyo para obrar en el futuro en ejecución de la decantada y elástica doctrina Monroe.”*<sup>242</sup>

Para 1881 el Ejército del Gobierno Central estuvo dividido en cuatro Divisiones con las denominaciones de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª. La 4ª División dirigida por el General Buenaventura Reinales, estuvo compuesta de los Batallones 1º de Zapadores y 14º de Línea acantonada en el Istmo. En la Memoria del Secretario de Guerra de este mismo año, se dió cuenta del establecimiento de un Parque atendido por la 4ª División del Ejército, bajo la inspección del General Gregorio Rincón Inspector General de Parques. Según la Memoria, la Nación no había podido cambiar el armamento Remington de sus parques por el Gras u otro sistema mas avanzado, *“a consecuencia del fuerte gasto”* que esto

---

<sup>241</sup> Político estadounidense, abogado, líder militar y el décimo noveno Presidente de los Estados Unidos (1877-1881)

<sup>242</sup> **ARAÚZ**, Celestino Andrés. Justo Arosemena: un panameño ilustre y continental. Documento de Internet.

implicaba y que el Tesoro Publico no permitía afrontar. La Memoria que citamos muestra al mismo tiempo las dificultades del establecimiento del contingente de hombres en el Istmo dado el precario sistema de comunicación “por lo vasto i accidentado” del territorio nacional por donde debieron movilizarse hacia él y las dificultades provenientes de la escasa población del territorio que obligaban al viajero a llevar consigo no solo los elementos mismos de su subsistencia, sino aun los de previsión para su actuación. Además, la Memoria dió cuenta de la necesidad del establecimiento de cuarteles de aclimatación en el Istmo, puesto que el acantonamiento allí era visto de forma indispensable en todo tiempo y puesto que,

*“Mas de una vez se ha notado que individuos a quienes su amor por la patria i por las Instituciones arrancan del seno de su familia i de los climas al amparo de los cuales se ha formado su organización física, por consecuencia de entrar a sufrir un cambio total ya en alimentos como en influencias climatéricas de todo jènero, vengan a pagar con su vida el tributo de sus convicciones.”<sup>243</sup>*

Como veremos en el capitulo quinto de esta investigación, en marzo de 1885, las ciudades de Panamá y Colón fueron lugar al igual que el resto de Colombia, de constantes levantamientos provocados por sectores que contrariaron al recién elegido presidente Rafael Núñez. El Estado de Panamá, se había declarado neutral en la guerra, pero ya era demasiado tarde pues el conflicto se hacía sentir en buena parte de su territorio. En la Ciudad de Panamá los levantamientos estuvieron comandados por el General Rafael Aizpuru y en Colon por el liberal cartagenero Pedro Prestan que contaba con 200 hombres aproximadamente y la pretensión de equiparse con un cargamento de armas adquirido en los Estados Unidos. El General Gónima, encabezó las Fuerzas del Gobierno en Panamá.

Este periodo de la historia colombiana conocida como la época federal culminó con una Guerra Civil que involucró todos los Estados Soberanos y el advenimiento de la Regeneración, que implantó en 1886 a través de una nueva Carta Magna, el centralismo. El Estado Soberano de Panamá finalizó,

---

<sup>243</sup> **MEMORIA DEL SECRETARIO DE GUERRA 1881.** Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata. 1881.

integrándose junto con los demás Estados en una República, llamada República de Colombia, hasta 1903 cuando se separa definitivamente del país y se forma como una entidad propia legítimamente constituida.

## 4. EDUCACION E INSTRUCCIÓN MILITAR

En este Capítulo, buscamos puntualizar los aspectos más relevantes de la Educación e Instrucción Militar en todas sus áreas, a partir de la lectura de los manuales dirigidos a quienes componían el Ejército del Estado Soberano de Panamá ya fueran de la Oficialidad o de la Tropa. La delimitación temática que se realizó en esta dimensión y el contraste de los datos obtenidos nos proporcionó una visión sobre la Educación e Instrucción Militar que era impartida en el Estado Soberano en estudio. A partir de dicha visión, procedimos a describir, argumentar, generalizar y explicar históricamente este ítem, puntualizando los aspectos más relevantes de la Educación militar en todas sus áreas y buscando analizar la educación teórica, la formación, la Instrucción, el entrenamiento y la disciplina impartida en el Istmo. Tuvimos en cuenta los ejercicios militares y gimnásticos, la instrucción dirigida a las Milicias, el manejo de las armas, la táctica, la disciplina, la enseñanza religiosa y la formación moral y espiritual del Soldado y finalmente, visualizamos el aporte de éste ente castrense hacia el camino a la profesionalización.<sup>244</sup>

### 4.1. EDUCACION MILITAR

La Educación Militar busco imponer una línea uniforme a seguir dentro de la Institución Militar panameña, recurriendo a factores psicológicos en búsqueda de una unidad e identificación. La Educación Militar que se diferenció de la Instrucción en que la segunda fue dictada para la funcionalidad, operatividad y practica y la primera en base de enseñanzas básicas, teoría militar y valores como el patriotismo, el

---

<sup>244</sup> Para el estudio de la Educación y la Instrucción Militar consultar: Aline Helg “El desarrollo de la Instrucción Militar en Colombia en los años veinte.” En: Revista colombiana de educación, número 17. Bogotá: Universidad pedagógica, 1986; J.A. Calderón Quijano “El Ingeniero Simón Desnoux y su proyecto de Academias militares en América.” En: Revista de Indias numero 22, 1945. En nuestra búsqueda de fuente primaria nos encontramos con fuentes que fueron descartadas para nuestra tesis, que sin embargo merecen la pena ser nombradas aquí por su valor histórico, entre ellas tenemos el “Decreto sobre Montepío Militar.” Bogotá: Imprenta del Estado. J.A. Cualla. 1844.

valor y la disciplina,<sup>245</sup> se apoyo de los manuales ya fueran españoles, de ideas de corte francés o adaptados para la República, por ser estas publicaciones destinadas a facilitar la formación general y los planes de estudio.<sup>246</sup>

Aunque las Escuelas y Academias militares no fueron constantes en el Istmo, el Gobierno central se preocupó por educar e instruir a sus Cuerpos armados, entre los cuales hacía parte los contingentes enviados al Istmo para el cuidado del tráfico interoceánico. Como veremos más adelante, a los Centros creados por el Gobierno central, también asistieron algunos individuos militares del Istmo para formarse en ellos, dado que por el sistema de becas obtenían un cupo. La Secretaría de Guerra se encargó de la organización y las operaciones del Ejército; su instrucción, disciplina; las Escuelas Militares; lo relativo a los planes de campaña y fortalezas; las instrucciones para los Jefes de las Tropas; las instrucciones y ordenes comunicadas a expediciones marítimas o sutiles; todo lo relativo a las Escuelas de Marina y a la Policía de los puertos. Sobre la indispensabilidad de la Educación Militar en la Fuerza Militar al servicio de la Unión escribió el Presidente de la República al Congreso de 1875:

*“Esta modesta Fuerza, cuya educación civil continua adelantando, esta sujeta en su personal a tantos cambios cuantos son consiguientes, por una parte, a la exigüidad de la remuneración militar, que es inferior a veces al precio medio de la subsistencia, i por otra, a la incertidumbre de la carrera, en la cual los ascensos son hoy independientes, según la Ley de la antigüedad en el servicio. Por esta incesante renovación, el Pie de Fuerza que se mantiene no puede dejar de ser con el tiempo un verdadero cuadro veterano sobre el cual levantar un Ejército con las condiciones de tal en el arte de la Guerra moderna. El Gobierno nacional i los de los Estados deben meditar sobre este asunto, i proveer a un general i suficiente educación militar.”<sup>247</sup>*

Las entidades que estaban autorizadas para elaborar y publicar Manuales para la educación y pedagogía militar y libros de Instrucción y adoctrinamiento

---

<sup>245</sup> Para Weber, la dominación burocrática se caracteriza por su precisión, continuidad, disciplina, rigor, confianza, calculabilidad, intensidad, extensión del servicio, entre otros.

<sup>246</sup> Por ejemplo de acuerdo al Prontuario de Ordenanzas de 1860, ningún recluta podía entrar a la guardia hasta que no aprendiera de memoria todas las obligaciones de un centinela: *“llevar bien su arma, marchar con soltura y aire y hacer fuego con prontitud y orden.”* Según este mismo Prontuario, *“Desde que se le sienta su plaza ha de enterársele de que el valor, prontitud en la obediencia, i grande exactitud en el servicio, son objetos a que nunca ha de faltar, i el verdadero espíritu de la profesión.”* En: **PRONTUARIO DE ORDENANZAS**. Bogotá: Imprenta de la Nación, 1860. P. 4.

<sup>247</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA**. Panamá. Estados Unidos de Colombia. 13 de marzo de 1875. Año V. Núm. 189. Mensaje del Presidente de la Unión a los ciudadanos Senadores i Representantes.

fueron las dispuestas por el Poder Ejecutivo bajo su supervisión entre las imprentas mas recurrentes estuvieron las de Fernando Pontón y las propias de la Guardia Colombiana. Los Manuales, Libros, Folletos y en general las publicaciones militares tuvieron un papel preponderante en el campo militar, pues se dirigieron a facilitar las enseñanzas en las diferentes áreas académicas, ciencias, artes y adelantos que concernían al Cuerpo Castrense. Los Manuales de Instrucción como veremos mas adelante, fueron y son aun hoy necesarios para el adiestramiento y unidad de los individuos que integran una Institución Militar, comprendiendo normas para la instrucción de las diferentes Armas, la utilización de elementos, materiales y armamento, las estrategias y tácticas, los ejercicios a seguir, la puntería, los fuegos, la supervivencia, entre otros. La publicación o sustitución de cualquier Manual debió ser aprobado a disposición del Poder Ejecutivo, además que estaba encargado de autorizar los Manuales europeos y norteamericanos que fueron adoptados para facilitar el adiestramiento y adoctrinamiento del personal militar.

Otro tipo de publicaciones con las que se dictaron las enseñanzas para el personal militar lo fueron las Memorias del Ministro de Guerra, los Reglamentos, los Manuales generales, los Manuales de Historia, los Códigos Militares e Instrucciones varias. Las Memorias del Ministro de Guerra fueron una especie de recopilación de las actividades desarrolladas por este Ministerio y en donde podían visualizarse algunas recomendaciones útiles para el Cuerpo; Los Reglamentos fueron publicaciones que dictaron las normas en todos lo referente a la Instrucción, administración y disciplina del Ejército y que fueron usados para seguir paso a paso las recomendaciones tácticas; Los Manuales de Historia, daban sostén y base de legitimación de aquel pasado heroico que el proyecto integrador de la República quería fundamentar.<sup>248</sup>

---

<sup>248</sup> Por ejemplo, el "Diccionario Militar, etimológico, histórico, técnico" impreso en Madrid con dos vocablos (Francés y alemán) y promulgado por D. José Almirante en 1869; el "Compendio de Historia de la Revolución de Colombia para el uso de las Escuelas Oficiales" redactada por Franco V. Constanancio en el Estado de Cundinamarca bajo la dirección de la Instrucción Publica en 1880; la obra completa de "Historia Militar de la Independencia colombiana", escrita y preparada por Nicolás Gonzales, quien para su publicación pidiera al Poder Ejecutivo de los Estados Unidos de Colombia un préstamo sin interés de \$4.000. Tal obra fue compuesta de cuadros sinópticos, textos explicativos de ellos, noticias biográficas, retratos y capitulaciones en cuatro o más volúmenes. **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de

Estos últimos sirvieron sobre todo para la Instrucción civil del Soldado y su adiestramiento ideológico.

En cuanto a la Literatura producida durante el periodo de estudio, esta sirvió no solo como medio pedagógico e ideológico, sino también como un registro histórico en el que se daba cuenta de los enfrentamientos armados. En la literatura encontramos la descripción de fechas, lugares, personas y contiendas, conectando lo irreal con las crónicas de guerra. Asimismo fueron adoptados textos gramaticales como por ejemplo la Gramática de Andrés Bello para la Instrucción civil del personal militar.

Entre los Manuales que se consultaron para los estudios en Geografía tenemos: “Cartas geográficas de la Comisión corográfica” dirigida por el Coronel Agustín Codazzi; “Geografía física i política de las provincias de la Nueva Granada: Provincias del Socorro y Vélez” por la Comisión Corográfica bajo la dirección de Agustín Codazzi. Editorial: Bogotá: Imprenta del Estado, 1856; “Catecismo de geografía de la República de la Nueva Granada: van añadidas algunas nociones generales de geografía, para la mejor inteligencia é instrucción de los que se dediquen á este importante estudio.” Bogotá: Imprenta de J. A. Cualla, 1842. 32 p; Cuervo, Antonio Basilio, 1834-1893; Agustín Codazzi Geografía física i política de las provincias de la Nueva Granada: Estado del Istmo de Panamá, Provincias de Chiriquí, Veraguas, Azuero y Panamá; “Resumen de la jeografia histórica, política, estadística i descriptiva de la Nueva Granada para el uso de las Escuelas Primarias superiores / A.B.C.” Edición: Carlos López. Bogotá: Imprenta de Torres Amaya, 1852; Ancizar, Manuel. “Peregrinación de Alpha.” 1853;<sup>249</sup> “Jeografia de A. Sánchez de Bustamante, aumentada con los problemas jeográficos de Royo i un cuadro de los Estados Unidos de Colombia.” Bogotá: Imprenta de la nación, 1869. Para el estudio de la geografía de los Estados Unidos de

---

Colombia. 17 de setiembre de 1876. Núm. XXX VIII. Núm. 276. Leí 83 de 1876 (28 de junio) que otorga un préstamo al ciudadano Nicolás Gonzales.

<sup>249</sup> En “Peregrinación de Alpha,” el autor analiza la topografía de los terrenos entre las Provincias del norte, desde Bogotá hasta Cúcuta, analiza sus riquezas, las posibilidades de progreso y explica el escaso crecimiento de la población y de las industrias nativas.

Colombia, el Gobierno nacional pagó \$6.000 por medio de un contrato con Felipe Pérez para la redacción de ésta y a los señores Manuel Ponce y Manuel M. Paz, para la construcción de la Carta Geográfica por valor de \$1,500.

#### 4.1.2. Escuelas de Formación y Academias Militares<sup>250</sup>

En **1847** fue ordenada por medio de la Ley 6, la creación de un Colegio militar con carácter y tenencia de inclinación franca “hacia la formación de oficiales ingenieros”, por lo que en **1848**, durante la primera presidencia de Tomas Cipriano de Mosquera, se fundó la Escuela militar o Colegio Militar<sup>251</sup> que ofrecía estudios politécnicos, con el fin de formar no solo Ingenieros militares sino también civiles con miras en proyectar sus enseñanzas al ente castrense.<sup>252</sup> Este Colegio funcionó 6 años hasta 1854 cuando cerró sus

---

<sup>250</sup> En las postrimerías del imperio colonial, se fundó una Academia Militar en España para nobles americanos, allí estudiaron algunos “libertadores” del lado sur del continente. Según Ricardo Esquivel Triana en “La Formación Militar en Colombia 1880-1884”, “*con respecto al siglo XIX (y, por ende, en cualquier otro periodo) debería hablarse de formación militar mas que de escuelas militares*”. Asimismo agrega, que hubo una continuidad en ella pese a sus repetidos cierres y reaperturas desde 1847. “*De hecho, el plan de estudios de 1847 se mantuvo en esencia en los posteriores Institutos; quien fuera rector del Colegio, Antonio de Narváez, luego lo fue cuando paso a ser Escuela; alumnos del Colegio como Tomás Cuenca, Ramón Guerra y Manuel Ponce de León, fueron profesores de la Escuela; los Fondos votados para el Colegio en 1866 fueron los mismos para que funcionara como Escuela dentro de la Universidad Nacional. Las normas reorganizando los Institutos además de citar en sus considerandos a los precedentes hicieron cambios solo de forma en organización, planes y algunos detalles.*” Ver: **Memorias. Congreso Colombiano de Historia. CD -ROM.** Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander; Universidad Nacional de Colombia (Medellín) 2006. ISBN: 958-8187-559.

<sup>251</sup> Ver: **ANEXO 5.** Plano del Colegio Militar en 1848.

<sup>252</sup> Los objetivos dominantes en el programa de promoción de la educación técnica y científica, habrían sido la utilidad económica, el orden social, la moralización y la disciplina. El método empleado en la ejecución de este programa se habría fundado en el control estatal y la centralización, la coerción y el autoritarismo, ejemplificados particularmente por las gestiones de Lino de Pombo, Mariano Ospina y Tomás Cipriano de Mosquera. En: **CLEMENTE**, Isabel. Frank Safford: El Ideal de lo práctico. El desafío de formar una élite técnica y empresarial en Colombia. Bogotá. Empresa Editorial Universidad Nacional-El Ancora Editores., 1989. En: Historia Critica Numero 2. Julio-Diciembre 1989. Páginas 137-139 Lino de Pombo O`Donell fue un Ingeniero nacido en Popayán en una de las más importantes familias de la Nueva Granada. Fue alumno de Francisco José de Caldas en el Observatorio de Santa Fe, estudió un tiempo en la Universidad de Alcalá de Henares y terminó sus estudios en Paris en la Ecole des pont et Chaussées, convirtiéndose en el primer colombiano con educación formal en el área de Ingeniería. Pombo impulsó la Instrucción matemática en el Colegio Militar y fue uno de su más importantes impulsores con la ayuda del francés Aimè Bergeron. Publicó además los

puertas con el advenimiento de la rebelión de Melo, lapsus en el que promovió el primer contingente de Ingenieros Civiles del país que contribuirían con la posterior apertura de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional. El cierre respondió a los intereses de algunos liberales radicales, quienes percibían a este Colegio como un lugar elitista que fortalecía a los militares, justo cuando lo que se buscaba era la reducción o Eliminación del Ejercito Permanente.<sup>253</sup>

El Colegio exigió a los estudiantes militares tres años dedicados al aprendizaje de materias como aritmética, algebra, geometría plana y del espacio, trigonometría, geometría analítica y calculo diferencial e integral. El Colegio conto con su propia Biblioteca a cargo de un Ayudante Bibliotecario, una sala de armas y una enfermería a cargo de un funcionario del Colegio (Medico) para atender a los alumnos, con lo que damos cuenta de una Institución que fue pensada y creada bajo los parámetros de un Colegio lo bastante serio. Asimismo, los alumnos debieron portar diferentes uniformes como el traje de parada para desfiles o formaciones, el traje de trabajo para las horas normales de clase, el uniforme para las maniobras y ejercicios, el Uniforme y gorro de equitación, el calzoncillo de natación y el porte de una espada que debían cuidarla muy especialmente.

Mediante el “Reglamento e Instrucción para la disciplina, policía y servicio del Colegio Militar de Bogotá y de la Escuela Náutica de Cartagena” emitido el 18 de octubre de 1848, el Poder Ejecutivo en cabeza de Tomas Cipriano de Mosquera organizó y reglamentó mediante 16 Títulos las Reglas generales de subordinación conforme a las disposiciones del articulo 37 de la Ley 3<sup>o</sup> parte 1<sup>o</sup>

---

siguientes textos: en 1850 “Lecciones de Jeometria Analítica” y en 1858 “Lecciones de Aritmética y Aljebra”.

<sup>253</sup> Según Ricardo Esquivel, “*Con la dificultad que representa mantener abierta una escuela militar, el mismo hecho de abrirla evidencia una intención política para formar profesionalmente a los militares; incluso la reapertura esporádica, después de cada cierre provocado aparentemente por las guerras civiles, indica que no solo era una intención, sino que en cuanto trascendía el tiempo era una política por si misma.*” Ver: **Memorias. Congreso Colombiano de Historia. CD -ROM.** Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander; Universidad Nacional de Colombia (Medellín) 2006. ISBN: 958-8187-559.

tratado 6º de la Recopilación Granadina,<sup>254</sup> la policía interior del Colegio; las horas de comer y el método a usarse; la enfermería y los enfermos del Colegio; la policía exterior que ordenaba entre otras cosas que los alumnos no participaran en riñas, que no asistieran a cafés públicos y tiendas o casas sospechosas después de la 6 de la tarde, asistir al teatro solo en palcos o en el patio acompañados de un Oficial, entre otros; el empleo y distribución del tiempo; la policía en las salas de estudio o clase; el ejercicio religioso los domingos y días solemnes de fiesta para los alumnos católicos; la ejecución de los trabajos; la biblioteca; los suministros de escritorio,<sup>255</sup> el préstamo de ellos y los muebles; los trabajos exteriores que en caso necesario fueron reforzados por el Cuerpo de Zapadores o de Artilleros e Infantes; los ejercicios y maniobras como de Artillería y los ejercicios de Infantería, manejo (equitación)<sup>256</sup>, natación,<sup>257</sup> esgrima y danza, es decir una Instrucción integra; los castigos, el servicio de los domésticos y las lavanderas y por último, algunas disposiciones varias. Con estas medidas, no solo se buscó resaltar la burocracia y la obediencia que como militar debía mantener el alumno, sino dar una coherencia al funcionamiento del Colegio, dar un orden y consignar todas las prohibiciones y deberes de los alumnos para que estos las conocieran y no las infringieran.

---

<sup>254</sup> “Publicada en 1845 por Lino de Pombo, sobre un proyecto redactado por Clímaco Calderón, contiene las leyes y los decretos expedidos por el Congreso entre 1821 y 1844. En 1850 se ordenó la adición de un "Apéndice" que, publicado por José Antonio de Plaza, agregó las leyes expedidas entre 1845 y 1850.” EN: **MAYORGA**, Fernando. Codificación de la Legislación en Colombia. Procesos de unificación del sistema jurídico. En: Revista Credencial Historia. Bogotá - Colombia. Edición 148. Abril de 2002

<sup>255</sup> Entre los suministros entregados a cada alumno por el Colegio estuvieron: tinta y plumas de escribir; lápices; colores; barritas de tinta china (32 en libra); manos de papel común; pastas de carmín fino (dimensión ordinaria); 2 pastas de azul de añil, 1 pasta de tierra de siena, de sepia de roma, de amarillo de cromo, y de verde mineral (para 10 alumnos); pedazos de cola de boca, goma elástica; 0,05 de kilogramo de gutagamba (gomorresina sólida, amarilla, de sabor algo acre, que se emplea en farmacia y en pintura y entra en la composición de algunos barnices) y los demás objetos necesarios a su Instrucción, así como los compendios de las lecciones y el papel encabezado en la imprenta para la redacción de las lecciones no litografiadas.

<sup>256</sup> Los alumnos recibieron clases no solo de equitación sino de táctica de Caballería y de hipiátrica por el Capitán o Jefe destinado por el Comandante General.

<sup>257</sup> Después de los exámenes anuales, el Director se trasladaba con todo el Colegio a un clima templado por quince días en donde hubiera facilidad para dar las lecciones de natación a cargo de un Profesor (Maestro nadador) o persona instruida en el área.

Con la creación de los Ejércitos regionales dada la formación de los Estados federales, la instrucción militar fue tarea de cada uno de estos con lo que el Istmo desde su creación en **1855** se idearon estrategias para formar a sus hombres en la ciencia militar. La educación e instrucción Militar fue reglamentada en Panamá y el personal de la Institución debió someterse a ella según lo dictaban las Ordenes militares y el Código Militar. Las Escuelas fueron establecidas en un local dentro del cuartel y dirigidas por el Jefe del Cuerpo y la Institución destinó el dinero necesario para el arriendo de locales y Escuelas para la educación militar, la compra de madera y tornillos para la construcción de obras para éstas, el mobiliario y los instrumentos necesarios para su funcionamiento. No obstante el presupuesto con el que contaba la Institución Militar no dio para destinar recursos suficientes para la creación, construcción, conformación y sostenimiento de una Escuela de formación Militar lo bastante grande y constante, que en mas de una oportunidad intento establecerse, además que debió afrontar los bajos presupuestos para el pago de Oficiales Instructores o Institutores.

La enseñanza a la Tropa fue impartida los domingos, días en los que debieron concurrir no solo el personal de la Fuerza Permanente sino también el de las Milicias. Los asistentes recibieron diferentes aprendizajes, en donde se resaltaron las obligaciones como miembros de la Institución Militar, la subordinación de la jerarquía, la obediencia en todas las órdenes, la Instrucción de tropa y la disciplina en el desempeño de sus funciones. A los nuevos miembros de la Tropa se les inició en el conocimiento básico del arma, su limpieza, la forma de cuidarla y de llevarla en formación y en movilización, la práctica del servicio militar y a distinguir la voz de mando. Por su parte, las Clases recibieron enseñanzas de un Oficial del Cuerpo o un Instructor, quienes dictaron todo lo necesario en cuanto a la ciencia militar y su desempeño como guías. Por ultimo, la Oficialidad recibió clases del Comandante del Cuerpo o el Oficial Instructor, quien dictó entre otras áreas la de legislación militar, las

obligaciones de su mando, la táctica del arma respectiva y el servicio en campaña.

En cuanto a los Cuerpos Armados acantonados en los Distritos, el Poder Ejecutivo ordenó que todos ellos se reunieran en las Cabeceras de estos para recibir Instrucción militar por los Instructores Oficiales. Estos últimos fueron nombrados por el Poder Ejecutivo, quien dispuso sus obligaciones y el salario a recibir. Por ejemplo por Decreto de 18 de junio 1869 algunos Oficiales del Batallón Istmo N.º 1 fueron nombrados como Instructores, estos fueron: el Capitán Romualdo Fonseca Comandante de la 1ª Compañía del mismo Cuerpo; el Capitán Francisco Rodríguez Secretario de la Comandancia en Jefe; el Teniente Benjamín Henríquez y Mariano Talares, Subteniente de la 2ª Compañía.<sup>258</sup> Tales Instructores, dieron clases sobre el manejo de las armas, las tácticas de guerra, la supervivencia en campaña y la subordinación para su acción.

Para la especialización de cada Arma, se crearon las Academias Militares de Infantería y Artillería para la Instrucción en la ciencia de la guerra. Los aspirantes que sirvieron para instruirse en dicha Arma debieron presentar algunas pruebas e inscribirse para la especialización en ella. La instrucción estuvo a cargo de un Oficial de grado superior y apto para la enseñanza. Para la Instrucción de la Fuerza Permanente fueron empleados máximo 30 días y a la Tropa de la Milicia Activa en los días destinados a la Instrucción, con la salvedad de que si un miembro de esta fue llamado al servicio y si no hubiera tomado la Instrucción, se le daba inmediatamente sin descanso hasta que la adquiriera.

---

<sup>258</sup> Ver: **BLAA. BOLETÍN OFICIAL**. Panamá. Estados Unidos de Colombia. Jueves 1 de julio de 1869. Núm. 20. Año 7. Núm. 245. Decreto de 18 de junio sobre colocación de unos oficiales del Batallón Istmo número 1.

El Capitán de un Cuerpo tuvo entre sus obligaciones, cuidar con esmero de que en lo ejercicios no se exigiera de la Compañía una igualdad absoluta e imposible en el manejo del arma, pretensión que según el Código Militar del Istmo, producía el cansancio y el aburrimiento de la Tropa. De este modo, la Institución Militar estableció que la igualdad en los ejercicios no debía exigirse sino en un grado racional y suficiente para uniformar los movimientos de manera que los fuegos pudieran ser simultáneos. Con ello el Capitán debió demostrar a los Instructores de su Compañía que lo importante era enseñar a la Tropa a cargar las armas bien y con celeridad sin embarazar a sus costados e hileras y a dirigir sus fuegos con acierto, persuadiendo a la Tropa de que, con esto y observando su formación unida y prontos al oído y a la voluntad para obedecer las voces de mando, la ventaja sobre el enemigo sería indudable.

El Sargento Mayor debió asistir con frecuencia a los ejercicios doctrinales de las Compañías para hacer que la Instrucción fuera uniforme y arreglada en todo a la táctica legal. Además que debió reunir con frecuencia a todos los Capitanes y Subalternos del Cuerpo, para que estudiando juntos los principios de Táctica y enseñanza Militar, se lograra que la Instrucción del Cuerpo fuera uniforme y positiva. La Instrucción del Coronel debió ser superior a la del Teniente Coronel, por tanto sus conocimientos sobre la táctica debieron de extenderse a todas las Armas; debió estar instruido en los principios generales de la estrategia y conocer el efecto de las diferentes Armas con relación a las armas y calidad del enemigo y al terreno en que se maniobraba. Según el Código Militar del Estado, debió conocer también a fondo la geografía de la Unión y muy particularmente la del Estado, la topografía, temperatura, costumbres, recursos de cada una de las facultades, villas del Estado y de los puntos militares que hubiera sobre las vías principales del territorio poblado, de ahí la importancia de estudiar los Manuales de Geografía publicados en la época.

De este modo, de **1855 a 1861**, el Istmo instruyó a su personal según sus propias disposiciones, tiempo en el que no funcionó el Colegio Militar del

Gobierno Central. Por esta razón, la Guardia Colombiana y los contingentes enviados al Istmo debieron de instruirse a través de algunas disposiciones, la Constitución, el Código Militar y los Manuales de la Época. En **1861**, Tomas Cipriano de Mosquera decreto la reapertura del Colegio Militar<sup>259</sup> establecido en la Capital de la República en las propiedades de los Colegios San Bartolomé y Rosario y con las rentas y propiedades de estos, de las cantidades que el Gobierno apropiara, de las donaciones de los particulares y de la asignación del Tesoro Nacional para su sostenimiento por valor de \$12.000 un valor bastante considerable en la época.

El Colegio tuvo el fin de capacitar y formar Oficiales científicos de Estado Mayor e Ingenieros Civiles quienes debieron concurrir a ella con el uniforme y divisas que el Poder Ejecutivo señaló y sujetarse al Director, Profesores y Ayudantes del establecimiento. Algunos Militares del Istmo con cierto status y que contaron con los recursos suficientes asistieron como internos a este Colegio como también algunos pensionados que recibieron clases, alimentos, uniformes, libros e instrumentos de enseñanzas por parte del Gobierno hasta que éste fue cerrado nuevamente dados los bajos recursos con los que se fue quedando el plantel; sin embargo fue nuevamente abierto en **1864**, cerrado en este mismo año y reabierto en **1865** bajo el Decreto de 25 de septiembre hasta el siguiente año en que fue nuevamente cerrado. Para que alguien fuera admitido en clase de alumno militar, se requería:

- ✓ Ser granadino en caso del primer Colegio y ser colombiano después de 1863.
- ✓ Haber cumplido 14 años y no pasar de 20.
- ✓ Saber leer y escribir correctamente.
- ✓ Tener nociones elementales de aritmética, algebra y geometría. La suficiencia en estas materias debía de acreditarse en un examen practicado por los Profesores del establecimiento.

---

<sup>259</sup> **DECRETO DE 24 DE AGOSTO DE 1861**, que crea un Colegio Militar y una Escuela Politécnica. Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**. Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

- ✓ Saber leer y escribir correctamente y traducir el francés o inglés.

Obviamente para el cumplimiento de este último requisito, solo algunos jóvenes selectos, es decir hijos de los miembros de la clase acomodada accedieron a tal Escuela, puesto que solo estos tenían la capacidad económica de ingresar a Colegios donde aprenderían no solo a leer y a escribir -algo pues extraordinario en una época en donde la mayoría de la población era analfabeta- sino también aprender idiomas extranjeros, algo también extraordinario puesto que solo algunos podían acceder a este tipo de enseñanza, a lo que se suma de que los Colegios de la época tenían diferentes exigencias para acceder a estos entre ellos, pertenecer a una buena familia. Las materias que fueron impartidas en la Escuela fueron planeadas de la siguiente manera:

1. Aritmética, algebra, geometría especulativa y practica, geometría rectilínea y esférica, geometría analítica, secciones cónicas tratadas analítica y sistemáticamente, geometría descriptiva y sus aplicaciones a las sombras y a la perspectiva a la maquinaria y al corte de piedras, cálculos diferencial e integral, mecánica y maquinaria, cosmografía, arquitectura civil, construcción de caminos, puentes y calzadas.
2. Fortificación permanente y de campaña; minas y puentes militares; ataque y defensa de plazas y puntos fortificados, construcciones del ramo de Ingenieros y sus materiales y sus presupuestos de tiempo, obreros y gastos.
3. Material y servicio de la artillería, táctica, construcciones o parques del arma.
4. Organización, armamento vestuario, equipo y elementos de movilidad y subsistencia de la Fuerza armada en paz y en guerra, tácticas de la infantería y caballería, marchas y maniobras militares estrategia, servicios de los Estados Mayores, castrametación<sup>260</sup> y parte política de la ciencia de la guerra.
5. Legislación militar y derecho constitucional.
6. Una clase común y permanente de dibujo lineal, trazado y lavado de planos, mapas, cartas geográficas y diseños militares y resoluciones graficas de problemas geométricos de fortificación y de artillería.

---

<sup>260</sup> Arte de ordenar los campamentos militares.

7. Practica sobre el terreno, ejercicios militares y gimnásticos, esgrima, tiro de pistola, equitación y natación.

El Gobierno estipuló exámenes semi-ánuales, anuales y finales practicados por los Profesores del establecimiento y la presencia del Director. Quienes aspiraron a ser Oficiales del Estado Mayor o del Cuerpo de Ingenieros, debieron hacer todos los estudios de las materias citadas con “aprovechamiento” durante cinco años por lo menos, quienes fueron despachados como Alféreces Primeros entrando al servicio activo tan pronto se graduaron. Los estudios para las Armas de Artillería, Caballería, Infantería e Ingenieros civiles debieron de hacerse en cuatro años, con la salvedad de que para servir en la Artillería no fue necesario haber estudiado las materias del ítem cuarto; para servir en la Infantería y Caballería no fue necesario el estudio de las materias del ítem 3, ni el estudio de los cálculos diferencial e integral, de la mecánica y maquinaria, cosmografía, física, química, arquitectura civil, caminos, puentes y calzadas. Estos alumnos fueron despachados como Alféreces Segundos y encontraron su colocación a medida que había vacantes en los Cuerpos de las respectivas Armas; para obtener el título de Ingeniero Civil, bastó haber estudiado con “aprovechamiento” las materias del ítem N°. 1., asistir puntualmente a la clase común del ítem N°. 6 y a las practicas del ítem N°. 7°. Al graduarse, se les empleó de preferencia por el Poder Ejecutivo y las autoridades políticas y judiciales en los negocios de su profesión en los establecimientos de enseñanza pública y como agrimensores facultativos.<sup>261</sup>

En **1864** fue establecido nuevamente el Colegio Militar de la nación a través del Decreto de 24 de agosto y sobre las bases del Decreto Ejecutivo de 24 de agosto de 1861 arriba citado. El Colegio abrió nuevamente sus puertas en septiembre con 100 alumnos internos con una pensión semestral de \$150 y a cargo de sus padres o acudientes los gastos de libros y vestidos y 45 alumnos

---

<sup>261</sup> La agrimensura fue considerada antiguamente la rama de la topografía destinada a la delimitación de superficies, la medición de áreas y la rectificación de límites. Con el fin de cumplir su objetivo, la agrimensura se nutrió de la topografía, geometría, ingeniería, trigonometría, matemáticas, física, entre otros.

admitidos con beca a cargo y cuenta de la Nación en cuanto gastos de enseñanza, manutención y vestuario de uniforme. Cada Estado entre ellos el panameño, tuvo el derecho de enviar al Colegio máximo 5 alumnos becados bajo las mismas condiciones de admisión que en los anteriores años y cuyo transporte y demás gastos de movilización hacia Bogotá fueron pagados por cada uno de ellos.

En **1865** fue Reabierto el Colegio bajo el Decreto de 25 de septiembre hasta mayo de 1867 en que fue nuevamente cerrado. En febrero de 1866 inició sus labores en la capital de los Estados Unidos de Colombia, impartíendose matemáticas puras y su aplicación a la Ingeniería militar y a la civil en tres series sucesivas, en las que fueron distribuidas las materias dictadas para cada año escolar:

1. Aritmética, algebra, geometría especulativa, geometría practica, trigonometría rectilínea y trigonometría esférica.
2. Geometría analítica, secciones cónicas, geometría descriptiva con sus aplicaciones y los principios de óptica aplicables a la perspectiva y a la teoría de las sombras.
3. Calculo diferencial e integral, mecánica y maquinaria, cosmografía y astronomía, arquitectura civil, caminos, puentes y calzadas.

Asimismo fueron distribuidas las siguientes materias en tres series:

1. Fortificación permanente y de campaña, minas y puentes militares, ataque y defensa de plazas y puntos fortificados, construcciones del ramo de Ingenieros y sus materiales y presupuestos de tiempo, obreros y gastos.
2. Material y servicio de la Artillería, táctica, construcciones y parques de armas, tácticas de Infantería y Caballería, marchas y maniobras, topografía y reconocimientos militares.
3. Organización, armamento, vestuario, equipo y elementos de movilidad y subsistencia de la fuerza armada, en paz y en guerra, servicio de los Estados Mayores, estrategia, castrametación, parte política de la ciencia de la guerra y legislación militar.

En una clase común y permanente fueron dictadas lecciones de dibujo lineal, trazado y lavado de planos, mapas, cartas geográficas y diseños militares y resoluciones graficas de problemas geométricos, de fortificación y de artillería. Asimismo fueron dictadas clases permanentes de moral y urbanidad; de ejercicios de lectura y caligrafía; de idiomas como castellano, ingles y francés y clases eventuales según las que fueron requeridas para el progreso de los alumnos y las especialidades tales como geografía universal, historia, física elemental y experimental, química elemental y analítica, teneduría de libros, ejercicios gimnásticos y militares, manejo de armas y principios constitucionales.<sup>262</sup>

De esta manera, cada alumno escogió una especialidad en la que tomó los cursos preparatorios de las primeras tres series arriba citadas, las materias de las siguientes tres series, los cursos de geografía, historia y teneduría de libros y las materias indispensables que el Reglamento<sup>263</sup> de la Escuela determinó para obtener la declaratoria de idoneidad ya fuera para el título de Oficial de Estado Mayor, Ingenieros, Artillería, Infantería, Caballería o Profesor de matemáticas puras, arquitectura civil, astronomía, agrimensura o química. Cada asignatura tuvo un tiempo promedio de hora y media diaria para ser dictada excepto algunas materias consideradas por el Consejo<sup>264</sup> que debieron dictarse en una hora. La enseñanza de la física y la química fue dada previo el aprendizaje de los ramos de matemáticas necesarias, en el gabinete y en el

---

<sup>262</sup> Para julio de 1866 fueron abiertas solamente las clases de las materias preparatorias para entrar a enseñanzas superiores: lectura, caligrafía, lengua española, francesa e inglesa, principios de dibujo y nociones elementales de aritmética, algebra y geometría, hasta que no hubieron por lo menos 8 alumnos internos que cumplieran con estas materias para abrir de este modo las materias superiores. Ver: **DECRETO DE 26 DE JULIO**. Fijando las materias que deben enseñarse provisionalmente en el Colegio Militar. Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**. Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>263</sup> El Reglamento consignó todo en cuanto a la disciplina interna del Colegio, el sistema penal la distribución del tiempo, las horas de clases, los estudios y ejercicios, el orden y método de exámenes, la expedición de diplomas honoríficos y títulos profesionales, duración de vacaciones, asistencia donada a los pensionados y todo lo concerniente a la buena marcha del establecimiento.

<sup>264</sup> El Consejo estuvo formado por el Director, los Profesores y el Secretario de Estado, el cual estuvo encargado de hacer cumplir el Decreto que establecía el Colegio, reformar los Reglamentos con aprobación del Secretario de Guerra y dictar las providencias indispensables para la buena marcha de este según los informes del Director.

laboratorio anexados al Colegio. El Colegio conto con un Director, dos Ayudantes, un Secretario, Pasantes, un portero, Profesores y Ayudantes necesarios por las materias planeadas y las clases que abriera cada año el Poder Ejecutivo.

El Gobierno destinó para la manutención y servicio personal de los pensionados y su provisión de textos y útiles la cantidad de \$150 por cada uno de ellos y \$80 por cada uno de los Ayudantes Pasantes, el Secretario y el portero, además señaló \$1.000 para la compra de mobiliario y los utensilios para el Colegio indispensables para el servicio de los alumnos, para las clases de dibujo y ejercicios de caligrafía, dormitorio, salón de aseo y comedor (con excepción de los utensilios de mesa) y para las salas del Consejo, Director, Secretarios y Ayudantes. El Colegio a su vez recibió por cada alumno interno el pago de \$120 pensión anual alimenticia corriendo del bolsillo de sus padres el pago de uniformes, vestidos para el servicio ordinario y utensilios de cama.<sup>265</sup>

En esta ocasión fueron fijados solamente 27 alumnos para ser becados correspondiendo al Istmo 3 becas que excluyendo el tiempo de vacaciones (Vacaciones de semana santa, vacaciones de mitad de año y vacaciones de fin de año) incluían alojamiento, alimentos, enseñanza, libros e instrumentos necesarios para el aprendizaje y el uniforme que a diferencia de los demás alumnos solo ellos llevarían, además que la beca exceptuó las clases de música, clases que debían pagar. Estas becas fueron designadas luego por el Gobierno del Istmo a quienes creyeron meritorios, corriendo por cuenta del Estado o los padres del becado los gastos de movilización hacia Bogotá y los del tiempo de vacaciones. Los requisitos para la admisión como alumno interno becado por la nación fueron distintos a los de años anteriores:

- Ser colombiano.

---

<sup>265</sup> Ver: **DECRETO DE 30 DE JULIO DE 1866**, adicional a los orgánicos del Colegio Militar y Escuela politécnica. Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**. Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

- No padecer enfermedad contagiosa.
- No tener menos de 12 ni más de 18 años.
- Saber leer y escribir.
- Sujetarse a las disposiciones orgánicas y reglamentarias del establecimiento.

Como en lo dispuesto en los años anteriores para el Colegio Militar, fueron establecidos exámenes semi anuales, anuales y finales; terminados los finales, el Director daba cuenta de los resultados al Poder Ejecutivo acompañando las listas separadas de los alumnos examinados y probados formadas por la Junta Examinadora para la promoción de estos, conforme a sus aptitudes físicas, sus conocimientos científicos y sus inclinaciones. Sin embargo a diferencia de los antecesores Colegios, en éste, los alumnos destinados al Estado Mayor o al Cuerpo de Ingenieros, obtuvieron despachos de Tenientes entrando al servicio activo como tales; los que pasaron a la Artillería, Caballería o la Infantería, recibieron despachos de Alféreces obteniendo colocación a medida que habían vacantes; los alumnos aprobados en las especialidades civiles recibieron de la Junta Examinadora los respectivos títulos de Profesores empleándoseles de preferencia por el Poder Ejecutivo y las Autoridades Políticas y Judiciales, en los negocios de su profesión y en los establecimientos de enseñanza pública.

En **1867** y bajo los esfuerzos de la última presidencia del General Mosquera, se decretó la creación del **Instituto Nacional de Ciencias y Artes**, en búsqueda de renovar las actividades emprendidas por el Colegio Militar y el estudio académico de las ciencias naturales. Sin embargo el golpe de estado que derroco a Mosquera impidió el proyecto, dado que los radicales afirmaban que esta Institución acarrearba altos costos que afectan el Tesoro. No obstante en septiembre de este mismo año, los radicales fundaron la **Universidad Nacional** con la misma intencionalidad académica del Instituto Nacional. Según Mosquera en su Testamento Político,

*“Sin Oficiales científicos y educados con principios de orden civil, se hace un mal al país. El Colegio Militar que fundé trata de eliminarse con la creación de una Universidad que elimina el Instituto Nacional, porque este Congreso es reaccionario, y*

*los hombres que han precipitado a la República en la revolución que estamos, tienen una venda en los ojos que los ciega, y en su acalorada imaginación no ven el mal que están causando (...) la eliminación del Colegio Militar, que ha sido el plantel en donde se han forjado los jóvenes que hoy cultivan la ciencia del Ingeniero, y de donde saldrían oficiales científicos para el caso de una guerra para sostener la independencia, es un mal (...)*<sup>266</sup>

Pese a sus opositores fue creada la **Escuela de Ingeniería** en la Universidad Nacional en la ciudad de Bogotá con ayuda del primer contingente de Ingenieros Civiles del país de la Escuela militar o Colegio Militar fundado por Mosquera en 1847 y por Ley 55 de 1867 fue unida a las otras cinco Escuelas de la Universidad. En esta Escuela bajo las mismas materias dictadas en el Colegio Militar de 1861, se impulso la educación científica y sobre todo técnica y no solo se formaron civiles, sino también Oficiales militares con los recursos suficientes para pagar sus estudios, para quienes lograban obtener una beca y de los alumnos trasferidos del Colegio Militar, iniciando sus labores en enero de 1868 en cabeza del Coronel Antonio R. de Narváez. Sobre las becas por ejemplo, el 6 de agosto de 1876 encontramos en el Periódico Oficial del Istmo una invitación (a opositores a tres plazas) a quienes quisieran optar por becas en la Escuela de Ingeniera en su parte militar. Conforme al artículo 15 de la Ley Nacional 26 de 1876, el Estado panameño mantuvo en la Escuela de Ingeniería en su parte militar, hasta 3 alumnos internos cada año, costeados anualmente por el Tesoro Nacional y sujetos a las mismas normas de los jóvenes que recibían demás becas en la Universidad. Siguiendo el artículo 8º,<sup>267</sup> las pensiones que el Gobierno erogó para los alumnos oficiales fueron solo alimentarias y no excedieron de la cantidad votada con este fin en el presupuesto nacional. Las reglas observadas para tal designación fueron las dispuestas en el artículo 2 de la Ley nacional 4º de 1874 y la de los artículos 63 a 70 del Decreto Orgánico de la Universidad.<sup>268</sup>

---

<sup>266</sup> **TESTAMENTO POLITICO DEL GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Escrito en la prisión ilegal en la que se encuentra hace hoy cierto cinco días, enfermo, sin completa asistencia, privado de comunicación con sus amigos, y ocupado en la defensa que hace ante los Senadores incompetentes para juzgarlo, con el fin de sincerarse ante la Nación y ante América. Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos. 1867.

<sup>267</sup> Ver: **DIARIO OFICIAL.** 27 de mayo de 1876. Numero 3750. Estados Unidos de Colombia.

<sup>268</sup> Ver: **DIARIO OFICIAL.** 6 de agosto de 1875. Estados Unidos de Colombia.

Los beneficiarios de tales plazas vacantes fueron jóvenes notoriamente pobres y designados mediante oposición. El Poder Ejecutivo del Estado panameño fijó con 30 días de anticipación, un término para hacer oposición a las plazas vacantes y los solicitantes enviaron al Jefe Departamental una solicitud suya o de sus padres acompañada a su memorial de los comprobantes exigidos por la Ley. Si el solicitante no había hecho los estudios necesarios para entrar a las Escuelas Superiores de la Universidad, el Poder Ejecutivo del Estado, nombraba un Consejo de tres examinadores “idóneos” quienes interrogaban al sustentante por media hora en cada materia y lo calificaban en los términos provenientes para los exámenes anuales. Para la elección de los becados, fue conformada una junta compuesta por el Presidente del Estado, el secretario General y el Jefe Militar de más alto grado quienes prefirieron en su elección según el caso, los individuos más adelantados en sus estudios y en iguales circunstancias los que comprobaban mayor pobreza, mejores disposiciones para el estudio y una conducta intachable. No pudieron ser elegidos los individuos reprobados, “ni los simplemente aprobados”.

Las becas otorgadas fueron condicionadas a la buena conducta y rendimiento del estudiante, por ello como causas para la pérdida de este beneficio se consignó el incumplimiento de deberes, mala conducta, falta de aplicación a los estudios, reprobación definitiva en los exámenes o abandono voluntario de la carrera sin causa legítima comprobada, con lo que debían de devolver la suma que hubiesen recibido por pensión alimenticia. La admisión definitiva en la Universidad fue decretada por un Consejo compuesto del Director General de la Instrucción universitaria, del Rector de la Universidad y de la Escuela en que pretendía cursar el alumno, con vista del expediente original formado por el Jefe Superior del Estado, acompañado de la diligencia de examen y copia del documento de la fianza. Por exigencia, el Rector de la Universidad acompañó mensualmente a la nómina por pensión de los alumnos oficiales, el registro de la conducta, aprovechamiento y aplicación de estos alumnos, siendo responsable personal de las pensiones que se pagaban a aquellos cuya mala conducta si la tuvieron, no se hallaba señalada en los registros.

El Gobierno al menos en letra, destinó de las rentas nacionales la suma de \$20.000 para atender los gastos de construcción del edificio de la Escuela, compra de material de enseñanza y adquisición de maestros extranjeros. Además dictó que en el presupuesto nacional, se apropiara anualmente la suma necesaria para atender a los gastos del Instituto. Asimismo, se destinó para la Escuela de Ingeniería Civil y Militar, el edificio que perteneció al convento de agustinos descalzos,<sup>269</sup> reparado por el Poder Ejecutivo.<sup>270</sup> Tan pronto como llegaron al país los Oficiales que se contrataron en el extranjero la Escuela funcionó con independencia de la Universidad Nacional. La Escuela fue definida con los siguientes empleados:

| <b>ESCUELA DE INFANTERIA CIVIL MILITAR</b>  |   |
|---|---|
| <b>NUMERO</b>   | <b>DESCRIPCION</b>  |
| 1   | Director  |
| 1   | Jefe de estudios de la clase de General o Coronel con su sueldo de actividad  |
| 6   | Profesores los cuales si fueran militares quienes disfrutaron de su respectivo sueldo de actividad y si no lo fueran, recibieron de \$400 a \$970 de asignación anual |
| 4   | Ayudantes los cuales si fueran militares disfrutaron de su respectivo sueldo de actividad y si no lo fueran, recibieron de \$240 de asignación anual                  |
| 1   | Conserje-bedel con la dotación de \$140   |
| -   | Sirvientes  |
| 3   | Profesores científicos extranjeros, que se comprometieran a dar la enseñanza militar, especialmente de Estado Mayor y Artillería                                      |
| <b>CUADRO 51. ESCUELA DE INFANTERIA CIVIL MILITAR.</b> Elaborado por la autora de esta investigación a partir de la Ley 69 de 1877 (1 de junio) que crea la Escuela de ingeniería civil militar dependiente de la Universidad Nacional. |   |

Los nombramientos del Director, los Profesores y los Ayudantes, fueron de libre nombramiento y remoción del poder Ejecutivo, admitiéndose además a partir de esta nueva etapa alumnos internos y externos. Entre los internos podía haber hasta 30 pensionados por el Tesoro, los cuales tuvieron colocación como aspirantes en los Cuerpos del Ejército Permanente disfrutando de una asignación de \$120 anuales. Los 30 alumnos pensionados fueron 4

<sup>269</sup> En 1861 durante el Gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera fue promulgado el Decreto de tuición de los bienes o Decreto de Manos Muertas, con lo que el 5 de noviembre de este mismo año fueron expulsados los frailes residentes del convento. En 1865 sus instalaciones fueron utilizadas como cuartel y en 1868 se convirtió en la sede de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional hasta 1886 cuando se le convirtió en Seminario por parte del Arzobispado.

<sup>270</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. agosto 4 de 1877. Año 6 Núm. 323. Ley 69 de 1877 (1 de junio) que crea la Escuela de ingeniería civil militar dependiente de la Universidad Nacional.

nombrados por cada uno de los Estados de Boyacá, Cauca y Santander y 3 por cada uno de los demás Estados Soberanos entre ellos el panameño.

Para obtener el título de Ingeniero civil el alumno debió de haber estudiado “con aprovechamiento” las materias descritas y asistir puntualmente a la clase común. Los Oficiales de la Guardia colombiana que hicieron la guarnición en Bogotá debieron concurrir a las clases teóricas y practicas de la Escuela que los estatutos de la misma les señalaban, siempre y cuando el servicio militar no se lo impidiera. Cinco años después de que empezó tal Escuela, la Ley planeaba hacer funcionarla bajo la idea de que ningún individuo pudiera ser Oficial de la Guardia Colombiana en tiempo de paz, si no hubiera hecho siquiera el aprendizaje indispensable según su grado y Arma. Los alumnos oficiales que se destinaron a tal Escuela, debieron obligarse con la garantía que estimó suficiente el Poder Ejecutivo nacional, a terminar los estudios militares y a que después de pasar por la Escuela, prestaran sus servicios, ya fuera en el Ejército, ya como Institutores en los establecimientos nacionales de educación o como Ingenieros en las obras militares que se ejecutaran por cuenta de la Nación. Tal obligación debió de ser por un tiempo igual al que duró la carrera oficial del alumno en la Escuela. En este sentido, los alumnos oficiales o no, que terminaron sus estudios en la Escuela de Ingeniería Militar y pasaron a los Cuerpos de la Guardia Colombiana, entraron con el grado de subteniente. Algunos alumnos al terminar sus estudios militares, el Poder Ejecutivo los nombró en cada Estado para dictar clases y dar las enseñanzas militares teóricas y prácticas más indispensables en la Escuela Normal de varones.

La guerra de 1876 interrumpió el curso regular, sin embargo en **1877** este importante plantel fue establecido mediante la Ley 69 en la que se determinó todo lo relativo a las enseñanzas que debieron darse en el establecimiento, el numero de empleados, el numero de alumnos internos que recibirían educación, las formalidades para la admisión de alumnos internos y externos y

en general todo lo constituyente a la organización superior del Instituto.<sup>271</sup> Según el Secretario de Guerra, en este establecimiento, se formarían los militares científicos a quienes la República podría confiar con seguridad en lo porvenir, la custodia de su dignidad, la de sus Leyes y la de su independencia.<sup>272</sup> Según el funcionario:

*"La posibilidad de un triunfo no se mide hoy, por consiguiente, por el numero de Soldados encargados de la defensa de una causa, sino por el grado de instrucción de ellos, comparado con el de los adversarios. La historia de recientes batallas libradas entre naciones poderosas, ha venido a ser de esta verdad la mejor confirmación."*

Sin embargo esta Escuela fue nuevamente cerrada dado el desarrollo de la Guerra iniciada en 1876 y reabierta en el primer semestre de 1878. Más tarde fue nuevamente cerrada y fue reabierta en 1879, pero es bajo los esfuerzos de Rafael Núñez durante sus dos Gobiernos que inician en 1880 hasta 1885, que se da una organización más estable. Siguiendo a Esquivel Triana, Núñez, *"dio curso a leyes propuestas previamente a su ejercicio relativas a las Instituciones Militares; mejor aun puede pensarse que aprovecho tales Leyes y Decretos para fortalecer la fuerza Publica, clave de su Proyecto Regenerador."*<sup>273</sup>

La reapertura de la Escuela de Ingeniera Civil y Militar fue promulgada por Decreto Ejecutivo 632 de 30 de julio de 1880 sobre organización de la Escuela y puesta al mando de la Secretaria de Guerra y Marina. La Escuela para la enseñanza profesional que duraría cinco años consecutivos, conto con los alumnos de la antigua Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional: 11 internos y 11 externos, además de 10 jóvenes de 16 designados por el Poder Ejecutivo con becas con derecho a \$100 anuales cada uno y pensión alimenticia suministrada en especie. La Escuela conto además con 4 individuos de banda que prestaron en el establecimiento el servicio de toques

---

<sup>271</sup> Emigdio Palau, Secretario del Tesoro y Crédito Nacional de la Unión, dirigió a los Gobiernos de los Estados la Circular numero 643 de 29 de noviembre de 1877, comunicando el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo en el que se solicitaba de ellos su concurso para llevar a la cima la Escuela.

<sup>272</sup> ver: **COLEGIO MILITAR**. En: **MEMORIA DEL SECRETARIO DE GUERRA 1880**. Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata. 1880.

<sup>273</sup> **ESQUIVEL TRIANA**, Ricardo. La Formación Militar en Colombia 1880-1884. En: **Memorias. Congreso Colombiano de Historia. CD -ROM**. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander; Universidad Nacional de Colombia (Medellín) 2006. ISBNBN: 958-8187-559.

militares, con 9 jóvenes enviados de los Cuerpos de la Guardia Colombiana, mas 2 jóvenes que recibieron becas supernumerarias y 4 alumnos que se inscribieron iniciadas las clases. En total la Escuela conto en 1880 con 40 internos y 18 externos, además de los hijos de Militares que murieron en defensa de las Instituciones becas obtenidas por medio del Decreto 632.

Aunque la Escuela se abrió el 15 de agosto, no comenzó a funcionar en perfecto orden sino el 1º de septiembre en el local del Seminario de la candelaria, porque los últimos días de tal mes, se emplearon en organizar el establecimiento convenientemente, en distribuir los alumnos en las diferentes clases según sus conocimientos y especialmente *“en someter a una severa disciplina i al régimen de subordinación”* los alumnos matriculados en el establecimiento, *“muchos de los cuales estaban acostumbrados a obrar en todos sus actos con casi absoluta independencia de los superiores de la antigua Escuela de Ingeniería i entre los que se contaban también, desgraciadamente, individuos de sospechosa moralidad i de precedentes poco honrosos”*.<sup>274</sup> Al respecto informara el Director de la Escuela que,

*“El estado de desmoralización en que se hallaban algunos de los jóvenes que habitaban el local de la antigua Escuela de Ingeniería, muchos de los cuales pertenecían a otras de la Universidad Nacional, obligó a los empleados de la actual Escuela a ser estrictos en hacer observar a los alumnos de ella una conducta moral intachable hasta donde fuera posible i a sujetarlos a un severo régimen de subordinación i disciplina.”*

En la Escuela preparatoria se dictaron clases como aritmética, geografía, castellano, francés, ingles, algebra, geometría y en la Escuela Superior Las clases que se vieron fueron las siguientes: aritmética y algebra, geometría y cronometría plana y esférica, química, geometría analítica y practica, geometría descriptiva y sus aplicaciones a las sombras y a la perspectiva, mecánica analítica y cálculo diferencial e integral. Para este año no se reportaron alumnos matriculados en la Escuela Civil y Militar procedentes del Estado panameño. Según Esquivel Triana, entre los alumnos avanzados se nombraron tres Ayudantes, uno de ellos haciendo las veces de Secretario de la Escuela (cada uno recibía \$300 anuales.)

---

<sup>274</sup> **INFORME DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INJENIERIA CIVIL I MILITAR.** Estados Unidos de Colombia. Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil i Militar. Numero 6, Bogotá, 15 de enero de 1881.

La Escuela contó con importantes profesores, algunos de ellos relevantes en la historiografía, estos son: Andrés A. Arroyo, Antonio Clopatofski Villate, Diego Fallón, Tomas Herrán, Indalecio Liévano, Francisco Montoya M., Manuel H. Peña, Ezequiel Ramírez, Tomas B. Nichols<sup>275</sup>, Henry R. Lemly,<sup>276</sup> y Manuel Antonio Rueda. Un caso bastante curioso ocurrió en la Escuela perjudicando la Disciplina: algunos jóvenes que habían sido castigados anteriormente por faltas graves, promovieron una sublevación contra algunos empleados del establecimiento tomando como pretexto algunas reprensiones severas hechas por el Inspector quien había observado desaplicación y falta de subordinación. El Consejo al tener noticia de este plan y después de conocer los detalles por medio del sumario formado por el Director a los alumnos sindicados de la falta, resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la expulsión de los jóvenes con excepción de Manuel A. Benavidez contra quien no hubo pruebas suficientes. Tales jóvenes al conocer que el Consejo había decidido su expulsión, resolvieron llevar su proyecto en la noche del 10 al 11 de noviembre de 1880 contra el Conserje y el Inspector, acto contenido a tiempo en donde los alumnos hicieron uso de las armas de fuego con las que practicaban los ejercicios de táctica. La insubordinación concluyó con el suicidio del joven Luis A. Peña, quien se disparó con un rémington en presencia de todos, arma que había logrado mantener oculta y apoderada de nuevo, en el momento en que el Inspector lo amonestaba excitándolo a que abandonara el arma, que se rehabilitara y que desistiera de su premeditado proyecto de suicidio. Pese a este episodio, la Escuela continuó funcionando sin interrupción y en orden hasta el fin del año escolar.<sup>277</sup>

---

<sup>275</sup> Profesor estadounidense contratado para la enseñanza militar de Estado Mayor, castrametación y parte política de la ciencia de la guerra. No obstante, padeció una enfermedad en la pierna que le llevo a pedir una licencia por enfermedad a razón de la mitad de su sueldo. Posteriormente regresara a Estados Unidos.

<sup>276</sup> Profesor estadounidense contratado para impartir sus conocimientos como Oficial de Artillería, dictó tácticas de Infantería y Caballería, marchas, maniobras militares, táctica y señales telegráficas.

<sup>277</sup> Este mismo caso por coincidencia es historiado de otra forma por Esquivel Triana en: La Formación Militar en Colombia 1880-1884. En: **Memorias. Congreso Colombiano de Historia. CD -ROM.** Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander; Universidad Nacional de Colombia (Medellín) 2006. ISBN: 958-8187-559, como también por Idelman Joaquín Mejía en su artículo: Una escuela para el apaciguamiento político, el caso de la Escuela de Ingeniería Civil y Militar de los Estados Unidos de Colombia, 1880-1884. En: **TORRES DEL RIO**, Cesar y

Para este mismo año, en todos los Batallones del Ejército del Estado, se concurrió a las Escuelas establecidas en los cuarteles, en donde se impartieron lecciones de lectura, escritura, geografía, gramática, táctica de Infantería de Línea, entre otros. El 12 de septiembre de 1880, el semanario *El Hispanoamericano*<sup>278</sup> publicó la Organización de la **Escuela Militar Nacional de Panamá**, organización expedida por el Gobierno Nacional por Decreto de 30 de julio de 1880. Tal Instituto fue ideado con el concurso de profesores nacionales y extranjeros. Las enseñanzas de la Escuela, abrazaron las siguientes materias, distribuidas en cinco años escolares así:

**PRIMER AÑO:** Aritmética, algebra, geometría especulativa, trigonometría rectilínea i esférica, física experimental, elementos de química, mineralogía, geología e idioma francés.

**SEGUNDO AÑO:** Geometría practica, analítica y descriptiva y sus aplicaciones a las sombras y a la perspectiva, a la maquinaria y al corte de piedras y maderas; servicio de los Estados Mayores, Legislación Militar y Derecho Constitucional.

**TERCER AÑO:** Calculo diferencial e integral, mecánica y maquinaria, cosmografía y geología; castrametación y parte política de la ciencia de la guerra.

**CUARTO AÑO:** Arquitectura civil, resistencia de materiales, construcciones civiles, caminos, puentes y calzadas, fortificación permanente y de campaña, minas y puentes militares; Historia Militar, general e Historia patria e Ingles.

**QUINTO AÑO:** Ataque y defensa de plazas y puntos fortificados, construcciones del ramo de Ingenieros y sus materiales y sus presupuestos de tiempo, obreros y gastos; material y servicio de la artillería, táctica, construcciones y parques del Arma; Organización, armamento, vestuario, equipo y elementos de movilidad y subsistencia de la Fuerza Armada en paz y guerra; tácticas de la Infantería y Caballería; marchas y maniobras militares y estrategia.

Siguiendo el Decreto, hubo una única clase permanente de dibujo lineal, trazado y lavado de planos, mapas, cartas geográficas y diseños militares y resoluciones graficas de problemas geométricos de fortificación y de

---

**RODRIGUEZ HERNANDEZ**, Saúl. (editores) *De Milicias Reales a Militares Contrainsurgentes. La Institución Militar en Colombia del siglo XVIII al XXI.* Bogotá: Primera edición, editorial Pontificia Universidad Javeriana, abril de 2008. ISBN 978-958-716-087-1

<sup>278</sup> **EL HISPANOAMERICANO.** Semanario político, literario, noticioso e industrial. Editor Fundador Álvaro Contreras. Panamá: 12 de setiembre de 1880. Numero 54. Año I.

artillería,<sup>279</sup> clase que se dio diariamente con carácter obligatorio para todos los alumnos. Igualmente, hubo una clase preparatoria a cargo de dos de los Ayudantes, en la cual se enseñaron principios de aritmética, algebra, geometría, traducción de francés e ingles. Según el Decreto, ningún alumno fue admitido a estudiar las materias del primer año sin la presentación de un examen y de una calificación aprobatoria en las anteriores materias o que exhibiera un certificado de haberlas estudiado en otros establecimientos. Las enseñanzas de esgrima, tiro de pistola y natación, se dictaron en el establecimiento por uno de los Oficiales del Estado Mayor General y la practica sobre el terreno de las enseñanzas que lo requerían, los ejercicios militares y gimnásticos y de equitación se dieron en las épocas y los términos que determinó el Reglamento Orgánico.

Para **1881**, Esquivel Triana asegura que la influencia estadounidense en la Escuela de Ingeniería Civil y Militar de la República era un hecho en lo táctico siguiendo a Emory Uptom en su “Táctica para una y para dos filas, adaptada a la topografía y a los rifles de la ultima invención”. Durante este año, el Secretario de Guerra y Marina publicó las clases dictadas en la Escuela de Ingeniería Civil y Militar junto con los nombres de sus Instructores. Para la Escuela Preparatoria se consignaron las siguientes clases: aritmética 1º sección Profesor Tomas Herrán, Aritmética 2º sección Ayudante Santiago Ponce, geografía 1º y 2º sección Profesor Diego Fallón, Castellano 1º sección Inspector Pedro V. Londoño, Castellano 2º sección Ayudante Constantino Soto, Francés “Medico Doctor” Enrique Pardo, Algebra Profesor Diego Fallón y geometría Profesor Francisco Montoya. En cuanto a la Escuela Superior, fueron distadas: aritmética y algebra por el Profesor Manuel A. Rueda, geometría y trigonometría por este mismo, geometría analítica y practica por Indalecio Liévano, geometría descriptiva y sus aplicaciones por este mismo, calculo diferencial e integral por Andrés. A. Arroyo, mecánica analítica por este

---

<sup>279</sup> El 7 de octubre de 1880, El Hispanoamericano publica una nota comunicando que en la mañana del 6 estuvo personalmente el General Campero instruyendo a los Sargentos de los diferentes Cuerpos, a fin de uniformar en lo posible la Táctica del Ejército. **EL HISPANOAMERICANO**. Semanario político, literario, noticioso e industrial. Editor Fundador Álvaro Contreras. Panamá: 11 de octubre de 1880. Año II.

mismo, dibujo por Antonio Clopatofski V., táctica por Enrique R. Lemly, Química por Francisco Montoya, hidráulica por Manuel H. Peña, resistencia de materiales por este mismo, señales telegráficas militares por Thomas B. Nichols, Moral por Pedro V. Londoño y esgrima por Ezequiel Ramirez.

Entre las principales mejoras para la Escuela encontramos en este año las siguientes: el 10 de diciembre, se aprobó el contrato del Poder Ejecutivo con el señor Bernardo Herrera R. por el arrendamiento del edificio de la Candelaria para la Escuela a razón de \$100. Mensuales. El 28 de julio se aprobó el contrato en el que Francisco S. Cisneros por medio de un comisionado celebró en la ciudad e New York con los señores Thomas B. Nichols y Henry R. Lemly, para prestar sus servicios como Profesores de ciencias militares de la Escuela por la suma de \$3.500 anuales cada uno. El 28 de agosto se aprobaron los contratos que el Director Jefe de estudios de la Escuela celebró en los días 19, 23 y 26 del mismo mes con los señores Fernando Pontón, Indalecio Liévano<sup>280</sup>, Leónidas Concha, Miguel A. Caro, Primitivo Delgadillo, Rafael Chaves, M. Gómez Calderón y Manuel Pombo, para la compra de varios útiles de escritorio y libros para textos de estudio de los alumnos por la suma de \$638.60. El 4 de octubre de este mismo año, se aprobó el contrato celebrado por el Inspector de la Escuela con el señor Miguel A. Caro, para la compra de 40 ejemplares de la Gramática de Andrés Bello por la suma de \$28.80.<sup>281</sup>

Los Uniformes de la Escuela fueron mandados a elaborar por contrato a los señores Pablo Sánchez y Vespasiano Jaramillo. El 16 de diciembre, fueron mandados a elaborar 13 uniformes por la cantidad de \$ 510.60. La compra de útiles de escritorio y útiles escolares fue importante, observamos que el 25 de

---

<sup>280</sup> Nacido en 1848, ingreso al Colegio Militar muy joven cuya educación recayó bajo las manos de Lino de Pombo y Bergerson (este ultimo quien publicó en 1849 las "Lecciones de matemáticas parte primera" y dictó el curso de Calculo diferencial e integral.) En 1856 Liévano publico el "Tratado de Aritmética" uno de los textos mas importantes de la época. En 1871 publicó un libro titulado "Investigaciones científicas" y en 1875 el "Tratado de Aljebra".

<sup>281</sup> Esta Gramática fue escrita en 1847 con una visión actual y renovadora de los conceptos lingüísticos en lo referente a vocabulario, a los verboides, entre otros. Bello se preocupo por los asuntos gramaticales lo cual se evidencia con el número de publicaciones que emitió al respecto.

agosto se aprobaron los contratos que el Director Jefe de estudios celebró el día 23 del mismo mes con los señores Juan Cubillos, Manuel Rodríguez y Carlos Gonzales B. para la adquisición, compra de lámparas, tubos y petróleo, dos relojes, tinta de colores, papel para cuadros, timbre de los mismos y tarjetas de salida, todo por la suma de \$ 123.40. El 21 de agosto, se aprobaron los contratos con fechas de 25 y 27 celebrados por el mismo Director con los señores José L. Camacho y Primitivo Delgadillo, para la compra de varias mesas y útiles de dibujo para dicho establecimiento por valor de \$107. El 9 de septiembre se aprobó un contrato en el que el Director celebró con los señores King y Pérez para la construcción de un banco de hierro para la Escuela por la suma de \$150 y finalmente, el 30 de diciembre se aprobó el contrato entre el Poder Ejecutivo y la señora Enriqueta Gonzales B., para la alimentación de los empleados y alumnos de la Escuela.

Finalizando el año en curso, el Consejo acordó con el Presidente de la Unión, adjudicar al alumno mas distinguido un premio y a dos alumnos mas, dos premios especiales consistentes en un Diccionario de Matemáticas de Sonnet<sup>282</sup> y el Tratado de formulas y tablas de Claudel. El Presidente prometió entregar para 1881 dos espadas a los dos alumnos que mas se distinguieran por su moralidad, disciplina y aprovechamiento. El Profesor Henry R. Lemly<sup>283</sup> ofreció “Previo permiso”, un rifle Sharp (Rifles que el mismo había importado de Estados Unidos) y una espada a los alumnos que mas se distinguieran en las clases militares también para el siguiente año escolar.

En **1882**, después de los certámenes finales, el personal de la Escuela salió de campaña a las afueras de Bogotá para habitar en tiendas, practicar tiro al blanco y practicar más tácticas de Infantería y castrametación. En agosto de

---

<sup>282</sup> También fueron adoptados demás textos de la serie de Sonnet como el “Calcul Infeinistèsimal” publicado en 1869, con lo que notamos una gran influencia francesa en el aprendizaje militar de la Nación.

<sup>283</sup> En julio muere el General López -Director de Escuela quien estuvo a su cargo desde 1877- en su lugar, fue propuesto el Inspector Ayudante Dimas Atuesta pero el puesto fue reemplazado por el Capitán Henry R. Lemly, -ascendido a Teniente Coronel honorifico de la Guardia Colombiana- hasta julio 1882 por lo que es nombrado en su lugar Sergio Camargo quien estuvo en el cargo hasta mayo de 1883.

**1883** fue nombrado Ricardo Lesmez como Director de la Escuela, quien la dirigiera con suma disciplina hasta su renuncia en septiembre de **1884**. Lesmez fue reemplazado por el General Buenaventura Reinales quien la manejara hasta el estallido de la guerra de 1885. En este mismo año fue creada la publicación “El Ingeniero” por Decreto 190 de 1883, en donde fueron emitidos numerosos artículos referentes a la Instrucción Militar.

Esta Escuela siguió rigiendo hasta **1884** –Según Esquivel Triana su cierre obedeció a la crisis fiscal- con un presupuesto que ascendía a \$55.000 y con las mismas especificaciones que sus antecesoras en su área académica y funcional con excepción de algunas reformas introducidas por la dirección del Profesor y Coronel norteamericano Henry R. Lemly y las reformas académicas y los exámenes anuales en presentación de Tesis reformados bajo la dirección de Ricardo Lesmez.<sup>284</sup> En este mismo año, se reorganizó la Universidad Nacional a través de la Ley 23 de 26 de julio y en **1885** se reabrió su Escuela de Ingeniería en las instalaciones del Convento del Carmen, ordenando que la existente continuara funcionando como Escuela Militar dependiente de la Secretaria de Guerra.<sup>285</sup> Posteriormente, para **1891** bajo la dirección de Lemly se abrió de nuevo una Escuela Militar, organizada académicamente en 1896. Durante cinco años los Oficiales recibieron cursos de geometría, táctica, telegrafía, armas modernas, derecho internacional, ingles y francés, en búsqueda de una mejor aplicación militar.

En resumen gracias a la educación militar, la Institución en estudio intento hacerse protector a toda costa de quien los dirigió y creo y pese al lento camino

---

<sup>284</sup> Según Esquivel Triana, “los catedráticos prepararían tesis hasta incluir toda la materia; en cada clase, los alumnos desarrollarían una de esas tesis, escogida al azar, por escrito en una hora durante tres días consecutivos. Una Junta calificaría todos los escritos el mismo día, incluyendo también los errores de ortografía y de construcción gramatical que revelen suma ignorancia del idioma patrio. Esgrima y señales militares se examinarían en la sesión final, con alumnos sorteados, y su calificación a toda la clase.” **ESQUIVEL TRIANA**, Ricardo. La Formación Militar en Colombia 1880-1884. En: **Memorias. Congreso Colombiano de Historia. CD -ROM**. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander; Universidad Nacional de Colombia (Medellín) 2006. ISBN: 958-8187-559. Asimismo, Lesmez recortó la nomina de profesores y empleados, cerró los cursos primero y segundo y realizó otras modificación con el fin de disminuir los gastos.

<sup>285</sup> Ver: **Op. Cit.**

hacia la profesionalización, debemos recalcar que la Escuela Militar fue fundamental para el ascenso de los militares. Tal es el caso, que los ascensos a Subtenientes o Alféreces, siguiendo la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública, se realizaron alternando un aspirante educado en la Escuela Militar y un Sargento Primero. De este modo, no podía ascenderse a Oficial a un individuo que fuera analfabeta, es decir que no supiera leer ni escribir. En este sentido vemos como prácticamente los Colegios Militares cobijaron solo a los individuos de la Oficialidad, con prestigio, herencia y recursos disponibles para invertir en ellos. Estos individuos formaron los Estados Mayores y fueron quienes dirigieron y decidieron sobre cada una de las áreas de la Institución, respondiendo ello al modelo burocrático y al modelo tradicional que se había adoptado desde los Ejércitos Independentistas.

En este orden de ideas, se establecieron Escuelas en los cuarteles para formar ciudadanos a los Soldados. Al respecto, Yaneth Cristina Mendoza en su Ensayo Histórico sobre el Ejército del Estado Soberano de Santander, afirmó equivocadamente que los proyectos que se plantearon para sacar adelante la profesión militar, carecieron de fuerza y respaldo, *“las Escuelas de formación o Colegios Militares creados en 1848, 1861, 1883, 1891 y 1896 sucumbieron ante los intereses y conflictos políticos y sociales, ante la mirada pasiva de los civiles y los propios militares.”*<sup>286</sup> Frente a esta afirmación, asegurara Esquivel Triana, con quien nos identificamos, que la continuidad entre el Colegio Militar establecido en 1847 y la Escuela de Ingeniería que funcionó hasta 1884, tanto adscrita a la Universidad Nacional como a la Secretaria de Guerra, estuvo mediatizada por cierres apenas temporales.

---

<sup>286</sup> **MENDOZA CHACON**, Yaneth Cristina. El Cuerpo Militar en el Estado Soberano de Santander. En: Concurso Nacional de Ensayo Histórico UIS, 2005. El Estado Soberano de Santander. Escuela de Historia. Primera edición: Febrero de 2006. ISBN: 958-8187-44-3.

## 4.2. EDUCACION E INSTRUCCION CIVIL

La Instrucción ofreció a los militares conocimientos básicos de la Instrucción civil como la escritura y la lectura en búsqueda de luchar contra el analfabetismo de sus miembros tanto Oficiales como individuos de Tropa sobre todo a aquellos de las clases sociales menos favorecidas. Los Secretarios de Guerra recomendaron a las Autoridades militares y en especial a los Institutores civiles velar por la alfabetización del personal de la Institución, intento que resultaba en vano con los reclutamientos esporádicos para atender los requerimientos que exigían la perturbación del orden publico. En casos en que el Institutor se ausento por las razones que fuera, las lecciones fueron dictadas por el Jefe del Estado Mayor o el Comandante General si este no podía hacerlo. De esta manera y pese a estos inconvenientes, encontramos el interés de la Institución Militar por ofrecer a sus miembros una Instrucción no solo Militar si no también civil con la enseñanza de lectura y escritura a cargo de los Oficiales Instructores.

Asimismo, la Guardia Colombiana procuro dar Instrucción civil a los Cuerpos acantonados en Bogotá provenientes de otros Estados; en 1880 la dirección de esta Instrucción estuvo a cargo de Miguel Calvo, Anemias Cote, Francisco de P. Cortes y Santiago Lleras en búsqueda de hacer del soldado *"un elemento de orden, de paz i de respetabilidad interior i exterior, i un servidor de la voluntad social formulada en las leyes."*<sup>287</sup> En la Academia Militar bajo la dirección del General Pedro José Sarmiento<sup>288</sup> y compuesta por todos los Jefes de los Cuerpos de la Guardia Colombiana y empleados de los Estados Mayores, General y Divisionarios existentes en Bogotá, se consagró el estudio del Código Militar elaborado por Agustín Núñez.<sup>289</sup>

---

<sup>287</sup> Lleras dicto una clase de ingles de forma gratuita.

<sup>288</sup> En renuncia de Sarmiento quien dictara gratuitamente clases de algebra, geometría e historia, para desempeñase como Rector de la Escuela de Ingeniería, fue dispuesto a que la Academia fuera presidida por los Generales Lesmez, Vergara y Amador. ver: **MEMORIA DEL SECRETARIO DE GUERRA 1880**. Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata. 1880.

<sup>289</sup> El proyecto de un Código Militar adecuado a las Instituciones republicanas y federales fue presentado en 1871 por Agustín Núñez. en 1872 fue concluida su obra, la cual fue publicada y

Para 1881, el Secretario de Guerra y Marina en su memoria anual, resaltaba la urgente necesidad de la Instrucción civil del Ejército, con lo que informaba que, hasta el momento casi todos los Cuerpos de la Guardia Colombiana recibían constantemente Instrucción civil: para la tropa enseñanzas primarias y para la Oficialidad enseñanzas secundarias. Los Institutores civiles de la Guardia Colombiana fueron empleados de Instrucción Pública, quienes gozaron para 1881 de un sueldo de \$40 en asimilación al grado de Tenientes con derecho a sobre sueldo desde este mismo año, en los mismos casos que los militares en servicio activo y de acuerdo a la respectiva asimilación dada al llamarlos al servicio.

*"Estas enseñanzas que por una parte levantan el espíritu individual de los servidores armados, les dan la fe en las doctrinas que tienen el deber de sostener, garantizan delante de la sociedad a cuyo servicio inmediato se encuentran, la fiel observancia de la justicia, i le dan la seguridad de que solo en casos extremos i que por necesidades imprescindibles se llevan a efecto los medios destructores del empleo de las armas, tiene otra significación no menos interesante que esta, i es, la de que estos individuos después de servir algunos años en la carrera militar, vuelvan al seno de la sociedad de donde fueron tomados, con hábitos de moralidad i obediencia i con la inteligencia mas o menos nutrida por el conocimiento de todos aquellos axiomas elementales de que tanto necesita el ciudadano, cualesquiera que sea su posición social i el jènero de industria a que se consagre."<sup>290</sup>*

### 4.3. INSTRUCCIÓN MILITAR

El Ejército del Estado Soberano de Panamá como los demás Ejércitos regionales, fue recepcionado y adaptado en su Instrucción, a los modelos Europeos de Ejército de Tierra. Si bien la historiografía habla de que los Ejércitos en el siglo XIX fueron instruidos en el Campo de Batalla, en el calor de

---

presentada por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial numero 2720 hasta el 2776, con 878 artículos a consideración de las Cámaras Legislativas de 1873. sin embargo el Código quedo pendiente a las secciones sucesivas hasta que en 1876 se expidió la Ley 12 de 27 de junio Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, con la que se dio algún remedio a algunos problemas que concernía a lo militar pero según el Secretario de Guerra dejando en pie el completo desarreglo y la falta de armonía en la legislación militar con la vigencias de las Ordenanzas de 1862 y de algunas Leyes sueltas e inconexas de la Recopilación Granadina y de los tiempos posteriores de Nueva Granada y de Colombia. Como el Proyecto de Código presentado al Congreso de 1873 estaba basado en la Ley de 25 de abril de 1871 que abolió los empleos militares, fue necesario desde la derogatoria de esa Ley, revisar por completo aquel Proyecto.

<sup>290</sup> **MEMORIA DEL SECRETARIO DE GUERRA 1881.** Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata. 1881.

las luchas y a través de experiencias adquiridas, creemos que esto no fue del todo cierto, pues en lo concerniente a la instrucción Militar para la Lucha se idearon, acoplaron y utilizaron manuales experimentados dirigidos al respecto y se intento entrenar a los hombres en conocimientos técnicos y tácticas operacionales.<sup>291</sup> Este punto se evidencia en las fuentes que hemos consultado, pues en ellas se habla de la importancia de los ejercicios matutinos para los reclutas, en el entrenamiento de las armas, en la lectura de los manuales y en la asistencia a las clases sobre combate. De acuerdo a los lineamientos del Código Militar del Estado expedido en 1871, cuando en los Cuerpos no había Mariscales y Armeros suficientes, fueron celebradas contrataciones con Profesores de estos oficios para que fueran a servir con ellos en los lugares de operaciones. Éstas las debió de hacer el Poder Ejecutivo en licitación pública y cuando éste no las verificó, fueron celebrados por el General en Jefe o el Jefe de Operaciones, el Intendente General si lo había y en defecto por el Estado Mayor.

Los cursos de pedagogía Militar fueron dictados, con el fin de instruir y educar a los militares en todas las artes militares, pero sobre todo, procedimientos y formas especiales para la guerra, su actividad principal. Por ejemplo damos cuenta en el Estado de la enseñanza sobre Telegrafía a los Militares, estableciéndose una Escuela para su enseñanza.<sup>292</sup> La Instrucción gimnastica también fue prioritaria en la formación integral del personal de la Institución, la cual consistió como veremos, en la ejecución de ejercicios de gimnasia, clases de esgrima, equitación y natación en tierra templada. Los Oficiales recibieron lecciones de esgrima bajo la dirección del Sargento Mayor y en la Guardia Colombiana fue impartida para 1880 por el Sargento Mayor Ezequiel Ramírez, hombre "hábil i entendido en la materia."

---

<sup>291</sup> Según Esquivel Triana, "*identificar y analizar los textos utilizados en las escuelas que funcionaron durante el siglo XIX se trata de un problema heurístico*". En: **Memorias. Congreso Colombiano de Historia. CD -ROM.** Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander; Universidad Nacional de Colombia (Medellín) 2006. ISBN: 958-8187-559.

<sup>292</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia, 27 de marzo de 1875. Año V. Núm. 191. Actas de las sesiones celebradas por la Asamblea Lajislativa en los días 23, 24 y 25 de noviembre de 1874.

El estudio de los fuegos fue indispensable, puesto que siguiendo las palabras del Secretario de Guerra, este daba aliento de valor al Soldado, siendo esto indispensable en los adelantos en la materia y en los progresos del arte militar dada la manera en que contribuía a la victoria de un Ejército. Según este funcionario, solo a través del aprendizaje y la capacitación en estudios que sirvieran para fijar la superioridad de su fusil respecto a otro de un mecanismo distinto, el Soldado podía conocer sus propiedades balísticas para satisfacer las necesidades del ataque y la defensa. Escribirá en su memoria de 1880:

*“(...) Se le da a los individuos de tropa como enseñanza principal el manejo de fusil. Arma de ataque i de defensa como es para el, debe conocer por necesidad i con toda perfección su mecanismo i modo de funcionar, sus propiedades balísticas, su resistencia, i últimamente el modo de manejarla como útil i final resultado de su empleo, bien como arma de fuego o como arma blanca. Solo así podrá servirse de ella eficazmente, ejecutando movimientos tan rápidos cuanto sea menester para su propia defensa. Pero en esa materia, la enseñanza no debe limitarse a lo espuesto. Hai necesidad de aprender bien i con la mayor perfección el tiro a blanco. Es por su medio que se puede conocer la velocidad inicial, alcance, penetrabilidad, resistencia, raznate de la trayectoria, desviación, zona peligrosa, numero de disparos en un tiempo dado, apuntando i sin apuntar, i finalmente, las influencias atmosféricas en el tiro por razón de la mayor o menor espandividad de los gases al momento de hacerlo.”<sup>293</sup>*

De esta manera, tanto Oficiales, Jefes y Tropa, se entrenaron en el manejo de las armas y en las tácticas militares bajo los cánones conocidos en la época y si bien durante época de conmoción a mano armada se reclutaron personas sin experiencia combativa, campesinos, artesanos, labriegos entre otros que además de no tener dicha experiencia, no fueron entrenados debidamente para responder en las batallas, en tiempo de paz los entrenamientos fueron claves. De acuerdo al modelo burocrático de Weber, ninguna burocracia puede funcionar si no cuenta con un grado de profesionalización, es decir, sin especialista en el desempeño de las actividades a su cargo. Por esta razón, los altos mandos de la Institución Militar panameña idearon todo un plan de operaciones a enseñar teniendo en cuenta todo lo que en el arte militar podía enseñarse en la época, preparando a su personal con los recursos con los que contaban. No obstante pese a su empeño, no podemos hablar de profesionalización, puesto que con las numerosas contiendas en las que la

---

<sup>293</sup> **MEMORIA DEL SECRETARIO DE GUERRA. 1880.** Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata. 1880.

Institución debió actuar, la Instrucción no fue constante y durante ellas no fue adecuada a las necesidades apremiantes de campaña. En este sentido es claro entender que los Ejércitos Legítimos deben entrenarse disciplinadamente en conocimientos bélicos, manejo de las armas y las tácticas de guerra, entrenamiento que indudablemente los diferenciara de los demás Cuerpos armados.

La teoría fue importante, sin embargo para el desarrollo de las operaciones fue la práctica la que lograba los desempeños, con lo que aunque los manuales fueron fichas importantes, no fueron suficientes y aún mas, si suponemos que la formación se basara solo en ella, teniendo además en cuenta el grado de analfabetismo de la época, que impedía que parte del personal leyera o escribiera al respecto. Lo que es claro es que aunque la Institución Militar panameña se encontraba en una vía lenta de profesionalización, no fue una Institución anárquica, sino una Institución que estaba en formación y que buscaba bajo todos los medios legitimarse y actuar bajo modelos militares claros y básicos de la época.

Las tácticas para la guerra variaron en el siglo XIX de acuerdo a los avances en estas y en la modernización y avances de elementos para el combate. El entrenamiento en el uso de las armas y su agilidad con ellas, fue la pauta que los diferenció de los demás cuerpos armados existentes en el Istmo. Sin embargo el insuficiente material bélico pese a las tantas veces que fue adquirido en el exterior y la existencia de armas viejas o inútiles, hicieron que el personal se retrasase en el entrenamiento de su utilización efectiva. Además que había un atraso de las técnicas nuevas, lo que por ejemplo, con el remplazo del material de algunas municiones por otro de menor peso y mas agilidad para cierto tipo de armas se hubiera podido aligerar el peso y facilitar el desplazamiento, como también con el perfeccionamiento de alguna de ellas con la eliminación de alguna pieza, se hubiera permitido la invención de nuevas estrategias de combate. En este sentido, la Institución debió adaptarse a los elementos existentes y tratar de seguir todo en cuanto estuvo a su alcance en

cuanto al arte militar se trata. Entre los puntos mas destacados en cuanto a la Instrucción tenemos:

- En papel damos cuenta de una Instrucción militar que fue reglamentada, pero en la practica ha sido un poco complicado constatarlo.
- La Instrucción Militar fue obligatoria y la preparación técnica especial fue indispensable, pero no podemos asegurar si fue puesta en práctica.
- Los intentos frustrados por crear Escuelas de formación o espacios académicos necesarios para la enseñanza técnica y científica fue frecuente, aunque es de resaltar la intencionalidad por dar una lógica y coherencia al arte militar. (Camino hacia la profesionalización)
- La formación estuvo basada en el aprendizaje o el manejo del arma (profesión de las armas)
- Las maniobras enseñadas variaron según fueran de línea a pie y a caballo.
- Para esta época, se cree que la forma principal, sobresaliente y única de combate de la Infanterías es la línea y ligera de tiradores.
- La Escuadra es el elemento básico de la lucha de Infantería.
- El hombre fue el elemento principal de combate, la Infantería fue el arma por excelencia y la lucha cuerpo a cuerpo que se producía fue la solución final.
- La misión del Ejército fue la de hacerse apto para el manejo de las armas para la defensa nacional.
- Las lecciones para minadores fueron la optimización de las enseñanzas en el campo militar.
- Fue en los campos de batalla donde se pusieron en práctica todos los conocimientos adquiridos.

El Poder Ejecutivo del Istmo adoptó los manuales Militares utilizados por la Guardia Colombiana basados en las ordenanzas militares españolas y en general, fueron impresos distintos manuales que instruían en la ciencia de la guerra y de forma particular a cada Arma.<sup>294</sup> Entre los distintos manuales fue publicada la “Guía del Instructor de la Enseñanza del Soldado en 80 días” obra escrita en francés por M. Armand Legros – Oficial de la legión de honor, ex mayor del 13º lijero- y traducido al castellano por el Coronel graduado de artillería D.J. Arteaga, publicado en Bogotá en 1861.<sup>295</sup>

Para la instrucción en ciencia de la guerra fue adoptado el texto “Nociones de Ciencia Militar, o sea manual de bolsillo del Sargento, Cabo y Soldado, arreglado para las Tropas del Ejército de la República”.<sup>296</sup> en este manual además de tratarse las obligaciones del Soldado, Cabo y Sargento, las penas militares a los delitos o trasgresiones como inobediencia, insulto contra los superiores, faltas de los centinelas y cobardía, fue tratado específicamente en lo que refiere a la ciencia militar, el servicio de guarnición (rondas), el servicio en campaña –descubiertas, flanquearos, retaguardias, sorpresas, reconocimientos-, la conservación y limpieza del rémington y las fortificaciones –máximas de fortificación, definición, reglas y principios de las obras varias de fortificación pasajera, los obstáculos, la fortificación de campaña, el modo de fortificarse en las casa, cuarteles y corrales y las precauciones contra sorpresas de cualquier puesto fortificado.-

Mediante algunas disposiciones del “Prontuario de Ordenanzas” de 1860,<sup>297</sup> se dieron algunas pautas para el manejo de las armas, por ejemplo la explicación

---

<sup>294</sup> Por ejemplo la Instrucción de Infantería fue dictada en base de Reglamentos antiguos y ajenos a la realidad de los Cuerpos de la República. Asimismo fueron adoptados Manuales franceses por ejemplo “Soberff, etuder sur la nuvelle tactique de infaterie”, “lecons sur i`emploi tactique de la fortification de champagne, traduit de i`allenand dor le Capitane Fisca” y “Reglament do 3 ault, 1870, sur les exercices de i`Infanterie royela de prusse”.

<sup>295</sup> **LEGROS, M. Armand.** Guía del instructor de la enseñanza del soldado en 80 días. Obras escrita en francés por M. Armand Legros oficial de la lejon de honor, ex mayor del 13 lijero i traducida al castellano por orden del Señor de Guerra de Chile, por el Coronel graduado de Artillería D.J. Arteaga. Edición Oficial. Bogotá. Reimpresión en imprenta de la Nación. 1861.

<sup>296</sup> **NOCIONES DE CIENCIA MILITAR, O SEA MANUAL DE BOLSILLO DEL SARGENTO, CABO Y SOLDADO, ARREGLADO PARA LAS TROPAS DEL EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA.** Buenos Aires: Imprenta S. Ostwald; Casa Editora L. Jacobsen. 1880. 120 p.; 13 cm.

<sup>297</sup> **PRONTUARIO DE ORDENANZAS.** Bogotá: Imprenta de la Nación, 1860.

del Fusil en cuanto a las piezas de que se componía; la forma de armarlo y desarmarlo; el modo de cargarlo; la forma de limpiarlo, el cañón y demás piezas unidas a la caja; lo mas relevante sobre esta última, sobre la bayoneta y sobre la vaina y finalmente, los componentes de la llave y el modo de armar desarmar y limpiarla.

En 1876 fueron expedidas las "Ordenanzas para el régimen, disciplina, subordinación i servicio de la Guarda Colombiana"<sup>298</sup>, de las cuales por medio de una resolución en 1878 se ordenó hacer una nueva edición de las Ordenanzas Militares orgánicas de la Fuerza publica de los Estados Unidos de Colombia. Mediante el capitulo 6 se trató la Instrucción Militar dictando que los Cuerpos de Artillería y de Ingenieros se les instruyera no solamente en la táctica de su Arma sino también en la de Infantería; los Escuadrones de Caballería debieron recibir las Instrucción de su Arma pero también debieron conocer las principales maniobras de Línea a pie y a caballo a fin de que pudieran evolucionar con regularidad en las formaciones generales; a las Escuadras de Gastadores de los Cuerpos de Infantería les fue ordenado dar lecciones practicas de las rudimentarias obras de fortificación de campo, del manejo del obús y de la ametralladora y de la naturaleza de los proyectiles propios del primero. Las ordenanzas consignaron que los Estados entre ellos el panameño, arreglaran los reglamentos de disciplina, táctica y uniforme a este Reglamento en búsqueda de uniformidad en la reunión de los Cuerpos de Milicia Nacional de los Estados.<sup>299</sup>

En 1881 fue publicada y puesta a circular la "Guía del Oficial en Campaña"<sup>300</sup> escrita por D. José Almirante Brigader de Ingenieros, obra publicada en Madrid dedicada para la Academia de Infantería española. En esta Guía encontramos

---

<sup>298</sup> **ORDENANZAS PARA EL RÉGIMEN, DISCIPLINA, SUBORDINACIÓN I SERVICIO DE LA GUARDA COLOMBIANA.** Bogotá: Imprenta de M. Rivas, 1876.

<sup>299</sup> Ver además: **LEY 82 DE DE 27 DE JUNIO DE 1876, ORGANICA DE LA FUERZA PUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** En: **ORDENANZAS PARA EL REGIMEN, DISCIPLINA, SUBORDINANCION Y SERVICIO DE LA GUARDIA COLOMBIANA.** Bogotá: Imprenta de M. Rivas. 1876.

<sup>300</sup> **ALMIRANTE,** José. Guía del oficial en campaña. Madrid: Quinta edición Corregida, Imprenta de Manuel t. Isabel la Católica. 1881.

una introducción, la distinción entre Arte Militar y Arte de la Guerra, el objeto de la obra y 10 capítulos instructivos y explicativos. En el primer capítulo encontramos todo lo referente al Ejército de Operaciones (Estado Militar, Ejército Permanente, -Reserva, Ejército Activo, Estado Mayor General, Cuartel General-, organización, Composición, Constitución de la Guerra, política Militar, Brigada, División, Cuerpo del Ejército, Ejército expedicionario, aliado, auxiliar, coligado, sitiador, de socorro, de observación, cualidades, entre otros.); en el segundo capítulo se instruye todo lo referente a la estrategia y táctica (las definiciones de operación, expedición, teatro de operaciones, base, eje, frente, puntos, líneas, concentración, unidad, contacto, movimiento, maniobra, evolución, formación, columna, reserva); el capítulo tercero trata todo lo referente a las marchas y campamentos (marcha de viaje y de maniobra, vanguardia, retaguardia, flanqueo, marchas ofensivas, retrogradadas, en retirada, marchas de frente y de flanco, marchas forzadas, secretas a la ligera, en posta, por ferrocarril de noche, advertencias generales, campamentos, vivac, acantonamientos); el capítulo cuarto trata sobre el servicio avanzado (fuerza y evolución de los puestos, Comandante de avanzada, centinelas, patrullas, reten, descubierta, partidas sueltas, espías, guías, desertores, parlamentarios, guerrilleros); el capítulo cinco toca todo lo referente a las batallas y combates (Batallas -definición, consideraciones, máximas, preceptos-, orden paralelo oblicuo, disposición preparatoria del combate, acción y efecto de las Armas -Infantería, Caballería y Artillería-, posiciones, ofensiva y defensiva, punto llave, movimiento envolvente, retirada y prosecución); el capítulo seis instruye sobre los destacamentos (advertencias y reglas generales, convoyes, sorpresas y emboscadas); el capítulo séptimo trata lo concerniente a las maniobras sobre ríos (ofensiva y defensiva en general, defensiva, guarda de un río, defensa de un puente, paso de un río a viva fuerza, puentes de circunstancias o del momento, precauciones para el paso de un puente, paso por vados, en barcas, a nado, sobre el hielo); el capítulo octavo trata sobre las operaciones en montañas (diferentes casos, General y Tropas, telégrafos -señales-, defensa -repartición de las Fuerzas, posiciones, contraataque, fortificación-, ataque y desfiladeros); el capítulo noveno instruye sobre la fortificación de campaña (reglas generales -nomenclatura-, revestimientos, defensas accesorias, aplicaciones más usuales, ataque y defensa, demoliciones, combates en las calles, entre otros) y finalmente el capítulo décimo trata sobre los reconocimientos (teoría del terreno, orografía, hidrografía, topografía y reconocimientos especiales).<sup>301</sup>

---

<sup>301</sup> Ver: **ANEXO 6.** Láminas de la Guía del Oficial en Campaña.

### 4.3.1. Instrucción para la Infantería

El Arma de Infantería fue instruida según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia bajo las enseñanzas de Línea y Ligera. Asimismo, lo estipulado en las “Ordenanzas para el régimen, disciplina, subordinación i servicio de la Guarda Colombiana” a las Escuadras de Gastadores de los Cuerpos de Infantería, la Ley citada estipuló lecciones prácticas de las más rudimentarias obras de fortificación de campo. A todas las Compañías de Granaderos de los Batallones de Infantería se les enseñó el manejo del obús y de la ametralladora y la naturaleza de los proyectiles propios de la primera de aquellas armas. Por esta vía, tal Arma fue instruida también bajo los lineamientos del “Reglamento para el ejercicio i maniobras de infantería”, reglamento español revisado y acogido para la instrucción de los Ejércitos regionales de los Estados Unidos de Colombia y la “Táctica de la Infantería Americana para una o dos Filas” por Emory Uptom en 1883.<sup>302</sup>

Para esta Arma también fue adoptado el “Tratado de Táctica” impreso en Madrid en 1808 y en 1860 fue adoptada la “Táctica elemental de Infantería, según el sistema actual de guerra y adelantos de las armas hasta la Escuela de División”, arreglada para los jóvenes oficiales y alumnos del Ejército por Ramón Nouvillas y Rafols en la campaña de África y dedicada a D. Alfonso de Borbón Príncipe de Asturias.<sup>303</sup> Esta táctica fue escrita para la formación de las armas españolas, pero fue adoptada en este lado del mundo para la formación de los Ejércitos regionales. En ella podemos encontrar la Instrucción dl recluta, la Instrucción para la Escuela de Compañía, para la Escuela de Batallón y la

---

<sup>302</sup> En 1896 fue publicada en Bogotá la “Táctica de Infantería para una y dos filas: adaptada a la topografía americana y a los rifles de ultima invención” obra por este mismo autor, traducida y a arreglada a las “necesidades” del Ejército de Colombia por Henry R. Lemly y Alejandro B. Ruiz e ilustrada con 128 grabados en madera por Peregrino Ribero Arce.

<sup>303</sup> **NOUVILLAS Y RAFOLS**, Ramón. Táctica elemental de Infantería según el sistema actual de guerra y adelantos de las Armas hasta la Escuela de División. Arreglado para los jóvenes Oficiales y alumnos del Ejército y dedicado a S.A. el srmo. Sr. Príncipe de Asturias D. Alfonso de Borbón. Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadenerira, 1860.

Escuela de Brigada. La instrucción del recluta fue consignada en siete lecciones: La primera en cuanto el descanso, los giros y el frente y la retaguardia; la segunda sobre el paso gimnástico, el paso natural, la forma de hacer el alto, el paso sostenido, el cambio de compas del paso, el cambio de éste, el paso atrás, el paso de estado y los saludos; la tercera trata sobre los alineamientos en las marchas, en hacer alto, en la marcha de flanco, hacer frente a la derecha y de frente a retaguardia; la lección cuarta trata sobre el manejo de las armas al descansar con ellas, terciarlas, presentarlas, bajarlas, rendirlas y armar y envainar la bayoneta; la quinta lección trata sobre las cargas: elemental dividida en siete periodos, la carga y discreción y la preparación, apunte, fuego, y retiro de las armas; la lección seis trata sobre las marchas: por el flanco derecho e izquierdo, para variar de dirección a la derecha, para hacer frente a la derecha e izquierda, para dar frente, para estirar en línea y para estirar en el ala alternada y en la lección séptima se instruyó sobre los fuegos: fuego por filas, de pelotón, chileno a la derecha y a discreción

En la segunda parte de este manual, encontramos las instrucciones a la Escuela de Compañía y la táctica de línea para esta en ocho lecciones. La primera trata sobre las marchas: hacer frente a retaguardia, hacer alto, marchar por el flanco derecho e izquierdo, hacer alto y dar frente, doblar el fondo y el estado de flanco en dos filas doblando el fondo; en la lección dos se instruyó sobre formar en Columna y desplegar en batalla a la derecha, en columna a la izquierda, las marchas en columnas con distancias y el cambio de dirección (hacer alto, paso de desfiladero); en la tercera lección se trató sobre las distintas formaciones de Batalla y cambios de Líneas; en la cuarta como formar en Columna cerrada o en masa y desplegar la batalla (sobre el centro); en la lección quinta sobre las marchas en Columna cerrada y la toma de distancias: cambios de dirección, paso de desfiladeros y la toma de distancias; en la sexta se trató sobre los diferentes fuegos: el fuego de compañía, de filas, por tercios, por pelotones, oblicuos y a discreción; en la séptima lección se contempló como formar la Columna de maniobras y desplegar la batalla: el cambio de

dirección marchando de flanco, hacer alto y desplegar en batalla al frente y en la octava se instruyó sobre la formación de los cuadros, la marcha del cuadro y las reflexiones sobre la Escuela de compañía.

En la tercera parte del manual encontramos la táctica ligera para la Escuela de Compañía dividida en seis lecciones que tratan sobre los toques y la combinación de estos. En la lección primera encontraremos la forma de desplegar las guerrillas al frente; en la segunda las marchas; en la tercera los cambios de línea; en la cuarta la forma de aclarar y estrechar las distancias y relevar la guerrilla; en la quinta se tratan los fuegos y en la sexta encontramos como formar los grupos contra caballería y reflexiones sobre la Escuela de Compañía.

En cuanto a la Escuela de Batallón se trata primero sobre la táctica de línea en ocho lecciones. La primera trata sobre las marchas de frente, de frente a retaguardia, la forma de hacer el alto, las marchas por el flanco derecho e izquierdo, la forma de hacer alto y dar frente y doblar al fondo; en la lección dos se trata sobre formar en columna y desplegar en batalla; en la lección tres sobre las distintas formaciones de batalla; en la cuarta sobre la formación en columna cerrada por Compañías; en la quinta sobre los diferentes fuegos: de batallón y por Compañías; en la sexta la instrucción para formar la Columna de maniobras por Compañías; en la séptima la formación en Columnas de Compañía por tercios y despliegues en batalla y en la octava la formación de los cuadros. En la segunda parte de la Escuela de Batallón se trata la Táctica ligera en cinco lecciones. En la primera lección se trata sobre el despliegue en guerrilla de un batallón y el repliegue de las guerrillas a la derecha; en la segunda se tratan las marchas; en la tercera los cambios de línea; en la lección cuarta los movimientos de guerrillas; la lección quinta los fuegos; la lección sexta los grupos y cuadros contra caballería y las reflexiones sobre la escuela de batallón.

En cuanto a la Escuela de Brigada, esta se trata en seis lecciones. La primera sobre las marchas; en la segunda la formación en columnas y despliegues en batalla; la tercera, las distintas formaciones de batalla y cambios de líneas; la cuarta las reglas generales para las marchas; la quinta, el orden de maniobras y de combate: la columna de maniobra y el despliegue de las Columnas a la derecha o a la izquierda y finalmente la lección seis trata sobre la forma de pasar de la Columna de maniobra desplegada a las de combate.<sup>304</sup>

En 1878 fue promulgado el manual “Nociones de Táctica de Infantería, de Caballería y de Artillería”<sup>305</sup> por León de Saguer Teniente de la Infantería y Adjunto a la Escuela Especial de Oficiales Inferiores. Esta obra belga traducida del francés al castellano por C. Obeso Capitán adjunto al Estado Mayor Adjunto del Ejército de la República, fue presentada al Gobierno del Estado Soberano de Cundinamarca y dedicada al General Julián Trujillo dadas sus actuaciones en la guerra de 1876-1877. Este Libro fue destinado al estudio científico del arte de la guerra y a la Táctica elemental de las diferentes Armas de la Institución Militar. Según Obeso, en castellano no existía hasta ese momento un texto “así de completo y laborioso” sobre el arte militar apropiado a la Instrucción elemental de Oficiales Inferiores que contuviera los principios cardinales de la ciencia y los ejemplos históricos de las guerras clásicas ocurridas hasta ese momento. De esta manera, el objetivo de Obeso fue el de formar una colección sencilla de los principales rudimentos de esta ciencia que pudiera ser útil a la Instrucción de los jóvenes que habían emprendido la carrera de las armas. Tal colección fue ajustada al programa de las materias de enseñanza de la Escuela Especial de Oficiales Inferiores y describió detenidamente cada una de las tácticas conocidas hasta el momento. En ella, encontramos en la primera parte las nociones sobre táctica de Infantería en cuatro secciones en su orden:

---

<sup>304</sup> Ver: **ANEXO 7**. Posición de las cuatro filas en la cuadra.

<sup>305</sup> **DE SAGUER**, León. Nociones de Táctica de Infantería, de Caballería y de Artillería por León de Saguer Teniente de la Infantería y Adjunto a la Escuela Especial de Oficiales Inferiores. Vertidas al castellano por C. Obeso, Capitán adjunto al Estado Mayor Adjunto del Ejército de la República, Bogotá: imprenta a cargo de H. Andrade, 1878.

generalidades y diversas clases de fuegos; Instrucción sobre la bayoneta; utilidad, historia, ventajas, introducción de la formación de Tiradores y Tiradores de Combate y finalmente Instrucción sobre las Columnas de Compañía y de las Columnas de medio Batallón.

Para la Infantería de Línea, fue empleado el “Manual de evoluciones de infantería de Línea para el Ejército de la Confederación” redactado en Tunja en 1880 por Sixto I. Barriga –Teniente 1º del Ejército y quien fuera estudiante del Colegio Militar.<sup>306</sup> Asimismo fue adoptado el “Manual de Voces para mandar en línea una División de Infantería compuesta de seis Batallones”<sup>307</sup> Manual dedicado por José María de Alemán a Tomas Cipriano de Mosquera en 1841, y que ya había sido presentado a José María Córdova General de División, por el Comandante De Alemán y revisado por la comisión militar de Chuquisaca en 1827. En él encontramos las directrices para formar distancias de filas; las cargas y fuegos; el redoble para llamar la atención que se repetiría por todos los tambores; la manera de formar en Columna a derecha e izquierda, en Columna a retaguardia por los dos lados, en Columna a la derecha para marchar hacia la izquierda y para formar la línea en Columna cerrada; la marcha de una Columna y mandarla en camino; para mandar el cambio de dirección por pronta maniobra, detener una Columna que marchara con distancias enteras para formar en batalla, estrechar la Columna a distancia de cuartas o cerrarla en masa, para el cambio de dirección de una Columna cerrada en masa, para la contramarcha de una Columna con distancias enteras o de cuartas, para la contramarcha de una Columna cerrada en masa; para aumentar el frente de una Columna en masa formada por mitades y estando a pie firme; para mandar las diferentes formaciones y fuegos en batallas, como también para mandar las retiradas y finalmente las suposiciones contra la caballería.

---

<sup>306</sup> **BARRIGA**, I. Sisto. Manual de Evoluciones de Infantería de Línea para el Ejército de la Confederación Granadina. Redactado por el Teniente 1º. del Ejército Sisto i Barriga. con privilegio. Tunja: 1880.

<sup>307</sup> **ALEMÁN**, José María de. Manual de voces para mandar en línea una División de Infantería: compuesta de seis batallones / José M. D. Alemán, ciudadano de la Nueva Granada, lo dedica al benemérito Jeneral de los Ejércitos de la República. Bogotá: Imprenta de J. A. Cualla, 1841. 28 p.

Para 1845 fue adoptado el “Manual de Voces en cinco lecciones para mandar un batallón” arreglado a la táctica moderna por el Teniente Coronel José María de Alemán y revisado por la comisión militar en la paz en 1829.<sup>308</sup> La primera lección consta de 4 artículos sobre las guías; el manejo del arma; la unión a las filas y las cargas y diferentes fuegos. La segunda lección consta de varios artículos sobre la formación de la Columna por la derecha, por la izquierda y de frente; la contramarcha; la forma para variar de dirección en Columna con distancia por pronta maniobra y detener la Columna; la Columna de viaje o de camino, detener la Columna y formarla en batalla a la derecha o a la izquierda y por último sobre la inversión. La tercera lección estaba compuesta de 7 artículos en donde se trataba el mando para formar por mitades a retaguardia a la derecha o la izquierda; formar en batalla al frente o retaguardia; formar en batalla por retaguardia de la primera División sobre la derecha o la izquierda; marchar al paso de hileras y formar las mitades o compañías sobre la marcha en línea, entre otros. La cuarta lección contiene 7 artículos que tratan sobre la formación del batallón en Columna cerrada o en mano por mitades o Compañías, el cambio de dirección en masa, la marcha y contramarcha de una Columna cerrada, la toma de distancia por cabeza y la forma de la Columna de ataque desplegando formando un cuadro y volviendo a formar una Columna. La última lección, contiene 6 artículos que tratan sobre la marcha en batalla de frente y en retirada y la práctica de los diversos modos de pasar obstáculos; el cambio de dirección marchando en batalla; la marcha oblicua en batalla; el paso de las líneas como batallón de primera y de segunda; el desfile por la derecha o izquierda formado por hileras en batalla sobre la derecha o la izquierda y finalmente el paso por el desfiladero en retirada por los dos costados.

---

<sup>308</sup> **ALEMÁN**, José María De. Manual de voces. En cinco lecciones para mandar un Batallón. Arreglado a la táctica moderna por el Teniente Coronel José María de Alemán y revisada por la comisión militar en la Paz. Año de 1829. Bogotá: Imprenta de J. A. Cualla, 1845.

El “Reglamento e Instrucción de Infantería de Línea i Tiradores”<sup>309</sup> fue un texto adoptado por la Guardia Colombiana y la Milicia de los Estados y promulgado por Tomas Cipriano de Mosquera como Presidente de los Estados Unidos de Colombia observando los vacios existentes en el Ejército nacional en cuanto su Instrucción y manejo del Arma de Infantería y con el fin de adoptar una táctica para uniformar el servicio. El Reglamento, adoptado de las enseñanzas españolas, estuvo compuesto por 4 títulos y 548 artículos. En el primer título se estableció entre otras cosas, los toques, las señales de mando con el sable y su manejo y todo en cuanto a la bandera; en el segundo título con 9 artículos la instrucción del recluta con arma y sin arma (el manejo del arma por éste, las marchas, etc.); en el tercer título con 5 capítulos la Instrucción de una Compañía, la formación de ésta, los diversos modos de formar en Columna, los movimientos de ésta y los diversos modos de formar en una batalla; el título cuarto trata sobre la Instrucción de los Batallones en 7 capítulos que instruyen sobre la formación de estos, las marchas en batalla y por flanco, los diversos modos de formar en Columna, los movimientos relativos a esta, los diversos modos de formar en batalla, los cambios de frente y paso de un desfiladero y disposiciones contra caballería como en lo dispuesto en el “Manual de Voces para mandar en línea una división de infantería compuesta de seis batallones” y finalmente el Reglamento instruyó sobre el manejo del arma a través de diversas laminas explicativas.<sup>310</sup>

Para la Instrucción de Infantería Ligera o de Tiradores, el Reglamento buscó uniformar el Ejército en las maniobras en el orden extendido o de guerrillas y suprimir las practicas reconocidas ha largo tiempo como inútiles e inejecutables en función de guerra. En esta parte del Reglamento se trataron los principios generales y la división de la Instrucción, la colocación de Oficiales y Sargentos en una Compañía de Tiradores que maniobraba por secciones, la colocación de los Oficiales y Sargentos cuando formaban una Compañía de Tiradores en

---

<sup>309</sup> **REGLAMENTO E INSTRUCCIÓN DE LA INFANTERIA DE LINEA I TIRADORES PARA EL SERVICIO DE LOS CUERPOS DE LA GUARDIA COLOMBIANA I LA MILICIA DE LOS ESTADOS.** Bogotá: Imprenta de Echeverría hermanos, 1862. 259, 17 p.: ls., diagrs., música.

<sup>310</sup> Ver: **ANEXO 8.** Laminas explicativas en Reglamento e Instrucción de la Infantería de Línea i Tiradores para el servicio de los Cuerpos de la Guardia Colombiana i la Milicia de los Estados.

tres filas -las dos primeras que se desplegarían y la tercera formaría la de reserva- y mediante 3 capítulos se trató la forma de desplegar en vanguardia, por los flancos, por el centro, la forma de aclarar y estrechar las distancias, el relevo, la forma de marchar en vanguardia, en retirada y por los flancos y los fuegos ya fuera de flancos o ganando y perdiendo terreno.

La infantería ligera o de Tiradores, fue instruida asimismo en base de la “Instrucción de Tiradores para el servicio de los Cuerpos del Ejército de la Nueva Granada y para las maniobras de la Infantería en orden extendido o de guerrillas” expedido por Tomas Cipriano de Mosquera; las “Nociones de Táctica de Infantería, de Caballería y de Artillería”<sup>311</sup> que arriba observamos y la “Instrucción de Guerrilla” escrita por S. D. Felipe de San Juan y compendiada y aumentada en algunos movimientos y toque de corneta para una Compañía de Cazadores por José María de Alemán y después examinada y aprobada por una comisión militar de ordenanza en La Paz en 1829.<sup>312</sup> En la primera parte de esta Instrucción dedicada a la Infantería Ligera se trató sobre la formación de guerrilla; se dictaron 17 reglas que debían observarse; la colocación de las clases de una compañía en el orden de batalla; los toques de corneta y las combinaciones en marchas y en fuegos.<sup>313</sup>

#### **4.3.2. Instrucción para la Artillería**

En cuanto a la formación de artilleros, en 1848 Tomas Cipriano de Mosquera había expedido un manual llamado “Táctica para las maniobras de artillería del Ejército de la Nueva Granada” manual que sirvió dentro de la Institución Militar

---

<sup>311</sup> **DE SAGUER**, León. Nociones de Táctica de Infantería, de Caballería y de Artillería por León de Saguer Teniente de la Infantería y Adjunto a la Escuela Especial de Oficiales Inferiores. Vertidas al castellano por C. Obeso, Capitán adjunto al Estado Mayor Adjunto del Ejército de la República, Bogotá: imprenta a cargo de H. Andrade, 1878.

<sup>312</sup> **DE SAN JUAN**, Felipe. S.D. Instrucción de Guerrilla. Por el Compendiada y aumentada en algunos movimientos i toques de corneta para una Compañía de Cazadores, por el Comandante José María de Alemán. Después examinada i aprobada por la Comisión militar de Ordenanza. Bogotá: Imprenta de J.A. Cualla, 1841.

<sup>313</sup> Ver: **ANEXO 9**. Colocación de las Clases de una Compañía en el orden de Batalla y toques de corneta.

panameña para dictar la Instrucción de los Cuerpos de Artillería. No obstante debemos señalar que si bien fue adoptado este manual, dudamos que en la practica se entrenaran los hombres del Arma de artillería siguiendo paso a paso sus enseñanzas, puesto que la falta de material bélico, la antigüedad e inutilidad del existente y la limitada disponibilidad de recursos para comprar el suficiente pudieron hacer que se retrasaran las enseñanzas y no se pudiera entrenar debidamente. Posteriormente fue publicada la “Tabla de tiro” la cual contenía los valores de las alzas para todas las distancias de 100 en 100 metros, desde 200 metros hasta los alcances máximos de la pieza. De acuerdo a Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, los Cuerpos de Artillería fue instruida no solamente en la táctica de aquella Arma sino también en la de Infantería y los Cuerpos de Ingenieros fueron instruidos de acuerdo a esta misma. Asimismo fue empleada la “Instrucción sobre el tiro de cañón” por el Mayor norteamericano Thomas B. Nichols; el “Manual del Manejo del Cañón Glatlin (ametralladora) usado por la Guardia Colombiana” publicado en Bogotá por ésta ultima en 1874<sup>314</sup> y el “Tratado de Esgrima del Fusil con Bayoneta” mandado a observar por la Comandancia en Jefe a orden del General de la División Publica en agosto de 1874 e impreso por imprenta de Artillería.<sup>315</sup>

El 19 de febrero de 1875 fue promulgado el “Reglamento sobre el servicio de las bocas de fuego” el cual contenía la Tabla de tiro del cañón de 5 y las indicaciones que complementaban las nociones de tiro. En este Reglamento se insertó la nomenclatura de los instrumentos llamados alzas; esta nomenclatura fue realizada para aprehenderse en la maniobra de artillería y los aspirantes a artilleros debieron adiestrarse en el manejo de estos instrumentos. Según el mismo Reglamento, era indispensable que el Oficial encargado del cargo especial estuviera provisto de una alza y un nivel de puntería para poder hacer así mismo la aplicación de los principios expuestos en él.

---

<sup>314</sup> **MANUAL DEL MANEJO DEL CAÑÓN GATLING (AMETRALLADORA) USADO POR LA GUARDIA COLOMBIANA.** Bogotá: Imprenta de la Guardia. 1874.

<sup>315</sup> **TRATADO DE ESGRIMA DEL FUSIL CON BAYONETA.** Mandado observar por la comandancia en jefe por orden general de la división publica el día 23 de agosto de 1871. Bogotá; Imprenta de Artillería. 1874.

Posteriormente fue publicado en “Reglamento de Servicio en Campaña” dirigido para los artilleros, según este,

*“El Oficial que manda una Batería no debe llevar sus piezas al lugar de combate sino después de haber determinado aproximadamente la distancia del objeto a que se ha de tirar, ya por medidas tomadas sobre una buena carta topográfica, ya por medio de instrumentos especiales que hacen parte del material según la teoría y practica de la puntería y del tiro de cañón, aun en los casos en que las circunstancias permitan el empleo de estos medios, es lo cierto que de ellos no pueden esperarse sino aproximaciones mas o menos útiles.”*

Por medio de la tercera parte del manual “Nociones de Táctica de Infantería, de Caballería y de Artillería”<sup>316</sup> que trató las nociones sobre táctica de Artillería de campaña, se instruyo por medio de dos secciones las generalidades sobre la artillería de campaña (el papel de la Artillería, sus modos de acción, la composición de una Batería de campaña y de los efectos de los proyectiles, la subdivisión de una Batería y la repartición de la artillería de campaña) y la Artillería de combate (formaciones tácticas de la batería de artillería, los diversos tiros de la artillería, sus fuegos diversos, las prescripciones concernientes al tiro, la colocación de las baterías en el campo de batalla, el empleo de las grandes baterías de la artillería y sobre las ametralladoras). En 1883 fue publicada la “Teoría y practica de la puntería y del tiro de cañón” capítulo XIX traducido y adaptado para la enseñanza del Ejército por Luis Lleras.<sup>317</sup> Este manual contenía 5 capítulos en su orden: el primero trata el tiro y la puntería; el segundo trata el tiro o fuego de punto en blanco (Angulo y línea de tiro); el tercero instruye sobre el tiro ordinario de campaña con puntería indirecta; el cuarto habla sobre el fuego corto o por elevación y procedimientos de puntear indirecta y finalmente habla sobre el tiro vertical (puntería de morteros).<sup>318</sup>

---

<sup>316</sup> **DE SAGUER**, León. Nociones de Táctica de Infantería, de Caballería y de Artillería por León de Saguer Teniente de la Infantería y Adjunto a la Escuela Especial de Oficiales Inferiores. Vertidas al castellano por C. Obeso, Capitán adjunto al Estado Mayor Adjunto del Ejército de la República, Bogotá: imprenta a cargo de H. Andrade, 1878.

<sup>317</sup> **LLERAS**, Luis. (Traducción y adaptación) Teoría y Práctica de la Puntería y del Tiro del Cañón. Capítulo XIX. Bogotá: Imprenta de la Luz. 1883.

<sup>318</sup> Ver: **ANEXO 10**. Láminas en Teoría y Práctica de la Puntería y del Tiro del Cañón

### 4.3.2. Instrucción para la Caballería

Por último, la Instrucción de caballería, fue dictada bajo los dictámenes del “Reglamento para el ejercicio i maniobras de la caballería” de 1847 reglamento de dos volúmenes expedido en España e implantado desde 1815.<sup>319</sup> El primer volumen consta de dos partes, la primera trata sobre las Nociones preliminares y las bases de la instrucción y la segunda parte, sobre la Instrucción individual á pié y á caballo. El segundo volumen contiene la Tercera parte, en donde se consignó la Instrucción colectiva á pié y á caballo hasta la de escuadrón inclusive, y la de guías y guerrillas.

Esta Arma que buscó prepararse como fuera para montar, fue dictada en Escuela o Colegio Militar fundado por Mosquera en 1848, en donde los alumnos recibieron clases no solo de equitación sino de táctica de Caballería y de hipiátrica por el Capitán o Jefe destinado por el Comandante General. De acuerdo a la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia a los Escuadrones de Caballería se les dio la Instrucción propia de su Instituto, pero según la Ley citada, todos debieron conocer las principales maniobras de línea a pie y a caballo, a fin de que evolucionaran con regularidad en las formaciones generales.

Por medio del manual “Nociones de Táctica de Infantería, de Caballería y de Artillería”<sup>320</sup> promulgado como ya vimos en 1878 por León de Saguer y vertidas al Castellano por C. Obeso, esta Arma fue instruida según las disposiciones de la segunda parte que trataba las nociones sobre táctica de Caballería. Mediante dos secciones se trata sobre los modos de acción y armamento de la Caballería (Generalidades, celeridad, fuerza de impulso, armamento) y la Caballería de

---

<sup>319</sup> **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO Y MANIOBRAS DE LA CABALLERÍA.** Madrid: Imprenta y Librería de la Publicidad, 1847.

<sup>320</sup> **DE SAGUER,** León. Nociones de Táctica de Infantería, de Caballería y de Artillería por León de Saguer Teniente de la Infantería y Adjunto a la Escuela Especial de Oficiales Inferiores. Vertidas al castellano por C. Obeso, Capitán adjunto al Estado Mayor Adjunto del Ejercito de la República, Bogotá: imprenta a cargo de H. Andrade, 1878.

combate (definición e historia de la carga, carga en línea recta paralela, carga en línea oblicua, carga en escalones, carga en columna, carga de forrajeros, tiradores de Caballería y combate a pie).

De acuerdo al Código Militar del Estado<sup>321</sup> cuando se llamó al servicio activo a la Caballería o se desmontó los Cuerpos de ésta clase para la Instrucción, a cada Soldado se le entregó su vestuario, armamento y montura, enseñándosele en el nombre de las piezas de cada cosa y el uso que debía hacer de ello, para que conociendo esto se le hiciera responsable de su inutilización o perdida. Todo Soldado de Caballería debió estar instruido en el servicio de a pie y de caballo, para ejecutarlo con aire y propiedad en cualquier acto, para ello debió de enseñársele el modo de cabalgar con seguridad y el de manejar el caballo, advirtiéndole que si con el freno que llevaba no podía gobernarlo suavemente, le avisara al Cabo de su Escuadra para que oportunamente le pusiera remedio. Además, debió instruírsele en el modo de cuidar su caballo y conservarlo en buen estado de servicio, limpiándolo dos veces al día a las horas que señalara el Comandante y suministrándosele la ración de yerba, paja o maíz en cantidad suficiente y de manera que este no la desperdiciara. Otra de las instrucciones que debió aprender el Soldado de Caballería, fue que cuando el caballo estuviera en pesebrera o fuera en marcha debía de darle agua dos veces al día, además que debía cuidar que cuando estuviera en el potrero permaneciera en lugar seco y limpio y no sobre guijarros o piedras; para ello debía barrer dos veces al día el lugar que ocupaba el caballo en la pesebrera. Además, debía abrigar al caballo contra la intemperie cuidando de que no se asoleara más de lo que fuera indispensable, entre otras instrucciones que fueron consignadas en el Código.

Para las marchas, se instruyó desde el mismo momento de salir de la caballeriza, la forma de alistar el caballo hasta la forma de conducirlo, el Código consignó cuidadosamente cada uno de los cuidados y acciones a tener con el caballo, por lo que reescribirlas no es asunto nuestro, sin embargo, su

---

<sup>321</sup> **CODIGO MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA.** En: Códigos del Estado Soberano de Panamá. Edición Oficial. Nueva York. Imprenta de Hallet i Breen. 1871.

consignación, nos da muestra de la forma como se buscó darle una coherente organización a la Institución Militar previniendo lo mas mínimo para que esta marchara coherentemente con las instrucciones castrenses conocidas en la época. Por ejemplo, se estipuló que el Soldado debía cargar su caballo con el peso indispensable y no mas de el, llevando en su maleta una muda completa incluso el calzado, un par de herraduras, la una a la medida del casco delantero y la otra del casco trasero de su caballo, sus peines, la almohaza, estaca, gancho, hoz u otros útiles livianos que le tocara llevar de su Escuadra. Sobre la maleta debía llevar su manta o frazada y un saco para conducir el grano a su caballo cuando fuera necesario, asegurando todas estas cosas con correas para que no dañaran el caballo o molestaran al jinete. Asimismo se estipuló que durante la marcha el Soldado cuidara con atenta observación, que su caballo no decayera del estado de servicio ni se maltratara con la silla o grupa por estar mal puestas. Cuando llegara al transito, debía quitar la grupa y colgar las armas y arreos con cuidado, poner las trabas al caballo y antes de ir por paja o yerba, debía soltar el pretal y la grupera, aflojando las cinchas de la silla, removiéndola un poco para que el caballo se desahogara pero se ordenó que no se le quitara hasta que hubiera pasado media hora por lo menos. Los Oficiales Subalternos, debían instruir contantemente a la Tropa sobre el modo de montar y manejar el caballo enterándola de que este animal debía de ser tratado con suavidad y ser cuidado y considerado en atención a la importancia y utilidad de sus servicios.

#### **4.4. INSTRUCCIÓN A LAS MILICIAS**

En cuanto a las Milicias, su instrucción fue basada en el manejo básico de cada Arma y en las tácticas mas esenciales de la táctica de ésta hasta la Escuela de Batallón o de Escuadrón y el manejo de la artillería de montaña o de batalla viéndose privados de recibir una instrucción mas apropiada en formación, alineación, actuación y tácticas de guerra, formación que le serviría para defender al Estado y combatir al enemigo. Siguiendo el Código Militar de 1871, la Instrucción de Milicia recibió además Instrucción sobre sus deberes

legales en manos de los individuos hábiles para la enseñanza o instructores nombrados por el Poder Ejecutivo, los Prefectos o los Jefes Militares (Oficiales y clases que fueron capaces de dictar la instrucción, comisionados de la Fuerza Permanente, Jefes Militares, empleados designados especialmente para ello cuando en los Cuerpos no existiera quien pudiera dictarla). De esta forma, según el número de Cuerpos organizados, en cada uno de ellos en el que se declaraba Instrucción, fue establecida una Escuela de Oficiales, una Escuela de Clases y Ejercicios Doctrinales.

La Escuela de Oficiales estuvo a cargo por uno de los siguientes funcionarios: el Comandante, el Mayor, el Ayudante Mayor del Cuerpo, el Jefe Militar, del Oficial Instructor o del Capitán de la Compañía si fue Suelta, según las circunstancias y según lo que determinó el encargado de la organización. Cuando el Prefecto estuvo a cargo de la organización y tuvo conocimientos militares, estuvo facultado de presidir la Escuela de Oficiales en la Capital del Departamento o en el Distrito en el que se encontrara. En esta Escuela se enseñó conforme a las prescripciones del Código Militar y la práctica del arte militar: legislación militar del Estado (conocimiento de la organización, objetos, deberes, división, clasificación de la Fuerza Pública y obligaciones de sus empleados), táctica del arma respectiva conforme a los textos disponibles para ello y finalmente, el modo de hacer el servicio militar en campaña. La Escuela de Clases fue dirigida por el Oficial del Cuerpo o el Instructor que determinó el encargado de la organización, instruyéndose sobre obligaciones y deberes de todas las Clases de Tropa, Instrucción del recluta y del guía<sup>322</sup> y práctica del servicio militar.

Las Milicias recibieron instrucción los días domingos en su Distrito pero cuando no estuvieron en servicio activo, los Oficiales necesitaron licencia del Comandante del Cuerpo y los individuos de Tropa del respectivo Capitán o Instructor para ausentarse uno o dos días de Instrucción si necesitaban separarse de su Distrito y si durante su ausencia tuvieron lugar los ejercicios a

---

<sup>322</sup> Esta Instrucción se dictó a través de: **ALMIRANTE**, José. Guía del oficial en campaña. Madrid: Quinta edición Corregida, Imprenta de Manuel t. Isabel la Católica. 1881.

los que debían concurrir. Las licencias para faltar más de dos días de ejercicios fueron dadas solo por el Alcalde justificando la causa.<sup>323</sup> Sin embargo en la Memoria Presentada a la Asamblea Legislativa de 1876 por el Secretario General de Estado del Gobierno del Estado Soberano de Panamá, se dio cuenta de que las Milicias de David no estaban recibiendo Instrucción alguna:

*“Conocido como es lo importante instruir a los pueblos en el manejo de las armas, i a parte de las intimaciones superiores, el infrascrito se ha puesto con la mas decidida constancia a tratar de establecerlo en este Departamento, pero desgraciadamente se encuentra con el obstáculo de que sus masas son tan demasiado afectas a la instrucción, que no se ha podido establecer aun del modo que es regular.”<sup>324</sup>*

Para el Distrito de Veraguas afirmara que:

*“Con varias dificultades se tropieza para conseguir la organización de las Milicias en el Departamento; i esto no consiste en que haya desafección por el Gobierno actual, sino a la falta de habito, a la indolencia por la cosa pública, i al desconocimiento de la importancia que han adquirido otros países con la instrucción militar. Con la instrucción militar, llevada al terreno de la practica, se conseguirá despertar en el pueblo el entusiasmo por la libertad; i proporcionara además benéficos frutos para las Instituciones i para la mancomunidad social.”<sup>325</sup>*

En la publicación de los informes de las Prefecturas departamentales<sup>326</sup> el 18 de agosto de 1870 encontramos algunos datos sobre la Fuerza Pública en los que se dio cuenta por ejemplo que en Chiriquí para poder organizar e instruir las Milicias en el manejo de las armas, fue necesario que el Gobierno nombrara un Jefe Especial rentado, que se concretó solo a su Instrucción y recibió la confianza del Gobierno en el desempeño de sus deberes, de otro modo se creyò “que la organización e instrucción de estas se hacia ilusoria en este Departamento.”<sup>327</sup> Según el mismo Informe, las Milicias de Los Santos fueron organizadas según el Decreto de 16 de julio de 1869, por Compañías y desde entonces recibieron

---

<sup>323</sup> Ver: **CODIGO MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA**. En: Códigos del Estado Soberano de Panamá. Edición Oficial. Nueva York. Imprenta de Hallet i Breen. 1871.

<sup>324</sup> **MEMORIA PRESENTADA A LA ASAMBLEA LEGISLTIVA DE 1876 POR EL SECRETARIO JENERAL DE ESTADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA**. Panamá: Imprenta de la Estrella de Panamá. 1877.

<sup>325</sup> **Óp. Cit.**

<sup>326</sup> Estos informes responden al cumplimiento del artículo 1.º de la Ley de 11 de octubre de 1864 sobre informes y en atención a las prevenciones enumeradas en el decreto ejecutivo de 3 de noviembre de 1869.

<sup>327</sup> **BN. GACETA DE PANAMÁ**. Panamá. Estados Unidos de Colombia. 18 de agosto de 1870. Año I, Numero 8. Prefecturas Departamentales de Chiriquí. Informe del Prefecto del Departamento señor secretario de estado.

los ejercicios doctrinales todos los domingos *“de un modo alternativo entre los Distritos i notándose en ellas no poco adelanto.”*<sup>328</sup> Según el informe, el Jefe encargado de Instruirlas actuaba cumplidamente con sus deberes.<sup>329</sup>

---

<sup>328</sup> **Óp. Cit.**

<sup>329</sup> *“No siendo posible que en todos los distritos i aun mismo tiempo tengan lugar los referidos ejercicios los días domingos, opino que es la necesidad formar un cuadro de Sarjentos veteranos para destinar uno a la instrucción de cada Compañía en su respectivo distrito. De este modo obtendría (...) instructor llene perjuicio que el jefe (sus obligaciones).”*

## 5. FUNCIONAMIENTO Y EVOLUCION DEL EJÉRCITO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA

*La violenta transición del coloniaje a la vida independiente, no ha permitido a los pueblos de América española, en su generalidad, formarse todavía una idea exacta de la verdadera libertad i del objeto i de la misión de los gobiernos; i de ahí alerta confusión de ideas que impide establecer diferencia entre la libertad i la licencia, entre el orden i la tiranía, entre la altivez republicana i la rebelión. Agréguese a esto la ignorancia de nuestras masas, la influencia perniciosa de un fanatismo religioso exagerado, - triste herencia de nuestros ultramontanos conquistadores, - i el carácter fogoso de la raza predominante i fácilmente se encontrara el orijen de nuestras continuas convulsiones políticas.*<sup>330</sup>

En la primera parte de este capítulo analizaremos la Distribución y Movilización del Ejército del Estado Soberano de Panamá, visto por Cuerpos o por Territorio y teniendo en cuenta el número de hombres; observaremos la dirección del servicio, el desarrollo de las operaciones bélicas y militares, el radio de acción, las concepciones estratégicas, todo esto encaminado a mostrar cómo debía funcionar el Ejército en sus rutinas estando en guarnición o en movilización. En la segunda parte, analizaremos las principales guerras en las que la Fuerza Armada legítima del Istmo se vio involucrada como también las guerras en las que participaron los contingentes enviados al Istmo para su defensa.

### 5.1. DISTRIBUCION Y FUNCIONES DEL EJÉRCITO

Para 1855, la población panameña no excedía de 5.000 habitantes y el territorio era básicamente rural con escasos caminos, pocas vías de comunicación e inexistentes carreteras. Sus ciudades tenían muy malas calles y los arrabales de la capital como Pueblo Nuevo, Arrabal, Santa Ana, colmados de desechos y basuras, puesto que los habitantes acostumbraban tirar desde los balcones de las casas, pese a su prohibición en los Códigos de Policía, todo tipo de desperdicios, aguas sucias y excretas humanas, sin percatarse de

---

<sup>330</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 20 de diciembre de 1877. Año VI I. núm. 343. Poder Ejecutivo. Secretaria Jeneral de Estado. Memoria del Secretario Jeneral de Estado a la Asamblea Lejislativa de 1877.

los transeúntes, haciendo de las calles lugares nauseabundos y limitados para su tránsito.<sup>331</sup> Además, en este periodo no existió una red tratada de agua potable, sistema de desagüe y alumbrado público. Mediante una memoria de sus “viajes alrededor del mundo” el viajero francés Conde de Bavour, registró la impresión desastrosa que tenía de su paso por el Arrabal de la ciudad de Panamá en 1867:

*“Llegamos con dificultad a la ribera, a causa de la marea baja y de la oscuridad de la noche... luego que desembarcamos hicimos un paseo por las calles fétidas del espantoso rincón (tron) que se llama Panamá. Al lado de horribles tabernas donde una población de marineros y de aventureros se complace en la embriaguez, los naturales están hacinados en barracas iluminadas débilmente por mechas empapadas en aceite de coco, y donde se mece en una misma hamaca toda una familia de seres sucios en harapos, de color de chocolate y cubiertos de insectos asquerosos. No creo haber visto en todo mi viaje una ciudad de aspecto más repugnante! Así es que saludamos con felicidad la campana del ferrocarril que nos llamo al día siguiente por la mañana.”*

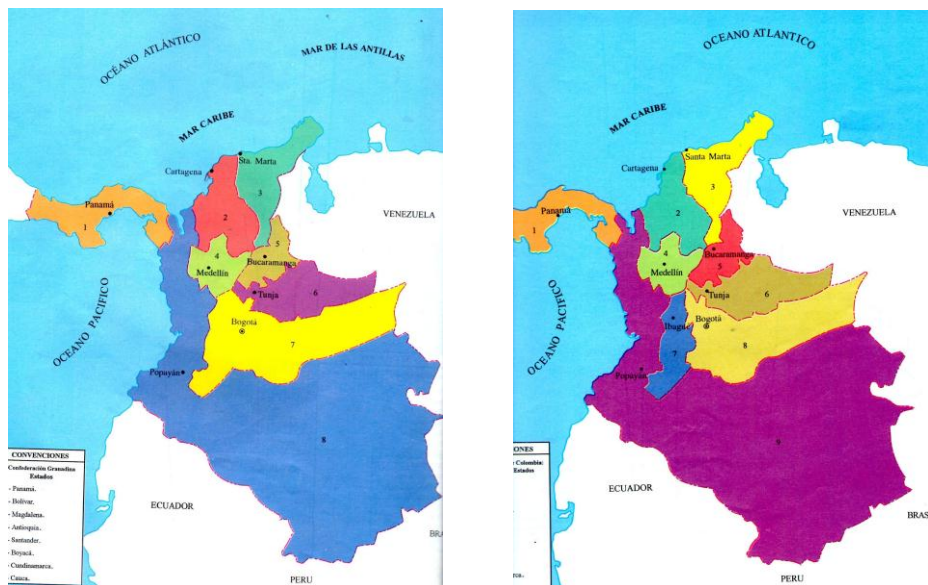
Sin embargo, pese a los problemas arriba mencionados, en la época el Istmo de Panamá era famoso por sus prisiones, sus antiguos arsenales, sus gigantescas fortificaciones, los muros del monasterio de San Francisco, el puerto de Colon, el Hotel de la compañía del Canal, la Iglesia gótica y columna de Colon, la Iglesia catedral y la Iglesia de san Francisco en Panamá, la región de Portobelo y la Isla de Taboga. Asimismo, a lo largo de su historia ha sido un territorio caracterizado por su comercio, a tal magnitud que el Congreso de 1849, decidiera convertirlo en una zona libre para tal fin, ligado ello a la fiebre de oro en California y el contrato para la construcción del Ferrocarril. Cabe señalar que dicha actividad llevo a los gobernantes del Estado Soberano de Panamá a emitir Códigos de Comercio, dada la expansión de éste en el exterior que imprimió un ambiente propicio para las ideas liberales.<sup>332</sup> Tal será la condición del Istmo, que Núñez con el apoyo de Mosquera propondrían en la Convención de Rionegro a Panamá como Capital de la Unión, acto que

---

<sup>331</sup> Ver: **ANEXO 11**. Calles de Colon.

<sup>332</sup> Entre las ideas liberales de la época estudiada, se proclamaba la vinculación del país al mercado mundial aboliendo las barreras existentes, con el fin de dejar entrar masivamente las mercaderías extranjeras. Este intercambio favorecía indudablemente al Istmo dado su punto estratégico.

beneficiaria los intereses regionalistas del momento, “Lo que habría asegurado el predominio de los Estados de la Costa sobre los del interior.”<sup>333</sup>



**IMAGEN 1.** Imagen de la Izquierda: Mapa de la Confederación Granadina 1857-1861; Imagen de la derecha: Estados Unidos de Colombia 1863-1886.

La importancia de la guarnición militar enviada por el Gobierno central y ubicada en el Estado Soberano de Panamá, pese a las dificultades de transporte por tierra y la distancia con los demás Estados de la Unión que lo apartaba del resto del país,<sup>334</sup> residía en la magnífica posición geográfica del Istmo, pues era una zona estratégica de tránsito interoceánico, rodeada de dos grandes océanos que acortan distancias entre continentes para su comunicación y comercio.<sup>335</sup> De esta manera, Panamá se fue constituyendo en un sitio de privilegio para el transporte marítimo, el intercambio comercial y por ende de intereses económicos y políticos internacionales. Estos intereses, acompañaron la construcción del Canal de Panamá y finalmente la separación del Istmo de la República de Colombia en 1903.

<sup>333</sup> **RODRIGUEZ PIÑEREZ**, Eduardo. El Olimpo Radical. Ensayos conocidos e inéditos sobre su época. 1864-1884. Bogotá: Editorial Incunables, 1986.

<sup>334</sup> Según algunos habitantes del Estado, podría asegurarse “que un movimiento armado en Panamá es tanto para nosotros como si aconteciera en una nación extranjera.”

<sup>335</sup> Panamá está ubicada en la zona intertropical próxima al Ecuador terrestre, una zona geográfica privilegiada, siendo un eslabón entre América Central y América del Sur. Limita al norte con el Mar Caribe, al Este con Colombia, al Sur con el Océano Pacífico y al Oeste con Costa Rica. Dicho en otras palabras, es una franja angosta de tierra, en medio del mar Caribe y el océano Pacífico, lugar propicio para el tráfico comercial.

Análogamente, el Pie de Fuerza Militar del Estado fue enviado para supervisar las vías terrestres; las obras como la del Ferrocarril de Panamá aprobado en 1849 y terminado en 1856 o la proyectada construcción del Canal interoceánico que se inició en 1881 a través de una concesión dada a una Compañía francesa; De la misma forma, la Fuerza Militar fue distribuida en diferentes zonas y actividades, ya fuera para patrullar las pulperías,<sup>336</sup> los circos de gallos, ya para cuidar las fronteras, para salvaguardar el tránsito interoceánico sobre todo a partir de la Constitución de 1863, ya para custodiar correos de encomiendas y de velar sobre los demás intereses de “patriotismo” del Estado.

Sin embargo, pese a los intentos de dar una organización militar jerarquizada, de dar un orden a todos sus estamentos y de institucionalizar su Fuerza Militar, en los ejemplos que mostraremos aquí sobre distribución y movilización del Cuerpo Militar panameño, veremos el posible endeble monopolio centralizado del Estado Soberano de Panamá en cuanto a Fuerza y Violencia, y la ineficacia del Ejército para el restablecimiento del orden en algunos periodos de su existencia. Como veremos mas adelante, la evolución del Ejército panameño durante la época federal, siguió los vaivenes y acontecimientos de momento, caracterizados por disputas políticas entre los partidos tradicionales, los golpes a mano armada en contra de las disposiciones de los Gobiernos de turno y el esfuerzo de estos últimos por mantenerse en el poder, disputas que afectaron los poblados, agotaron los recursos y representaron un considerable número de vidas humanas, pero sobre todo, imposibilitaron los tan anhelados avances en la profesionalización militar. De esta manera, la Institución Militar que historiamos entre 1855 a 1885, funcionó en medio de periodos de conflictos en el interior y entre guerras en los demás Estados. A continuación presentaremos las principales funciones que tuvieron en sus manos, el personal de la Institución en estudio:

**Servicio de Zapadores.** Según Rey Esteban, el Ejército colombiano en su etapa primigenia *“fue básicamente un cuerpo de zapadores”*, no obstante la guarnición

---

<sup>336</sup> Las pulperías, eran las tiendas donde se vendían comestibles, bebidas y artículos diversos.

del Istmo de Panamá no prestó éste servicio si no a partir de la década del 70, ya que *“su función fue netamente militar, prestando seguridad y protección al orden público.”*

<sup>337</sup> De esta manera dejaremos claro que la guarnición enviada a Panamá solo fue encargada del tránsito interoceánico y el Ejército y Milicia creado por el Estado Panameño, le fue encargado el cuidado de las fronteras, la custodia de los correos de encomiendas, la seguridad de los ciudadanos, entre otros.

**Custodia del ferrocarril de Panamá.** Dadas las obras del Ferrocarril intramarino de Panamá, mandado a Construir por Mosquera en 1849 y representado en las negociaciones por el General Pedro Alcántara Herrán, primero por medio de un contrato con Mateo Klein agente de un grupo de negociantes franceses y posteriormente con el incumplimiento de estos, por medio de una concesión a una compañía estadounidense representada por Willan Henry Aspiwall, Jhon Lloyd Sthepens y Henry Chaumercy, (A través del CONTRATO HERRAN-ASPINWALL) en la era de la construcción de carrileras, el frecuente tránsito de estadounidenses y “la fiebre del oro de California”,<sup>338</sup> fue necesario llamar un Pie de Fuerza militar para garantizar el cuidado de las obras de construcción del proyecto ferroviario ante posibles saboteadores y las riñas entre los obreros provenientes de las Antillas, de china e India, los trabajadores panameños y los capataces y técnicos americanos que se caracterizaron por ser soberbios y desobedientes a las Leyes del país.<sup>339</sup>

Las concesiones hechas a la Compañía del Ferrocarril ameritaron el llamado del Ejército para garantizar los intereses de ésta y de la nación puesto que el

---

<sup>337</sup> **REY ESTEBAN**, Mayra Fernanda. La formación del Ejército Nacional. (1886-1899). En: Memorias Numero 1. Diciembre de 2003. Revista Anual de la Escuela de Historia. Bucaramanga: UIS, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia. Diciembre de 2003. Editor Dr. Armando Martínez Garnica. P. 267 y 268. Aunque Rey Esteban trata sobre un periodo posterior al estudiado aquí, hace un recuento de décadas pasadas en donde realiza la afirmación citada aquí.

<sup>338</sup> Los hallazgos auríferos en California en 1848 trajeron consigo una irrupción de viajeros por el Istmo como paso a la tan ansiada “Tierra dorada”. Muchos de estos viajeros que llegaron en bandas y que emplearon a Panamá y Colon como punto de tránsito aun con sus peligros, eran desordenados, borrachos, pendencieros y sin mínimas condiciones de higiene, por lo que se debió recurrir a la Fuerza Pública para mantener el orden y evitar perturbaciones. En este periodo, el consumo de alcohol, las riñas y las muertes violentas fueron acciones comunes.

<sup>339</sup> Ver: **ANEXO 12**. Barrenadores antillanos con explosivos.

contrato de concesión dejaba al país la suma anual de \$225.000, es decir, el 10% del presupuesto anual y \$25.000 al Estado panameño, para un total de \$250.000 anuales, de modo que no se podía ahorrar en gastos de Fuerza Militar para custodiar éste importante proyecto que beneficiaba las arcas nacionales.<sup>340</sup> De esta forma, desde el inicio de la construcción del Ferrocarril, la Compañía constructora mantuvo una Fuerza Armada a lo largo de la vía para su protección y éxito en las obras. Asimismo el Gobierno Central por medio del Tratado Mallarino Bidlack, otorgó la posibilidad de solicitar apoyo militar para enfrentar desordenes, la interrupción del orden público y acciones que pudieran afectar a la Compañía del Ferrocarril.<sup>341</sup>

Al margen de este punto, por Ley de 9 de junio de 1855 sobre concesiones a la Compañía del ferrocarril de Panamá, el Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada autorizaron al Poder Ejecutivo para ceder a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en plena y perpetua propiedad, todas las tierras pertenecientes al Estado que comprendían la Isla de Manzanillo en la Bahía de Limón, con la reserva y demás condiciones que el Poder Ejecutivo estipuló a favor de la Nación y sin alterar los derechos que la Compañía tenía adquiridos al uso temporal de los baldíos existentes en dicha isla con arreglo de los artículos 16 y 17 del Contrato de 4 de junio de 1850. A la vez de este punto, el Congreso autorizó crear la Fuerza Armada que pidiera la Compañía, Fuerza que esta misma pagaría con el fin de conservar el orden.

El Istmo había sido visto como el paso mas seguro y rápido de viajar entre las dos costas de Estados Unidos y tal Ferrocarril de 80 kilómetros terminado de construir en 1856, fue el primero en conectar las dos costas de América. De esta manera, el Pie de Fuerza custodió la línea del ferrocarril desde el primer

---

<sup>340</sup> La duración del privilegio sería de cincuenta años contados desde el día en que se declarara oficialmente instalado el servicio del ferrocarril. Cumplidos los 50 años, la propiedad pasaría al Gobierno colombiano sin indemnización, el cual podría adquirirla antes con el pago de las siguientes sumas: cinco millones a los veinte años, cuatro millones a los treinta años y dos millones a los cuarenta años. El término de la concesión vencería en 1907. Ver: **CONTRATO HERRAN-ASPINWALL**. Documento Digital.

<sup>341</sup> Ver: **ANEXO 13**. Estación del ferrocarril en Colon Y Anexo 13. Salida para Panamá.

día en que la locomotora Gorrón realizó el primer viaje entre el punto de Chagres y la Ciudad de Panamá, por un valor por persona de 25 pesos suma elevada para la época, pero que fue compensada con evitar el viaje a pie o lomo de bestia por terrenos inhóspitos y peligrosos. Este primer viaje se inauguró con grandes festejos dadas las ilusiones de progreso, pero también auguraría los conflictos sociales que se acaecerían entre panameños y extranjeros.

Establecido el servicio ferroviario, la Compañía estadounidense instauró además una línea de veleros entre Colon y los Estados Unidos y los vapores que viajaban entre San Francisco de California y los Puertos de Centro-América establecieron sus oficinas en Panamá. De esta forma, durante 20 años, es decir de 1849 a 1869 hasta la decadencia económica, la ciudad de Panamá creció a un ritmo acelerado y prosperó no solo poblacionalmente a consecuencia del comercio y las casas de negocios, sino se nutrió económicamente gracias al transporte de pasajeros, el consumo de estos en casas de hospedaje y hoteles, restaurantes y almacenes, entre otros, de modo que el Istmo ameritó un mayor Pie de Fuerza para garantizar la seguridad de los ciudadanos y extranjeros que lo transitaron.

Sin embargo, para la Fuerza Militar destinada a la seguridad, se presentaron diversos problemas dados los abusos e ilegalidades cometidos por extranjeros, transeúntes, pasajeros, que no pudieron contenerse ágilmente dado el limitado número de militares para evitarlo. El continuo y paulatino paso por el Istmo de inmigrantes que no llenaban formalidades para su tránsito, fomentó una libertad que para la Fuerza Militar quedó grande, pues a diario se presentaban trastornos e incidentes que no podían controlar y castigar dado que no se tenía un registro de quienes pasaban por el Istmo para ser buscados y encarcelados.<sup>342</sup>

---

<sup>342</sup> Ver: **ANEXO 15.** Puente de Barracoas y Estación de San Pablo.

A este propósito, mediante el Mensaje dado por el Presidente del Estado Gregorio Miró a la Asamblea Legislativa de 1874, el mandatario expone, que de acuerdo a la resolución del Poder Ejecutivo de la República, desde el 15 de diciembre de 1873 las Fuerzas Federales debían de mantener el orden público en la línea del Ferrocarril y en sus dos términos las ciudades de Panamá y Colon. No obstante, las frecuentes “Revoluciones armadas” en el Estado y que la capital fuera teatro de estas -termino meridional del Ferrocarril interoceánico-, mostró la imposibilidad de cumplir con la seguridad de este, pese a la ya mencionada seguridad especial ordenada por el Gobierno de la Unión. De esta forma y ante la petición de los empleados de la Compañía del Ferrocarril,<sup>343</sup> el Ejército panameño, fue llamado a impedir de manera eficaz cualquier perturbación del orden público en toda la línea férrea, de la magnitud que fuera, dado que todo movimiento podía producir la suspensión o entorpecimiento del tráfico, la inseguridad de las personas e intereses de los pasajeros y por último, producir el descredito de la Empresa. Para tal misión y con el fin de evitar, impedir y reprimir, el Presidente de la Unión dispone en 1875 que la guarnición nacional de Panamá se encargara de ello. Con tal razón, fue enviada una Fuerza Militar del Ejército de los Estados Unidos de Colombia al Istmo, con una formación de 200 hombres y bajo la dirección de un Jefe y la autoridad local, en donde el primero informaba al segundo sobre cualquier acontecimiento que afectara los intereses de la Compañía. El relevo de las Fuerzas panameñas por las Fuerzas de la Guardia Colombiana quedo registrada el 24 de Julio de 1875 en el Periódico Oficial.

---

<sup>343</sup> Dada esta solicitud, el Ministro residente de los Estados Unidos de América William J. Seguggs, envió al Secretario de Relaciones Exteriores Gil Colunge, una manifestación y protesta de la misma Compañía, sobre los disturbios ocurridos en el Istmo en 1873 que afectaron la línea del Ferrocarril. El Ministro recordó el Tratado celebrado en 1846 en Nueva Granada, en donde se obligaba al Gobierno a garantizar la neutralidad del Istmo de Panamá y mencionó que éste no se había extendido a proteger el camino del Ferrocarril de las violencias de las facciones políticas. No obstante resaltó el deber indudable del Gobierno de Colombia, para proteger tal vía contra los ataques de los insurrectos de la localidad, pidiendo una Fuerza suficiente para tal misión. Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA**. Panamá. Estados Unidos de Colombia, 14 de marzo de 1874. Año III. Núm. 141. Resolución sobre el mantenimiento del orden público en la línea del ferrocarril de Panamá i correspondencia relativa al asunto de la resolución y correspondencia sobre éste asunto.

**Comercio Marítimo y custodia del tránsito interoceánico.** Al mismo tiempo desde la era industrial, Panamá se convirtió en un país Hanseático<sup>344</sup> abierto al comercio de diverso tipo de productos provenientes de todas las naciones del orbe bajo la protección de las principales potencias marítimas. De esta manera, el Istmo fue un punto importante de entrada y salida de mercancías nacionales y extranjeras y un punto de mira de todas las naciones. En la mención hecha por el Presidente Gregorio Miró en su mensaje a la Asamblea Legislativa de 1874, se da cuenta de la importancia que tenía el comercio para el Estado. En él se informó que las revoluciones y sus resultados naturales creaban “*inseguridad y desconfianza*”, sumado a la falta de los principales artículos de exportación que provocaban una crisis mercantil.<sup>345</sup>

Advertimos en este punto que con la llegada de los franceses al Istmo y su interés por construir un Canal<sup>346</sup>, la custodia del tránsito interoceánico, asunto de gran importancia para el Gobierno de la Unión, fue delegada a su Ejército. En la Constitución de 1863 se consignó lo referente a la custodia de la ruta interoceánica haciendo responsable al Gobierno Nacional únicamente de sus rutas. Al respecto, continuamente se menciona en la Fuente Primaria la importancia de ésta y de la indispensabilidad de darle seguridad, por ello el destino del Ejército para su protección y cuidado. Por ejemplo, durante la guerra iniciada en 1868, el Presidente del Estado mediante un mensaje, enfatizara sobre la necesidad de enviar el Ejército a tal tarea. Según él, esto era muy importante,

---

<sup>344</sup> Ver: **ANEXO 16.** Mapa de Panamá.

<sup>345</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 17 de setiembre de 1874. Año III, Núm. 166. Mensaje del Presidente del Estado Soberano de Panamá a la Asamblea Legislativa de 1874.

<sup>346</sup> Ver: **LEY DE 1º DE JUNIO DE 1852**, que concedía un privilegio exclusivo para abrir un canal entre el golfo de San Miguel y la ensenada de Caledonia; **DECRETO DE 30 DE MARZO DE 1856**, que concedía un nuevo plazo a los individuos privilegiados para abrir un canal interoceánico; **LEY DE 6 DE MAYO DE 1859**, que daba ciertas autorizaciones al Poder Ejecutivo sobre exploración de los Istmos de Panamá y Darién y celebración de un contrato para la excavación de un canal de navegación entre los dos océanos; **LEY DE CONCESIÓN DE 18 DE MAYO DE 1878.** Además del derecho otorgado para el tránsito, la compañía rentaría sobre: el Derecho sobre pasajeros, el Derecho de pilotaje, el Derecho de remolcaje, el producto de las instalaciones que se establecerían en Panamá y Colon, las ventas y arrendamientos de terrenos e inmuebles sobre cada lado del Canal, producto del Puerto de Cristóbal Colon y de Puerto Nuevo creados por la Compañía, entre otros. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

*"(...) En lugares en donde la seguridad o inseguridad del tránsito importe al mundo entero y en que la frecuencia de los desordenes pueda estimular pretensiones o exigencias en contra de la soberanía y propiedades de la nación."<sup>347</sup>*

Agregara el Presidente a estos miedos uno más: el que el Tránsito Interoceánico sea interrumpido. Al respecto dirá que:

Como el desorden en la vía interoceánica no solo perjudica el crédito del país, sino que compromete su responsabilidad, y como el nuevo Gobierno de Panamá, por la falta de las condiciones que la ley exige, aun no había sido reconocido, para remediar en lo posible tan anómala situación, mas fúesta en la época actual en que la atención del mundo se fija en el Istmo para la comunicación de los dos mares, ordene que parte de la Guardia colombiana se trasladase a garantizar la seguridad del tránsito y le dió instrucciones rigurosas para que se abstuviera de toda injerencia en la contienda intestina. Habiendo el 22 de diciembre, expedido la Asamblea una Constitución que reorganiza el Estado de conformidad con el artículo 8.º de la Constitución federal, y siendo el nuevo Gobierno obedecido en todo el territorio respectivo, en 20 de enero último reanudé con el las relaciones oficiales.

Párrafo extraído del Mensaje Del Presidente de los Estados Unidos de Colombia al Congreso de 1869. (Continuación). En: BLAA. BOLETÍN OFICIAL. Panamá. Estados Unidos de Colombia. Jueves 18 de marzo de 1869. Núm. 10. Año 7. Núm. 235.

El Canal<sup>348</sup> fue pensado como una puerta por la cual pasaría la mayor parte del inmenso comercio del pacífico y del este con el fin de evitar las rutas largas y costosas del Cabo.<sup>349</sup> Para tal fin, el Gobierno envió a parte de su Pie de Fuerza para apoyar, servir y **acompañar los estudios prácticos en el Istmo** y la contención de un eventual ataque y hostilidad de los indígenas.

<sup>347</sup> Ver: BLAA. BOLETÍN OFICIAL. Panamá. Estados Unidos de Colombia. Jueves 18 de marzo de 1869. Núm. 10. Año 7. Núm. 235. Mensaje del Presidente de los Estados Unidos de Colombia al Congreso de 1869. (Continuación).

<sup>348</sup> Ver: ANEXO 17. Cauce del Canal de Panamá y ANEXO 18. Canal de Panamá.

<sup>349</sup> Una gran parte del comercio de cabotaje, que montaba a más de dos millones de toneladas, se trasportaba antes de la construcción del canal, en navíos muy pequeños para doblar el Cabo de Hornos.

Durante los tres primeros cuartos del siglo XIX, el Darién fue una piedra de tropiezo para el Canal.<sup>350</sup> Después de fracasados proyectos y exploraciones, Estados Unidos decidió en 1870 enviar a Panamá una pequeña fuerza compuesta de Ingenieros, Astrónomos, Marinos, etc. con provisiones e instrumentos con el fin de levantar la topografía del Istmo. Para esta misión, el Estado panameño proporcionó los navíos y los medios de defensa como el Ejército. Sin embargo el proyecto no avanzó mucho más de lo que ya se tenía sobre el tema. Después de tomarse en consideración los consejos de la Sociedad de Geografía de París y de la Oficina de la Sociedad Geográfica, el 24 de marzo de 1876 se constituyó un comité francés para el estudio de la abertura del Canal Interoceánico, nombrándose como presidente del proyecto al Conde Fernando de Lesseps. Lesseps se traslado junto con su familia al Istmo para verificar los trabajos emprendidos y el trazo de la línea. Hecho esto, verificó los cálculos y formó los presupuestos para la construcción. Finalmente, en el congreso de 15 de mayo de 1879, compuesto por delegados de todas las naciones, de ingenieros, de geógrafos y empresarios se aprobó la Construcción del Canal. En la proyección del Canal se calculó que se acortarían las distancias para el comercio de la siguiente forma<sup>351</sup>:

| PUERTOS.                  |                     | <i>Distancia por el Cabo de Hornos.</i> | <i>Distancia por el Istmo de Panamá.</i> | <i>Abreviación de la distancia.</i> |
|---------------------------|---------------------|---|--|-------------------------------------|
| DE                        | A                   | LEGUAS.                                 | LEGUAS.                                  | LEGUAS.                             |
| Londres ó Liverpool.....  | San-Francisco.....  | 6,800                                   | 3,300                                    | 3,500                               |
| Havre.....                | San-Francisco.....  | 6,500                                   | 3,200                                    | 3,300                               |
| Londres.....              | Sydney.....         | 6,600                                   | 4,400                                    | 2,200                               |
| Havre.....                | Sydney.....         | 6,500                                   | 4,300                                    | 2,200                               |
| Bordeaux ó del Havre..... | Valparaiso.....     | 4,400                                   | 3,000                                    | 1,400                               |
| Londres.....              | Islas Sandwich..... | 6,000                                   | 3,200                                    | 2,800                               |
| New-York.....             | Valparaiso.....     | 4,300                                   | 1,600                                    | 2,700                               |
| Id.....                   | Callao.....         | 4,500                                   | 1,200                                    | 3,300                               |
| Id.....                   | Guayaquil.....      | 4,800                                   | 950                                      | 3,850                               |
| Id.....                   | San-Diego.....      | 6,200                                   | 1,560                                    | 4,700                               |
| Id.....                   | San-Francisco.....  | 6,400                                   | 1,700                                    | 4,700                               |
| Id.....                   | Vancouver.....      | 6,700                                   | 1,900                                    | 4,800                               |

IMAGEN 2. PROYECCIÓN DE LEGUAS DEL CANAL INTEROCEÁNICO.

<sup>350</sup> En 1877, después de laboriosas exploraciones, los señores Wyse y Reclus vieron disiparse las esperanzas de este pretendido lugar para el Canal.

<sup>351</sup> Tomado de: **PAPEL PERIODICO ILUSTRADO**, fundado el 6 de agosto de 1881. América del Sur, Estados Unidos de Colombia, Bogotá. Numero 108, Año V, pagina 187.

En 1880, la tercera División del Ejército Central conformada por los Batallones 3º, 4º y 11º de Línea fue ubicada en Panamá teniendo en cuenta la llegada del Ingeniero Ferdinand de Lesseps, que según el Gobierno requería un nivel alto de protección. Visto este proceso, tenemos que indicar que el acontecimiento más documentado en la historia de Panamá, ha sido la construcción del Canal entre 1880 y 1900. Dicho Canal comenzó lentamente a ser construido por la empresa francesa de Lesseps quien a su vez construyó el Canal de Suez, sin embargo, diversas dificultades llevaron a que la obra no pudiese ser culminada. A continuación, entre los años 1904 y 1914 los ingenieros del Ejército estadounidense, siguieron y culminaron la construcción del Canal de Panamá.<sup>352</sup>

Bajo este trayecto y tras el rechazo del Tratado Herrán-Hay por parte del Congreso colombiano, Panamá se separó definitivamente de Colombia el 3 de Noviembre de 1903. De esta manera, Militares colombianos residentes en Panamá encausaron y asesinaron al liberal Victoriano Lorenzo Troya, ejecutando además a otros panameños e intentando destituir al Gobernador de Panamá: *“Lo que nació como un movimiento pequeño liderado por conservadores, termina contando con el respaldo de las masas liberales de la capital.”* Este suceso de la historia panameña es llamado por algunos panameños como la independencia y libertad definitiva, no obstante esta afirmación merece un estudio concienzudo, pues el desarrollo histórico del Istmo mostró que si bien se separó de Colombia, no tardó Estados Unidos en regir no solo sobre el Canal sino también sobre todo el país.

**Protección de extranjeros.** Otra de las tareas encomendadas a la Institución Militar panameña, fue la protección de extranjeros, dado que por ejemplo, las

---

<sup>352</sup> Cabe mencionar que no existe una historia de la Institución Militar en Panamá para ningún periodo. La historiografía panameña a enfatizado en consignar entre otros aspectos: el folklore, el Casco Antiguo, la región de Portobelo, la Ingeniería del Canal de Panamá, la Cultura turística, el Centenario, la figura de Simón Bolívar y Panamá, la relación entre España y Panamá, Corrientes políticas de Panamá, Evolución de la cultura panameña, Política indigenista y resistencia. Para mas detalle ver: **KAM RÍOS**, Jorge. Notas sobre la importancia de la enseñanza de la historia de Panamá. (Artículo en Internet). <http://www.usma.ac.pa/web/DI/Profesores/JorgeKam/Temas%20pedag%C3%B3gicos/ENSE%C3%91ANZA%20DE%20LA%20HISTORIA%20DE%20PANAMA.pdf>

guerras siempre llegaban infundiéndoles temor, haciendo que se preguntaran que pasaría con su suerte. Al Ejército se le confirió su cuidado y el préstamo de seguridad según los acuerdos del Istmo con otras naciones. Por ejemplo, con motivo de la Guerra de 1876-1877, el Gobierno Nacional recordó a los Gobiernos de los Estados los derechos y exenciones que gozaban en el territorio colombiano los extranjeros, conforme a los Tratados públicos, siempre y cuando claro está, se observara una conducta pacífica y de neutralidad. Según el Gobierno panameño, el cumplimiento estricto de los deberes contraídos por la República con las otras Naciones, debía de impedir los abusos de las autoridades locales y las consiguientes reclamaciones diplomáticas. Por ello, la conducta que debieron de seguir los funcionarios del Estado fueron consignados en Decretos, Leyes y Tratados. El Gobierno de la Unión por ejemplo, en el artículo 16 del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los Estados Unidos de Colombia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, dictó que,

*“Los ciudadanos o súbditos de cada una de las partes contratantes, en los dominios y posiciones de la otra, estarán esentos de todo servicio militar forzado, de cualquier clase, ya sea en el Ejército, ya sea en la marina, o en la Guardia Nacional o Milicia. Igualmente estarán esentos de ejercer función judicial alguna o cargo municipal, como también de toda contribución pecuniaria, o en especie, impuesta como compensación por servicios personales; i últimamente, de empréstitos forzosos i esacciones o requisiciones militares.”*

El artículo 8º del Tratado con los Estados Unidos de América, dictó que,

*“Los ciudadanos de una i otra de las partes contratantes no podrán ser embargados ni detenidos con sus embarcaciones, tripulaciones, mercaderías i efectos comerciales de su pertenencia, para ninguna expedición militar, ni para usos públicos o particulares, cualesquiera que sean, sin conceder a los interesados una justa y suficiente indemnización.”*

Por su parte, el artículo 6º del Tratado con la República Francesa dictó que

*“Los ciudadanos o súbditos del uno o del otro Estado, respectivamente no podrán ser sometidos a ninguna embargo, ni detenidos con sus buques, tripulaciones, mercancías i efectos comerciales, para expediciones militares, ni para uso público cualquiera que sea, sin indemnización suficiente convenida i fijada previamente por las partes interesadas, por dicho uso i perjuicios que dependan o provengan del servicio a que fueren obligados.”*

Análogo, encontramos estas mismas estipulaciones en la forma y en el fondo en los Tratados celebrados con Portugal en su artículo 8º, con Ciudades

Hanseáticas en su artículo 3º, con Italia en sus artículos 4.º Y 5º, con Venezuela en su artículo 18, con Ecuador en su artículo 14, con Perú en su artículo 12 y Chile en su artículo 5º. No obstante, la Secretaria de lo Interior y Relaciones Exteriores, en su comunicación relativa a las exenciones que gozaban los extranjeros en la República, afirmó que cuando las operaciones bélicas lo demandaban y en caso de absoluta necesidad para el éxito de una combinación acordada o para que se salvaran las Fuerzas constitucionales en el evento de un accidente imprevisto o para la alimentación o movilización del Ejército, este podría ocupar una propiedad extranjera evitando claro esta, la violencia.

*“Llegado el caso aludido, debe darse al interesado por el oficial de mayor categoría que se halle presente, un recibo en debida forma por las especies tomadas, es decir, por los efectos espropiados, sin necesidad de que se entren por entonces en enojosas disputas sobre precios y avalúos.”*

Ello puede entenderse dado que en tiempo de Guerra, podían presentarse casos excepcionales, por los cuales un Jefe Militar podía por necesidad, tomar la propiedad de algún extranjero, sin embargo se consideró justa una compensación. Sobre este asunto de los extranjeros en el Istmo por ejemplo, en 1856 bajo la administración Mallarino se suscitó el caso de la Tajada del melón o la sandía, caso que algunos historiadores designan como una revuelta en contra de los yanquis. En este episodio, un norteamericano que transitaba en estado de embriaguez la capital del Istmo, se negó a pagar a un vendedor nativo una tajada de sandía y luego de un intercambio de palabras, disparó contra éste despertando el descontento de la población contra los norteamericanos. Estos tuvieron que refugiarse en la estación del ferrocarril respondiendo a los ataques con sus rifles, pero ello no fue suficiente puesto que una turba logró entrar hiriendo a 18 norteamericanos y dando muerte a 14 y un francés, además de destruir propiedades extranjeras como la Panamá Railroad Company. Por el lado panameño cayeron muertas 2 personas, con media docena de heridos. Las autoridades panameñas entre ellas el Ejército, acudieron al lugar de los hechos algo tarde.

Este episodio de la historia panameña, nos señala que dado que para la fecha el Ejército del Estado estaba conformándose apenas, su actuación no fue pronta, estable y eficaz.<sup>353</sup> Del mismo modo, nos muestra que probablemente el monopolio de las armas no era privilegio del Estado, puesto que los extranjeros que atravesaban el Istmo andaban por lo general armados no solo con pistolas, revólveres y carabinas, sino con machetes y otro tipo de armas blancas como puñales. Según Sosa y Arce, *“esto era causa de las pocas seguridades que gobiernos anteriores habían dado a sus vidas y haberes.”* Igualmente, *“la acción de la autoridad se hacía sentir tan flojamente, que en una ocasión un grupo de norte-americanos atropelló la guardia de cárcel y puso en libertad á unos paisanos suyos presos.”*<sup>354</sup> Dado el ejemplo de la Tajada de Sandia anteriormente descrito, postulamos que la tarea de formación de un Ejército consolidado en el Estado Soberano de Panamá, fue una labor ardua que ameritó un alto presupuesto y la promulgación de Leyes y Decretos para su regulación.

Asimismo, este episodio propició un primer desembarco norteamericano llevando a la Nación entera al borde de la guerra, en la que la Nueva Granada no tenía capacidad bélica para responder ante el poderío norteamericano, puesto que no contaba con el armamento adecuado y su Fuerza Armada no contaba con el Pie suficiente para defender el Istmo, además que la nación ya estaba envuelta en una contienda diplomática con Gran Bretaña consistente en el reembolso del préstamo Mackintosh. Las reacciones en todo el país no se hicieron esperar, unas pidiendo entrar en la guerra en defensa del Istmo, otras lamentando el incidente, algunas protestando en contra de las exigencias de los norteamericanos, otras tantas queriendo la intervención de estos últimos y otras buscando culpables de estos sucesos. Sin embargo, después de largos años de negociaciones diplomáticas fue arreglado el asunto mediante el pago de \$400,000 en oro por vía de compensación, la sucesión de 16 kilómetros en

---

<sup>353</sup> Para más información sobre este suceso en el istmo ver: **ARCE**, J. Enrique Y **CASTILLERO R.**, Ernesto J. Guía Histórica de Panamá. Panamá: Primera edición por, CIA, Editora Nacional S.A., 1942. P. 101 y 102.

<sup>354</sup> **SOSA** Juan Bautista y **ARCE** Enrique. Compendio de historia de Panamá. Edición original: Panamá, Diario de Panamá. 1911. (Artículo en Internet) <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/hispa/indice.htm>.

el territorio al lado y lado del ferrocarril, la creación de municipalidades independientes con Gobiernos autónomos en los dos puestos terminales del Ferrocarril y la sucesión de dos Islas en la bahía de Panamá.

**Ayuda a los puertos.** De otro lado, el Ejército del Estado Soberano de Panamá acudió a otros destinos como el de prestar ayuda en los puertos.<sup>355</sup> Por ejemplo, el 5 de febrero de 1876 el Periódico Oficial panameño publicó una Nota en la que el Consulado británico pide al Gobierno la ayuda de la Capitanía del Puerto para salvar el buque inglés “Colombo” encallado cerca de la Isla de Flamenco. Tal ayuda fue prestada eficientemente por el Ejército panameño.<sup>356</sup>

**Defensa de la soberanía territorial y fronteriza.** El Ejército del Estado fue enviado a cuidar los límites con Costa Rica. En 1856 el Gobierno regente, realizó un Tratado limítrofes para evitar guerras, Tratado que no fue ratificado. La Constitución de 1863 había consignado que los límites se relegaban a los mismos de la Nueva Granada, pero Costa Rica ocupaba territorios al sur de los lindes y reclamaba importantes áreas de Panamá como la Bahía del Almirante. Para lidiar con la situación, en 1865 fue firmado un Tratado consignando que las fronteras comunes se constituían por una línea que iba de la Punta Burica al río Cañaveral en el Atlántico. Sin embargo estos no fueron ratificados por ambos Gobiernos y no tuvieron validez, como lo fue por ejemplo, el Tratado de Amistad y Límites con Costa Rica firmado el 18 de abril de 1873, del cual fueron posteriormente fueron inaprobados sus artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6º, 7.º, 8.º, 18.º, por el poder Ejecutivo en sus sesiones de 17, 19 y 20 de 1874.<sup>357</sup>

En 1880, Panamá invadió Costa Rica y se apoderó de Cocales de Burica, motivo por el cual el 25 de diciembre de este año, los representantes de los

---

<sup>355</sup> Ver: **ANEXO 19.** Puerto de Colon.

<sup>356</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 5 de marzo de 1876. Trimestre II. Núm. 248. Órgano oficial del Gobierno Provisional del Estado. Del Resguardo de Panamá. Nota dirigida al señor cónsul de S.M.B. en este puerto ofreciéndole la ayuda del cuerpo del Resguardo para poner a flote el buque colombo.- Contestación.

<sup>357</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 2 de enero de 1875. Trimestre I. Núm. 179. Poder Ejecutivo. Actas de las sesiones celebradas en los días 17, 19 i 20 de 1974.

países, decidieron someter el arbitraje de esta demarcación limítrofe al Rey Alfonso XII de España, pero posteriormente este Tratado fue desconocido por Colombia. En 1886, en Bogotá, se firmó una nueva convención, la cual fue arbitrada por el entonces Presidente de Francia Emile Loubet. El Tratado final sobre los límites fue firmado entre Panamá y Costa Rica el 1º de mayo de 1941 y ratificado por Panamá por medio de la Ley 51 de mayo de este mismo año.

**Cuidado de las murallas.** Asimismo, al Ejército del Estado Soberano de Panamá le fue encargado el cuidado de las murallas. Esta misión fue de suma importancia para mantener el orden al interior del Estado como para evitar ataques del exterior.<sup>358</sup>

**Gendarmería.** De otra parte la Institución Militar panameña acudió a prestar el servicio de gendarmería en lugares del Istmo donde este era escaso o inexistente. Por ejemplo el 20 de febrero fue publicada en la Gaceta de Panamá una Nota en la que el Juez político de la Comarca del Darién J. M. Mercado, da cuenta sobre un **incendio presentado en Yaviza** y las dificultades que se presentaron para atenderlo en materia de seguridad, afirmando que el mismo tuvo que prestar sus servicios de Juez, Gendarme, Alguacil entre otros, pues para cumplir debidamente con sus deberes personalmente, debió de acudir donde había sido necesaria su presencia. Asimismo da cuenta de que solo tenía bajo sus órdenes cuatro Gendarmes y por ello pedía que se enviara cuanto antes algunos hombres armados para que apoyaran a la autoridad. Al respecto, la Secretaria General del Estado contestara ante la petición de éste y de Elogio D. Carruza Presidente de la Junta de Comerciantes de dicha Cabecera, que estaría resuelto a prestar al Comercio y a las demás industrias toda la protección con una Guarnición para prestar mano fuerte a las autoridades de allí. Según la publicación, el no haberse puesto en marcha la Escolta se debió a las dificultades que se

---

<sup>358</sup> Ver: **ANEXO 20.** Bahía y antiguas murallas de Panamá y muralla de Panamá.

presentaron para movilizar cualquier número de Soldados, dada la situación reducida en que se encontraba la Guarnición de la capital compuesta tan solo por 70 individuos de Tropa en fuerza y dada la “gran economía” en los gastos que era preciso para hacer presencia ante la “casi bancarrota” en la que el Estado se encontraba antes del 12 de octubre. Sin embargo prometió hacer un esfuerzo para enviar un Piquete de 10 individuos de Tropa al mando del Capitán Benjamín Ruiz para ponerse al servicio de tal lugar.<sup>359</sup>

**Expediciones.** En lo concerniente a las expediciones en búsqueda de algún producto del Istmo para explotar y comercializar, algunas indicaciones historiográficas que hemos consultado dan cuenta de la inexistencia de un Ejército fuerte que actuara solo al servicio de los intereses generales en el Estado Soberano de Panamá. Tenemos por ejemplo que para la estabilidad de la explotación del caucho en la Región del Chucunaque, explotación que según Pantaleón García, producía casi la mitad de los ingresos del Istmo; para mantener sus intereses y los intereses de los comerciantes, el Estado llegó a un acuerdo con estos: el Gobierno pondría una Tropa de protección contra los indios y a favor de la explotación de esta resina y los comerciantes el capital y *“todo lo demás que fuese necesario”*. Pero, *“pese al optimismo inicial se presentaron problemas. En una reunión el Presidente manifestó que no podría proporcionar más que veinte hombres y 50 fusiles del sistema antiguo, pese al ofrecimiento original de 50 hombres armados de buenos rifles. A pesar de esos inconvenientes fue organizada una expedición de caucheros y comerciantes, bajo la protección del Ejército, con destino al Darién.”*<sup>360</sup> Mas adelante, García contara al lector que las contradicciones entre los comerciantes y de estos con los militares, llevaron la expedición al colapso total.

---

<sup>359</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 20 de febrero de 1876. Trimestre II. Núm. 246. Órgano oficial del Gobierno Provisional del Estado. Notas del Juez político de la Comarca del Darién dando cuenta del incendio que tuvo lugar en Yavisa en la madrugada del presente mes.

<sup>360</sup> **GARCIA,** Pantaleón. La década del setenta del siglo XIX: Una época de crisis y de esperanzas en el istmo de Panamá. En: Anuario VII. Historia Regional y de las Fronteras. Bucaramanga: UIS, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia. Septiembre de 2002. ISSN 0122-2066. Editor: Dr. Armando Martínez Garnica. P. 195.

También colapsaría la expedición a la región panameña de Chepo, expedición que el Presidente del Estado Soberano de Panamá Gregorio Miró, por medio del Decreto de 25 de febrero de 1874 confiere al grado de Capitán de las Milicias del Estado a Juan Nepomuceno Caicedo para servir de Adjunto a la Comandancia de la expedición que debía de salir para las caucheras este Distrito. No obstante a derrota comercial a la región de Chepo fue fatal, *“porque los nuevos intentos de obtener apoyo del Gobierno para que destinara soldados de apoyo al Darién, no contaron con mucha suerte, dada la desprotección que quedaba el Gobierno.”*<sup>361</sup>

Otra expedición que se emprendió fue la expedición al Darién, la cual fue autorizada desde la Ley de 6 de mayo de 1859. En 1860 fue expedida la Ley de 7 de marzo sobre reducción de tribus salvajes, en la que el Gobierno de la Confederación Granadina destinó un presupuesto para tal fin. El Gobierno panameño envió en marzo de 1874 una parte de la Fuerza Publica a la Comarca del Darién en cumplimiento de la Ley 17 de 1873 sobre reducción de tribus salvajes, “animado del deseo de favorecer los intereses del comercio de esta capital”, y con el objeto de dar protección a los explotadores de los bosques de Caucho contra las agresiones de los indígenas. El Congreso Federal expidió la Ley sobre reducción y civilización de los indígenas, en la cual el artículo 20 el Poder Ejecutivo de la Unión recibió el encargo de negociar con el Estado la cesión de la Comarca del Darién para que fuera constituida y gobernada como territorio nacional, reducida y civilizada su población salvaje. Mediante esta misma Ley, también fue autorizado el Poder Ejecutivo colombiano para emplear, “a solicitud del Gobierno del Estado” hasta 100 hombres de la Fuerza Publica, para dar al comercio del Darién la protección necesaria contra las agresiones de los indígenas.

Según expone el mandatario panameño, la expedición del Darién a ordenes del Coronel expedicionario Vallarino, el Capitán Pinzón y una Tropa expedicionaria, llegó al lugar llamado Orisila sin encontrar resistencia hasta las márgenes del río Chucunaque, en donde fue sorprendida y derrotada por los indígenas

---

<sup>361</sup> **Óp. Cit.** P. 196.

llamados del mismo nombre, pues según éste, la posición que los indios ocupaban era ventajosa *“hallándose su flancos resguardados por terreno escarpado i por el frente atrincherado con el barranco de la margen del rio.”*<sup>362</sup> Con la derrota relatada, se perdieron vidas humanas, el dinero que se prestó en equiparla y las esperanzas que en su éxito se fincaban. Tal expedición que avanzó por la vía de Chepo, salió triunfante en varios encuentros, pero se vio forzada por causas diversas a regresar a la capital del Estado, haciendo así estériles sus victorias. De esta forma, por informes de los expedicionarios, se dio cuenta de que las orillas de aquel rio se encontraban cubiertas del árbol que producía la valiosa goma.<sup>363</sup>

Para 1877 la expedición al Darién tenía como objetivo la observación geográfica y medición de los terrenos en búsqueda de la viabilidad para la construcción del Canal interoceánico. Para la exploración del terreno, se recurrió al ingeniero Pedro J. Sosa, A. Balfour, a Tomas J. Carranza y a Manuel Recuerdo que además de sus conocimientos sobre el Darién, sirvieron de intérpretes para con las tribus indígenas de aquel lugar. De esta manera el fracaso de las expediciones nos induce a sospechar, primero, en la forma como los comerciantes cuidaban sus intereses a través del Ejército panameño y segundo como arriba mencionamos, en la corta composición del Cuerpo militar panameño, al grado de que si enviaba de 20 a 50 hombres a una expedición comercial, el Gobierno quedaría desprotegido de su Contingente del Cuerpo Nacional. No obstante y pese a lo anteriormente dicho en el Istmo durante el siglo XIX, la Institución Militar fue una de sus Instituciones más importantes, para la cual se expidieron varios Códigos y Ordenanzas Militares que daban cuenta de su existencia dedicada a la defensa de dicho territorio.

---

<sup>362</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 4 de abril de 1874. Año III, Núm. 144. Nota del Jefe expedicionario al Darién, dando cuenta de la sorpresa que sufrieron sus fuerzas por los indios chucunaques en el lugar llamado Orisila.

<sup>363</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 17 de setiembre de 1874. Año III, Núm. 166. Mensaje del presidente del estado Soberano de Panamá a la Asamblea Lejislativa de 1874.

**Inestabilidad administrativa.** En lo concerniente a inestabilidad administrativa<sup>364</sup> y las guerras que los problemas políticos generaron, los conflictos partidistas llevaron a que cada Partido intentara poner de su lado al Ejército panameño. De esta manera, el Gobierno legítimo de turno utilizó a la Institución Militar como su aliada en las disputas internas con el fin de sostenerse en el poder; sin embargo en varias oportunidades, el Ejército no jugó de parte del Gobierno constituido, sino que intentó dar golpes de cuartel o apoyar a la “oposición”. En caso de conmoción interior o sublevación, el Presidente del Estado como Jefe militar asignaba a los Prefectos de los Departamentos y Alcaldes de Distritos la conservación o restablecimiento del orden público de la porción del Estado de los cuales estaban encargados, pero también de defender al Estado cuando fuera necesario.

**En síntesis,** entre las funciones que hemos identificado a lo largo de nuestro estudio destinadas a la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá pese a que dudamos que se cumplieran a cabalidad tenemos:

---

<sup>364</sup> Como veremos y enfatizando en la participación del Ejército en este desarrollo histórico, el Estado Soberano de Panamá, tuvo entre 1863 y 1886, 26 gobernantes en un lapso que le correspondía haber tenido 12 y en donde solamente cuatro terminaron su mandato. En los diversos desordenes de Panamá, no fueron extraños los Presidentes de Colombia, “*quienes con la Guardia Colombiana como instrumento, fomentaron los cuartelazos y la anarquía que fue casi la situación normal en el Estado.*” **ARCE**, J. Enrique Y **CASTILLERO R.**, Ernesto J. Guía Histórica de Panamá. Panamá: Primera edición por, CIA, Editora Nacional S.A., 1942. P.106 y 1907. Por ejemplo, según Trujillo Vargas el Dr. Rafael Núñez, vinculado al Istmo por su primer matrimonio, fue elegido Presidente del Estado de Panamá cuando aun ejercía por primera vez la presidencia de los Estados Unidos de Colombia. “*Al no poder aceptar lo sustituyó el Dr. Dámaso Cervera a quien disputo el mando el General Benjamín Ruiz presentándose el hecho singular del ejercicio simultaneo de la presidencia del Estado por ambos personajes. Este Ejemplo nos muestra como el Istmo, sin ser ajeno a las pugnas del orden Nacional afrontó igualmente marcadas rencillas internas la más de las veces incentivadas por ambiciones de caudillos parroquiales.*” En: **TRUJILLO VARGAS**, Idelfonso. La intervención de los Estados Unidos en la separación de Panamá. Bucaramanga: UIS, División de Humanidades, Instituto Superior de Historia de Colombia. Tesis de Grado. Director Jorge Eduardo Lamo Gómez. 1980. Otro ejemplo del débil monopolio centralizado del Estado Soberano de Panamá en cuanto a Fuerza y violencia se encuentra en un asombroso suceso en septiembre de 1856: “el gobernador conservador y oligarca veraguense”, Francisco de Fábrega, solicitó la primera intervención armada del Ejército norteamericano en Panamá, apelando al Tratado Mallarino-Bidlack, para que le asegurara las elecciones que temía perder a manos de los liberales radicales del arrabal. Ver: **BELUCHE**, Olmedo. El Incidente de la Tajada de Sandía, primera insurrección anti-norteamericana en Panamá. (Artículo en Internet) <http://www.rebanadasderealidad.com.ar/olmedo-08-03.htm>.

- a. Actuar principalmente en defensa y sostenimiento de la autoridad nacional, la Constitución y las Leyes del Estado.
- b. Conservar las Instituciones, mantener la soberanía del Gobierno y hacer respetar las autoridades publicas constituidas.
- c. Mantener el orden público interno, garantizando la tranquilidad de los Departamentos y los ciudadanos del Istmo.
- d. Dar seguridad al Estado y los habitantes de este, protegiendo sus bienes, propiedades, derechos e intereses, brindando apoyo a las autoridades civiles.
- e. Enfrentar los adversarios del Gobierno en el poder, combatiendo el enemigo con sus armas.
- f. Frenar los intereses parroquiales y regionales.
- g. Cuidar las fronteras de las ansias de expansión de sus vecinos.
- h. Cuidar el transito interoceánico.
- i. Custodiar cárceles.

## 5.2. LAS GUERRAS Y LA INSTITUCION MILITAR PANAMEÑA

«La guerra es un acto de fuerza para imponer nuestra voluntad al adversario y no hay límite para la aplicación de dicha fuerza».

**Clausewitz**

Durante la segunda mitad del siglo XIX, el país experimenta sobre su geografía una cruenta violencia que se reflejó en las múltiples guerras acontecidas. La trayectoria belicista y una agitada vida, reveló que los gobiernos legítimos necesitaban organizar formalmente su Fuerza e institucionalizarla para atender las eventualidades regionalistas que se iban presentando. El país atravesó una polarización partidista e ideológica que agotó los recursos económicos para mediar con los intereses y objetivos que estos tenían en la consecución del poder. Particularmente, los miembros de los partidos y simpatizantes, consustancialmente arreglaban sus diferencias con enfrentamientos y disputas armadas. Estos conflictos sociopolíticos trajeron pequeñas guerras y otras de grandes proporciones que afectaron todas las esferas de un país que buscaba por varios medios, insertarse en la economía mundial y adelantarse ante todos los desarrollos internacionales.

Durante el periodo de estudio, tropezamos con varias guerras civiles y militares (civilistas- militaristas) que involucraron la movilización de las Fuerzas castrenses del Estado, ya fuera en el interior por diferencias políticas entre los partidos, ya en contra de otros Estados o por su participación fuera en ayuda al Gobierno de la Unión o en alianza con otras Regiones. Desde este punto de vista, el siglo decimonónico se caracterizó por ser un siglo de constantes enfrentamientos bélicos que involucraron directamente a la sociedad civil y en los cuales los ciudadanos se acostumbraron a este diario vivir y a verse afectados directa o indirectamente. Las guerras transformaban el territorio habitual en un campamento en donde los toques de corneta que anunciaban los encuentros armados eran continuos sucesos. Las guerras fueron constantes entre los Estados pero en cuanto a guerras internacionales estas

fueron escasas; entre las más importantes figura la guerra declarada contra Ecuador por parte de Tomas Cipriano de Mosquera. A primera vista, para el mantenimiento de la paz los diferentes Gobiernos Constitucionales en el Istmo necesitaron cada vez más del Cuerpo Armado Legítimo, lo que les significó considerables recursos para su funcionamiento. Algo es claro, la contienda fue el principal mecanismo para la resolución de los conflictos, como ocurrió por ejemplo en el proceso electoral de 1875.

El regionalismo fue una de las causas principales de las riñas entre los Estados. Si bien con la creación de éstos fue delimitada el área territorial de cada uno, se dejó de lado que cada región poseía rasgos culturales y económicos diferentes, de que sus sociedades y sus problemas tenían sus propias características y que además cada región, poseía sus convenientes apetencias cristalizadas en sus líderes en su mayoría militares. Los sentimientos regionales se hicieron sentir cuando algún líder regional creyó injusta alguna decisión del Gobierno estatal o central o afectados sus intereses, por lo cual como ya se ha mencionado, decidían resolverlo al calor de las armas, resolución en la que caían siempre muertos campesinos que muchas veces no entendían que sucedía. De modo que una guerra debe estudiarse desde la perspectiva de los vencedores quienes se llevan los halagos militares y de los vencidos quienes vuelven a sus casas desmoralizados en medio de la miseria que la contienda dejaba. Dados nuestros argumentos postulamos que es necesario enfatizar en la historia regional, para comprender la totalidad de lo que hoy conocemos como Colombia. Según Margarita Garrido,

*“La historia regional constituye una de las vías actuales para afrontar la tarea de reconocer y contar la historia de los pueblos. Ella resulta especialmente adecuada para reconstruir comprensivamente el acontecer en naciones en las que, como la nuestra, la fragmentación regional fue muy acusada en el período colonial y sobrevivió como uno de sus más determinantes legados hasta nuestro siglo. Hasta cierto punto, escoger esta vía es situar al historiador en un terreno en el cual es más posible conjurar los peligros de la generalización indebida, de la sobrevalorización de la anécdota y de la gesta heroica con los cuales se llenaban antes los vacíos de una narración que se pretendía total y continua. Hoy sabemos que no hay una historia, y la perfecta continuidad es un mito de la retórica sobre la "patria". Una historia nacional que rescate*

*la diversidad y no niegue ni eluda las discontinuidades de los procesos, encuentra su mejor apoyo en las historias regionales.*<sup>365</sup>

Repetimos entonces que el conflicto y las armas fueron vistos como la solución casi inmediata para resolver las discrepancias entre Estados, Partidos e ideas. No lograríamos entender la importancia de la formación de un Ejército si no examinamos los conflictos sociales y políticos de un Estado. Obviamente un Ejército no solo se desenvuelve en una guerra, sin embargo, en una guerra, que es un acto de fuerza, podemos analizar no solo las actuaciones militares en el conflicto bélico, si no también cada uno de los componentes que entran en ella. Por ejemplo, podemos observar los principios ideológicos orientadores y las ideas políticas; los preparativos y las medidas tomadas para enfrentar “al enemigo o adversario”; los rituales, los métodos y las tácticas; la tecnología observando el tipo de armas utilizadas y el perfeccionamiento de ellas; el número de hombres requeridos por los bandos; la financiación para ella; el manejo de las Tropas, los recursos y el apoyo logístico; el heroísmo de sus hombres; los Generales y Oficiales que intervinieron; los pillajes de las fuerzas en contienda; el envío de comisionados para la paz como sucedió en la guerra civil de 1875 y los armisticios; entre otros.

Según Clausewitz, la guerra no es simplemente un acto político, sino un verdadero instrumento político, una continuación de las relaciones políticas, una gestión de las mismas con otros medios.<sup>366</sup> No obstante, el objetivo político de una guerra según Clausewitz como causa original de ésta, es la medida tanto para el propósito a alcanzar mediante la acción militar, como para los esfuerzos necesarios para cumplir con ese propósito. De este modo *“La guerra entablada por una comunidad —la guerra entre naciones enteras—, y particularmente entre naciones civilizadas, surge siempre de una circunstancia política, y no tiene su*

---

<sup>365</sup> **GARRIDO de PAYAN**, Margarita. Historias regionales e historia nacional. En: Boletín Cultural y Bibliográfico. Número 1, Volumen XXI, 1984. (Artículo en Internet) <http://www.lablaa.org/blaavirtual/publicacionesbanrep/boletin/boleti3/bol1/historia.htm>.

<sup>366</sup> Ver: **CLAUSEWITZ**, Carl Von. De la Guerra. Barcelona: Editorial Vabur, 1984.

*manifestación más que por un motivo político. Es, pues, un acto político.*<sup>367</sup> En resumen, según el teórico del arte de la Guerra, esta no constituye simplemente un acto político, sino un verdadero instrumento político, una continuación de la actividad política, una realización de ésta por otros medios.

Para historiar el desarrollo de las guerras creemos que es conveniente analizar además de lo ya mencionado, aspectos como: las razones y motivaciones; los móviles que las originaban; las dinámicas en el bipartidismo; los intereses económicos, políticos y sociales; las reglas de juego; la logística, los recursos humanos y el reclutamiento de varones; el uso de nuevos inventos como el telégrafo; las estrategias militares; el involucramiento de las mujeres; llamamiento a aliados; exaltación al valor y al patriotismo; los efectos futuros, entre otros. Asimismo, se debe tener en cuenta para historiarlas que el ingreso a las contiendas armadas implicaba peligros para la vida de sus participantes, afectaciones a la normalidad económica y comercial, desembolsos financieros por parte de los ciudadanos, gastos militares, movilización de fuerzas, compra de armamento necesario, abastecimiento de alimentos y acceso al agua, entre otros. Indudablemente para el éxito en ellas, se requería más que las ganas de vencer, se requería para ello de un buen parque, el mejor equipo bélico, unas estrategias militares lo bastante acordes con la geografía y contendientes, un Ejército disciplinado en los que sus integrantes no quisieran desertar, entre otros. Las guerras suscitadas durante el siglo XIX, pueden historiarse a través de los mensajes del Presidente al Congreso, de comunicaciones oficiales, de las Memorias de los Secretarios de Guerra, entre otras, en donde se puede no solo señalar las causas, sino seguir aun con sus sesgos, las operaciones militares, los discursos de la guerra, entre otros.

Entre los valores exaltados en una guerra, encontramos los siguientes demandados a las filas de hombres que pelearían en ella: Osadía, confianza en la buena fortuna, intrepidez, temeridad, pasión, imaginación, entusiasmo. De

---

<sup>367</sup> **Óp. cit.**

esta forma, los objetivos básicos de una Tropa panameña dentro de una guerra los podemos numerar así: 1. Uso adecuado de la Fuerza humana y material (armas), 2. Inteligencia y destreza en el desarrollo bélico, 3. Regulación del esfuerzo de acuerdo con el poder de resistencia del enemigo, (Economizar las Fuerzas) 4. Vigilancia armada en Pie de guerra; 5. Operaciones bélicas efectivas, 6. Desgaste y agotamiento de las fuerzas del enemigo 6. Desarme del enemigo y finalmente 8. Destrucción de las fuerzas armadas enemigas. En resumen, la finalidad del Ejército del Estado en una contienda fue atacar convenientemente para quebrantar el sentimiento de seguridad del enemigo, haciéndole percibir la superioridad de las Fuerzas, suscitando así, la desconfianza de su futuro.

Por su parte, es casi imposible conocer el número de muertos y heridos de las batallas ya que los registros oficiales no fueron precisos o simplemente porque las fuentes no han sido conservadas hasta hoy. También hay que tener en cuenta el número de heridos que se recuperaron en los Hospitales del Istmo y el número de cadáveres insepultos tirados en las batallas. De modo que historiar estos aspectos presentan grandes dificultades a falta de fuentes o de fuentes incompletas. Como veremos, la guerra no solo afectaba la prosperidad, la industria, el comercio, el movimiento de los capitales y el bolsillo de los ciudadanos, puesto que como ya se ha mencionado, las guerras que aquí se analizan, necesitaron de un presupuesto que respondiera a las necesidades de organización, equipo, movilización, subsistencia y operaciones militares, de los individuos que se emplearon para el restablecimiento del orden, sino también, afectaron la vida íntima de los ciudadanos, el incremento de viudas y huérfanos, la paralización de la instrucción pública, las tareas de las escuelas, la salud y el ambiente.

Ahora bien, en el constante estado de agitación y convulsión, se recurrió al Ejército panameño, un Ejército aun en formación táctica y disciplinaria, pero creado con el fin de defender a un Estado de las presuntas eventualidades internas y externas. No fue un simple “apaga Incendios” como señala al

Ejército Central el Coronel Gustavo Rosales Ardila en su artículo “EL Ejército y los Grupos Rebeldes”;<sup>368</sup> los Ejércitos de los Estados Soberanos, fueron ideados con claras políticas de seguridad y control de estos. En vez de Ejércitos de montoneras como los señala historiadores como Javier Ocampo López, en el ideal de los teóricos de la Institución Militar, primaba la idea de que ésta había sido creada para la seguridad, conservación del orden y protección de los diferentes estamentos que componen un Estado. Este tipo de juicios como los de Gustavo Rosales Ardila, se basan en el estudio del Gobierno Central durante la Confederación Granadina y los Estados Unidos de Colombia, sin adentrarse a los pormenores que caracterizaron los Estados que lo conformaban, es decir cada uno de los Estados Soberanos.<sup>369</sup> Como ya hemos anunciado, el siglo XIX, siglo en el que nuestro país no se encontraba unificado política y socialmente hablando, con vínculos de identidad nacional en donde fuera posible “*integrar a todos los individuos en una sociedad coherente y organizada,*”<sup>370</sup> se caracterizó por ser un siglo de Carácter Militarista, por lo tanto, el aumento o disminución de los Ejércitos, respondía a las necesidades bélicas de su momento histórico.

Aquel argumento de que el Ejército “*había prácticamente desaparecido dentro del aluvión de las guerras civiles del siglo XIX y las consiguientes reformas constitucionales,*” no responde a un “embrollo federalista,” creemos que responde a que en cada

---

<sup>368</sup> **ROSALES ARIZA**, Gustavo. El Ejército y los grupos rebeldes. El imperio del orden y el instrumento militar del Estado. Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Edición 152 Agosto de 2002.

<sup>369</sup> Adolfo León Atehortua Vélez, asegura que los Ejércitos del siglo XIX, “*carecían de formación pero gozaban de la ociosidad y el alcohol; prevalecía la componenda y el padrinazgo político para la obtención de los ascensos; los esfuerzos de instrucción, en menosprecio del servicio de campaña, se orientaban al orden cerrado y la parada militar*”. Y citando a Carlos Eduardo Jaramillo en los Guerrilleros del novecientos, dirá que, “*un Ejército así formado, resultaba muy efectivo e impresionante en las procesiones de semana santa, pero pésimo en las acciones de guerra*”. **ATEHORTUA CRUZ**, Adolfo León. Las Fuerzas militares en Colombia: de sus orígenes al Frente Nacional. Documento Digital.

<sup>370</sup> En esa época, Colombia apenas afloraba bajo los ideales de un nacionalismo que pretendía poner en funcionamiento una política acorde a las expectativas de crear una Nación, cuyo Estado se proyectara como un ente organizado, fuerte, estable y progresista. **SIN AUTOR**. I. Origen de la Institución Militar en Colombia. (Artículo en Internet) <http://www.fac.mil.co/index.php?idcategoria=72>.

Estado existía un Ejército propio, de modo que el Ejército del Gobierno central, no tenía un papel tan penetrante como el de cada uno de estos, porque de una u otra manera sobraba o era un refuerzo si lo ameritaba para intervenir en los conflictos entre Estados aun cuando la Constitución lo prohibía. Así, que la reducción del Ejército a su mínima expresión: 583 efectivos entre 1858 y 1863, responde a la organización que se tenía en la Confederación. Efectivamente, la segunda mitad del siglo XIX colombiano hasta hace pocos años, había sido estudiado de manera universal sin adentrarse en las características de cada Estado Soberano como parte de la Unión Federal durante la Confederación Granadina y los Estados Unidos de Colombia. Las generalizaciones parcializaron la visión por ejemplo de la Institución Militar de la época.

Como se mencionó brevemente arriba, a partir de los argumentos de algunos estudiosos del tema, se ha aceptado por ejemplo que los Ejércitos del siglo XIX eran reclutados improvisadamente por los grandes terratenientes quienes para ello recurrían a sus peones para combatir bajo distintos intereses sobre todo de antagonismos políticos sobre la población local. De la misma forma, otros estudiosos se refieren a dicho ente castrense, como “simples montoneras anárquicas sin educación”, “nacidos en diferentes turbamultas”, que lucharon en guerras estériles e inventadas. En otras palabras, se ha planteado hasta ahora que el Ejército que servía al Gobierno, antes de su profesionalización, era organizado, solo cuando se le necesitaba, compuesto de campesinos o jornaleros<sup>371</sup> sin preparación militar, mal equipados, permaneciendo siempre en servicio un pequeño grupo de soldados que fluctuaba entre 300 y 800 hombres y según Blair Trujillo sujetos a las autoridades civiles, ascendidos por padrinazgo o lazos de parentesco y carentes de autonomía institucional. A este respecto,

---

<sup>371</sup> Los Autores Heraclio Bonilla, Álvaro Acevedo Tarazona y Juan Fernando Duarte Borrero, reconocen en palabras de Bergquist que durante tiempos difíciles y de disturbios la sencilla oportunidad de cambiar la certeza de su pobreza y la inseguridad personal por las expectativas de la guerra podía inducir a los trabajadores rurales a enlistarse en un Ejército o grupo guerrillero. En: **BONILLA**, Heraclio. **ACEVEDO TARAZONA**, Álvaro. **DUERTE BORRERO**, Juan Fernando. El Liberalismo: las bases sociales de una identidad regional. La experiencia de Santander en Colombia. En: **ANAQUEL**. Reflexión Política. Año 4. No. 7. Junio de 2002.

para Blair Trujillo *“los Generales se formaban al calor de las luchas y su ascenso estaba determinado por el padrinazgo político o por su posición en la sociedad”*.<sup>372</sup>

Asimismo, se afirma que en dicha época no existía un Ejército Nacional *“que actuase como base armada legítima de las decisiones del Estado centralizado”*.<sup>373</sup> A estos argumentos se agrega que *“a partir de 1854, en el ámbito nacional, el Ejército tendió a su reducción y liquidación de gran parte de su dotación, que se vendió a los Estados o grupos de particulares que tuvieron a su favor el derecho de asociación. La imagen del Ejército estaba en declive y fue a los Estados Soberanos a quienes les correspondió rescatar el cuerpo militar y organizar su fuerza armada, según sus necesidades.”*<sup>374</sup> Según Rey Esteban, antes de 1886, *“no existía un Ejército unificado, sino milicias armadas en cada uno de los Estados Soberanos”*.<sup>375</sup> Solo la Regeneración, *“hizo posible la creación de un Ejército Nacional con base en la <homogenización, reforzamiento, y tecnificación de la base armada legítima del Estado, dentro del marco jurídico de la Constitución de Núñez y Caro de 1886.”*<sup>376</sup>

Ante los anteriores argumentos un tanto extensivos, es innegable afirmar que las investigaciones de tipo militar hasta hace poco, se concentraron en el estudio de las Fuerzas Armadas dejando fuera los Estados Soberanos y en el papel político de los militares y su protagonismo dentro de las diferentes guerras afrontadas por la historia de Colombia. Rueda Santos, quien analiza la sociología política y el estudio de ésta en cuanto al tema militar, afirma que el enfoque presentado anteriormente, *“ha conducido a unas periodizaciones <externas> a la institución castrense, que la inscriben en los ritmos de la historia política, en las sucesiones presidenciales, con lo que resulta la imagen de un Ejército como <epifenómeno> alrededor de*

---

<sup>372</sup> **BLAIR TRUJILLO**, Elsa. Las Fuerzas Armadas. Una Mirada Civil. Bogotá: CINEP, 1993. P. 25.

<sup>373</sup> **Op. Cit.** P. 27.

<sup>374</sup> **MENDOZA CHACON**, Yaneth Cristina. El cuerpo Militar en el Estado Soberano de Santander 1857-1885. En: Concurso Nacional Ensayo Histórico UIS 2005. El Estado Soberano de Santander. Bucaramanga: primera edición, División Editorial y de Publicación UIS, Escuela de Historia, febrero de 2006. ISBN: 958-8187-44-3.

<sup>375</sup> **REY ESTEBAN**, Mayra Fernanda. La formación del Ejército Nacional. (1886-1899). En: Memorias Numero 1. Diciembre de 2003. Revista Anual de la Escuela de Historia. Bucaramanga: UIS, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia. Diciembre de 2003. Editor Dr. Armando Martínez Garnica. P. 293.

<sup>376</sup> **BLAIR TRUJILLO**, Elsa. Las Fuerzas Armadas. Una Mirada Civil. Bogotá: CINEP, 1993. P. 27.

*la vida política nacional.*<sup>377</sup> Sin embargo, con el estudio que realizamos aquí, contraríamos tales afirmaciones. Si bien no existía un Ejército Unificado, eso respondía como ya hemos mencionado, a la organización política y geográfica del país que no ameritaba un número mayor de Pie de Fuerza, pero en cuanto a los Estados, sus Ejércitos no eran montoneras armadas sino Ejércitos legítimamente constituidos. Como hemos demostrado a lo largo de esta investigación, el Ejército panameño no fue un Ejército de Partido, fue un Ejército con organización, presupuesto y uniformes propios. De modo que aquí proponemos que durante el periodo federal colombiano que va de 1855 a 1885, dentro del Estado Soberano de Panamá, existió la Institución Militar legalmente constituida con presupuesto propio para su sostenimiento y vital funcionamiento, con estatuto orgánico, supervisado y controlado por el Estado.

Indudablemente y aun ante todos los esfuerzos, el Ejército estudiado carecía de la organización, doctrina, entrenamiento, planteamiento y ejecución necesaria para las Guerras puesto que aun se encontraba en formación. Sin embargo, el Ejército del Estado Soberano de Panamá, quien ejercía el monopolio de la fuerza de manera legítima y creado en defensa del territorio y de la soberanía panameña, contó con todo un andamiaje jurídico y legal emanado del Gobierno, que daba peso a sus acciones. De esta manera los Soldados que le servían, eran reclutados, uniformados, armados y adiestrados para darle seguridad al Estado y defender su autonomía pese a su poca experiencia táctica. Como ya vimos, las disposiciones para su formación, organización y composición abundaron durante los largos años que sirvió para el Estado panameño. De modo que ese marco legal lo consolidó y sus acciones respondieron a las necesidades surgidas en esta turbulenta época.

---

<sup>377</sup> **RUEDA SANTOS**, Rigoberto. (Roberto Rueda Sánchez, seudónimo). De la Guardia de las Fronteras a la contrainsurgencia. Elementos de la evolución política e institucional del Ejército Colombiano 1958-1965. Investigación que obtuvo el segundo puesto en la III Convocatoria 1999 del Premio Nacional de Ensayo Académico “Alberto Lleras Camargo” ICFES, Área Paz y Transformación Social: Compromiso de la Educación Superior. Bogotá: Diciembre de 200. ISBN: 958-11-0441-0. P. 17.

Ahora bien, las Guerras Civiles y las agitaciones sociales del largo periodo que estudiamos aquí, involucraron la entrada del Ejército Central de la Unión al territorio del Estado Soberano de Panamá, bajo el discurso de restablecer el orden público y garantizar la seguridad de sus ciudadanos. Los ineludibles cambios de representación en la Presidencia de la Unión como en el Estado panameño, directa o indirectamente, involucraron a la Institución Militar. Como veremos, en todo el periodo que perduro este Estado, el Ejército fue clave para contrarrestar los diferentes tipos de disturbios de orden publico internos y externos, entre los que se resaltan los de 1864 a 1866 época en la que se produjo una rebelión, de 1872 a 1874, 1875 y de 1876 a 1880 años en los que se originaron una serie de perturbaciones en Panamá, sin dejar de lado los acontecimientos que antecedieron al triunfo de Núñez en el poder. También cabe mencionar la llegada de los franceses al Istmo, su interés por construir un canal interoceánico y la futura separación de Panamá del territorio Colombiano.

En adelante, describiéremos los diferentes hechos históricos ocurridos en el Istmo, en donde el Ejército fue destinado para defender los intereses del Estado. Cabe mencionar, que enfatizaremos en el conflicto acontecido en 1875, dado que por sus características, nos permite sacar fructíferas conclusiones para nuestro estudio: Según el secretario general del Estado panameño, no es extraño que muchas de las guerras civiles que han afligido al Istmo en el corto periodo de su existencia independiente, hayan sido del todo injustificable; no obstante es preciso reconocer, asegura el funcionario, que algunas veces, quizá en el mayor numero de los casos, han sido los gobiernos, los que con sus desmanes y malos manejos, han provocado el alzamiento de los pueblos.<sup>378</sup>

---

<sup>378</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 20 de diciembre de 1877. Año VI I. núm. 343. Poder Ejecutivo. Secretaria Jeneral de Estado. Memoria del Secretario Jeneral de Estado a la Asamblea Lejislativa de 1877.

### 5.2.1. 1862: Desconocimiento del Gobierno de Guardia

En las elecciones panameñas de 1860 a 1862, fue elegido el conservador Santiago de la Guardia quien pretendió seguir las políticas de Obaldía, guardando una línea de neutralidad, frente a lo ocurrido en la Guerra Civil emprendida por el General Mosquera. El Gobierno panameño fue invitado a adherirse a la República bajo la unión entre los Estados, no obstante el nuevo mandatario concertó en hacerlo mediante condiciones especiales que fueron expuestas en un documento llamado convenio de Colon dado que fue suscrito en esa ciudad el 6 de septiembre de 1861. Dicho convenio aceptado y firmado por el Dr. Manuel Murillo Toro y el Dr. Santiago de la Guardia, no era una independencia, pero reconocía varios derechos autonómicos al Istmo, además de otorgarle el poder para mantenerse neutral en las luchas del resto de la República.

Las clausulas del Convenio, sumado a la condición de apoyo indirecto que obtuvo el General Julio Arboleda para invadir el Cauca y poner en peligro la revuelta allí, despertaron los celos del General Mosquera, quien sin reparos envió a Panamá un Batallón bajo las ordenes del Coronel Peregrino Santa Coloma, con el fin de ocupar el Istmo y someterlo incondicionalmente a su autoridad.<sup>379</sup> A manos de los militares de dicho Batallón, estalló una revuelta contra el Presidente de la Guardia. Sobre estos acontecimientos escribieron Sosa y Arce, que las exigencias del Presidente sobre puntos incompatibles con la soberanía del Estado que aquél se negó á aceptar, convencieron á la generalidad de la verdadera misión del agente del General Mosquera. De la Guardia, en unión de Pablo Arosemena - su Secretario de Estado - y de varios funcionarios de gobierno que quisieron seguirlo, sin los medios suficientes para

---

<sup>379</sup> Ver: **ARCE**, J. Enrique Y **CASTILLERO R.**, Ernesto J. Guía Histórica de Panamá. Panamá: Primera edición por, CIA, Editora Nacional S.A., 1942. P. 106 y 107. **SOSA** Juan Bautista y **ARCE** Enrique. Compendio de historia de Panamá. Edición original: Panamá, Diario de Panamá. 1911. (Articulo en Internet) <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/hispa/indice.htm>.

hacer respetar su autoridad en Panamá, presionados tuvieron a que el 1º de julio de 1862 trasladara la capital del Estado á Santiago.

Ante esta decisión, la facción liberal partidaria de la causa que representaba la revolución de Mosquera quedó en capacidad, bajo el amparo del Coronel Santacoloma, de actuar de acuerdo con los propósitos del General Mosquera. Sus efectos, tuvieron lugar el 25 de Julio mediante un pronunciamiento popular encabezado por el Coronel Buenaventura Correoso que desconoció la autoridad del Gobierno residente en Santiago y proclamó junto con ello, como Presidente Provisional del Estado a Manuel María Díaz. Pocos días después, Correoso marchó con Fuerzas armadas á unirse con el Coronel Gabriel Neira para abrir una campaña contra el Ejército sostenedor del Gobierno de La Guardia, mandado por Francisco de Fábrega. De Fábrega, en nombre de La Guardia propuso á Correoso reconocer el Gobierno de facto de Díaz, sin embargo, no llegaron a conciliar en algunos puntos con lo que la decisión de la contienda fue dejada a la suerte de las armas. Los resultados fueron nefastos: De la Guardia cae muerto en el choque que tuvieron las fuerzas del Batallón enviado por Mosquera y las fuerzas de “legitimidad” a orillas del rio Chico el 19 de agosto de 1862. Consecutivamente, *“fueron sometidos los Estados de Panamá y Antioquia para hacerlos parte de la Confederación”*.<sup>380</sup> Esta batalla de sometimiento selló la suerte de Panamá bajo la Confederación Granadina, su pequeña Fuerza Permanente fue derrotada por el Ejecutivo de la Unión.

### **5.2.2. Revuelta DE 1865: El Batallón Nacional Tiradores en contra de José Leonardo Calancha**

A la administración panameña de José Leonardo Calancha (18 Oct. 1864 - 9 Mar 1865), la prensa la hizo responsable de desfalcos al Tesoro y de ser participante

---

<sup>380</sup> **OLANO GARCIA**, Hernán Alejandro. Constitución Política de Colombia. Comentada y concordada e Historia constitucional de Colombia. Bogotá: Tercera edición, ediciones Doctrina y Ley Ltda., 1997. ISBN: 958-676-000-6. P. 64.

en las utilidades de contratos celebrados por el Gobierno con particulares: de modo que sus opositores adquirieron el apoyo armado del Batallón Nacional "Tiradores" en 1865 para dar traste con su Gobierno. De este modo, fue originada una revuelta en la ciudad de Panamá y bajo el argumento de proteger las propiedades y vidas de los ciudadanos estadounidenses, la marina de los Estados Unidos desembarca sus tropas en Panamá. Pronto Gil Colunge, "alma del movimiento" fue proclamado como Presidente del Estado.<sup>381</sup> No obstante, el nuevo Presidente se enfrenta a una conspiración, en la que estaban comprometidos varios Oficiales del "Batallón Tiradores", quienes fueron desterrados del país.

Poco después, se dio una invasión armada con "elementos" adquiridos en el Cauca bajo las órdenes del ex-Presidente Calancha. Luego de ser vencedora en Pocrí sobre las Fuerzas del Coronel Pedro Goitia, la invasión fue destrozada el 29 de agosto en el combate de las Brujas a manos de las Tropas que condujo desde Panamá el Coronel Vicente Olarte Galindo; días más tarde los restos de las fuerzas invasoras sufrieron una nueva derrota en San Francisco de la Montaña. El orden fue restablecido luego de ser prisioneros, el señor Calancha, el Coronel Neira Jefe Militar de los revolucionarios y los oficiales principales de la expedición.

Posteriormente, el militar venezolano Luis Level de Goda -agente del General Mosquera- intento derrocar al Presidente Colunge con el apoyo del Batallón "Santander" de guarnición en la plaza, quien contaba a su vez con el apoyo del pueblo del Arrabal, hostil al mandatario. No obstante, el Gobierno tuvo conocimiento de aquellos propósitos con lo que planeó una estrategia para el 24 de marzo, alentando a los militares comprometidos para que enviaran al General Olarte con la mayoría de las tropas a un paseo a Las Sabanas, con el fin de dejar una pequeña guardia que no ofreciera resistencia al pueblo que

---

<sup>381</sup> Durante su mandato se expide la Constitución de 1865.

invadiría el Cuartel de Chiriquí y de ésta forma pudiera armarse con los elementos depositados allí con el que llevarían a cabo una revuelta. De esta manera, el plan se efectuó, reuniéndose en el cuartel mas o menos 200 hombres del pueblo, a tiempo que cuando las tropas regresaron no hallaron en el parque sino un armamento inservible y dejado ex profeso para contener al pueblo; aunque las tropas advirtieron el engaño, les fue propuesto que se rindieran pero éstos no quisieron deponer las armas y empeñándose en la lucha.

Dados estos sucesos, el General Olarte Galindo reemplazó el 1o. de Octubre a Gil Colunge en la Presidencia del Estado panameño. Su Gobierno, tuvo por mira anular toda tendencia contra el orden constituido, pero él mismo contribuiría al malestar se sentiría en el país, al oponer la candidatura de su primo el Coronel Nepomuceno Herrera, Prefecto de Chiriquí, con la de Pablo Arosemena. Esa actitud lo puso en pugna con la Asamblea del Estado, corporación que intentó disolver; pero desistió de su propósito al encontrar que tal acto no contaba con la aquiescencia de sus aliados.

### **5.2.3. Revuelta de 1868: El General Buenaventura Correoso y el pronunciamiento popular**

El Gobierno de Justo José Díaz (14 Mar. 1868 - 5 Jul. 1868 ) fue de corta duración, pues circunstancias de orden político provocaron un pronunciamiento popular el 5 de Julio de 1868, encabezado por el General Buenaventura Correoso, que determinó la caída de Díaz y su salida del país y la ascensión del General Fernando Ponce a la Presidencia del Estado. De acuerdo a los relatos de Sosa y Arce, tal hecho cuyo objeto fue evitar el predominio del Partido conservador en el Istmo, con el triunfo de la candidatura de Amador Guerrero, dio origen á un levantamiento en el interior al mando del General Ponce con parte de la

Fuerza Pública. Durante su ausencia la animosidad existente entre las Milicias del Estado y la Guardia Nacional, motivada por el descontento con que aquéllas veían el poder en manos de un extraño, señaló el pretexto del contraataque el 29 de Agosto.<sup>382</sup>

Luego de restaurar el orden en el interior, Ponce regresa a la capital y renuncia al puesto de Jefe del Estado, que asumió, en su carácter de 1er. Sustituto el General Correoso, a quien la Asamblea Constituyente, reformando el término del período presidencial, confirió en propiedad el mando hasta Septiembre de 1873. Siguiendo a Sosa y Arce, los conservadores, por falta de preparación para resistir cedieron con el General Ponce y se alzaron en armas en Chiriquí proclamando Presidente provisional del Estado a Santiago Agnew, quien nombró Jefe de operaciones al Coronel Arístides de Obaldía. 90 hombres, entre voluntarios y reclutas, atacaron el cuartel de David, donde los alzados contra el Gobierno se hicieron fuertes. El movimiento se propagó al Departamento de Los Santos, lugar a donde se trasladó poco después el General Correoso con una fuerza armada á fin de contener los progresos de la rebelión, atacando en la ciudad de la Villa el 21 de Octubre al núcleo de los rebeldes comandados por Obaldía. Libre de enemigos esa región, el Jefe liberal marchó sobre Veraguas donde se encontraban el grueso de las Tropas conservadoras a las que atacó el 12 de Noviembre en el Hatillo cerca de Santiago, obteniendo un completo triunfo y haciendo prisionero a Amador Guerrero. Herido el Coronel Obaldía, fue retirado por los suyos del sitio del combate; *"pero conocido por un soldado de las fuerzas contrarias fue ultimado por este, acto improbable por Correoso que ordenó tributar á la víctima."*<sup>383</sup> Esta revuelta, fue vencida en menos de un mes.

---

<sup>382</sup> Ver: **SOSA** Juan Bautista y **ARCE** Enrique. Compendio de historia de Panamá. Edición original: Panamá, Diario de Panamá. 1911. (Artículo en Internet) <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/hispa/indice.htm>.

<sup>383</sup> **SOSA** Juan, Bautista. **ARCE** Enrique. Compendio de historia de Panamá. **Edición original:** Panamá, Diario de Panamá. 1911. Documento de Internet. Tomado de: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/hispa/indice.htm>.

#### 5.2.4. Acontecimientos que involucraron al Batallón Pichincha N. 8 en 1873

En un Manifiesto que ha perdurado para la historia como *“Manifiesto de los Jefes del Batallón Nacional Pichincha No. 8. Ante la opinión pública,”* se detalla por parte de Diego Uscàtegui T. y José W. Vegal - sus representantes- los acontecimientos políticos ocurridos en la capital del Istmo durante el periodo Constitucional, en el mes de abril de 1873. Los acontecimientos tuvieron como protagonistas a la coalición entre las fuerzas en mando del primer Jefe del Batallón Pichincha N° 8 de la Guardia Colombiana y las fuerzas que sostenían al Gobierno Revolucionario surgido del movimiento del 5 de abril: el Batallón Istmo.<sup>384</sup>

Para ser precisos, narra los antecedentes del conflicto, las acciones suscitadas en la noche del 5 y la madrugada del 6 de abril y las consecuencias de este. Dichos sucesos son descritos por el Batallón en cuestión, como un lamentable y “ligero choque” en donde se imputa de los demás acontecimientos, al arribo a las playas del Istmo del General Buenaventura Correoso, considerándolo como *“el único responsable de tantos males causados i de tanta sangre vertida”*.<sup>385</sup> En este sentido el Manifiesto fue creado y escrito con el fin de dar a conocer la postura del Pichincha; para refutar lo que ellos consideraron *“inexacto, confuso o apasionado”* en las publicaciones emitidas sobre el asunto que aquí trataremos; esperando a su vez el fallo de la Ley; Escribiendo en contra de las afirmaciones del General Correoso y el escrito dirigido a la Nación por el General Neira y por ultimo, previniendo *“las ambiciones personales e intereses eleccionarios”*. Al respecto, intentaremos no caer en los particularismos, no obstante, necesitaremos dar una mirada a las dos partes en conflicto, si no caeríamos en repetir la fuente consultada y parafrasear el fin que tuvo este documento como si fuese una

---

<sup>384</sup> Los Jefes del Batallón, citan las declaraciones dadas por Diego Uscàtegui T., primer Jefe del Batallón Nacional Pichincha numero 8, al Gobierno de la Unión a través del órgano de la Secretaria de Guerra y marina, pasados los acontecimientos. Ver. **USCATEGUI T., D; VEGAL, José W.** Manifiesto de los Jefes del Batallón Nacional Pichincha n. 8. ante la opinión pública. Panamá: Imprenta del Star & Herald, 1873. P. 3 y 4.

<sup>385</sup> Ver: **Op. Cit.** P. 15.

verdad revelada, pues el documento que analizamos solo muestra una visión “desde dentro”.<sup>386</sup> la del Batallón Pichincha.

En este periodo fue común la proliferación de periódicos ideológicos, publicaciones, manifiestos, etc, de las nacientes y discrepantes ideas políticas y al respecto la Institución Militar no estuvo ajena. Estos escritos reflejaron las adhesiones, acusaciones partidistas y discrepancias dentro de un mismo Estado. Los miembros del Ejército, como miembros de un Cuerpo Militar no tuvieron el poder de vocería que poseían los letrados en los órganos informativos, sin embargo exhibieron su descontento con algunos manifiestos y proclamas. De este modo, la crítica de fuentes y una diligente búsqueda de la contraparte, serán elementos básicos para el desarrollo de esta investigación. Dado que la historia de las Fuerzas Armadas hace parte de la historiografía política colombiana, nuestra pretensión no será reproducir las versiones Oficiales de los acontecimientos traumáticos que marcaron el periodo a reconstruir, un periodo en que la violencia permanente, las guerras civiles y las revueltas regionales comenzaron a ser una fuerte arma política; sin embargo es inevitable en la reconstrucción histórica de una confrontación política y militar y la misma representación de una Institución como la militar, la formulación de juicios de valor y caer en la oficialidad.

Ahora bien, de acuerdo las declaraciones dadas por Diego Uscátegui al Gobierno de la Unión, existía una rivalidad desde tiempo atrás entre la Guardia Nacional estacionada en ciudad de Panamá y las Fuerzas militares del Estado, cuyo origen: *“hacia de individuales choques entre soldados i soldados.”* Dicha Fuerza Nacional como hemos visto hasta aquí, fue enviada al Istmo por el Gobierno Central, con el fin de salvaguardar la seguridad del libre transito de un mar a otro, proteger los intereses nacionales y extranjeros y mantenerse neutral en

---

<sup>386</sup> Para Conocer más sobre el concepto de “Visión desde dentro”, consultar: **MEDINA**, Medofilo. La Historiografía Política del Siglo XX en Colombia. En: La Historia al Final del Milenio. Ensayos de historiografía colombiana y latinoamericana. Volumen 2. Bogotá: Editorial Universidad Nacional. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Historia. 1994.

las contiendas políticas del Estado, *“excepto solo el caso de que alguno de los bandos contendientes se apoderen violentamente de los caudales públicos de la Nación, entorpeciese a mano armada la vía interoceánica, o cometiera violencias contra personas o intereses extranjeros, que pudieran mas tarde traer complicaciones internacionales”*<sup>387</sup> El choque entre estas dos Fuerzas Militares fue propiciado según el documento, por el alarde del pueblo armado del Arrabal -pueblo ubicado en la periferia-, de imprudencias de algunos funcionarios locales y de otro numero de incidentes, -según describe el militar-, que se convirtieron en verdadera antipatía con el *“escándalo del 5 de abril.”*

Según Uscàtegui, los Oficiales del Cuerpo representado por él, simpatizaron vivamente con la legitimidad caída –Gobierno de Gabriel Neira- y solo el deber, *“pudo obligarlos a permanecer neutrales, como permanecieron en los primeros momentos”*. Aunque estas son las declaraciones oficiales del Batallón, creemos que tal neutralidad no existió. El Batallón tomó su posición y defensa y es de esperarse puesto que un Cuerpo armado es ideológicamente impensable que actuara de forma neutral. Dicha declaración de neutralidad nos puede indicar la ardiente forma como buscaron defenderse ante las acusaciones de su participación. En este sentido, las declaraciones del Batallón Pichincha obraron en su defensa, resaltando que la neutralidad fue el motor de sus acciones:

*“Si combatir a un enemigo que se preparaba a atacarnos por sorpresa es un crimen, solo nosotros somos los criminales; si la neutralidad que la Guardia colombiana debe observar en las luchas civiles de los Estados, implica para sus miembros la perdida de todo derecho, hasta el de la propia conservación, hemos delinquido defendiéndonos, pero solo nosotros somos los delincuentes; si nuestro deber de neutrales nos imponía un sacrificio estúpido, en contradicción con las Leyes de la naturaleza, nuestra es la responsabilidad de no haber cumplido con ese deber.”*<sup>388</sup>

Ahora bien, creemos pertinente subrayar que como hemos visto y seguiremos viendo, los “rumores” los “chismes” y las “confidencias” harán parte substancial en la forma como se hizo política en el siglo XIX. Los odios entre los nacientes partidos, se prenderán o apagarán según los rumores. No será raro encontrar en documentos la relevante importancia que se le dará a “fuentes fidedignas”,

---

<sup>387</sup> **USCATEGUI T., D;** **VEGAL,** José W. Manifiesto de los Jefes del Batallón Nacional Pichincha n. 8. ante la opinión pública. Panamá: Imprenta del Star & Herald, 1873. P. 16.

<sup>388</sup> **Op. Cit.** P. 16.

“personas fidedignas”, entre otros, para que se ataque o no al adversario, de acuerdo a la información suministrada al bando y las supuestas intrigas planeadas. En otras palabras, las especulaciones surgidas voz a voz en diversos temas políticos, muchas veces fueron confirmadas sesgadamente dándosele a éste, gran peso por creer que vienen de “buenas fuentes” o “confiables” y darse por certeras con ciertos detalles y percepciones que se reunirán para dar peso al rumor. Recurriéndose a la frase “oí decir”, la participación receptiva que se enfrenta a la oralidad pondrá su grano de arena para agravar los odios en tiempos de agitación política. Los rumores conseguirán su objetivo: correrán de forma rápida, crearan un conflicto en el que quienes sepan manejarlos y utilizarlos obtendrán sus fines, y manipularan cualquier acto, palabra o sentir para fortalecer o debilitar según sea usado.

De esta manera, según el Manifiesto del Batallón Pichincha, antes del 5 de abril, “*el que apareció después como caudillo de esa revolución,*” es decir Rafael Aizpuru, “reveló confidencialmente” a Uscàtegui sus proyectos, interpellándole sobre la conducta que observaría el Batallón llegado el caso que los realizara. La respuesta de Uscàtegui fue que permanecieran neutrales, como al parecer permanecieron según el documento. Sin embargo, tal Neutralidad fue contrariada por el mismo General Neira –ex Presidente del Estado- en un escrito llamado “A la Nación” publicado en Barranquilla el 20 de abril de 1873, escrito que no fue muy bien recibido por el Batallón Pichincha, quien lo había recibido como refugiado al quitársele el mando del Gobierno por parte de los revolucionarios. En tal escrito, el General Neira acusa de Complicidad al Batallón Pichincha en la “Revolución del 5 de abril,” bajo los fundamentos de las “confidencias” dadas por Rafael Aizpuru a Uscàtegui. El Batallón se defenderá escribiendo lo siguiente:

*“La reserva guardada por Uscàtegui no puede racionalmente servir de fundamento para el cargo de complicidad: esa reserva era la única conducta que la delicadeza aconsejaba; no es tan fácil, no, resolverse a representar el papel, siempre triste, de delator. El señor Neira en igualdad de circunstancias habría procedido del mismo modo.*”

*Traicionado el señor Neira por los mismos que lo sostenían no habríamos podido evitar su caída sino por medio de una intervención material, que si bien hubiera estado en consonancia con nuestros sentimientos particulares, en nuestra calidad de simples ciudadanos no le encontrábamos completa justificación bajo el punto de vista de nuestros deberes legales. Estos sentimientos encontrados eran la causa de esa validación nuestra por el observada i que tanto nos hizo perder en su concepto, a juzgar por la dureza con que califica nuestro proceder.*

*Nos decidimos al fin a sacrificar nuestras simpatías políticas i nuestras afecciones personales en aras del deber del buen nombre del Gobierno de quien dependemos (...)*

*El señor Aizpuru hizo al señor Jeneral Neira, al momento de amarrarlo, el cargo de que el pueblo temía pudiera él dar un golpe de estado, apoyado en el Pichincha y el señor Neira acusa al Pichincha de complicidad en la revolución! Pobre Pichincha.”<sup>389</sup>*

Según el Manifiesto, y al parecer les pareció importante aclararlo, José W. Vegal, el segundo Jefe del Batallón, ni antes ni después del “atentado” del 5 de abril, recibió “confidencias” de los que derrocaron al Gobierno. Asegura el documento, que Vegal se pronuncio decidida y enérgicamente contra un movimiento que había calificado siempre de escandaloso e injustificable” en actuación consecuente con su declaración. Sin embargo, el “atentado” tuvo eco en el cuartel del Batallón Pichincha.

*“Oficiales, Clases i Soldados se declararon adversarios de la revolución con una vehemencia que difícilmente podríamos pintar en su verdadero colorido. Se necesito de toda la moralidad que caracteriza al Batallón para poder calmar tan unánime i violenta exaltación.”<sup>390</sup>*

Sobre el derrocamiento del General Neira, cuenta el Manifiesto que en la tarde del 5 de abril les fue comunicado a los miembros del Batallón Ayacucho, a través de “rumores”, que los “rebeldes” tenían el propósito de asesinar al General Neira, “i que las vidas i propiedades de nacionales i extranjeros estaban amenazadas con un desborde del populacho del arrabal”.<sup>391</sup> Tales rumores, fueron la excusa tomada como causa para que los Jefes del Batallón ordenaran el movimiento que efectuaron aquella noche, tomando algunas posiciones afuera de sus cuarteles. Esta medida que en su momento creyeron conveniente, alarmó a los “rebeldes”, convirtiendo la situación en “delicada i tirante: la menor imprudencia, un incidente cualquiera, podía causar un conflicto.” Al contrario como creyó

---

<sup>389</sup> Óp. Cit. P. 15.

<sup>390</sup> Óp. Cit. P. 2.

<sup>391</sup> Óp. Cit. P. 2.

el Gobierno Revolucionario dadas las informaciones proporcionadas por el Dr. M. Locarno medico del Batallón y J. M. Lleras, Secretario de Estado del Gobierno Revolucionario, de que el Batallón Pichincha se desplegó en las calles de sus cuarteles, corrige el Manifiesto, que lo que “en realidad hubo” fueron algunas avanzadas a cortas distancias del cuartel como medida de precaución,

*“Pues se nos aseguró que en el arrabal había esa noche algo inusitado i que se observaban movimientos militares alarmantes.”*

De esta forma,

*“Comprendierolo así algunos jóvenes que, por un motivo u otro, anhelaban un choque entre nuestras Fuerzas i las de los rebeldes; i una partida de ellos, armados de revolvers, situose entre uno de nuestros retenes i el cuartel del Batallón Istmo: Desde allí hicieron algunos disparos sobre el referido cuartel; los del Istmo contestaron, i nuestro reten, creyéndose agredido, rompió también el fuego.”<sup>392</sup>*

Según el Manifiesto, al choque descrito se le dio pronto término con lo que el Gobierno revolucionario, como ya anunciamos, trato de calmar los temores del Pichincha por la vida del General Neira, permitiendo que este se asilara bajo su responsabilidad personal. De modo que desde aquel momento, los amigos del General Neira, con “una bien marcada i manifiesta antipatía política contra las tendencias del circulo revolucionario” hicieron cuanto fue posible por mantener “la irritación que reinaba” entre los Oficiales y Soldados del mencionado Batallón, “irritación que llevo a veces a poner en peligro la obediencia que la disciplina militar exige.” Según las declaraciones dadas por Uscàtegui al Gobierno de la Unión a través del órgano de la Secretaria de Guerra y marina, luego de los esfuerzos por encontrar la calma y la intranquilidad y después de la expulsión violenta del territorio del Estado, del General Neira, “solo los revolucionarios permanecían ya en actividad hostil”.

*“No cabe duda que el tiempo habría terminado la obra de nuestra prudencia, si el señor general Buenaventura Correoso no hubiera venido a esta ciudad, abandonando la misión que el Gobierno le confiara cerca de una República hermana, parece que con el exclusivo objeto de complicar la situación.*

---

<sup>392</sup> Óp. Cit. P. 2.

Para el Batallón Pichincha era claro que la presencia del General Correoso fue absolutamente negativa desde su arribo al Istmo, pues según ellos, desde que en *“en mala hora regreso al Istmo”*, manifestaba a sus amigos y públicamente en algunos corrillos, que iba a someter a balazos al Batallón Pichincha. Por estas declaraciones, el Pichincha veía con malos ojos la presencia de este General, quienes se quejaban de que este se expresaba en duros términos hacia ellos, hablando con un tono *“que habría sido impropio aun estando nosotros bajo su inmediata dependencia.”*<sup>393</sup>

Como a continuación veremos, en adelante el conflicto se convirtió en un asunto político entre los miembros del Pichincha y el General Correoso que culminó con el ataque del pichincha al Batallón Istmo de la Institución Militar panameña. En concordancia, las relaciones se habían complicado cuando Correoso envió al Batallón Pichincha una carta con fecha de 6 de mayo, despertando con ella aun más la desconfianza existente hacia este. En la carta, el General haciendo uso de su posición en el país, deplora los sucesos descritos y deja sentado, que la situación por la que en esos momentos se atravesaba no podía continuar por mas tiempo *“sin causar un perjuicio a los intereses de la paz, al decoro del país y a la causa liberal defendida por los dos bandos.”* Al respecto, el Pichincha dirá, que tal situación no fue creada por ellos. En este asunto, el General buscaba con la carta citada mediar la crisis con el otro bando dando distintas posibilidades y buscando *“buenas relaciones de amistad”*. De modo que anuncia, que el Gobierno había dispuesto no hostilizar a la Fuerza del Batallón Pichincha, esperando con ello, que los Oficiales de tal dependencia hicieran publicas manifestaciones, prometiendo que no se haría agresión en contra el pueblo que estaba armado y *“en defensa de sus lejitimos derechos”*.<sup>394</sup> De esta forma, según el General,

*“Tan pronto como esta promesa sea conocida del publico verán UU. Renacer la seguridad i la confianza en la paz, desgraciadamente destruidas hoy; i habrán UU.*

---

<sup>393</sup> *Óp. Cit.* P. 4.

<sup>394</sup> *Óp. Cit.* P. 5.

*Contribuido poderosamente a devolver a este país la tranquilidad que tanto necesita, i de que ha sido privado sin otro autor que la fatalidad.*<sup>395</sup>

Sin embargo en una carta redactada por el Batallón, pero no enviada al General, sus autores contestaran al respecto que,

*“No habiendo por parte del Gobierno disposición alguna para hostilizar la Fuerza de nuestro mando, no comprendemos porque se mantiene a esta ciudad en un estado de constante ajitacion i alarma: habría algo mas que injusticia en atribuir la causa de esta alarma i de esta ajitacion a la fuerza que está a nuestras inmediatas ordenes; i esto si que lo tiene comprendido el país entero.”*<sup>396</sup>

Según las declaraciones dadas por Uscàtegui que hemos citado arriba, el Batallón fue informado “por personas fidedignas”, “que los revolucionarios se preparaban decididamente para tomar la ofensiva”. Según la Nota, la duda fue “sacada” con la Protesta del Gobierno Revolucionario que el señor Cervera – Medico del Batallón - “estaba haciendo imprimir” desde el 6 de mayo, proporcionándola al Batallón según el Manifiesto “por una persona respetable” y que según podemos ver fue la que interrumpió la respuesta que daría el Batallón a la carta del General Correoso arriba descrita, cuando este aseguraba “que una simple manifestación” de parte del Batallón, “habría bastado para volver la calma i la tranquilidad a todos los ánimos ahorrándose así escenas que el país no estaba acostumbrado”; de esta manera, dicha Protesta fue vista para el Pichincha como un eminente “Manifiesto de Guerra”.

Sin embargo, el General Correoso, asegurara el mismo 6 de mayo, que tal Protesta si bien fue redactada no vio nunca la luz, mucho menos había sido puesta en circulación como lo prometió a Uscàtegui y Locarno, en aras de no destruir las esperanzas de paz. Estas declaraciones, asegura el Manifiesto, serian dadas por el General luego de que el Pichincha tuviese en su poder esta carta y cuando de parte de éste se le manifestó que se conocía el contenido de la Protesta, con lo que antes de ello Correoso, asegura el Manifiesto, no había echo alusión al Documento. Esta situación contradictoria y opuesta de la Carta y la Protesta dio peso al Pichincha para desconfiar en las intenciones de paz

---

<sup>395</sup> Óp. Cit. P. 5.

<sup>396</sup> Óp. Cit. P. 7.

que se hicieran en nombre del pueblo armado y llevando a accionar su belicismo y ofensiva, “antes de ser atacados”. Del ataque será culpado el General Correoso. De esta forma dirá el manifiesto sobre el ataque:

*“Cuanto hicimos desde entonces no tuvo otro objeto que ganar tiempo para completar nuestros preparativos. I a pesar de esto, listos ya en la madrugada del 7 aun vacilábamos; i solo el conocimiento de algunos movimientos de las fuerzas del Arrabal, en la mañana de ese día, i que juzgamos como precursores de un ataque, nos obligo al fin a romper nosotros las hostilidades.”<sup>397</sup>*

En la anunciada Protesta Dámaso Cervera encargado del Poder Ejecutivo del Estado Soberano de Panamá, - posesionado en calidad de 5º designado, dado que los revolucionarios habían privado al General Neira del Poder de mando- en nombre “del decoro de la nación” y en nombre del Partido Nacional, escribe al Gobierno de la Unión y a los Gobiernos de los Estados, - en contradicción con la versión del Pichincha- sobre los “escándalos” dados por “la indebida participación del Batallón Pichincha en la contienda domestica” del 5 de abril y en “contra de la violencia de las bayonetas nacionales”. Sobre la actuación de dicho Batallón Nacional, quienes según él, tenían listas “las mechas de sus cañones para ametrallar al pueblo como lo ametrallo el 5 (...) de abril” escribirá Cervera:

*“Mis esfuerzos han sido infructuosos: mi deseo de cubrir una falta, que será siempre una mancha ignominiosa sobre la frente de uno de los mas acreditados Batallones de la Guardia colombiana, ha tropezado contra el escollo de preocupaciones lugareñas i ambiciones personales, que me ponen hoy en la forzosa necesidad de protestar ante la Nación contra el Batallón Pichincha numero 8º., que olvidando en hora infausta sus deberes, ha creído que el Estado Soberano de Panamá podía ser el patrimonio de una audacia injustificable, para conseguir por medio de la amenaza i el terror lo que el deber le prohibía provocar, la conciencia debía condenar, i el decoro cubrir.*

*(...) sea cual fuere la suerte que me toque, sepa de una vez la Nación entera que es lo que debe esperar en materia de Soberanía, cuando esta queda a merced de la Guardia Colombiana, recibida como huésped en una sección de la República, i que traza con sus bayonetas i cartuchos la regla única de sus proceder, i escupe sobre la frente del pueblo el plomo que se la ha confiado con el único fin de garantizar los derechos de nuestros amigos i de nuestros hermanos”<sup>398</sup>*

Ante tales declaraciones, junto con la carta enviada por el General Correoso, los Jefes del Batallón aseguraran que era imposible continuar con una conducta prudente. Según ellos, “el derecho natural de la propia conservación” los

---

<sup>397</sup> Óp. Cit. P. 14.

<sup>398</sup> Óp. Cit. P. 8 y 9.

autorizaba, no solo para defenderse, sino tomar la ofensiva, *si* de este modo evitaban “*un sacrificio estéril*”, en que no abrían salvado “*ni el honor militar del cuerpo*”.<sup>399</sup> Así, el Jefe del Batallón Pichincha decidió reunir los Oficiales que estaban bajo su mando dándoles de manifiesta la situación ante el temor “de ser atacados de un momento a otro.” Ante esta situación y en vista que no podía volverse en defensa los cuarteles, en donde según el Manifiesto, hubieran podido ser sitiados por un enemigo “infinitamente superior en numero” y fue resuelto tomar la ofensiva para el día 7 en la noche y atacar el cuartel del Batallón Istmo y el piquete que ocupaba la ventajosa posición de la torre de la iglesia de San Francisco, para extender el campamento a toda la parte interior de la población. Estos actos se efectuaron bajo las órdenes de los capitanes Silverio Urrea, Federico Triana, Wenceslao Olaya y Diego Uscàtegui; El resto de personal fue situado en los puntos avanzados de la Ciudad. Sin embargo, pese a sus rápidos movimientos, no lograron sorprender “al enemigo” pues estos se prepararon para formar a su turno la ofensiva. El resultado del choque de los días 7 y 8: el Batallón Istmo se rindió.

En un Manifiesto con fecha de 16 de abril el General Correoso, se vindica del cargo de complicidad “en el escándalo” del 5 de abril. Este no convence a los Jefes del Pichincha, quienes le corrigen afirmando que el peligro de un rompimiento, de un conflicto, de una revolución el 5 y el 6 de abril fue inminente y que si bien este desconocía los sucesos pues en aquel momento se encontraba fuera del país y cuando llegó, no existía peligro alguno de un rompimiento, mucho menos de un rompimiento inminente. Pero según los Jefes del Pichincha, el peligro fue creado por él “con su arrogancia” y se hizo inminente con la contradicción que fue observada “en su manera de proceder”. Como ya vimos, las acciones y actitudes del General, eran mal tomadas por el Pichincha y vistas como un ataque continuo, de modo que las reservas hacia este eran continuas, incrementadas por los “chismes”.

---

<sup>399</sup> Óp. Cit. P. 9

*“Acababa de llegar a nuestra noticia que el había dicho en algunos corrillos que <nos sometería> a balazos, i que no era el “Pichincha” el primer Batallón que hacia salir del Istmo.”*

Este “chisme”, llevó al pichincha a continuas interpretaciones un tanto extremas. Observemos lo que escribirán en el manifiesto:

*“Es cierto que el señor Correoso no amenazo al Pichincha ofreciendo desarmarlo i amarrarlo, pero esto no prueba que no hubiera dicho lo mismo a otros; esto no prueba que el señor J.M. Lleras, <secretario de Estado> no hubiera dicho a los señores José Antonio Bermúdez i Harmodio Arosemena que el señor Correoso, a la Cabeza de mil doscientos hombres iba a desarmar al “Pichincha”, ni prueba tampoco que en una reunión de jefes i oficiales de las fuerzas del arrabal no se hubiera discutido el ataque, contra el cual se pronunciaron los coroneles M. López Miranda i Pedro García. A hombres como los que componen el <Pichincha> no se les pueden hacer amenazas semejantes, cualquiera que sea el país la posición del amenazador i por mas cariño que al pueblo lo ligue.”<sup>400</sup>*

*“El peligro de un rompimiento duro, si se quiere, hasta que el señor Jeneral Neira paso de nuestra habitación a la casa del señor Cónsul Jeneral del Perú, porque durante todo ese tiempo (tres días) reinaba esa grande i amenazadora excitación entre los oficiales i soldados del “Pichincha” de que tenemos hecho merito; porque durante ese tiempo los adversarios de la revolución no descansaban un solo instante en su tarea de provocar una colisión; porque, en fin, la persona del señor Neira entre nosotros infundía temores i recelos a los rebeldes. Pero calmada casi por completo esa excitación; concluidos los esfuerzos de los amigos del señor Neira, arrojado este del país, la fuerza de nuestro mando en sus faenas ordinarias, el peligro de un rompimiento dejo de ser inminente para todo el mundo: la tranquilidad había vuelto a todos los ánimos; ya nadie se preocupaba con que la paz pudiera alterarse; i hasta el mismo Gobierno revolucionario depuso al parecer todo recelo. Si de vez en cuando las fuerzas del arrabal asumían una actitud hostil, convirtiendo aquel barrio en verdadero Campamento, para ello no había fundamento alguno racional. La causa de ese pánico, lo diremos con franqueza, no podía ser otra que la conciencia que tenían los jefes de la revolución de lo impopular de su obra i de su propia mediocridad.”<sup>401</sup>*

En síntesis, el 5 de abril de 1873 Gabriel Neira Presidente del Estado Soberano de Panamá, fue derrocado por las fuerzas revolucionarias reforzadas por el Batallón Istmo del Estado. El Batallón Pichincha N° 8 enviado al Istmo por el Gobierno central, se entromete en el conflicto y asila al General que posteriormente será exiliado. Por medio de rumores y malos entendidos el conflicto se agudiza con lo que el Pichincha, decide emitir un Manifiesto para despejar las dudas que cree, se habían dispersado gracias a la figura de Buenaventura Correoso a quien ven con malos ojos. De acuerdo a las

---

<sup>400</sup> Óp. Cit. P. 12.

<sup>401</sup> Óp. Cit. P. 11.

declaraciones del Manifiesto, el ataque al Batallón Istmo fue eminente, pues antes de que este lo atacara, debió de atacarlo.

### **5.2.5. Levantamientos en la Ciudad de Panamá y Colon en 1883**

A principios de 1884 se hizo cargo de la Presidencia de la Unión tras el retraso de toma de poder por parte de Rafael Núñez, el General Ezequiel Hurtado.<sup>402</sup> No obstante Núñez asumió la silla presidencial el 11 de agosto de 1884 bajo el lema “Regeneración o Catástrofe.” En julio de este mismo año, fue electo Juan Manuel Lambert para la presidencia del Estado Soberano de Panamá en reemplazo de José María Vives León -quien ejerciera el poder del Estado después del Gobierno doble de Cervera y Ruiz.- Sin embargo, tras insistencia de Núñez y las acciones del General Carlos Gómara, fue declarada su elección nula por la Asamblea Legislativa.

El Poder Ejecutivo convocó una Convención Constituyente, la cual, eligió al General Ramón Santodomingo Vila<sup>403</sup> como Presidente del Estado. Al terminar 1884 las rivalidades y disturbios de los Estados Soberanos culminaron en una guerra civil que estalló entre dos bandos opuestos: el uno compuesto por los Jefes militares liberales y el otro por independientes y conservadores, llamado Partido Nacional. En el Istmo, el General Ramón Santodomingo Vila recién electo en enero de 1885, claudicó su puesto como Presidente del Estado al estallar una rebelión en el Estado Soberano de Bolívar, por lo que en febrero fue elegido en su puesto Pablo Arosemena. De esta manera, las acciones

---

<sup>402</sup> Ezequiel Hurtado fue Militar de la República, en 1862 hizo parte de la Asamblea del Estado Soberano del Cauca, en 1863 participó en la Convención de Rionegro, en 1868 fue Representante a la Cámara y Senador, en 1878 fue Secretario de Guerra y Marina, en 1879 Presidente del Estado Soberano del Cauca, en 1883 fue Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en 1884 asume el poder presidencial dado el retraso de Núñez para asumirlo y en 1885 fue hecho prisionero y desterrado tras la Guerra emprendida por el Proyecto Regenerador.

<sup>403</sup> Ramón Santodomingo Vila acudió a la firma de la Constitución de Rionegro en 1863, en 1864 fue Presidente del Estado Soberano de Bolívar, en 1870 fue de nuevo Presidente de éste, en 1873 fue Secretario de Guerra y en 1885 fue Presidente del Estado Soberano de Panamá, presidencia a la que renunció al poco tiempo de ser designado.

emprendidas por Núñez propiciaron una serie de levantamientos en el país, levantamientos de los que el Istmo no estará ajeno.

Estos levantamientos dieron lugar a la intervención de Tropas norteamericanas que acudieron en refuerzo de la Guardia Nacional con el fin de restablecer el orden y en atención al Tratado Mallarino-Blidack que protegía los intereses de los ciudadanos estadounidenses residentes en el Istmo.<sup>404</sup> El desembarco norteamericano se efectuó el 24 de enero de 1885, cuando dos Buques de guerra norteamericanos se estacionan en el puerto de Colón, para cumplir instrucciones de ocupar militarmente las ciudades de Panamá y Colón. Ante la intervención extranjera que se suscitaría, Santander A. Galofre Prefecto de Colon, renuncia a su puesto.

El 16 de marzo de este mismo año, el Ejército del Estado y la Guardia Nacional acantonada en el Istmo siguiendo las ordenes del General Gòmina, Jefe Superior de las Fuerzas del Istmo, enfrentaron con una reducida guarnición, algunos levantamientos en los Puertos de Colon y Panamá que fueron apoyados por trabajadores del Canal provenientes de distintos países entre ellos de las Antillas. En la ciudad de Panamá los levantamientos estuvieron comandados por el General Rafael Aizpuru y en Colon por el liberal cartagenero Pedro Prestan que contaba con 200 hombres aproximadamente y la pretensión de equiparse con un cargamento de armas adquirido en los Estados Unidos con el dinero reunido de algunas contribuciones “Revolucionarias” que había impuesto al comercio de Panamá.

Este cargamento llegó el 23 de marzo a la Ciudad de Colon en el buque de guerra Us Marine Galena, pero el Capitán Jhon M. Dow –Jefe de la compañía de vapores- se abstuvo de entregarlo siguiendo las ordenes del General Gomina, trasgrediendo el artículo 35 del Tratado Mallarino-Bidlack que permitía el libre

---

<sup>404</sup> La historia panameña considera que esto fue una invasión a Colón, bajo el argumento de que impedir que el orden se alterara y que fueran afectados a los ciudadanos extranjeros que residían allí.

transito a través del Istmo y pasando por alto los documentos de propiedad (facturas y recibos de pago) presentados por Prestan. Este ultimo se enfureció, por lo que decidió tomar por rehén a Down, al Cónsul de los Estados Unidos y a dos Oficiales del buque, amenazando con asesinarlos si los barcos norteamericanos lo atacaban, pidiendo a su vez, que le fueran entregadas las armas. Sin embargo su petición no fue atendida. Prestan prosiguió con su levantamiento y junto con sus hombres fecundaron varios enfrentamientos en la Ciudad de Panamá, enfrentamientos que trajeron consigo varios heridos, muertos y continuos robos a los establecimientos de comercio.

El 31 de marzo, el General Gòmina le ordenó al Coronel Ramón Ulloa, que en un tren expreso y con 150 hombres de la Fuerza Militar, siguieran a tomar la Ciudad de Colon, Ciudad que estaba comandada por el General Prestan, el General Portugal y el francés Decaila. Ulloa combatió a Prestan, pero éste junto con sus hombres después de incendiar la Ciudad de Colon, incendio que destruyó prácticamente todas las construcciones, se fugaron con rumbo a Portobelo, utilizando para ello tres goletas. Luego emprendieron su fuga a Cartagena al campamento del General Gaitán Obeso, quien les brindó su apoyo. No obstante, el 21 de abril debió entregar a Prestan a las autoridades dadas las presiones del Comandante Beardalay. Prestan fue juzgado en Colon, en donde trato de defenderse, pero fue condenado a la horca y muerto el 18 de agosto sobre un vagón de la Panamá Rail Roal Caompany.<sup>405</sup>

Mientras esto sucedía, el General Aizpuru, Jefe de los rebeldes, se autoproclamó Presidente del Estado –Gobierno de facto-, por lo que luchando por esta proclamación, rindió sin combate al General Gòmina, quien entrego su plaza con la guarnición y elementos de guerra, exceptuando la Cañonera Boyacá, quien levo anclas y zarpó a Buenaventura, a donde llegó para servir a la expedición caucana que se alistaban para seguir a la Ciudad de Panamá a

---

<sup>405</sup> Hoy día la historia panameña enaltece la figura de Pedro Prestan considerándolo una victima del imperialismo norteamericano, declarándolo inocente del incendio de Colon y enmarcándolo como una figura que luchaba por los derechos de negros, mulatos y pobres.

ordenes de los Generales Reyes y Miguel Montoya. En un viaje de de Barranquilla a Panamá, fue detenido el General Gòmina por los revolucionarios de Bolívar en el Puerto de Sabanilla. En el Istmo, había quedado solo un medio Batallón de la Guardia y alguna fuerza de policía por lo que el Coronel Ramón Ulloa acudió en auxilio de Gòmina el 19 de marzo después de bloquear el Puerto de Buenaventura con la cañonera Boyacá. En este mismo mes, la Presidencia del Estado pasó de manos de Arosemena a manos de Gomina.

No obstante la acción del General Gòmina fue fuertemente criticada, bajo el argumento de que al reconocer que no podía vencer a Aizpuru, debió cumplir con su deber defendiéndose hasta el final en vez de entregar sus armas. Luego de la expedición caucana de ayuda al Istmo, en la cual Reyes era Jefe de Operaciones, Aizpuru se comprometió a entregar entre otras cosas, todos los elementos de guerra, útiles y muebles de los cuarteles, compromiso que no cumplió a cabalidad. Con la paz en el Istmo, las tropas norteamericanas se retiraron y el General Reyes con la Fuerza caucana, siguió su marcha a Cartagena que se encontraba sitiada. El General Montoya se posesionó en la silla presidencial del Istmo el 1 de mayo de este año, restableciendo el orden en la ciudad de Panamá. Para Sicard Briseño, el abandono de Panamá por el General Santodomingo, los compromisos políticos del doctor Arosemena, la debilidad del General Gòmina y el descuido del Gobierno en su Guarnición, produjeron aquella anarquía sui gèneris.<sup>406</sup>

---

<sup>406</sup> **SICARD BRICEÑO**, Pedro. Paginas para la historia militar de Colombia. Guerra Civil de 1885. Ensayo Histórico. Bogotá: Imprenta del E.M.G., 1925. P. 138.

## 6. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJÉRCITO

La finalidad de este capítulo es reconstruir históricamente el funcionamiento económico de la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá, teniendo en cuenta la entrada presupuestal y los recursos disponibles de la Institución, como también la variación de dicho presupuesto. Observaremos los aportes de parte del Gobierno del Estado, los aportes de particulares, los recursos físicos y materiales, entre otros. Prestaremos atención sobre los proveedores; contratistas; funcionarios en quienes corrían los gastos y el tipo de gastos ya fuera los de personal, los de Material e intendencia, los de movilización, los extraordinarios; entre otros.<sup>407</sup>

La Institución Militar, fue durante el siglo XIX, la Institución del Estado de más importancia y la Institución que generaba mayores gastos para el Presupuesto del Gobierno panameño. Como veremos, los ingresos para ella provinieron de diversas fuentes. Sus créditos y gastos serán descritos de acuerdo a los datos arrojados por las fuentes, pero es claro que el Ejército y las Milicias del Estado Soberano de Panamá gastaban un tanto más de lo que le entraba a sus arcas.

---

<sup>407</sup> Bibliográficamente sobre este tema existen obras solo para la Colonia y algunas para la República, entre ellas tenemos: la obra de Braulio Luis Flórez Morón, titulada: "Ejército y Financiación Militar en Buenos Aires a fines del periodo colonial." Tesis Doctoral. Sevilla, 1990. Id., "Finanzas militares y economía en el marco del Reformismo: el Río de la Plata a fines del periodo colonial." En: Primeras Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla, 1991; Juan Marchena Fernández "Introducción al estudio de la Financiación Militar en Indias." En: Anuario de Estudios Americanos, vol. XXXVI, 1979. Id., "Financiación Militar, situados y flujo de capitales a fines del periodo colonial". En: Actas del II Congreso Internacional de Historia Militar. Zaragoza, 1988. Vol. I, P. 280; Antonio Blázquez "Fundamentos de la organización económica del Ejército." Madrid: 1910; Eduardo Vargas Cariola "Financiamiento del Ejército de Chile en el siglo XVII. En: Historia, Numero 19, 1984. Tulio Halperín Donghi. "Guerra y finanzas en los orígenes del Estado Argentino. 1791-1850. Buenos Aires. 1982; Allan J. Kuethe, "Reforma Militar y Sociedad en la Nueva Granada. 1773-1808." Bogotá: Banco de la República. Historia Colombiana. Colección Bibliográfica, 1993. En Colombia encontramos el artículo de Yoer Castaño P., titulado "alimentación y abastecimiento entre las tropas patriotas de la Nueva Granada, 1811-1816" publicado en Anuario IX Historia Regional y de las Fronteras. Bucaramanga: UIS, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia, 2004. En nuestra búsqueda de fuente primaria nos encontramos con fuentes que fueron descartadas para nuestra tesis, que sin embargo merecen la pena ser nombradas aquí por su valor histórico, una de estas es: el Decreto sobre Ajustamientos i pago de sueldos i pensiones militares 1843.

De este modo encontramos que el gasto militar absorbió gran parte de los gastos públicos en el Estado.

## 6.1 DISPOSICIONES LEGALES

La Legislación en una Institución como la Militar, fue un marco dentro de la cual debió desenvolverse para cumplir con una regularidad. Como hemos visto a lo largo de esta investigación, el Ejército y Milicias del Estado Soberano de Panamá, respondieron a una serie de lineamientos que le dieron uniformidad. Su economía también estuvo supeditada a las Leyes y Decretos emanados ya fuera por el Gobierno de la Unión, el Gobierno panameño o la misma autoridad interna de la Institución castrense. De esta forma, las Leyes definieron una estructura organizativa en la Institución, delinearon a su personal militar en una organización coherente para que funcionara económicamente y dotaron a este personal de medios de trabajo para sus operaciones militares. Fue la Asamblea Legislativa la encargada de aprobar o no el presupuesto de gastos propuesto por el Poder Ejecutivo y en materia de asuntos militares, dispuso su presupuesto según los requerimientos del Ejército. A continuación presentaremos las Leyes Fiscales y las disposiciones Ejecutivas más importantes que rigieron para regularizar la economía en la Institución en estudio:

**Ley de 3 de mayo de 1845 y Decreto sobre Administración y Contabilidad Militar, expedido en 1º de setiembre de 1848<sup>408</sup>:** Esta Ley y Decreto fueron la base para los subsiguientes Códigos y reglamentos que regirían la contabilidad y economía de la Institución Militar durante la época federal. Fueron expedidos durante la Nueva Granada para dar una regularidad al ente castrense y consignaron los procedimientos para desembolsar y consignar los gastos militares.

---

<sup>408</sup> En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**. Años de 1845 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

**Constituciones Políticas del Estado:** En el Artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Panamá Federado a la República de Colombia de 18 de septiembre de 1855 y en las subsiguientes Constituciones se reglamentó en general, en lo concerniente a la economía militar del Estado, que no podía hacerse gasto alguno del Tesoro Público sin que se hubiera apropiado por la Asamblea Legislativa la cantidad correspondiente y de acuerdo al artículo 51d,e la primera Constitución del Estado cuando por cualquier motivo dejaba de votarse el Presupuesto correspondiente a un año económico, continuaba rigiendo el del anterior.<sup>409</sup> En otras palabras, la Asamblea Legislativa fue exclusivamente la encargada de legalizar los gastos y aprobar el presupuesto destinado a la Institución Militar previamente elaborado por el Presidente y en vista de las recomendaciones de las autoridades del ente castrense.

En lo que respecta a los contingentes de hombres enviados desde Panamá para formar la Fuerza Militar de la Unión en caso de guerra y de insuficiencia de personal, el Pacto de la Unión estableció por su parte, que el Estado tenía el deber de suministrarlo, siendo de cargo del Gobierno de la Unión el equipo, vestuario, armamento, menaje y demás gastos requeridos por el servicio.

**Reglamento de Administración i Contabilidad Militar de los Estados Unidos de Colombia 1861:** Este Reglamento emitido por Tomas Cipriano de Mosquera reunía en un solo cuerpo todos los Decretos y Órdenes que rigieron en materia de administración militar para que se llevaran con regularidad. Fue realizado en base en la Ley de 3 de mayo de 1845 con el fin de garantizar el orden y economía en los gastos de este ramo del servicio militar, facilitando al

---

<sup>409</sup> Mediante la Ley de 30 de abril el Congreso de la Confederación Granadina estipuló que en caso de que una subversión del orden general o por otro motivo que impidiera la reunión del Congreso en tiempo oportuno para expedir las Leyes de presupuestos, el Poder Ejecutivo podía continuar cobrando contribuciones, haciendo los gastos públicos y manteniendo la Fuerza Armada, con arreglo a las últimas Leyes de presupuestos y de Pie de Fuerza hasta por tres meses después que el Congreso se hubiera reunido. Asimismo, el Poder Ejecutivo podía hacer que se hiciera en dinero sonante el pago de las rentas y contribuciones cuya entrada en dinero a las arcas públicas fuera a su juicio indispensable para atender a las necesidades de la Confederación.

mismo tiempo, las operaciones a los agentes del Poder Publico llamados a ejercer los diferentes deberes al respecto. El reglamento, contiene además diferentes modelos que fueron utilizados para llevar la contabilidad militar por ejemplo actas, pago de sueldos, registro de entradas y salidas, entre otros.

El Reglamento esta dividido en 2 partes: La primera se titula “de la administración militar en general: Reglas para los abonos del Ejercito i Suministro de bagajes” y contiene 4 títulos. La primera parte contiene todo lo referente a la contaduría general de Guerra y Marina; lo referente al Intendente General y empleados de la administración militar de Guerra y Marina; sobre la contabilidad en los Cuerpos y las reglas que debían observarse para los abonos y todo en cuanto lo bagajes. La segunda parte contiene 7 títulos que exponen todo en cuanto a la administración de los Cuerpos de tropa; de la caja y de los registros de contabilidad y de los registros que debían llevarse o de los documentos referidos a ellos.

**Decreto ejecutivo de 10 de diciembre de 1869 arreglando el servicio i contabilidad de las oficinas de caudales públicos<sup>410</sup>:** Mediante este Decreto fue descrito el procedimiento para contabilizar los desembolsos y los documentos que debían de consignarse para llevar un registro exacto de éste.

**Prontuario de disposiciones vijentes sobre contabilidad militar<sup>411</sup>:** Observando la necesidad de dar unidad a la contabilidad de los Cuerpos de la Guardia colombiana entre ellos el contingente enviado al Istmo y que los Habilitados de estos tuvieran un manual de consulta para sus operaciones, fue redactado el “Prontuario de Disposiciones vijentes sobre contabilidad militar”

---

<sup>410</sup> En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**. Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>411</sup> **ECHVERRÍA**, José M. -Jefe del Medio Batallón de Artillería- Prontuario de Disposiciones vijentes sobre contabilidad militar. Estados Unidos de Colombia. 1873.

por parte de José M. Echeverría - Jefe del Medio Batallón de Artillería- en 1873. Tal Prontuario fue aprobado por medio de una Resolución del despacho de Guerra y Marina el 14 de enero de 1874, fue enviado al Comandante General para disponer de su publicación en la Imprenta Militar del Batallón Artillería y rigió en cuanto no se opuso al Decreto sobre Administración y Contabilidad Militar expedido en 1848.

**Decreto de 3 de diciembre de 1872, que reforma el Reglamento de Contabilidad de los Cuerpos Militares**<sup>412</sup>: Tal Decreto fue expedido observando la necesidad de poner en “armonía” el Reglamento de Contabilidad de los Cuerpos con las disposiciones que habían suprimido las Cajas Militares. Además, en éste, fue aprobada la conformación de una Junta denominada Consejo Administrativo y las funciones ameritadas a los Habilitados de los Cuerpos militares quienes las integraban.

**Código Fiscal de 1873**: En el Código Fiscal de la Unión en lo concerniente al Departamento de Guerra encontramos el Capítulo 10 sobre los Sueldos de Actividad de la Guardia Colombiana incluyendo los contingentes enviados al Istmo; el Capítulo 11 sobre sueldos de empleados varios; el Capítulo 15 sobre disposiciones comunes, entre otros artículos varios que afectaban la economía militar como el Artículo 1994 el cual consideraba Pagadores a los Habilitados de los Cuerpos de la Guardia colombiana.<sup>413</sup>

**Decreto de 3 de octubre de 1873, reglamentando la Contabilidad de los Cuerpos de la Guardia Colombiana**<sup>414</sup>: Con la expedición de este Decreto,

---

<sup>412</sup> En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**. Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>413</sup> **CÓDIGO FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA**. Ley 106 de 13 de junio de 1873, sancionado por el congreso de 1873. Ed. oficial. Bogotá: Imp. de M. Rivas, 1873-1874. 2 t en 1 v.: Il. ; 24 cm.

<sup>414</sup> **Op. Cit.**

fue ordenado que a partir del 1º de septiembre de 1873, la cuenta de las Habilitaciones de los Cuerpos de la Guardia colombiana del cual hacia parte un contingente de panameños, se llevara de acuerdo a las disposiciones de los capítulos 9 a 14 del Decreto ejecutivo de 10 de diciembre de 1869, que arreglaba el servicio y la contabilidad de las Oficinas de manejo de caudales públicos. A partir de esta nueva disposición, los datos que concernían a los Habilitados sobre la descripción de las operaciones de los Libros respectivos, fueron consultados según la Contabilidad general.

De esta forma, los Habilitados de los Cuerpos solicitaron al fin de cada mes a la Secretaria de Guerra y Marina, la legalización de todos los gastos que pagaron por anticipación, acompañado de una relación duplicada de los vales, libranzas, presupuestos, cuentas para cobrar, etc., que comprobaban las inversión de fondos.<sup>415</sup>

**Decreto de 3 de abril de 1875 reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre Administración y Contabilidad Militar<sup>416</sup>:** Este Decreto emitido por el Presidente del Estado reglamentó a través de 11 capítulos todo en cuanto estuvo al alcance para dar un orden a la economía de la Institución. El capítulo 1º trata sobre asuntos preliminares, el capítulo 2º sobre sueldos, el capítulo 3º sobre vales, el capítulo 4º sobre ordenadores, el capítulo 5º sobre pagadores, el capítulo 6º sobre el Habilitado; el capítulo 7º sobre los despachos del Habilitado, el capítulo 8º sobre las atribuciones del Mayor como Fiscal del Cuerpo, el capítulo 9º sobre la Junta de Capitanes y finalmente el capítulo 11º dictó algunas disposiciones varias. De esta manera el Decreto consignó todo

---

<sup>415</sup> Con este Decreto quedaba derogado la atribución 2º, artículo 4º del Decreto ejecutivo de 5 de diciembre de 1872, que reformaba el Reglamento de Contabilidad de los Cuerpos Militares y los artículos 51, 61 y 12 del mismo Decreto. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**. Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>416</sup> Ver: **EL PROGRESO**. Periódico Político, Noticioso, Comercial I Literario. Periódico Semanal. Propietarios M.R. de la Torre e hijos. Panamá: 6 de mayo de 1875. Numero 28. Año I. Trimestre 3.

lo referente a las funciones de los encargados de las cuentas, los procedimientos a llevar y los documentos a llenar.

**Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia**<sup>417</sup>: Esta Ley consignó en cuanto a la economía militar se refiere, la Provisión de plazas de Generales, Jefes y Oficiales en tiempo de paz y tiempo de guerra, las Letras militares, las recompensas por acciones distinguidas de valor y las recompensas en general.

## **6.2. ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION DE LAS CUENTAS MILITARES**

En el Istmo varios funcionarios estuvieron encargados de llevar la economía de la Institución Militar, con lo que fue encargado a cada uno de éstos un área de la Hacienda para dar una organización y coherencia en la que en la racionalidad de la jerarquía se seguirá un conducto. Consecutivamente, el Secretario de Estado y los Jefes de los Cuerpos, debieron de participar al Presidente de la Oficina de Cuentas, el nombramiento y posesión de todos los empleados que manejaran fondos o interés del Tesoro nacional en materia de economía militar. Como arriba acabamos de analizar, el Estado emitió cuantas Leyes y Decretos creyó conveniente para dar una regularidad a las funciones, acciones y procedimientos de estos funcionarios, definiendo claramente sus responsabilidades y la jerarquía que cumplían dentro de la hacienda militar un área muy importante de la administración castrense y en la que debían de manejarse muy bien los dineros del Tesoro.

---

<sup>417</sup> **LEY 82 DE 27 DE JUNIO DE 1876, ORGANICA DE LA FUERZA PUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** En: **ORDENANZAS PARA EL REGIMEN, DISCIPLINA, SUBORDINACION Y SERVICIO DE LA GUARDIA COLOMBIANA.** Bogotá: Imprenta de M. Rivas. 1876.

Cabe señalar que tal cantidad de empleados que manejaron fondos militares, respondió a una racionalidad clara: la administración financiera. Asimismo, creemos que tal organización buscó dar una formalidad, de modo que tal preocupación demuestra que los Ejércitos de los Estados federales no fueron Ejércitos de montoneras anárquicas sino que respondieron a una funcionalidad y aunque es probable que por las guerras la administración no fuera rigurosa, podemos demostrar que se dieron intentos de hacer del ente militar, una Institución debidamente organizada. Entre los encargados de llevar las cuentas militares tenemos a la Comisión de crédito publico; la Secretaria del Tesoro y crédito nacional a cargo de un Tesorero - en el Departamento de Veraguas estaba encargada la Justicia Militar;- la Secretaria (Ministerio o Despacho) de Guerra y Marina en representación de un Secretario; la Junta de Capitanes; a funcionarios y agentes fiscales como el Comisionado y el Pagador, el Habilitado de los Cuerpos, el Administrador general de Hacienda en calidad de Pagador de sueldos, el Contador, el Auditor de Guerra, el Intendente General, el Comisario Ordenador, el Ordenador especial, el sub Ordenador, el Comisario Pagador, el sub pagador, el Sargento Mayor, entre otros.

Tanto en campaña como en guarnición, los funcionarios variaron según las disposiciones y urgencias de momento, pero siempre siguieron un conducto regulado por las autoridades militares. Según el Código Militar de 1871 en campaña, el Ejercito debió tener un Auditor de Guerra en los casos de que una División estuvo obrando independientemente del resto del Ejercito y si en Campaña no había sino una Columna o una Fuerza cualquiera. En Guarnición, las funciones del Auditor fueron desempeñadas por un agente cualquiera del Ministerio Publico. Del mismo modo en campaña, el Ejercito debió tener un Intendente General; cada División un Comisario Pagador; cada Columna este mismo funcionario, pero cuando ésta se movió separadamente debió llevar un Ordenador especial y finalmente, cuando cada sección compuesta por más de un Cuerpo se separó de la respectiva Columna por mas de quince días, debió llevar un sub-ordenador y un sub-pagador escogidos entre los empleados

militares y nombrados por el Jefe de Operaciones. Por último el Sargento Mayor debió vigilar continuamente para que a la Tropa se distribuyera su haber con exactitud y oportunidad, castigando severamente o promoviendo un castigo, según el caso, a los Capitanes que faltaran en esta distribución. Además, debió fiscalizar escrupulosamente las operaciones y el manejo del Habilitado, siendo responsable de que este llevara sus Libros conforme a los Reglamentos y que se invirtieran precisa y legalmente los fondos suministrados al Cuerpo.

En cuanto a los Cuerpos enviados al Istmo por el Gobierno Central, estos se rigieron de acuerdo a las disposiciones de los responsables nacionales del erario público. Los responsables del erario Nacional en cuanto al ente castrense concierne fueron: los Comisarios y Pagadores de guerra, los Habilitados de los Cuerpos de la Guardia Colombiana, los Habilitados del Deposito de los militares de la Independencia y de inválidos, quienes como veremos, manejaron las cuentas y los gastos militares que estos ameritasen. Éstos últimos fueron llevados principalmente por un Comisionado de una Oficina pagadora, quien debió formar cada mes sus cuentas y remitirlas a la Oficina General de éstas con un inventario por duplicado, para que fueran examinadas y fenecidas provisionalmente y cortada su cuenta general al fin de cada año económico. Esta debía de remitirla a la misma oficina con los Libros originales que la componían, los comprobantes respectivos y el balance general, para su examen y fenecimiento definitivos. Los responsables de fuera de la capital remitieron sus cuentas a más tardar por medio del primer correo posterior el último día del mes siguiente al que correspondía la cuenta.<sup>418</sup> Las cuentas anuales fueron rendidas a los dos meses de terminado el año económico. A continuación describiremos brevemente algunas de las Oficinas y agentes encargados de la Hacienda Militar en primera medida para el Ejército del Estado Soberano de Panamá y segundo, quienes rigieron las cuentas de los Cuerpos de la Guardia Colombiana enviados al Istmo. A

---

<sup>418</sup> En las cubiertas de las cuentas que se enviaron por el correo a la Oficina General de Cuentas, los Jefes de las respectivas estafetas debieron de certificar la fecha en que se hubiera entregado en ellas por los responsables. Por el solo hecho de no rendir o remitirse una cuenta en los términos anteriores, el responsable incurría en una multa de \$10 que declaraba y hacia recaudar el Contador a quien correspondiera su examen, sin perjuicio de los apremios que podía imponer el Presidente de la Corte. De esta multa fue responsable el Contador si no la declaraba.

continuación describiremos brevemente algunos de los encargados de llevar las Cuentas Militares:

### **6.2.1. Oficinas y Agentes encargados de la Hacienda Militar del Ejército del Estado Soberano de Panamá**

**Secretaria de Guerra panameño** <sup>419</sup>: Estuvo bajo el mando del Secretario de Guerra, - que por lo general era un empleado civil sin conexión directa en los asuntos militares, - era quien decidía las directrices de ésta y orientaba entre otros aspectos el Presupuesto. Tal Ministerio hunde sus raíces en la secretaria de Marina y Guerra creada en 1820 durante el congreso de la Villa del Rosario de Cúcuta.

**Oficina General de Cuentas:** La Oficina General de Cuentas contó con un Presidente y con los empleados necesarios para el manejo de los fondos del Tesoro Nacional que fueron destinados a la Institución Militar. A esta Oficina fueron enviadas las cuentas de las Oficinas pagadoras para que fueran examinadas y fenecidas provisionalmente. Asimismo, allí fue cortada la cuenta general al final de cada año para rendir el informe respectivo al Poder Ejecutivo.

**Junta de Capitanes:** En cuanto a las Juntas de Capitanes o de Oficiales estas fueron ejercidas en una Compañía Suelta en la administración interior de los Cuerpos del Ejército. En general, las Juntas tuvieron como fin, acordar las demandas que debieron hacer al Gobierno y al Intendente de todo lo necesario para el Cuerpo para su completo armamento, municiones, vestuarios, equipo, menaje, alojamiento y cuarteles; estas peticiones fueron firmadas por el Presidente y debieron dirigirse por conducto de la respectiva autoridad. En el caso de que se mandó a construir por medio de maestranza algún vestuario u

---

<sup>419</sup> Equivalente al Ministerio de Defensa.

otros objetos para el servicio del Cuerpo o Tropa, fue nombrado a uno de sus miembros para que vigilara los trabajos y estos se hicieran con perfección.

Las Juntas que se citan, fueron reunidas ordinariamente en la casa del Presidente una vez a la semana por lo menos y extraordinariamente cuando fueron convocadas por éste o requeridas por el Intendente General o Jefe de Estado Mayor. Ninguna Junta pudo deliberar si no estuvo completa con el numero de miembros correspondiente y fue el Presidente quien sometió a consideración de la Junta los puntos y materias que los ocuparían, pero los miembros podían hacer las proposiciones que creían convenientes a favor de los Cuerpos Militares. La Junta acordó las opiniones y proposiciones a mayoría de votos, comenzando por el de menor antigüedad hasta el de mayor grado en la escala jerárquica. En caso de empate el último en ésta decidía lo conveniente.

El Decreto reglamentario de Administración y Contabilidad Militar del Estado, consignó todo en cuanto pudo con respecto a la instalación de la Junta en su primera vez; los procedimientos de la Junta; las actas que llevarían; el orden jerárquico de la Junta por rango, empleo o antigüedad a derecha e izquierda del Presidente (Al lado de quien se sentaría cada cual); los documentos que debieron llenar y consignar; las decisiones que debieron tomarse en caso de incumplimiento de los suministros de lo que se solicitara; el procedimiento para la entrega de materiales; la inspección de los almacenes de los Cuerpos; entre otros.

**Empleados y Agentes Fiscales:** El Fiscal fue la autoridad o funcionario encargado de visitar las Cajas de los Habilitados de acuerdo al oficio de 14 de octubre de 1873 número 65 sección 4ª de la Secretaria del Tesoro y Crédito Nacional.

**Intendente General:** El Intendente General - Jefe de Hacienda Militar del Ejército- fue el agente del Poder Ejecutivo encargado exclusivamente de la

administración, economía de todos los intereses y de la parte de la hacienda pública destinada a los gastos de la guerra, actuando como ordenador secundario para los gastos y como Jefe de la Intendencia. Por tal razón, las autoridades militares no podían ordenar directamente ningún gasto, ni disponer de los elementos y efectos de guerra que existían en los almacenes, sino que debían pedirlos al Intendente siempre que los necesitara. Este funcionario, debió examinar la legalidad de los gastos o suministros de todo genero que le exigió ordenar el General en Jefe; pero no podía objetar sus demandas sino por una sola vez y en caso de insistencia debió ordenar la erogación o el suministro, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Debió ejercer funciones de delegador, ordenador, visitador y contador. Entre las principales destacamos: la facultad para celebrar contratos para obtener las provisiones y artículos de guerra que fueron necesarios para el servicio del Ejercito por medio del sistema de remate siempre y cuando hubiera tiempo para publicar las invitaciones del caso; regular las seguridades que debían prestar los contratistas y aceptarlas bajo su responsabilidad; ayudar eficazmente al General en Jefe a solicitar los elementos de guerra necesarios para el Ejercito y dictar las ordenes y providencias conducentes a proveer de dinero, víveres, trasportes y demás recursos indispensables a las diversas secciones de tropa que maniobraron en diferente punto; dictar las providencias mas eficaces para que los Hospitales estuvieran bien servidos e invigilarlos para tal efecto; ordenar que sus dependientes entregaran sin demora y con las formalidades legales, los objetos de guerra existentes en los almacenes y que le fueran pedidos por el Estado Mayor respectivo; dictar reglamentos para el orden y arreglo de todas las Oficinas Administrativas del Ejercito y sobre la contabilidad militar, como también los demás Reglamentos que impusieran las Leyes u ordenes del Poder Ejecutivo.

El Intendente tuvo a su disposición dos o tres Escribientes de su libre nombramiento y remoción y a su vez, cada Comisario fuera ordenador o pagador, tuvo a su disposición un Escribiente asimismo de su libre

nombramiento y remoción. En Campaña debió también emplearse un Proveedor por cada División y uno por cada Columna en caso de que estuvieran separadas. Los Proveedores fueron nombrados por el Poder Ejecutivo si lo creyó necesario en tiempos que debió de moverse las Fuerzas en campaña, de lo contrario, fueron nombrados por el Jefe de las Tropas dando cuenta al Poder Ejecutivo para su aprobación o variación.

**Habilitado de los Cuerpos:** El Habilitado fue aquel militar al que se le otorgó la autoridad para manejar las cuentas militares dentro de un Cuerpo del Ejército. De acuerdo al Decreto reglamentario de Administración y contabilidad militar del Estado promulgado en 1875, el nombramiento de este funcionario correspondió privativamente a la Junta de Capitanes conforme a las disposiciones del Código Militar en el artículo 400. Este nombramiento se hacía por mayoría absoluta de todos los miembros presentes en la Junta. El Decreto citado consignó las funciones, facultades y procedimientos del Habilitado, como también los documentos que debía de llenar y la forma de hacerlo en cada uno de las funciones que desempeñaba dentro de la Institución. Por su parte, el Habilitado del Cuartel General debió reputarse como cualquiera de los Habilitados de los Cuerpos de la División, elegido entre los empleados del Estado Mayor fuera cual fuera su graduación.<sup>420</sup>

Entre las funciones del Habilitado estaban formar los vales del Cuerpo, presentándolas al Ordenador previamente anotados y registrados en la Mayoría y Comandancia del Cuerpo, tomando en manos del Pagador y dándole la inversión legal; a retener o recobrar las raciones de los individuos que no debían racionarse por cualquier razón devolviéndolas al Pagador; pasar revista por si mismo por lo menos una vez por semana de las Fuerzas de las cuales tomaba raciones; responder por los fraudes que se hicieran al Tesoro; llevar los siguientes Libros y Registros: Libro Diario y Manual por cargo y data, el de Cuentas Corrientes con el Pagador, el de Cuentas Corrientes con cada uno de

---

<sup>420</sup> Ver: **ORDEN GENERAL DE LA DIVISIÓN DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1873**. Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**. Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

los Jefes y Oficiales del Cuerpo y un Libro de Caja para los fondos del Cuerpo; debió al recibir una suma cualquiera, asentar la partida en el Libro respectivo y hacerla firmar de la persona que se la entregaba; debió en las partidas de cargo y data del Libro, sentarlas sin abreviaturas y con todas sus letras, día por día y sin ninguna interrupción; socorrer a los militares que se dieran de alta en el Cuerpo después de haber pasado revista de Comisario con los fondos del Cuerpo; tuvo bajo sus ordenes inmediatas a los Maestros Obreros ya fueran individuos del Cuerpo o particulares, encargados de alguna construcción que tuviera interés al Cuerpo al que pertenecía y vigilar diariamente los trabajos de que estuvieran encargados; debía tomar las medidas propias para asegurar la buena conservación de todos los objetos depositados en el Almacén puestos a su disposición; fue depositario de las libretas y catálogos de armamentos, municiones de guerra y de las muestras y modelos de los efectos del Cuerpo; debió verificar los recibos de las distribuciones, los estados y facturas, cualesquiera que fueran, confecciones y reparaciones relativas a este servicio y anotar sobre las facturas las sumas que debía mandar a pagar la Junta de los fondos del Cuerpo; formar los presupuestos según las noticias de las Compañías y Plana Mayor y de las necesidades del Cuerpo en lo que concernía al vestuario y gorros de cuartel, equipo, menaje, arneses, armamento y municiones de guerra; llevar las cuentas anuales de lo que necesitaba y recibía el Cuerpo, liquidándolas con quien hubiera hecho las entregas, dando las noticias que en esta parte del servicio lo pidieran el Mayor, el Comisario o el Intendente y entre otras mas funciones, su acción y responsabilidad se atendió sobre todos los pormenores relativos al sueldo, subsistencia y demás gastos que hiciera el Estado o el Cuerpo a favor del Soldado, fuera en dinero o en especies y que debían distribuirse a la Tropa.

Según el Decreto de 3 de diciembre de 1872, la Cuenta del Habilitado se fenecería cada año y lo debía de ser cada mes en lo que hacia relación a lo recibido e invertido en el mismo. Para el fenecimiento mensual, lo mismo que para el del año, era examinada la cuenta por el Consejo Administrativo, asociado del Comandante en Jefe o Jefe Militar y del Jefe de la sección de

contabilidad de la Secretaria de Guerra y Marina y una vez era verificado el examen, se remitía a la Secretaria mencionada, los documentos que constituían el fenecimiento provisional de la cuenta compuestos por: una copia de la Libreta autorizada por el Tesorero General o Agente nacional de Hacienda y de una Libreta de Registro autorizada por los Jefes del Cuerpo.<sup>421</sup>

**Habilitados del Deposito de los Militares de la Independencia i de Inválidos:**

Estuvieron a cargo de las pensiones de los Militares que tomaron las armas durante la independencia y de aquellos que durante el servicio quedaban inválidos. Debieron formar cada mes sus cuentas y remitirlas a la Oficina General de Cuentas con un inventario por duplicado, para que fueran examinadas y fenecidas provisionalmente.

**Ordenadores Militares:** Por su parte, fueron Ordenadores Militares a. El Secretario General, b. Los Prefectos de los Departamentos, c. Los Intendentes Militares; d. Los Comisarios Ordenadores y e. Los Jefes Militares a quienes por circunstancias especiales hiciera delegaciones el Poder Ejecutivo. Entre sus funciones estuvieron librar las ordenes de pago para lo cual bastaba que pusiera el “dese” al pie de los valores que se le presentaran y llevar y rendir mensualmente las cuentas de sus operaciones. Fueron Pagadores Militares a. el Administrador General de Hacienda, b. los Administradores departamentales; c. los Agentes Fiscales con autorización especial, d. los Comisionados pagadores, e. Los Habilitados y f. los Oficiales a quienes se encargara accidentalmente de manejar algunos fondos con aplicación especial.<sup>422</sup> El pagador fue responsable del cumplimiento de toda orden de pago y tuvo el deber de cerciorarse de su legalidad y de reclamar contra ella suspendiendo entre tanto su pago, pero si la orden se reiteraba, su cumplimiento fue absolutamente obligatorio. El Pagador, debió rendir cuentas mensualmente al Administrador General de Hacienda y en tiempo de paz y de guerra cuando no fueran nombrados, sus funciones fueron ejecutadas por los empleados fiscales.

---

<sup>421</sup> Derogado dada la Promulgación del Código Fiscal de 1873.

<sup>422</sup> Ver: **DECRETO REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACION I CONTABILIDAD MILITAR. Panamá.** Estados Unidos de Colombia.

**Comisario Ordenador y Comisario Pagador:** El Comisario Ordenador estuvo encargado de la subsistencia del Ejército y de la contabilidad tanto de los haberes u suministros militares, como de los parques y almacenes. Por esta razón en su Oficina fue centralizada la contabilidad y la cuenta y razón de todas las operaciones practicadas para proveer la subsistencia, movilidad y asistencia del Ejército en operaciones.<sup>423</sup> Debíó pasar revista de Comisario y autorizaba las listas de su respectiva División o Columna, en cuanto a estas, tuvieron los mismos deberes que el Intendente pero con absoluta dependencia de este funcionario y cuando en campaña no hubiera sino una División o Columna debíó desempeñar las funciones atribuidas al Intendente General.

En cuanto al Comisario Pagador sus funciones se redujeron al cumplimiento de los deberes que como responsables del erario les imponía las Leyes Fiscales y las disposiciones Ejecutivas; debíó cumplir las órdenes y providencias del Intendente General y de los Visitadores de sus Oficinas. La contabilidad de los ordenadores militares fue llevada de la misma forma que la llevaron los ordenadores de hacienda y las cuentas de ordenadores de columnas fueron incorporadas a las de los ordenadores de división después de fenecidas. Fuera de los Libros principales de contabilidad y de auxiliares que fueron convenientes, cada Ordenador llevo dos registros de inscripciones: uno para los empréstitos voluntarios que se negociaban en dinero según las disposiciones del Poder Ejecutivo y otro para los empréstitos que se reconocieron por suministros en especies y por el uso de caballerías o la expropiación de otros objetos.<sup>424</sup>

---

<sup>423</sup> **DECRETO DE 18 DE JUNIO.** Sobre subsistencia y contabilidad del Ejército. Confederación Granadina. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>424</sup> **Óp. Cit.**

## 6.2.2. Oficinas y Agentes encargados de la Hacienda Militar de los Cuerpos de la Guardia Colombiana enviados al Istmo

### **Ramo de Hacienda y Secretaria del Tesoro y Crédito del Estado Nacional**

**Central:** Estuvieron a cargo de los gastos de la guarnición enviada al Istmo para el cuidado del tráfico interoceánico. En 1859 por medio de Ley de 10 de mayo fueron creados Distritos de Hacienda con funciones netamente aplicadas a este ramo y en 1860 por medio de la Ley de 30 de abril fueron denominados Distritos Nacionales dado que fueron sustituidos por Intendentes y Comisarios que no ejercieron solamente funciones de hacienda sino que en general fueron agentes del Poder Ejecutivo interviniendo en los negocios de Gobierno que en su mayoría cursaban en la Secretaria de Gobierno y Guerra a quien le fue conferido el nombramiento de estos agentes.<sup>425</sup> En el Estado Soberano de Panamá a diferencia de los demás Estados no fue creado un Distrito de Hacienda sino una Intendencia General por Ley de 26 de junio de 1857 y ubicada en la capital del Estado.<sup>426</sup>

En 1876, la Secretaria de Guerra y Marina y la Secretaria del Tesoro se fundieron en una sola como medida provisional mientras seguían los acontecimientos de la guerra emprendida este año. De este modo, por Decreto número 141 de 2 de abril de 1876 el Presidente de la Unión encargó el Despacho de Guerra y Marina al Despacho del Tesoro y Crédito Nacional.<sup>427</sup> Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los

---

<sup>425</sup> **DECRETO DE 9 DE JUNIO 1860.** Por el cual se declara que corresponde a la Secretaria de Gobierno y Guerra el nombramiento de Intendente de los distritos nacionales. Confederación Granadina. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>426</sup> Ver: **DECRETO DE 30 DE JULIO DE 1859,** En ejecución de la Ley de 10 de mayo último, por el cual se organiza la hacienda nacional. Confederación Granadina. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>427</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 7 de mayo de 1876. Trimestre II. Núm. 257. Decreto Numero 141 de 1876 (2 de abril) por el cual se encarga del Secretario de lo interior i Relaciones Exteriores, del Despacho de Hacienda i Fomento, I del de Guerra i marina al del Tesoro Crédito Nacional.

Estados Unidos de Colombia, el Estado Mayor General constó hasta veinte cinco oficiales de Ramo de Hacienda.

**Cuerpo Administrativo del Gobierno de los Estados Unidos de la Unión:**

este Cuerpo fue formado para proveer la Subsistencia de los contingentes enviados al istmo por el Gobierno de la Unión y creado bajo la dirección del General en Jefe. En el Estado panameño, este Cuerpo o su Jefe, debió de ponerse de acuerdo con los empleados encargados de suministrar los fondos y efectos necesarios a la conservación del Cuerpo al servicio de la Unión.<sup>428</sup> Todos los gastos de la Milicia acantonada en el Istmo debieron según la Ley pagarse en dinero a precios razonables sin causar demoras a los habitantes y teniendo en cuenta el principio de igualdad en la repartición de las cargas y beneficios para las divisiones del Ejército. Por ultimo el Cuerpo administrativo, debió velar porque fuera uniforme el Reglamento de sueldos, gratificaciones y alojamiento para todas las Divisiones de cada Estado, entre ellos el panameño.

**Consejo Administrativo de los Cuerpos de la Guardia Colombiana:**

En los Cuerpos Militares de la Unión de los que hacia parte los contingentes enviados desde Panamá para conformar la Guardia Colombiana y el contingente enviado a panamá a cuidar el comercio interoceánico a través del Istmo, debieron de llevarse las cuentas de pasivo y activo según el Decreto de 3 de diciembre de 1872: la cuenta del pasivo estuvo a cargo del Fiscal y fue extendía en un Libro de Registro que contenía cinco columnas. En la primera se consignaba la fecha; en la segunda se explicaba la operación de un modo conciso y claro; en la tercera figuraban las partidas propuestas por el Consejo Administrativo; en la cuarta las partidas cuyo pago se ordenaba y finalmente en la quinta, las partidas que representaban los pagos efectuados por el Habilitado. Por su parte la cuenta activo, estuvo a cargo del Habilitado del Cuerpo, observando el sistema de cargo y data,<sup>429</sup> extendiéndose en dos Libros: el Libro Diario del

---

<sup>428</sup> **DECRETO DE 2 DE DICIEMBRE DE 1862, Orgánico del Ejército de los Estados Unidos de Colombia.** En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>429</sup> Antiguo sistema de contabilidad que regia antes de la introducción de la Partida doble.

Habilitado llevando al cargo toda la suma que se recibía para gastos del Cuerpo y a la Data, la inversión diaria de las buenas cuentas y el Libro de cuentas corrientes con la Tesorería General de Hacienda respectiva, llevando al cargo todas las sumas recibidas y a la Data, la orden de pago, del valor del presupuesto por el haber del Cuerpo.<sup>430</sup>

El Gobierno de la Unión ordenó a través del Decreto arriba citado que en cada uno de los Cuerpos de la Guardia Colombiana existiera una Junta denominada Consejo Administrativo, compuesta del primer Jefe del Cuerpo quien la presidió; del 2º Jefe, que ocupó el puesto de Fiscal; y de dos Capitanes que ocuparon el puesto de Vocales, turnándose estos año por año con los demás del Cuerpo de modo que si faltaban podían si faltaran los Tenientes y Subtenientes. Esta Junta debió tener por Secretario al Oficial que el mismo Cuerpo designaba. Los Habilitados de los Cuerpos, fueron de la clase de Tenientes o Subtenientes, quienes debieron durar un año en su empleo y su nombramiento fue hecho por la mayoría absoluta de los votos de los Jefes y Oficiales de cada Cuerpo. Dado que temporalmente faltara el Habilitado, el Consejo debía de nombrar un oficial que lo reemplazaría accidentalmente, pero cuando la falta fuera absoluta, debía de hacerse un nuevo nombramiento. En las Compañías Sueltas por su parte, funciono como Habilitado el Oficial Subalterno mas apto, a juicio de las Fuerzas sin poder ejercer a la vez vocal del Consejo.

Como funciones del Consejo Administrativo estaban: 1. Votar las sumas necesarias para los gastos y 2. Examinar las cuentas semanal, mensual y anual del Habilitado.<sup>431</sup> Asimismo, se le asignó al Consejo, al Fiscal y al

---

<sup>430</sup> Derogado dada la Promulgación del Código Fiscal de 1873.

<sup>431</sup> Derogado dada la Promulgación del Código Fiscal de 1873. La disposición que facultaba a los Consejos Administrativos para examinar las cuentas semanal, mensual y anual de los Habilitados, fue derogada por el artículo 1994 del Código Fiscal, el cual ordenó que los Habilitados de los Cuerpos de la Guardia Colombiana, eran responsables del erario, puesto que manejaban fondos públicos y como tales debieron rendir su cuenta a la Oficina General de Cuentas, oficina llamada a fenecerla. Por ello, los Consejos Administrativos no podían tener más su función. La derogatoria aludida en nada se oponía a las disposiciones de los artículos 7 y 13 del Decreto que reformaba el Reglamento de Contabilidad de los Cuerpos Militares,

Habilitado, la administración, inversión y contabilidad de los fondos que ingresaban a un Cuerpo para atender a sus gastos ordinarios. El Habilitado, debió pasar semanalmente al Fiscal una relación de los pagos que se efectuaban en virtud de las libranzas giradas por el Consejo Administrativo.<sup>432</sup> A su vez, el Consejo llevaba un Libro especial de actas de las reuniones con el fin de examinar la cuenta de la semana anterior y votar la suma necesaria para los gastos del Cuerpo en la siguiente.

**Tesoreros de Guerra:** Fueron responsables a la Nación de los caudales y valores que recibían para la manutención, sueldo, servicio y entrenamiento de las Fuerzas Militares y de los empleados de la administración y estuvieron encargados de guardar y administrar el dinero destinado a la guerra. No estuvieron autorizados a recibir o dar sin antes estar autorizado por una orden escrita de los Jefes del Cuerpo administrativo o por orden del Poder Ejecutivo comunicada por conducto del Secretario de Guerra u otro Secretario de Estado debidamente autorizado.<sup>433</sup> Según la Ley 82 de 27 de junio de 1876 Orgánica de la Fuerza Pública de los Estados Unidos de Colombia, el Estado Mayor General constó de seis Tesoreros de Guerra.

### **6.3. ENTRADA PRESUPUESTAL Y LOS RECURSOS DISPONIBLES DE LA INSTITUCIÓN MILITAR PANAMEÑA**

Una Institución tan importante como lo fue la Institución Militar en el Estado Soberano de Panamá, ameritó de una base material y económica fuerte que le permitiera su sustento y funcionamiento en cuanto al mantenimiento del orden, la marcha de las políticas de momento, la defensa de la soberanía del Estado y

---

dejados vigentes porque las disposiciones en ellos eran de carácter domestico de los Cuerpos o de simple inspección para los fondos que manejaban los Habilitados y trabajos de los Consejos Administrativos.

<sup>432</sup> Derogado dada la Promulgación del Código Fiscal de 1873.

<sup>433</sup> Ver: **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN I CONTABILIDAD MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Bogotá: imprenta de la Nación, 1861

el cuidado de sus ciudadanos. En vista de la indispensabilidad de mantener el control de la violencia armada pese al libre porte de armas y de la importancia del Cuerpo Militar para los apremios que se presentaran, el Gobierno regional observó a su vez la necesidad de su economía, destinó fondos y aportó cuantiosas partidas presupuestales para sus operaciones, marcha y desarrollo, ideando formas para la recaudación del dinero (fondos) o ingresos presupuestales de la economía panameña y la forma como serían distribuidas en su interior. A grandes rasgos, la economía panameña se sustentó del degüello, de la destilación de alcohol, entre otros, pero sobre todo, del comercio interoceánico (Aduana), de allí saldría en su mayoría los dineros para sustentar la hacienda militar.

El Presidente del Estado con base en los informes de los Comandantes de los Cuerpos, creaba en tiempo de paz un presupuesto general que proyectaba todo en cuanto se necesitaba para el funcionamiento del Ejército y la Milicia, presupuesto que pasaba a la Asamblea para su discusión. En este orden, la Asamblea Legislativa estuvo encargada de dictar las Leyes anuales que fijaban y asignaban el presupuesto también anual para este ramo. En tiempos de paz, este presupuesto no variaba mucho puesto que se determinaba de acuerdo al número reducido de hombres que eran activos permanentes de las filas del Ejército y de acuerdo a la planificación de los gastos de su funcionamiento, como pago de arrendamientos, compra de víveres, gastos de escritorio, mobiliario, material de intendencia, raciones, provisión de agua, lavado de ropa, alumbrado, entre otros.

No obstante, en caso de conmoción o amenazas de perturbación del orden público, el Poder Ejecutivo podía disponer del Tesoro del Estado para la compra de elementos de Guerra o abrir créditos extraordinarios voluntarios o forzosos, para todo aquello que se necesitara para restablecerlo y mantenerlo. Al respecto y de acuerdo a la Constitución Política del Estado de Panamá

Federado de 18 de septiembre de 1855 cuando por cualquier motivo dejó de votarse el Presupuesto correspondiente a un año económico, continuó rigiendo el del anterior. En resumen, encontramos que los Presupuestos de Rentas y Gastos para el Estado panameño fueron calculados con normalidad cada año en atención del siguiente y dentro de ellos el Presupuesto de Gastos Militares y en caso de guerra, los presupuestos extraordinarios y suplementarios fueron la forma funcional de atender jurídicamente los apremios de las circunstancias. Veamos a continuación las fuentes de dinero y abastecimiento destinadas a la Institución en estudio:

### **6.3.1. Los aportes del erario público del Estado Soberano de Panamá y otras fuentes al Ejército y Milicia**

El Presupuesto destinado para la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá se nutrió de los aportes del Erario Público asignado para su sustento y sostenimiento. Todas las medidas de recaudación de dinero para esta Institución buscaron cubrir los altos gastos militares sobre todo, en momentos de perturbación del orden público. Cabe señalar al respecto, que en tiempo de paz el presupuesto variaba al del tiempo de guerra, pues en este último los apremios de una contienda, llevaban a acelerar la destinación de dinero para su movilización dado su alto costo y urgencia. Sea como fuere, los aportes del Erario Público a la Institución castrense aunque fueron constantes, no fueron suficientes, sin embargo, nos muestran la importancia que tenía la Institución Militar en el Istmo y cuan necesaria fue para el mantenimiento de las Instituciones del Estado. De este modo, los aportes mencionados provinieron de las siguientes fuentes recaídas en la población panameña:

**Rentas del Estado:** Las rentas en algunos productos del Istmo fueron una considerable fuente de ingreso acrecentando las Cajas del Tesoro. El Estado

panameño se financió de las rentas y propiedades para el sostenimiento de la Institución Castrense y junto con ello, se benefició de la seguridad que las Fuerzas Militares daban al Estado.

Las rentas del Estado provinieron de varias fuentes, pero cabe resaltar que las principales rentas provinieron de los derechos de importación y aduana.<sup>434</sup> Asimismo la explotación del caucho en la Región del Chucunaque, según Pantaleón García,<sup>435</sup> producía casi la mitad de los ingresos del Istmo. Tal es el caso de la correspondencia interoceánica, de la cual fueron adjudicadas todas las utilidades que se reportaron de su tránsito hasta la suma de \$50 (cincuenta mil pesos) por cinco años a partir de 1856.<sup>436</sup> Otra renta que percibía el Estado, provenía del derecho de toneladas en los puertos del Estado establecido por medio de la Ley de 15 de junio y concedido por el Gobierno de la Nueva Granada por Decreto de 17 de Julio de 1856. Para 1858 mientras comenzaba a funcionar la Intendencia y el Tribunal del Distrito Federal establecidos por la Ley de 26 de junio de 1857, el Gobierno de la Nueva Granada destinó lo que el Estado produjo a favor del Tesoro Nacional sobre las valijas británicas que transitaban por el Istmo.<sup>437</sup> Visto esto, a continuación presentaremos un cuadro que contiene las principales rentas del Estado panameño

---

<sup>434</sup> Sobre este tema y las tarifas de aduana ver: **LEY DE 4 DE JUNIO DE 1855 SOBRE ARBITRIOS RENTÍSTICOS; DECRETO DE 18 DE JULIO DE 1856 SOBRE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN DESDE EL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO; LEY DE 25 DE JUNIO DE 1856 SOBRE ARBITRIOS FISCALES y LEY DE 25 DE JUNIO DE 1856 SOBRE RENTA DE ADUANAS.** En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>435</sup> **GARCIA, Pantaleón.** La década del setenta del siglo XIX: Una época de crisis y de esperanzas en el istmo de Panamá. En: Anuario VII. Historia Regional y de las Fronteras. Bucaramanga: UIS, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia. Septiembre de 2002. ISSN 0122-2066. Editor: Dr. Armando Martínez Garnica.

<sup>436</sup> Ver: **LEY (25 DE ABRIL) QUE ADJUDICA AL ESTADO DE PANAMÁ EL PRODUCTO DE LA RENTA DE CORREOS INTEROCEÁNICOS y DECRETO (30 DE ABRIL) EN EJECUCIÓN DE LA LEY DE 15 DE ABRIL, SOBRE CONCESIONES AL ESTADO DE PANAMÁ.** En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Tomo XVII. Años de 1856 y 1857. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

<sup>437</sup> **LEY (9 DE MAYO) QUE CONCEDE AL ESTADO DE PANAMÁ CIERTOS FONDOS.** En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Tomo XVIII. Años de 1858 y 1859. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

| <b>RENTAS DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA</b>   |  |
|---|--|
| Contribución comercial  |  |
| Contribución pecuniaria   |  |
| Contribución urbana   |  |
| Contribución de degüello  |  |
| Contribuciones incorporadas   |  |
| Impuesto del papel sellado  |  |
| Derecho de registro   |  |
| Subvención del ferrocarril  |  |
| Aprovechamientos  |  |
| Agencia de vapores  |  |
| Vendutas i buhoneras  |  |
| Ventas en los buques  |  |
| Almacenaje de pólvora   |  |
| Correos   |  |
| Bienes del Estado   |  |
| <b>CUADRO N. 52. RENTAS DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir de la información arrojada a través del Periódico Oficial del Estado. |  |

**Impuestos Ordinarios:** La Institución Militar en el Estado Soberano de Panamá funcionó económicamente gracias a la recaudación de impuestos hechos a través del Departamento de Hacienda y Tesoro. Tales impuestos recayeron principalmente sobre los productos y mercancías, las propiedades que poseían los ciudadanos, la liquidez de los comerciantes panameños y la liquidez de los comerciantes extranjeros quienes comerciaban en el Istmo por ser este un punto estratégico para el comercio. Indudablemente, el Ejército panameño se diferencio en su economía en contraste con el contingente enviado por el Gobierno Central para el cuidado del tránsito interoceánico, pues este último se nutrió del presupuesto Central de la nación adjudicado para Guardia Colombiana. Sin embargo y pese a que probablemente éstos contingentes recibieran un buen dinero para su sostenimiento, la Institución Militar panameña, buscó nutrirse y sostenerse de tal forma que en su totalidad pudiera funcionar y operar.

Los ingresos al Ejército y Milicia provenientes de impuestos, se extraían de los aportes de las Unidades familiares y ciudadanos panameños obligados a tributar al Estado. La destinación de este dinero basaba su sustento, en la seguridad y defensa que prestaba la Institución Militar dentro del Istmo de la

cual se verían beneficiados todos los ciudadanos ya fuera por sus vidas o ya fuera por sus bienes materiales, como también por su seguridad, asunto que para los liberales era un principio, puesto que la vida y la Propiedad privada fueron uno de sus lineamientos doctrinales. De esta manera, la población panameña, llevo gran parte de la carga fiscal para sostener al Ejército y Milicias para la compra de armamento, uniformes y demás gastos que mas adelante describiremos.

Así, la importancia de la recaudación de impuestos y del pago de éstos por parte de los habitantes del Istmo, fue una proclama constante. Por ejemplo, Restablecido en 1869 el orden público en todo el territorio del Estado, “afianzada la paz”, con el resultado de los combates de “Los Santos” y del “Hatillo”, el Boletín Oficial informó que el país entraba de nuevo a la “vida de derecho.” Bajo un mensaje al Congreso de 1869, el Presidente de la Unión señala el cumplimiento de la Ley y el rigor de la recaudación y pureza en el empleo de las rentas publicas, como unas labores que fueron indispensables para la cooperación del orden.

**Empréstitos:** Los empréstitos, fueron una especie de préstamos por lo general de elevado importe, tomados por el Estado, formalizado por contratos o títulos de importe menor, que podían tomar la forma de obligaciones, bonos, pagarés, etc. Estos empréstitos fueron exigidos a los ciudadanos panameños o a sus propiedades, formando una fuente para el caudal del Estado y destinados a la Institución Castrense con el fin de cubrir los gastos que el Tesoro no estaba en condiciones de pagar, como los gastos que ameritaban la movilización y campañas del Ejército y los apremios que traían consigo las guerras en las que el Istmo se vio involucrado. El encargado de recaudarlos fue el Gobernador o la autoridad política de cada Distrito, dependiendo del número de su población y su riqueza. Para el efecto del empréstito, se asignaba a todas las Provincias y Distritos un importe, el cual era coordinado por los empleados de recaudación que daban informe a los Alcaldes de cada uno de ellos. Se formaba una lista

de todos los vecinos de la Provincia o Distrito no exceptuados<sup>438</sup> que debían pagar la contribución, estampándose al margen derecho la suma prudencial que se juzgaba ganaba al año. Conocida la renta probable de cada uno de estos, se averiguaba que tanto por ciento debía de exigirse sobre la suma total de la lista para que ese tanto por ciento produjera la cantidad que se le había designado a la Provincia o Distrito contribuir al Gobierno del Estado. Hecha la averiguación, se aplicaba el tanto por ciento hallando a la suma particular que se había estampado a cada ciudadano a la margen derecha de la lista y el resultado de cada una de estas operaciones se estampaba a la margen izquierda en seguida del nombre respectivo del ciudadano. Con la suma de toda la lista debía de darse el total de la cantidad que había sido asignada.

Tomadas las listas por los empleados de recaudación, se pasaban a los administradores de hacienda y a los Gobernadores, quienes finalmente, rendían cuentas al Presidente del Estado, el cual asignaba la suma del empréstito a la Institución Militar en donde era repartido según las necesidades a atender. Por ejemplo durante el auxilio que brindara el Gobierno Panameño a los demás Estados del Norte frente a la guerra de 1875 fue dictado un Decreto ordenando la recaudación de un empréstito Forzoso por la suma de \$110.000 (ciento diez mil pesos) considerándolo indispensable para organizar Fuerzas numerosas, comprar armas y elementos de guerra con las que se auxiliaría a los Estados defendidos

| DEPARTAMENTO | VALOR     |
|--------------|-----------|
| Coclé        | \$20.000  |
| Los Santos   | \$20.000  |
| Chiriquí     | \$20.000  |
| Veraguas     | \$20.000  |
| Colon        | \$20.000  |
|              | \$10.000  |
| Total        | \$110.000 |

**CUADRO N. 53. DISTRIBUCION EN EL ESTADO DEL EMPRESTITO FORZOSO PARA LA GUERRA DE 1875.** Elaborado por la autora de esta Investigación a partir del Decreto que

<sup>438</sup> Fueron exceptuados entre otros las mujeres que no estuvieran dedicadas al comercio o que no fueran propietarias, los jornaleros y aquellos que al año no recibieran una renta de mas de \$120.

ordena la recaudación de un empréstito.

El reparto por individuos se hizo en cada Departamento y fue recaudado por los Prefectos en la Cabecera y por los Alcaldes en los Distritos con la vigilancia del respectivo Prefecto, quienes devengaron una comisión de cinco por ciento (5%). En el Distrito Capital y en el Departamento de Panamá, el Empréstito se repartió y recaudó por el Gobernador. Las sumas que fueran recaudadas serian enviadas en metálico con la debida seguridad a la Capital del Estado a la orden del Administrador General de Hacienda bajo la alerta de que en ningún caso y bajo ningún pretexto, se conservara en poder del respectivo Prefecto una porción que excediera a de la 5. % parte de lo que se recaudó finalmente para los gastos militares en cada Departamento.<sup>439</sup>

La suma asignada a cada prestamista fue pagada la mitad en 72 horas después de dada la notificación y la otra mitad a 30 días afianzada a la entera satisfacción del Gobernador y Prefecto respectivos. Las sumas que fueron pagadas voluntariamente devengaron un interés de uno por ciento mensual y su pago se hizo de la manera que lo determinó la Asamblea Legislativa. Los individuos que se resistieron o “embarazaron” con el pago de la cuota que se les señaló, la debían pagar doble, y para conseguir este pago, se les rematarían bienes en la proporción necesaria 5 días después de que fueran embargados por el Prefecto. El embargo de tales bienes, serian depositados en poder del Administrador General de Hacienda en el Distrito Capital y en los Departamentos en poder del respectivo Administrador de Hacienda efectuándose inmediatamente después que el prestamista rehusara a hacer el préstamo voluntariamente.

No obstante el 4 de septiembre fue publicado el Decreto de 31 de agosto reformando el de 21 de agosto de 1875 sobre empréstito, en el que se rebajó a cada prestamista un 20% de la cuota que le correspondía pagar, siempre y cuando que dentro del tercer día de publicado este Decreto en cada localidad,

<sup>439</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 1 de setiembre de 1875. Año V. Núm. 207. Decreto que ordena la recaudación de un empréstito.

fuera abonado el 80% de dicha cuota en dinero sonante y al contado. Sin embargo, las cuotas de \$25 para abajo no estuvieron agraciadas con tal descuento.<sup>440</sup> Para finalizar este ejemplo, el 18 de septiembre fue publicado en el Periódico Oficial el Decreto de 14 de este mismo mes adicional al de 21 de agosto que ordenaba la recaudación de un empréstito. Por medio de un Artículo único fue decretado que para que se hiciera efectivo el empréstito forzoso, los Prefectos y Alcaldes encargados de la recaudación procederían de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2. ° De 1872 “Sobre juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva”. No obstante, frente a la inconformidad de algunos ciudadanos del Istmo, el Decreto citado fue mas adelante revocado por el Gobierno provisional de Rafael Aizpurù.

**Expropiaciones:** Una expropiación consistía en quitar a alguien por motivos de utilidad pública algo de su propiedad a cambio de una indemnización. Yendo en contra de los ideales liberales que velaban por garantizar la propiedad privada, este recurso fue utilizado e impuesto a la población civil panameña en las ocasiones en las que dentro del Estado se vio perturbado el orden público, con el fin de aliviar los gastos que estos sucesos ocasionaban.<sup>441</sup> En el ideal liberal estaba el dar prioridad a las garantías individuales de donde se desprendía, el garantizar la propiedad privada, por lo que la expropiación, iba en contra de todos los postulados dados por los radicales de la época. Sin embargo, los Gobiernos en el Istmo, respaldaban este recurso cuando lo ameritaban bajo el pretexto que las acciones del Ejército eran dirigidas en protección de los ciudadanos y la soberanía del Estado con lo que se garantizaban sus derechos individuales y por ello recurrir a la expropiación para

---

<sup>440</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 4 de setiembre de 1875. Año V. Núm. 208. Decreto de 21 de agosto de 1875, reformando el de 21 de este mismo mes, sobre empréstito.

<sup>441</sup> Según la Constitución Política para el Estado Soberano de Panamá de 6 de julio de 1863, de 4 de agosto de 1865, de 22 de diciembre de 1868, de 30 de diciembre de 1870, de 13 de noviembre de 1873, de 6 de diciembre de 1875, el ciudadano tenía “*Derecho a la propiedad, no pudiendo ser privado de ella sino por pena, o por contribución general, con arreglo a las leyes, o cuando así lo exigiera algún grave motivo de necesidad pública, judicialmente declarado, y previa indemnización.*” Pero según estas Constituciones, en caso de guerra o de perturbación del orden público en el Estado, se podría efectuar expropiaciones por autoridades que no fueran del ramo judicial, y sin indemnización previa.

este motivo no iba en contra del liberalismo. Que la población se apersonara de los gastos del Ejército por medio de la expropiación, generó en muchos ciudadanos rechazo y recelo hacia la actuación del Ejército y a las guerras en si mismas, dado que se veían afectados económicamente. Un dilema bastante contradictorio según vemos.

Generalmente, las expropiaciones fueron ordenadas por el Presidente del Estado y legitimadas por medio de disposiciones y normas que delimitaban las condiciones para su recolección. A continuación, el Gobierno asignaba a los Jefes departamentales la solicitud de expropiación a los particulares, quienes a su vez delegaban los procedimientos a la Secretaria de Hacienda. Tal Secretaria, notificaba al dueño del bien la expropiación, evaluaba lo que se expropiaría, lo registraba y facilitaba al expropiado un recibo de la diligencia, en donde constaba el motivo de la expropiación, la clase de servicio para el que se destinaria y su valor para la futura devolución o indemnización. Sin embargo en momentos de urgencia todos estos pasos fueron pasados por alto, pero con posteriores demandas, los afectados lograban ser indemnizados. Los bienes solicitados debían ser cedidos y entregados por los ciudadanos voluntariamente, de lo contrario se procedía a quitárseles forzosamente. Las expropiaciones a extranjeros estuvieron prohibidas por medio de pactos con otras naciones, sin embargo se dieron expropiaciones dada la indispensabilidad en una contienda.

Sobre este último punto tal es el caso de las reclamaciones por parte del Cónsul Francés al Gobierno panameño. A través de unas notas cruzadas entre la legación de la República Francesa y el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores de la Unión, encontramos que el Cónsul general de la República Francesa, denunciaba una Circular con fecha de 13 de septiembre,<sup>442</sup> puesto que según él, ésta Circular implicaba una violación del artículo 6º del Tratado

---

<sup>442</sup> La Circular fue expedida según el Gobierno de la Unión con el propósito de hacer conocer a las autoridades seccionales las clausulas de los Tratados públicos vigentes, reproduciendo de una manera textual los términos en que se hallaban concebidas, para evitar “*el más leve peligro*” de que fueran violadas.

de Amistad, comercio y navegación celebrado el 15 de mayo de 1856 entre Francia y la Nueva Granada,<sup>443</sup> dado que, dicha Circular informaba que no sería necesario por efectos de la guerra, entregar a un interesado francés el recibo de los efectos que se la hubieran expropiado en el caso de absoluta necesidad. De esta forma se alegó que, remitiéndose al Tratado, los franceses estaban exentos de todo servicio personal, fuera en los Ejércitos de mar o de tierra, fuera en Guardias o Milicias nacionales, como también de toda especie de contribución de guerra, empréstitos forzosos, requisiciones, o servicios militares de cualquier naturaleza que fueran. De este modo se pidió, que los Gobiernos de los Estados, aseguran a los franceses en toda la extensión del territorio de la Unión, el amplio goce de los derechos, privilegios e inmunidades que brindaba el tratado citado.<sup>444</sup>

A tal petición, el Gobierno de la Unión respondió que intentaría modificar las instrucciones dada a los Gobiernos de los Estados, en términos de asegurar a los franceses el amplio goce de sus derechos, privilegios e inmunidades. Sin embargo dió las razones para la emisión de la Circular y las razones existentes para la abstención de introducir innovación alguna en tal documento. Según la contestación dada a la República francesa, en cuanto a cada país se refiere, las Legaciones de “su majestad” Británica y de los Estados Unidos del Norte, no habían hecho objeción alguna ni en cuanto forma, ni en cuanto al fondo de aquella Circular. Según el Gobierno de la Unión,

*“Cuál sería por ejemplo, la condición de la Fuerza del Gobierno, Si estrechadas por el enemigo i teniendo que destruir un puente para salvarse, se abstuvieran de hacerlo por ser dicho puente de la propiedad de un extranjero, i por no poder entenderse con el en los pormenores del negocio, se vieran obligadas a perecer por respetar este titulo? I*

---

<sup>443</sup> El artículo estipulaba expresamente que los ciudadanos franceses no podían estar sujetos a ningún embargo, ni sus buques, cargamentos, mercancías y efectos de ser detenidos para ninguna expedición militar, ni para ningún uso público, sea cual fuera, sin una compensación convenida y fijada de antemano por las partes interesadas, que cubriera el valor de ese uso y los daños, pérdidas, retardos y perjuicios ocasionados por el servicio al cual se hubieran sometido o que pudieran originarse de este.

<sup>444</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 26 de noviembre de 1876. Año VI. Núm. 286. Poder Ejecutivo. Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores. Notas cruzadas entre la Legación de la República francesa i la Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores, con motivo de la Circular de fecha 18 de setiembre último, dirigida a los Gobiernos de los Estados.

*¿Cuál la posición del mismo Gobierno si en el extremo de la defensa de una plaza sitiada, no pudiera ocupar una casa que necesite para la dirección de las operaciones o para salvarse del asedio, solo porque ella pertenezca a un súbdito de otro país.”*

Según el Gobierno de la Unión, en semejantes circunstancias, no era posible someter las expropiaciones a los Trámites establecidos por los Tratados, ni observar aquellas formalidades del previo avalúo, de estimación del precio del objeto que se iba a expropiar y de la fijación del plazo, modo y términos de la indemnización que se acordaría, porque tales formulas eran incompatibles con las urgencias que se vivían en momento que escapaban de toda previsión.<sup>445</sup> Bajo estas circunstancias, dejaron de publicarse en el Periódico Oficial, Circulares o Notas al respecto.

Retomando el tema, la expropiación no solo recaía sobre bienes raíces como edificios y casas para cuarteles y pabellones, sino también sobre dinero en efectivo, animales para el transporte y el consumo como caballerías, potreros y ganados, y suministros como armamento, municiones, pólvora, materiales y artículos de guerra, carruajes, embarcaciones, víveres, vestuario, entre otros artículos de utilidad y sostenimiento de quienes integraron el Ejército. Para ello, se realizaba una lista de las personas que podían suministrar los bienes en proporción a sus facultades, se expropiaba para la urgencia que los ameritaba y se entregaba un recibo para su posterior indemnización. En la práctica creemos que estos bienes no fueron compensados con la regularidad que debió, puesto que las rentas del Estado no daban el dinero suficiente para devolver o compensarlos.

De otra parte, nos parece interesante examinar el tema de las expropiaciones desde otro punto, y es el grado en el que éstas pudieron controlarse o no. Es sabido, que en las guerras las actuaciones de los vencedores o quienes poseen las armas han respondido a una dinámica sencilla y es la de quitarle a la población civil los bienes particulares que requerían a través del robo y el

---

<sup>445</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 26 de noviembre de 1876. Año VI. Núm. 286. Poder Ejecutivo. Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores. Contestación.

saqueo de pertenencias, enseres, animales, dinero, entre otros. Es un tanto difícil afirmar que estos actos fueron generalizados dado que las fuentes no lo respaldan, sin embargo nos induce a pensar que probablemente esto se dió de forma ilegal, al contrario del procedimiento que anteriormente describimos autorizado por el Gobierno.

Las expropiaciones ilegales probablemente se dieron no solo por el estatus de vencedor y por el poder de las armas, creemos que se dieron dada la dificultad en guerra de adquirir alimentos y útiles para la supervivencia como también por el limitado presupuesto destinado a tales operaciones bélicas. De modo que debemos distinguir entre dos tipos de expropiaciones dadas en la época de estudio: las expropiaciones legales y las expropiaciones ilegales, cada una con su propia caracterización, afectando directa o indirectamente a la población panameña y yendo en contra de los ideales radicales del periodo radical, acciones por las que éstos y los afectados, verían con malos ojos la Institución castrense pese a que su misión fuera la de garantizar la seguridad de los ciudadanos del Istmo. Una cosa es clara, fue en la población civil, en quien recayeron las dificultades económicas del Ejército, debiendo de proporcionar elementos básicos y mejoras materiales en momentos en que su actuación era vital.

**Libranzas:** Las Libranzas fueron un mecanismo de recaudo que permitía descontar del Salario los dineros adeudados o faltantes para pagos o gastos militares. Por ejemplo según el Decreto de 3 de diciembre de 1872,<sup>446</sup> en un Batallón del Ejército en el curso del mes se fijó por el Presidente del Consejo Administrativo, libranzas por las sumas votadas por buenas cuentas de los haberes del Batallón. Al efecto, se giraron seis libranzas ordinarias: el primer día para raciones de tropa hasta el día 6º; y las otras cinco, en que se incluyó además, el sueldo devengado por los Jefes y Oficiales en cada semana, en los días 1, 13, 19, 25 y último del mes. En la última libranza se incluyó el completo del sueldo de la Tropa que no estuvo destacado a una distancia

---

<sup>446</sup> **DECRETO DE 3 DE DICIEMBRE DE 1872**, que reforma el Reglamento de Contabilidad de los Cuerpos Militares. Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**. Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

considerable. Además, en el mes se giraron, con cargo a los haberes, las libranzas que fueran necesarias para auxiliar las comisiones que tuvieron que marchar conduciendo correos, o en cualquier otro servicio.

**Aportes Privados y Auxilios en Campaña:** Los aportes privados fueron otra fuente de financiamiento para el Ejército en estudio, pues con tales aportes voluntarios se ayudo a mantener la fuerza militar. Tales aportes se generaron, dado que al contrario de los detractores del Ejército, varios ciudadanos estaban interesados en que se mantuviera el orden y fueran asegurados sus bienes, como también fueran protegidos sus intereses políticos u económicos como por ejemplo la expedición del Caucho, entre otros. En momentos de guerra no solo aportaban dinero como forma de financiamiento, sino también apoyaban y auxiliaban la marcha de las tropas con armas, casas, ganado, comida, entre otros. Como vimos en el caso de las expropiaciones no solo existió su aporte voluntario, sino también se obligo a muchos ciudadanos a contribuir financieramente en el sostenimiento de la Institución Militar para sus actuaciones, sobre todo en momentos de guerra. Creemos que varios particulares dieron su apoyo aun cuando no se consignara en las fuentes oficiales, puesto que estaban interesados en enfrentar al Partido contrario al Gobierno o tener controlado a su adversario, por lo que la normalidad de las actuaciones del Ejército panameño, garantizarían sus intereses.

### **Recurso físico y material**

**a. bienes muebles e inmuebles:** Dentro de este tipo de recursos, encontramos los edificios, oficinas, cuarteles, muebles, herramientas, maquinaria y los materiales pertenecientes a la Institución Militar. Del buen uso y manejo de éstos medios, dependía el normal funcionamiento del Ejército, puesto que sus recursos fueron limitados y la liquidez muy corta, debiendo de sacarse el mejor provecho de estos. Como veremos, estos recursos tuvieron una vida útil limitada, de forma que si se dañaban debió de pagarse una

reparación y si no se encontraba una solución, ello significó una baja que dejó un hueco de acuerdo a su utilización.

**b. Parque del Estado y material de Guerra:** El Parque del Estado consistió en un local o almacén exclusivo, en donde se reunió, concentró y custodió la artillería, municiones, pólvora, material y prendas de guerra de propiedad del Ejército panameño, adquiridos por medio de compra, alquiler, préstamo, donación<sup>447</sup> o expropiación. El Parque estuvo bajo la responsabilidad del Presidente del Estado, facultado para disponer de todo lo que se encontraba allí siempre y cuando estuviera autorizado por la Asamblea Legislativa. De este modo, el Presidente compró armamento, pólvora y elementos de guerra y dispuso su utilización, como también tuvo la facultad de trasladarlo o venderlo.

La compra de tales elementos, debió ser pedida por el Poder Ejecutivo y debió de ser autorizada por la Asamblea Legislativa, por lo que una vez autorizados los créditos necesarios para la compra, se asignó y especificó anualmente en el presupuesto la cantidad que se destinaria para ella. Generalmente la compra se hacía en el extranjero, el mismo Código Militar lo de 1871 especificaba en su artículo 109 que la compra del armamento, equipo y vestuario se contrataría en el extranjero o podía comprarse en el país siempre y cuando se obtuviera de

---

<sup>447</sup> Por ejemplo, por medio de la Ley de 24 de febrero de 1858, el Congreso de la Nueva Granada autorizó al Poder Ejecutivo para disponer de los elementos de guerra pertenecientes a la República que a su juicio fueran innecesarios o no convinieran conservar, enajenándolos a los Estados o si estos no los quisieran, enajenarlos a los particulares. Esta enajenación fue hecha por la autoridad o empleado de Hacienda designada por el Poder Ejecutivo previa invitación con 90 días de anticipación, en la cual se especificaron los efectos de la venta y el valor que por peritos se les hubiera dado sin permitir postura que no cubriera por lo menos la base del evaluó, prefiriéndose a los Estados en igualdad de postura con los particulares. Ver: **LEY (24 DE FEBERO) QUE FACULTA AL PODER EJECUTIVO PARA ENAJENAR CIERTOS ELEMENTOS DE GUERRA.** Estados Unidos de Colombia. Asimismo, por medio de la Ley 50 de 20 de mayo de 1866, se autorizó al Poder Ejecutivo para ceder algunos elementos de guerra del Gobierno de La Unión a los Estados, provenientes de cada uno de los parques de éstos. El valor de éstos, fue abonado a la Nación en cuenta de lo que ésta debía a los Estados a los que se les cedió los elementos mencionados. Ver: **LEY 50 (DE 20 DE JUNIO) DECRETO AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA CEDER CIERTOS ELEMENTOS DE GUERRA A LOS ESTADOS DE LA UNION.** Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

buena calidad y que su precio no excediera del que se causaran contratándolos en el extranjero. Por ejemplo por Ley 21<sup>o</sup> de 20 de diciembre de 1875 sobre Pie de Fuerza del Estado, fue autorizado el poder Ejecutivo para la compra de armamento y municiones para el servicio del Estado en la cantidad que juzgara necesario.<sup>448</sup> En cuanto a la venta de los elementos del Parque, estos podían venderse por detall o por lotes completos según la autorización del Gobierno. Por ejemplo como veremos mas adelante, en la guerra de 1876-1877 Panamá vendió al Estado del Cauca elementos de Guerra que sirvieron para su causa.

Para la custodia de los Parques, el Presidente delegaba esta función a Gobernadores, Alcaldes y al Jefe Superior del Ejército, quienes a su vez nombraban funcionarios para su cuidado y mantenimiento. Quien estaba a cargo directo del Parque se le llamo Guarda Parque de la clase de Teniente quien era apoyado por otros militares para garantizar la custodia, estado, cuidado, inventario y control de las entradas y salidas del material bélico.<sup>449</sup> Asimismo, el Guarda-Parque tenía la responsabilidad de llevar un registro de las altas y bajas de los elementos a su cargo, entregando mensualmente al poder Ejecutivo informes sobre el estado de éstos. Por su parte, los Comandantes fueron los responsables de pedir al Parque los elementos requeridos para sus Cuerpos, por lo que debían de entregarlos a los miembros de la tropa llevando un cuidadoso inventario. El Jefe del Almacén tuvo la misión de custodiar tal lugar, destinar un espacio a los artículos, evaluar la vida útil de los bienes en su poder, controlar el material e impedir los retiros de elementos por parte de personas no autorizadas.

En el inventario se registraban todos los bienes tangibles y depreciables destinados a la utilización de la Fuerza, ya fueran de naturaleza relativamente

---

<sup>448</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 8 de enero de 1876. Trimestre II. Núm. 240. Leí 21 (de 20 de diciembre de 1875) sobre Pie de Fuerza del Estado.

<sup>449</sup> Por ejemplo por Decreto de 8 de enero de 1878 se nombra Guarda Parque del Estado al Sargento Mayor Faustino Figueroa. En: **GACETA DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. Enero de 1878.

duradera como equipo, maquinas, armas, implementos, artículos varios y de limitada durabilidad como municiones, suministros, enseres de oficina, entre otros, los cuales se empleaban para la normalidad de las operaciones militares. En resumen, en el inventario se registró las entradas de material ya fuera por compra, recibo, donación, cambio o incautación. Asimismo se registró la salida ya fuera para dotación, donación, venta, entre otros, dado que éstos se daban en momentos diferentes, con la finalidad de que al terminar el mes, a través del contraste entre el registro llevado y el inventario físico, se pudiera reconocer y controlar las existencias habidas en el almacén y las necesidades de éste. Hemos de tener en cuenta que el control es primordial en cualquier organización, por ello la Institución Militar reconocía que las estrictas medidas internas, podían garantizar un correcto funcionamiento.

Las unidades de existencia, dieron cuenta al Jefe del Almacén o almacenista de que era lo que mas se necesitaba proveer, de modo que fue un método practico para presupuestar y proyectar las necesidades de la Fuerza. Asimismo permitió llevar un control de las pérdidas ya fuera por obsolescencia, daños, faltantes, deterioro o por mermas cuando obedeciera a causas naturales (temperatura, lluvias, incendios, inundaciones) o perdida de los mismos (robo). Por ejemplo, el 18 de agosto de 1870 fueron publicados los informes de las Prefecturas departamentales, en donde encontramos algunos datos sobre la Fuerza Pública. Estos informes respondían al cumplimiento del artículo 1.º de la Ley de 11 de octubre de 1864 sobre Informes y en atención a las prevenciones enumeradas en el Decreto ejecutivo de 3 de noviembre de 1869. Al respecto, fue descrito que en el Parque del Cuartel del Departamento de Chiriquí, el Armamento y las Municiones que pertenecían a la Fuerza Publica del Estado, existían:

**ARMAMENTO Y MUNICIONES PERTENECIENTES EL PARQUE DEL CUARTEL DEL DEPARTAMENTO DE CHIRIQUI A NOVIEMBRE DE 1869**

|   |                 |
|---|-----------------|
| Fusiles de los cuales existía veintidós (22) inútiles y seis (6) útiles | Veintiocho (28) |
|---|-----------------|

|   |                     |
|---|---------------------|
| Lanzas  | Tres (3)            |
| Tiros   | Novecientos (900)   |
| Fulminantes   | Cuatrocientos (425) |
| Cartucheras   | Dieciocho (18)      |
| Tahalíes  | Quince (15)         |
| Bayonetas   | Dieciséis (16)      |
| <b>CUADRO N. 54. ARMAMENTO Y MUNICIONES PERTENECIENTES EL PARQUE DEL CUARTEL DEL DEPARTAMENTO DE CHIRIQUI A NOVIEMBRE DE 1869.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir de los informes de las Prefecturas departamentales en 1870. |                     |

En cuanto al Armamento y las Municiones del Estado que existían en el Departamento de los Santos, se informó lo siguiente<sup>450</sup>:

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| <b>ARMAMENTO Y MUNICIONES PERTENECIENTES EL PARQUE DEL CUARTEL DEL DEPARTAMENTO DE LOS SANTOS A NOVIEMBRE DE 1869</b>   |                             |
| Fusiles i rifles de buen servicio i en mano   | Trece (13)                  |
| Fusiles i rifles de nuevo uso i en estado de componerse   | Nueve (9)                   |
| Fusiles i rifles inútiles   | Nueve (9)                   |
| Cartucheras de buen servicio i en mano  | Trece (13)                  |
| Cartucheras inútiles  | Seis (6)                    |
| Bayonetas sobrantes de medio uso  | Seis (6)                    |
| Cartuchos   | Trescientos cincuenta (350) |
| Fulminantes   | Trescientos ochenta (380)   |
| <b>CUADRO N. 55. ARMAMENTO Y MUNICIONES PERTENECIENTES EL PARQUE DEL CUARTEL DEL DEPARTAMENTO DE LOS SANTOS A NOVIEMBRE DE 1869.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir de los informes de las Prefecturas departamentales en 1870. |                             |

A continuación presentaremos los elementos de guerra, no todos en muy buen estado, existentes a noviembre de 1877 en el Estado, de propiedad de la Nación<sup>451</sup>:

| Numero  | Armas               |
|---------|---------------------|
| 440     | Rifles de rémington |
| 162.000 | Capsulas            |
| 374     | Cartucheras         |
| 300     | Porta-tamiles       |

<sup>450</sup> **BNC. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 18 de agosto de 1870. Año I, Numero 8. Prefecturas Departamentales de Los Santos. Informe del Prefecto del Departamento señor Secretario de estado.

<sup>451</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 8 de diciembre de 1877. Año VII. Núm. 341. Memoria del Secretario jeneral de Estado a la Asamblea Lejislativa de 1877. Primera parte. Sección de Gobierno, Ramo de negocios nacionales, orden público federal.

|  |   |
|--|---|
| 207  | Porta-fusiles   |
| 50   | Espadas   |
| 12   | Cornetas  |
| 10   | Cajas. Una parte de esos elementos estaban en servicio como material del Batallón Colombia y el resto depositado en los parques |
| 1.021  | Fusiles de Percusión  |
| 5  | Cañones   |
| 40.00  | Cartuchos comunes   |
| 454.000  | Fulminantes   |
| 50   | Cajas de Granadas   |
| 50   | Hachuelas   |
| 25   | Turquesas   |
| 2  | Arneses   |
| 12   | Cornetas  |
| 10   | Cajas de Guerra   |
| <b>CUADRO N. 56. ELEMENTOS DE GUERRA DEL ESTADO A NOVIEMBRE DE 1877.</b>   |   |
| Elaborado por la autora de esta Investigación a partir de la Memoria del Secretario Jeneral de Estado a la Asamblea Lejislativa de 1877. Primera parte. Sección de Gobierno, Ramo de negocios nacionales, orden público federal. |   |

Diferentes almacenes o locales propios o arrendados del Parque del Ejercito del Estado se encontraban distribuidos en los Distritos, donde se almacenaba material de guerra para su uso. Las veces en las que se necesitó de los elementos del Parque, se solicitaba al Parque general y el Poder Ejecutivo autorizaba la salida. Como ya vimos, la entrega de las armas era registrada por el Guarda Parque, encargado de su inventario. Por ejemplo, el 8 e octubre de 1876 en plena Guerra en el territorio federal, se publicó una Nota del Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo de Panamá, transcribiendo el contenido de una Circular del Señor Secretario de Hacienda y Fomento de la Unión, en donde resolvía que las armas, municiones y demás elementos de guerra, que se hallaban en los almacenes de dicha aduana, así como los que se introdujeran en el tiempo en que durara turbado el orden publico nacional, debían de detenerse en dichos almacenes y ser puestos a disposición del Gobierno legitimo del Estado o de los empleados civiles o militares designados para ello. Tal entrega debió de hacerse con previo evalúo, bajo recibo y con las demás formalidades determinadas por la Secretaria de Guerra.

Asimismo, con el fin de impedir que se introdujeran de contrabando los elementos mencionados por los puertos no habilitados del pacífico, se implementó el mismo mecanismo con salvedad de los elementos que fueran despachados para el extranjero, llevados con una guía y una tornaguía que fue

una Certificación de la primera autoridad política del puerto extranjero a que se destinaba el cargamento.<sup>452</sup> Posteriormente la Presidencia de la Unión en cabeza de Aquileo Parra, expidió el Decreto número 493 de 6 de septiembre, en el que prohibía el comercio de ciertos artículos durante la guerra que enfrentaba la República. Los artículos fueron los siguientes:

|  |
|--|
| <b>Armas</b>   |
| Nitro  |
| Azúfre   |
| Pólvora  |
| Plomo en todas formas  |
| Capsulas   |
| Fulminantes  |
| Pistos o chimeneas   |
| Armas de Fuego y blancas   |
| Cornetas   |
| Pistones   |
| Cajas de guerra y  |
| Todo instrumento aplicable al servicio militar   |
| <b>CUADRO N. 57. ARTÍCULOS PROHIBIDOS DURANTE LA GUERRA QUE ENFRENTABA LA REPÚBLICA EN 1976.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir del Decreto número 493 de 6 de septiembre, en el que prohíbe el comercio de ciertos artículos durante la guerra que enfrentaba la República. |

De esta manera, el Decreto precisó que los propietarios particulares de tales elementos, debían de entregarlos a la primera autoridad militar de la Plaza en que los tuvieran, con el objeto de que se mantuvieran en depósito o de que se dispusiera de ellos en caso necesario, indemnizando su valor. Asimismo dispuso que en todo caso de entrega, se haría por peritos nombrados por cada parte, el correspondiente justiprecio de los efectos que se depositara, y en caso de que existiera discordia, se nombraría un tercero. En los lugares que no existiera por algún caso autoridad militar, se dispuso que se entregaran a la primera autoridad política o a la persona que el Gobierno de la Unión, comisionara para ello. Las autoridades destinadas para tal función, podían

<sup>452</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 8 de octubre de 1876. Núm. XLL. Año VI, Núm. 279. Inspección del puerto de Panamá. Nota del Inspector del Puerto – Jefe del resguardo, transcribiendo al señor Secretario General de Estado el contenido de la copia de una Circular del señor Secretario de Hacienda i fomento de la Unión.

entregar tales elementos a sus dueños siempre y cuando tuvieran la seguridad de que estos no fueran tomados o usados por los “perturbadores del orden” y que fueran entregados al Gobierno si esto lo llegara a exigir. Los contraventores del Decreto que aquí citamos, fueron considerados como desafectos al Orden Constitucional y tratados conforme al derecho de guerra, quedando sujetos a que al decomiso como contrabando, todas las armas y elementos.<sup>453</sup>

**Libertad y Comercio de armas y procedencia social de la oficialidad de los distintos elementos bélicos:** La Constitución de Rionegro instituyó el libre porte y comercio de armas como también las diferentes Constituciones que dirigieron la vida política en el Istmo: la Constitución política para el Estado Soberano de Panamá de 6 de julio de 1863; la de 4 de agosto de 1865; la de 22 de diciembre de 1868; la de 30 de diciembre de 1870; la de 13 de noviembre de 1873 y la de 6 de diciembre de 1875; otorgada esta libertad, el Ejército panameño no tuvo el control total del monopolio de la violencia, porque cualquier ciudadano o grupo podía armarse con facilidad. Sin embargo como vimos en el primer capítulo, el Ejército del Estado Soberano de Panamá, fue la Fuerza Armada legal y legítima, la cual actuó y se movilizó bajo la potestad del Gobierno elegido y legítimamente constituido.

Esta libertad hizo posible que muchos ciudadanos estuvieran armados y que líderes locales o personas con poder económico, organizaran y armaran sus propios Ejércitos con mayor facilidad, dado que estaban amparados por las Leyes. El caso de la Tajada de Sandía descrito en esta tesis nos mostró que el monopolio de las armas no era privilegio del Estado, puesto que los extranjeros que atravesaban el Istmo andaban por lo general armados no solo con pistolas, revólveres y carabinas, sino con machetes y otro tipo de armas blancas como puñales. Ello respondió a la libertad de comercio de armas concedida en el Istmo, en donde cualquier persona con dinero podía comprar elementos

---

<sup>453</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 22 de octubre de 1876. Núm. XLIII. Año VI, Núm. 281. Decreto número 493 de 1876 (6 de setiembre) por el cual se prohíbe el comercio de ciertos artículos durante la guerra.

bélicos, situación que fue difícil para el Ejército quien era presentado por el Gobierno como el instrumento garante del orden y quien debía de tener el monopolio de la Fuerza.

Usualmente en momentos de guerra, tanto el Gobierno Oficial como los revolucionarios buscaron la forma de abastecerse de armamento. Para los revolucionarios el acceso era más difícil, aunque no imposible, pues siempre podían encontrarse aliados. Por ejemplo, el 12 de abril de 1872, se publicó en el Periódico Oficial una Nota dirigida al señor McKay, relativa a la petición de retiro de su exequátur a las letras patentes que lo conferían como Cónsul de Costa Rica en Panamá. La petición solicitada por el Poder Ejecutivo se fundaba en una contestación del Cónsul de Colombia en Alajuela al Secretario General del Estado Panameño con relación a cierto Armamento que se reclamaba a Rafael Paris, acusándolo además de haber contribuido con los enemigos del Gobierno en la última contienda del Istmo, no sin antes proceder con una investigación. La contestación decía lo siguiente:

*“Que el valor obtenido por dicho armamento lo pondrá (Paris) a disposición del señor S. McKay, como contribuyente este para los gastos de la ultima revolución contra el actual gobierno de Panamá.”*

La contestación es clara y deja entrever que el Cónsul contribuyó con auxilios de dinero para una guerra civil, que aún cuando no tenía permiso para ejercer sus funciones como agente en un país extranjero porque no se había llenado la formalidad consignada en el artículo 88 de la Constitución, ya había aceptado el cargo de Cónsul y contraído con ello el deber de observar estricta neutralidad en las contiendas domesticas del Estado de Panamá.<sup>454</sup>

Como mencionamos cuando tratamos el tema de los Parques del Estado, en cuanto a la venta de los elementos de éste, estos podían venderse por detall o por lotes completos según la autorización del Gobierno. Por ejemplo, durante

---

<sup>454</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 12 de abril de 1872. Año 11. Numero 81. Poder Ejecutivo. Secretaria de lo interior y relaciones exteriores. Copia de la nota dirigida al señor S. Mc Kay, relativa al retiro de su exequátur como Cónsul de Costa Rica en Panamá.

la guerra de 1876 y 1877, el Estado Soberano de Panamá, dio su apoyo incondicional al Estado Soberano del Cauca, evidenciándose en la fuente consultada mediante la correspondencia entre los Gobiernos, por ejemplo, con la partida del Bergantín nacional de Guerra “General Trujillo” - nombre del “héroe” de los Chancos - al puerto de Buenaventura el 6 de septiembre de 1876. Tal Bergantín de 120 toneladas, que estuvo a ordenes del Teniente-Coronel Domingo J. González y bajo la superior inspección del Secretario General, trasportó a bordo provisión de víveres en valor de varios elementos de guerra pedidos por el Gobierno del Cauca y tomados al señor Henry Ehrman por el valor de dos mil frazadas.<sup>455</sup> El buque, que prestó en las costas del Cauca algunos servicios para su causa, regresó a Panamá el 8 de noviembre con treinta y seis prisioneros de guerra y enviado nuevamente enviado en diciembre, cargado de elementos bélicos y provisiones. Después de la ocupación de Manizales, las autoridades del Cauca consideraron del todo inútil la presencia del referido buque en las costas de aquel Estado por lo que se dispuso su regreso definitivo a Panamá, llegando a sus costas el 3 de mayo de 1877 y ordenándose enseguida su desarme.

De otro lado, en una Nota el Secretario de Hacienda del Estado Soberano del Cauca, éste agradece al Gobierno del Estado Soberano de Panamá la donación de cincuenta rifles de Remington con sus correspondientes fornituras, cincuenta bayonetas sables, cien mil fulminantes, seis mil capsulas metálicos y seiscientos veinte cinco rifles de percusión. Asimismo, en esta misma Nota se da cuenta cómo el Poder Ejecutivo del Cauca aprobaba los contratos celebrados por el Comisionado especial del Cauca Aníbal Vázquez, sobre compra de otras armas y elementos de guerra al Estado Panameño.<sup>456</sup> Los

---

<sup>455</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 20 de setiembre de 1877. Año VII. Núm. 330. Nota del Presidente del Estado Soberano del Cauca acusando recibo de un mensaje del Presidente del Estado Soberano de Panamá en que anuncia la partida del Bergantín Jeneral Trujillo al puerto de Buenaventura; Nota del Secretario de Hacienda del Estado Soberano del Cauca acusando recibo de unos documentos.

<sup>456</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 20 de setiembre de 1877. Año VII. Núm. 330. Nota del Presidente del Estado Soberano del Cauca acusando recibo de un mensaje del Presidente del Estado Soberano de Panamá en que anuncia la partida del Bergantín Jeneral Trujillo al puerto de Buenaventura; Nota del Secretario de Hacienda del Estado Soberano del Cauca acusando recibo de unos documentos; Nota del

contratos, los términos de los pagos, las relaciones de todo el armamento y los elementos de guerra, los gastos de subsistencia y pasajes de los comisionados, el empaque y transporte de los elementos, quedan a nuestra incógnita pues lamentablemente no aparece en los documentos consultados, no obstante, encontramos que efectivamente la transacción se realizó y los diferentes materiales pedidos, fueron llegando poco a poco al puerto de Buenaventura desde Panamá. Por otro lado, en la Nota número 621, el Poder Ejecutivo del Estado del Cauca por conducto del Comandante General de Occidente, le pide al Estado panameño se sirviera “sin consideración de ningún género”, conseguir y remitir a vuelta de vapor, el mayor número de armas que fuera posible.

*“Esta Jefatura, que ha visto i palpado los importantes servicios que el ilustrado Gobierno de ese Estado ha prestado en las actuales criticas circunstancias de guerra, no duda que sin preámbulos ni explicaciones sobre este gravísimo asunto, cooperara en esta vez, como en todas enviando el mayor numero posible de armas, con los cuales indudablemente se ayudara al triunfo de nuestra causa i al afianzamiento de nuestras sabias i progresistas instituciones.”<sup>457</sup>*

Sin embargo, el Comisionado Aníbal Vázquez le informara y advertirá al Estado Panameño que por el primer Vapor, no iba el primer contado de los rifles Remington contratados con los señores Samuel Piza i C<sup>o</sup>, del comercio de esa plaza, porque según éste, no fue posible trasladarse al interior del Estado en la época en que regresó de Panamá y porque el Gobierno se hallaba a su llegada al puerto de Buenaventura en Cartago, de donde no había podido remitirle las Letras o el dinero equivalente para hacer el entero del primer contado.<sup>458</sup>

---

Secretario de Hacienda del Estado soberano del Cauca acusando recibo de unos elementos de Guerra donados por el Gobierno del Estado Soberano de Panamá; Nota del Jefe Municipal de Buenaventura transcribiendo otra del Secretario de Hacienda del Estado Soberano del Cauca.

<sup>457</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 20 de setiembre de 1877. Año VII. Núm. 330. Nota pidiendo unas armas para el Gobierno del Cauca.

<sup>458</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 20 de setiembre de 1877. Año VII. Núm. 330. Nota del Jefe Municipal de Buenaventura transcribiendo otra del Secretario de Hacienda del Estado Soberano del Cauca.

A continuación presentaremos un cuadro que expresa el movimiento de salidas de los parques del Estado de elementos de guerra por cuenta de la Nación, durante la guerra de 1876-1877.<sup>459</sup> Los cuadros son los siguientes:

| <b>AL CAUCA</b> |  |
|-----------------|--|
| <b>Numero</b>   | <b>Armas</b>   |
| 800             | Rifles de rémington  |
| 1300            | Armas del mismo sistema con sus correspondientes fornituras                      |
| 50              | Armas del sistema de Winchester enviados a Buenaventura                          |
| 2710            | Fusiles de percusión   |
| 7               | Cañones  |
| 100             | Cajas de Granadas  |
| 160             | Espadas  |
| 2               | Arneses para tirar artillería  |
| 50              | Hachuelas  |
| 25              | Turquesas  |
| 150             | Fornituras   |
| 626.000         | Capsulas sin incluir este número 360 enviadas por cuenta del Gobierno del Cauca. |
| 40.000          | Cartuchos para fusiles comunes   |
| 609.000         | Fulminantes  |

| <b>AL EJERCITO DEL ATLANTICO</b> |   |
|----------------------------------|---|
| <b>Numero</b>                    | <b>Armas</b>  |
| 1.014                            | Rifles de rémington, incluyendo en este número 314 que llevaron en manos los Soldados del Batallón Colombia |
| 602.000                          | Capsulas metalices  |
| 500                              | Fusiles de Percusión  |
| 20.000                           | Fulminantes   |
| 800                              | Vestidos completos  |
| 300                              | Fornituras, sin contar el equipo del Batallón Colombia, compuesto de 314 fornituras i 314 vestuarios        |

| <b>A SANTANDER</b> |                     |
|--------------------|---------------------|
| <b>Numero</b>      | <b>Armas</b>        |
| 80                 | Rifles de Remington |
| 100                | Fusiles             |
| 8.000              | Capsulas            |

<sup>459</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 8 de diciembre de 1877. Año VII. Núm. 341. Memoria del Secretario Jeneral de Estado a la Asamblea Lejislativa de 1877. Primera parte. Sección de Gobierno, ramo de negocios nacionales, orden público federal.

|        |             |
|--------|-------------|
| 25.000 | Fulminantes |
|--------|-------------|

|   |              |
|---|--------------|
| <b>ARMAMENTO LLEVADO AL SUR POR LOS BATALLONES ZAPADORES I PICHINCHA</b>  |              |
| <b>Numero</b>   | <b>Armas</b> |
| 1.400   | Rifles       |
| 800.000   | Capsulas     |
| <b>CUADRO N. 58. MOVIMIENTO DE SALIDAS DE LOS PARQUES DEL ESTADO DE ELEMENTOS DE GUERRA POR CUENTA DE LA NACIÓN, DURANTE LA GUERRA DE 1876-1877.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir de la Memoria del Secretario Jeneral de Estado a la Asamblea Lejislativa de 1877. Primera parte. Sección de Gobierno, Ramo de negocios nacionales, orden público federal. |              |

El Gobierno panameño intento no inmiscuirse en los asuntos que involucraran otras naciones en cuanto al comercio de Armas. En correspondencia cruzada entre el Cónsul general de Panamá y el Secretario General del Estado, encontramos la forma como el Gobierno intentaba controlar el contrabando de Armas. En este suceso, nos informan de la revolución de Cuartel estallada el 8 de septiembre en Guayaquil, encabezada por el General I. de Ventanillo, Jefe militar de tal plaza. Por ciertas informaciones, el Cónsul fue informado de que llegarían a Guayaquil, ametralladoras, rifles y otros artículos para la Guerra provenientes del Istmo, por ello pide al Gobierno istmeño, su apoyo material para evitar la embarcación de armas, pertrechos de guerra e instrumentos de destrucción que pudieran llegar al Istmo con destino a cualquier puerto del Ecuador.

De esta manera, al arribo del vapor Colon a la ciudad de Colon cargado con pertrechos de Guerra y encaminado por agentes de los revolucionarios de Guayaquil en Panamá, se dio informe de esto al Cónsul en atención al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación que ligaba entre Colombia y Ecuador. Tal contrabando que se embarcaría en el Vapor ingles Islay, le fue ordenado al Inspector del Puerto de Panamá detener de acuerdo con los Tratados existentes a la fecha y los principios generales del derecho de gentes. Por

esta razón, al agente del puerto le fue encargado impedir cualquier embarque de tales elementos mencionados para puestos ecuatorianos.

No obstante, en cuanto los elementos de guerra, según expidió el Gobierno panameño, prohibió su trasbordo cuando se temió con fundamento que tales elementos podían ser introducidos fraudulentamente en puertos colombianos. El compromiso fue claro: el Gobierno de Panamá no permitiría el embarque de elementos de guerra procedentes de Panamá con destino a Guayaquil, pero no impediría que los que viniesen en tránsito de un puerto extranjero a otro puerto extranjero siguieran su destino. Tal decisión fue tomada en revisión al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, en donde no especificaba que se obligaba a las partes contratantes a impedir el embarque de elementos de Guerra con destino a puertos ocupados por Fuerzas rebeldes. Así, el artículo 17 del Tratado, dictaba que Colombia y el Ecuador,

*“Han convenido i estipulado que reconocen i admiten el principio de que el pabellón cubre la propiedad i las personas, esceptuados los militares pertenecientes a nación o naciones enemigas”*

Siendo lícito, según el Tratado, a los ciudadanos de ambas Repúblicas en el caso de guerra entre ellas con otra u otras potencias,

*“Traficar con las naciones enemigas de la república que se hallare en guerra, i de ellas con otras también enemigas o neutrales, sin ponerse a sus buques trabas ni impedimento alguno, sean quienes fueren los dueños de las mercaderías que se conduzcan a bordo con los objetos de contrabando de Guerra.”*

En la declaratoria del Gobierno panameño también se especificó que tal libertad de comercio, no era extensiva a las plazas enemigas sitiadas o bloqueadas por fuerzas capaces de impedir la entrada en ellas. Según manifestaba la declaratoria, el artículo 20 del Tratado al que se acudía, especificaba los objetos que debían de reputarse como contrabando de guerra, es decir los objetos sujetos a confiscación, pero la única estipulación que claramente imponía ciertas prohibiciones a la parte contratante, era que quedara neutral en el caso de guerra; De tal forma el artículo 19 dictaba que,

*“Ninguna de las partes contratantes franqueara auxilios de ninguna clase para facilitar o apoyar las operaciones de la guerra: ni permitirá que en su territorio, i con el objeto de hostilizarla o promover en ella disturbios, se hagan reclutamientos o enganchamientos de jente, se organicen tropas o se armen o tripulen buques de guerra o corsarios”.*

Citado esto, el Gobierno del Istmo aclaró entonces que conforme a las estipulaciones del Tratado, no existía obligación recíproca de impedir el embarque de armas y municiones con destino a puertos ocupados por fuerzas rebeldes a no ser que en casos de conmoción interior o de guerra exterior, existiera fundados motivos para temer que tales elementos pertenecían o se enviaban directa o indirectamente a los enemigos de Colombia o de su Gobierno, por lo que si fue atendida la solicitud del Cónsul e impedido el transito de los elementos de destrucción y guerra, no fue siguiendo las obligaciones de neutralidad perfecta ni los deberes de la neutralidad convencional,

*“sino tan solo por un deber de cortesía i por el respeto que las opiniones del señor Cónsul me inspiran”. Mientras que los revolucionarios de Guayaquil no adquieran el carácter de persona en el Derecho de jentes, en virtud de un reconocimiento formal de su beligerancia por el Supremo Gobierno de Colombia, el de este Estado tiene que considerarlos como meros rebeldes con quienes no hai la obligación de guardar las consideraciones que se deben entre si las entidades internacionales<sup>460</sup>*

En cuanto a la incautación de armas por ejemplo, podemos vislumbrar en la Nota de 3 de noviembre de 1875 de Marcelino Quinzada Comandante General de las Fuerzas del Estado, la forma como éste incitaba al Presidente del Estado para que no permitiera que los empleados de la Fuerza Publica como Jefes y Oficiales que estaban a su mando cometieran abusos, como el de allanar casas con el pretexto de buscar armas. Por ello cree que se hacia necesario reprimir a esos Militares o cualquiera de los miembros de la Fuerza Publica del Estado, pues si estos tuvieran conocimiento donde se hallaban armas, debían de denunciarlo a la autoridad correspondiente, pero no proceder de la manera que lo hacían.

---

<sup>460</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 12 de noviembre de 1876. Núm. XLVI. Año VI. Núm. 284. Correspondencia cruzada entre el señor Cónsul del Ecuador en esta capital i el señor Secretario Jeneral de estado con motivo de haber pasado por el Istmo varios elementos de guerra con destino al puerto de Guayaquil.

Asimismo, el 13 de Noviembre de este mismo año se publicó el Decreto de 1º de Noviembre de 1875 de Modesto Rangel, Prefecto Provisional del Departamento de Coclé, en el que disponía que las armas, municiones, equipos de la propiedad del Estado, fueran entregados a la autoridad. En tal Decreto se ordenaba que a 72 horas de publicado éste, los vecinos de Coclé debían de entregar dicho material en la oficina ejecutiva con la salvedad de que quienes no cumplieran, serían despojados de dichos elementos por la autoridad ejecutiva y sufrirían un arresto de 72 horas por “desobedientes”. Asimismo, se demandó que quienes tuvieran conocimiento de quienes los tuvieran y no los entregaran, debían de denunciarlo.

**Equipo, armamento, municiones, caballería y tecnología del Ejército del Estado Soberano de Panamá:** Si bien encontramos en las fuentes la adquisición de armas para el Ejército y la preocupación de recaudarlas en momentos de guerra, la compra de éstas y la innovación tecnológica no fueron una prioridad dada la escasa inversión vista durante el proceso de esta investigación. Es importante tener en cuenta la tecnología de la época, ya que para éste tiempo por ejemplo no existían aviones. De esta manera, la pobreza del tesoro y el corto presupuesto que se pudo destinar a la Institución Militar, no alcanzaron para adquirir material bélico de forma continua y a gran escala, para cubrir todas las demandas que la Fuerza requirió.

Para solventar esta situación, en ocasiones que lo ameritó, las directrices de la Institución Militar recurrieron a las armas de propiedad de particulares y como vimos, a la confiscación de edificios, casas, fincas, animales, entre otros, para poder funcionar y operar en las misiones encomendadas ya en campaña o en sus actuaciones normales en tiempo de paz. De esta manera, el Ejército panameño se vio obligado a actuar con las armas de particulares o adquiridas a través del financiamiento civil, actuando militarmente con el material que pudo cuando su propio presupuesto no alcanzó. La carencia de material de guerra, llevó a que el Ejército se armara de cualquier manera incluyendo armas de distintos materiales hasta armas rudimentarias.

Aunque, tenemos que decir que no fue siempre así, pues el Ejército como vimos contó con su propio Parque y trató de tener el material de guerra necesario, además de que para ello, el Gobierno intentó pese a todos los obstáculos descritos, proporcionar las herramientas suficientes para que llevara a cabo sus funciones. El Ejército mejoró en tecnología después de las guerras, pues se adquirieron fusiles de precisión, rémington, cañones, entre otros.<sup>461</sup> Como vimos en el capítulo dos, dependiendo el Cuerpo, cada uno utilizaba ciertas armas y equipo, caracterizándolos en la acción. Las autoridades militares fueron consientes de que la superioridad en armas marcaría la diferencia en las operaciones bélicas y con lo que vencería en unanimidad a cualquier cantidad de hombres del bando enemigo.

#### **6.4. GASTOS MILITARES**

Si bien el Ejército fue indispensable para el sostenimiento del Gobierno legal y legítimo, los gobernantes fueron conscientes de la inversión que ameritaba no solo para su funcionamiento sino para la cohesión de su personal; los gastos para éste, fueron un peso económico gravoso que afectaba directamente las finanzas del Estado. EL Ejército y las Milicias fueron una carga imponderable, puesto que el costo de su mantenimiento fue un gasto enorme frente a una pobre economía nacional, aun cuando tal economía se sustentara gracias al Comercio interoceánico. Los gastos de la Institución Militar durante los 30 años de existencia del Estado soberano, sin lugar a dudas fue una suma cuantiosa aun cuando se limitaron los recursos para ella. No obstante fue un gasto alto que demostró que la experiencia federal no logró reducir gastos

---

<sup>461</sup> Ver: **ANEXO 22.** Armamento y municiones del Ejército del Estado Soberano de Panamá. allí se presenta una descripción sobre el armamento y municiones empleado por los hombres que actuaron en nombre de la institución militar panameña. El Cuadro fue elaborado siguiendo paso a paso la fuente consultada y construidos por la autora de esta tesis y **ANEXO 23.** Armas para el combate cuerpo a cuerpo; Armamento de fuego y accesorios y cañones. En este Anexo veremos las principales armas elementos de guerra utilizados en el Ejército del Estado soberano de Panamá y una breve descripción de cada arma. Los siguientes cuadros fueron elaborados siguiendo paso a paso la fuente consultada y construidos por la autora de esta tesis.

como se creía, pues en la practica cada Estado necesitó un desembolso bastante oneroso para formar sus ejércitos.

La Institución Militar tuvo aspectos trascendentales y costosos que acarrearón altos desembolsos, como por ejemplo las necesidades humanas de sus integrantes, el abastecimiento de materias primas y la reserva de materiales, el aprovisionamiento exterior y las industrias relacionadas con las actividades militares. Los dos principales gastos del Ejército panameño fueron los *Gastos de Personal* y los *Gastos de Material*. En los *Gastos de Personal* se estipularon los salarios al personal del Ejército ya fueran de Tropa, de Rangos superiores; los sueldos al personal al servicio del Ejército como Médicos, Instructores, Inspectores, etc.; las pensiones militares de cualquier tipo; los auxilios; ordenes de pago expedidas por gastos correspondientes al servicio; dotaciones; comisiones, recompensas; entre otros.

En los *Gastos de Material* se estipularon los gastos en equipos militares y servicios, gastos supremamente altos como lo fueron los gastos de escritorio, los cuales dieron cuenta de la cuantía que requería la organización y manutención del Ejército del Estado Soberano de Panamá. entre los principales gastos de material tenemos: la construcción de enramada para alojamiento, locales para los cuarteles, oficinas militares y pagos de diferentes arriendos; gas para suministrar alumbrado a los cuarteles; consecución de hospitales y boticas con instrumentación, mobiliario, medicinas y remedios; la compra de material bélico y de intendencia; equipo y menaje; composición y arreglo de armamento y demás reparaciones; gastos en víveres, raciones y provisión de agua; lavado de ropa de los cuerpos; vestuario militar; gastos de escritorio; presupuesto para educación y mobiliario para la escuela militar; animales de carga y alquiler de trasportes, cabalgaduras, y medios de comunicación, entre otros.<sup>462</sup>

---

<sup>462</sup> Por ejemplo, por pago para la conducción de armas y demás elementos de guerra, el 10 de julio de 1880 se celebró el contrato con el señor Octavio A. S. Mora para el suministro de varios objetos y útiles de servicio y transporte del Batallón 1º de zapadores hasta la ciudad de Panamá, por la suma de \$62 desde el puerto de Salgar. Asimismo el 30 de diciembre de 1880,

Asimismo, los gastos regulares y estables en el cuidado de las fronteras, el comercio interoceánico, las expediciones naturales, entre otras, ameritaron un porcentaje económico, que comparados al pago de sueldos y los gastos por las guerras acaecidas, fueron gastos pequeños que no implicaron mayor inversión en hombres al servicio y material para su oficio. A continuación presentamos a grandes rasgos, los gastos y cuentas a pagar más importantes por parte de la Institución Militar:

| <b>GASTOS</b>   |
|---|
| Gastos varios de Personal   |
| Sueldos de la Fuerza Pública. Sueldos que devengaban los oficiales y la tropa en general  |
| Sueldos Instructores  |
| Jendarmeria   |
| Raciones diarias del Ejercito   |
| Víveres   |
| Agua  |
| Ganados para raciones   |
| Trasportes  |
| Caballerías para el servicio de las Tropas  |
| Potreros para pastos de las caballerías   |
| Monturas  |
| Forrajes  |
| Bagajes   |
| Herraduras  |
| Vestuarios  |
| Equipos   |
| Compra de armamento y municiones  |
| Útiles de Guerra  |
| Alumbrado   |
| Empaques  |
| Hospitalidades causadas por individuos del Ejército   |
| Material de los hospitales militares  |
| Útiles de escritorio para las oficinas  |
| Impresiones oficiales   |
| Pensiones   |
| Gastos para la instrucción y disciplina del Ejército  |
| <b>CUADRO N. 59. GASTOS Y CUENTAS A PAGAR MÁS IMPORTANTES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN MILITAR.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir la información suministrada en la Gaceta de Panamá. |

se aprobó el contrato del Poder Ejecutivo de la Unión con el señor Enrique Muñoz, para transporte de elementos de guerra de Barranquilla a Panamá, por la cantidad de \$ 605.90.

Frente a todos los gastos que la Instrucción demandaba, existió una escasez presupuestal dentro de ella haciendo que el Ejército estuviera no muy bien dotado y preparado para sus obligaciones, aspecto que también se reflejó por ejemplo, en la poca concentración de dinero para la compra de elementos para su instrucción. Si bien se estimaba la importancia que representaba el Ejército para la protección del Istmo, en el mismo liberalismo se atacaba su existencia afirmándose como vimos en el primer capítulo, que era un gasto muy alto e innecesario para el Tesoro del Estado.

Por ello el aspecto cuantitativo de la Institución Militar tuvo sus altibajos. De modo que suponemos que los dineros destinados para el Ejército si bien respondían a la importancia que representaba la protección del Ejército, pudieron haber sido destinados de forma cauta, dadas las dudas que se tenía sobre tal Cuerpo en el ideal liberal. Esto respondería nuestras preguntas sobre porque el limitado dinero a la Institución pese a la creencia de su indispensabilidad.

Ahora bien, los gastos anuales del Gobierno panameño se establecieron a través de una Ley anual llamada Ley de Presupuestos (como marco y límite de gastos), dictada por la Asamblea Legislativa del Estado, en donde se establecían entre otros gastos, los gastos anuales del Ejército y los créditos del Estado para cubrir su demanda. Cumplido el año económico, el Poder Ejecutivo del Estado, decretaba la liquidación del año con las cifras de gastos, créditos y rentas, dando un informe anual a la Asamblea sobre los negocios del Estado.

En cuanto a la contabilidad para liquidar pagos, las cuentas militares, debían cortarse y presentarse en los periodos que determinaran las disposiciones especiales de la materia. De esta manera, la Legalización de Gastos consistía en que el último día, se debía de formar los presupuestos correspondientes al mes, por personal, material y capítulo 7º Gastos imprevistos.<sup>463</sup> El Habilitado debía de remitir los presupuestos anteriores por duplicado y con oficio a la Secretaria de Guerra, acompañados cada

---

<sup>463</sup> Ver: **ANEXO 24.** Formatos de Habilitación para el Batallón.

uno de una relación también por duplicado.<sup>464</sup> Seguidamente, el Habilitado debía de solicitar la legalización de los gastos hechos. Los Presupuestos por Personal debían de llevar como comprobante y por duplicado, los extractos generales y las listas de la revista pasada.<sup>465</sup>

Una vez que llegaban a poder del Habilitado, las cartas de aviso y órdenes de pago que legalizaran los gastos hechos en un mes, éste liquidaba la orden de pago por personal, poniendo al respaldo de ella la suma invertida en sueldos, el valor de las hospitalidades y la firma. En seguida formaba un solo legajo de tales documentos y describía las correspondientes partidas, describiendo tan solo el artículo de El Tesoro a Varios. El día en que terminaba el mes, el segundo Jefe o Fiscal del cuerpo, asentaba en el Libro Diario una diligencia de visita que firmaba el Habilitado. Además, el Consejo Administrativo, examinaba económicamente la cuenta de Habilitaciones semanal y anualmente, según el Decreto ejecutivo de 3 de diciembre de 1873, de lo cual quedaba constancia en el Libro respectivo. Cada trimestre el Habilitado pasaba un Balance o copia del Libro Mayor a la Secretaria de Guerra y Marina y otro al Estado Mayor de la División, ambos con copia de la última diligencia de visita.

Terminado el año económico, se incorporaban a la cuenta todos los documentos de legalización y justificación que correspondían a la vigencia económica, y una vez complementada, se remitía por el Habilitado a la Corte de Cuentas, debiendo comprender los siguientes documentos: Libreta, Diario, Mayor, Balance general del año y documentos justificativos, con un inventario por duplicado. A la secretaria de Guerra y al Estado Mayor se enviaba también el Balance General con la diligencia de la última visita. A continuación presentaremos los principales gastos militares y las características de estos.

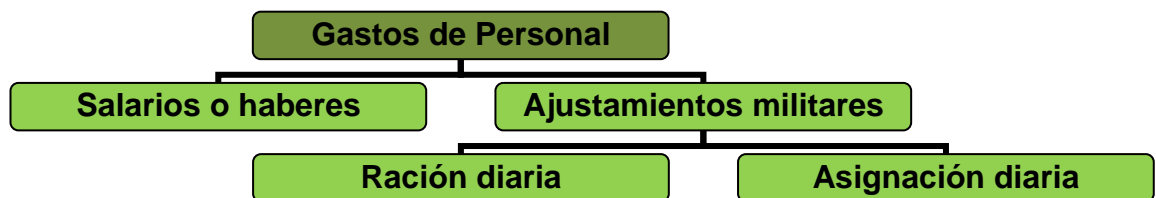
---

<sup>464</sup> Ver: **ANEXO 25.** Modelos de Habilitación del Batallón.

<sup>465</sup> Ver: **ANEXO 26.** Modelo de comprobante de los extractos generales y las listas de la revista.

### 6.4.1. Sueldos Militares

Los ajustamientos militares, fueron el pago al que tuvieron derecho cada uno de los miembros de la Institución Militar panameña, entre sus asignaciones y las raciones diarias. En campaña, las raciones fueron pagadas en dinero pero cuando no existieron recursos suficientes, se les pagaba la mitad de su ración en especie y la otra parte iba siendo abonada, para ser pagada con posterioridad. Los ajustamientos, estuvieron adscritos al Presupuesto destinado a dicha Institución y fue el Poder Ejecutivo el encargado de vigilar la destinación de estos dineros que iban aumentando cada año.



**ORGANIGRAMA 34. GASTOS DE PERSONAL.** Elaborada por la autora de esta investigación a partir de la información suministrada por las fuentes primarias consultadas.

Los sueldos de los empleados militares significaron el gasto más importante de la economía de esta Institución pues no solo debieron pagarse un alto número de funcionarios y sus raciones, sino que cada año debió de subirse el salario para mantener un buen desempeño dentro de la Oficialidad y la Tropa y junto con ello, evitar o disminuir la deserción. El número de salarios por pagar, dependió del número de personal del Ejército y al servicio de este y la cantidad por pagar dependió de la ocupación, clase y costo de vida. Pero no solo debió pagarse salarios a la fuerza armada activa o permanente y a quienes servían en diferentes áreas para el Ejército como Médicos, Cirujanos, Instructores, Inspectores, si no también debió pagarse al personal inactivo a través de pensiones y recompensas.

Una competente remuneración, fue una estrategia ideada con el fin de cohesionar a la Fuerza Publica con organización militar. De este ítem era consiente el Gobierno panameño y aún más el Gobierno de la Unión quien daba gran importancia a la custodia del transito interoceánico y las fronteras. Adviértase pues que los sueldos militares se dividieron entre los sueldos para Oficiales y los sueldos para la Tropa, como también los salarios que fueron pagados a Cocineros, Médicos, entre otros. Pese a la importancia que se dió al pago de los sueldos, el Gobierno fue consiente de que las asignaciones no eran suficientes para vivir, sobre todo para quienes prestaban servicio en los lugares de la Costa como lo fue el territorio panameño en donde la manutención era muy cara. Al respecto pronunciara el Presidente de la Unión en su mensaje al Congreso de 1876:

“Para la custodia de los caudales públicos, la de los correos de encomiendas i la de los parques, así como para la traslación de reos, la seguridad del transito interoceánico i la de las fronteras cuando sobrevienen trastornos en los países vecinos, es indispensable una Fuerza Publica con organización militar. El servicio de esa Fuerza impone sacrificios de todo jènero, a que no es dable siempre que se resignen hombres capaces i dignos, sino por una competente remuneración. Las asignaciones actuales no son bastantes ni aun para vivir pobrememente, son en todo en cuanto al servicio se ha de prestar en los lugares de la Costa i en otros donde la manutención es muí cara. Si a esta circunstancia se añade la falta de medios legales para mantener la disciplina no se debería estrañar que ocurriesen casos de insubordinación, de deserción i aun de traición, que en todos los países se castigan severamente, i que entre nosotros, aun cuando fuesen ejecutados en presencia misma del enemigo i hasta pasándose a sus filas, solo darían lugar a un juicio por abandono de destino. Un Ejército en semejante condición no es base segura del orden Interior, ni lo sería de seguridad exterior. El patriotismo de los ciudadanos que hoi componen la Guardia Colombiana no ha dejado sentir todas las dificultades que son consiguientes a nuestro raro sistema militar (...)”<sup>466</sup>

A este propósito por ejemplo, encontramos que por Decreto de 15 de julio de 1856 la vicepresidencia de la República aumentó a los militares en servicio de la Guardia Nacional en el Estado panameño una decima parte a los Oficiales y una quinta a los soldados sobre su sueldo.<sup>467</sup> Asimismo por ejemplo, el Decreto de 24 de marzo de 1869 sobre sueldos de la Fuerza Publica, alzó el

---

<sup>466</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 27 de febrero de 1876. Trimestre II. Núm. 247. Órgano Oficial del Gobierno Provisional del Estado. Poder Ejecutivo. Presidencia de la Unión. Mensaje del Presidente de la Unión al Congreso de 1876.

<sup>467</sup> Ver: **DECRETO DE 15 DE JULIO QUE DECLARA EXPLICITOS CIERTOS CRÉDITOS.** En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Tomo XVI. Años de 1856 y 1857. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

sueldo de los empleados militares de Panamá y Colón, establecido en el artículo 29 de la Ley 17 de 1869, considerando, que allí era más costosa la vida. No obstante el artículo 2, estableció que en el caso de que el Estado fuera declarado en guerra conforme a la Constitución, y el teatro de ella fuera algunos de los Departamentos de Coclé, Chiriquí, los Santos o Veraguas, los sueldos militares fueron liquidados y pagados como si las Fuerzas estuvieran de guarnición en Panamá.”<sup>468</sup>

Dado el limitado presupuesto para el Ejército, el pago de asignaciones Militares fue aplazado ocasionalmente, con lo que pudo cubrirse con la apertura de Créditos adicionales al Presupuesto establecido y aprobado previamente por la Asamblea. Para su pago, la Secretaria elaboraba un cuadro con el nombre de los militares a quienes se les adeudaba y el valor de los ajustamientos dejados de pagar. Como vemos, en situación de guerra, los pagos de los salarios fueron un tanto irregulares, aunque resuelta la guerra, la estabilización incluía el pago de los sueldos dejados de rembolsar. Por ejemplo, la Ley 14 de 17 de abril de 1876, reformatoria de la 19 de 1875, reconoció y mandó a pagar un crédito a cargo del Tesoro Nacional a favor de Hilario Ibarra, por valor de dos mil pesos (\$ 2,000), por sueldos devengados como Sargento Mayor, desde el 1º de agosto de 1870, hasta 31 de agosto de 1872. De esta forma, el Poder Ejecutivo mandó a pagar en dinero sonante por cuenta de tal crédito, dos sueldos y una suma igual al monto total de las raciones diarias que debieron abonarse “al agraciado” según las disposiciones vigentes en la época determinada; el resto fue cubierto en bonos flotantes del tres por ciento, de la clase correspondiente.<sup>469</sup>

Al respecto en el Mensaje número 3 de 3 de septiembre de 1870, dirigido al Presidente de la Asamblea Legislativa del Estado, se dio cuenta de una remisión a deliberación

---

<sup>468</sup> **BLAA. BOLETÍN OFICIAL.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. Jueves 15 de abril de 1869. Núm. 13. Año 7. Núm. 238. Decreto de 24 de marzo de 1869, Sobre sueldo de la Fuerza Pública.

<sup>469</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 28 de mayo de 1876. Trimestre II. Núm. 260. Ley de 1876 (17 de abril) reformatoria de 19 de 1875 que reconoce i manda a pagar un crédito.

de la Asamblea, de los siguientes negocios o créditos, que se esperaban fueran reconocidos en la Ley de Créditos adicionales: 1. Una solicitud de Manuel Balbino de Arce, para que se le reconociera y pagaran sus sueldos de mayo, junio y parte de julio de 1868 como Capitán del Batallón Santander. 2. Una Solicitud de Adolfo González Otoya, para que se le reconocieran y pagaran sus sueldos de Capitán correspondientes a los meses de diciembre de 1868 y enero de 1869 y 3. Un Decreto Expedido por él, el primero de junio de 1870 reconociendo y mandando a pagar del Tesoro del Estado la suma de \$500 a favor del medico Cirujano que curó al General Pedro Goitia, herido en un pie el 12 de noviembre de 1868 en el Combate de “El Hatillo” dado que sus “sufrimientos” se hacían indefinidos.<sup>470</sup>

Este último crédito fue reconocido por la Asamblea Legislativa del Estado mediante la Ley 11ª de seis de octubre de 1870. Sobre el caso del General Pedro Goitia se reconoció a cargo del tesoro del Estado el pago de dos terceras partes del sueldo que le correspondía disfrutar conforme a las Leyes de 1866, 17 de 1869 y 38 de 1869, por todo el tiempo transcurrido desde el 19 de octubre de 1868, hasta el 31 de mayo de 1870. Según la Ley al formarse tal liquidación, se hizo la deducción de las cantidades que el General hubiera recibido del Tesoro del Estado por razón de sueldos, en el tiempo arriba mencionado y de la suma ofrecida por el Gobierno al Medico que verifico la curación de la herida que recibió el 12 de noviembre de 1868. De este modo, el gasto mandado a efectuar por esta Ley, fue imputado al departamento de Fuerza Publica, del presupuesto en curso, considerado como gasto extraordinario de la Guardia del Estado.<sup>471</sup>

Por medio de la resolución de la Secretaria de Guerra y Marina de 20 de septiembre de 1877, el Secretario Santos Acosta, dispuso que clase de documentos debían presentarse a la Secretaria para el reconocimiento de los créditos provenientes de Ajustamientos Militares devengados en la reciente guerra. Los documentos pendientes que debieron presentarse a la Secretaría desde el 1º de septiembre de 1876 por saldos de sueldos devengados por los Jefes, Oficiales, sus asimilados y

---

<sup>470</sup> **BN. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 15 de septiembre de 1870. Año I, Número 12. Mensaje Numero 3.

<sup>471</sup> **BN. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 13 de octubre de 1870. Año I, Numero 16. Leí 11ª de 6 de octubre de 1870 reconociendo un crédito a favor del Jeneral Pedro Goitia.

demás empleados panameños que hicieron parte del Ejército de la Unión durante la guerra de 1876 y 1877, fueron los siguientes:

- ❖ Una relación formada por duplicado por la Habilitación de cada uno de los Cuerpos en servicio en la cual constaran los nombres de los Jefes y Oficiales, las sumas que se les debían por ajustamientos desde la fecha indicada antes, y el mes a que ella se refería. Este documento debía llevar, además de la firma del Habilitado, las de los Jefes del respectivo Cuerpo con el visto-bueno del Jefe de Estado Mayor general del Ejército a que perteneciera el Militar. Los Jefes de los Cuerpos que hubieran sido disueltos hasta la fecha, debían presentar la misma relación, por duplicado, al Estado Mayor General del Ejército para que fuera autenticada por el respectivo Jefe y llenada tal formalidad; se remitía ese documento a la Secretaría.
- ❖ Una certificación o “cese” especificada por duplicado, por el Habilitado del Cuerpo que hubiera sido disuelto, en la cual constara la liquidación del saldo mensual que se debía al interesado, autorizado con las firmas de los Jefes del Cuerpo, y en su defecto, con las del Comandante o Jefe de Estado Mayor General de la respectiva División.

Estos documentos se confrontaban con la relación que enviaba a la Secretaría el Estado Mayor General, y si se llegaba a un acuerdo, se procedía a hacer el reconocimiento del crédito que ellos representaban. En cuanto al personal de las comandancias y Estados Mayores, la tramitación fue análoga a lo dispuesto anteriormente. Una relación nominal de las órdenes de pago que se expedían por la Secretaría, provenientes de ajustamientos militares, se publicaba en el Diario Oficial.

De otro lado los haberes de los Soldados fueron planeados de forma que se distribuyera su pago para sus necesidades en el servicio más que para sus necesidades personales como la compra de tabaco. De tal modo que parte de su salario fue descontado para el pago de algunos víveres de acuerdo a su grado militar, como lo veremos a continuación con el Soldado de Infantería por ejemplo, en donde el Prontuario de Ordenanzas de 1860 dispuso que éste gozaría de Cuarenta reales de Vellón al mes, “de los que deducido el

descuento de inválidos” le quedarían treinta y nueve reales y dos maravedís, cuyo prest sería distribuido así: tendría nueve cuartos diarios de socorro, de los que dejaría siete para su sustento, que sería en dos ranchos, el uno entre nueve y diez de la mañana, y el otro después de la lista de la tarde, debiéndose enviar con anticipación la cena a los empleados de guardia. En el primer rancho se dispuso en el Prontuario, comería la Tropa entrante en servicio antes de montarlo y se reservaría a la saliente la porción de su comida. Para lavar la ropa, comprar tabaco, hilo y demás gastos menudos, debían servir los otros dos cuartos que le tocaran cada día. Los siete reales y diez maravedís restantes de su prest mensual, se retendrían en poder del Capitán para masita<sup>472</sup>, con la que se debía de proveer de medias, zapatos, camisas y demás prendas .precisas para su entrenamiento.<sup>473</sup>

Asimismo, el Prontuario de Ordenanzas demandó que si el vestuario y masita del Soldado en tiempo de guerra no bastaba para su entrenamiento, se arreglaría ello sin apelar a “viciosos arbitrios”, cortándose como gravosos al Erario Publico y “ofensivos al honor de los mismos oficiales”. De esta manera se ajustó cada tres meses la cuenta de los Soldados y el Sargento Mayor examinó y rubricó la cuenta de cada uno, con conocimiento de su legalidad, formando luego una relación por Compañías que expresó los empeños de los Soldados de cada uno y certificada por el Capitán sobre su palabra de honor. El Sargento Mayor ponía su “Cónstame” y el Coronel “su visto-bueno”. De esta forma, legitimando las deudas, se incluyeron todas las relaciones en un resumen general, certificado por el Sargento Mayor y el Coronel, con declaración bajo su palabra de honor. Tales documentos debieron ser pasados por los Jefes de los Cuerpos a su respectivo Inspector en Campaña, quien con su Visto bueno, los entregó al General del Ejercito y quien los dirigió

---

<sup>472</sup> Es decir, cantidad de dinero que se retenía de la paga de los Soldados y Cabos, para suministrarles zapatos, prendas de vestir o que se les entregaba para que estos las adquirieran.

<sup>473</sup> **PRONTUARIO DE ORDENANZAS.** Bogotá: Imprenta de la Nación, 1860. P. 5 y 6

al Secretario del Despacho de Guerra para su Superior Aprobación, con el fin de que el Intendente expidiera la orden de pago.<sup>474</sup>

De acuerdo al Decreto de 3 de diciembre de 1872 los haberes se distribuyeron de la siguiente forma: sueldos de Jefes y Oficiales por quintas partes devengada y el sueldo de la Tropa así: diariamente la ración según sus clases y el día último de cada mes, el sueldo completo que le correspondía el cual se sacaba en el último vale. Por otro lado, según este mismo Decreto, el último día de cada mes, se hizo un vale por separado con el que se justificaba el líquido que quedaba a favor de los individuos que permanecían en el hospital militar. Según el artículo 1.178 del Código Fiscal, los sueldos, raciones y los bagajes - de los hablaremos en el próximo ítem- de los Jefes, Oficiales, Clases y Tropa debieron de ser los siguientes:

| EMPLEOS.               | SUELDO   |         | RACION    |          | BAGAJES. |    | PEONES. |
|------------------------|----------|---------|-----------|----------|----------|----|---------|
|                        | MENSUAL. | DIARIA. | de silla. | de carga |          |    |         |
| Jeneral .....          | 200 ..   | 6 65    | 2         | 4        | ..       | .. | ..      |
| Coronel .....          | 140 ..   | 4 65    | 1         | 2        | 1        | 1  | 1       |
| Teniente Coronel ..... | 100 ..   | 3 32½   | 1         | 2        | 1        | 1  | 1       |
| Sarjento Mayor .....   | 80 ..    | 2 65    | 1         | 1        | 1        | 1  | 1       |
| Capitan .....          | 55 ..    | 1 82½   | 1         | 1        | 1        | 1  | 1       |
| Teniente .....         | 40 ..    | 1 32½   | 1         | ½        | 1        | 1  | 1       |
| Subteniente .....      | 30 ..    | 1 ..    | 1         | ½        | 1        | 1  | 1       |
| Sarjento 1.º .....     | 16 ..    | 50      | ..        | ..       | ..       | .. | ..      |
| Sarjento 2.º .....     | 14 ..    | 45      | ..        | ..       | ..       | .. | ..      |
| Cabo 1.º .....         | 13 ..    | 40      | ..        | ..       | ..       | .. | ..      |
| Cabo 2.º .....         | 12 ..    | 37½     | ..        | ..       | ..       | .. | ..      |
| Soldado .....          | 10 ..    | 30      | ..        | ..       | ..       | .. | ..      |

**IMAGEN 3. SUELDOS, RACIONES Y BAGAJES.** Tomado de: Código Fiscal. Estados Unidos de Colombia.

En cuanto a los músicos de la Banda, el Código Fiscal fijó que en el caso de que los músicos de la banda o Cuerpo no fueran contratados gozarían de los siguientes sueldos: el Director como Sarjento Mayor o Capitán y cada uno de los músicos como Sarjento 1º. Los individuos de banda de Cornetas como Cabos 1ºs; los Tambores y los Pífanos cuando existieran serian pagados como

<sup>474</sup> Óp. Cit. P. 7.

Cabos 2ºs; el Tambor Mayor como Sargento 1º y el Corneta Mayor como Sargento 2º.

Por su parte, el Código Fiscal estableció en cuanto a los empleados de sanidad, que cuando no fuera contratado el servicio de los Hospitales Militares, los sueldos debían ser los siguientes:

| CARGO  | PAGO  |
|--|-------|
| Contralor  | \$960 |
| Medico   | \$900 |
| Practicante  | \$204 |
| Cabo de Sala   | \$288 |
| Asistente  | \$ 48 |
| Tiznero  | \$ 60 |
| Lavandera  | \$60  |
| <b>CUADRO N. 60. SUELDOS DE LOS EMPLEADOS DE SANIDAD.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir la información suministrada por el Código Fiscal de los Estados Unidos de Colombia. |       |

Asimismo de acuerdo a la Ley 2.º De 1.º de enero de 1876, los sueldos para el ramo militar ideados para el curso de 1876 fueron los siguientes<sup>475</sup>:

| CARGO  | SUELDO |
|--|--------|
| Comandante General de las Fuerzas del Estado   | \$2400 |
| General en servicio activo   | \$1950 |
| Coronel en servicio  | \$1380 |
| Teniente Coronel en Servicio   | \$1140 |
| Sargento Mayor en servicio   | \$900  |
| Capitán en servicio  | \$720  |
| Teniente en servicio   | \$600  |
| Alférez en servicio  | \$540  |
| Sargento 1.º En servicio   | \$324  |
| Sargento 2.º En servicio   | \$288  |
| Cabo 1.º En servicio   | \$252  |
| Cabo 2.º En servicio   | \$216  |
| El soldado en servicio   | \$180  |
| Comandante de la Jendarmeria de Panamá   | \$970  |
| Cada Gendarme  | \$370  |
| <b>CUADRO N. 61. SUELDOS PARA EL RAMO MILITAR IDEADOS PARA EL CURSO DE 1876.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir de la Ley 2.º De 1.º de enero de 1876. |        |

<sup>475</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 31 de enero de 1876. Trimestre II. Núm. 243. Leí 2.º de 1.º de enero de 1876 sobre sueldos.

Asimismo podemos visualizar las alzas de salarios por ejemplo con la Ley de 1º de junio de 1876 del Gobierno de la Unión, sobre créditos adicionales al presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1875 a 1876, se dispone un sobre sueldo a la Guardia Colombiana de donde hacia parte los contingentes enviados a Panamá a custodiar el trafico interoceánico. El sobresueldo consistió en 10% a los Oficiales, desde Subteniente hasta Capitán, y de 30 % a los individuos de Tropa.

El pago de los sueldos respondió a un conducto muy bien planeado para llevar un registro organizado de los desembolsos de la Caja Militar. El pago fue mensual, el último día de cada mes y en caso de que el empleado militar cesara en el servicio fue pagado aunque no fuera el último día de cada mes.<sup>476</sup> Por otro lado, cuando el servicio prestado no alcanzaba a un mes, el sueldo fue deducido proporcionalmente, estableciendo en primer termino los días del mes y por segundo el sueldo mensual. Los sueldos diarios, fueron cobrados al fin de cada mes o en cualquier día anterior en que cesó la prestación del servicio. Sin embargo, la Ley fue muy enfática en aclarar, que ningún empleado militar que por cualquier causa dejara de ejercer sus funciones en uno o más días, gozaría del sueldo correspondiente a esos días, a menos que hubiera pedido licencia. Cuando ésta se concedía por causa de enfermedad grave comprobada debidamente, se acordaba hasta la mitad del sueldo durante la licencia.<sup>477</sup>

Por ejemplo, en las actas de visita practicadas en los Departamentos de Coclé, los Santos y Veraguas, el Secretario del Estado previno al administrador del Departamento de los Santos, que los sueldos de la Fuerza Publica no los debía pagar en adelante si no cuando se girara la orden de pago respectiva, salvo los casos en que por razón de marchar alguno de ellos en comisión o por motivo análogo, hubiera necesidad absoluta de hacer anticipaciones. De otra parte,

---

<sup>476</sup> Ver: **CÓDIGO FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA**. Ley 106 de 13 de junio de 1873, sancionado por el Congreso de 1873. Ed. oficial. Bogotá: Imp. de M. Rivas, 1873-1874. 2 t en 1 v.: ll. ; 24 cm. Capitulo 5º Disposiciones comunes a este Titulo, Artículo 1,207.

<sup>477</sup> Ver: **Óp.** Cit. Artículo 1210.

los empleados militares suspendidos por seguirseles algún juicio criminal o por sentencia en que se les impusiera la pena de suspensión, tuvieron derecho según el Código Fiscal, a la tercera parte de su sueldo durante el juicio o de la condena. Al respecto dudamos de la estabilidad de los pagos de los sueldos pese a la reglamentación que fue clara y bien formada. Los apremios de las contiendas pero sobre todo el corto presupuesto destinado al Ejército imposibilitaron el cumplido pago de los sueldos.

#### **6.4.2. Bagajes**

Los bagajes, fueron el conjunto de cosas que poseían los militares y que llevaban consigo en un traslado o marcha, dificultando sus movimientos dentro del Ejército. El alquiler de los bagajes suministrado a los militares, debió ser contratado por la autoridad política local o los pagadores al precio corriente, pero si resultó necesario fueron tomados forzosamente y en campaña se ordenó pagarse por alquiler de cada caballería veinte centavos por mirámetro de tierra llana y treinta centavos en tierra doble.

De acuerdo al Código Fiscal en su capítulo 11, los bagajes correspondientes a los militares fueron pagados en dinero a razón de 0,20 es. por legua de camino bueno por cada bagaje o peón. El pasaje por mar o río como debió de trasladarse el contingente panameño enviado para el servicio de la Guardia colombiana, fue costado por el Tesoro Nacional dado que según la Ley tenían derecho a tal auxilio ya que marchaban en servicio o comisión del Gobierno. De la misma forma fueron auxiliados, los que estuvieron en servicio y fueron desacuartelados en la capital.<sup>478</sup>

---

<sup>478</sup> Según el Código Fiscal de 1873, para el efecto de conceder tales auxilios, se consideraban en servicio activo hasta que regresaran a su domicilio, siempre y cuando solicitaran los auxilios al Estado Mayor respectivo dentro de los 15 días siguientes a aquel en que quedaron excedentes o desacuartelados, a menos que por alguna enfermedad comprobada no pudieran hacer la solicitud en término fijado.

#### **6.4.2. Suministros Militares**

Los suministros militares fueron las inversiones materiales que suplieron las necesidades de subsistencia o movilización del Ejército del Estado Soberano de Panamá. Tales suministros estuvieron representados por víveres, vestuarios, correaes, entre otros artículos, objetos o especies.

#### **6.4.4. Hospitales**

Los Hospitales Militares fueron por lo general adecuados de forma rudimentaria en edificios propios o arrendados, cerca del desarrollo de una contienda, en ciudades o pueblos, proporcionando asilo y asistencia medica a los militares. La exposición de los funcionarios militares a las diferentes enfermedades, heridas, epidemias hizo necesaria la creación de un Hospital y de Cuerpos de Sanidad para su auxilio en campaña. De esta forma se creó un Hospital Militar Nacional en la ciudad de Panamá, Hospital principal del Estado al servicio del Ejército, con el fin de centralizar a los heridos y enfermos durante el normal desarrollo de las actividades militares. El Gobierno, destinó cierta cantidad de dinero en el Presupuesto para sostenerlo, pagar gastos y poner en funcionamiento dicha entidad.

Por su parte, los Cuerpos de Sanidad en los Batallones manejaron toda la infraestructura sanitaria, se encargaron de cuidar la salud de los Soldados y Oficiales, atendiendo a los miembros del Ejército cuando estos lo ameritaban. Después de la guerra de 1876 y 1877, se establecieron cuarteles de Inválidos por medio de la Ley 6º de 14 de marzo de 1877, sirviendo de asilo a todos los individuos que habían quedado “inutilizados” por la guerra citada.

El Hospital Militar requirió de grandes gastos que generalmente las entradas presupuestales no alcanzaban a cubrir. Los enfermos pagaron su estadía en él

con dinero, con lo que el Hospital lograba sostenerse y funcionar además del dinero que le fue destinado en los Gastos Militares. De esta manera siguiendo el Código Fiscal, el valor de las estancias causadas en el Hospital por parte de los Jefes y Oficiales como de las clases de la Tropa, se dedujeron de su haber. Si la enfermedad pasaba de seis meses, se licenció o se dio de baja a los militares hallados en éste y cuando las estancias importaban más que el haber respectivo del enfermo, no les fue cobrado el exceso. Los heridos en defensa del Gobierno Constitucional tuvieron derecho a permanecer en el Hospital hasta su convalecencia sin pagar estancia, valor que fue subsanado por la Institución Militar.

Para el pago al Hospital del Personal militar atendido allí, por parte de la Oficina Pagadora del Ejército, el Inspector del Hospital Militar debió pasar a la Secretaria de Guerra y Marina durante los primeros cuatro días de cada mes, una relación nominal de los individuos que en el mes anterior fueron atendidos en el establecimiento, expresando la colocación que tenían dentro de la Fuerza, de las hospitalidades que cada uno causó y de las fechas en que tuvieron lugar las altas y las bajas. Según el Decreto de 3 de diciembre de 1872, el último día de cada mes, se hizo un vale por separado con el que se justificó el líquido que quedó a favor de los individuos que permanecían en el Hospital Militar.

El auxilio a los heridos u enfermos no solo podía cubrir los gastos de Hospital, el Gobierno cubrió también gastos de cirugía, intervenciones quirúrgicas para el reemplazo de un órgano y gastos de atención médica que significaron un desembolso más en el Presupuesto Militar. Para pago de cirugía por ejemplo, el 15 de septiembre de 1870, se publicó en el Periódico oficial el Mensaje numero 3 de 3 de septiembre a B. Correoso Presidente de la Asamblea Legislativa del Estado, remitiendo a deliberación de la Asamblea un negocio o crédito, que se esperaba fuera reconocido en la Ley de Créditos adicionales. Este negocio consistía en un Decreto de 1 de junio de 1870 reconociendo y mandando a pagar del Tesoro del Estado la suma de \$ 500 a favor del medico Cirujano que curó al General Pedro Goitia, cuyos sufrimientos a causa de la herida que recibió en un pie el 12 de noviembre de 1868 en el Combate de

“El Hatillo” se hacían indefinidos. Este último crédito como vimos cuando tratamos el tema de salarios fue reconocido por la Asamblea Legislativa del Estado mediante la Ley 11ª de seis de octubre de 1870. De esta manera, la suma ofrecida por el Gobierno al Médico que verificó la curación de la herida que recibió el General el 12 de noviembre de 1878, fue solventada imputándose al Departamento de Fuerza Pública del Presupuesto en curso, siendo considerado como un gasto extraordinario.<sup>479</sup>

Por su parte para el pago de intervenciones quirúrgicas para el reemplazo de un órgano tenemos por ejemplo el siguiente caso: el 30 de mayo de 1874, se publicó en el Periódico Oficial la Ley 9ª de 21 de abril de 1874, expedida por el Congreso Nacional concediendo un auxilio a Federico Morales quien quedó inválido por defender la causa federal. De este modo por Decreto, se le concedió la cantidad de \$240 (doscientos cuarenta pesos) pagados del Tesoro de la Unión, como auxilio, para que se proporcionara una pierna artificial.<sup>480</sup>

Ahora bien, las compras que suplieron las necesidades del Hospital del Ejército en cuanto a medicamentos y servicios médicos y hospitalarios de lo que hoy conocemos como Sanidad Militar, fueron efectuadas por medio de contratos. El 1º de enero de 1875 se abrió una licitación al contrato para suministro de medicinas destinadas al personal del Batallón Ayacucho N°1 estacionado en Panamá, con el fin de recibir propuestas de las personas interesadas en el suministro quienes debían acatarse al pliego de cargos. El otorgamiento del contrato se propuso otorgarse al mejor postor en la Oficina de Administración Principal de Hacienda Nacional el 20 de enero a las dos de la tarde.<sup>481</sup> Sin embargo, no se presentó una propuesta admisible para el suministro de medicinas, por ello, se abrió nuevamente la convocatoria hasta el

---

<sup>479</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 13 de octubre de 1870. Año I, Número 16. Ley 11ª de 6 de octubre de 1870 reconociendo un crédito a favor del General Pedro Goitia.

<sup>480</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 30 de mayo de 1874. Año III, Núm. 152. Ley 9ª, de 21 de abril de 1874 que concede auxilio a Federico Morales.

<sup>481</sup> Ver: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 9 de enero de 1875. Año V, Núm. 180; **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 16 de enero de 1875. Año V. N° 181. Aviso.

30 de enero a las 3 de la tarde.<sup>482</sup> El siguiente es un modelo de Contrato de suministro de medicinas de la época:

| F<br>E<br>C<br>H<br>A   | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO | CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS |                  | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | MODALIDAD DE ADQUISICIÓN REALIZADO |
|---|---|-------------------------------|------------------|----------------|-------------|------------------------------------|
|   |   | NÚMERO                        | UNIDAD DE MEDIDA |                |             |                                    |
| <b>CUADRO N. 62. MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir de información suministrada en la GACETA DE PANAMA. Panamá. Estados Unidos de Colombia, a partir del Núm. 180 al Núm. 183. |   |                               |                  |                |             |                                    |

Entre los principales gastos del Hospital que fueron desembolsados del Presupuesto Militar de la Institución panameña tenemos:

| Elementos   |
|---|
| Instrumentos de Cirugía   |
| Alumbrado del Hospital  |
| Provisión de Agua   |
| Vendajes  |
| Compra de Útiles de menaje de cama para enfermos del Hospital   |
| Construcción y provisión de camas y colchones   |
| Compra de ropa para el personal y para enfermos del Hospital  |
| La dieta, alimentación que debía de ser asignada y recibir los enfermos según su tipo de enfermedad   |
| Lavado de ropas   |
| Compra de medicinas y suministro de medicamentos  |
| <b>CUADRO N. 63. GASTOS DE HOSPITAL.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir de información suministrada en la GACETA DE PANAMA. Panamá. Estados Unidos de Colombia. |

De acuerdo con el Decreto de 2 de Diciembre de 1862 Orgánico de los Estados Unidos de Colombia, los medios de transporte debían ser organizados, de modo que las provisiones necesarias llegaran a su destino. De este modo se ordenó crear en el Estado panameño una compañía de arrieros con su caporal, que servía en las marchas poniéndose a las órdenes de los oficiales de caballería y escolta destinada a la custodia del tren del Ejército. No obstante y pese a los esfuerzos realizados por mantener esta dependencia de

<sup>482</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 23 de enero de 1875. Año V. Núm. 182. Aviso; **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 30 de enero de 1875. Año V. Núm. 183. Aviso.

la Institución Militar, los Hospitales estaban mal dotados, carecían de drogas y de instrumentos para auxiliar a los enfermos y heridos, además que las condiciones de asepsia no eran los mejores.

#### **6.4.5. Auxilios y Pensiones**

La Pensión, fue uno de los privilegios de los Militares. Existieron distintos tipos de Pensión, ya fuera por invalidez contraída en servicio u otorgada a viudas, huérfanos u otros familiares de militares que hubieran muerto en servicio. El pago de las pensiones militares estuvo a cargo del Tesoro Nacional y fueron designadas por medio del presupuesto anual aprobado por la Asamblea. Las pensiones en su gran mayoría fueron destinadas a la Fuerza veterana del Istmo y a quienes fueron considerados héroes en las distintas situaciones de alteración del orden público y guerra. Por su parte los auxilios, fueron destinados a quienes en préstamo del servicio, se habían visto damnificados en salud e impedidos para continuar ejerciendo trabajo alguno. Por ejemplo, el 30 de mayo de 1874, se publicó en el Periódico Oficial la Ley 9<sup>o</sup> de 21 de abril de este mismo año, expedida por el Congreso Nacional concediendo un auxilio a Federico Morales, quien quedó inválido por defender la causa federal. De este modo por Decreto, le fue concedida la cantidad de \$240 pagados del Tesoro de la Unión, como auxilio, para que se proporcionara una pierna artificial.<sup>483</sup>

#### **6.4.6. Premios y recompensas**

La dirección de la Institución Militar en Panamá, desarrolló un sistema de remuneración, que promovió algunos privilegios para su personal, con el fin de estimular su actuación positiva dentro del Ejército y suscitar una identidad que permitirá su cohesión. Asimismo, los incentivos sirvieron para atraer individuos al servicio militar y asegurar su compromiso dentro de las filas, con el fin de

---

<sup>483</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 30 de mayo de 1874. Año III, Núm. 152. Ley 9<sup>o</sup>, de 21 de abril de 1874 que concede auxilio a Federico Morales.

que no desertara o se integrara a otras fuerzas armadas no legítimas. Los premios y recompensas oscilaron entre pagos en dinero, compensaciones, uniformes, beneficios, pensiones, entre otros.

#### **6.4.7. Compensaciones**

Terminada una guerra o contienda, las pérdidas no fueron solo de vidas, también lo fueron materiales, de modo que el Gobierno del Estado vio comprometido su presupuesto para reparar algunos daños ocasionados en propiedades privadas a causa de la lucha armada en donde estuvo involucrado el Ejército constitucional. Las reclamaciones de compensaciones fueron evaluadas por la Comisión de Crédito Público y aprobadas por la Asamblea Legislativa. Por Ejemplo, para 1876, encontraremos a Isabel Arosemena, enviando un memorial a la Asamblea Legislativa del Estado, reclamando daños y perjuicios sufridos en la “revolución” de septiembre. La Presidencia dispuso su paso a la comisión de crédito público, junto con los documentos adjuntos.<sup>484</sup> De la misma forma, Teresa Pérez envió una memoria a esta misma Asamblea<sup>485</sup> y José María Langlade envió un Memorial a la Asamblea Legislativa reclamando una suma en pesos del Tesoro del Estado por perjuicios recibidos en 1873 en virtud de la función de armas que tuvo lugar en Panamá en los meses de mayo y septiembre.<sup>486</sup>

#### **6.4.8. Arreglos y Reparaciones**

Para el mantenimiento del Equipo, manutención y movilización, los recursos fueron tomados del tesoro del Estado. Asimismo, para refacción de edificios

---

<sup>484</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 28 de enero de 1877, año VI, número 295. Asamblea Legislativa. Sección del día 18 de diciembre de 1876.

<sup>485</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 1 de marzo de 1877, año VI, número 300. Acta de las sesiones celebradas por la Asamblea Ejecutiva en sus sesiones de los días 4, 5, 6 de enero de 1876.

<sup>486</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMÁ.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 22 de marzo de 1877, año VI, número 303. Actas de las sesiones celebradas por la Asamblea Lejislativa del Estado en los días 16,17 y 18 de enero de 1877.

del Ejército el dinero fue tomado de la misma fuente. Los recursos físicos y materiales mantuvieron una vida útil, de modo que si se dañaban debían de pagarse una reparación y si no se encontraba una solución, significaba una baja que dejaba un hueco de acuerdo a su utilización.

Por ejemplo, por medio de una Nota del Secretario de Hacienda al Secretario de la Asamblea Constituyente, fueron remitidos ciertos datos sobre el costo de refacción del Cuartel de las Monjas. Según el Secretario de Hacienda, la cuenta pasiva del Tesoro del Estado se encontraba pendiente desde los primeros días del mes de enero del año en curso. De esta manera, fue reconocido y mandado a pagar por refacción del Cuartel del Estado:

| DESCRIPCION  | VALOR        |
|--|--------------|
| al señor Francisco A. Hurtado por maderas  | \$ 2.216.30  |
| Al señor J.W. Jackson por maderas, cemento etc.  | \$ 902.00    |
| al señor Juan Caseeli por trabajos, etc.   | \$ 7.94360   |
| TOTAL.   | \$ 11.122.80 |
| <b>CUADRO N. 64. PAGO DE REFACCION DEL CUARTEL DEL ESTADO.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir de una Nota del Secretario de Hacienda al Secretario de la Asamblea Constituyente. |              |

#### 6.4.9. Gastos por Guerras

Durante el periodo de estudio, tropezamos con varias guerras civiles y militares que afectaron constantemente la economía Castrense del Istmo, ya fuera en el interior, ya en contra de otros Estados o por su participación fuera en ayuda al Gobierno de la Unión o en alianza con otras Regiones. Como ya vimos, para el mantenimiento de la paz los diferentes Gobiernos Constitucionales en el Istmo, necesitaron cada vez más del Cuerpo Armado Legítimo, lo que les significó considerables recursos para su funcionamiento. Del mismo modo, las diferencias políticas entre los Partidos, afectaron la vida económica de Panamá, pues la contienda, fue el principal mecanismo para la resolución de sus conflictos.

Cada uno de estos conflictos armados ya fueran pequeños, medianos o grandes, resonaron de forma directa en el Istmo pues significaron para el Erario público un cargo bastante oneroso desembolsando cuantiosas inversiones que consumieron, absorbieron y dilapidaron los cortos recursos del Ejército y los recursos extraordinarios abiertos para la atención de la guerra. No obstante frente a estos problemas financieros, la guerra exigió un presupuesto fuerte que respondiera a las necesidades de organización, equipo, movilización, subsistencia y operaciones de las Fuerzas Militares empleadas en el restablecimiento militar del orden.

Entre la lista de los gastos militares para las operaciones bélicas se incluyeron la compra de armamento y elementos de guerra, la manufactura de uniformes, el pago de subsistencia y raciones, el suministro de víveres, el levantamiento de Hospitales Militares, el pago de sueldos, entre otros. A continuación presentaremos un cuadro que muestra los principales gastos durante una guerra, tomadas de la consulta a las operaciones militares a través de las fuentes utilizadas en esta investigación:

| <b>PRINCIPALES GASTOS DURANTE UNA GUERRA</b>  |
|---|
| Sumas en dinero entregadas a los Intendentes o Habilitados del Ejército para gastos diversos.   |
| compra de armamento y elementos de guerra   |
| alquiler de almacenes de pólvora y parques  |
| Costos de las flotillas organizadas para el servicio de la guerra.  |
| Gastos en equipo y menaje   |
| pago de sueldos   |
| pago de subsistencia y raciones   |
| suministro de víveres   |
| Provisión de agua   |
| Valores entregados en ganado vacuno para manutención del Ejército   |
| Gastos de movilización, transporte y auxilios de marcha   |
| Valores correspondientes a las caballerías para la movilización del mismo Ejército  |
| manufactura de uniformes  |
| Valores tomados en telas  |
| Fornituras  |
| levantamiento de hospitales militares   |
| Medicinas y remedios  |
| <b>CUADRO N. 65. PRINCIPALES GASTOS DURANTE UNA GUERRA.</b> Elaborado por la autora de esta Investigación a partir de la revisión de diferentes fuentes, la principal: la Gaceta de Panamá. |

Los inconvenientes de orden público generaron una inconstancia en el presupuesto asignado para el Ejército, porque las variaciones en las contiendas ameritaban gastos no previstos. Ante los gastos y necesidades arriba descritas, se pactaron presupuestos adicionales para cubrir cuantitativamente tales emergencias y por ello, en caso de conmoción, el Poder Ejecutivo podía disponer del Tesoro del Estado para la compra de elementos de Guerra o para el mantenimiento del orden, abrir créditos extraordinarios voluntarios o forzosos, los cuales se sumaban al gasto público. Esta libertad en tiempos de guerra buscó responder a las necesidades que ésta ameritaba pero afectó directamente las arcas de los panameños puesto que tales contiendas consumían en su mayoría todos los recursos recaudados de los impuestos otorgados por la legislatura para el Ejército.

Adviértase además que estos dineros fueron recaudados no solo a través de impuestos sino de contribuciones forzosas en dinero y especie como edificios, animales, armamento. En contraparte, los opositores al Gobierno instalado, se nutrieron del dinero de sus simpatizantes o el aporte en armas y víveres para el ataque que se supone resolvería y llevaría a la consecución de sus intereses. La toma de armas por parte de los adversarios del Gobierno generó inestabilidad social y por lo tanto inestabilidad financiera tanto para este bando como para el Gobierno.

Análogamente, las contiendas en el interior del Estado afectaron económicamente la vida de sus ciudadanos dado que muchos abandonaron sus actividades habituales para enrolarse en las Fuerzas del Ejército dejando de percibir entradas de dinero, otros perdiendo sus propiedades en los combates y como en toda guerra, padeciendo la escases de alimentos y productos lo que fue inevitable. Al lado de ello, la industria, el comercio, la agricultura y otras áreas de la economía, así como los demás aspectos de la vida social de los panameños, se vieron afectados por los enfrentamientos en el interior del Estado.

Adviértase además, que las guerras en las que se vio involucrado el Ejército panameño trajeron consigo grandes pérdidas económicas en todos los aspectos, que no solo afectaron las arcas de la Institución Militar, sino también toda la economía regional debilitando el tesoro, por lo que significó, un inevitable malestar, retroceso y estancamiento para la inversión de otros asuntos de la administración del Estado como la educación, la construcción de carreteras, etc., finalmente, además de invertir en las operaciones bélicas y lo que esto significaba, al final de cada guerra debió invertirse en la reconstrucción de las zonas afectadas, la indemnización de quienes se vieron afectados por la contienda, el pago de pensiones a las viudas de héroes, el pago de auxilios para heridos en combate, entre demás gastos que una guerra traía consigo.

Los Gobiernos de turno dentro del Istmo, requirieron del Cuerpo Militar para su sostenimiento en el poder, por lo que la manutención y puesta en funcionamiento del Ejército fue indispensable y pese a los malos ojos con que los Ejércitos fueron vistos por algunos radicales, el Gobierno destinó los dineros necesarios para cubrir estas necesidades. Las revueltas y descontentos durante el periodo de estudio fueron frecuentes como hemos visto, de modo que para contrarrestarlos la compra de equipos y mantenimiento del Parque, generaban una inversión considerable. El control de la violencia y el soporte de la política constitucional ameritó inversión, dado que las amenazas al Gobierno de momento no hacían esperar.

Como hemos visto a lo largo de esta investigación, las guerras fueron constantes durante el siglo XIX y fueron una fórmula para resolver las diferencias entre partidos y la consecución de intereses ya fueran sociales, políticos o económicos. Los costos de estas contiendas fueron sumamente elevados y requirieron esfuerzos monetarios que afectaron la vida económica de las Regiones. El Estado Soberano de Panamá al involucrarse en las contiendas fuera de su territorio ya en ayuda del Gobierno de la Unión ya acudiendo en apoyo a otros Estados aliados, requirió de la misma forma de una

cuantiosa inversión para la movilización de sus fuerzas y los gastos que como hemos planteado, ameritaban las guerras.

Para finalizar, presentaremos un cuadro a manera de ejemplo que contiene todos los gastos extraordinarios ordenados por el Poder Ejecutivo del Estado panameño por consecuencia de la guerra de 1876 a 1877, ascendiendo a \$52.124.80, según la relación de las libranzas giradas a cargo de la Administración principal de Hacienda Nacional.

| DETALLE  | VALOR       |
|--|-------------|
| Valor del Buque "General Trujillo"   | \$6.000.00  |
| Sueldos de la tripulación del Buque "General Trujillo" y fuerza de desembarco  | \$1.536.75  |
| Provisiones del Buque "General Trujillo"   | \$1.808.45  |
| Gastos de Armamento i reparaciones del Buque "General Trujillo"  | \$2.263.85  |
| Remolcada a Buenaventura i otros gastos  | \$1.200.00  |
| Importe de la lancha de vapor "Panamá"   | \$2.600.00  |
| Reparaciones, sueldo del ingeniero y remolque de Lancha de Vapor Panamá  | \$640.55    |
| Elementos de Guerra  | \$11.400.00 |
| Movilización de fuerzas, pasajes   | \$2.210.00  |
| Vestuarios, fornituras para la Fuerza Pública  | \$14.635.05 |
| Gastos de fletes de elementos de guerra, enviados al Cauca, Bolívar, Santander   | \$978.20    |
| Auxilios de marcha a militares en comisión   | \$924.55    |
| Auxilios de marcha a Comisionados especiales   | \$380.00    |
| Gastos causados por los prisioneros de guerra enviados a esta ciudad de distintos puntos de la República.  | \$701.60    |
| Pasaje del Obispo Bermúdez hasta el Havre i de otros presos políticos expulsados   | \$757.55    |
| Gastos de fundación de un Hospital militar   | \$198.20    |
| Sueldo del personal de la Comandancia general del Istmo  | \$1.066.00  |
| Raciones de inválidos i de otros militares sin colocación accidental en los cuerpos organizados  | \$704.95    |
| Cablegramas transmitidos a Londres, Nueva York   | \$461.30    |
| Medicinas para el Ejercito del Sur   | \$182.00    |
| Intereses por empréstitos contratados  | \$1.433.30  |
| Gastos Varios  | \$542.50    |
| TOTAL  | \$52.124.80 |
| <b>CUADRO N. 66. GASTOS EXTRAORDINARIOS ORDENADOS POR EL PODER EJECUTIVO DE PANAMA A CONSECUENCIA DE LA GUERRA DE 1876 A 1877.</b>   |             |
| Elaborado por la autora de esta Investigación a partir de la Memoria del Secretario jeneral de Estado a la Asamblea Lejislativa de 1877. Primera parte. Sección de Gobierno, Ramo de negocios nacionales, orden público federal. |             |

Los gastos ordinarios de la guarnición nacional en el Istmo durante el año económico de 1876 a 1877 y diez días mas del mes de agosto de la vigencia anterior, ascendieron a noviembre de 1877 a \$55.172.45, en lo sucesivo y de acuerdo con la nueva organización dada al Batallón Colombia luego de la guerra de 1876-1877 no pasaría según el Secretario general de estado de \$48.000 anuales.”<sup>487</sup>

#### **6.4.10. Gastos Extraordinarios**

Como vimos arriba, anualmente se presupuestaba una cantidad para el servicio del Ejército, sin embargo, en ocasiones el dinero presupuestado para cada uno de los gastos no fue suficiente, por lo que debió de abrirse un crédito extraordinario para sustentarlos. Asimismo, del presupuesto de un año, debió de sacarse alguna cantidad para legalizar gastos anticipados de años anteriores o gastos no previstos.

---

<sup>487</sup> **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 8 de diciembre de 1877. Año VII. Núm. 341. Memoria del Secretario Jeneral de Estado a la Asamblea Lejislativa de 1877. Primera parte. Sección de Gobierno, Ramo de negocios nacionales, orden público federal.

## CONCLUSIONES

En nuestra Investigación reconstruimos el proceso de formación y avance de la Institución Militar dentro del Estado Soberano de Panamá durante el periodo federal colombiano en el siglo XIX que va de 1855 con la creación de éste a 1885 con el triunfo de la Regeneración de Núñez que le da fin. Nuestro objetivo central ha sido construir una imagen histórica de esta Institución bajo un modelo que historió su legalidad, estructura, organización, composición social, educación e instrucción, funcionamiento y distribución y presupuesto de gastos bajo un modelo institucional.

Pese a la latente necesidad descrita, el Cuerpo Armado legítimo del Istmo no fue suficiente para contener los trastornos y las eventualidades que afectaban el orden, ya fuera por el número limitado de su personal, o por el deficiente entrenamiento. No obstante destacamos los esfuerzos por darle al Ejército una funcionalidad coherente y los intentos por institucionalizarlo, aun cuando algunos casos muestran la aparente fragilidad del Ejército para contener el orden. Desde la creación del Estado Soberano de Panamá, Estado que tuvo la misión de crear el primer Ejército federal, los conflictos internos indujeron a que se adaptaran y promovieran diferentes Leyes y Decretos para enfrentar tales acontecimientos, instituyendo junto con ello a su Fuerza Pública, para darle cada vez mas una forma y contenido bajo unas bases legítimas y formales, con unas normas claras para su funcionamiento. En este sentido,

1. El Estado panameño con poder coercitivo creó y formó un Ejército y Milicia para su seguridad y la seguridad de sus habitantes. El Ejército existente al momento de la creación del Estado, pese a los elementos que lo constituían y que prestara seguridad y protección al orden publico en contraste con los demás que eran zapadores; fue un Ejército pequeño, expuesto a la desintegración luego de los ya nombrados sucesos del Golpe de Estado del 17 de abril de 1854 y como hemos visto, visualizado por algunos liberales como un aparato de coerción y de restricción de las libertades en vez de su guardián.

2. Los Gobiernos elegidos en el Istmo de 1855 a 1885, por su carácter transitorio, requirieron del monopolio de la Fuerza y violencia y de la puesta en marcha de un Ejército para la defensa de sus intereses y el sostenimiento de sus políticas, pese a las críticas y señalamientos en su contra por parte de liberales radicales.

3. Validamos las afirmaciones “maquiavélicas” referentes al uso de la violencia como estrategia y praxis en los nacientes Estados Soberanos, en particular del Estado estudiado y la Institución Militar, observando al Ejército como un sistema coercitivo utilizado por los Estados y los Gobiernos para su prevalecimiento.

4. La Fuerza Física Legitimada de este Estado, fue organizada y movilizada mediante Leyes y Decretos que le dieron formalidad y legitimidad para su actuación dentro de su territorio.

5. La reglamentación organizacional previó de forma exhaustiva todo en cuanto pudo, tocando la gran mayoría de las áreas de la organización militar, procurando minimizar las “lagunas” existentes.

6. En la legislación emanada para la dirección de los asuntos militares, se dió un traspaso de la herencia colonial ya contenida en la republicana. Así por ejemplo, en las Constituciones analizadas, encontramos apartes de los ideales de la Revolución Francesa; una herencia republicana en época federal.

7. Las Constituciones regionales fueron extraídas de las Constituciones del Gobierno Central, de modo que lo que se dispuso en cuanto a lo militar, tiene puntos en común. Al repasar los diversos textos fundamentales y las Leyes que los desarrollaron, puede observarse gran similitud y casi identidad gramatical con los expedidos en otras regiones del país y finalmente,

8. El objetivo de la reglamentación, fue la estandarización de las funciones de la organización militar, para que existiera una economía y racionalidad.

De esta manera aquí concluimos que:

1. En la formación del Estado Soberano y en medio de la inestabilidad administrativa,<sup>488</sup> el Ejército fue una de sus Instituciones más importantes aunque avanzara a paso lento hacia el camino de su profesionalización. Los códigos y ordenanzas militares que fueron expedidos durante la época, dan cuenta de la existencia de un Ejército dedicado a la defensa de dicho territorio, que actuó legítimamente, siguiendo una burocracia e ideología militar. No obstante, las indicaciones historiográficas y fuentes primarias que hemos consultado dan cuenta que éste fue un Ejército reducido en tiempo de paz con un promedio de 200 hombres. Con sano criterio afirmaremos que aunque en la concepción del Estado, este requería un Ejército Permanente que garantizara a sus ciudadanos seguridad, protección, el goce de los derechos expedidos en la

---

<sup>488</sup> Como hemos visto el Estado Soberano de Panamá, tuvo entre 1863 y 1886, 26 gobernantes en un lapso que le correspondía haber tenido 12 y en donde solamente cuatro terminaron su mandato. En los diversos desordenes de Panamá, no fueron extraños los presidentes de Colombia, “*quienes con la Guardia Colombiana como instrumento, fomentaron los cuartelazos y la anarquía que fue casi la situación normal en el Estado.*” **ARCE**, J. Enrique Y **CASTILLERO R.**, Ernesto J. Guía Histórica de Panamá. Panamá: Primera edición por, CIA, Editora Nacional S.A., 1942. P.106 y 1907. Por ejemplo, según Trujillo Vargas, Rafael Núñez, vinculado al Istmo por su primer matrimonio, fue elegido Presidente del Estado de Panamá cuando aun ejercía por primera vez la presidencia de los Estados Unidos de Colombia. “*Al no poder aceptar lo sustituyó el Dr. Dámaso Cervera a quien disputo el mando el General Benjamín Ruiz presentándose el hecho singular del ejercicio simultaneo de la presidencia del Estado por ambos personajes. Este Ejemplo nos muestra como el Istmo, sin ser ajeno a las pugnas del orden Nacional afrontó igualmente marcadas rencillas internas la más de las veces incentivadas por ambiciones de caudillos parroquiales.*” En: **TRUJILLO VARGAS**, Idelfonso. La intervención de los Estados Unidos en la separación de Panamá. Bucaramanga: UIS, División de Humanidades, Instituto Superior de Historia de Colombia. Tesis de Grado. Director Jorge Eduardo Lamo Gómez. 1980. Otro ejemplo del endeble monopolio centralizado del Estado Soberano de Panamá en cuanto a Fuerza y violencia se encuentra en un asombroso suceso en septiembre de 1856: “el gobernador conservador y oligarca veragüense”, Francisco de Fábrega, solicitó la primera intervención armada del ejército norteamericano en Panamá, apelando al Tratado Mallarino/Bidlack, para que le asegurara las elecciones que temía perder a manos de los liberales radicales del arrabal. Ver: **BELUCHE**, Olmedo. El Incidente de la Tajada de Sandía, primera insurrección anti-norteamericana en Panamá. (Artículo en Internet) <http://www.rebanadasderealidad.com.ar/olmedo-08-03.htm>.

Constitución y la seguridad política, en la practica, sospechamos, no existía una Institución Militar Permanente y organizada lo bastante fuerte, que garantizara al Estado Soberano de Panamá, la total aplicación de las Leyes, Normas, Decretos, Reformas y orden publico dentro de éste.

2. Dado los distintos episodios narrados en esta investigación, postulamos que la tarea de formación de un Ejército consolidado en el Estado Soberano de Panamá, fue una labor ardua, debido a las alteraciones del orden público.

3. Dada la Ley de libre porte y comercio de armas, existieron en el Estado personas y Cuerpos que ejercieron este derecho, por lo que se emitieron Leyes y Decretos que intentaron diferenciar al Ejército legítimo a servicio del Estado. Sin embargo dado tal derecho, dudamos del completo monopolio por parte del Estado panameño de la Fuerza y violencia.

4. Sobre la afirmación de algunos historiadores acerca de que estos Ejércitos estuvieron sujetos a las autoridades civiles, ascendidos por padrinazgo o lazos de parentesco, postulamos que no estuvieron sujetos a autoridades civiles pero que de una u otra forma el Ejército panameño si actuó bajo distintos intereses del Gobernante de turno sobre todo debido a los antagonismos políticos que afectaron la población local. De manera que es casi imposible hablar de neutralidad en la Institución Militar. No obstante, el ascenso político, civil y militar de los integrantes de la Institución fue según nuestra investigación, regida por Leyes y Escalafones formalmente promulgados, no obstante comprobar si el ascenso del Personal del Ejercito estudiado fuer realizado a través de padrinazgo o lazos de parentesco será un ítem que podrá tratarse en futuras investigaciones.

5. El Ejército que actuó en el Estado Soberano de Panamá no fue organizado solo cuando se le necesitaba, sino que su creación, organización, composición y distribución respondió a un marco institucional y normativo que le oficializó.

La Asamblea Legislativa decretaba el aumento o disminución de su Pie de Fuerza en tiempo de paz y en tiempo de conmoción interior o exterior. De modo que el aumento o disminución del Pie de Fuerza, respondió a las necesidades bélicas de su momento histórico.

6. La forma de reclutamiento de manera improvisada cambió durante el proceso de formación del Estado, operando durante los 30 años de estudio, bajo Leyes de conscripción militar. Sería interesante una tesis que historiara aspectos sociales de los Ejércitos, por ejemplo en el caso de que en tiempos de paz el reclutamiento tuvo una normalidad en las Leyes, pero en tiempos de guerra, se reclutaron muchos hombres que pasadas las contiendas, quedaban desempleados y fácilmente conquistados para volver a tomar las armas en otro bando.

7. La Institución Militar en el Estado Soberano de Panamá no se formó de simples montoneras anárquicas sin educación, nacidos en diferentes turbamultas, que lucharon en guerras estériles e inventadas. Como ya se mencionó, las formas de reclutamiento cambiaron y se legitimaron. Sobre quienes la componían, sabemos que la Tropa la integraron en su mayoría campesinos o jornaleros y la Oficialidad hombres que mínimamente sabían leer y escribir. Sin embargo se necesita de un estudio pormenorizado sobre este ítem; en cuanto su formación y preparación militar, afirmamos que se intentó dar una Instrucción militar lo bastante organizada, por lo que contrariamos los argumentos que dictan que estos hombres eran hombres sin educación y finalmente si la Institución Militar luchó o no en guerras estériles, precisamos que peleó en guerras de Partido, las cuales no son estriles, pues tienen un componente de fondo (político, social, civil, ideológico, etc.) que merece ser estudiado con detenimiento.

8. El Ejercito del Estado Soberano de Panamá contó con un presupuesto propio que se nutrió de las rentas del Estado, los impuestos, los empréstitos,

las donaciones entres otros. Los principales gastos que tuvo fueron los gastos de personal y los gastos de material cada uno con sus propias características, las cuales fueron descritas en el desarrollo de esta investigación.

9. sobre su armamento y equipo, la investigación nos mostró que si bien el Estado se interesó en la compra de material bélico, no fue suficiente, además que con el trasegar del tiempo su tecnología iba quedando un tanto atrasada, asunto que se evidenció en las declaraciones de los Secretarios de guerra y los Comandantes de los Cuerpos.

10. La afirmación de algunos estudiosos de que los Ejércitos de la segunda mitad del siglo XIX fueron carentes de autonomía institucional, son contrarias a los resultados que mostraron ésta investigación, puesto que en el caso del Ejercito del Estado Soberano de Panamá fue un ejercito autónomo e independiente del Gobierno Central y si bien se guio en algunos parámetros dictados para el Ejercito Central, fue un Ejercito que se rigió en los Códigos, Leyes, Resoluciones, Disposiciones y Ordenanzas de los Gobiernos regentes en el Estado. De esta manera, aquí hemos comprobado que el Cuerpo Militar del Estado Soberano de Panamá, fue un cuerpo legalmente constituido e institucionalizado a través de varios componentes integrales. Para ello seguimos la propuesta historiografía del Doctor en Historia Juan Marchena Fernández.

11. en cuanto a la afirmación de que en dicha época no existía un Ejercito Nacional *“que actuase como base armada legitima de las decisiones del Estado centralizado”*, afirmamos que esto no se debió a motivos como desorden institucional o anarquía, respondió a que como cada Estado mantenía un Ejercito, no era necesario mantener un Ejercito Central lo bastante grande en tiempo de paz, puesto que en tiempos de conmoción interior, fue aumentado a través de Leyes de Pie de Fuerza.

12. Finalmente, dado que según Mendoza Chacón, *a partir de 1854, “en el ámbito nacional, el ejército tendió a su reducción y liquidación de gran parte de su dotación, que se vendió a los Estados o grupos de particulares que tuvieron a su favor el derecho de asociación.”* Compartimos el argumento que dice que *“La imagen del Ejército estaba en declive y fue a los Estados Soberanos a quienes les correspondió rescatar el cuerpo militar y organizar su fuerza armada, según sus necesidades.”*<sup>489</sup>

De esta manera, bajo el modelo planteado por Charles Moskos y su seguimiento sistemático, construimos históricamente la Institución Militar del Estado Soberano de Panamá, junto con los elementos que la integraron. La Institución militar panameña como cimiento fundamental de dicho Estado, contó con organización, composición y distribución propia, establecida bajo un marco legal y constitucional junto con un presupuesto propio, educación y distintos elementos que le dieron formalidad y le distinguían y preponderaban de las demás Instituciones de los Estados Soberanos coetáneos. En este sentido, la Institución Militar en el Estado Soberano no fue solo una simple montonera, sino que intentó dar un carácter formal a la Institución castrense, los planteamientos de los estudiosos de la institución militar son interesantes, pero desconocen la preponderancia y las características especiales de los Ejércitos de los distintos Estados Soberanos.

Ambiciosamente pretendimos dar otra interpretación a lo suscitado con dichos Ejércitos a través del estudio de la ésta Institución, esperando abrir el camino a póstumos estudios , con el fin además, de resolver diversas problemáticas historiográficas en éste Estado que poco se ha estudiado.<sup>490</sup> Cabe mencionar que no existe una historia de la Institución Militar en Panamá para ningún

---

<sup>489</sup> **MENDOZA CHACON**, Yaneth Cristina. El cuerpo Militar en el Estado Soberano de Santander 1857-1885. En: Concurso Nacional Ensayo Histórico UIS 2005. El Estado Soberano de Santander. Bucaramanga: primera edición, División Editorial y de Publicación UIS, Escuela de Historia, febrero de 2006. ISBN: 958-8187-44-3.

<sup>490</sup> El acontecimiento más documentado en la historia reciente de Panamá, ha sido la construcción del Canal entre 1880 y 1900. Dicho Canal comenzó lentamente a ser construido por la empresa francesa del ingeniero Ferdinand de Lesseps, quien a su vez construyó el Canal de Suez.

periodo. La historiografía panameña a enfatizado en consignar entre otros aspectos: el folklore, el Casco Antiguo, la región de Portobelo, la Ingeniería del Canal de Panamá, la Cultura turística, el Centenario, la relación de Simón Bolívar y Panamá, la relación de España y Panamá, algunas corrientes políticas del Istmo, la evolución de la cultura panameña y la política indigenista y su resistencia.<sup>491</sup>

Esta investigación mostró dimensiones hasta ahora desconocidas de la historia panameña, aportando importantes datos sobre la experiencia militar en el Estado Soberano de Panamá. El estudio de la Institución Militar en nuestro país se encuentra aún en construcción y es por ello que nuestra labor ha sido ardua. Los estudios históricos sobre la Institución Militar escasean y aún nuestra historia militar esta por escribirse, aunque existen substanciales investigaciones al respecto. Las investigaciones más importantes en este campo como veremos mas adelante, son las de Adolfo León Atehortua, Humberto Vélez, Elsa Blair Trujillo, Rigoberto Rueda Santos y Patricia Pinzón de Lewin.

La historiografía militar colombiana, es un área que aun se encuentra en construcción y formación. El enfoque que salta a la vista ha sido la relación de la Institución Militar con la política sobre todo en lo que concierne al siglo XX. Principalmente se ha orientado hasta ahora en construir una imagen historiográfica de temas como el golpe militar de Melo visto desde distintos ámbitos ya sea por el papel del artesanado, como el papel de los militares en este; La creación y evolución de la Escuela Militar y el subsiguiente proceso de profesionalización; las misiones internacionales; la relación entre civiles y militares; etc. Según Álvaro Valencia Tovar, a partir de 1977, *“comenzó a darse el nombre de nueva Historia de Colombia a una forma de investigar y analizar el pasado colombiano diferente a la tradicional. Los historiadores que aparecían asociados con ella no*

---

<sup>491</sup> Para mas detalle ver: **KAM RÍOS**, Jorge. Notas sobre la importancia de la enseñanza de la historia de Panamá. (Articulo en Internet). <http://www.usma.ac.pa/web/DI/Profesores/JorgeKam/Temas%20pedag%C3%B3gicos/ENSE%C3%91ANZA%20DE%20LA%20HISTORIA%20DE%20PANAMA.pdf>.

tenían puntos de vista muy homogéneos pero el término se justificaba por ciertos rasgos comunes. Rompían con la tradicional reducción de la historia al conocimiento de la evolución política y militar en épocas mas o menos remotas, al estudio de los grupos altos de la sociedad, al análisis del país desde una perspectiva muy centralista” la nueva Historia de Colombia, ha permitido el auge de los trabajos de historia regional, que permiten reconstruir la imagen de un país privado, complejo e incluso contradictorio”. No obstante “Ni siquiera la Historia Extensa de Colombia, al menos en cuanto hasta el presente se ha publicado, se esfuerza por llenar este hondo vacío militar”.<sup>492</sup>

Es innegable afirmar que las investigaciones de tipo militar hasta hace poco, se concentraron en el estudio de las Fuerzas Armadas dejando fuera los Estado Soberanos; en el papel político de los militares y su protagonismo dentro de las diferentes guerras afrontadas por la historia de Colombia. Rueda Santos, quien analiza la sociología política y el estudio de ésta en cuanto al tema militar, afirma que el enfoque presentado anteriormente, “ha conducido a unas periodizaciones <externas> a la institución castrense, que la inscriben en los ritmos de la historia política, en las sucesiones presidenciales, con lo que resulta la imagen de un Ejército como <epifenómeno> alrededor de la vida política nacional.”<sup>493</sup> Según Rigoberto Rueda Santos, en su obra “De la Guardia de las fronteras a la contrainsurgencia” y citando a Medofilo Medina en su artículo “La Historiografía política del siglo XIX en Colombia”, el tema de las fuerzas armadas era, hasta mediados de los noventa, “cuantitativamente el sexto en atención dentro de la historiografía política nacional y representaba el 7.6% en el conjunto de la misma.”<sup>494</sup> Según este mismo autor, son pocos los trabajos de conjunto, que abarcan periodos considerables, pues se han preferido abordajes temáticos o de corta duración. Sin embargo, asegura el

---

<sup>492</sup> VALENCIA TOVAR, Álvaro. B. Gral. Armas e Historia. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1970. P. 158. “De la guerra independentista, sabemos poco. Las batallas se nos muestran como episodios desvertebrados entre sí, casi como gemas dispersas que fuesen cayendo a lo largo del camino, escapadas de la rota alforja de un fugitivo del tiempo. Por mas de una centuria hemos creído que conocer la historia de nuestras guerras es recordar la fecha en que se libraron las batallas, las cifras de los combatientes enfrentados y los nombres de los generales derrotados o victoriosos.” **Óp. Cit.**

<sup>493</sup> RUEDA SANTOS, Rigoberto. (Roberto Rueda Sánchez, seudónimo). De la Guardia de las Fronteras a la contrainsurgencia. Elementos de la evolución política e institucional del Ejército Colombiano 1958-1965. Investigación que obtuvo el segundo puesto en la III Convocatoria 1999 del Premio Nacional de Ensayo Académico “Alberto Lleras Camargo” ICFES, Área Paz y Transformación Social: Compromiso de la Educación Superior. Bogotá: Diciembre de 200. ISBN: 958-11-0441-0. P. 17.

<sup>494</sup> **Óp. Cit.**

autor, esta tendencia tiende a superarse en algunos trabajos producidos a lo largo de los años noventa que miraron la evolución militar del presente siglo.

Según Fabio Zambrano, *“el estudio de las Fuerzas Armadas en nuestro país no ha sido una preocupación que se haya destacado en las ciencias sociales colombianas. Por diversas razones, con excepción de algunos trabajos pioneros pero aislados, no se encuentran análisis profundos que den cuenta del papel de esta institución en el sistema político colombiano.”*<sup>495</sup>

Según Zambrano, *“los estudios que se han hecho sobre las fuerzas armadas latinoamericanas se han caracterizado por una necesaria globalización, donde el rasero medidor ha sido la evolución de los militares en los países del cono sur. Estos análisis globales influyeron en la percepción del caso colombiano, y con ello se fue perdiendo la capacidad de diferenciar nuestra evolución y distinguir las singularidades que hemos desarrollado. Por ello se forzó la interpretación de la experiencia colombiana para que se asemejara a la que se consideraba el modelo clásico, como son los de Argentina, Chile, Brasil y Uruguay.”*<sup>496</sup>

En definitiva, fueron múltiples las limitaciones que surgieron sobre la Institución en estudio, sin embargo fueron resueltas de alguna manera a lo largo de la investigación, en donde no sobra decir, que las premisas anteriormente mencionadas, representaron los alcances, pero al mismo tiempo, representaron las limitaciones de la misma. En el transcurso de la investigación, intentamos despejar las dudas y responder cada una de las preguntas con las que se dio inicio a la investigación en la que se interpreto y comprendió la condición de la Institución Militar dentro del desarrollo del Estado Soberano de Panamá.

---

<sup>495</sup> **BLAIR TRUJILLO**, Elsa. Las Fuerzas Armadas. Una Mirada Civil. Bogotá: CINEP, 1993. P. 9. Presentación.

<sup>496</sup> **Óp. Cit.**

## BIBLIOGRAFIA

### FUENTE PRIMARIA

#### CDIHR

**MEMORIA DEL SECRETARIO DE GUERRA 1880.** Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata. 1880.

**MEMORIA DEL SECRETARIO DE GUERRA 1881.** Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata. 1881.

**MICROFILM. ROLLO 1415.** PRENSA SERIADA ESTADO DE PANAMA SIGLO XIX.

**MICROFILM. ROLLO 1416.** PRENSA SERIADA ESTADO DE PANAMA SIGLO XIX. CONTIENE: EL CENTINELA. Panamá. Nos. 119 (24 dic. 1857) a 215 (23 dic. 1858) Incompleto. En: BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA Rollo VF DU1-1416.

#### BIBLIOTECA LUÍS ÁNGEL ARANGO

##### Sala de Libros Raros y Manuscritos

**ACUSACION CONTRA EL GRAN GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA POR SU RESPONSABILIDAD EN LA GIUERRA CIVIL DEL ESTADO DEL MAGDALENA.** Bogotá: Imprenta del Gaitán 1867.

**ACUSACION CONTRA EL GRAN JENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA Y OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS.** Bogotá: Imprenta de Gaitán: 1867.

**ALEMÁN**, José María de. Manual de voces para mandar en línea una División de Infantería: compuesta de seis batallones / José M. D. Alemán, ciudadano de la Nueva Granada, lo dedica al benemérito Jeneral de los Ejércitos de la República. Bogotá: Imprenta de J. A. Cualla, 1841. 28 p.

**CÓDIGO FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Ley 106 de 13 de junio de 1873, sancionado por el Congreso de 1873. Ed. oficial. Bogotá: Imprenta de M. Rivas, 1873-1874. 2 t en 1 v.: ll. ; 24 cm.

**COMPILACION DE LEYES VARIAS.** Edición Oficial. Nueva York: Imprenta de Hallet I Breen. 1871. 555 p.; 25 cm.

**COLUNJE, GIL.** El Plenipotenciario de Panamá cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia. Panfleto. Bogotá: Imprenta de Colunje i Vallarino, 1863. 74 p.; 21 cm.

**DE SAGUER**, León. Nociones de Táctica de Infantería, de Caballería y de Artillería por León de Saguer Teniente de la Infantería y Adjunto a la Escuela Especial de Oficiales Inferiores. Vertidas al castellano por C. Obeso, Capitán adjunto al Estado Mayor Adjunto del Ejercito de la República, Bogotá: imprenta a cargo de H. Andrade, 1878.

**FOLLETO:** El ex plenipotenciario de Panamá responde a una acusación del señor Jil Colunge. Bogotá: Imprenta Echeverría Hermanos, 1863. 63 p.; 30 x 22 cm.

**GONZÁLEZ**, Florentino. Proyecto de Constitución para la Nueva Granada propuesto al congreso de 1858 por el procurador General de la Nación. (13 de febrero de 1858). Bogotá: Imprenta del Neo-Granadino, 1853. Vi, 54 p.; 14 cm.

**INTRODUCCION A LA DEFENSA DEL GRAN GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA.** Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos. 1867.

**NOCIONES DE CIENCIA MILITAR, O SEA MANUAL DE BOLSILLO DEL SARGENTO, CABO Y SOLDADO, ARREGLADO PARA LAS TROPAS DEL**

**EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA.** Buenos Aires: Imprenta S. Oswald; Casa Editora L. Jacobsen. 1880. 120 p.; 13 cm.

**PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LA CONFEDERACIÓN GRANADINA.** Bogotá: Imprenta de la Nación, 1858. Colección Alfonso Palacio Rudas (6A17). Con : Proyecto de Código Civil ; Proyecto de Código de Leyes complementarias del Código Penal ; Proyecto de Código de Comercio ; Proyecto de Código de Minas ; Proyecto de Código Militar ; Proyecto de Código Militar presentado al Congreso de los Estados Unidos de Colombia de 1878.

**REGLAMENTO E INSTRUCCIÓN DE LA INFANTERIA DE LINEA I TIRADORES PARA EL SERVICIO DE LOS CUERPOS DE LA GUARDIA COLOMBIANA I LA MILICIA DE LOS ESTADOS.** Bogotá: Imprenta de Echeverría hermanos, 1862. 259, 17 p.: ls., diagrs., música.

**REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO Y MANIOBRAS DE LA CABALLERÍA.** Madrid: Imprenta y Librería de la Publicidad, 1847.

**SALGAR,** Eustorgio. El Ministro colombiano en Washington i la adquisición del Vapor Rayo. Bogotá: Imprenta de Gaitán 1867. 36 p.; 25 cm.

**SUCESOS DEL SUR.** Informe de la comisión del Proyecto de Ley que exime de cierta responsabilidad a los Jefes i Oficiales del Batallón 2º de Facatativa, 15 de línea. Bogotá: Imprenta de Gaitán, 1878. 8 p.; 25 cm.

**TESTAMENTO POLITICO DEL GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Escrito en la prisión ilegal en la que se encuentra hace hoy cierto cinco días, enfermo, sin completa asistencia, privado de comunicación con sus amigos, y ocupado en la Defensa que hace ante los Senadores incompetentes para juzgarlo, con el fin de sincerarse ante la nación y ante América. Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos. 1867.

## **BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA**

### **Sala Fondo Antiguo**

**ALEMÁN**, José María De. Manual de voces. En cinco lecciones para mandar un Batallón. Arreglado a la táctica moderna por el Teniente Coronel José María de Alemán. Y revisada por la comisión militar en la Paz. Año de 1829. Bogotá: Imprenta de J. A. Cualla, 1845.

**ALMIRANTE**, José. Guía del oficial en campaña. Madrid: Quinta edición Corregida, Imprenta de Manuel t. Isabel la Católica. 1881.

**AROSEMENA**, Justo. Folleto sobre el Convenio Colon. Panamá, 1862.

**BARRIGA**, I. Sisto. Manual de Evoluciones de Infantería de Línea para el Ejército de la Confederación Granadina. Redactado por el Teniente 1º. del Ejercito Sisto i Barriga. Con privilejio. Tunja: 1880.

**CODIGO MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA.** En: Códigos del Estado Soberano de Panamá. Edición Oficial. Nueva York. Imprenta de Hallet i Breen. 1871.

**CÓDIGO MILITAR EXPEDIDO POR EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA DE 1881 Y SANCIONADO POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE 20 DE MAYO DE 1881.** Ley 35 de 20 de mayo de 1881. Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata.

**CÓDIGOS DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ.** Edición Oficial. Nueva York: Imprenta de Hallet I Breen, 1871. 368 P. Contiene Código de comercio, Código penal i código militar. Incluye índice. Para nuestra investigación, nos interesa desde la p. 238 hasta la 368 que se refiere al Código Militar del Estado Soberano de Panamá.

**CONVENIO DE COLÓN.** Leyes Expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Panamá en 1861. Imprenta Star & Herald

**DE SAN JUAN,** Felipe. S.D. Instrucción de Guerrilla. Por el Compendiada y aumentada en algunos movimientos i toques de corneta para una Compañía de Cazadores, por el Comandante José María de Alemán. Después examinada i aprobada por la Comisión militar de Ordenanza. Bogotá: Imprenta de J.A. Cualla, 1841.

**ECHEVERRÍA,** José M. -Jefe del Medio Batallón de Artillería- Prontuario de Disposiciones vigentes sobre contabilidad militar. Estados Unidos de Colombia. 1873.

**INFORME DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INJENIERIA CIVIL I MILITAR.** Estados Unidos de Colombia. Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil i Militar. Numero 6, Bogotá, 15 de enero de 1881.

**LEGROS,** M. Armand. Guía del instructor de la enseñanza del soldado en 80 días. Obras escrita en francés por M. Armand Legros oficial de la lejon de honor, ex mayor del 13 lijero i traducida al castellano por orden del Señor de Guerra de Chile, por el Coronel graduado de Artillería D.J. Arteaga. Edición Oficial. Bogotá. Reimpresa en imprenta de la Nación. 1861.

**LEY 82 DE DE 27 DE JUNIO DE 1876, ORGANICA DE LA FUERZA PUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** En: **ORDENANZAS PARA EL REGIMEN, DISCIPLINA, SUBORDINACION Y SERVICIO DE LA GUARDIA COLOMBIANA.** Bogotá: Imprenta de M. Rivas. 1876 y en: **BLAA. GACETA DE PANAMA.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 17 de setiembre de 1876. Núm. XXX VIII. Núm. 276. Gobierno de la Unión, Poder Legislativo Congreso Federal. Ley 82 de 186 (27 de junio) Organiza de la Fuerza Publica de los Estados Unidos de Colombia.

**MANUAL DEL MANEJO DEL CAÑÓN GATLING (AMETRALLADORA) USADO POR LA GUARDIA COLOMBIANA.** Bogotá: Imprenta de la Guardia. 1874.

**MEMORIA PRESENTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE 1876 POR EL SECRETARIO GENERAL DE ESTADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA.** Panamá: Imprenta de la Estrella de Panamá. 1877.

**NOUVILLAS Y RAFOLS,** Ramón. Táctica elemental de Infantería según el sistema actual de guerra y adelantos de las Armas hasta la Escuela de División. Arreglado para los jóvenes Oficiales y alumnos del Ejército y dedicado a S.A. el srmo. Sr. Príncipe de Asturias D. Alfonso de Borbón. Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadenerira, 1860.

**NOTA DEL SECRETARIO DEL INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES AL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DEL PUERTO DE PANAMÁ.**

**ORDENANZAS PARA EL REGIMEN, DISCIPLINA, SUBORDINACION Y SERVICIO DE LA GUARDIA COLOMBIANA.** Bogotá: Imprenta de M. Rivas. 1876. 162 P.

**PACTO DE LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Celebrado por el Congreso de Plenipotenciarios, en su sesión del día 20 de setiembre, entre los Estados Soberanos de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima. Bogotá. Imprenta de la nación. 1861.

**PRONTUARIO DE ORDENANZAS.** Bogotá: Imprenta de la Nación, 1860.

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN I CONTABILIDAD MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Bogotá: imprenta de la Nación, 1861.

**USCATEGUI T., D; VEGAL,** José W. Manifiesto de los Jefes del Batallón Nacional Pichincha N. 8. ante la opinión pública. Panamá: Imprenta del Star & Herald, 1873.

**TRATADO DE ESGRIMA DEL FUSIL CON BAYONETA.** Mandado observar por la comandancia en jefe por orden general de la división publica el día 23 de agosto de 1871. Bogotá; Imprenta de Artillería. 1874.

## **DECRETOS**

**DECRETO DE 2 DE DICIEMBRE DE 1862, ORGÁNICO DEL EJERCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

**DECRETO DE 3 DE DICIEMBRE DE 1872, QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE CONTABILIDAD DE LOS CUERPOS MILITARES.** Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

**DECRETO DE 3 DE OCTUBRE DE 1873, REGLAMENTANDO LA CONTABILIDAD DE LOS CUERPOS DE LA GUARDIA COLOMBIANA.** Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

**DECRETO DE 3 DE ABRIL DE 1875 REGLAMENTADO POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD MILITAR.** Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

**DECRETO DE 9 DE MAYO EN EJECUCIÓN DE LAS LEYES Y DECRETOS QUE REINTEGRAN LAS PROVINCIAS DE BOGOTÁ, ANTIOQUIA, PAMPLONA Y PASTO Y ERIGE EL ESTADO DE PANAMÁ.** En:

**CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA**, desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912. Tomo XVI años de 1854 y 1855. Bogotá: Imprenta Nacional, 1929.

**DECRETO EJECUTIVO DE 10 DE DICIEMBRE DE 1869 ARREGLANDO EL SERVICIO I CONTABILIDAD DE LAS OFICINAS DE CAUDALES PÚBLICOS.** Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

**DECRETO REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACION I CONTABILIDAD MILITAR.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

**DECRETO SOBRE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD MILITAR, EXPEDIDO EN 1º DE SETIEMBRE DE 1848.** Nueva Granada. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

**DECRETOS VARIOS.** En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

## **CONSTITUCIONES**

**BNC. CONSTITUCION POLITICA PARA LA CONFEDERACION GRANADINA.** Sancionada el día 22 de mayo de 1858. Bogotá: Imprenta de la Nación. 1858. Encuadernado en Fondo Pineda 3. También: Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos, 1858.

**BNC. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.** Sancionada el 8 de mayo de 1863. Edición Oficial revisada por una comisión de la Cámara de Representantes, compuesta de un miembro por cada Estado. Bogotá: Imprenta i Estereotipia de Medardo Rivas, 1871. Asimismo: Bogotá: 1875.

**BNC. CONSTITUCIÓN Y LEYES EXPEDIDAS POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE PANAMÁ EN 1855; PRECEDIDAS DE LOS ACTOS LEJISLATIVO Y EJECUTIVOS NACIONALES RELATIVOS A LA CREACIÓN DEL MISMO ESTADO.** Panamá: Oficina de "El Panameño", 1856. 153, XVI p.

**BNC. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PANAMÁ FEDERADO A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1855.**

**BNC. CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ DE 6 DE JULIO DE 1863.**

**BNC. CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ DE 22 DE DICIEMBRE DE 1868 ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ. ASAMBLEA CONSTITUYENTE.** Panamá: Imprenta del Estado, 1868.

**BNC. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1873.** Panamá: 1873.

**BMC. CONSTITUCIÓN I LEYES ESPEDIDAS POR LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE 1875 I 1876.** Panamá. Estados Unidos de Colombia. 1876.

## **PUBLICACIONES SERIADAS**

**ANAQUEL.** Reflexión Política. Año 4. No. 7. Junio de 2002.

**BLAA. EL FÉNIX.** Periódico Político, Literario, Noticioso i Comercial. Imprenta del Gobierno, a cargo de Buenaventura Asprilla. Panamá: Estados Unidos de Colombia, año I, Bim. I, 1865.

**BLAA. EL FILOPOLITA.** Órgano de l Partido Republicano del Istmo que se opone al triunfo de la dictadura. Panamá: Estados Unidos de Colombia. Año I, Serie I, Numero I. 1867.

**BLAA. EL HISPANOAMERICANO.** Semanario político, literario, noticioso e industrial. Editor Fundador Álvaro Contreras. Panamá.

**BLAA. EL PROGRESO.** Periódico político, noticioso, comercial y literario. Periódico semanal. Estados Unidos de Colombia. Estado Soberano de Panamá.

**CDIHR. DIARIO OFICIAL.** 27 de mayo de 1876. Numero 3750. Estados Unidos de Colombia.

**CDIHR. DIARIO OFICIAL.** 6 de agosto de 1875. Estados Unidos de Colombia.

**CDIHR. PERIODICO EL FEDERALISTA.** Panamá.

**EL LIBERAL,** número 12, de 7 de Julio de 1852. Ver: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/modosycostumbres/ares/ares01.htm>

**GACETA DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMÁ:** Incluye números extraordinarios y suplementos. **GACETA DEL ESTADO.** (1855 - 1861) **Panamá: Oficina del panameño.** Se publica bajo la Confederación Granadina MICROFILMADO. BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA. También en CDIHR UIS. **BOLETÍN OFICIAL.** (1862-1867) Panamá (Col): Imprenta del Boletín. A partir de 1862, se publica bajo los Estados Unidos de Colombia. Estado Soberano de Panamá. MICROFILMADO. BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA hasta 1863, de 1864 a 1868 se encuentra impreso y falta por microfilmarse. También en CDIHR UIS. Hasta 1863. **BOLETÍN OFICIAL.**

(1868-1870 hasta el Número 297.) Panamá (Col): Imprenta del Boletín. Subtitulo Nuevo: Del estado Soberano de Panamá. BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA. Impreso. Falta por microfilmear. A partir de 1969 hasta se encuentra en BIBLIOTECA LUÍS ÁNGEL ARANGO, Hemeroteca. A partir del numero 297 de 1970 Cambio de numeración y nombre, como: **GACETA DE PANAMÁ: Órgano oficial del departamento.** (1870-1886) **Panamá (Col) Tipografía de M. R. De la Torre e hijos.** BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA. Impreso. Falta por microfilmear. En Rollo Número VFDU1-1904 MICROFILMADO ALGUNA PARTE. También en BIBLIOTECA LUÍS ÁNGEL ARANGO, Hemeroteca, hasta 1885. Incompleto. Esta publicación seriada, es el órgano del Gobierno del Estado en estudio, encargado de publicar las disposiciones de los poderes ejecutivo y legislativo. La Gaceta abarca todo el periodo en estudio y es la herramienta substancial para la elaboración de nuestra investigación, pues de ella emana información de la estructura, organización, composición, distribución, presupuesto, uniformes y educación e instrucción de la institución militar del estado Soberano de Panamá. Entre los datos que encontraremos en esta publicación están las diferentes leyes, decretos, reformas, reglamentaciones, órdenes y disposiciones expedidas por los diferentes presidentes del Estado en estudio, organización interna del ejército, sueldos, pensiones, recompensas, honores, procesos judiciales, etc. No sabemos a ciencia cierta si estas se cumplieron, sin embargo es un ítem que a través del discurso oficial, nos permitirá identificar aspectos relevantes del ente castrense en estudio.

**PERIÓDICO UNIDAD AGRARIA.** Informativo de la Federación Sindical Unitaria Agropecuaria. Bogotá D.C., abril de 2006.

**REVISTA CREDENCIAL HISTORIA.** Artículo, Fechas para recordar: 3 de mayo de 1867, conspiración contra Tomas Cipriano de Mosquera.

## **TEXTOS EDITOS**

**ACTAS DE RATIFICACION DE LOS ESTADOS. RATIFICACION DE LA CONSTITUCION.** En: **RESTREPO PIEDRAHITA**, Carlos E. Constituciones políticas nacionales de Colombia. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos E. Retrepo Piedrahita, tercera edición, 2003.

**AROSEMENA**, Justo. El Estado Federal de Panamá. Panamá: Academia Panameña de Historia. 1937. Reeditado desde 1918 más de una decena de veces en Panamá.

**CAMACHO ROLDAN**, Salvador. Mis memorias. Bogotá: 1923.

**CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

**CONSTITUCION POLITICA DE LA NUEVA GRANADA.** En: **POMBO**, Manuel Antonio y **GUERRA**, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Tomo IV. Bogotá: Biblioteca popular de Cultura Colombiana, 1951.

**CONTRATO HERRAN-ASPINWALL.** Documento digital.

**LEY PRIMERA DE 1863.** EN: **POMBO**, Manuel Antonio y **GUERRA**, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Tomo IV. Bogotá: Biblioteca popular de Cultura Colombiana, 1951.

**ORDEN GENERAL DE LA DIVISIÓN DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1873.** Estados Unidos de Colombia. En: **CODIFICACIÓN NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA.** Años de 1855 a 1885. Bogotá: imprenta Nacional, 1929.

**PAPEL PERIODICO ILUSTRADO.** Fundado el 6 de agosto de 1881. América del sur- Estados Unidos de Colombia-Bogotá. Edición Facsimilar. Publicado por Carvajal S.A. Cali Colombia, 1975. Cuatro tomos.

**TRATADO MALLARINO-BIDLACK.** Documento Digital.

## **FUENTE SECUNDARIA**

**AGUILERA,** Miguel. La Legislación y el derecho en Colombia. Sinopsis histórica desde la conquista hasta el presente. Bogotá: Ediciones Lerner. Academia colombiana de Historia. Historia extensa de Colombia. Volumen XIV, 1965.

**ARCE,** J. Enrique Y **CASTILLERO R.,** Ernesto J. Guía Histórica de Panamá. Panamá: Primera edición por, CIA, Editora Nacional S.A., 1942.

**ARISMENDI POSADA,** Ignacio. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

**ARTOLA,** Miguel Textos fundamentales para la Historia. Madrid: Alianza, 1979.

**BLAIR TRUJILLO,** Elsa. Las Fuerzas Armadas. Una Mirada Civil. Bogotá: CINEP, 1993.

**CHIVENATO,** Idalberto. Introducción a la Teoría General de la Administración. Santa Fe de Bogotá: Mc Graw Hill. Quinta edición.

**CLAUSEWITZ,** Carl Von. De la Guerra. Barcelona: Editorial Vabur, 1984.

**DROYSEN,** Johan Gustav. Teoría del conocimiento de la Historiografía.

**FOUCAULT,** Michel. (1976). Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión. México: siglo Veintiuno editores, 27ª. Edición. Nueva Criminología y derecho. 1998.

**GILHODES**, Pierre. Fuerzas e Instituciones políticas en América Latina. Bogotá: Universidad Libre de Pereira, 1979.

**HUNTINGTON**, Samuel. El soldado y el Estado: Teoría Política de las relaciones cívico-militares. Buenos Aires: Grupo editorial latinoamericano, 1995.

**LASALLE**, Ferdinand. ¿Qué es una Constitución? Monografías jurídicas. Bogotá: Segunda edición. Editorial Temis S.A. 1997.

**MAQUIAVELO**. El Príncipe. Traducción y Notas de Helena Puigdomenech. Estudio Preliminar de Ana María Martínez Arancon. Barcelona: Editorial Tecnos, S.A., 1988

**MARCHENA FERNANDEZ**, Juan. La Institución Militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII. Sevilla: Escuela de estudios hispano americanos de Sevilla, 1982.

**MARTINEZ GARNICA**, Armando. La Agenda Liberal Temprana en la Nueva Granada (1800-1850). Bucaramanga: primera edición, Colección Temas y Autores Regionales, Dirección Cultural UIS, noviembre de 2006. ISBN 958-8187-57-0.

\_\_\_\_\_, Armando. Convocatoria a una Nueva Historia Política Colombiana. Colección pensamiento Político Contemporáneo Universidad Pontificia Bolivariana, Consejo de Medellín. Corporación Instituto Colombiano de Estudios Estratégicos. Numero 11. Medellín: Primera Edición, Editorial Universidad Pontificia Bolivariana. 2005. ISBN: 958-696-411-6.

**MELO**, Jorge Orlando (Selección y presentación de textos) y **VALENCIA LLANO**, Alonso (Asistente de investigación). Reportaje de la Historia de Colombia. 158 documentos y relatos de testigos presenciales sobre hechos ocurridos en 5 siglos. Bogotá: Planeta.

**OLANO GARCIA**, Hernán Alejandro. Constitución Política de Colombia. Comentada y concordada e Historia constitucional de Colombia. Bogotá: Tercera edición, ediciones Doctrina y Ley Ltda., 1997. ISBN: 958-676-000-6.

**PAGINAS PARA LA HISTORIA MILITAR DE COLOMBIA. GUERRA CIVIL DE 1855.** Ensayo Histórico. Bogotá: Imprenta del E.M.G., 1925.

**PALACIOS**, Marco; **SAFFORD**, Frank. Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su Historia. Bogotá: Norma.

**PARDO RUEDA**, Rafael. La Historia de las Guerras. Bogotá: ediciones B. Colombia S.A. 2004.

**POMBO**, Manuel Antonio y **GUERRA**, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Tomo IV. Bogotá: Biblioteca popular de Cultura Colombiana, 1951.

**POSADA CARBO**, Eduardo. El desafío de las ideas. Ensayos de historia intelectual y política en Colombia. Medellín: Primera edición, enero de 2003.

**RESTREPO PIEEDRAHITA**, Carlos E. Constituciones políticas nacionales de Colombia. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos E. Retrepo Piedrahita, tercera edición, 2003.

**RODRIGUEZ PIÑEREZ**, Eduardo. El Olimpo Radical. Ensayos conocidos e inéditos sobre su época. 1864-1884. Bogotá: Editorial Incunables, 1986.

**RUEDA SANTOS**, Rigoberto. (Roberto Rueda Sánchez, seudónimo). De la Guardia de las Fronteras a la contrainsurgencia. Elementos de la evolución política e institucional del Ejército Colombiano 1958-1965. Investigación que obtuvo el segundo puesto en la III Convocatoria 1999 del Premio Nacional de Ensayo Académico "Alberto Lleras Camargo" ICFES, Área Paz y Transformación Social: Compromiso de la Educación Superior. Bogotá: Diciembre de 200. ISBN: 958-11-0441-0.

**SICARD BRICEÑO**, Pedro. Páginas para la Historia Militar de Colombia. Guerra Civil de 1855. Ensayo Histórico. Bogotá: Imprenta del E.M.G., 1925.

**SOPENA GARRETA**, Juan. Historia del Armamento Español. Tomo V, Barcelona, 1978.

**TIRADO MEJIA**, Álvaro. El Estado Y la Política en el siglo XIX. En: Nueva Historia de Colombia Tomo 2. República. Siglo XIX. Bogotá: Planeta, 1989.

**TILLY**, Charles. Coerción, capital y los Estados Europeos 990-1990. Madrid, Alianza editorial S.A., 1992.

**VALENCIA LLANO**, Alonso (Asistente de investigación). Reportaje de la Historia de Colombia. 158 documentos y relatos de testigos presenciales sobre hechos ocurridos en 5 siglos. Bogotá: Planeta.

**VALENCIA TOVAR**, Álvaro. B. Gral. Armas e Historia. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1970.

**WEBER**, Max. Economía Y sociedad. México, Fondo de Cultura Económica. Edición preparada por Johannes Winkelmann. Nota preliminar de José Medina Echavarría. Sección de Obras de Sociología. 1987.

## **ARTICULOS DE LIBROS Y REVISTAS**

**ARAÚZ**, Celestino Andrés. Justo Arosemena: un panameño ilustre y continental. (Artículo en Internet) [http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/tomos/I/Tomo\\_I\\_P2.pdf](http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/tomos/I/Tomo_I_P2.pdf). (Consulta: 14 de octubre de 2008)

**ATEHORTUA CRUZ**, Adolfo León. Las Fuerzas militares en Colombia: de sus orígenes al Frente Nacional. Documento Digital.

**BELUCHE**, Olmedo. El Incidente de la Tajada de Sandía, primera insurrección anti-norteamericana en Panamá. (Artículo en Internet)  
<http://www.rebanadasderealidad.com.ar/olmedo-08-03.htm>.

**BONILLA**, Heraclio. **ACEVEDO TARAZONA**, Álvaro. **DUERTE BORRERO**, Juan Fernando. El Liberalismo: las bases sociales de una identidad regional. La experiencia de Santander en Colombia. En: **ANAQUEL**. Reflexión Política. Año 4. No. 7. Junio de 2002.

**ESQUIVEL TRIANA**, Ricardo. La Formación Militar en Colombia 1880-1884. En: **Memorias. Congreso Colombiano de Historia. CD -ROM**. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander; Universidad Nacional de Colombia (Medellín) 2006. ISBN: 958-8187-559.

**GARCIA**, Pantaleón. La década del setenta del siglo XIX: Una época de crisis y de esperanzas en el Istmo de Panamá. En: Anuario VII. Historia Regional y de las Fronteras. Bucaramanga: UIS, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia. Septiembre de 2002. ISSN 0122-2066. Editor: Dr. Armando Martínez Garnica.

**GARRIDO de PAYAN**, Margarita. Historias regionales e historia nacional. En: Boletín Cultural y Bibliográfico. Número 1, Volumen XXI, 1984. (Artículo en Internet)  
<http://www.lablaa.org/blaavirtual/publicacionesbanrep/boletin/boleti3/bol1/historia.htm>.

**KAM RÍOS**, Jorge. Notas sobre la importancia de la enseñanza de la historia de Panamá. (Artículo en Internet).  
<http://www.usma.ac.pa/web/DI/Profesores/JorgeKam/Temas%20pedag%C3%B3gicos/ENSE%C3%91ANZA%20DE%20LA%20HISTORIA%20DE%20PANAMA.pdf>

**MARTINEZ GARNICA**, Armando. La acción de los liberales panameños en la determinación de las políticas del Estado de la Nueva Granada, 1848-1855. En: Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales. Artículo en Internet: [www.saber.ula.ve/procesoshistoricos/](http://www.saber.ula.ve/procesoshistoricos/). (Consulta: 12 de noviembre de 2008)

**MAYORGA**, Fernando. Codificación de la Legislación en Colombia. Procesos de unificación del sistema jurídico. En: Revista Credencial Historia. Bogotá - Colombia. Edición 148. Abril de 2002

**MEDINA**, Medofilo. La Historiografía Política del Siglo XX en Colombia. En: La Historia al Final del Milenio. Ensayos de historiografía colombiana y latinoamericana. Volumen 2. Bogotá: Editorial Universidad Nacional. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Historia. 1994.

**MEJÍA**, Idelman Joaquín. Una escuela para el apaciguamiento político, el caso de la Escuela de Ingeniería Civil y Militar de los Estados Unidos de Colombia, 1880-1884. En: **TORRES DEL RIO**, Cesar y **RODRIGUEZ HERNANDEZ**, Saúl. (Editores) De Milicias Reales a Militares Contrainsurgentes. La Institución Militar en Colombia del siglo XVIII al XXI. Bogotá: Primera edición, editorial Pontificia Universidad Javeriana, abril de 2008. ISBN 978-958-716-087-1

**MENDOZA CHACON**, Yaneth Cristina. El Cuerpo Militar en el Estado Soberano de Santander. En: Concurso Nacional de Ensayo Histórico UIS, 2005. El Estado Soberano de Santander. Escuela de Historia. Primera edición: Febrero de 2006. ISBN: 958-8187-44-3.

**MOSKOS**, Chales C. La nueva Organización Militar: ¿Institucional, Ocupacional o Plural? En: **BAÑON**, Rafael y **OLMEDA**, José Antonio. La Institución Militar en el Estado Contemporáneo. Madrid: Alianza, 1985.

**REY ESTEBAN**, Mayra Fernanda. La formación del Ejército Nacional. (1886-1899). En: Memorias Numero 1. Diciembre de 2003. Revista Anual de la Escuela de Historia. Bucaramanga: UIS, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia. Diciembre de 2003. Editor Dr. Armando Martínez Garnica. P. 267 y 268.

**ROSALES ARIZA**, Gustavo. El ejército y los grupos rebeldes. El imperio del orden y el instrumento militar del Estado. En: Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Edición 152 Agosto de 2002.

**RUEDA CARDOZO**, Juan Alberto. Reformas liberales al fuero militar en Colombia y Nueva Granada, 1820-1857. En: Anuario XI. Historia Regional y de las fronteras. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia, septiembre de 2006. ISSN: 0122-2066.

**SANCLEMENTE**, Marroquín. El Liberalismo y Panamá. Capitulo XXI. Una mirada rápida sobre Panamá. Recuento panameño de separaciones. Repaso sobre Justo Arosemena. (Artículo en Internet). <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/sancle/cap21.htm>.

**SIN AUTOR**. I. Origen de la Institución Militar en Colombia. (Artículo en Internet) <http://www.fac.mil.co/index.php?idcategoria=72>.

**SOSA** Juan Bautista y **ARCE** Enrique. Compendio de historia de Panamá. Edición original: Panamá, Diario de Panamá. 1911. (Artículo en Internet) <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/hispa/indice.htm>.

**TIRADO MEJIA**, Álvaro. El Estado Y la Política en el siglo XIX. En: Nueva Historia de Colombia Tomo 2. República. Siglo XIX. Bogotá: Planeta, 1989.

**VALENCIA TOVAR**, Álvaro. **FUERO MILITAR Y JUSTICIA PENAL MILITAR** Una tradición histórica de la jurisprudencia colombiana. Tomado de: Revista

Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). **Edición 152**. (Artículo en Internet)  
<http://www.lablaa.org/blaavirtual/revistas/credencial/agosto2002/fuero.htm>.  
(consulta: Noviembre de 2008)

## **RESEÑAS**

**CLEMENTE**, Isabel. Frank Safford: El Ideal de lo práctico. El desafío de formar una élite técnica y empresarial en Colombia. Bogotá. Empresa Editorial Universidad Nacional-El Ancora Editores., 1989. En: Historia Critica Numero 2. Julio-Diciembre 1989.

**KUETHE**, Allan J. RESEÑA. Historia General de Panamá. Alfredo Castellero Calvo, 2004, Historia general de Panamá, 3 volúmenes en 5 tomos, Comité Nacional del Centenario, Panamá. Grabados, fotografías, mapas, cuadros estadísticos.

## **TESIS DE GRADO**

**MENDOZA CHACON**, Yaneth Cristina. El Cuerpo Militar en el Estado Soberano de Santander 1857-1885. En: Concurso Nacional Ensayo Histórico UIS 2005. El Estado Soberano de Santander. Bucaramanga: primera edición, División Editorial y de Publicación UIS, Escuela de Historia, febrero de 2006. ISBN: 958-8187-44-3.

**TRUJILLO VARGAS**, Idelfonso. La intervención de los Estados Unidos en la separación de Panamá. Bucaramanga: UIS, División de Humanidades, Instituto Superior de Historia de Colombia. Tesis de Grado. Director Jorge Eduardo Lamo Gómez. 1980.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1. PRESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA y PRESIDENTES DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA

### PRESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA<sup>497</sup>

| PERIODO.                  | NOMBRE DEL MANDATARIO.      | DESCRIPCION   |
|---------------------------|-----------------------------|---|
| 1853-1855.                | José de Obaldía.            | Oriundo de Panamá. Abogado. Encargado mientras se elegía sucesor de Obando.                                 |
| 1855-1857.                | Manuel María Mallarino.     | Oriundo de Cali. Abogado. Elegido para culminar el cuatrienio de Obando.                                    |
| 1857-1861.                | Mariano Ospina Rodríguez.   | Oriundo de Guasca. Abogado. Elegido.  |
| 1861.                     | Bartolomé Calvo.            | Oriundo de Cartagena. Abogado. Encargado al terminar Ospina Rodríguez.                                      |
| 1861-1863.                | Tomas Cipriano de Mosquera. | Asume por triunfo Militar. Renuncia en la Convención de Rionegro.   |
| 6. XI.1862/<br>16.I.1863. | Manuel del Rio.             | Secretario de lo Interior. Encargado de la Presidencia por breve tiempo.                                    |
| 1863.                     | Tomas Cipriano de Mosquera. | Miembro del Ejecutivo Plural.   |
| 1863.                     | Froilán Largacha.           | Oriundo de Popayán. Abogado. Miembro del Ejecutivo Plural.  |
| 1863-1864.                | Tomas Cipriano de Mosquera. | Encargado por la Convención de Rionegro.  |
| 1864.                     | Juan Agustín Uricoechea.    | Oriundo de Bogotá. Abogado. Encargado por ausencia de Tomas Cipriano de Mosquera.                           |
| 1864-1866.                | Manuel Murillo Toro.        | Oriundo de Chaparral. Abogado. Elegido.   |
| 1866-1868.                | Tomas Cipriano de Mosquera. | Elegido. En 1867 es derrocado.  |
| 1866.                     | José María Rojas Garrido.   | Oriundo de Agrado Tolima. Abogado y Famoso orador. Encargado por ausencia de Tomas Cipriano de Mosquera.    |
| 1867.                     | Joaquín Riascos.            | Oriundo de Panamá. Militar. Encargado al enterarse de la caída de Tomas Cipriano de Mosquera.               |
| 1867-1868.                | Santos Acosta.              | Oriundo de Miraflores Boyacá. Medico y Militar. Dirigió el golpe contra Mosquera, asumiendo la Presidencia. |
| 21. XII.1868/2.I.1869.    | Salvador Camacho Roldan.    | Designado. Encargado de la Presidencia por breve tiempo.  |
| 1868-1870.                | Santos Gutiérrez.           | Oriundo de El Cocuy Boyacá. Militar. Elegido.   |
| 1869.                     | Santiago Pérez.             | Oriundo de Zipaquirá Cundinamarca. Abogado. Encargado por ausencia de Santos Gutiérrez.                     |
| 1870-1872.                | Eustorgio Salgar.           | Oriundo de Bogotá. Abogado. Elegido.  |
| 1870.                     | Julián Trujillo.            | Encargado por ausencia de Eustorgio Salgar.   |
| 1872-1874.                | Manuel Murillo Toro.        | Elegido.  |
| 1874-1876.                | Santiago Pérez.             | Elegido.  |
| 1876-1878.                | Aquileo Parra.              | Oriundo de Barichara Santander. Dedicado al Comercio. Elegido.  |
| 1877.                     | Sergio Camargo.             | Oriundo de Iza Boyacá. Militar. Encargado por Ausencia de Aquileo Parra.                                    |
| 22. XII.1877/24.XII.1877. | Manuel María Ramírez.       | Procurador. Encargado de la Presidencia por breve tiempo.   |
| 1878-1880.                | Julián Trujillo.            | Oriundo de Popayán. Militar. Elegido.   |
| 1880-1882.                | Rafael Núñez.               | Oriundo de Cartagena. Abogado. Elegido.   |
| 1882-1884.                | Francisco Javier Zaldúa.    | Oriundo de Bogotá. Abogado. Elegido. Fallece en 1882.   |
| 1882-1884.                | José Eusebio Otálora.       | Oriundo de Fòmeque Cundinamarca. Abogado. Asume por muerte de Francisco Javier Zaldúa.                      |

<sup>497</sup> Basado en datos de: **ARISMENDI POSADA**, Ignacio. Cronología de gobernantes estudiados en este libro. En: Id. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

|                              |                         |   |
|------------------------------|-------------------------|---|
| 21.<br>XII.1882/22.XII.1882. | Clímaco Calderón Reyes. | Procurador. Encargado de la Presidencia por breve tiempo. |
| 1884-1886.                   | Rafael Núñez.           | Elegido.  |
| 1884.                        | Ezequiel Hurtado.       | Encargado por ausencia de Rafael Núñez.                   |

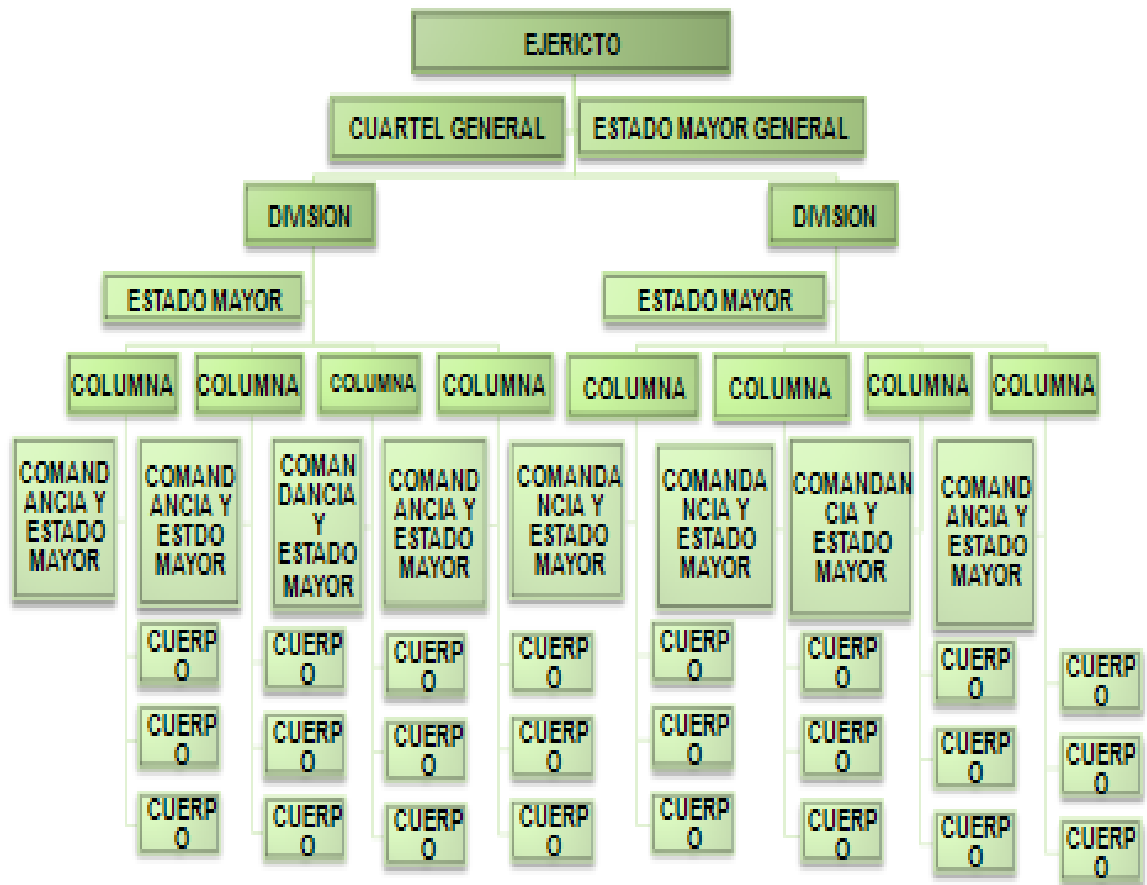
## PRESIDENTES DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA

|    | PERIODO.                    | NOMBRE DEL MANDATARIO               |
|----|-----------------------------|-------------------------------------|
| 1  | 15 Jul. 1855 - 3 Oct. 1855  | Justo Arosemena Quesada.            |
| 2  | 3 Oct. 1855 - 1 Oct. 1856   | Francisco de Fábrega.               |
| 3  | 1 Oct. 1856 - 5 May. 1858   | Bartolomé Calvo y Díaz de Lamadrid. |
| 4  | 5 May. 1858 - 1 Oct. 1858   | Ramón Gamboa.                       |
| 5  | 1 Oct. 1858 - 2 Nov. 1858   | Rafael Núñez.                       |
| 6  | 2 Nov. 1858 - 1 Oct. 1860   | José de Obaldía y Orejuela.         |
| 7  | 1 Oct. 1860 - 25 Jul. 1862  | Santiago de la Guardia y Arrue.     |
| 8  | 25 Jul. 1862 - Ago. 1862    | Manuel María Díaz (Provisional)     |
| 9  | Ago. 1862 - 18 Oct. 1864    | Peregrino Santacoloma.              |
| 10 | 18 Oct. 1864 - 9 Mar 1865   | José Leonardo Calancha.             |
| 11 | 9 Mar. 1865 - 1 Oct. 1866   | Gil Colunje (Provisional)           |
| 12 | 1 Oct. 1866 - 13 Mar. 1868  | Vicente Olarte Galindo.             |
| 13 | 14 Mar. 1868 - 5 Jul. 1868  | Justo José Díaz.                    |
| 14 | 5 Jul. 1868 - 29 Ago. 1868  | Fernando Ponce (provisional)        |
| 15 | 29 Ago. 1868 - 1 Oct. 1872  | Buenaventura Correoso.              |
| 16 | 1 Oct. 1872 - 5 Abr. 1873   | Gabriel Neira                       |
| 17 | 5 Abr. 1873 - 8 May. 1873   | Dámaso A. Cervera.                  |
| 18 | 8 May. 1873 - 12 Nov. 1873  | Gabriel Neira (Provisional)         |
| 19 | 12 Nov. 1873 - 1 Oct. 1875  | Gregorio Miró.                      |
| 20 | 1 Oct. 1875 - 12 Oct. 1875  | Pablo Arosemena Alba.               |
| 21 | 12 Oct. 1875 - 1 ene. 1878  | Rafael Aizpuru.                     |
| 22 | 1 Ene. 1878 - 29 Dic. 1878  | Buenaventura Correoso               |
| 23 | 29 Dic. 1878 - 7 Jun. 1879  | José Ricardo Casorla                |
| 24 | 7 Jun. 1879 - 15 Jun. 1879  | Gerardo Ortega.                     |
| 25 | 15 Jun. 1879 - 17 Jun. 1879 | José Ricardo Casorla.               |
| 26 | 17 Jun. 1879 - 1 ene. 1880  | Gerardo Ortega.                     |
| 27 | 1 ene. 1880 - 2 Jul. 1883   | Dámaso A. Cervera                   |
| 28 | 2 Jul. 1883 - 6 Jul. 1883   | Benjamín Ruiz.                      |
| 29 | 6 Jul. 1883 - 10 Jul. 1883  | Dámaso A. Cervera.                  |
| 30 | 10 Jul. 1883 - 13 Jul. 1883 | Benjamín Ruiz.                      |
| 31 | 13 Jul. 1883 - 27 Nov. 1884 | Dámaso A. Cervera.                  |
| 32 | 27 Nov. 1884 - 7 ene, 1885  | José María Vives León.              |
| 33 | 7 ene. 1885 - 16 Feb. 1885  | Ramón Santodomingo Vila.            |
| 34 | 16 Feb. 1885 - 26 Mar 1885  | Pablo Arosemena Alba.               |
| 35 | 26 Mar. 1885 – Abr. 1885    | Carlos A. Gónima.                   |
| 36 | Abr. 1885 - 1 May. 1885     | Rafael Aizpuru.                     |
| 37 | 1 May. 1885 - 15 Feb. 1886  | Miguel Montoya.                     |

## ANEXO 2. SECRETARIOS DE GUERRA 1855-1885

| PERIODO.  | NOMBRE DEL MANDATARIO      |
|-----------|----------------------------|
| 1854-1855 | Pedro Alcántara Herrán     |
| 1856-186  | José María Ortega          |
| 1861-1863 | Tomás Cipriano de Mosquera |
| 1864      | Rafael Mendoza             |
| 1864-1866 | Francisco Barriga          |
| 1866-1867 | Rudesindo López            |
| 1866-1867 | Sergio Camargo             |
| 1871-1872 | Santos Acosta              |
| 1873-1875 | Ramón Santodomingo Vila    |
| 1875-1876 | Santos Acosta              |
| 1877      | Fernando Ponce             |
| 1878-1879 | Ezequiel Hurtado           |
| 1880-1882 | Eliseo Payán               |
| 1882-1884 | Juan Mateus                |
| 1884-1886 | José María Campo           |
|           |                            |

**ANEXO 3. Divisiones y Columnas del Ejercito del Estado Soberano de Panamá**



ANEXO 4. Escalafón de los señores Jefes y Oficiales. Estado Soberano de Panamá. 498

**BOLETIN OFICIAL.**

**ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. -- ESTADO SOBERANO DE PANAMA.**

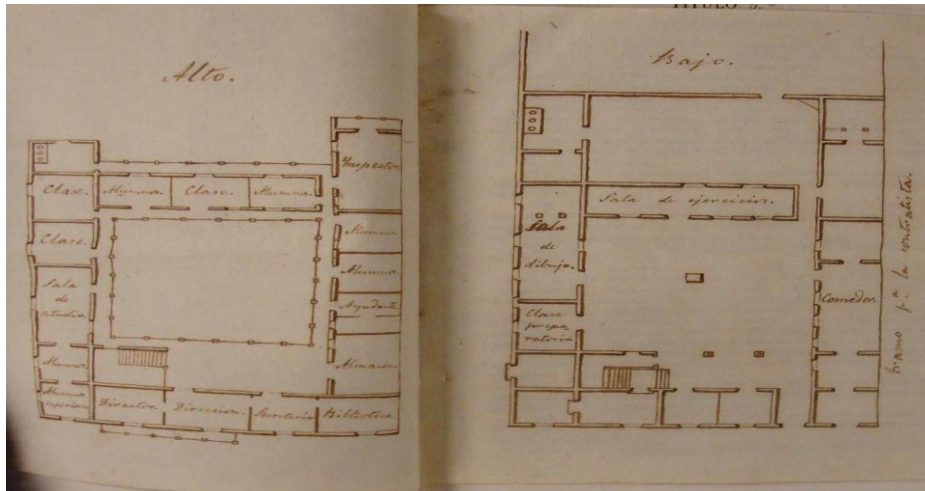
**MILICIA DEL ESTADO.**

**ESCALAFON DE LOS SEÑORES JENERALES, JEFES I OFICIALES.**

| EMPL. OS.           | NOMBRES.               | FECHAS. |           |       | AUTORIDAD.   | EMPL. OS.              | NOMBRES.              | FECHAS.   |           |       | AUTORIDAD.                                      |
|---------------------|------------------------|---------|-----------|-------|--------------|------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-------|---|
|                     |                        | DIAS.   | MESES.    | AÑO.  |              |                        |                       | DIAS.     | MESES.    | AÑO.  |   |
| Generales           | Santos Gutiérrez       | 12      | setiembre | 1866. | la Asamblea. | Tenientes              | Encarnación Cantoral  | 7         | octubre   | 1864. | El Poder Ejecutivo i aprobados por la Asamblea. |
| "                   | Fernando Fonce         | 8       | "         | 1868. |              | "                      | Joaquina Montoto      | "         | "         | "     |   |
| "                   | Buenaventura Corroese  | "       | "         | "     |              | "                      | Juan Guerrero         | "         | "         | "     |   |
| "                   | Gabriel Neira          | 20      | noviembre | "     |              | "                      | Manuel Villalobos     | "         | "         | "     |   |
| Coronales           | Manuel López Miranda   | 6       | julio     | "     |              | "                      | Ricardo Mularca       | "         | "         | "     |   |
| "                   | Pablo Elías de Icaza   | 12      | setiembre | "     |              | "                      | Andrés González       | "         | "         | "     |   |
| "                   | Juan Alonzoza          | 13      | octubre   | "     |              | "                      | Cipriano Vega         | "         | "         | "     |   |
| "                   | Mates Iturralde        | "       | "         | "     |              | "                      | Lorenzo Segundo       | "         | "         | "     |   |
| "                   | Juan Parnat            | 30      | diciembre | "     |              | "                      | José M. Escobarria O. | 19        | noviembre | "     |   |
| Tenientes-Coronales | Pedro García           | 13      | marzo     | 1869. |              | "                      | Matías Villaverde     | 10        | "         | "     |   |
| "                   | Domingo Cajár          | 14      | octubre   | 1864. |              | "                      | Manuel Borbuja        | "         | "         | "     |   |
| "                   | Manuel M. Olazagarré   | "       | "         | "     |              | "                      | Manuel Rodríguez      | 21        | "         | "     |   |
| "                   | Manuel T. Ayarza       | 19      | noviembre | "     | "            | Pedro M. Ayarza        | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Gnillermo Linch        | "       | diciembre | "     | "            | Francisco Sánchez hijo | 12                    | mayo      | "         |       |   |
| "                   | José Salomón           | 12      | marzo     | 1863. | "            | Nicolás García         | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Rafael Arzpara         | 13      | octubre   | 1868. | "            | Ignacio Caballero U.   | 22                    | agosto    | 1865.     |       |   |
| "                   | Félix J. de Yeaza      | 19      | "         | "     | "            | Rafael Terán           | "                     | "         | "         |       |   |
| Sarjentes-mayores   | Gilando J. Robles      | 15      | enero     | 1864. | "            | Francisco Gómez        | 4                     | enero     | "         |       |   |
| "                   | Facifica Vega          | "       | "         | "     | "            | Rafael E. Sánchez      | 14                    | agosto    | 1865.     |       |   |
| "                   | Miguel Antipara        | "       | "         | "     | "            | Manoel B. Noviega      | 6                     | agosto    | 1865.     |       |   |
| "                   | José A. Arroyo         | "       | "         | "     | "            | Antonio Valdéz L.      | 10                    | julio     | 1867.     |       |   |
| "                   | José Ignacio Pérez     | "       | "         | "     | "            | José de los Ríos       | 20                    | agosto    | 1868.     |       |   |
| "                   | Dámaso Corvera         | 19      | noviembre | "     | "            | Pilar García           | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Pedro Castillo         | "       | enero     | 1867. | "            | Claudio J. Carvajal    | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Pedro Vega Ayarzo      | "       | mayo      | 1868. | "            | José del C. Núñez      | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Domingo González       | 20      | agosto    | "     | "            | Miguel del Mar         | 3                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Francisco M. Calancha  | 7       | octubre   | "     | "            | Rafael Arce Herrera    | 3                     | octubre   | "         |       |   |
| "                   | José del C. Ruiz       | 13      | "         | "     | "            | Manuel J. Ramos        | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | José H. Cusanova       | 13      | "         | "     | "            | Jerardo Ortega         | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Antonio Saucedo        | 14      | "         | "     | "            | Francisco Quintana     | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | J. M. L. de Guevara    | "       | "         | "     | "            | Marcos A. Olazagarré   | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Vicente Canache        | 18      | "         | "     | "            | Santiago Cajár G.      | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | José Antonio Hartado   | 18      | enero     | 1866. | "            | Aniceto Pains          | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Martin Rodríguez       | 23      | setiembre | "     | "            | Manuel Ramos           | 24                    | "         | "         |       |   |
| Capitanes           | Manuel Visto           | 15      | enero     | 1864. | "            | Manuel H. Lombardo     | 21                    | noviembre | "         |       |   |
| "                   | Santiago Cano          | "       | "         | "     | "            | Anselmo Tejada del C.  | 6                     | enero     | 1867.     |       |   |
| "                   | José María Jahn        | "       | "         | "     | "            | Martiano Martínez      | 1                     | enero     | 1867.     |       |   |
| "                   | Hijinio Visto          | "       | "         | "     | "            | Julian Alvarado        | "                     | febrero   | 1867.     |       |   |
| "                   | José del C. Baraco     | "       | "         | "     | "            | Santiago Pérez         | 16                    | enero     | 1869.     |       |   |
| "                   | Matías de Jahn         | "       | "         | "     | "            | Alejo de Leon          | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Juan Bta. Guerrero     | "       | "         | "     | "            | Manuel Bernal          | "                     | "         | 1864.     |       |   |
| "                   | Pantaleón Herrera      | "       | "         | "     | "            | Fernando Bernal        | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Gregorio Calderon      | "       | "         | "     | "            | Baron Véllez           | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Juan Escobar           | "       | "         | "     | "            | Mercedes Ranjal        | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Isidoro Cajár          | 7       | octubre   | "     | "            | Manuel Henriquez       | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | José Mercedes Ayala    | "       | "         | "     | "            | Pedro Bernal           | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Diego Arancibia        | "       | "         | "     | "            | Jeronimo Amillángui    | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Policiano Rodríguez    | "       | "         | "     | "            | David Durán            | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Miguel A. Mata         | "       | "         | "     | "            | José de J. Grimaldo    | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | José María Bustina     | "       | "         | "     | "            | Pedro A. de Leon       | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Cayetano Salvera       | "       | "         | "     | "            | José Isabel Torres     | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Antonio Alderete       | "       | "         | "     | "            | Theobald Ponco         | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Manuel Miró            | "       | "         | "     | "            | J. J. Noriega          | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Atacasio Abrego        | "       | "         | "     | "            | José Justo Raquel      | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Ildefonso Q. Rodríguez | "       | "         | "     | "            | Réyes Macías           | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Faustino Medina        | "       | "         | 1864. | "            | José Pablo Bermúdez    | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Francisco Ayarza       | "       | "         | "     | "            | Francisco Fernández P. | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Juan P. Aguilar        | "       | "         | "     | "            | José Vazquez           | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Ignacio Méndez         | 21      | abril     | 1865  | "            | Juan Chelero           | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Manuel Espinon         | 28      | febrero   | 1866  | "            | Pablo Ruiz             | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Adolfo González Otoyá  | 17      | agosto    | 1867  | "            | Paustino Figueroa      | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Francisco Rodríguez    | 20      | "         | 1868  | "            | Antonio López Alfaro   | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Ambrasio Méndez        | 5       | setiembre | "     | "            | Manuel A. de Leon      | 15                    | "         | "         |       |   |
| "                   | Antonio E. Dorado      | "       | "         | "     | "            | Beriberto Isaza        | 27                    | setiembre | "         |       |   |
| "                   | José Manuel Sánchez    | 12      | "         | "     | "            | Pedro Escudero         | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Buenaventura Asprilla  | 1       | octubre   | "     | "            | José María Barrio      | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Pedro Corvino Aráuz    | "       | "         | "     | "            | Manuel Gaona           | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Indulicio Torres       | 6       | "         | "     | "            | Bruno Campos           | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Salomón Cedeño         | 8       | "         | "     | "            | Theodoró Smons         | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | José Angel Carranza    | "       | "         | "     | "            | Santos Averilla        | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Justo R. Justiniani    | 20      | "         | "     | "            | Manuel J. Jiménez      | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Rolando Fonseca        | 21      | "         | "     | "            | Manuel Oliveto         | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Gilina Nava            | "       | "         | "     | "            | José Félix Magallon    | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Pedro A. Orozó         | 23      | noviembre | "     | "            | Francisco Sánchez      | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Francisco Sálas        | 22      | diciembre | "     | "            | M. Meléndez Alemán     | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Antonio Calancha T.    | 4       | enero     | 1866  | "            | Enrique Herrera        | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Pedro J. Montecatini   | "       | abril     | "     | "            | Pilar García           | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Ricardo Díaz E.        | 5       | agosto    | "     | "            | Avellino Iglesias      | 14                    | octubre   | "         |       |   |
| "                   | Ildefonso Bracho       | "       | "         | "     | "            | Galino Fosada          | "                     | "         | "         |       |   |
| Capta. graduados    | Justo P. Lasprilla     | "       | marzo     | 1867  | "            | Galindo de Leon        | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Valentín Bravo         | 13      | marzo     | 1869  | "            | Manuel V. Galves       | "                     | "         | "         |       |   |
| Tenientes           | Manuel P. Núñez        | 15      | enero     | 1864. | "            | Juan Cadenas           | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | José del C. P. Núñez   | "       | "         | "     | "            | Pedro Ortiz            | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Juan Bta. Visto        | "       | "         | "     | "            | Leoncio Meléndez       | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | José D. Bernal         | "       | "         | "     | "            | Valentín de Leon       | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Fernand Visto          | "       | "         | "     | "            | Ponciano Ayarza        | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Fernando Jacá          | "       | "         | "     | "            | Pedro Pablo Córdoba    | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Marcelino Jahn         | "       | "         | "     | "            | Pedro Ortega           | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | José de J. Jahn        | "       | "         | "     | "            | Valentín Ayarza        | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Faustino Figueroa      | "       | "         | "     | "            | Diego de Tudi          | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Pablo Ruiz             | "       | "         | "     | "            | Narciso Latorre        | 21                    | noviembre | 1865.     |       |   |
| "                   | Narciso Martínez       | "       | "         | "     | "            | Andrés Ayarza          | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Lino Morillo           | "       | "         | "     | "            | Pedro A. Molina        | "                     | "         | 1864.     |       |   |
| "                   | Manuel Herrera H.      | "       | "         | "     | "            | José Capozo            | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Fernando Herrera       | "       | "         | "     | "            | Pedro A. Barrera       | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | Juan Bta. Julio        | "       | "         | "     | "            | Castor B. Carranza     | 10                    | diciembre | 1865.     |       |   |
| "                   | Rafael Fernández Feo   | "       | "         | "     | "            | Juan de la T. López    | 12                    | mayo      | 1866.     |       |   |
| "                   | José del C. Peña       | 30      | junio     | "     | "            | José María Barreño     | 24                    | octubre   | 1867.     |       |   |
| "                   | Pablo J. Barrio        | 29      | setiembre | "     | "            | José Santos Bernid     | "                     | "         | "         |       |   |
| "                   | José María López       | 7       | octubre   | "     | "            | José María Viquez      | "                     | noviembre | "         |       |   |
| "                   | Gregorio Fernández     | "       | "         | "     | "            | Juan N. Borrigo        | 13                    | "         | "         |       |   |

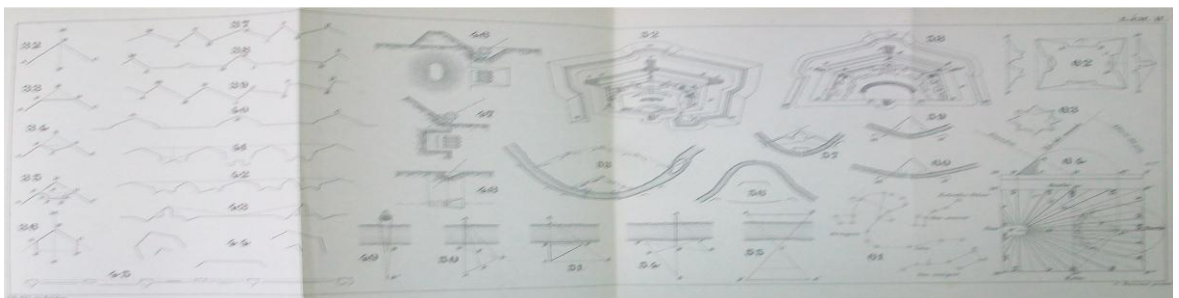
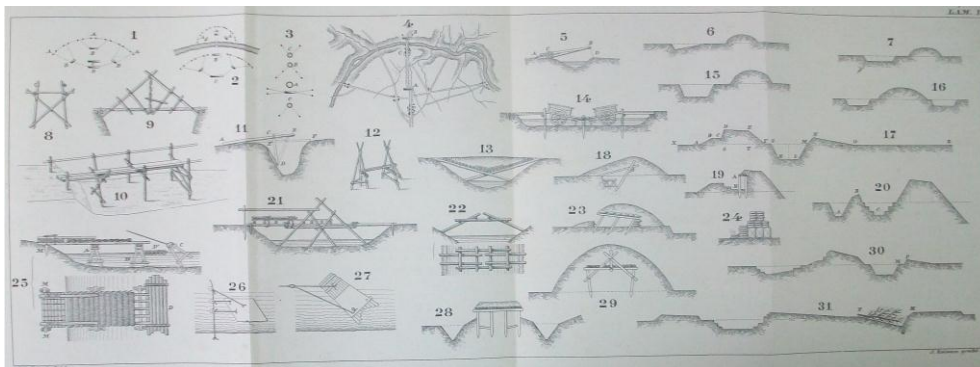
498 BLAA. BOLETÍN OFICIAL. Panamá, Estados Unidos de Colombia. Sábado 13 de Noviembre de 1869. Núm. 43. Año 7. Núm. 268. Escalafón de los señores Jefes y Oficiales. Estado Soberano de Panamá.

## ANEXO 5. PLANO DEL COLEGIO MILITAR EN 1848



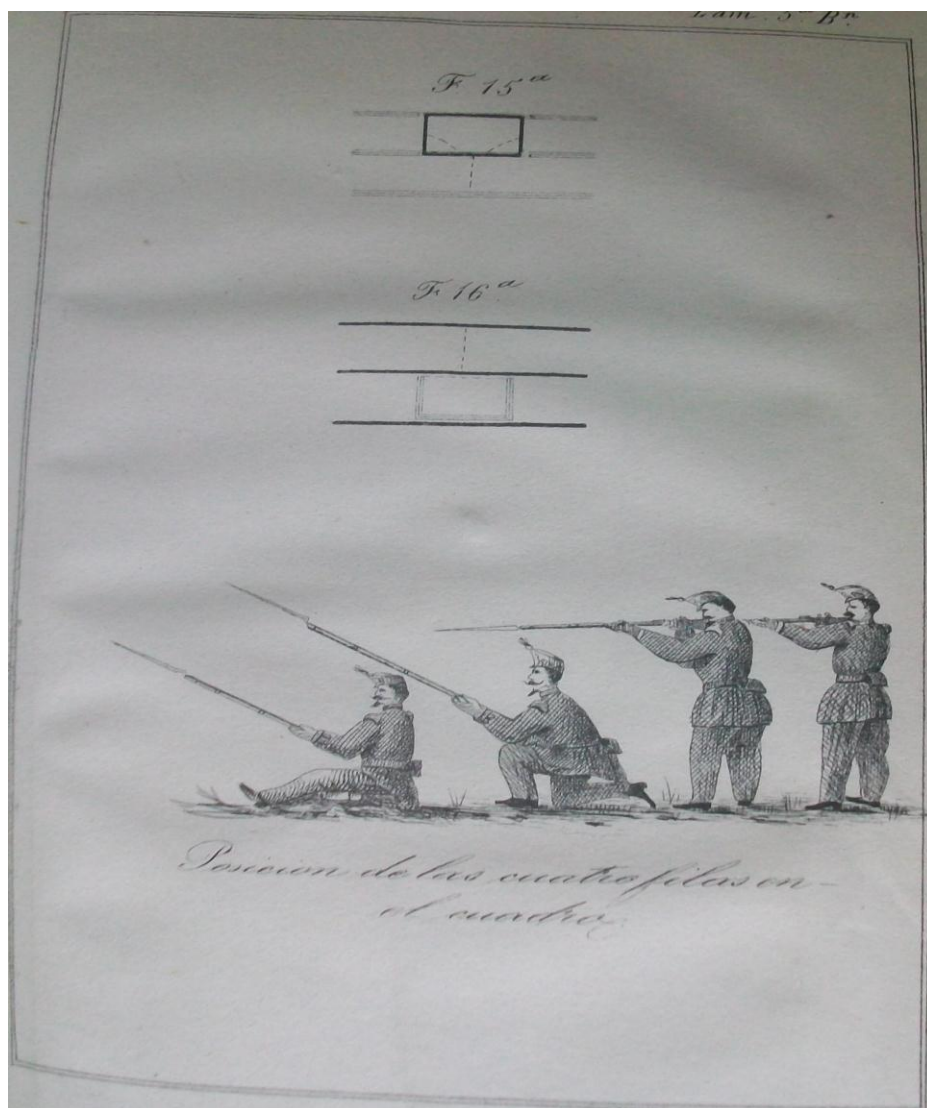
**PLANO DEL COLEGIO MILITAR EN 1848. En: REGALMENTO E INSTRUCCIÓN PARA LA DISCIPLINA, POLICÍA Y SERVICIO DEL COLEGIO MILITAR DE BOGOTA Y DE LA ESCUELA NAUTICA DE CARTAGENA. Bogotá: Imprenta de Espinoza por José Ayuran, 1848.**

## ANEXO 6. LAMINAS DE LA GUÍA DEL OFICIAL EN CAMPAÑA



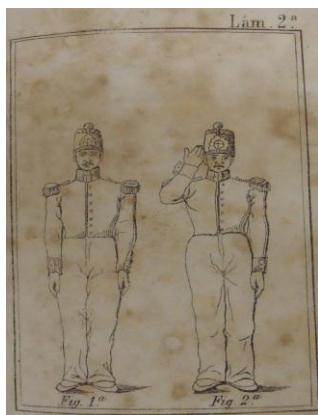
**Laminas incluidas en: ALMIRANTE, José. Guía del oficial en campaña. Madrid: Quinta edición Corregida, Imprenta de Manuel t. Isabel la Católica. 1881.**

## ANEXO 7. POSICION DE LAS CUATRO FILAS EN LA CUADRA

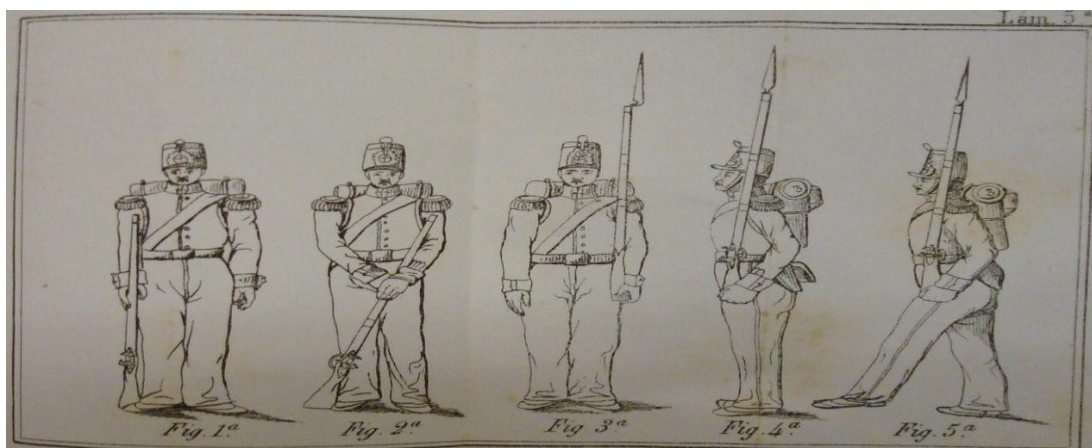


**POCION DE LAS CUATRO FILAS EN LA CUADRA.** Tomado de: **NOUVILLAS Y RAFOLS, Ramón.** *Táctica elemental de Infantería según el sistema actual de guerra y adelantos de las Armas hasta la Escuela de División.* Arreglado para los jóvenes Oficiales y alumnos del Ejército y dedicado a S.A. el srmo. Sr. Príncipe de Asturias D. Alfonso de Borbón. Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadenerira, 1860.

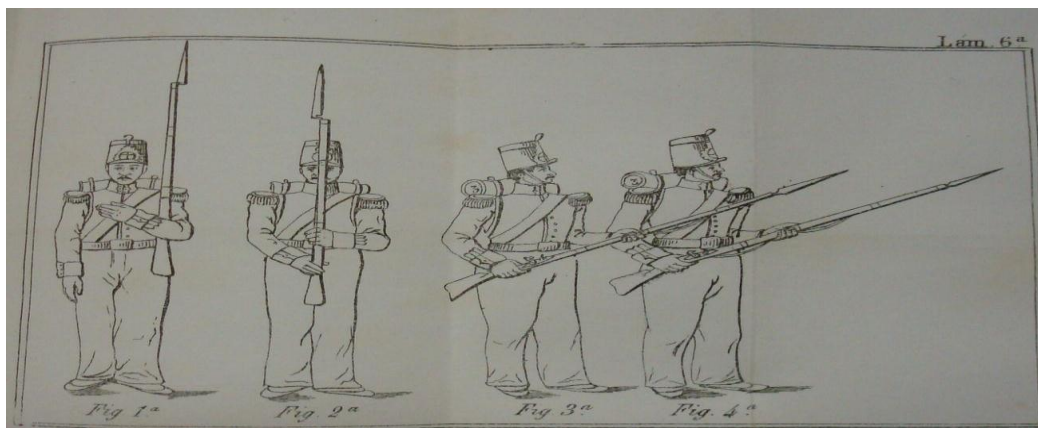
## ANEXO 8. LAMINAS EXPLICATIVAS EN REGLAMENTO E INSTRUCCIÓN DE LA INFANTERIA DE LINEA I TIRADORES PARA EL SERVICIO DE LOS CUERPOS DE LA GUARDIA COLOMBIANA I LA MILICIA DE LOS ESTADOS



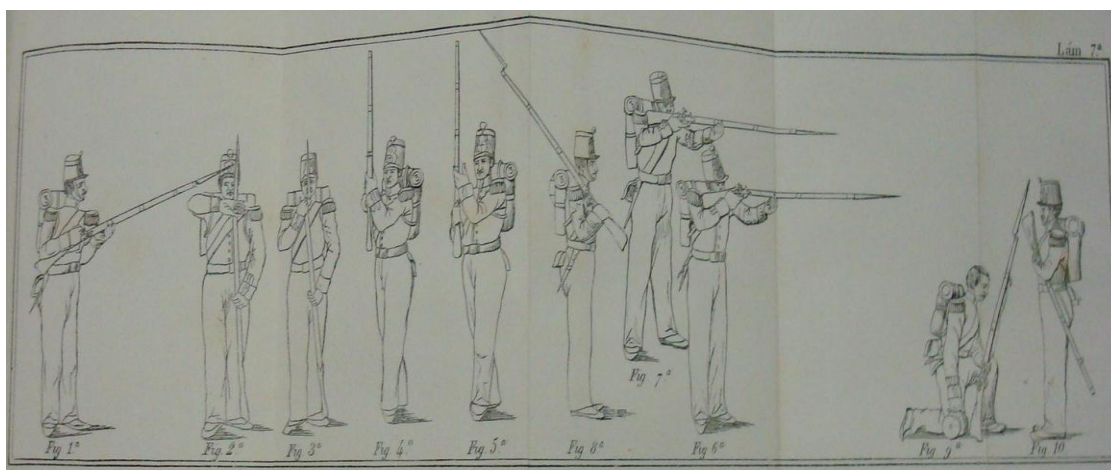
En la Lámina encontramos la Figura 1ª que representa la posición del recluta en la fila y la Figura 2ª representa el recluta en el segundo tiempo del saludo. Tomado de: **REGLAMENTO E INSTRUCCIÓN DE LA INFANTERIA DE LINEA I TIRADORES PARA EL SERVICIO DE LOS CUERPOS DE LA GUARDIA COLOMBIANA I LA MILICIA DE LOS ESTADOS** Bogotá: Imprenta de Echeverría hermanos, 1862.



La Figura 1ª representa la posición del arma descansada; la Figura 2ª representa la posición de descansar en su lugar; la Figura 3ª Representa la posición del Arma al hombro, visto el recluta de frente; la Figura 4ª representa lo mismo, visto el recluta de perfil y la Figura 5ª representa lo mismo que la anterior estando el recluta marchando. Tomado de: **REGLAMENTO E INSTRUCCIÓN DE LA INFANTERIA DE LINEA I TIRADORES PARA EL SERVICIO DE LOS CUERPOS DE LA GUARDIA COLOMBIANA I LA MILICIA DE LOS ESTADOS** Bogotá: Imprenta de Echeverría hermanos, 1862.



En la Figura 1ª encontramos la representación del arma en brazo, la figura 2ª representa la posición de presentar el arma y las figuras 3ª y 4ª representan la posición de calar bayoneta la primera y segunda fila. Tomado de: **REGLAMENTO E INSTRUCCIÓN DE LA INFANTERIA DE LINEA I TIRADORES PARA EL SERVICIO DE LOS CUERPOS DE LA GUARDIA COLOMBIANA I LA MILICIA DE LOS ESTADOS** Bogotá: Imprenta de Echeverría hermanos, 1862.

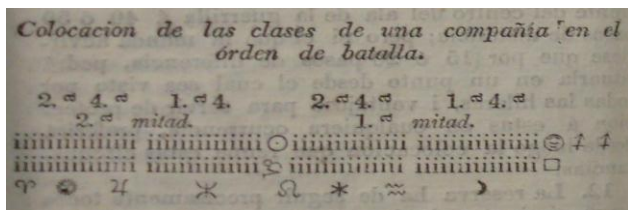


La Figura 1ª representa el segundo movimiento de prevénganse para cargar; la Figura 2ª representa el segundo movimiento del cartucho en el cañón; la figura 2ª representa el segundo movimiento de atacar; la figura 4ª representa el tercer tiempo de preparar el arma; la Figura 5ª representa el cuarto movimiento de preparar el arma; la Figura 6ª representa la posición de apuntar, los hombres de primera fila; la Figura 7ª representa el mismo movimiento, de los hombres de segunda fila; la Figura 8ª representa la posición del arma a discreción; la Figura 9ª representa la posición de rendir armas y la Figura 10ª representa la posición de armas a la funerals. Tomado de: **REGLAMENTO E INSTRUCCIÓN DE LA INFANTERIA DE LINEA I TIRADORES PARA EL SERVICIO DE LOS CUERPOS DE LA GUARDIA COLOMBIANA I LA MILICIA DE LOS ESTADOS** Bogotá: Imprenta de Echeverría hermanos, 1862.



Por medio de esta Figura son representadas las diferentes líneas que concurren en el tiro de fusil, cuyo conocimiento es necesario para saber dirigir la puntería. Tomado de: **REGLAMENTO E INSTRUCCIÓN DE LA INFANTERIA DE LINEA I TIRADORES PARA EL SERVICIO DE LOS CUERPOS DE LA GUARDIA COLOMBIANA I LA MILICIA DE LOS ESTADOS.** Bogotá: Imprenta de Echeverría hermanos, 1862.

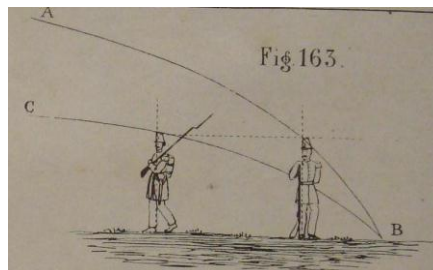
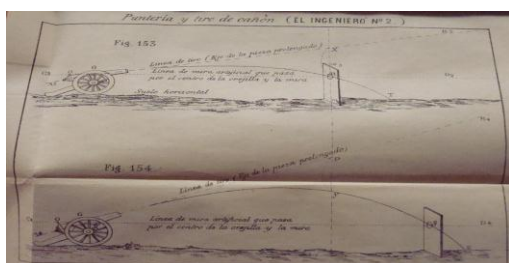
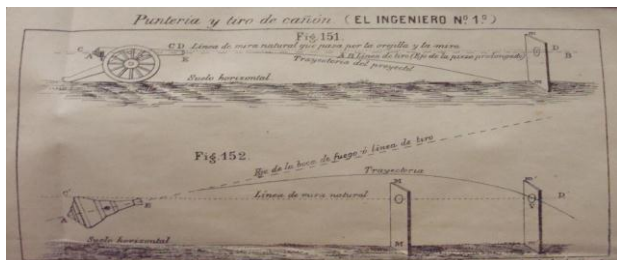
## ANEXO 9. COLOCACION DE LAS CLASES DE UNA COMPAÑÍA EN EL ORDEN DE BATALLA Y TOQUES DE CORNETA



| TOQUES DE CORNETA.     |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| 1. Atención.           | 16. Cesar el fuego.         |
| 2. Marcha regular.     | 17. Relevo.                 |
| 3. Marcha redoblada.   | 18. Ocultarse.              |
| 4. Paso de trote.      | 19. Arnen la bayoneta.      |
| 5. Dispersion.         | 20. Jeneral.                |
| 6. Banguardia.         | 21. Ataque aleman.          |
| 7. Asamblea.           | 22. Grupos.                 |
| 8. Llamada.            | 23. Tropa.                  |
| 9. Derecha.            | 24. Diana.                  |
| 10. Izquierda.         | 25. Misa.                   |
| 11. Centro.            | 26. Oracion.                |
| 12. Retirada.          | 27. Ataque.                 |
| 13. Fajina.            | 28. Llamada de oficiales.   |
| 14. Fuego á pie firme. | 29. Interrog. de guerrilla. |
| 15. Alto la marcha.    | 30. núm. de la guerrilla.   |

Tomado de: DE SAN JUAN, Felipe S.D. Instrucción de Guerrilla. Compendiada y aumentada en algunos movimientos i toques de corneta para una compañía de cazadores, por el comandante José María de Alemán. Después examinada i aprobada por la Comisión militar de ordenanza. Bogotá: Imprenta de J.A. Cualla, 1841.

## ANEXO 10. LÁMINAS EN TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA PUNTERÍA Y DEL TIRO DEL CAÑÓN



Láminas tomadas de: LLERAS, Luis. (Traducción y adaptación) Teoría y Práctica de la Puntería y del Tiro del Cañón. Capítulo XIX. Bogotá: Imprenta de la Luz. 1883.

## ANEXO 11. CALLES DE COLON



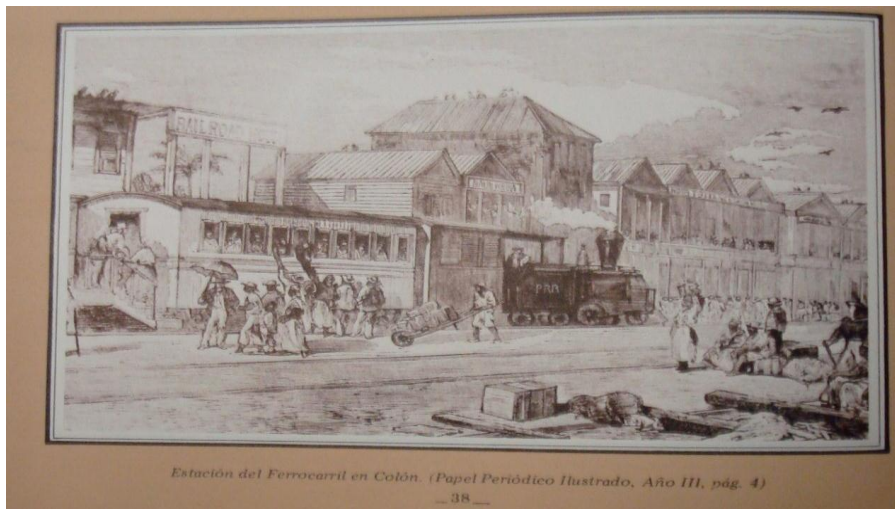
**CALLES DE COLON.** Velma Newton, Los hombres de Silver Roll. Migración antillana a Panamá. 1850-1914. (Panamá: Sociedad de Amigos del Museo afroantillano de Panamá, 1984). Fotografía tomada de: CODAZZI, Agustín. Geografía Física y Política de la Confederación Granadina. Volumen VI. Estado del Istmo de Panamá. Provincias del Chiriquí, Veraguas, Azuero y Panamá. Edición, análisis y comentarios de Camilo A. Rodríguez Ossa, Guido Barona Becerra, Apolinar Figueroa Casas, Augusto J. Gómez López. Primera edición: Julio de 2002.

## ANEXO 12. BARRENADORES ANTILLANOS CON EXPLOSIVOS



**BARRENNADORES ANTILLANOS CON EXPLOSIVOS.** Velma Newton, Los hombres de Silver Roll. Migración antillana a Panamá. 1850-1914. (Panamá: Sociedad de Amigos del Museo afroantillano de Panamá, 1984). Fotografía tomada de: CODAZZI, Agustín. Geografía Física y Política de la Confederación Granadina. Volumen VI. Estado del Istmo de Panamá. Provincias del Chiriquí, Veraguas, Azuero y Panamá. Edición, análisis y comentarios de Camilo A. Rodríguez Ossa, Guido Barona Becerra, Apolinar Figueroa Casas, Augusto J. Gómez López. Primera edición: Julio de 2002.

### ANEXO 13. ESTACION DEL FERROCARRIL EN COLON



**ESTACION DEL FERROCARRIL EN COLON.** Tomado de: HERRERA, Roberto J. y CARRIZOSA DE UMAÑA, María. 75 años de Fotografía. 1865-1940. Bogotá impreso en los Talleres de la Editorial Presencia Ltda. Primera edición. 338 p. 538 fotografías. También en: PAPEL PERIÓDICO ILUSTRADO. Fundado el 6 de agosto de 1881. América del Sur. Estados Unidos de Colombia. Bogotá. Edición facsimilar. Publicado por Carvajal s.a. Cali-Colombia. 1975. tomo III. p. 40.

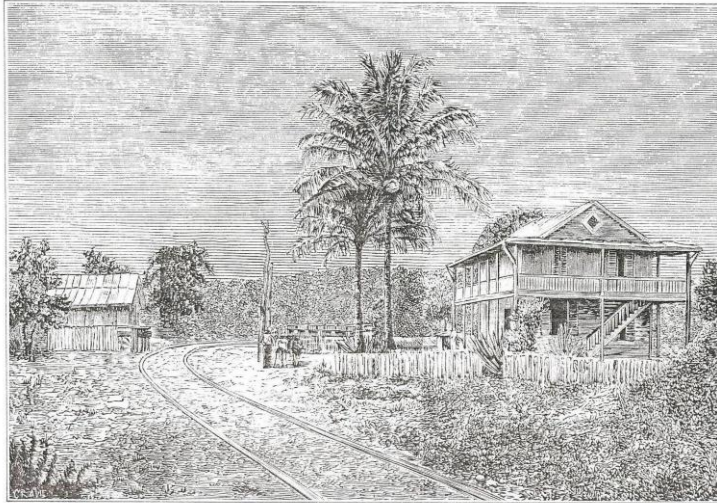
### ANEXO 14. SALIDA PARA PANAMA



**SALIDA PARA PANAMA.** F.N. Otis, Illustrated History of the Panamá Railroad. (New York: Harper & Brothers. 1861. P. 81. En: CODAZZI, Agustín. Geografía Física y Política de la Confederación Granadina. Volumen VI. Estado del Istmo de Panamá. Provincias del Chiriquí, Veraguas, Azuero y Panamá. Edición, análisis y comentarios de Camilo A. Rodríguez Ossa, Guido Barona Becerra, Apolinar Figueroa Casas, Augusto J. Gómez López. Primera edición: Julio de 2002.

## ANEXO 15. PUENTE DE BARRACOAS Y ESTACION DE SAN PABLO

PANAMÁ.—PUENTE DE BARRACOAS Y ESTACIÓN DE SAN PABLO.



Grabado por Crane.

**PUENTE DE BARRACOAS Y ESTACION DE SAN PABLO.** Tomado de: **PAPEL PERIÓDICO ILUSTRADO.** Fundado el 6 de agosto de 1881. América del Sur. Estados Unidos de Colombia. Bogotá. Edición facsimilar. Publicado por Carvajal s.a. Cali-Colombia. 1975. tomo IV. p. 235.

## ANEXO 16. MAPA DE PANAMA



**MAPA DE PANAMA.** Imagen tomada de la pagina de internet: <http://www.ciudadesfamosas.com/.../panamá-y-su-canal/>

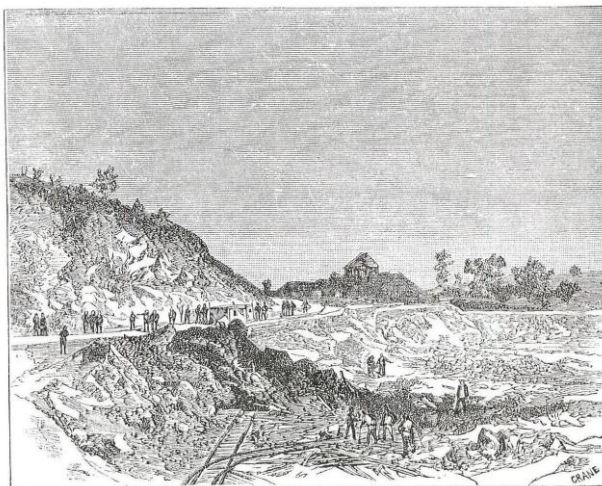
## ANEXO 17. CAUCE DEL CANAL DE PANAMA



**CAUCE DEL CANAL DE PANAMA.** Alberto Urdaneta, El Papel Periódico Ilustrado. 1881-1887 (Bogotá: Banco de la República, 1968). En: CODAZZI, Agustín. Geografía Física y Política de la Confederación Granadina. Volumen VI. Estado del Istmo de Panamá. Provincias del Chiriquí, Veraguas, Azuero y Panamá. Edición, análisis y comentarios de Camilo A. Rodríguez Ossa, Guido Barona Becerra, Apolinar Figueroa Casas, Augusto J. Gómez López. Primera edición: Julio de 2002.

## ANEXO 18. CANAL DE PANAMA

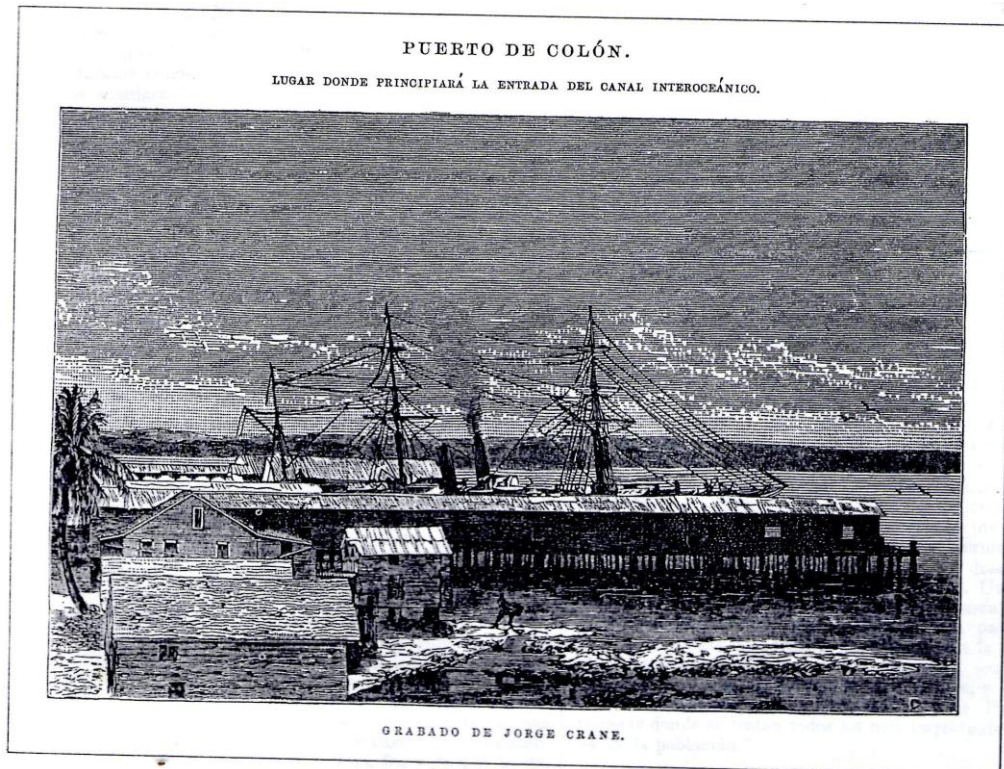
CANAL DE PANAMÁ.  
QUISPO—LAS OBRAS DE CORTADURA.



Grabado por Crane.

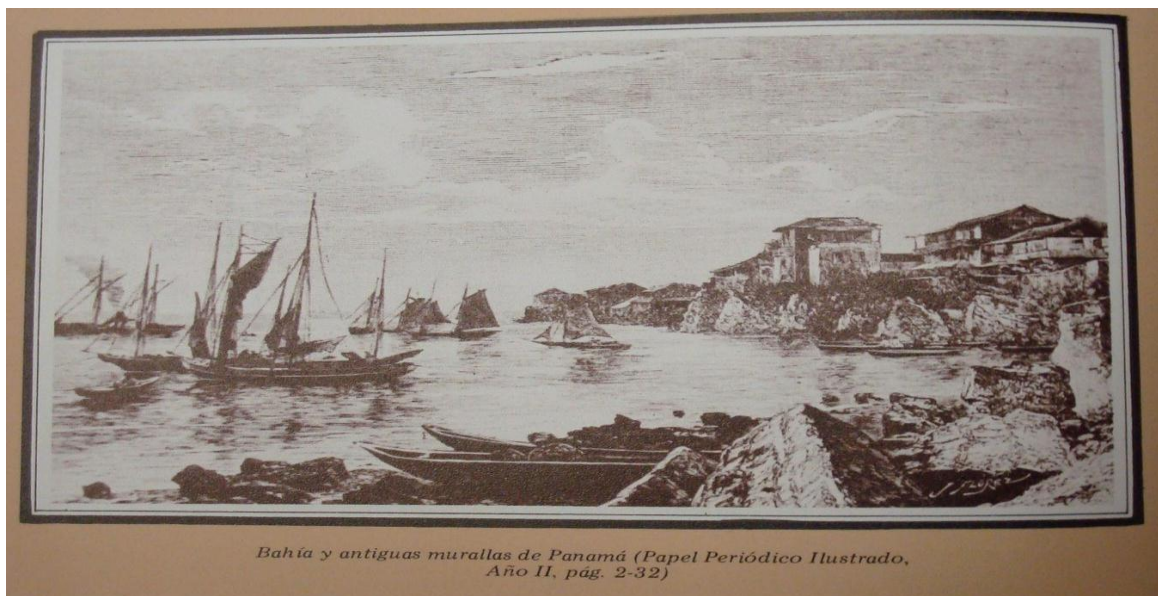
**CANAL DE PANAMA.** Tomado de: PAPEL PERIÓDICO ILUSTRADO. Fundado el 6 de agosto de 1881. América del Sur. Estados Unidos de Colombia. Bogotá. Edición facsimilar. Publicado por Carvajal s.a. Cali-Colombia. 1975. tomo III. p. 125.

## ANEXO 19. PUERTO DE COLON

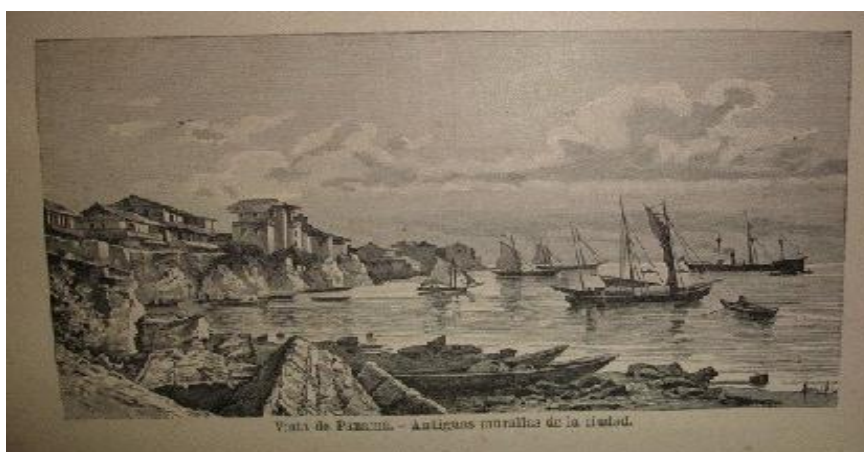


**PUERTO DE COLON.** Lugar donde principiara la entrada del canal Interoceánico. Tomado de: PAPEL PERIÓDICO ILUSTRADO. Fundado el 6 de agosto de 1881. América del Sur. Estados Unidos de Colombia. Bogotá. Edición facsimilar. Publicado por Carvajal s.a. Cali-Colombia. 1975.

## ANEXO 20. BAHIA Y ANTIGUAS MURALLAS DE PANAMA Y MURALLA DE PANAMA



**BAHIA Y ANTIGUAS MURALLAS DE PANAMA.** Tomado de: HERRERA, Roberto J. y CARRIZOSA DE UMAÑA, María. 5 años de Fotografía. 1865-1940. Bogotá impreso en los Talleres de la Editorial Presencia Ltda. Primera edición. 338 p. 538 fotografías. Ver también: PAPEL PERIÓDICO ILUSTRADO. Fundado el 6 de agosto de 1881. América del Sur. Estados Unidos de Colombia. Bogotá. Edición facsimilar. Publicada por Carvajal s.a. Cali-Colombia. 1975. tomo II. p. 32.



**MURALLA DE PANAMA.** En: PAPEL PERIÓDICO ILUSTRADO. Fundado el 6 de agosto de 1881. América del Sur. Estados Unidos de Colombia. Bogotá. Edición facsimilar. Publicada por Carvajal s.a. Cali-Colombia. 1975. tomo II. p. 32.

## ANEXO 21. BATALLAS Y COMBATES EN EL ESTADO SOBERANO DE PANAMA 1855-1885

### GUERRAS NACIONALES EN LAS QUE EL ISTMO SE MANTUVO NEUTRAL

| AÑO       | SITIO                         | CONTRINCANTES  | DESCRIPCION   | RESULTADO  |
|-----------|-------------------------------|--|---|--|
| 1860-1863 | Inicio en el estado del Cauca | Tomas Cipriano de Mosquera contra el Gobierno Central. | El General Tomas Cipriano de Mosquera, se alzo en armas contra el Gobierno legítimo, encabezando una guerra civil, bajo la excusa de que se había roto el Pacto Federal consignado en la Constitución de 1858. Esta Guerra Civil se ha consignado en la historia como la revolución de 1860. El Gobierno de Panamá se mantuvo neutral en la guerra. | Llevo a la presidencia a Mosquera quien continuó con la desamortización de los bienes de la Iglesia y proclamo la Constitución de Rionegro. Panamá solo decidió hacer parte de la Unión de los Estados mediante la firma de un documento conocido como Convenio Colon. |

### INTERVENCION DEL GOBIERNO CENTRAL EN EL ITSMO

| AÑO       | CONTRINCANTES  | DESCRIPCION   | RESULTADO  |
|-----------|--|---|--|
| 1861-1862 | Tomas Cipriano de Mosquera contra el Gobierno de Panamá. | Ocupación Preventiva y revuelta contra el Gobernador Santiago de la Guarda. Las clausulas del Convenio Colon, sumado a la condición de apoyo indirecto que obtuvo el General Julio Arboleda para invadir el Cauca y poner en apuros la revuelta allí, despertaron los celos del General Mosquera, quien sin reparos envió a Panamá un Batallón bajo las ordenes del Coronel Peregrino Santa Coloma, con el fin de ocupar el Istmo y someterlo incondicionalmente a su autoridad. A manos de los militares de dicho Batallón, estalló una revuelta contra el Gobernador Santiago de la Guarda. | Guardia cae muerto en el choque que tuvieron las fuerzas del Batallón enviado por Mosquera y las fuerzas de "legitimidad" a orillas del rio Chico el 19 de agosto de 1862. |

### REVUELTAS Y LEVANTAMIENTOS ARMADOS AL INTERIOR DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA

| AÑO  | CONTRINCANTES                          | DESCRIPCION  | RESULTADO  |
|------|--|--|--|
| 1856 | Panameños contra norteamericanos       | Levantamiento. Sucesos conocidos como el levantamiento o revuelta de la tajada de Melón o Sandía   | Demanda por parte de los Estados Unidos al Gobierno panameño.  |
| 1856 | Norteamericanos contra panameños       | Intervención norteamericana. Desembarco durante tres días de Tropas norteamericanas. El motivo de la intervención fue el incidente de la tajada de sandía, ocurrido cinco meses atrás. | Pago de indemnización a Estados Unidos por parte del Gobierno colombiano.                            |
| 1858 | Candidatura Hurtado contra Candidatura | Amenaza armada. El 15 de julio José de Obaldía obtiene la mayoría de los sufragios y es declarado por la Asamblea Legislativa electo   | 200 partidarios de la candidatura Hurtado, los únicos sostenedores armados del Gobierno, deponen las |

|                     |  |   |   |
|---------------------|--|---|---|
|                     | Obaldía.   | Presidente Constitucional del Estado en medio de conflictos internos  | armas reconociendo el Gobierno del Candidato triunfante.  |
| 1860                | -  | Ocupación. Debido a una revuelta donde murieron seis estadounidenses y tres fueron heridos, un Destacamento de Tropas ocupó puntos estratégicos de la ciudad de Panamá.   | Esta ocupación duro hasta el 7 de octubre, cuando la situación volvió a la normalidad y las fuerzas militares se retiraron.   |
| 1862                | Panameños y Batallón Nº 7 de la Guardia Colombiana contra Puestos Públicos.                        | Asalto. Algunos panameños asaltaron los puestos públicos, apoyados escandalosamente por el Batallón 7º de la Guardia Colombiana, que había en esta plaza  | -   |
| 1865                | Opositores contra el Gobierno de José Leonardo Calancha. (Golpe de estado)                         | Revolución Política. Los opositores logran deponer al mandatario, sin embargo este emprende una contienda contra la nueva administración.   | Calancha no logra sus propósitos a la vez que es atacado sin éxito el nuevo mandatario (Gil Colunge) por parte de las fuerzas de Luis Level de Goda.  |
| 1868                | -  | Rebelión. Con el fallecimiento del General Vicente Olarte Galindo - Presidente del Estado Soberano de Panamá- la candidatura de Herrera en Panamá, se ve seriamente amenazada, por ello el 21 de marzo de 1868, se alza en rebelión en David, pero no encuentra el apoyo suficiente.  | Bastó la sola presencia de un Cuerpo de Tropas mandado por el General Fernando Ponce, para que desapareciera aquel conato de rebelión.  |
| 1868                | General Buenaventura Correos contra el Presidente Justo José Díaz.                                 | Pronunciamiento popular. el 5 de Julio, se suscito un pronunciamiento popular encabezado por el General Buenaventura Correoso, que determinó la caída de Justo José Díaz, su salida del país y la ascensión del General Fernando Ponce a la Presidencia del Estado  | Esta revuelta, fue vencida en menos de un mes.  |
| 5 de julio de 1869  |  | Revolución. Por medio de una "revolución", fue derribado el Gobierno de turno.  | Este hecho, mostró la fragilidad existente en ese momento, en cuanto al sistema de defensa que se supone debía mantener un Estado   |
| 1873                |  | Conflicto. Se suscito un conflicto junto con unos disturbios que afectaron la línea del ferrocarril, por lo cual el Gobierno del Estado Panameño solicito que las tropas de un buque de guerra norteamericano desembarcaran para auxiliar a los extranjeros. El desembarco se efectuó.  | Estos soldados dieron "la seguridad" que legalmente no otorgó el Gobierno de la Unión.  |
| 1875                | -  | trastorno del orden publico en Colon  | -   |
| Agosto de 1875      | Rafael Aizpuru contra Gregorio Miró  | Rebelión  | Termina con la rendición de Gregorio Miro y su primer designado y la toma de la capital por parte de Rafael Aizpuru.  |
| Septiembre de 1875  | Fomentado por individuos del Barrio Santa Ana  | Revolta.  | El sub-secretario Buenaventura Asprilla, tuvo la misión de restablecer el orden.  |
| 18 de marzo de 1878 | Detenidos de la cárcel de la Cabecera del Departamento de Chiriquí contra el Cuerpo de la Guardia. | Revolta. Los detenidos por delitos comunes en la cárcel de la Cabecera del Departamento de Chiriquí, encabezados por un extranjero que había figurado en algunas revueltas locales y aprovechando un descuido, salieron de sus calabozos y se arrojaron sobre el Cuerpo de la Guardia, tomando las armas y poniendo fuera de combate a los pocos Soldados que los custodiaban. Organizados en cuadrilla y a los gritos de "Viva la religión" salieron por las calles de David infundiendo "espanto" a la población. , Los prófugos pretendieron apoderarse de las autoridades para obligarlas a que les entregaran algunos elementos de guerra. | El Comandante del Destacamento, Capitán Nicomedes Carranza a la cabeza de algunos vecinos de la Cabecera, lograron después de un ligero combate, dispersar a los "Malhechores", restableciendo así la tranquilidad. |

**AUXILIO DEL PRESTADO POR EL EJERCITO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA A OTROS ESTADOS**

| <b>AÑO</b>  | <b>SITIO</b>            | <b>CONTRINCANTES</b>  | <b>DESCRIPCION</b>   | <b>RESULTADO</b>   |
|-------------|-------------------------|---|--|--|
| 1863        | Ecuador                 | Tomas Cipriano de Mosquera contra Ecuador   | Mosquera emprende una guerra Ecuador y para ello reúne las fueras que creyó convenientes, llamando entre ellas al Batallón Pichincha que guarnecía el Istmo.   | Terminada la guerra, disolvió los Cuerpos que formó para ella, estableció Parques nacionales en varios Estados entre ellos en Panamá, para reunir en éste todo el armamento y elementos de guerra nacionales |
| 1867        | Estados de la costa     | Sucesos suscitados durante la Guerra emprendida por Tomas Cipriano de Mosquera.       | El General R. López con cuatro Bongos de Guerra y dos vapores, con el conveniente número de tropas desembarcó sobre el rio Magdalena para atacar el Banco, en donde se hallaba Vengochea con artillería ligera y 500 hombres aproximadamente. El 22 de junio llegó a Colon el Bergantín denominado "Delfín" procedente de Santa Marta. | a pesar de las noticias de la Prisión del General Tomas Cipriano de Mosquera, el Estado Soberano de Magdalena continuaba en estado de guerra y los beligerantes continuaban en "actitud hostil"              |
| 1875        | Los Estados de la Costa | Panamá-Magdalena-Bolívar  | Los Estados de la Costa se alzan en contra de las medidas tomadas por el presidente de la Unión y en el caso de Panamá, por el nombramiento de Sergio Camargo como Comandante de las Fuerzas acantonadas en la costa Atlántica.  | La contienda termina con la firma de un tratado de paz.  |
| 1876 - 1877 |                         | Conservadores de los Estados del Cauca, Antioquia y Tolima contra el Gobierno central | Guerra. Tuvo un origen político-religioso. Se buscaba neutralizar la educación laica proclamada por los liberales.   | Termino con una negociación entre las partes.  |
| 1885        |                         | Rafael Núñez y Regeneradores contra radicales de Santander.                           | Guerra.  | Culmino con la Constitución de 1886.   |

## ANEXO 22. ARMAMENTO Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA

| ARMAMENTO Y MUNICIONES                                   |  |
|--|--|
| ELEMENTO   | DESCRIPCION  |
| <b>EQUIPOS DE ZAPADORES</b>                              | Ver: reglamento de Uniformes expedido por el general Mosquera en 1849  |
| <b>EQUIPO PERSONAL</b>                                   | Ver: reglamento de Uniformes expedido por el general Mosquera en 1849  |
| <b>EQUIPO DE MUSICO, TAMBORES, CORNETAS, Y OTROS</b>     | Ver: reglamento de Uniformes expedido por el general Mosquera en 1849. El equipo vario dependiendo de su instrumento ya fuera corneta, tambor, entre otros.  |
| <b>EQUIPO DE OFICIALES SUBALTERNOS, JEFES Y MONTADOS</b> | Ver: reglamento de Uniformes expedido por el general Mosquera en 1849  |
| <b>EQUIPO MENOR</b>                                      | El equipo menor describe los siguientes objetos: mochila, morral de zapador, camisa, zapatos, botines, corbatín, calzoncillo, tirantes, guantes, pañuelo, y saco de túnica y de capote. Ver: reglamento de Uniformes expedido por el general Mosquera en 1849  |
| <b>MENAJE</b>  | En cuanto al menaje se menciona accesorios como la agujeta, la cajeta de armas, cepillos de ropa y zapatos, limpia botones, martinete, estuche, porta-bandera, blusa y pantalón de rancheros, armamentos y banderolas. Ver: reglamento de Uniformes expedido por el general Mosquera en 1849   |
| <b>EQUIPOS DE CAMPANA</b>                                | El Equipo de campaña de la Guardia Colombiana, según Pedro Sicard Briseño, <sup>499</sup> se reducía a toldas de lona, de gran tamaño de color blanco, donde se alojaba la tropa por pelotones y aun por compañías; su tamaño y color eran un grave inconveniente, ya para conducirlo a lomo de mula como por su visibilidad a enorme distancia pudiéndose calcular el numero de tropas acampadas. Algunas pocas herramientas como barras, palas y hachas, completaban el equipo de campaña. |
| <b>EQUIPO DE TODAS LAS ARMAS</b>                         | El Equipo para todas las armas de la guardia colombiana, según Pedro Sicard Briseño, <sup>500</sup> consistía en morral <hoy mochila> y corraje de cuero que se pintaba a veces de blanco o amarillo.  |
| <b>ARMAS DE HIERRO</b>                                   |  |
| <b>ARMAS DE ACERO</b>                                    |  |
| <b>ARMAS DE BRONCE</b>                                   |  |
| <b>ARMAS DE PRECISION</b>                                |  |
| <b>ARMAS DE FUEGO</b>                                    | Las Armas de Fuego son un dispositivo que emplea como agente impulsor un proyectil por medio de presión de gases.  |
| <b>ARMAS PARA EL COMBATE CUERPO A CUERPO</b>             |  |
| <b>TAHALIES</b>  | Portacajas.  |
| <b>VAINA DE TAHALI</b>                                   | Funda en que se guardaba los tahalies.   |
| <b>CAJAS DE PERTRECHOS</b>                               | Cajas donde se depositaban las cosas que necesitaba un Ejército en campaña.  |
| <b>EQUIPO DE LIMPIEZA</b>                                | Para la limpieza y conservación del armamento fue utilizado un bruñidor, un martillo pequeño, un desarmador y un mazo de madera para ajustar las bayonetas al cañón.   |
| <b>OTROS</b>   |  |

<sup>499</sup> **PAGINAS PARA LA HISTORIA MILITAR DE COLOMBIA. GUERRA CIVIL DE 1855.**

Ensayo Histórico. Bogotá: Imprenta del E.M.G., 1925. P. 17.

<sup>500</sup> **Op. Cit.** P. 17.

## ANEXO 23. ARMAS PARA EL COMBATE CUERPO A CUERPO, ARMAMENTO DE FUEGO Y ACCESORIOS Y CAÑONES

| ARMAS PARA EL COMBATE CUERPO A CUERPO |  |
|---------------------------------------|--|
| ELEMENTO                              | DESCRIPCION  |
| LANZAS                                | Arma formada por una vara larga en cuyo extremo va sujeta una punta de hierro afilada y cortante.  |
| ALABARDA                              | Arma antigua, parecida a una lanza, cuya extremidad puntiaguda esta cruzada por una cuchilla en forma de media luna.   |
| SABLES                                | Arma blanca mas larga que la espada algo curva y de un solo filo.  |
| SABLE CURVO                           | Arma blanca mas larga que la espada algo curva y de un solo filo.  |
| SABLE RECTO O ESPADA                  | Arma de hoja recta con capacidad ofensiva limitada a inferir heridas de punta, diferenciadas de aquellas con hoja curva, más adecuadas para herir con el filo. Por el ancho de su hoja y la distribución de los filos constituye en realidad un "sable recto" o "espada-sable" con el que resulta factible por igual, herir con el filo o con la punta. <sup>501</sup> |
| SABLE DE ABORDAJE                     |  |
| PORTA SABLES                          |  |
| ESPADA                                | Arma de hoja larga y cortante provista de empuñadura y guarnición para proteger la mano.   |
| CUCHILLOS                             | Instrumento cortante formado por un mango y una hoja de acero con filo por un solo lado. Entre ellos tenemos los cuchillos de monte.   |
| PUNALES                               | Arma de acero corta y puntiagudo, que solo hiere con la punta.   |
| MACHETES                              | Arma blanca mas corta que la espada, ancha y de un solo filo. Fue utilizada mayormente para abrirse paso en la espesura o cortar troncos con mayor facilidad.  |
| PICA                                  | Especie de lanza usada por los soldados de la Infantería y compuesta de un asta con hierro pequeño y agudo en el extremo superior.   |
| ARMAS RUDIMENTARIAS                   | Chuzos, punzones, púas de madera, palos, entre otros.  |

| ARMAMENTO DE FUEGO Y ACCESORIOS  |  |
|----------------------------------|--|
| ELEMENTO                         | DESCRIPCION  |
| ARMAS DE FUEGO PORTATILES        | Las Armas de Fuego Portátiles, son aquellas armas que pueden ser fácilmente empleadas y transportadas por una sola persona.  |
| ARMAS DEL SISTEMA WINCHESTER     |  |
| BAYONETAS                        | Hoja de acero semejante a la de la espada que usan los soldados de infantería adaptándola a la boca del cañón del fusil. La más usada por el Ejército del estado Soberano de Panamá fue la Bayoneta Calada. <sup>502</sup> |
| BAYONETA SABLE                   |  |
| VAINA DE BAYONETA <sup>503</sup> | Funda en que se guardaba la bayoneta. Las más usadas fueron las vainas triangular de Remington.  |
| PORTA VAINAS                     | Las más usadas fueron las Remington.   |
| CARTUCHERAS                      | Caja o cinto para guardar y llevar los cartuchos y los pertrechos de capsulas.   |
| PORTA CARTUCHERAS COMUNES        |  |
| TIRANTES DE CARTUCHERA           | Cuerda o correa que va en la espalda y sujeta la cartuchera.   |

<sup>501</sup> SOPENA GARRETA, Juan. Historia del Armamento Español. Tomo V, Barcelona, 1978.

<sup>502</sup> En el **Reglamento de Uniformes expedido por el general Mosquera en 1849** podemos encontrar el modo de colocar y usar estos objetos.

<sup>503</sup> Op. Cit.

|   |  |
|---|--|
| <b>CARTUCHOS</b>                            | Cilindro metálico de cartón o plástico, que contiene la pólvora para disparar un arma de fuego.  |
| <b>FUSILES<sup>504</sup></b>                | El Fusil es un arma de fuego portátil que dispara balas y constituye el armamento básico de los soldados de infantería. Antes de 1874 se usaban Fusiles de Pistón de carga por la boca con cartuchos de papel y bala de plomo adherida a este. Posteriormente se usa el Fusil rémington americano de 11 m/m de retrocarga, cartucho metálico, bala cónica de 4 kilogramos a 75 gramos con bayoneta y de 4 kilogramos o 75 gramos sin ella. El Fusil mas utilizado por los individuos del Ejército del estado Soberano de Panamá fue el Fusil común. El Fusil de de repetición o también llamados de precisión de mas velocidad en cargar y disparar fueron introducidos a partir de 1876. Otros fusiles:<br><br>FUSIL DE ALMACEN.<br>FUSIL EN USO<br>FUSIL EN POTENCIA.<br>FUSIL CORTO<br>FUSIL AGUJA<br>FUSIL DE PERCUSION<br>FUSIL PARA FORNITURA<br>FUSIL DE CHISPA |
| <b>PORTA FUSIL<sup>505</sup></b>            | Correa que tiene el fusil y otras armas para colgarlas del hombro.   |
| <b>ESTUCHES PARA DESARMAR FUSILES</b>       |  |
| <b>RIFLES</b>                               | Fusil cuyo cañón tiene estrías interiores talladas en espiral. El Ejercito del Estado uso los Rifles de Percusión. A mediados del siglo XIX llegaron los rifles Peabody y los rifles de Remington con sus correspondientes fornituras. Estos rifles rémington se caracterizaron por ser unos rifles de cinco tiros, con cartuchos metálicos y de carga por detrás. Estos rifles fueron comprados a Estados Unidos, siendo estos los excedentes de la guerra civil norteamericana de 1861-1865. En cuanto al Rifle Sharp Americano este estuvo en servicio de 1850 a 1881.  |
| <b>PORTA RIFLES</b>                         |  |
| <b>CARTUCHERAS PARA REMINGTON Y SPENCER</b> |  |
| <b>CINTURONES PARA REMINGTON Y SPENCER</b>  |  |
| <b>OTROS</b>                                | Hachuelas, escobillas, rascadores para rémington; sacatrapos, sacabalas.   |
| <b>FORNITURA</b>                            | Correa y Cartuchera que usaban los soldados para cargar el arma. Las fornituras mas usadas fueron las fornituras Winchester.   |
| <b>CARABINAS</b>                            | Arma de fuego parecida a un fusil, pero más corta.   |
| <b>CARTUCHOS DE CARABINA</b>                | Cilindro metálico, de cartón o plástico que contiene la pólvora para disparar la carabina.   |
| <b>CANANA</b>                               | Especie de cinto que sirve para llevar los cartuchos.  |
| <b>ESCOPEAS</b>                             | La escopeta es un arma de fuego portátil con los mecanismos para cargarla y descargarla y uno y dos cañones, montado todo ello sobre una pieza de madera. Para 1870 el Ejército panameño uso escopetas Remingtons, no obstante en los apremios de las contiendas, recurrieron a escopetas de cacería.  |
| <b>TRABUCO</b>                              | Arma de fuego mas corta y de mayor calibre que la escopeta, con el cañón ensanchado por la boca.   |
| <b>REVOLVER</b>                             | Arma corta de fuego con varias recamaras dispuestas en un cilindro giratorio llamado tambor.   |
| <b>ARCABUZ</b>                              | Dado el peso de las armas fue recurrente el uso de un trípode o aparato en que colocarla, de ahí nació la idea de una caja de madera en la que se pudiera colocar el tirador una de sus manos al momento de tomar la puntería y le permitiera servirse de la otra para disparar el Cañón. Esta combinación dio la existencia del arcabuz. Sin embargo el fuego no podía prenderse sino por medio de una cuerda=mecha, con lo que se evoluciono al arcabuz mecha, cuya cuerda era necesario conservar siempre encendida en los combates, esta a su vez evoluciono al serpentín, puesto que se introdujo un mecanismo en forma de llave pues era un porta mecha que dejaba en libertad el disparador. Luego aparecieron los arcabuces de gancho. <sup>506</sup>  |
| <b>CHOPOS</b>                               | Es un arma parecida al revolver elaboradas con barras de hierro, resortes y tornillos, y sin más   |

<sup>504</sup> Óp. Cit.

<sup>505</sup> Óp. Cit.

<sup>506</sup> MEMORIA DEL SECRETARIO DE GUERRA 1880. Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata. 1880.

|   |  |
|---|--|
|   | tecnología que un equipo de soldadura.   |
| <b>PISTOLAS</b>                                     | Arma de fuego de pequeño calibre y tamaño que se puede utilizar con una sola mano. Entre las que se destacan tenemos a la pistola ametralladora.   |
| <b>BALAS</b>  | La bala es una munición o proyectil de forma variable, de fabricación metálica, que disparan las armas de fuego.   |
| <b>POTES DE METRALLAS</b>                           | Vasija redonda generalmente de tres pies y dos asas pequeñas donde se depositaba la metralla.  |
| <b>DINAMITA O EXPLOSIVOS</b>                        | Explosivo sólido formado por un material poroso (tierra silícea o pasta de madera) empapado en nitroglicerina.   |
| <b>SUSTANCIAS</b>                                   | Nitro.<br>Azufre.<br>Plomo en todas formas.<br>Pólvora (En barras)<br>Turquesa.  |
| <b>PIEDRAS DE CHISPAS</b>                           |  |
| <b>AGUINCHES</b>                                    |  |
| <b>TURQUESAS</b>                                    |  |
| <b>OTROS</b>  | Bajamuelles, frenos, enjalmas.   |
| <b>CAJA DE GRANADAS</b>                             | Bomba pequeña que se lanza con la mano o proyectil que se dispara con piezas artilleras de pequeño calibre.<br>GRANADAS DE MANO.<br>Por percusión, carga de saquete y que se disparaban con estopín.   |
| <b>LANZAGRANADAS</b>                                | Arma que lanzagranadas, en especial para atacar a corta distancia.   |
| <b>BOMBAS</b>                                       |  |
| <b>LANZABOMBAS INDIVIDUALES</b>                     |  |
| <b>PROYECTILES</b>                                  |  |
| <b>AMETRALLADORA PESADA. AMETRALLADORA LIVIANA.</b> | A la Artillería estaban agregadas las ametralladoras de sistema Gatling que requería de tres personas para su funcionamiento, la cual además contaba con mismo calibre del Remington con diez cañones giratorios cada uno y que se activaba a través de una manivela. La ametralladora llegó al país en inmediaciones de 1875. Las primeras ametralladoras fueron fabricadas en Estados Unidos de 1862 a 1865 y para 1884 fue inventada la ametralladora automática. |

| <b>CAÑONES</b>                         |   |
|--|---|
| <b>ELEMENTO</b>                        | <b>DESCRIPCION</b>  |
| <b>CAÑONES</b>                         | Algunos de ellos fueron fundidos en el país, y se cargaban por la boca con bala redonda y se disparaban con botafuego. Los antiguos constructores de cañones, calibraban sus piezas por el número de diámetros contenidos en la longitud del arma.<br>Según Pedro Sicard Briseño, <sup>507</sup> la Misión Americana hizo traer cañones sistema Witworth, unos de cargar por la boca y otros de retrocarga, proyectiles, granadas de percusión, carga de saquete y que se disparaban con estopín. |
| <b>MORTEROS</b>                        | Arma de artillería de gran calibre y corto alcance.   |
| <b>OBÚS</b>                            | Pieza de artillería de tiro curvo, con cañón corto, de mayor alcance que un mortero y menor que un cañón de campaña.  |
| <b>PEDREROS.</b>                       | Cañón que disparaba proyectiles de piedra, es una pieza antigua de la artillería.   |
| <b>VIOLENTO</b>                        | Cañón pequeño y rápido de mucho ruido y estrago.  |
| <b>CARTUCHOS DE CAÑÓN</b>              |   |
| <b>ARNESES PARA TIRAR ARTILLERIA</b>   |   |
| <b>PALANCAS DE DIRECCIÓN</b>           |   |
| <b>LLAVE DE FUEGO O DE ARTILLERIA.</b> | Constituida por una llave de chispa de fusil montada sobre un soporte de madera que se hacía firme a la pieza por medio de dos fajas de loneta.   |
| <b>MANIVELA</b>                        | Palanca o pieza doblada en Angulo recto, que, unida a un eje, sirve para hacerlo girar y accionar así un mecanismo.   |
| <b>BRAGA O</b>                         | Fuerte cabo que era el que evitaba que el cañón se desplazase en el retroceso.  |

<sup>507</sup> **PAGINAS PARA LA HISTORIA MILITAR DE COLOMBIA. GUERRA CIVIL DE 1855.**  
Ensayo Histórico. Bogotá: Imprenta del E.M.G., 1925. P. 16.

|  |   |
|--|---|
| <b>BRAGUERO</b>                          |   |
| <b>FULMINANTE</b>                        | Sustancia que comunica el fuego a la carga de los explosivos.   |
| <b>PISTON</b>                            | Pieza central de la capsula donde esta el fulminante.   |
| <b>ROLLOS MECHAS</b>                     | Tubos de algodón rellenos de pólvora o cuerda preparada para hacer explosionar.   |
| <b>CAPSULAS</b>                          | Cilindro pequeño y hueco en la base de los cartuchos, en cuyo fondo va el fulminante.   |
| <b>PLOMADAS DE LAS PIEZAS DE BATALLA</b> | Pesa de plomo u otro metal colgada o suspendida de una cuerda para señalar la línea vertical.   |
| <b>ESCOBILLON</b>                        | Cilindro de cerdas sujeto a un palo para limpiar los cañones de las armas de fuego.   |
| <b>PALANQUINES</b>                       | Cabos que mediante aparejos y motones ajustaban la pieza para colocarla en batería tras el disparo o para moverlo.  |
| <b>ESPEQUE</b>                           | Palanca de madera, redonda por una extremidad y cuadrada por la otra, que usan los artilleros.  |
| <b>PIE DE CABRA</b>                      | Consistía en una fuerte barra de hierro que se utilizaba para frenar el cañón cuando este retrocedía tras un disparo, para ponerlo de nuevo en batería.             |
| <b>CUCHIBETE</b>                         | Pieza de metal y de forma adecuada, con que se cubrían el oído y la llave de las piezas de artillería.  |
| <b>ATACADOR</b>                          | Baqueta de carga, con el que se mete y apreta la pólvora en un arma de fuego.   |
| <b>ESPONJA</b>                           | La esponja servía para apagar los posibles rescoldos de pólvora y mojada, servía para refrescar el ánima tras un disparo.   |
| <b>CEPILLO</b>                           | Con el cepillo se mantenía el ánima del cañón bien limpia, tras la esponja se pasaba el cepillo para retirar la suciedad acumulada tras el disparo.                 |
| <b>RASCADOR</b>                          | Con esta herramienta se sacaba del ánima del cañón el taco, proyectil y pólvora.  |
| <b>BOTAFUEGO</b>                         | Varilla en que se ponía una mecha encendida sobre un chifle de madera para pegar fuego a las piezas de artillería, esta se utilizo antes de la llave de artillería. |
| <b>CHIFLE</b>                            |   |

## ANEXO 24. FORMATOS DE HABILITACIÓN PARA EL BATALLÓN

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
HABILITACION DEL BATALLON (TAL)

Presupuesto del haber devengado por el Batallon (tal) en el presente mes de setiembre.

| PERSONAL |                                    | No. de plazas | Valor mensual | Total          |
|----------|------------------------------------|---------------|---------------|----------------|
|          | Un Teniente Coronel . . . . .      | 30            | \$ 100 . . .  | 100 . . .      |
|          | Un Sargento Mayor . . . . .        | 30            | 80 . . .      | 80 . . .       |
|          | Cinco Capitanes . . . . .          | 30            | 55 . . .      | 275 . . .      |
|          | Cuatro Tenientes . . . . .         | 30            | 40 . . .      | 160 . . .      |
|          | Tres Subtenientes . . . . .        | 50            | 30 . . .      | 90 . . .       |
| 5        | Sargentos primeros . . . . .       | 30            | 15 . . .      | 80 . . .       |
| 12       | id. segundos . . . . .             | 30            | 14 . . .      | 168 . . .      |
| 2        | Cornetas . . . . .                 | 30            | 13 . . .      | 26 . . .       |
| 2        | Tambores . . . . .                 | 30            | 12 . . .      | 24 . . .       |
| 10       | Cabos primeros . . . . .           | 30            | 13 . . .      | 130 . . .      |
| 10       | id. segundos . . . . .             | 30            | 12 . . .      | 120 . . .      |
| 65       | Soldados . . . . .                 | 30            | 10 . . .      | 650 . . .      |
| 106      | Suma—Adicional . . . . .           |               |               | 1,903 . . .    |
| 1        | Soldado—Alta . . . . .             | 7             | 24 . . .      | 8 . . .        |
| 1        | Cabo 1.ª Alta . . . . .            | 25            | 6 . . .       | 250 . . .      |
| 1        | Cabo 2.ª—Alta . . . . .            | 27            | 4 . . .       | 108 . . .      |
| 1        | Sargento 2.ª—Alta . . . . .        | 28            | 3 . . .       | 140 . . .      |
|          | Un soldado—Baja—desertó . . . . .  | 21            | 20 . . .      | 6 . . .        |
|          | Dos id.—Baja—Licenciados . . . . . | 10            | 0 . . .       | 6 . . .        |
| 110      | Total . . . . .                    |               |               | 1,928 60 . . . |

19

Asciende a mil novecientos veinte ocho pesos sesenta cu  
Bogotá, setiembre 30 de 1874.

El Habilitado,  
N. N.

Está corriente,  
El Mayor,  
N. N.

V. Bueno.  
El Comandante,  
N. N.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
HABILITACION DEL BATALLON (TAL)

Presupuesto del Material que corresponde al expresado en el presente mes de setiembre.

| DETALL                       |   | No. de unidades | Valor mensual | Total           |
|------------------------------|---|-----------------|---------------|-----------------|
| <i>Gastos de escritorio.</i> |   |                 |               |                 |
|                              | Para la Mayoría . . . . .                         |                 | 6 . . .       |                 |
|                              | Para la Habilitación . . . . .                    |                 | 2 . . .       |                 |
|                              | Para 4 Compañías à 50 centavos cada una . . . . . | 200             | 11 20 . . .   |                 |
| <i>Gastos de alumbrado.</i>  |   |                 |               |                 |
|                              | Para la mayoría . . . . .                         | 2               | 60 . . .      | 150 . . .       |
|                              | Para la sala de banderas . . . . .                | 2               | 60 . . .      | 150 . . .       |
|                              | Para la guardia de prevención . . . . .           | 3               | 90 . . .      | 25 . . .        |
|                              | Para 4 cuartos . . . . .                          | 8               | 240 . . .     | 6 . . .         |
|                              | Para la glorietta . . . . .                       | 3               | 90 . . .      | 125 . . .       |
|                              | Para el calabozo i cocina . . . . .               | 4               | 120 . . .     | 3 . . .         |
|                              | Para 14 faroles . . . . .                         | 25              | 840 . . .     | 21 . . .        |
|                              | Para petroleo . . . . .                           |                 |               | 925 46 75 . . . |
|                              |   | 50              | 1,500 . . .   | 37 15 . . .     |

Asciende a cincuenta i siete pesos noventa i cinco centavos.  
Bogotá, setiembre 30 de 1873.

Está corriente.  
El Mayor,  
N. N.

El Habilitado,  
N. N.

V. Bueno.  
El Comandante,  
N. N.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
HABILITACION DEL BATALLON (TAL )

Presupuesto de lo que corresponde a este Cuerpo en el presente mes de setiembre por capítulo 7.º Gastos imprevistos, o sea para jabon para el lavado de la tropa.

| FUERZA.                                 | VALOR.  |
|---|---------|
| 106 Plazas a 5 centavos plaza . . . . . | \$ 5 30 |
| Suma . . . . .                          | \$ 5 30 |

Asciende a cinco pesos treinta centavos.  
Bogotá, setiembre 30 de 1873.

El Habilitado,  
N. N.

Está corriente.  
El Mayor,  
N. N.

V. Bueno.  
El Comandante,  
N. N.

## ANEXO 25. MODELOS DE HABILITACION DEL BATALLON

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA  
HABILITACION DEL BATALLON (TAL)

Relacion de las sumas invertidas por esta Oficina en el mes de setiembre de 1873.

| IMPUTACION.                                     | MOTIVO.  | VALORES PARCIALES. |     | VALOR TOTAL. |     |
|---|--|--------------------|-----|--------------|-----|
|   |  | \$                 | cs. | \$           | cs. |
| Capítulo 3.º<br>Guardia colombiana. (Personal.) | Por mil ochocientos sesenta i tres pesos cuarenta centavos invertidos en los sueldos de Jefes, oficiales i tropa.....                                  | 1,863              | 40  |              |     |
|   | Por sesenta i cinco pesos veinte centavos, invertidos en raciones de los individuos que han estado en el hospital por cuenta de su sueldo respectivo.. | 65                 | 20  | 1,928        | 60  |

Bogotá, setiembre 30 de 1873.

El Habilitado,  
N. N.

Es corriente.

El Mayor,  
N. N.

V. Bueno.  
El Comandante,  
N. N.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA  
HABILITACION DEL BATALLON (TAL)

Relacion de las sumas invertidas por esta Oficina en el mes de setiembre de 1873.

| IMPUTACION.                                     | MOTIVO.   | VALOR. |     |       |     |
|---|---|--------|-----|-------|-----|
|   |   | \$     | cs. | \$    | cs. |
| Capítulo 4.º<br>Guardia colombiana. (Material.) | Por once pesos veinte centavos valor de los gastos de escritorio del Cuartel en el presente mes. . .                                  | 11     | 20  |       |     |
|   | Por cuarenta i seis pesos setenta y cinco centavos invertidos en alumbrado del cuartel, guardais &c, &c, en el presente mes . . . . . | 46     | 75  | 57    | 56  |
| Suma.....                                       |   |        |     | \$ 57 | 95  |

Bogotá, setiembre 30 de 1873.

El Habilitado,  
N. N.

Es corriente.

El Mayor,  
N. N.

V. Bueno.  
El Comandante,  
N. N.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
HABILITACION DEL BATALLON (TAL)

Relacion de las sumas invertidas por esta Oficina en el mes de setiembre de 1873.

| IMPUTACION.   | MOTIVO.   | VALOR. |     |
|---|---|--------|-----|
|   |   | \$     | cs. |
| Capítulo 7.º<br>Guardia colombiana, gastos imprevistos..... | Por cinco pesos treinta centavos invertidos en jabon para el lavado de ropa de los individuos de tropa del cuerpo en el presente mes..... | 5      | 30  |

Bogotá, setiembre 30 de 1873.

El Habilitado,  
N. N.

Es corriente,

El Mayor,  
N. N.

V. Bueno.  
El Comandante,  
N. N.

## ANEXO 26. MODELO DE COMPROBANTE DE LOS EXTRACTOS GENERALES Y LAS LISTAS DE LA REVISTA

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
MAYORIA DEL BATALLON (TAL).  
EXTRACTO GENERAL.

| RESUMEN.       | Teniente Coronel. | Capitán Mayor. | Capitán. | Teniente. | Sargentos. | Sargentos. | Banda.  | Cabos. | Soldados. | TOTAL. | BALANCE     | JEFS | OFICIALES | TOTA.    |
|----------------|-------------------|----------------|----------|-----------|------------|------------|---------|--------|-----------|--------|-------------|------|-----------|----------|
|                |                   |                |          |           | 1.º 2.º    | C. T.      | 1.º 2.º |        |           |        | Tuvo el día |      |           |          |
| Presentes...   | 1                 | 1              | 5        | 4         | 2          | 5          | 11      | 2      | 2         | 10     | 65          | 105  | 1.º...    | 2 12 109 |
| C. presente... |                   |                |          |           | 1          |            | 2       |        |           | 1      | 1           | 1    | 5         | Altas... |
| Ausentes...    |                   |                |          |           |            |            |         |        |           |        |             |      |           | Suma     |
|                |                   |                |          |           |            |            |         |        |           |        |             |      |           | Bajas    |
| Total          | 1                 | 1              | 5        | 4         | 3          | 5          | 13      | 2      | 2         | 11     | 66          | 110  | queda     | 2 12 110 |

Bogotá, setiembre 30 de 1873.

El Mayor,  
N. N.

V. Bueno.  
El Comandante,  
N. N.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
BATALLON (TAL) 1.ª COMPAÑIA.  
Lista para pasar revista de Comisario en el mes de setiembre de 1873.

| NUMERO | CLASES.      | NOMBRES. | DEPARTO. | NOTICIAS.             |
|--------|--------------|----------|----------|-----------------------|
|        | Capitan      | N. N.    | P.       |                       |
|        | Teniente     | N. N.    | P.       |                       |
|        | Subteniente  | N. N.    | P.       |                       |
|        | Id.          | N. N.    | P.       |                       |
| 1      | Sargento 1.º | N. N.    | C. P. H. |                       |
| 2      | Id. 2.º      | N. N.    | C. P. H. |                       |
| 3      | Cabo 1.º     | N. N.    | A.       | En comision.          |
| 4      | Id. 1.º      | N. N.    | P.       |                       |
| 5      | Id. 2.º      | N. N.    | C. P. H. |                       |
| 6      | Id. 2.º      | N. N.    | P.       | Alta el día 10.       |
| 7      | Soldado      | N. N.    | P.       |                       |
| 8      | Id.          | N. N.    | P.       |                       |
|        | Id.          | N. N.    | F.       | Desertó el día 14.    |
|        | Id.          | N. N.    | F.       | Licenciado el día 15. |

**EXTRACTO.**

| RESUMEN.          | Capitan. | Teniente. | Subteniente. | Sargentos. | Banda. | Cabos.  | Soldados. | TOTAL. | BALANCE          | JEFS | OFICIALES | TOTA. |
|-------------------|----------|-----------|--------------|------------|--------|---------|-----------|--------|------------------|------|-----------|-------|
|                   |          |           |              | 1.º 2.º    | C. T.  | 1.º 2.º |           |        | Tuvo el anterior |      |           |       |
| Presentes...      | 1        | 1         | 2            | 1          |        |         | 1         | 1      | 2                | 5    |           | 4 9   |
| Como presentes... |          |           |              | 1          |        |         |           |        | 1                | 2    |           | 1     |
| Ausentes...       |          |           |              |            |        |         |           |        | 1                | 1    |           | 4 10  |
|                   |          |           |              |            |        |         |           |        |                  |      |           | Bajas |
| Total             | 1        | 1         | 2            | 1          | 1      |         | 2         | 2      | 2                | 8    |           | 4 8   |